

CIÓN



PROAL

EL DELITO

Y

LA PENA



HV6025

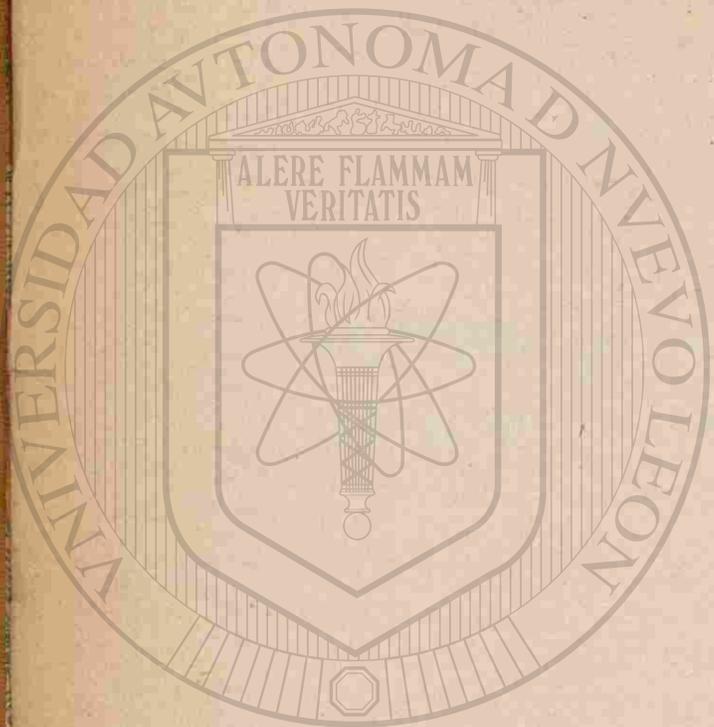
.P77

1893

c.1

RALD

\$ 7.00 0700



DR. 1480.

EL DELITO

y

LA PENA

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

PUBLICACIONES DEL TRADUCTOR

**La Reincidencia.**—Monografía juzgada del modo más favorable por la prensa extranjera.—1873.

**Algunas Verdades á la clase obrera.**—Memoria agraciada con accésit, por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, en el concurso de 1872.

**¿A las Islas Marianas ó al Golfo de Guinea?**—Memoria que la misma Real Academia, premió con accésit en el concurso de 1875.

**La Cárcel Modelo de Madrid y la Ciencia Penitenciaria.**—Folleto. 1876.

**La Gracia de Indulto y su ejercicio.**—Serie de artículos publicados en la Revista *La Defensa de la Sociedad*.—1875.

**La Escuela de Reforma de Barcelona.**—Estudio de reorganización de dicho asilo, por encargo del Excmo. Ayuntamiento de Barcelona, y publicado á expensas de dicha corporación.—1885.

**El Congreso Penitenciario de Estocolmo y**

**El Congreso Penitenciario de Roma.**—Memorias expositivas de los acuerdos de dichas reuniones internacionales, publicadas por la Excmo. Diputación Provincial de Barcelona.—1885 y 1891.

**Importancia social del Asilo «Toribio Durán».**—Memorias leídas al ponerse la primera piedra, y al inaugurarse dicho establecimiento.—1888, 1890.

**Dictámenes** presentados á los Congresos Penitenciarios de Estocolmo, Roma y San Petersburgo, sobre los temas designados al efecto, por los Comités de organización de dichos Congresos.

**¿Bajo qué sistema deben establecerse las penas privativas de la libertad, para que respondan al verdadero fin de la ley penal?**—Ponencia del Congreso Jurídico de Barcelona.—Septiembre de 1888.

EL  
**DELITO Y LA PENA**

POR

**LUIS PROAL**

MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE APELACION DE AIX

OBRA PREMIADA

POR LA ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS DE FRANCIA

TRADUCCIÓN Y PRÓLOGO

DE

**D. PEDRO ARMENGOL Y CORNET,**

EX-CONSEJERO PENITENCIARIO

MAGISTRADO DE AUDIENCIA DE PROVINCIA, RELATOR SECRETARIO,  
DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA,  
PONENTE OFICIAL EN LOS CONGRESOS PENITENCIARIOS INTERNACIONALES  
DE ESTOCOLMO, ROMA Y SAN PETERSBURGO, ETC., ETC., ETC.



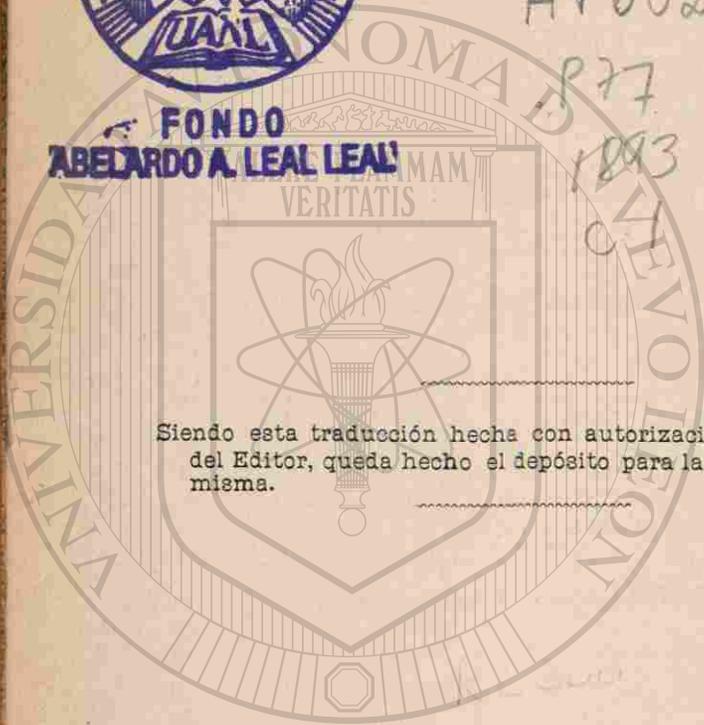
ADMINISTRACIÓN  
LIBRERÍA DE SUBIRANA HERMANOS

CALLE PUERTAFERRISA, 14.—BARCELONA  
Eusebio Gómez de la Torre  
MEXICO 1893  
CALLE DE NUEVO MEXICO No 82

78415 Capilla Alfonso  
Biblioteca Universi



FONDO  
ABELARDO A. LEAL LEAL



Siendo esta traducción hecha con autorización del Autor y del Editor, queda hecho el depósito para la propiedad de la misma.

HV6025

877

1893

04

## ÍNDICE

PRÓLOGO del Traductor. . . . .	Pág. xvii
DICTAMEN de M. Frank á la Academia de Ciencias morales y políticas. . . . .	» xxxix
PROEMIO.. . . .	» 1

INTRODUCCIÓN.—LA ACTUAL CRISIS DEL DERECHO CRIMINAL.. . . .	» 2
---	-----

Origen de esta crisis: los progresos del naturalismo y del determinismo.—Los precursores de los criminalistas naturalistas en el siglo xviii, D' Holbach y La Mettrie.—La crisis de la moral.—El espíritu de sistema de algunos fisiólogos y médicos materialistas.—La aplicación del naturalismo y el determinismo al derecho penal: las modernas teorías de la criminalidad y la penalidad.

### PRIMERA PARTE.—EL DELITO

CAPÍTULO PRIMERO.—EL DELITO Y EL ATAVISMO. . . . .	Pág. 21
--	---------

La teoría del Dr. Lombroso.—El atavismo según Darwin.—El prefacio de M. Letourneau.—*La humanidad prehistórica*: indicios de la moralidad y la religiosidad del hombre prehistórico: capacidad craneana.—*La moralidad y la criminalidad en los pueblos antiguos*: noción de la ley moral.—Justicia, sinónimo de rectitud.—La justicia humana y la justicia divina.—La justicia civil y la igualdad.—La creencia en una naturaleza distinta entre el hombre y los animales.—La distinción de la vida del alma y la vida del cuerpo.—La creencia en la inmortalidad del alma.—*Las virtudes individuales*: el pudor, el amor al prójimo, á los pobres y á los extranjeros.—La veracidad.—Los remordimientos.—*Los delitos penados*: el infanticidio, el robo, el rapto, el suicidio: ¿el criminal puede ser asimilado al hombre primitivo?—¿al hombre de la edad media?—¿al salvaje contemporáneo?—*La criminalidad en los niños*.—*La criminalidad femenina*.—Proporción con que el sexo femenino toma parte en los incendios y los envenamientos,—en los asesinatos, en los robos y las estafas,—los adulterios,—las ofensas al pudor y

la corrupción de menores.—los delitos contra la infancia, los delitos de la palabra,—las reincidencias,—los suicidios.—¿Puede graduarse la criminalidad de los dos sexos, únicamente por las estadísticas criminales?—*Los supuestos caracteres fisiológicos y anatómicos del criminal.*—La fisonomía.—el tipo criminal.—La capacidad craneana.—Las anomalías de las circonvoluciones del cerebro.—La braquicefalia y la dolicocefalia.—La asimetría de la cara.—La longitud del rostro.—La foseta occipital mediana.—La abundancia y color de los cabellos.—Las orejas.—Los dientes.—La forma de la nariz.—La forma de las manos.—La insensibilidad física.—El tatuaje.—La inervación vaso-motriz.—Otras anomalías.—La obsesión en los criminalistas darvinistas.—De la descendencia del mono.—Abusos del atavismo: explicación por el atavismo, del duelo, del jurado, del derecho de gracia, de la circuncisión, de las indulgencias... y de la oposición que se ha hecho á la teoría de M. Lombroso.—Rigor científico más aparente que real.—El Congreso de París.—La locura moral.—La epilepsia.—Conclusión.

CAPÍTULO II.—EL DELITO Y LA HERENCIA. . . . Pág. 89

La creencia en la herencia, en los pueblos antiguos.—La herencia de la locura.—La herencia fisiológica.—La herencia intelectual.—La herencia moral según Platón, Aristóteles, Plutarco y Galeno.—La herencia del delito, según el doctor Maudsley.—El delito no es una fatalidad hereditaria.—La virtud no es hereditaria.—Ejemplos de grandes criminales, hijos de padres honrados.—¿Los ejemplos de criminales nacidos de padres criminales, son numerosos y concluyentes?—La herencia de las inclinaciones y la herencia de los actos.—La herencia no excluye la libertad.—Las inclinaciones hereditarias no son irresistibles.—¿Por qué los materialistas niegan la libertad?—Porque no deben aplicarse á los hombres todas las observaciones hechas en los animales.—No debe confundirse la herencia de la locura que conduce al delito, con la herencia del delito.

CAPÍTULO III.—EL DELITO Y LA ANOMALÍA SOCIAL. . . . Pág. 106

La teoría del Dr. Despina.—¿Es posible la separación de las facultades intelectuales, de las morales?—La locura moral de los alienistas, y la imbecilidad moral del Dr. Despina, de La Mettrie y de M. Levy-Bruhl.—*El desgaste del sentido moral*, en los criminales, sus causas.—Buenos antecedentes de un gran número de criminales.—Los buenos sentimientos no están completamente extinguidos en los criminales: ejemplos.—Extensión del bien y del mal en la naturaleza humana.—Verdadera naturaleza del criminal.—Estado psicológico del reincidente.—*La imprevisión* de los criminales.—Explicación de esta imprevisión, en los delitos contra el pudor.—Gran

número de delitos y de criminales no descubiertos.—*La inconsciencia moral.*—La preparación del delito.—Peligro de las ideas criminales.—Peligro de la impunidad.—Porque algunos delitos son inspirados por motivos fútiles.—*La falta de compasión.*—La ejecución del delito.—Estado psicológico del criminal, en el momento de la ejecución del delito, y después del delito.—La criminalidad es progresiva: ejemplo del parricidio de María Boyer y su cómplice.—La falta de compasión en los delitos cometidos por odio: el doble asesinato de Simeau.—La pasión y el delito.—*El tratamiento curativo*, propuesto por el Dr. Despina.—Distinción arbitraria entre el delito y el crimen.—Conclusión.

CAPÍTULO IV.—EL DELITO Y LA LOCURA. . . . Pág. 129

Tendencias opuestas de los magistrados y los médicos.—La autopsia de los criminales y los pretendidos errores judiciales.—La significación de las alteraciones del cerebro comprobadas con la autopsia de los criminales.—Los detenidos locos: su número.—La enormidad del delito no es una prueba de locura: ejemplo de un parricidio monstruoso, cometido por un hijo de familia, inteligente, instruido, sano de espíritu.—Caracteres distintivos del loco y del criminal.

CAPÍTULO V.—EL DELITO Y LA DEGENERACIÓN. . . . Pág. 138

La teoría del Dr. Maudsley.—Los degenerados irresponsables y los degenerados responsables.—La inteligencia de los criminales.—Delitos que exigen inteligencia.—Valor de algunos signos de degeneración.—La degradación física y moral de los criminales, es el efecto y no la causa de la criminalidad.—Medidas propuestas respecto algunos degenerados, detenidos por vagancia.—La desigualdad de las facultades intelectuales y morales.—La debilidad de espíritu y la responsabilidad penal.

CAPÍTULO VI.—EL DELITO, EL TEMPERAMENTO, EL SEXO.

LA RAZA. . . . . Pág. 146

El delito y el temperamento.—La Rochefoucauld y D' Holbach.—Los defectos de carácter y los vicios.—Los diversos temperamentos en los criminales.—*El delito y el sexo.*—Las causas de la superioridad moral del sexo femenino.—El sentimiento religioso en la mujer: observación de Bayle y de Richelieu.—Las causas de la disminución de la criminalidad femenina y del aumento de la criminalidad masculina.—*El delito y la raza.*—La influencia de la raza y la universalidad de los principios de derecho penal.—La criminalidad comparada de los Arabes y los Europeos.—El delito no es fatal en raza alguna.—Los cambios de carácter y de costumbres, producidos por las instituciones políticas y religiosas.—El cru-

zamiento de razas no es una causa de degeneración. — Conclusión.

CAPÍTULO VII.—EL DELITO, EL CLIMA Y LA ALIMENTACIÓN. . . . . Pág. 158

*El delito y el clima.*—La influencia del aire, de los vientos, de los lugares, de las montañas y de las aguas, según Hipócrates, Galeno, Polibio, Platón y Cicerón.—La acción del medio físico, según Montaigne, Bodin, Chardin, el abate Du Bos, Taine.—La influencia del clima en el carácter, la sensibilidad, la imaginación, la voluntad: puede combatirse por la educación y el sentimiento religioso.—El clima y los delitos contra el pudor.—La influencia de las estaciones, en las enfermedades mentales y los suicidios.—El clima y los delitos contra las personas.—Forma particular que el clima da á la criminalidad.—La tendencia á la mentira.—La criminalidad corsa: medios de disminuirla.—El clima y la embriaguez.—El clima y las instituciones.—*El clima y la alimentación.*—Experimentos de Licurgo.—La acción del vino, del café, de la cerveza.—Influencia de los alimentos en las tendencias morales, según Platón y Plutarco.—Paradoja de Feuerbach, La Mettrie y el Dr. Lombroso: el uso de la carne y los instintos criminales.

CAPÍTULO VIII.—EL DELITO Y LA IGNORANCIA. . . . . Pág. 172

Las influencias sociales.—La sociología criminal.—Influencia de la ignorancia en la criminalidad según Acollas, Büchner, Fouillée, Victor Hugo, Helvecio, La Mettrie, Condorcet.—Peligros de la ignorancia: la creencia en los hechiceros.—Los beneficios de la instrucción.—Paradoja de M. Renán refutada ya por Cicerón, los filósofos Chinos y Platón.—La paradoja de Sócrates, Marco Aurelio, Descartes, Gassendi y Marión, refutada por Aristóteles, Montaigne, y la observación de los criminales.—El genio y el vicio: la ignorancia y la virtud.—Los delitos cometidos por los acusados que han recibido una instrucción superior.—Causas del desacuerdo entre la razón y las acciones.—Las causas de las diferencias morales entre los hombres.—La moralidad entre los ignorantes.—El refinamiento de los espíritus.—La ignorancia y la criminalidad según las estadísticas criminales.—La instrucción primaria.—La enseñanza secundaria.—Peligros de los estudios científicos separados de los estudios literarios.—La química y el delito: el asesinato de B.—Las ciencias físicas y naturales: sabio consejo de Diderot.—Influencia del darwinismo en la criminalidad.—El escepticismo.—La disminución de las creencias espirituales y el aumento de la criminalidad, en particular entre los jóvenes.—Los suicidios en la juventud.—Nueva forma dada por la instrucción á la criminalidad.—Conclusión: insuficiencia de la instruc-

ción, necesidad de la educación moral, poder moralizador del sentimiento.

CAPÍTULO IX.—EL DELITO Y LA MISERIA. . . . . Pág. 202

Divergencia de opiniones entre los fisiólogos y los sociólogos.—Influencia de la miseria en la criminalidad.—Paradoja del doctor Büchner.—Criminalidad comparada de las personas sin profesión y los que ejercen profesiones liberales.—La criminalidad y la riqueza.—Los robos de trigo y de harina, sus autores.—Peligros de la riqueza.—Conclusión.

CAPÍTULO X.—EL DELITO Y LA IMITACIÓN.—EL DELITO EN LAS CIUDADES Y EN LOS CAMPOS.—EL DELITO Y LAS PROFESIONES. . . . . Pág. 210

*El delito y la imitación.*—El contagio por imitación de las enfermedades nerviosas y del suicidio.—El contagio de las pasiones.—La inclinación á la imitación en el niño.—Los ejemplos de los padres.—Ley de 1889 sobre la privación de la patria potestad.—El contagio moral.—La propagación del vicio y del delito.—La imitación de las ciudades, en los pueblos, de las clases elevadas, por el pueblo: observaciones de Eurípides, Cicerón, Séneca y Masillón: ejemplos históricos.—La imitación de las formas especiales de la criminalidad: el vitriolo, el descuartizamiento de los cadáveres, los insultos á los magistrados en la Audiencia.—La imitación de los dobles suicidios.—El peligro de las malas lecturas: influencia en la criminalidad.—Utilidad de las *Vidas* de los santos y de los hombres ilustres.—El peligro de los relatos de delitos y suicidios.—*La criminalidad de las ciudades y de los campos.*—Observaciones de Platón y de Darwin.—Los delitos son más numerosos en las ciudades: la forma de la criminalidad es distinta.—Los suicidios.—Las causas de la superioridad moral de las poblaciones agrícolas.—*El delito y las profesiones.*—Los labradores, los pescadores, los criados, los carniceros, los sastres, los zapateros y los panaderos.—Los comerciantes.—Los notarios.—Los agentes de negocios.—Los abogados sin pleitos y los médicos sin clientela.—Los políticos: la Bohemia literaria: los banqueros y la prensa.—La pequeña y la grande industria.

CAPÍTULO XI.—EL DELITO Y LOS DEBERES DE LA SOCIEDAD. . . . . Pág. 235

La sociedad y el delito.—La responsabilidad personal y la solidaridad social.—Los deberes de la sociedad para con los locos y los epilépticos pobres: para los niños: la educación correccional en los establecimientos privados y los públicos: necesidad de modificar el artículo 331 del Código penal.—Proposiciones de reformas, relativamente á las provocaciones de las prostitutas: á la presunción legal del discerni-

miento: á la duración de la detención en las casas de corrección: á la revisión de la escala de las penas: á la organización del trabajo en las cárceles: á la represión de la vagancia y la mendicidad: al restablecimiento de los capellanes de las prisiones: á la ejecución del decreto de 5 de julio de 1808 sobre los depósitos de mendicidad: á la represión del alcoholismo: á la despoblación de los campos.—Consecuencias lamentables de las leyes que han restablecido el divorcio, el uso de armas en Córcega, y la creación del monopolio de los fósforos.

CAPÍTULO XII.—EL DELITO Y LAS PASIONES. . . . . Pág. 247

La fisiología y el medio social no bastan para explicar el delito.—Las pasiones, principal causa de la criminalidad.—El egoísmo: paso del vicio al delito.—Los móviles de los delitos.—La pereza: la pretendida actividad criminal, según Ferri: el desprecio del trabajo agrícola.—El desarrollo de la empleomanía.—El amor á los placeres.—La codicia: la trampa.—El desorden: el desarreglo de costumbres y la criminalidad femenina.—El desorden y la ruindad.—El amor del lujo y la *toilette*.—El alcoholismo: paradoja de M. Renán.—Relación entre el consumo del alcohol, el delito, la locura y el suicidio.—El odio y la venganza.—La diversidad de las pasiones y la diversidad de los delitos: paso de un delito á otro.

CAPÍTULO XIII.—EL DELITO, LA PARADOJA Y LA POLÍTICA. . . . . Pág. 266

El delito y la paradoja.—El desprecio de las verdades morales: la afición á la paradoja y á las novedades.—La influencia de las ideas en las acciones.—Las falsas ideas y el delito: el Terror y la *Commune*: los *restitucionarios* de J. J. Rousseau.—Los sofismas y el odio á la sociedad.—Las excitaciones de la prensa y de las reuniones públicas.—El peligro de las falsas ideas en las cuestiones morales y sociales.—Los deberes de los escritores respecto á las clases inferiores.—Los filósofos ateos y materialistas del siglo XVIII: las hipótesis convertidas en dogmas científicos.—Los peligros del determinismo y del naturalismo.—Los ladrones y las teorías anarquistas.—El delito y la política.—Las elecciones y los delitos de golpes y lesiones voluntarias.—Los asesinatos y los falsos testimonios, inspirados por las pasiones políticas.—La corrupción: el papel del dinero en las elecciones.—Las elecciones eclesiásticas según Bossuet.—La corrupción electoral en Roma.—Los servicios electorales pagados con empleos públicos.—Las denuncias contra los empleados.—Las falsificaciones del escrutinio.—El tráfico de las influencias políticas en América.—Los delitos de soborno: los delitos de injuria y difamación.—Las ambiciones políticas.

CAPÍTULO XIV.—EL DELITO Y EL LIBRE ARBITRIO. . . . . Pág. 288

Debilidad y grandeza del hombre: lo físico y lo moral, las influencias y la voluntad.—El poder de la voluntad.—La confusión de la voluntad y el deseo, por los criminalistas materialistas.—La libertad, demostrada por el sentimiento de la responsabilidad moral.—La teoría de la fatalidad del delito, rechazada por los criminales.—Ejemplos de criminales reconociendo su responsabilidad moral.—La aceptación de la pena por los criminales.—Contestación á una objeción de M. Levy-Brulh.—Ejemplos de criminales que se denuncian para expiar sus delitos.—El estado psicológico del criminal después de su condena.—El sentimiento de su culpa: su necesidad del perdón.—Los remordimientos: los suicidios efecto del remordimiento.—Explicación de los remordimientos por La Mettrie, Ferri, Guyau y Lombroso.—¿Los animales tienen remordimientos?—Las negativas y las confesiones de los criminales: sus causas, su carácter.—Estado psicológico del criminal que confiesa.—Carta del Presidente de Entrecasteux.—La creencia del criminal en su responsabilidad moral, ¿es una ilusión?—La confrontación del criminal con el cadáver de la víctima.—Sentimientos demostrados por los testigos del delito: por los parientes del reo: criminales acusados por sus hijos.—El libre albedrío probado aun, por las rehabilitaciones y los indultos.—*Las estadísticas criminales y el libre albedrío*.—La supuesta fijeza del número de los delitos se concilia con el libre albedrío.—Esta constancia por otra parte, no existe: variaciones en el número de los delitos: en la parte proporcional de ambos sexos.—Aumento de la criminalidad en la juventud.—Marcha progresiva de la criminalidad.—Aumento en el número de los suicidios: variaciones en su proporción entre ambos sexos.—*La previsión de los actos humanos*.—Los cambios imprevistos de conducta: los delitos imprevistos: las conversiones inesperadas.—Conclusión.

SEGUNDA PARTE.—LA PENA

CAPÍTULO XV.—ORIGEN DE LA JUSTICIA PENAL. . . . . Pág. 325

(Examen de la teoría de M. Littré.)

La justicia civil y la justicia penal: confusión hecha por monsieur Littré.—Etimología de la palabra *pena*: sentido de Πονή en Homero y Herodoto.—En el origen de las sociedades, el delito fué considerado como una mancha moral, y no como un simple daño.—El carácter *expiatorio* de la pena entre los antiguos Hindous, los Persas y los Hebreos.—El castigo de los criminales era un sacrificio.—Creencia universal en una divinidad que castigaba el delito: las ordalias: el duelo: las

ceremonias expiatorias.—La criminalidad en los tiempos de Homero: el delito y el castigo en la *Odisea* y la *Iliada*.—El delito en tiempo de Gregorio de Tours.—El derecho de venganza.—*La justa venganza*.—El deber de la venganza.—Límites del derecho de venganza con el talión: con la obligación de dar cuenta de su ejercicio, de obtener una sentencia de culpabilidad.—La composición: su doble carácter.—Circunstancias que hacen aumentar la tasa de la composición.—Coexistencia de la composición y las penas corporales.—Delitos graves no redimibles.—La justicia penal ha precedido á la justicia indemnizadora.—La composición no existe entre los Egipcios y los Hindous.—Las causas de las imperfecciones de la justicia social en los pueblos primitivos.—Conclusión: la idea de pena es una noción moral.

CAPÍTULO XVI.—LA RESPONSABILIDAD MORAL Y LA PENA. . . . . Pág. 348

Las preceptos de la ley y el libre albedrío.—La responsabilidad moral, en las legislaciones antiguas.—El espiritualismo natural: la ley y el libre albedrío.—Las condiciones de la imputabilidad.—La responsabilidad moral y la legal.—El delito y la pasión.—La responsabilidad moral en la pasión.—La responsabilidad en la culpa intencional, y en la culpa no intencional.—El homicidio por imprudencia, según Paul Janet.—Sin responsabilidad moral, no hay responsabilidad penal ni civil.—El Código civil, como el penal, descansan en el libre albedrío.—Distintos grados de responsabilidad moral.—Irresponsabilidad legal del loco: la pérdida del libre albedrío en la locura.—Irresponsabilidad legal del loco, según el derecho romano, el derecho francés y la antigua ley inglesa.—Necesidad de formular ante los Assises una pregunta especial sobre la locura: de crear un curso sobre las enfermedades mentales, en la facultad de Derecho.—El perito médico-legal.—El deber del médico perito.—El juez y la prueba pericial.—El delirio parcial, ante el Código penal.—El delirio parcial y el libre albedrío.—La monomanía: solidaridad de las facultades.—Peligros de la responsabilidad parcial.—El alcoholismo y la responsabilidad penal.—La embriaguez, según las legislaciones francesa, italiana, inglesa.—Las circunstancias atenuantes.—La responsabilidad atenuada por la debilidad de espíritu.—Crítica del art. 47 del nuevo Código penal italiano.—Asilos especiales para los locos, llamados criminales.—El sonambulismo natural y el hipnotismo ante la ley penal.—La responsabilidad moral y penal durante el sueño.—Estado de *condición segunda*.—El hipnotismo y la sugestión.—El hipnotizado, ¿es un autómatas?—Los hipnotizables.—La sugestión después del despertar.—Las tentativas de simulación: el proceso Gouffé, Gabriela Bonpard.—El delito y la auto-sugestión, según el Dr. Bernheim.—Los pretendidos envenenamientos á distancia en los hipnotizados: el Dr. Luys

y la Academia de medicina.—Responsabilidad legal del hipnotizado y el hipnotizador.—La sugestión y el falso testimonio.—La práctica del hipnotismo.—El hipnotismo y el libre albedrío.

CAPÍTULO XVII.—EL DETERMINISMO Y LA PENA. . . . Pág. 390

Teorías que quieren separar la responsabilidad legal, de la responsabilidad moral.—Teorías que asimilan el criminal á un animal dañino, á una planta venenosa, á una engravación estropeada.—El hombre criminal es un hombre.—Teorías que substituyen la *pena* por el *tratamiento*.—Teorías que proponen penar, no en razón de la *culpabilidad moral*, sino en razón de la *sensibilidad*.—Consecuencias contradictorias de las teorías deterministas: impunidad de los criminales ó castigo de los locos.—Distinción del derecho de penar y del derecho de defensa.—Con el determinismo, la *amenaza* de la pena es legítima, pero no su *aplicación*.—La pena puede asimilarse á un medio de domesticación.—Injusticia de la pena según la teoría determinista, por confesión de los deterministas.—La sociedad ¿tiene el derecho de ser más justa que la naturaleza?—Los derechos individuales y los deberes de la sociedad.—La persona humana.—El deber del magistrado en la aplicación de la pena.—Inconsecuencia de Schopenhauer y Stuart Mill al reconocer que el hombre es moralmente responsable de su carácter.—Contestación á la teoría, según la cual no es legítima sino con el determinismo.—El libre arbitrio y los motivos.—El *fin* y la *causa* de la pena.—La voluntad no es una balanza.—Con el sistema Mill, el criminal es irresponsable, si el temor de la pena, no ha sido el motivo más poderoso.—La investigación de la responsabilidad moral no introduce la confusión de la moral con el derecho.—La responsabilidad moral no es solo objetiva.—Condiciones para que la pena sea eficaz.—El determinismo cambia el espíritu y la letra del Código penal, substituye la *culpabilidad moral* por la *temibilidad*: suprime las circunstancias atenuantes, ó mejor las convierte en agravantes: suprime la agravante que proviene de la premeditación.—Examen de los diversos sistemas propuestos para substituir la premeditación; el motivo del delito.—Las clasificaciones del legislador deben ser corregidas por el juez.—El determinismo modifica el art. 2.º referente á la tentativa.—Borra la vergüenza del delito.—La teoría de la fealdad moral según Garofalo y Fouillée: su refutación por Plutarco.—El determinismo suprime los remordimientos.—Ineficacia de la pena sin el rubor.—La compasión y la caridad para con los criminales.—Excesiva solicitud de los deterministas por los criminales; indulgencia perniciosa para los delitos de *pasión* y los delitos *colectivos*.—Examen de la teoría de M. Tarde: ¿puede sostenerse la teoría de la culpabilidad moral, sin el libre arbitrio?—¿Es verdad que la creencia en el libre albedrío y la

responsabilidad personal sea reciente?—La responsabilidad personal y la solidaridad de la familia, en el origen de las sociedades.—¿Es verdad que el legislador separa la responsabilidad penal del libre albedrío?—La *identidad personal*, condición y no base de la responsabilidad penal.—En la locura, ¿hay substitución de un *yo* por otro *yo*?—La persistencia de la identidad, «en el intervalo del hecho á la acusación.» ¿no hace responsable al criminal?—El cambio de carácter, ¿le hace irresponsable?—La *similitud social*: el origen de los sentimientos morales y la formación de la noción del bien y del mal *sensible*, según M. Tarde.—Los sentimientos morales, *efectos de los juicios morales*, presuponen el libre arbitrio: el medio social no crea la moral.—La similitud social no es una base de la responsabilidad, según la conciencia y según la ley: daría por resultado la irresponsabilidad del traidor y de otros grandes criminales.—Conclusión: la idea de culpabilidad no puede separarse del libre arbitrio.

CAPÍTULO XVIII.—LA ANTROPOLOGÍA CRIMINAL Y LA PENA. . . . . Pág. 438

La aplicación del darwinismo al derecho penal.—La depuración de la raza por medio de la pena de muerte.—Medidas propuestas para impedir á los criminales la procreación.—La transportación.—La prisión y la reparación.—La supresión de las circunstancias atenuantes y de la proporcionalidad de la pena con el delito: su substitución por la «investigación de la idoneidad del culpable para la vida social.»—Las clasificaciones de los criminales.—Los criminales por *ocasión* y los criminales por *hábito*.—La supresión de la reforma penitenciaria por la creencia en la fatalidad del delito.—Proposición de secuestrar, durante toda la vida, á los menores incorregibles.—Crítica de la proposición relativa á la supresión de la libertad provisional y el arresto del hombre peligroso, antes de la ejecución del delito.—La proposición de MM. Garofalo y Tarde tendiendo á la supresión del jurado; las imperfecciones del jurado; medios de corregirlas.—¿Es necesario reemplazar el jurado por peritos antropólogos y crear dos clases de jueces?—La prescripción.—La amnistía y el derecho de gracia.—Conclusión.

CAPÍTULO XIX.—EL UTILITARISMO Y LA PENA. . . . . Pág. 464

El utilitarismo en legislación: la prescripción, la tentativa.—La idea de la justicia: la legalidad y el derecho natural.—La ley no escrita y la ley positiva.—La moral y el derecho penal: el delito y la *culpa*.—Las consecuencias del utilitarismo en derecho penal.—El Código penal de 1810 y la influencia de Bentham.—Las penas infamantes, la analogía de la pena con el delito.—Las leyes de salud pública.—Las variaciones en las legislaciones.—Las leyes que cambian y las que no

cambian.—El derecho natural modelo del derecho positivo: confesión en este punto de Bentham y Mill.—La fuerza del sentimiento de justicia, ¿queda expresado por la *utilidad*, la conveniencia de las acciones?—¿La idea de justicia es un deseo animal de represalias moralizado por la simpatía?—¿El deseo de ver castigar al culpable, no es más que la necesidad de la seguridad?—La pena no está justificada ni por el provecho que de ello saca el culpable, ni por la utilidad social. La *causa* y el *fin* de la pena.—Conclusión: limitar el principio de Kant por el de Bentham.

CAPÍTULO XX.—LA REPARACIÓN Y LA PENA. . . . . Pág. 482

(Examen de la teoría de M. Herbert Spencer.)

La teoría de la reparación según Aristóteles, Schulz, H. Spencer y Fouillée.—La reparación y la pena.—La acción civil y la acción pública.—Casos en los cuales la reparación es imposible.—La reparación y los insolventes: crítica de la proposición de la detención hasta la reparación completa.—Excepción introducida por Spencer á su principio, en materia de delitos graves.—La desigualdad ante la ley penal por la teoría de Spencer.—Necesidad de sustituir con más frecuencia la prisión con la multa: de elevar la tasa y de proporcionalarla con la fortuna del culpable.—De permitir el extinguir la multa, con jornales de trabajo.—De aumentar el tiempo necesario para la prescripción de la acción civil, proveniente de un delito.—Proyecto de creación de una caja de multas.—Proyecto de revisión del artículo 51 del Código penal y del artículo 6 de la ley de 22 de julio de 1867.—Conclusión.

CAPÍTULO XXI.—LOS FUNDAMENTOS DE LA JUSTICIA PENAL. . . . . Pág. 493

El derecho de gobernar y la justicia.—La formación del poder social: la misión del Estado.—La ley y su sanción, civil ó penal.—Las reglas de las prescripciones legislativas. 1.<sup>a</sup> La distinción entre la moral y el derecho, los pensamientos y los actos. 2.<sup>a</sup> El respeto á los derechos individuales. 3.<sup>a</sup> El respeto á la ley moral.—Las definiciones del delito por Bentham y el Código del 3 brumario del año IV: por M. Franck: por Rossi: por Garofalo y Tarde: por Beaussire.—Con que condiciones la pena es justa.—El carácter de la expiación social.—La pena no es un simple acto de defensa.—Crítica de las teorías que niegan á la sociedad el derecho de *penar*.—La sanción no es inmoral: la creencia universal en la necesidad moral del castigo del delito.—La determinación de la pena según el mal moral y el mal social, resultado del delito.—Los lazos que unen la ley penal con la ley moral: la apreciación de la *intención*: y el grado de responsabilidad moral.—¿La pena no se impone sino para el porvenir? Crítica de la opinión de Séneca, Hobbes y Guyau.—Resumen.—El progreso de las leyes penales.

CONCLUSIÓN. . . . . Pág. 519

El delito no es una fatalidad orgánica, es un decaimiento moral, progresivo.—La herencia y la libertad.—Las causas de los errores de los criminalistas naturalistas: el espíritu de sistema, la negación de los hechos morales, la asimilación del hombre al bruto, el peligro de los estudios especiales, la falsa aplicación del método experimental.—La falsificación de la ciencia y de la historia.—El delito no es en modo alguno una fatalidad social.—Los deberes de la sociedad.—La responsabilidad personal.—Las condiciones de la reforma moral y social.—Los nuevos horizontes abiertos al derecho penal por las teorías deterministas.—El Evangelio antiguo y el Evangelio moderno.—Las teorías modernas de la criminalidad y de la penalidad, ¿son nuevas?—Las modificaciones y la destrucción de la legislación con el determinismo.—La resistencia victoriosa de las creencias espiritualistas: la afirmación del libre albedrío con el Código penal.—Las contradicciones y la fragilidad de las teorías deterministas de la pena.—La utilidad, la necesidad, la verdad del libre albedrío.

## PRÓLOGO DEL TRADUCTOR

Mientras las erróneas doctrinas de Holbach, Espinosa, Büchner, Rousseau, Voltaire, Diderot, etc. etc., no traspasaron los límites de los estudios filosóficos, apesar del grave daño que causaban ya á las inteligencias, fué relativamente menor el trastorno que producían en la sociedad: pero desde el momento en que Darwin, Tarde, Lombroso, Garofalo, Despine y Ferri, han introducido con sus teorías deterministas la perturbación en el terreno del derecho penal, desde que la escuela antropológica levantó bandera en el Congreso de Roma de 1885, frente á frente de la escuela que puede llamarse espiritualista, la sociedad está seriamente amenazada, porque el ataque se dirige en masa, contra el principal baluarte de defensa de los intereses sociales: el derecho penal y la administración de justicia.

Verdad es, que aún hay buen sentido práctico en los legisladores, que los jurisconsultos de primera línea y de talento más perspicuo, no se dejan engañar por los principios que aquellos sustentan; pero sin embargo la escuela antropológica ha hecho muchos prosélitos, ha extraviado muchas inteligencias, ha conquistado á bastantes escritores, abogados y médicos, de Italia, Francia y Alemania, y tiene sus órganos de batalla en el estadio de la prensa. Quiere esto decir, que así en el terreno filosófico como en el jurídico, el error disputa el te-

CONCLUSIÓN. . . . . Pág. 519

El delito no es una fatalidad orgánica, es un decaimiento moral, progresivo.—La herencia y la libertad.—Las causas de los errores de los criminalistas naturalistas: el espíritu de sistema, la negación de los hechos morales, la asimilación del hombre al bruto, el peligro de los estudios especiales, la falsa aplicación del método experimental.—La falsificación de la ciencia y de la historia.—El delito no es en modo alguno una fatalidad social.—Los deberes de la sociedad.—La responsabilidad personal.—Las condiciones de la reforma moral y social.—Los nuevos horizontes abiertos al derecho penal por las teorías deterministas.—El Evangelio antiguo y el Evangelio moderno.—Las teorías modernas de la criminalidad y de la penalidad, ¿son nuevas?—Las modificaciones y la destrucción de la legislación con el determinismo.—La resistencia victoriosa de las creencias espiritualistas: la afirmación del libre albedrío con el Código penal.—Las contradicciones y la fragilidad de las teorías deterministas de la pena.—La utilidad, la necesidad, la verdad del libre albedrío.

## PRÓLOGO DEL TRADUCTOR

Mientras las erróneas doctrinas de Holbach, Espinosa, Büchner, Rousseau, Voltaire, Diderot, etc. etc., no traspasaron los límites de los estudios filosóficos, apesar del grave daño que causaban ya á las inteligencias, fué relativamente menor el trastorno que producían en la sociedad: pero desde el momento en que Darwin, Tarde, Lombroso, Garofalo, Despine y Ferri, han introducido con sus teorías deterministas la perturbación en el terreno del derecho penal, desde que la escuela antropológica levantó bandera en el Congreso de Roma de 1885, frente á frente de la escuela que puede llamarse espiritualista, la sociedad está seriamente amenazada, porque el ataque se dirige en masa, contra el principal baluarte de defensa de los intereses sociales: el derecho penal y la administración de justicia.

Verdad es, que aún hay buen sentido práctico en los legisladores, que los jurisconsultos de primera línea y de talento más perspicuo, no se dejan engañar por los principios que aquellos sustentan; pero sin embargo la escuela antropológica ha hecho muchos prosélitos, ha extraviado muchas inteligencias, ha conquistado á bastantes escritores, abogados y médicos, de Italia, Francia y Alemania, y tiene sus órganos de batalla en el estadio de la prensa. Quiere esto decir, que así en el terreno filosófico como en el jurídico, el error disputa el te-

reno á la verdad, que sigue la lucha contra la justicia, el derecho y la fe, intereses sagrados que es necesario defender en todos los terrenos y en todas ocasiones, para que la generación que hoyse está desarrollando, no vaya á engrosar las filas de los que niegan la existencia del alma, la responsabilidad moral y legal, y afirman que los criminales son enfermos, que los presidios han de convertirse en hospitales, que el hombre es un ser degenerado, cuyos *aborígenes* son el mono y el leporiano. ¿Qué sería de la sociedad, de sus leyes, de sus instituciones, si tan disolventes principios llegaran á difundirse demasiado y erigirse en verdades inconcusas!

La lectura de las actas de los Congresos antropológicos de Roma y de París, demuestra de un modo tristemente elocuente, hasta donde llega la ceguedad del error, la pasión con que se ataca á la escuela espiritualista con las exageraciones del materialismo, hasta donde alcanzan las consecuencias de la teoría de Darwin, del ateísmo de Moleschot y las teorías antropológicas de Lombroso. Verdad es, que los que asistimos á las sesiones del Congreso de Roma, pudimos observar de *visu*, la falta de tolerancia por parte de los antropólogos, respecto á sus contrarios, y hasta que punto la exposición antropológica abierta en aquella ocasión, desmentía, por ejemplo, con la numerosa colección de cráneos de prostitutas, la afirmación de la unidad de tipo que debían presentar, á ser ciertas las aseveraciones de los reformadores de la teoría penal. Y cuando M. Albrecht decía en el Congreso de Roma, que es un error grave el afirmar que el hombre descende del mono, puesto que «no descendemos de los monos, lo somos aún hoy mismo; todos los hombres en conjunto forman una sola especie de monos, titulada *Simia homo*; bajo el punto de vista morfológico no somos siquiera monos superiores: al contrario, la anatomía comparada nos obliga irresistiblemente á declarar que bajo dicho punto de vista, el hombre, es el mas inferior de los monos» (Congreso de Roma, pág. 105), dudábamos en verdad, de si el orador hablaba bajo la influencia de una neurosis, ó de una verdadera locura.

Pero M. Albrecht, no se limita á estas enormidades: «¡Nó, y mil veces nó! continua el orador alemán, toda vez que bajo

»el punto de vista de la anatomía comparada, el único verdadero punto de vista que existe, la inmensa mayoría de los organismos es indudablemente *anormal*, los hombres criminales que obran como ella, son indudablemente *normales*; los únicos seres *anormales* que existen en la naturaleza, son precisamente los *hombres honrados*.» «Los *hombres anormales*, matan y penan á los *hombres normales*, es decir los criminales, precisamente, porque estos *no quieren dejarse anormalizar*.» «Los hombres son monos inferiores, que en cierta época de su desarrollo filogenético, se han decidido á no vivir en estado solitario y han venido á formar un estado.» (Actas del Congreso de Roma, pág. 111 y 112.) Y como M. Lombroso, quedase impresionado de estas teorías y afirmaciones, y M. Albrecht, contestase que él había observado más monos que hombres, M. Ferri, creyó ya que aquellas novedades científicas necesitaban una refutación, y dijo lo siguiente que también es notable:—«Desde luego no es exacto, que la escuela antropológica haya estudiado tan solo á los hombres, puesto que consecuente con la ley de la evolución, ha estudiado también la *criminalidad! entre los animales*, con gran escándalo de los juriconsultos, que no alcanzan las razones ni el fin de estas investigaciones.» (*Ibid.* pág. 114.)

Nuevos alientos recobró la escuela antropológica con la reunión de este Congreso, citándose sus apóstoles para otra reunión en París en 1889. Las obras, las revistas, los periódicos, fueron desde 1886 un campo constante de lucha entre la escuela reformadora-radical y la escuela clásica; y esta lucha sostenida con calor, especialmente por Luchini y sus amigos en la *Rivista Penale* en pró de los principios de la verdad, preparó el terreno para las divergencias que apuntaron en el Congreso de París, y han aparecido con toda su intensidad en el de Bruselas de 1892. Basta decir, que en el Congreso de Roma, quedó admitido, puede decirse como uno de los dogmas de la escuela antropológica, la existencia del tipo criminal y que en el de París, ya hubo rebeldes que no asintieron esta creencia: M. Drill, dijo que en modo alguno podría afirmarse la existencia del tipo criminal y observaba con acierto cuando decía: «Vemos muchas veces, que las señales ó signos con los cuales se

»caracteriza el tipo criminal, se encuentran en personas que jamás han delinquido, mientras que la ausencia de estos signos, se observa en muchos grandes criminales.» (Actas del Congreso de París de 1889, pág. 160.) M. Lombroso, hubo de convenir, después de mucha discusión, en que no existe un solo tipo criminal, sino muchos tipos especiales, el del ladrón, del estafa, del asesino (pág. 197), como pocos momentos antes, sentó la peregrina idea, de que la *virtud en el mundo es una gran anomalía, y que la santidad, la delicada flor de la virtud, no es sino el histerismo y muchas veces la locura moral* (pág. 196).

Estas teorías y estos principios, cuyos peligros no se ocultan al menos perspicaz, han dado sus resultados, no tan solo atrayendo las inteligencias de muchos médicos y juristas en Francia é Italia sobre todo, (pues en España son muy contados aún, por fortuna, los que se han singularizado con la defensa de aquellas doctrinas, pero sin éxito ni resonancia) sino que los veredictos pronunciados en varias causas por delitos de pasión y por jurados, en aquellos países, demuestran á donde se va á parar y á donde se reduce la defensa social.

No es así de estrañar, que un Magistrado del talento y de la experiencia de M. Luis Proal, que ha desempeñado las funciones de juez instructor y de fiscal y ocupa hoy uno de los sillones del Tribunal de apelación de Aix (Provenza), haya salido á la defensa de los verdaderos principios filosóficos y jurídicos del derecho penal, vindicando á la escuela clásica, rebatiendo teorías y doctrinas completamente falsas, totalmente destituidas de fundamento sólido, demostrando con textos, con casos prácticos y desde la sana razón y el simple sentido común, hasta el razonamiento filosófico más exigente, que nada hay mas apartado de la verdad, de la vida real, del organismo humano, de los sentimientos del corazón y los destellos de la inteligencia, que las doctrinas antropológicas, y las elucubraciones de aquellos titulados filósofos, para arrebatarse á Dios la gloria de la creación del ser mas semejante á El, niegan la existencia del alma, califican de absurdo el libre albedrío, entregando al hombre en manos del fatalismo, para igualarle al bruto irracional, al fin y al cabo... para que... para encontrar una escusa á las pasiones todas, un pretexto á

los delitos, desde el más leve al más atroz, y acabar por la frase obligada, *el hombre es irresponsable por sí, de todo lo bueno ó malo que ejecuta.*

Es verdad, que la escuela antropológica ha recibido un golpe mortal en el Congreso de Bruselas de 1892, y á haberse publicado la obra de M. Proal, después de su celebración, hubiera acabado de rebatir sus doctrinas con testimonios elocuentes de lo que en dicha reunión se dijo y aconteció, pero es lo cierto, que en esto ocurre algo de lo que pasa con la difamación. Publicase en un periódico una noticia, un hecho, que resulta deshonoroso ó indigno para una persona: reclama esta contra este abuso de la imprenta, obtiene explicaciones claras y explícitas ó presenta pruebas patentes de su inocencia y de la inexactitud del hecho: muchos se habrán apoderado de la noticia infamante, poquísimos paran mientes en la retractación y la vindicación. Muchos, muchísimos conocen la algarada que levantaron los Congresos antropológicos de Roma y de París, muchos saben el aire de victoria con que de ellos salieron los apasionados y aún los tibios, pero pocos han fijado su atención en la verdadera derrota sufrida en el Congreso de Bruselas.

Uno de los discípulos mas predilectos de Lombroso, uno de los que más estudiaron á Garofalo y á Ferri, patriarcas los tres de la Escuela antropológica, Napoleón Colajanni, debe ser hombre de un talento muy claro, de una perspicacia exquisita, pues irritado sin duda por las exageraciones y contradicciones de aquel nuevo Areópago, huyó del campo en que esgrimiera sus primeras armas científicas, y en 1889, publicó su notable obra en dos voluminosos tomos *La Sociología criminal*, que recomendó con interés al lector, por ser la refutación de las doctrinas de sus antiguos maestros, los cuales no le perdonan su apostasía, dada la saña con que le tratan en sus Revistas.

La escuela antropológica fué la que acogió con más calor la opinión contraria á la pena de muerte, sosteniendo que toda vez que el delito es efecto del atavismo, de la neurosis del autor, este no es responsable, porque ha obrado por efecto de su viciosa organización. Pues bien, la escuela antropoló-

gica misma acaba por establecer ahora la pena de muerte como necesaria: pero como la falta de lógica, en este como en otros puntos, es notable, es evidente, hasta el extremo de que á primera impresión cabe dudar de este antagonismo de principios, será oportuno conocer lo que se dijo en el Congreso de Roma, por M. Venturi. (Pág. 340 de las Actas.)

«Ante el delincuente, ante aquel que demuestra serlo por sus hechos, la sociedad tiene un derecho y un deber, que consisten en defenderse contra el que quiera atacarla. A este derecho y á este deber deben corresponder necesariamente dos facultades: 1.ª La de eliminar del seno de la sociedad á este individuo, y de ponerle en condiciones de que no pueda causarla más daños: 2.ª La de emplear todos los medios adecuados, si es posible, para conseguir la reforma de este individuo y su regreso al seno de la sociedad. El objeto de la pena es á la vez defensivo y educativo.» La escuela clásica no tiene á buen seguro reproche que hacer á esta teoría. Pero añade ahora M. Venturi:

«El derecho de defensa de la sociedad, le permite emplear contra el delincuente medios adecuados: tiene el derecho de eliminarlo para siempre de su seno. Admitido esto, es una cuestión práctica de la mayor dificultad el determinar para cada caso, si la sociedad puede defenderse de esta ó aquella manera, contra tal ó cual individuo, puesto que ni el médico ni la experiencia son infalibles: pero en principio general, no cabe duda, que cuando en recta conciencia y dentro los límites de la justicia, puede establecerse la necesidad de la eliminación perpetua del individuo peligroso, *la garantía absoluta y más eficaz de la seguridad social, en relación con este sujeto, está representada por su muerte.*» «Por respeto á sentimientos populares, podrá substituirse la pena de muerte por otro medio de eliminación, apartando de la sociedad al individuo, como la prisión perpetua, la relegación en las colonias, etc., etc. Sin embargo, no debe dejarse de observar, que para la seguridad social, estos medios no son tan eficaces como la pena de muerte; y no puede reconocerse á la sociedad ofendida y amenazada por el culpable, el deber de subvenir á la subsistencia de un ofensor, con gastos que po-

drían emplearse mucho más útilmente, en favor de instituciones de interés general ó de alivio de clases dignas de interés. Aun negando el libre arbitrio, no puede negarse la eficacia del ejemplo sobre la educación de los individuos: la imagen del dolor de otro, representa un motivo más para la dirección de los actos voluntarios.»... «Querer negar la influencia del ejemplo y de las nociones adquiridas sobre la determinación de nuestros actos, sería querer negar *a priori* lo que nos enseña la experiencia de cada día, ya en relación con los muchachos, ya con los adultos, ya con los locos. Esto no quiere decir que la pena de muerte deba aplicarse solo por la utilidad del ejemplo, no, pero parece que la pena de muerte, aun respondiendo á otras exigencias sociales de un orden superior, *debe ser preferida* á la detención perpetua, y también porque, en ciertos casos y para ciertos individuos, el temor de esta pena, puede ser un motivo suficiente para apartar al delincuente de sus planes criminales.»

«El delincuente que lo es, por efecto de su constitución física viciosa, representa por lo común, ó un producto de la degeneración, ó bien un peligroso comienzo de desviación del tipo humano. En ambos casos, la naturaleza, obrando en interés de la protección de la especie, procura eliminarlo pronto, ó impide que tenga una larga descendencia. Aquí se trata del delincuente-nato, ó instintivo; *Luego la sociedad, condenándole á muerte, favorece, precipitándola, la obra de la naturaleza*, con el fin de obtener la realización del interés social. Sería peligroso para la sociedad el no librarse, al menos de un modo aproximado, de los elementos criminales que la infestan.» (Pág. 342.)

Esto no era bastante en punto tan grave, tan capital, y acto seguido M. Liroy levantóse para apoyar lo sentado por M. Venturi, y formular la siguiente conclusión: «El Congreso: considerando que la evolución se produce por selección, y que la pena de muerte representa precisamente la eliminación del cuerpo social de los criminales comunes, no susceptibles de adaptación á la vida social, declara que esta pena es consecuente con los principios de las ciencias naturales y antropológicas.» (Pág. 343 de las Actas del Congreso de Roma.)

El golpe era mortal, era profundo: y en efecto, suscitóse un acalorado debate entre MM. Garofalo, Morello, que se declaró incondicionalmente partidario de la pena de muerte, Benedikt, Moleschott, Lacassagne, Fioretti, Lioy y Venezian, hasta que por 24 votos contra 19 y tres abstenciones, votóse la orden del día formulada por Venezian. «El Congreso entiende que no habiendo sido incluida la cuestión de la pena de muerte, en el cuestionario, no puede ser discutida.»

Quedó empero sentado y establecido de un modo elocuente, el hecho de la división de opiniones en punto tan trascendental, y la falta de lógica en la escuela innovadora.

En el Congreso de París de 1889, aunque de soslayo, pero en el fondo de un modo igual, suscitóse de nuevo esta cuestión, y allí, una señora, Mme. Clemencia Royer, sosteniendo la negación del libre albedrío, dijo textualmente (pág. 359 de las Actas):—«Si cada individuo no es libre de ser virtuoso ó criminal, »cabe preguntar ¿por qué la pena, el castigo, la infamia, en un caso, y en otro, la recompensa, la estimación pública, el respeto, la reputación, la gloria? ¿Si todo individuo, bueno ó malo, obedece siempre á los impulsos de su naturaleza y á las reacciones del medio en que vive, cómo cabe imputarle el mérito ó el desmérito de sus actos? ¿Con qué derecho se le somete á la ley penal?» Hablando luego de los criminales-natos, y de la excomunión que contra ellos debe lanzar la sociedad, dijo:—«La cuestión está, en saber en que medida »una sociedad debe soportar la carga de sostener vivos á todos »estos representantes anómalos ó degradados de la raza, que »reputados incurables ó incorregibles, no son para sus miembros activos, normales y morales, sino una *impedimenta* social. Cabe inquirir con que derecho, sin utilidad alguna ni »para ellos ni para la sociedad, obligada á privarles de la »libertad, estos depravados consumen una parte de las fuerzas »vivas de la especie, en detrimento de otras clases más perfectas, de sus representantes los más meritorios, los más »dignos de perpetuar su tipo, trasmitiendo el conjunto de sus »caracteres hereditarios útiles: cabe admirarse de que familias »bien nacidas, trabajadores útiles, vencidos en la lucha de »la vida por accidentes, por enfermedades, se vean obligados

»á privarse de una parte de su sustento y del de sus hijos, »para mantener en los presidios, millares de criminales, que »hubieran desaparecido ya, por el solo derecho de la legítima »defensa de las gentes honradas, bajo esta legislación expon- »tánea del estado salvaje, de la cual la ley de Lynch es un »ejemplo en las sociedades que aun han de constituirse.» (Pág. 365 y 366.)

¿Qué fe, que crédito, qué respeto merecen teorías en continua contradicción? ¿Qué podrían valer las ideas de patria y de dignidad nacional, si las recomendase Voltaire, que se constituyó en el adulador más servil de Federico II de Prusia? ¿Qué podrían ser las ideas de virtud, de decoro, de continencia, si las sostuvieran disolutos como Lutero ó Rousseau? ¿Qué podrá ser nunca todo lo que se diga respecto de la dignidad del hombre y de sus cualidades morales, si al pie figura la firma de Darwin ó la de Albrecht? Pues ni más ni menos cabe aplicar al fundamento científico y filosófico de la escuela antropológica.

Quiero creer que á los antropólogos les pasa algo de lo que acontece á los libertinos: como toda su vida la han pasado al lado de mujeres livianas, creen que no existe ninguna mujer honrada ó que pueda resistir la ocasión de faltar á sus deberes; aquellos, como no han observado y estudiado sino criminales, y no han examinado ni estudiado individuos honrados, laboriosos, dignos y útiles á la sociedad, generalizan, definen en absoluto, sin pensar que por fortuna para el orden social, sus afirmaciones y doctrinas podrán ser más ó menos exageradas tratándose de hombres pervertidos, de criminales, pero no son ciertas para la inmensa mayoría de los hombres que pueblan el mundo.

Aparte de aquellas contradicciones tan singulares, obsérvense otras que no han de pasar desapercibidas. Supónese que la antropología criminal representa un gran progreso en el terreno del derecho y de su aplicación, y como por vía solo de ejemplo, entre los muchos que pudieran citarse, nótase una contradicción en Garofalo en su tan conocida obra *La Criminología*, con aquella tendencia progresiva. Considéranse como progresos en el terreno del derecho, del procedimiento criminal,

la supresión ó excesiva limitación de la detención preventiva y el jurado. Ahora bien, Garofalo, ocupándose de la detención preventiva, sostiene que «debe siempre decretarse contra los procesados á cuyo delito la ley señala una pena fija y puede presumirse que el reo querrá sustraerse de ella con la fuga ó el destierro voluntario, contra todos los procesados por lesiones mientras estas no están curadas, por las ofensas de cualquier género que sean, y por las cuales pueda temerse que quiera el reo tomar sangrienta venganza, en los casos de reincidencia y de delito habitual, y por último en todos aquellos casos en los cuales por la naturaleza del delito, la índole del reo ó las condiciones del medio ambiente, se pueda suponer, que el reo pueda amenazar, intimidar ó sobornar á los testigos, hacer desaparecer las trazas ó vestigios del delito, ó en algún modo desviar la investigación del juez.» Cuando tanto se clama por la arbitrariedad de la detención preventiva y de la latitud que las leyes dan al juez para decretarla, ¿cuántas y cuántas facultades no se conceden por Garofalo para retener preso al procesado durante el procedimiento? ¿Cuán casuística no queda ya la apreciación del juez?

Y respecto del jurado, lo combate duramente y con sólidos fundamentos, al menos á juicio de los que estimamos esta institución como anticientífica y cien veces desacreditada por la experiencia; y caso de que se estableciera, quiere una separación completa entre el momento del sorteo y el del juicio, sustraer del jurado á los reos confesos, como se practica en Inglaterra, restringir el derecho de recusación, para evitar que se excluyan del jurado á sus mejores elementos, extender la facultad en el Presidente para que pueda anular ó suspender las deliberaciones evidentemente erróneas de los jurados, y dar facultad al jurado para declarar no probada la culpabilidad, en cuyo caso podría abrirse una nueva instrucción, y celebrar de nuevo el juicio.

¿Y en punto á la pena capital? Según el autor, debe imponerse; al «autor de homicidio voluntario, cuando el móvil del delito no haya sido la vindicación de una ofensa inmediata, ó una injusticia que en cualquier tiempo se hubiese hecho sufrir al ofendido, ó hecho á cualquiera persona en el instante

»mismo que precedió al delito; en el caso en que la víctima sea un superior jerárquico, un bienhechor, ó uno de los padres ó abuelos del culpable, se admitirá la excusa de la ofensa ó la injusticia, tan solo en el caso de que la una ó la otra sean de excepcional gravedad, y precedan inmediatamente al delito: al autor de cualquier homicidio cometido con varios ataques y con intervalos más ó menos largos: á los autores de estragos contra varias personas, realizados con actos distintos ó sucesivos, y á los autores de incendio, inundación, explosión ú otro medio de destrucción que tiendan al fin de causar la muerte de otra persona, aparte del autor del delito: al autor de sufrimientos prolongados y atroces que hayan privado á una persona de un órgano ó un sentido y le hayan hecho morir lentamente, ó le hayan producido la locura, el idiotismo ó enfermedad incurable, con el propósito de realizar una estorsión ó una torpeza brutal.» ¿Qué contestarán ahora á este proyecto de penalidad, los que tanto claman por la abolición de la pena capital?

De las publicaciones que conozco, ninguna está más á la brecha para combatir la escuela Lombrosiana, que la *Rivista Penale* dirigida por el ilustre jurisconsulto Luis Luchini, y en la cual con el título de *Florilegio positivista*, se analizan las teorías, se comentan las contradicciones y se enumeran las varias etapas de cuantos publican obras ó artículos, encaminados á presentar como campante y victoriosa la antropología criminal, sin embargo de la verdadera derrota que ha sufrido en el Congreso de Bruselas, en el cual como dije quedó enterrado el criminal tipo, tan soñado, tan pintorescamente trazado por Lombroso.

También en España han encontrado eco, poco, las doctrinas de la escuela antropológica, aunque no ha visto la luz obra alguna, como las muchas y muchas que en Francia, Italia y Alemania forman una verdadera biblioteca. Con manera más ó menos franca, más ó menos entusiasta ó con mayores reservas y con más resabios de la escuela clásica, pueden citarse los artículos de D. Luis Morote, con el título *Las anomalías en los criminales*, *El derecho penal según la ciencia positivista* y el *Primer Congreso de antropología criminal*, pu-

blicados en la *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, 1886, los de D. César Sillio y Cortés, *La crisis del derecho penal*, con un prólogo de D. Angel Alvarez Taladriz, 1891, y *La antropología en el Derecho penal*, exposición leída en el Ateneo de Madrid en 6 noviembre de 1888, por D. Rafael Sallillas; al menos estos son los trabajos de que tengo noticia hasta hoy.

El Sr. D. Félix de Aramburu y Zuloaga, Catedrático de la Universidad de Oviedo, en su notabilísima obra *La Nueva Ciencia Penal*, 1887, refutó punto por punto, afirmación por afirmación y negación por negación, todo lo que la escuela Lombrosiana sustenta ó niega, pero con un caudal de erudición, una riqueza de lenguaje y una oportunidad de observación crítica, que hacen que una vez tomado el libro, no se le deje de la mano y se recorran con fruición sus numerosas páginas: sin embargo, la obra de M. Proal que me he apresurado á traducir, y que no dudo será leída con gran provecho de nuestro foro, va tal vez mas al fondo y al origen de los errores y de las exageraciones de aquella escuela y de sus apasionados adeptos. Las dos obras citadas se completan mutuamente, están escritas con el mismo criterio religioso y científico, obedecen á una misma aspiración, sobresaliendo en la del Magistrado francés, un sentido práctico realzado con las experiencias personales del autor, debidas al ejercicio de su noble y espinosa profesión.

Merecen citarse también en este sentido, los diversos trabajos y discursos jurídicos de los Sres. D. Francisco y D. Luis Silvela, los artículos de D. R. Gil Osorio y Sanchez, titulados *Ferri y la Escuela penal positivista*, publicados en la *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, los de D. Pedro Dorado, *La Ciencia penal en la Italia contemporánea, y Opiniones recientes sobre el delincuente y el delito*, que dió á conocer la citada Revista, otro artículo del Sr. Ruiz Diaz, en ella también, con el epígrafe: *Estado actual de la ciencia frenopática y sus relaciones con el derecho penal*, y por último, por la autoridad del puesto desde que se pronunció y por la personalidad de su autor, el discurso de apertura de los Tribunales leído el 15 de septiembre de 1887, por el Excmo. Sr. Alonso Colmenares.

Con razón pues, dice Alfredo Frassati, campeón de la escuela antropológica criminal, *que sin temor de equivocarme se puede afirmar que la nueva escuela de derecho penal, tiene en España más adversarios que secuaces.*

¿Qué cabe decir de la escuela de Nancy? Fórmanla algunos pocos antropólogos franceses, que partidarios de la negación del libre arbitrio, pretenden que los autores de la mayor parte de los delitos, son impulsados fatalmente á cometerlos, y que aunque quisieran no podrían dejar de hacerlo, puesto que ú obedecen á un impulso congénito propio de su naturaleza, ó siguen *la sugestión hipnótica* de otra persona. Ocupándose de esta escuela, Scipio Sighele, uno de los discípulos predilectos de Ferri, en su obra *La muchedumbre criminal*, dice que «el hipnotizado obedece automáticamente, pero no sin repugnancia y sin dejar de caer luego en un ataque histérico que demuestra cuanto le ha costado obedecer el mandato.» (Pág. 139.) Campili á su vez, dice en su obra: *El gran hipnotismo y la sugestión hipnótica en sus relaciones con el derecho penal y civil*. «Solo después de una sugestión seguida y gradual, el individuo obedece á sugestiones peligrosas: siempre que opone algún reparo, ó rehusa obedecer sin reserva, se repite la sugestión, añadiendo detalles que le hacen más aceptable, es decir se verifica la sugestión por una serie racional de sugestiones retroactivas positivas ó negativas.» (Pág. 18 y 19.) De lo cual se deduce que es falso, como afirma Bernheim que «el automatismo es absoluto, que el individuo no conserva en voluntad y espontaneidad, sino lo que quiere el hipnotizador y que realiza en el sentido extractivo de la palabra, la idea cerebral. Contra las afirmaciones de Liébault, de Bernheim y de Liegeois, los principales defensores de la escuela de Nancy, están, autoridades como los Charcot, Brouardel, Pitres, Delbeuf, Laurent, Feré y Gilles de la Tourette, que combaten enérgicamente aquella sección de la escuela antropológica. Así, dice Gilles de la Tourette, «el sonámbulo no es una máquina que puede obedecer á todos los vientos: tiene, es verdad, una personalidad limitada en sus caracteres generales, pero que en algunos casos subsiste íntegra.» Brouardel sostiene que «el sonámbulo obedece y realiza las sugestiones agra-

dables ó indiferentes,» y por último, Pitres afirma de un modo categorico que «la irresponsabilidad de los individuos hipnotizados, jamás es absoluta.»

Sighele, antropólogo ferviente, combate como dejo dicho, la escuela de Nancy, y termina su crítica con este párrafo notable: «La sugestión puede alterar la personalidad, disminuir la voluntad hasta el punto que no pueda afirmarse, si existe ó no; pero esta personalidad y esta voluntad demostrarán siempre que no han muerto enteramente, al resistir con tenacidad ciertas sugestiones que repugnan al individuo, y si las realizan se reaccionarán por medio de fenómenos que representan el *arrepentimiento del organismo*, por haber cometido actos contrarios á su naturaleza normal» (pág. 145). Y ocupándose de aquella escuela, M. Berard des Grajeux, en su reciente obra *Las pasiones criminales, sus causas y sus remedios*, con la autoridad con que puede decirlo el Presidente del Tribunal de apelación de París, dice en las páginas 14 y 15: «¿Los jurados acojerán de buen grado las ideas de la Escuela de Nancy sobre la sugestión y el hipnotismo? Escucharán sin duda con interés las demostraciones presentadas con lenguaje seductor, y apoyadas en experiencias propias del orador: pero cuando éste habrá expuesto y explicado la teoría del homicidio de Magloire, que Pedro ordena á Pablo y que Pablo ejecuta por orden de Pedro, sin que Pablo que mata quiere matar, y sin que Pedro que quiere matar, haga otra cosa que querer, al entrar los jurados en la Sala de deliberaciones, dejarán á la puerta la tesis y la hipótesis, y juzgarán según su buen criterio y los principios comunes del Código Penal.» Esto es elocuente, esto es de buen sentido, y por esto, la rama de la escuela antropológica, plantada en Nancy, no echa raíces y su vida está amenazada ya, pudiendo esperarse que en el primer Congreso jurídico que se celebre, se anuncie su muerte.

La experiencia y la observación enseñan con triste evidencia, que el mal se propaga más que el bien, que es más fácil secundar toda idea, toda teoría que halague las pasiones, que les permita dar libre expansión, prescindiendo de las leyes morales y civiles, que contener y reducir dentro los límites del deber que unas y otras sancionan, estas mismas pasiones en

su variada forma, en sus distintos halagos, en sus múltiples pretextos de excusa, de inclinaciones naturales del individuo. Así no es extraño que las obras varias en que se sostiene la inexistencia del libre albedrío, seduzcan y atraigan, porque con las teorías negativas que desarrollan, se fortalecen y arraigan las afirmaciones, representadas por el desprecio del principio de autoridad, de sanción é independencia de la razón humana, de libre expansión de todos los instintos y pasiones, que convierten á cada hombre en un pequeño Dios terrenal. Y las teorías de la negación del libre albedrío, se defienden también en nuestra patria; siendo uno de sus principales centros de difusión, la *Revista mensual de mejores días en la vida de la humanidad*, que apareció á fines de 1886 en Madrid, y cuyo programa queda bien definido, por mas que sea inmenso en su extensión, con el siguiente lema: *Periódico mensual, principalmente dedicado á demostrar que en el hombre no existe el libre albedrío, y sostener y difundir las nuevas ideas que, por consecuencia, han de cambiar las costumbres, las leyes y las instituciones sociales*. Como si no fuese bastante claro este programa, sintetizase, por ejemplo, en el número 2, de dicha Revista, correspondiente al mes de diciembre de 1886, toda la extensión de sus tendencias, y en son de desafío, y de reprobación absoluta de todas las legislaciones hasta ahora conocidas, se dice con el mayor desenfado y con grave tono de autoridad: *Ante el Gobierno, ante la Ciencia y ante la prensa periódica, denunciarnos como gravísimos errores, el creer al hombre criminalmente responsable de sus actos, y las injusticias, que por consecuencia se cometen*. El autor se oculta modestamente bajo las iniciales J. S., por temor tal vez de que le sonrojaran no los aplausos... las silbas de los millones de españoles, que aún por fortuna no han perdido el sentido común. Ignoro si la Revista tiene muchos suscritores, pero me parece, que dado lo claro de su programa y de su objetivo final, no habrá convencido á nadie, sino que sus lectores, estarían ya de antemano convencidos, ó por mejor decir, serían ya adscritos á la nueva escuela.

Con todo propósito he citado este ejemplo, para demostrar con ello, la invasión de las teorías antropológicas en nuestra

patria, siquiera sea con poco éxito, y la necesidad de atajar su camino. Tengo observado que á fuerza de novedades y de teorías peligrosas para la sociedad, se va echando al olvido la necesidad de reforzar los actuales fundamentos sociales, y de que haya quienes cooperen á esta salvadora tarea, porque es preciso no desconocer, que aparte del contado número de españoles que bullen en la política, porque la han convertido no en profesión, sino en oficio, y no en provecho de la patria, sino de sus personas y allegados ó amigos (mientras estos les sirvan á ciegas), pocos, muy pocos se preocupan de cuanto urge, dejar bien sentados los principios de conservación y vitalidad de la sociedad española, y aún de la sociedad en general; que hay un escepticismo que espanta, que nadie se preocupa del porvenir social, que metido cada cual en sus negocios ú ocupaciones, todo lo fían á la Providencia, y que si es verdad inconcusa, que todo pueblo tiene el Gobierno que se merece, ninguna nación tendrá mas vigor, más morigeración, más energía que la que ella misma se procure, combatiendo sin cesar y de día á día, todo el *virus mortal* que de un lado y de otro, en forma alopática ú homeopática le propinan los que titulándose reformadores de la sociedad, solo conseguirán que la tierra sea un montón de ruínas, y la humanidad una reunión de fieras.

Cuando con tanta insistencia se combate el libre arbitrio, se preconiza la irresponsabilidad de los actos humanos por no ser sino formas externas del fatalismo, cuando los atentados y delitos más graves, se dice son resultado de neurosis, epilepsias, anomalías, degeneraciones, sugestiones ó hipnotismo, y esto se proclama y se difunde en una época en que se alardea de progreso, de derecho, de libre examen, de independencia de la razón humana, de evolución del libre pensamiento, ocurre preguntar á los que aun tienen sereno el ánimo, y su inteligencia está libre de preocupaciones de secta. ¿Es qué en el fondo de aquellas teorías, es que en la base de tantas disquisiciones, experimentos y argumentación, no hay una cuestión teológica, un nuevo método para ir eliminando de la sociedad, la savia de la religión, un nuevo plan del ateísmo y el anarquismo, para que atrayendo las inteligencias por el aspecto científico

y jurídico de la cuestión, se las vaya luego envolviendo en el sudario de todas las negaciones? Esto es á mi modesto modo de ver, lo que tienen de grave, de peligroso, las teorías que con tanta oportunidad combate M. Proal, y por ello, he juzgado que en conciencia no podía dejar su obra en la lengua en que ha sido escrita, y que podría prestar un servicio á mi patria vertiéndola al español.

El lenguaje duro, la frase cáustica, el sofisma hábil, distinguen á los escritores de la escuela antropológica criminal, cuando se trata de atacar á la escuela clásica ó espiritualista, y en sus polémicas la tolerancia ha de abrir paso á la sátira y al ridículo. Profundizando un poco las obras y las publicaciones de aquella escuela, se descubre en todo y por todo á los librepensadores, porque nada se concede á la influencia de la religión en la vida y la conciencia del hombre, la moral que se recomienda es una moral acomodaticia, todo obedece á la negación más absoluta, todo es obra del determinismo más fatal, puesto que negando al hombre el libre arbitrio, se le equipara al bruto, porque se prescinde de las facultades del alma, se ahoga la voz de la conciencia, distintivo de todo sér racional, y el espíritu, sople de Dios, es un elemento que para nada interviene en los actos humanos: solo se atiende al cerebro como materia, á las pasiones como estímulos naturales, á los sentidos como órgano de aquellas, el mal deja de ser mal, como el bien no tiene mérito alguno para el hombre. ¿Qué sería de la sociedad, qué sería de la familia, qué de los deberes de ciudadano y de hombre, si estas doctrinas se fueran generalizando, y gracias á las cuales los tribunales vendrían á ser una antigüalla que debería arrinconarse en un desván, sustituyéndolos por una especie de Sanhedrín de materialistas poco escrupulosos, que vendría á decretar la eliminación absoluta y eficaz, de los individuos que considerase anormales congénitos y de necesaria extinción?

Si solo al libre albedrío atacara la escuela antropológica criminal, pudieran refutarse sus doctrinas, con las tesis y las demostraciones que cien teólogos y filósofos han sostenido y desarrollado, quedando evidente la victoria de lo que siempre ha sido creencia universal: si se tratara de una cuestión teo-

lógica ó filosófica pura, España podría hacer valiosa prueba con las obras del sabio Cardenal P. Ceferino González, con las de Suárez y las del profundo filósofo el Pbro. D. Jaime Balmes, agregándolas á las muchas y elocuentes que M. Proal cita é invoca en su obra; pero la cuestión es filosófico-jurídica; á este terreno la lleva el magistrado francés, y la simple lectura del índice de la obra, demuestra hasta donde ha llegado en su investigación y su estudio.

Nuestros filósofos y jurisconsultos más distinguidos, tienen demasiado buen sentido para dejarse seducir por las teorías antropológicas: aquí los médicos, los abogados y los magistrados más ilustrados, lamentan tanto tiempo perdido y tanto trabajo empleado, para ensayar destruir esta noción de lo justo y lo injusto, de lo bueno y de lo malo, de lo justificable y de lo digno de encomio, que existe arraigada en todas las clases sociales. Sólo el afán de notoriedad y de singularidad ha llevado á algunos pocos á hacerse eco de las teorías transalpinas y transpirenaicas: aquí la gente menos docta, ó menos instruida, siente en su alma, sin habérselo enseñado, un párrafo de Fontenay en su *Ensayo sobre el libre arbitrio*: «Cuando realizamos algún acto que tiene un valor moral ¿qué sentimos? Antes de llevarlo á cabo, una voz interior, nos ordena ó nos prohíbe realizarlo: esto es el deber: nos sentimos luego obligados á obedecer el deber y he ahí el sentimiento de la obligación. Después de realizado, sentimos que debemos responder del bien ó del mal de lo que hemos hecho, lo cual nos es imputable, y tenemos entonces el sentimiento de la responsabilidad, y por consiguiente la idea de la sanción. La participación de cierta parte del bien que resulta del acto, si es bueno, y el contrapeso de nuestra culpa si el acto es malo. Si el acto es bueno, sentimos una paz interior profunda, al paso que si es malo sentimos la amargura de la conciencia perturbada, el remordimiento.» (Pág. 617 y 618).

Aparte de esto, y aunque alguien lea con cierta prevención lo explícito de mi tesis, en España existe una razón sólida para que no arraiguen las ideas de Lombroso y sus adeptos. En España pese á quien pese, los sentimientos de adhesión al dogma de la Religión católica, están profundamente arraiga-

dos en todas las clases, desde las más elevadas á las más humildes, y las doctrinas de las escuelas determinista y evolucionista, no pueden conciliarse con aquellos sentimientos ortodoxos; es por fortuna sana la filosofía que aquí está al uso, y aunque existan indiferentes y necios que hacen gala de su despreocupación, y quieren revestirse para darse humos de sabio, de cierta hipocresía de la incredulidad, allá en el fondo de su alma, y en los momentos supremos de la vida, se despiertan las creencias aprendidas en el regazo de la madre, ó recordadas observar por el padre en el lecho de su muerte. Aquí, los librepensadores serán mirados no con simpatía ni menos con admiración, sino con lástima: la gente culta é ilustrada les considera como dementes simplemente, ó escépticos que para poder dar expansión á sus pasiones ó á su soberbia personal, les estorban los demás y por ello procuran hacerse repulsivos; la gente sencilla, la mayoría inmensa de las demás personas, no ven sino á un *fanático de la negación*, que se complace en molestar y zaherir á los que él llama, los *fanáticos de las afirmaciones*, es decir, de las creencias católicas. Esta negación tan absoluta, este contraste tan radical que presenta la escuela antropológica criminal, será la causa de que en nuestra patria no gane prosélitos, pero entiéndase bien, prosélitos que signifiquen algo en el terreno de la seriedad, de la ciencia, de la cultura social, como en otras partes los ha conquistado.

Empero, apesar de lo dicho, hay que reconocer que *hasta cierto punto*, el derecho penal y los tribunales, pueden sacar provecho de los adelantos y los trabajos de la antropología: creo que es un peligro, no diré negar pura y simplemente toda influencia de las malas conformaciones cerebrales, como causa de muchos delitos, no diré rechazar en absoluto, cuanto se ha dicho de las epilepsias y de las degeneraciones que pueden producir, pero si admitir como conclusiones científicas irrefutables las que se formulan por los partidarios de la escuela antropológica. Como dice, en su reciente obra la *Responsabilidad criminal*, el Dr. E. Cobadé: «Es positivo que un encéfalo comprimido, deformado, incompleto, ó viciosamente regado, presentará condiciones de inferioridad moral indis-

»cutible. Pero no está demostrado, aún con las mismas cifras de Lombroso, que esta inferioridad determine fatalmente la realización de actos criminales, en una palabra, que el hombre esté irrevocablemente condenado al delito por su conformación física. Cuando se examina el cráneo de las personas que nos rodean y cuya conducta conocemos de muchos años, nos impresiona la relativa frecuencia con que en ellos se observan señales ó conformaciones, que existiendo en la cabeza de un criminal, permiten clasificarlas en una ú otra de las categorías que acabamos de indicar. La platicefalia, la oxicefalia, el grueso de la mandíbula, la proeminencia de las partes posteriores del cráneo, todo esto se observa en personas que no son y probablemente no serán jamás criminales. En un orden de ideas, nos es de todo punto imposible seguir al Dr. Lombroso, y es, en el esfuerzo incesante de querer establecer una relación de causa á efecto, no solo entre la mala conformación de los órganos y la criminalidad, sino entre la variedad de las lesiones orgánicas y la clase de los delitos. Decir por ejemplo, que tal lesión cerebral caracteriza á los asesinos, mientras otra determina los robos, los delitos contra el pudor, lo creemos absolutamente falso.» Tengo á la vista, al copiar este párrafo, dos retratos, el del jardinero del duque de Medinaceli que en 1859, violó y asesinó á una mujer, y el del célebre Sacamantecas, que cometió varios delitos de esta clase en 1876 y 77, y una simple impresión visual, demuestra que ninguna analogía tienen sus fisonomías, su configuración cerebral, la expresión de su mirada, etc., etc.

No, no deben rechazarse en absoluto y por sistema los adelantos de las ciencias médicas. Que hay *algo*, es indudable, pero de este *algo*, á todo lo que pretende la escuela Lombrosiana, hay un abismo.

No es posible terminar estos párrafos, sin hacer mérito, de lo que dice Ferri en su última traducción de su obra, *La Sociología criminal*, porque señala una tendencia fatal para los intereses sociales; dice así: «En la práctica constituye un verdadero peligro social la doctrina clásica, en cuanto existe una verdadera impunidad ó semi-impunidad general, un verdadero jubileo, sobre todo para los criminales más peligrosos.

»La justicia penal está desorientada por completo, es sobrado severa y ciega para los microbios de la criminalidad, es decir para el número espantoso de pequeños delincuentes condenados á penas tan estúpidas como irónicas, y demasiado indulgente y misericordiosa con la aristocracia del crimen, con los pseudos criminales.» Si no es exacta en todo el rigor de la palabra, la afirmación de Ferri, no puede desconocerse que realmente aunque el Código Penal señala penas adecuadas para los delitos de toda clase, prácticamente resultan más, mucho más efectivas las penas de corta duración, que son las en mayor número, que las penas más duras que señala la ley, en especial la de muerte. Si aquí pudiera trasladarse una estadística de los indultos de pena capital otorgados de veinte años á esta parte, se vería que las fuentes de la misericordia han manado en abundancia, para librar del cadalso á un gran número de criminales, cuyos delitos pueden calificarse de atroces, y podría comprobarse así mismo, que cuanta mayor benignidad ha habido en favor de los reos de aquella pena, ha aumentado con alarmante progresión el número de los delitos que el Código castiga con la pena capital. Se dirá que el patíbulo se hubiera debido levantar con triste frecuencia, á no haberse concedido el indulto, pero también cabe decir que tal vez no se hubieran repetido tantos delitos de asesinato y parricidio que después han ocupado los tribunales. Bueno, útil, es el derecho de gracia, cuando la pena, con el precepto rígido del Código resulte desproporcionada, sobrado rigurosa, ó median circunstancias especiales en el delincuente, que inclinan al perdón, pero ¿no irrita, no exaspera, el que apenas se tiene noticia de que es ejecutoria una condena de pena capital, venga la sensiblería de la prensa, y el manejo de las influencias políticas en favor del reo, cuando no hay para la víctima ó su familia, un solo recuerdo? ¿No parece que se buscan con afán, detalles, incidencias, que muchas veces no aparecieron en el procedimiento, para parar en hacer excusable el delito y por consecuencia, para presentar al reo, no víctima de su maldad, sino del rigorismo del Código? ¿Se ha dado un solo caso, en que indultado el reo de la pena capital, ilusoria por su insolvencia la indemnización que el Tribunal

asignó á la familia de la víctima, y quedando aquella reducida á la miseria, aquella sensiblería y filantrópica ternura, haya abierto una suscripción, ni procurado un alivio material, á los que sufren, tal vez, tal vez para siempre las consecuencias del delito?

He ahí, como y por donde, la benevolencia en favor de los grandes criminales, contrasta con el rigor empleado con los que lo son menos, y como la sociedad viene á ser amenazada de nuevo, dada la impunidad relativa en que quedan, delitos que el Código castiga con justa severidad. Y esto no lo olvida la escuela positivista, como lo demuestra el párrafo transcrito de Ferri, y esto se convierte luego en poderoso argumento contra las doctrinas de la escuela clásica, á la cual hay que prestar apoyo franco y decidido en todos los terrenos y sobre todo en el práctico. Señalada por el Código una pena severa, dura, ejemplar, para ciertos delitos, es necesario hacerla cumplir por regla general, y solo por excepción en casos muy concretos, aminorarla en virtud del derecho de gracia; al paso que hoy, la escepción está, en que se cumpla la que se impuso.

De todas suertes; es necesario estar á la brecha y hacer notorios los peligros que para las leyes fundamentales de la sociedad, lleva consigo la exageración que caracteriza á las doctrinas de la escuela positivista ó Lombrosiana, y contrarrestar su influencia, con el estudio de las obras que la combaten.

Si alguien vacila de buena fe, si alguna conversación ó lectura ha levantado dudas en el ánimo, si su inteligencia ávida de ilustración, ha quedado impresionada por ciertas tesis que han llegado á ella, con aire de atractiva novedad, y si aún en su conciencia existe vivo el amor á la verdad y á la justicia, lea y estudie la obra del Magistrado francés, y se persuadirá, se convencerá de cuán falsas, cuán peligrosas son para el orden social y el verdadero progreso de la civilización, las doctrinas de una escuela que pretende privar al hombre, del sello augusto que imprimió en su alma y en su mente, la mano de Dios.

*Pedro Armengol y Cornet.*

*La R. L. L. L.*

## SESIONES

DE LA

ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

— : —

SESIÓN DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1892

M. FRANCK.—Tengo la honra de ofrecer á la Academia, en nombre de M. Proal, su autor, una obra que aquella ha premiado hace poco tiempo, y que tiene por título, *El Delito y la Pena*. Es un trabajo importante, tanto por su extensión, como por la manera como está desarrollado, por la ciencia y el talento que representa, por las investigaciones que contiene, y por la oportunidad con que responde á cierto estado del espíritu público.

La Academia sabe que hace algunos años, se ha formado como una conspiración contra el buen sentido, y el sentido moral de la humanidad, contra la fe que tenemos todos en nuestro libre arbitrio, en la responsabilidad de nuestros actos, en los principios elementales de la justicia penal, y en la idea misma de la justicia. Una escuela, digo mal, muchas escuelas se han levantado, y que solo se aunan para destruir, para negar todos los principios, todas las creencias, todos los axiomas que hasta ahora habían sido considerados como la garantía del orden social y de la dignidad individual del hombre. Sin duda alguna, esta tentativa se ha hecho con frecuencia: ni el ateísmo, ni el materialismo, ni el excepticismo han nacido hace poco: pero sí, es de hoy ó de ayer, el haber puesto á su servicio, invocándolos contra la justicia social, nuevos argumentos. Para unos, el delito es solo un caso de patología, para otros un caso de herencia, para otros un caso de degeneración, para otros una forma de enagenación mental, para otros, el mayor número, un retroceso á la animalidad, ó lo que es lo mismo para ellos, un retroceso por el atavismo al hombre prehistórico, ó al menos al hombre salvaje. Para todos, es necesario ya

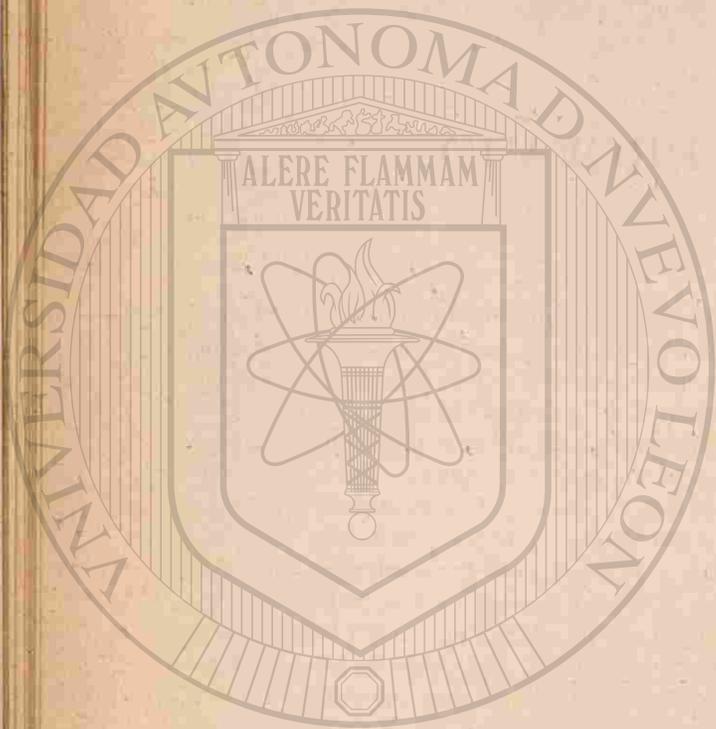
acabar con todas las ideas de penalidad, de responsabilidad, de justicia criminal; para ellos, es preciso reemplazar la pena, por la simple supresión, no diré del culpable, sino del hombre peligroso. Sería necesario substituir los tribunales, confiando su misión á unas comisiones compuestas de ciertos naturalistas, ciertos fisonomistas, que á la simple impresión, no diré de un procesado, sino de un hombre sospechoso retenido por la policía, son capaces de decirnos, si es ó no el autor de la mala acción que se le imputa. Para apoyar esta reforma, reclamada por aquellos á grandes voces, presentan toda una teoría que se llama, la Antropología criminal. Gracias á esta teoría, ó á esta nueva ciencia, que tiene sus Congresos, sus doctores, sus bibliotecas, sus apóstoles mas ó menos reputados, sabemos que para conocer si un hombre es capaz de robar ó de asesinar, ó de perturbar más ó menos la sociedad, no es preciso interrogarle sobre el estado de su conciencia, ni aun creer que la tenga; basta observar el color de sus ojos y de sus cabellos, la forma de su nariz, de sus orejas, la longitud de sus brazos, de sus piernas, la conformación de sus manos, el aspecto de su cuerpo en general. Con tales ó cuales ojos, orejas, cabellos, manos ó nariz, es un individuo que evidentemente ha nacido para el mal, y si no lo ha causado ya, infaliblemente lo realizará mas adelante. Con otras condiciones, nacido con otras formas, será siempre inofensivo y merecerá ocupar un puesto distinguido entre los demás hombres.

M. Proal, no se contenta, como hubiera podido hacerlo, con oponer á estos desvarios, á estas aserciones arbitrarias, á estos hábitos de corrupción introducidos en pueblos enteros, la simple negación de un hombre honrado y sensato, sobretodo de un magistrado que ha podido estudiar de cerca todo género de delitos; no, al espíritu de quimera, á los argumentos sofistas, á las afirmaciones temerarias, opone el raciocinio, la ciencia, la voz de la conciencia y de la historia, el análisis mas profundo, hecho con el calor de un espíritu convencido. Demuestra, que jamás la conciencia moral ha abandonado por completo á la humanidad, y que el retroceso de ciertas individualidades hacia su pasado, aunque esto se probase, no conduciría nunca á la conclusión que se quiere sacar. M. Proal demuestra que el delito no se confunde, ni con la locura ni con la enfermedad, que los efectos de la herencia no son tan inevitables en el orden moral, que no puedan ser combatidos por el libre albedrío. Precisamente en esta idea del libre arbitrio

se apoya con energía, relacionándola con las ideas del derecho, del deber, de la responsabilidad, de la recompensa, del castigo de la criminalidad y de la virtud. Presenta á nuestros ojos toda la historia moral de la humanidad, estudiándola en sus relaciones con las cuestiones particulares que ha querido profundizar. En la historia moral de la humanidad, funda la historia de la justicia penal, demostrando sus orígenes, sus progresos realizados en el pasado, y los que le están reservados en el porvenir.

No podría yo entrar en mayores detalles, sin exponerme á hacer el resumen de un libro de tanta extensión y tanta importancia, lo que está lejos de mi ánimo, y que no me sería lícito en este momento. Me limitaré á decir, en resumen, que el libro de M. Proal, tan digno de la Academia que lo ha premiado, responde por completo á la idea, que nos complacemos en tener formada, de la ciencia francesa y de un magistrado francés.

*Boletín de la Academia, año 1892, pág. 406 y siguientes.*



---

---

## PROEMIO

---

Este libro, es el desarrollo de una Memoria que obtuvo premio, en un concurso abierto por la Academia de Ciencias morales y políticas. No había pensado por de pronto, tomar parte en él, pero no habiendo dado resultado la primera convocatoria y habiéndose prorrogado por un año, parecióme entonces que el deber profesional me exigía vindicar el derecho de pensar, que ejerzo desde largos años, y hoy es atacado con tanta violencia. Toda vez que nadie se había presentado (1), para demostrar la falsedad y el peligro de las teorías que convierten el delito, en una fatalidad fisiológica ó social, y con las cuales se quiere sustituir la penalidad por el *tratamiento* ó la *purificación*, siendo yo magistrado, ¿no debía ensayar el combatirlas? Si sólo hubiese consultado mis aficiones, hubiera preferido ocupar mis ocios en leer y meditar á los grandes escritores, antes que aumentar el número de libros medianos, de que está inundada la literatura contemporánea; pero el silencio era difícil de guardar, ante el trabajo de demolición que se hace cada día en el mundo moral, y que amenaza invadir la legislación penal. Habiendo adquirido, en mis cargos sucesivos de juez de instrucción, procurador de la República y magistrado, la convicción de que la responsabilidad no es una ilusión, habiendo en cierto modo hecho la experiencia del libre albedrío de los criminales, me resolví á defender estas verdades morales que me son tan queridas, y sin las cuales no existirían ya ni *culpabilidad* ni *justicia penal*.

---

(1) En aquellos momentos M. Enrique Joly y M. A. Guillot no habían aun publicado sus notables estudios sobre la criminalidad.

*Reinaldo Larcans*

Es verdad, que me faltaba tiempo para examinar todos los problemas que surgen, así en derecho penal como en la moral, de las grandes leyes de la *Herencia* y la *Libertad*, de la *Responsabilidad personal* y la *Solidaridad social*: pero me propuse sin embargo, si mi trabajo no fuese juzgado indigno de tan noble tarea, volverlo á emprender con mayor espacio, y esto es lo que he hecho.

Este estudio está relacionado con tantas y tantas cuestiones, que me he visto obligado á añadir nuevos capítulos, y á examinar de un modo más completo, los importantes problemas que antes apenas pude desflorar. No obstante, habiendo puesto sumo cuidado en no decir sino lo esencial, en cada cuestión, espero no haber perdido la cualidad más apreciable para el lector, la sobriedad.

Mi trabajo se divide en dos partes: en la primera examino las teorías modernas de la *criminalidad*; en la segunda las teorías modernas de la *penalidad*. Estas dependen de aquellas. En efecto, si el criminal es un animal dañino, privado de la personalidad, se le puede *eliminar*: si es un enfermo, la única medida que respecto á él puede tomarse, es su colocación en un *asilo*: si sólo es un ignorante, es necesario enviarle á la escuela. Si por fin, se demuestra que es un *culpable*, existe el derecho de *penarle*, en los casos en que lo exijan el interés social y la justicia.

*Principales Alcanos*  
*Sobre - 908.*

---

## EL DELITO Y LA PENA

---

### INTRODUCCIÓN

---

#### ACTUAL CRISIS DEL DERECHO CRIMINAL

Estamos en una época de crisis: crisis religiosa, crisis social, crisis de la moral, crisis del derecho. Todas ellas son producidas por los sistemas que entienden al revés las verdades más elementales. *Dios es el mal: la propiedad es un robo*, dice Proudhon y con él los libres pensadores y los anarquistas: *la honradez, es lo útil; la moral, es el resultado de experiencias de utilidad acumuladas y transmitidas por herencia*, añaden los darvinistas, los evolucionistas y los utilitarios. ¿Por qué desde entonces no se dice ya: *el culpable es el juez?* Enviais un hombre al cadalso, dice M. Acollas, resolvéis que se le prive de la libertad por toda su vida; pero no es él sólo el culpable, lo sois también vosotros, jueces, que os atreveis á pronunciar tales sentencias.» (*Filosofía de la ciencia política*, pág. 239.) Y realmente, si el libre albedrío es una ilusión, si el delito es fatal como una enfermedad ó una dolencia, ¿no es culpable el juez al condenar á un desgraciado, más digno de compasión que de castigo? Escúchese ahora al Dr. Moleschott, estableciendo un paralelo entre el asesino y el juez, y encontrando á éste, más culpable que aquél, dice: «¿Qué conexión existe entre el individuo que cegado por una pasión comete un homicidio, y la calma de un tribunal, que sin obtener ventaja alguna moral, cualquiera que sea, se venga del delito con la muerte?» M. Gu-  
yau, comparando á su vez, el homicidio perpetrado por el cri-

Es verdad, que me faltaba tiempo para examinar todos los problemas que surgen, así en derecho penal como en la moral, de las grandes leyes de la *Herencia* y la *Libertad*, de la *Responsabilidad personal* y la *Solidaridad social*: pero me propuse sin embargo, si mi trabajo no fuese juzgado indigno de tan noble tarea, volverlo á emprender con mayor espacio, y esto es lo que he hecho.

Este estudio está relacionado con tantas y tantas cuestiones, que me he visto obligado á añadir nuevos capítulos, y á examinar de un modo más completo, los importantes problemas que antes apenas pude desflorar. No obstante, habiendo puesto sumo cuidado en no decir sino lo esencial, en cada cuestión, espero no haber perdido la cualidad más apreciable para el lector, la sobriedad.

Mi trabajo se divide en dos partes: en la primera examino las teorías modernas de la *criminalidad*; en la segunda las teorías modernas de la *penalidad*. Estas dependen de aquellas. En efecto, si el criminal es un animal dañino, privado de la personalidad, se le puede *eliminar*: si es un enfermo, la única medida que respecto á él puede tomarse, es su colocación en un *asilo*: si sólo es un ignorante, es necesario enviarle á la escuela. Si por fin, se demuestra que es un *culpable*, existe el derecho de *penarle*, en los casos en que lo exijan el interés social y la justicia.

*Principales Alcanas*  
*Sobre - 908.*

---

## EL DELITO Y LA PENA

---

### INTRODUCCIÓN

---

#### ACTUAL CRISIS DEL DERECHO CRIMINAL

Estamos en una época de crisis: crisis religiosa, crisis social, crisis de la moral, crisis del derecho. Todas ellas son producidas por los sistemas que entienden al revés las verdades más elementales. *Dios es el mal: la propiedad es un robo*, dice Proudhon y con él los libres pensadores y los anarquistas: *la honradez, es lo útil; la moral, es el resultado de experiencias de utilidad acumuladas y transmitidas por herencia*, añaden los darvinistas, los evolucionistas y los utilitarios. ¿Por qué desde entonces no se dice ya: *el culpable es el juez?* Enviais un hombre al cadalso, dice M. Acollas, resolvéis que se le prive de la libertad por toda su vida; pero no es él sólo el culpable, lo sois también vosotros, jueces, que os atreveis á pronunciar tales sentencias.» (*Filosofía de la ciencia política*, pág. 239.) Y realmente, si el libre albedrío es una ilusión, si el delito es fatal como una enfermedad ó una dolencia, ¿no es culpable el juez al condenar á un desgraciado, más digno de compasión que de castigo? Escúchese ahora al Dr. Moleschott, estableciendo un paralelo entre el asesino y el juez, y encontrando á éste, más culpable que aquél, dice: «¿Qué conexión existe entre el individuo que cegado por una pasión comete un homicidio, y la calma de un tribunal, que sin obtener ventaja alguna moral, cualquiera que sea, se venga del delito con la muerte?» M. Gu-  
yau, comparando á su vez, el homicidio perpetrado por el cri-

minal, con «el homicidio cometido por el verdugo» no encuentra entre ambos diferencia alguna, si se hace abstracción de la utilidad social. «El último delito, no tiene siquiera como circunstancia atenuante, alguna razón de interés personal, ó de venganza: el homicida legal resulta muchísimo más absurdo que el homicidio ilegal.» (*Bosquejo de una moral sin obligación ni sanción*, pág. 148.)

Ha surgido un conflicto, entre el buen sentido del legislador que cree en el libre albedrío, y las teorías de algunos sabios que rechazan esta creencia. Los unos, el Dr. Maudsley, el Dr. Herzen, Mme. Clemencia Royer, ven en ello una ilusión: otros aseguran que es una idea rancia propia de los espíritus débiles: convienen todos en que hasta ahora ha sido útil para producir la moralidad, que aun es necesaria para los espíritus vulgares aferrados al sentido común, pero pretenden que esta creencia, condenada por la ciencia, es inútil para los espíritus ilustrados. MM. Lombroso y Ferri, reproduciendo una afirmación de Naigeon, dicen que el libre albedrío, «es la doctrina predilecta de los enemigos del libre pensamiento, y de toda iglesia ortodoxa.» (Prefacio de *El hombre criminal*, p. xxii); «una hipótesis, añade Ferri, acreditada por los sacerdotes y los déspotas.» En el siglo xviii, el célebre filósofo materialista Naigeon, pretendía ya que la creencia en el libre arbitrio, era una hipótesis establecida por los teólogos (V. artículo *Fatalismo*, en la *Enciclopedia metódica*), como si esta noble creencia, que hace al hombre responsable y le da toda su dignidad, no fuese á un mismo tiempo la doctrina de los grandes doctores católicos, y de los más ilustres filósofos antiguos y modernos. Parece, según la extremada energía con que algunos positivistas niegan la libertad moral, que la creencia en el libre arbitrio es debida al cristianismo. La responsabilidad moral del criminal ante la justicia, les parece «tan poco comprensible, como la responsabilidad de ultratumba de la cual aun hablan los curas.» (*Revista de filosofía positiva*; septiembre y octubre de 1880, pág. 222.) Paréceles que la creencia del libre albedrío, es un sueño espiritualista y cristiano, que debe desvanecerse ante la ciencia moderna, de la cual ellos pretenden ser los únicos representantes, y que la negación de esta creencia es una victoria del espíritu moderno sobre la superstición. A sus ojos, el escritor que no es determinista, es un visionario, un metafísico, un teólogo; al paso que los que no admiten el libre

albedrío, son «sabios exentos de las preocupaciones de la escolástica.» (Dr. Dufay, *Revista filosófica*, enero de 1891.) Mientras los teóricos deterministas consideran los delitos como actos necesarios, el legislador, en todas las naciones, continúa viendo el crimen, como el producto de una voluntad depravada. ¿Por qué, pues, todos los pueblos proclaman en sus lenguas y en sus leyes, la creencia en el libre albedrío, y algunos sabios la consideran como una ilusión? ¿De qué nace esta portentosa contradicción entre la conciencia humana y las teorías de algunos filósofos (1)?

Los progresos de las ciencias naturales, del positivismo y del darwinismo, contribuyen á que las teorías deterministas expliquen el delito como producto del organismo. El antiguo espiritualismo, absorto en el análisis de las facultades del alma, había olvidado demasiado los lazos que unen estas facultades, con el sistema nervioso y en particular con el cerebro. Es verdad, que los grandes filósofos y los grandes jurisconsultos del siglo xvii, no habían desconocido la influencia de lo físico sobre lo moral; conocían la gran influencia que sobre las acciones humanas ejercían el temperamento, la edad, la salud y la enfermedad, el aire, el clima y los alimentos. Así decía Descartes: «el espíritu depende tanto del temperamento y de la disposición de los órganos del cuerpo, que si es posible encontrar un medio que haga por regla general á los hombres más prudentes y más hábiles que lo han sido hasta ahora, deberá acudirse á la medicina: lo que se sabe, es nada, comparado con lo que se ignora, y podría uno librarse de una infinidad de enfermedades tanto del cuerpo como del espíritu, y

(1) Hase dicho, que en nuestros tiempos la creencia en el libre albedrío era generalmente abandonada por los filósofos y los sabios. Sin embargo, el libre albedrío lo defienden Simón, Caro, Janet, Franck, Leveque, Barthélemy Saint-Hilaire, Ravaisson, F. Bouillier, Lachelier, Nourrisson, Ollé-Laprune, Boutroux, Secretan, Naville, Delbœuf, etc. etc. Buscárase en vano la negación de aquella creencia en los escritos de los grandes sabios contemporáneos, de Flourens, J. B. Dumas, de Claude Bernard, de Chevreul, M. de Quatrefages, de M. Pasteur, etc., etc. Tampoco se encuentra en las obras de los alienistas más célebres, Tardieu, Lassegue, Legrand du Saullé, Baillarger, Renaudin, Morel (de Rouen), Ach. Foville, Falret, V. Parant, Dagonnet, Magnan, Brouardel, etc., etc. A buen seguro, el determinismo tiene hoy numerosos y distinguidos defensores, pero ha de ser lícito creer que la causa de la libertad moral nada tiene que envidiar al determinismo, en cuanto al número y al talento de sus defensores.

aun tal vez de la debilidad de la vejez (1), si se tuviera un conocimiento más completo de sus causas, y de todos los remedios con que la naturaleza nos ha favorecido.» (*Discurso sobre el método*, VI parte.) Bossuet, sabía también «que el alma y el cuerpo no forman sino un todo natural. No hay que admirarse, dice, si estando el cuerpo mal dispuesto, el alma no ejerce mejor sus funciones... El cuerpo no es un simple instrumento adaptado para el exterior, ni un buque que el alma gobierna como un piloto.» (*Del conocimiento de Dios*.) Pero los sucesores de Descartes y de Bossuet, descuidaron el lado físico del hombre, y en el siglo XVIII se produjo una reacción contra el espiritualismo.

Sin duda alguna, los grandes espíritus de dicho siglo, Buffon, Montesquieu, Voltaire, J. J. Rousseau, fueron espiritualistas y conservaron la creencia del libre albedrío. «Todo el mal moral del acto punible, dice Voltaire, es el efecto de la libertad de la cual el hombre abusa.» (*Jenni*, IX.) «El mal moral, dice á su vez Rousseau, es sin duda alguna, obra nuestra. El hombre es libre de sus acciones, y como tal, animado de una sustancia inmaterial... La Providencia le ha hecho libre, á fin de que no haga el mal, sino el bien por su elección.» (*Profesión de fe del Vicario saboyano*.)

Es sabido que como Montesquieu, Buffon sostenía que el hombre es «de una naturaleza enteramente distinta del irracional, á quien no se parece, sino en el exterior.» Como M. de Quatrefages, entendía que es imposible dejar de hablar de las facultades morales del hombre, en una obra de historia natural. «¿Por qué se quiere separar de la historia natural del hombre, la historia de la parte más noble de su ser?»

Pero, al lado de estos grandes espíritus del siglo XVIII (2), que creen en el libre arbitrio, otros filósofos de segundo orden, como Holbach, La Mettrie, Helvetius, Naigeon, niegan descaradamente la existencia del alma y la libertad moral, explicando la virtud y el vicio, por el organismo (3).

(1) ¿No se dirá que Descartes hubiese presentado los recientes experimentos de Brown-Sequard?

(2) Un escritor muy poco conocido del siglo XVIII, el abate Pluquet defendía con talento el libre arbitrio, contra Espinoza y La Mettrie, en una obra titulada, *El examen del fatalismo*.

(3) En su profundo *Ensayo sobre el libre albedrío*, M. Fonssegrive conside-

Desde la más remota antigüedad, el hombre había comprendido, que hay en él, dos clases de fenómenos, que no pueden atribuirse á un mismo principio: que independientemente de las facultades que le son comunes con los animales, solo la razón y la libertad le pertenecen á él. Holbach, La Mettrie, Helvetius, rechazan la distinción entre el alma y el cuerpo: así Holbach dice, «que no son sino una misma cosa, considerada bajo distintos puntos de vista.» (*Sistema de la Naturaleza*, capítulo XVII). Separándose de Montesquieu que había escrito: «Los animales tienen sus leyes, y el hombre también las suyas.» Holbach sostiene, que las leyes de la naturaleza se aplican al hombre como á los demás animales: «el hombre no tiene motivos para considerarse un ser privilegiado por la naturaleza.» (*Ibid.* cap. VI.)

Si el alma — «léjos de deber ser distinguida del cuerpo, no es sino este mismo cuerpo considerado relativamente á alguna de sus funciones.» — es de todo punto incomprensible el libre albedrío. Y en efecto, desde el momento en que no se mira al hombre sino por su aspecto físico, se le constituye en un ser pasivo, sujeto á las sensaciones, incapaz de obrar contra sus pendientes y de dirigir sus actos. Así es que Holbach, no admite en modo alguno el libre albedrío. En el *Sistema de la naturaleza*, escrito por cierto en mal estilo, pero con un ingenio y una riqueza de ideas notable, he encontrado la mayor parte de las ideas que se presentan como novedades, por los deterministas contemporáneos. Antes que M. Taine, Holbach había

ra á Diderot como un fatalista tan decidido como Espinoza, porque escribió *Jaime el fatalista*: pero yo creo que no basta con esta novela para juzgar un escritor tan variable y mutable como Diderot, cuyas opiniones son tan contradictorias. No debe olvidarse que Diderot defendió el libre albedrío en *La Enciclopedia* en un artículo lleno de ingenio y de buen sentido, hasta el punto de copiar, pero sin citarlo, á Fenelón (tom. xv, pág. 498 de la edición Assezat). M. Fonssegrive, cita también á Federico II como adversario del libre arbitrio. Cierta es que en su juventud defendió contra Voltaire, el determinismo y que escribió este pasaje: «La naturaleza produce naturalmente (*sic*) ladrones, envidiosos, falsarios, asesinos;» pero las ideas de Federico II no parecen en este punto, haber sido menos volubles que las de Diderot, puesto que más tarde escribió la siguiente frase: «Si todo es movido por causas necesarias, las advertencias, las enseñanzas, las leyes, las penas y las recompensas, vienen á resultar tan superfluas como inexplicables... Tanto valdría predicar á una encina, para persuadirla que se convirtiera en naranjo.»

dicho ya que la virtud y el vicio son meros productos; «en razón á las disposiciones naturales, á la cultura recibida, á los frutos que se siembran en ella, á los resultados más ó menos favorables obtenidos, el alma producirá los vicios ó las virtudes, frutos morales, útiles ó perjudiciales á la sociedad.» Como Jorge Renard, Holbach entiende que «hay hombres buenos ó malos, como hay plantas nocivas y árboles que dan frutos buenos;» como el Dr. Le Bon, compara el criminal á una víbora cuyos malos instintos son incorregibles. «El suelo, las circunstancias en las cuales se encuentran los hombres, es lo que influye en que los actos sean buenos ó malos; el discreto evita los unos, como los reptiles peligrosos tienen por instinto el morder y comunicar su veneno; y se inclina á los otros y los escoge como frutos deliciosos que saborea su paladar (pág. 243). Antes que Mlle. Clemence Royer y el Dr. Letourneau, Holbach había ya escrito. «que el hombre honrado y el malvado, obran por motivos igualmente necesarios, pero que difieren tan solo por su organización y por la idea que se forman del bienestar.» Los malos, los malvados son hombres, cuyo cerebro, ya continua, ya transitoriamente está perturbado. (*Sistema de la Naturaleza*, tom. I, pág. 237 y 230). Sabido es, que según Ferri, distinguido criminalista, que defiende hoy con talento las teorías de Lombroso, el hombre no es, sino una máquina nobilísima, maravillosamente superior á toda cosa creada, pero tan solo una máquina, es decir, un organismo sujeto por la naturaleza á leyes invencibles, pero no un ser distinto, como una excepción milagrosa de la gran familia de los vivientes.» Esta idea del hombre, es absolutamente la misma que La Mettrie había desarrollado en su tratado de *El hombre máquina*.

M. de Quatrefages ha demostrado que el darvinismo zoológico no es una teoría novísima: lo mismo puede decirse de la parte filosófica de esta doctrina, de la cual se encuentran los principales elementos en Diderot, Holbach y La Mettrie. Monsieur Caro, lo ha demostrado ya en lo referente á Diderot. (*El fin del siglo XVIII*, tom. I, pág. 179.) La hipótesis de la evolución, de la variabilidad de las especies, del origen común del hombre y de los animales, y de la formación del sentido moral por los instintos sociales y la herencia, está también desarrollada en las obras de Holbach y La Mettrie. Así el primero dice: «que no hay dificultad ni contradicción en creer que las especies varían sin cesar,»—como admite «que la espe-

cie humana, haya llegado por distintas etapas ó sucesivos desarrollos al estado en que hoy la vemos... El hombre primitivo difería tal vez más del hombre actual, que el cuadrúpedo difiere del insecto.» (*Sistema de la Naturaleza*, cap. VI.)

Antes que Darwin, La Mettrie, había escrito ya, que los instintos sociales han enseñado á los hombres, á considerar como virtuosas las acciones útiles á la sociedad (*El hombre máquina*, pág. 60): que la naturaleza del hombre es la misma que la del irracional: que no ha sido formado de un barro más delicado que los demás animales: que la naturaleza no ha empleado sino una sola pasta, de la cual ella misma ha variado las levaduras.» La Mettrie está tan persuadido de la analogía entre el hombre y el mono y del poder de la educación, que sostiene, que si los monos no hablan, es por efecto de un defecto de los órganos de la palabra, que podría ser corregido, y que puede enseñarse un idioma á los monos. «El imbecil y el estúpido, dice, son bestias con figura humana, como el mono espavillado, es un hombrecillo bajo otra forma.» Todo se explica, pues, en el hombre por el organismo, por el volumen, por la calidad y las circunvoluciones del cerebro: la ciencia y la virtud dependen del organismo. El acto criminal, no es un acto culpable, imputable á una voluntad depravada, un mal uso de la libertad; es el resultado fatal del organismo.

Estas teorías de Holbach y La Mettrie, que después de haber alcanzado gran éxito en el siglo XVIII, cayeron luego en un justo descrédito, han entrado de moda después de algunos años bajo nuevas formas. Bajo la influencia del positivismo, del darvinismo, del naturalismo, la filosofía espiritualista restaurada en la primera mitad del siglo XIX por Maine de Biran, Ampère, Royer-Collard, Cousin, Jouffroy, es combatida con la mayor dureza: el materialismo y el determinismo han hecho considerables progresos, entre los fisiólogos y los naturalistas (1).

Mientras el espiritualismo mira en el hombre, con alguna exageración—«un Dios caído que se acuerda de los cielos» (Lamartine),—«una inteligencia servida por órganos» (De Bo-

(1) No debe deducirse de ello que la ciencia conduzca al materialismo. Los grandes sabios de nuestra época son espiritualistas: basta recordar los nombres de Wurtz, Chevreul, Dumas, Pasteur, Ampère, Cuvier, Flourens, Biot, Claudio Bernard, Quatrefages, Arago, Leverrier, etc.

nald), á los ojos de los darvinistas, el hombre no es sino un cerebro servido por otros órganos.» (Letourneau, *Fisiología de las pasiones*.) Creer en un reino humano, en una naturaleza distinta entre el hombre y los animales, es un «sueño de un metafísico que delira.» Para M. Taine, «el hombre es un animal de especie superior, que produce poemas y filosofías, á corta diferencia, como el gusano de seda hace capullos y las abejas hacen sus colmenas.» Todo se explica por la organización, la raza, el medio, el temperamento. No dice nunca: el hombre tiene un cerebro, un estómago, un tubo digestivo, dice tan solo; el hombre es un cerebro, un estómago, un tubo digestivo. «El criminal es un cerebro que se inyecta de sangre,» de la misma manera «que el tigre es un estómago que necesita mucha carne, el borracho es un estómago que necesita alcohol.»

Según esta teoría, el hombre honrado es un cerebro que no se inyecta de sangre: el hombre sóbrio es un estómago que no necesita alcohol, los crímenes y las virtudes son fenómenos naturales (Lombroso, Moleschott), «son productos como el azúcar y el vitriolo.» (Taine.) El heroísmo de un soldado y la maldad de un asesino, la abnegación admirable de una Hermana de S. Vicente de Paul y el libertinaje descarado de una prostituta, son productos necesarios de la organización.

Pero, diréis, el hombre es un ser moral, tiene la noción del bien y del mal; la conciencia le dicta sus deberes: siente remordimientos cuando viola la ley moral. La conciencia, «esta luz de la inteligencia, prestada al hombre para distinguir el bien del mal (1)» no es sino el resultado de una larga educación y de la herencia; «el sentido llamado moral deriva primitivamente de los instintos sociales (2).» La obediencia á las órdenes de los superiores, sancionada con penas severas, ha hecho nacer la idea de la legalidad, de la justicia: este sentimiento, arraigado en el espíritu de los padres, ha pasado al de los hijos: el sentido moral no es sino el resultado de la educación. «Los procedimientos empleados en la domesticación de los animales, y los que ha creado la moral primitiva, son esencialmente idénticos: los unos y los otros descansan en la propiedad fundamental de la célula nerviosa, la aptitud de impregnarse, de guardar las impresiones (3).»

(1) Confucius.

(2) Darwin, *La Descendencia del hombre*, 3.<sup>a</sup> ed., págs. 128.

(3) Letourneau, *La Evolución de la moral*, pág. 68, 174.

Explicada así, la ley moral no es mas que un imperativo que se impone á la voluntad, una orden superior á la cual el hombre se siente obligado á obedecer. El deber—«palabra grande y sublime» (Kant), no es sino,—«la necesidad de obedecer la ley por respeto á la ley,» una regla absoluta que nos obliga por sí misma, no por sus consecuencias, aparte de toda consideración de utilidad social. El remordimiento, «esta llaga que deja el vicio en la carne, este dolor del alma que siempre la desgarrar y ensangrienta» (Montaigne), es el malestar que experimentamos después de haber cedido á las inclinaciones egoístas; este malestar es análogo, al que se siente por la no satisfacción de los otros instintos. Si un deseo ó un instinto lleva consigo un acto contrario al bienestar de un tercero, y lo encuentra el hombre cuando lo reflexiona, tan fuerte, ó más fuerte que su instinto social, no sentirá ningún remordimiento de haberlo seguido, pero tendrá la conciencia plena, de que si su conducta fuere conocida de los demás, estos la desaprobarían; y hay pocos hombres que no gusten merecer la simpatía, que no deploren este resultado de sus actos (1).

Como se ve por esta rápida exposición, estamos en una época de descomposición intelectual y moral: los evolucionistas lo reconocen y se felicitan de ello, en la confianza de que una nueva moral utilitaria, despojada de toda preocupación metafísica y religiosa, reemplazará muy pronto á la vieja moral de nuestros padres; «porque las morales nuevas, nacen con preferencia en las épocas de descomposición social (2).» La moral teológica es infantil á los ojos de estos novadores; la moral espiritualista les parece también despreciable: la idea de Dios, la creencia en el alma, en el libre albedrío, son quimeras; la metafísica no es más «que una teología dulcificada.» Kant, Jouffroy y los espiritualistas contemporáneos son visionarios.

(1) Darwin, obra citada, pág. 124. Esta explicación del remordimiento se asemeja bastante á la dada por Holbach. Este dice: «Los remordimientos, son sentimientos dolorosos que nos despierta el disgusto que nos causan los efectos presentes ó futuros de nuestras pasiones. Si estos efectos nos son siempre útiles, no tenemos remordimientos; pero desde el momento en que estamos seguros que nuestras acciones puedan atraernos el desprecio de los demás, ó que tememos ser castigados de una ú otra manera, estamos inquietos, descontentos de nosotros mismos, nos reprochamos nuestra conducta, nos abochornamos en el fondo del corazón. (*Sistema de la Naturaleza*, cap. XII.)

(2) Letourneau, obr. cit., pág. 460.

Pero no es tan solo la antigua moral espiritualista, la que los evolucionistas han socavado, sin poderla substituir, sino que negando la libertad, han barrenado también el derecho penal, que es el que sufre los ataques de las teorías deterministas. Si el derecho penal pasa hoy crisis, como la moral, debe atribuirse todo ello á los progresos del determinismo. Rechazando las creencias espiritualistas en las cuales se fundan las legislaciones positivas, los novadores, se encuentran lógicamente forzados á buscar la explicación del delito en el organismo, y á deber separar la responsabilidad penal de la responsabilidad moral.

Entre los deterministas que piden la renovación completa del derecho penal, algunos médicos se distinguen por la audacia de sus teorías, y la rudeza de sus ataques contra las doctrinas espiritualistas. Indudablemente, la medicina ha prestado y presta todos los días inmensos servicios á la humanidad y á la justicia: no solo facilita remedios, ó al menos alivio á los sufrimientos físicos, sino que presta á la filosofía datos preciosos para el conocimiento del hombre, y á la justicia un concurso necesario para la apreciación de la responsabilidad y la distinción entre el criminal y el loco. Pocas profesiones liberales cuentan con tantos sabios distinguidos y hombres de aliento, como la medicina: soy el primero en reconocer que la medicina legal auxilia poderosamente á la justicia, ilustrando el delicado problema de la responsabilidad de los acusados; tengo en la mayor estima los trabajos de un gran número de alienistas, que han creado en nuestro siglo la escuela de las enfermedades mentales y que continúan haciendo notables progresos; los nombres de Pinel, Esquiros, Marc, Georget, Lasègue, Falret, Tardieu, Legrand du Saulle, Baillarger, Foville, Dagonet, Magnand, Brouardel, etc., etc., deben despertar en el corazón de los magistrados, sentimientos de gratitud y consideración, pues, cuando se está investido de la penosa misión de juzgar á los hombres, ¿cómo puede negarse el agradecimiento á los sabios que vienen á ayudarnos á distinguir el perverso del enfermo?; así es que disto mucho de sostener respecto á los médicos alienistas, las preocupaciones que sienten contra ellos algunos magistrados, entre ellos Montaigne (lib. II, c. xxxvii) y Troplong (prefacio del *Tratado de las donaciones*).

Pero, si la medicina es en muchos casos el auxiliar utilísimo de la justicia, debo proclamar, que algunos médicos, ins-

pirándose en ideas materialistas preconcebidas, tienden á no considerar al hombre sino por el lado físico, y á resolver las cuestiones de criminalidad y penalidad, según la idea sistemática de que el hombre no es sino materia orgánica, y por consiguiente, irresponsable de sus actos. Algunas veces, se ha echado en cara á los magistrados, una adhesión extrema al sentido común, un amor excesivo á la tradición, un excepticismo exagerado contra las nuevas ideas. Este reproche no es siempre inmerecido: no será tan fácil ni frecuente el dirigirlo á los médicos que quieren explicarlo todo por la fisiología: historia, filosofía, moral, derecho penal.

Hasta ahora, la medicina se había limitado á la pretensión de absorber á la filosofía. La Mettrie, que era médico, sostenía que la experiencia y la observación se encuentran «en número inmenso en los fastos de los médicos que han sido filósofos, y no en los filósofos que no fueron médicos.» (*El Hombre máquina*, pág. 21.) Los trabajos de Descartes, Malebranche, Leibnitz, le parecen estériles. Holbach se quejaba de que la filosofía espiritualista hubiese hecho pocos progresos para el conocimiento del hombre, y proponía el reservar este estudio para los médicos (*Sistema de la naturaleza*, tom. I, cap. ix, p. 123): Cabanis juzgaba «que las ciencias morales debían entrar en el dominio de la física, para no ser más que una rama de la historia natural del hombre.» (Prefacio de *Las relaciones entre lo físico y lo moral*.) Sabido es, con cuanta vehemencia Broussais quería que la psicología fuese absorbida por la fisiología.

En nuestros días, el Dr. Lhuys reivindica para la medicina fisiológica sola, «este dominio de la ciencia del hombre, sobre el cual durante tantos siglos, ha tanto y tan estérilmente hablado la filosofía espiritualista: el Dr. Dally pretende que se arranque el estudio de las funciones del entendimiento, «de las manos impotentes de la Sorbona y que se devuelva á los médicos, únicos que pueden hacerlo fecundo» (*Anales médico-psicológicos*, 1864, pág. 336): el Dr. Maudsley, sostiene que la metafísica ha ejercido una influencia fatal, nefasta, sobre el espíritu humano. (*Anales médico-psicológicos*, 1876, pág. 139): el Dr. Letourneau califica la moral teológica de infantil, y la ética de los metafísicos, de irracional (*Evolución de la moral*, página 438): el Dr. Topinard, antropólogo distinguido, hace constar con pesar profundo, «que la filosofía no ha salido aún completamente de las manos de los que se titulan pensadores;

pero su destino está ya señalado; tarde ó temprano pasará forzosamente á manos de los antropólogos. (*Elementos de la antropología*, pág. 167.)

Este soberano desdén de los médicos positivistas (1) hacia los filósofos espiritualistas, se extiende á los jurisconsultos que creen en el alma y en el libre albedrío. «Si aún existen, dice el Dr. Corre, en las prisiones tantos locos, es efecto de la influencia de las viejas doctrinas metafísicas que dominan aún entre los juristas.» (*Los Criminales*, pág. 229.) Los médicos positivistas no pueden comprender que haya aún magistrados y filósofos que crean en el alma y el libre albedrío, por más que sus convicciones se funden en la observación interior y en la experiencia del foro (2). Después de haber hecho de un curso de filosofía, una novela, de la historia, una rama de la historia natural, quieren hacer del derecho penal, una aplicación de la zoología ó de la fisiología, y renovar las teorías de la criminalidad y la penalidad, tan solo porque descansan en las creencias espiritualistas.

Para el Dr. Lombroso y los antropólogos de su escuela, el delito es un acto *de atavismo*, un retroceso á la barbarie de nuestros abuelos, que solo eran ladrones y asesinos. Estos instintos de crueldad y de codicia, se despiertan tras millares de millares de años en los criminales, que vuelven á la vida sal-

(1) El gran físico Ampère y el ilustre fisiólogo Claudio Bernard, sentían menos desapego para la metafísica. El hijo de Ampère, publicando sus obras filosóficas, ha observado delicadamente, que aquellos que desprecian la metafísica, lo harían bastante menos si la conocieran. (*Filosofía de los dos Ampère*, pág. 170). «Realmente, dice Claudio Bernard, no hay contradicción alguna entre las ciencias fisiológicas y las metafísicas: tan solo tratan el problema del hombre intelectual por lados opuestos. Las ciencias fisiológicas unen el estudio de las facultades intelectuales, con el de las condiciones orgánicas y físicas que las expresan, al paso que las ciencias metafísicas prescindén de estas relaciones, y solo atienden á las manifestaciones del alma, con relación á la marcha progresiva de la humanidad, ó de las aspiraciones eternas de nuestro sentimiento.» (*Discurso de recepción en la Academia francesa*.)

(2) Si los magistrados rechazan las teorías de los criminalistas naturalistas, es según el Dr. Despine, porque el actual sistema penal «tan fecundo en reincidencias, multiplicando sus ocupaciones, aumenta también su importancia.» (Nota de la pág. 931, *De la locura*). El Dr. Le Bon, está persuadido de que si los magistrados se preocupan de la responsabilidad moral de los acusados, es porque, de una manera inconsciente piensan vengar á la sociedad, en vez de protegerla. (*Revista filosófica*, mayo de 1881.)

vaje y animal. La criminalidad, está tan íntimamente ligada con el organismo, que se demuestra por los signos externos anatómicos y fisiológicos. Esta teoría, que nos viene de Italia, es prestada de una hipótesis de Darwin y combinada de otra hipótesis del Dr. Despine.

Según el Dr. Despine, la criminalidad es el resultado de una anomalía psíquica: esta anomalía proviene de una ausencia, de una falta congénita, hereditaria, del sentido moral: los criminales son hombres que nacen privados de sentimientos morales. «Son seres deshumanizados por la naturaleza, ó por las circunstancias.» (Th. Ribot, *Revista Azul*, 19 de diciembre de 1885). Según el Dr. Maudsley y M. Tarde (1), esta anomalía moral, origen de la criminalidad, es el resultado de una conformación cerebral, anormal, como el daltonismo y la afasia. Según esta teoría, el criminal es un enfermo, un ser incompleto bajo el punto de vista psíquico, que no está adaptado á la vida moral y social.

Otros médicos alienistas ven en el criminal, un loco: para ellos el delito es una *neurosis*, y está tan cerca de la locura, que se confunde casi con ella. Para otros, en fin, el criminal es un degenerado.

Todas estas teorías, que difieren en la explicación del delito, están acordes sin embargo, en negar la responsabilidad moral del criminal. La fatalidad, dicen, impone á cada uno su destino: los delitos son tan independientes de la voluntad de sus autores, como el color de sus ojos y la forma de su nariz.

¿Es empero verdad, que el delito sea sólo una anomalía fisiológica, ó una anomalía psíquica? ¿Será cierto, que debemos considerar como locos ó enfermos irresponsables, al hombre que mata para robar, al marido que envenena á su esposa para casarse con su concubina, al padre que viola sus hijas, al sobrino que asesina á su tío para apoderarse de su fortuna, al criado que roba á sus amos, al notario que distrae los depósitos que ha recibido de sus clientes, al comerciante que con una quiebra fraudulenta se enriquece en perjuicio de sus acreedores, al profesor que atenta al pudor de los muchachos que se le han confiado?

¿Cómo deben juzgarse los estudios craneométricos, que guardan analogía con la craneoscopia y la frenología? ¿La

(1) *El Crimen y la Locura*, pág. 26; *La Criminalidad comparada*, pág. 35.

nueva escuela italiana de antropología criminal va á renovar el derecho penal, ó está llamada á sufrir la misma suerte que la Sociedad de antropología de 1832? Sabida es la chistosa aventura, por la cual la primera sociedad de antropología debió disolverse en la época citada: el Dr. Foissac, irritado del atrevimiento con que los individuos de la Sociedad antropológica de que formaba parte, encontraban en el cráneo de un hombre los órganos de las buenas y de las malas inclinaciones, presentó á la Sociedad un cráneo asimétrico que le había confiado el célebre cirujano Roux: muchos de los socios, hicieron constar inmediatamente en el cráneo «los instintos animales, mucho más desarrollados que las facultades intelectuales y los sentimientos nobles, y por consecuencia juzgaron muy mal de la vida del individuo á quien correspondía el cráneo: la opinión general fué, que un desgraciado tan mal conformado debió morir en el cadalso.» ¡Cuál no sería la estupefacción de la Sociedad, cuando el Dr. Foissac declaró que era el cráneo de Bichat! (*Las localizaciones cerebrales ó la cabeza de Bichat*, por el Dr. Foissac, pág. 12.) ¿La nueva escuela italiana de antropología criminal, está destinada á seguir la misma suerte que la craneoscopia, ó es necesario creer con M. Lombroso, que la diferencia moral que existe entre los hombres, proviene de una diferencia anatómica, que el vicio y la virtud dependen de la organización cerebral? ¿La justicia va á encontrar un auxiliar poderoso en la «sintomatología anatómica, fisiológica y psicológica de los diferentes tipos de criminales?» (*Actas del Congreso de Roma*, pág. 445.) ¿Todas estas investigaciones craneométricas, todos estos estudios hechos sobre las orejas, la nariz, los dientes, las mandíbulas, y los cabellos de los criminales, han dado un resultado útil para la explicación del delito y el descubrimiento del delincuente? En fin, ¿debemos reemplazar el magistrado que aprecia la responsabilidad moral del acusado, por el médico que medirá su capacidad craneana ó analizará sus orines?

Si el delito no es un caso de atavismo, ¿no es necesario por lo menos considerarlo como el resultado de una enfermedad cerebral? ¿es por ventura la observación de los criminales, lo que obliga á los naturalistas teóricos á no ver en ellos sino enfermos, degenerados ó débiles de espíritu? ¿ó no es más bien la negación *a priori* del libre albedrío, lo que les conduce lógicamente á sistemas condenados por el sentido común y la

experiencia judicial? ¿Por qué, cuando la causa de un delito, la encuentran los legisladores y los magistrados en la pasión, en el vicio, en la voluntad depravada, en una enfermedad del alma, los criminalistas positivistas buscan esa causa, únicamente en las lagunas ó los defectos del organismo? ¿No es porque, según el Dr. Dally, «es imposible referir á un *quid* incorporal los motivos de nuestras acciones y que estas dependan directamente de nuestra constitución orgánica,» y que «descartando todo principio espiritual y libre, se va á parar lógicamente á que «el culpable es el cuerpo?» (*Anales médico-psicológicos*, 1863, pág. 294, 274.) ¿Pero no hay en el hombre nada más que el cuerpo? ¿No hay en él, facultades morales, la conciencia, que distingue el bien del mal, una fuerza que puede hacer el bien y huir del mal, de un modo contrario á las tendencias del organismo? ¿No vemos hombres bien organizados, instruidos, inteligentes, cometer delitos, disfrutando de salud y sin enfermedad en su cerebro?

Si el delito se impone á la voluntad por fatalidad fisiológica, realmente no hay delito (1); existe un acto dañoso, del cual no es responsable su autor. El hombre sólo es *culpable* de hacer el mal, cuando de él depende dejándolo de cometer. No puede ser responsable de una enfermedad de su cuerpo. He ahí porque los naturalistas que sólo ven en el delito una anomalía cerebral, no pueden admitir la responsabilidad moral del delincuente.

El mundo moral se hunde, si la libertad es una quimera (2).

(1) Hufeland había observado ya esta tendencia de algunos médicos, á excusar todos los delitos «de tal suerte que muy pronto se llegará al extremo de no poder calificar nada de delito.» (Kant, *Antropología*, p. 448.)

(2) Los deterministas objetan que los puritanos y los jansenistas que negaban el libre albedrío, practicaron las más nobles virtudes. (Taine, *Archivos de antropología criminal*, 1888, p. 186; Tarde, *La filosofía penal*, p. 18.) ¿Quién duda, que pueden profesar el determinismo las conciencias más rígidas? No se trata de saber si hay deterministas virtuosos, sino si el bien moral se explica con el determinismo. Pero, el determinismo suprime el pecado, la responsabilidad moral, el remordimiento. «El pecado en sí mismo y filosóficamente considerado, es una concepción difícil de conciliar con la idea moderna del determinismo científico.» (Guyau, *La irreligión del porvenir*, p. 172.) El determinismo «hace imposible la noción de la obligación.» (Kant, *Metafísica de la moral*, ed. Tissot, p. 456.) ¿Cómo puede compararse el determinismo de los puritanos y los jansenistas con el determinismo naturalista? Si el jansenista dice que nada podemos sin la gracia, es para aumentar nuestra humildad y nuestro reconocimiento hacia

¿Puede al menos esperarse que la ley penal pueda justificarse, prescindiendo de la creencia en el libre albedrío? ¿Es posible castigar á los desgraciados inclinados al crimen, por una conformación cerebral defectuosa? Sin duda alguna, la sociedad conservaría el derecho de colocarles en estado que no puedan dañar secuestrándolos en un *asilo*, pero esta instalación en una *casa de salud*, no sería una *pena*, sino un tratamiento: los criminales no serían detenidos allí para sufrir condena, sino para ser cuidados. ¿Qué sería entonces la pública seguridad, desde el momento en que la pena sería sustituida por un tratamiento? ¿Créese que los perezosos, los viciosos, los ladrones, los iracundos, todos los que buscan «primero su bienestar, y luego el mal de los demás,» vacilarían en apoderarse de lo ajeno, en asesinar á los ricos, en satisfacer todas sus pasiones, sabiendo que no corren más riesgo que el de un tratamiento curativo, paliativo, profiláctico?

Otros deterministas, menos consecuentes consigo mismos, pero más cuidadosos de la pública seguridad, retroceden ante la aplicación de un simple *tratamiento*, que no es más que una forma de impunidad, y proponen mantener la pena, fundándola en la *nocuidad* del criminal y en el perjuicio que sus actos causan á la sociedad. Entienden que la responsabilidad social puede mantenerse, pero sin apoyarse en la responsabilidad moral. Cada ciudadano, dicen, debe ser juzgado por los actos de su vida pública, no conforme á su estado de conciencia ó inconsciencia tan solo, sino conforme á los perjuicios que sus actos han causado á sus semejantes. ¿Por qué querer apreciar la responsabilidad moral que resulta más y más incorregible? ¿Por qué indagar si el criminal ha obrado libremente? El libre albedrío no existe ni aun en los desgraciados que no son locos: allí donde los legisladores y los magistrados poco ilustrados, encuentran intenciones culpables que implican responsabili-

Dios: pero al mismo tiempo cree que con la penitencia y las buenas obras se puede obtener la gracia, sostenerla y aumentarla con la oración. (Véase Instrucciones cristianas sacadas por Arnaud, de las cartas del abate Saint-Cyran, v. Gracia.) El jansenista vigila sin cesar sus pensamientos, sus afectos, sus actos, para evitar el pecado, mientras que para el determinista naturalista, no hay pecado. ¿Quién no ve que la elevación moral del jansenista, dimana de su fe, que le hace vivir en presencia de Dios, y no de su teoría sobre la gracia? ¿Cómo puede compararse una opinión excesiva sobre la gracia, con una teoría determinista que suprime el pecado?

dad moral «los médicos de nuestros tiempos reconocen y hacen constar lesiones encefálicas.» Consecuencia: «el delito, no es más que un fenómeno mórbido.» (*Revista de filosofía positiva*, julio y agosto de 1879, págs. 78-81.) Castiguemos pues á los hombres que cometen actos nocivos, como sacrificamos á los animales peligrosos: que los magistrados no se preocupen más, en saber si el acusado ha obrado libremente, sino que busquen tan solo si ha sido nocivo.

Esta investigación de la responsabilidad moral de los acusados debilita la represión, añaden los novadores; lleva á la admisión de circunstancias atenuantes, y algunas veces hasta la exención. Declarando exentos estos criminales juzgados irresponsables, se demuestra un respeto exagerado hacia el derecho individual con olvido del interés social. (*Revista de filosofía positiva*, julio y agosto de 1879.) Pero, por otra parte, ¿no es de temer que algunos médicos, demasiado inclinados á ensanchar el círculo de la locura, confundan la perversidad con la enfermedad, y hagan declarar exentos á criminales? ¿Cómo resulta más prudente asimilar el criminal á un perro rabioso y matarle, para la seguridad pública, sin preocuparse de la responsabilidad moral!!

Esta teoría, es aceptada hoy por gran número de sabios, de filósofos, de médicos, de economistas: es adoptada por la escuela de antropología criminal, que la combina con los principios del darwinismo. Según esta escuela, el derecho penal no tiene más fundamento que la utilidad social: la sociedad para conservarse, necesita obrar contra el delito y eliminar los elementos antisociales. En último término, según el positivismo, el darwinismo y el naturalismo, la pena es un medio de corrección y de intimidación, y sobre todo un medio de defensa. Esta teoría que rechaza la responsabilidad moral, ha hecho tales progresos, que ha llegado á ser aceptada por algunos distinguidos filósofos que creían en el libre albedrío.

Propóngome demostrar pues, que la pena no es legítima sino cuando se impone á un hombre que la ha merecido por un delito del cual es responsable: que el beneficio que reporta la sociedad, de la pena, no basta para justificarla: que la sociedad no tiene sobre sus individuos un poder ilimitado, que no puede privar á los ciudadanos de la libertad y de la vida, sino cuando la justicia lo permite: que la pena es algo más que la expresión de las exigencias de la humanidad. En una palabra,

tengo el propósito de demostrar que la responsabilidad penal no puede separarse de la responsabilidad moral: que el fundamento del derecho de penar sería destruido con la negación del libre albedrío: que la penalidad conservada únicamente por el interés social prescindiendo de la justicia, perdería una parte de su eficacia, al perder uno de sus caracteres, que el determinismo destruiría los principios y las reglas del derecho, y llegaría aun á cambiar los términos del lenguaje jurídico.

La conclusión de este trabajo, será por lo tanto la creencia en el libre albedrío, sin la cual no son posibles ni la moral ni la educación, y tan necesaria para la vida social y el derecho penal. Esta creencia no la apoyaré en razonamientos ó hipótesis metafísicas, sino en los hechos, pues me he propuesto no apartarme un ápice del *método experimental*. Acostumbrado por mis ocupaciones á juzgar sin precipitación, después de haberlo pesado todo, *el pro y el contra*, á buscar la verdad, á rechazar toda hipótesis, todo espíritu sistemático, me limitaré á exponer lo que he aprendido en mi práctica judicial.

---



---

PRIMERA PARTE

EL DELITO

CAPÍTULO PRIMERO

EL DELITO Y EL ATAVISMO

«Los hombres, ha dicho M. Flourens, buscarán siempre los signos externos para descubrir los pensamientos secretos y las inclinaciones más ocultas. En este punto, su curiosidad en vano será satisfecha: después de Lavater vino Gall: después de Gall, vendrán otros.» La predicción de M. Flourens, se ha realizado: después de Gall, ha venido Lombroso.

Según el fundador de la escuela italiana de antropología criminal, el criminal va al delito por su organización: se le conoce por los signos anatómicos y fisiológicos, que recuerdan el hombre primitivo y el salvaje. Esta persistencia de caracteres en los criminales contemporáneos debe atribuirse al *atavismo*. Según Lombroso, el hombre primitivo, salido del estado animal, está desposeído de toda noción moral, por efecto de una conformación cerebral especial, y de las necesidades de la lucha por la vida: el *atavismo* hace renacer en los criminales de las modernas sociedades, los instintos del hombre

tengo el propósito de demostrar que la responsabilidad penal no puede separarse de la responsabilidad moral: que el fundamento del derecho de penar sería destruido con la negación del libre albedrío: que la penalidad conservada únicamente por el interés social prescindiendo de la justicia, perdería una parte de su eficacia, al perder uno de sus caracteres, que el determinismo destruiría los principios y las reglas del derecho, y llegaría aun á cambiar los términos del lenguaje jurídico.

La conclusión de este trabajo, será por lo tanto la creencia en el libre albedrío, sin la cual no son posibles ni la moral ni la educación, y tan necesaria para la vida social y el derecho penal. Esta creencia no la apoyaré en razonamientos ó hipótesis metafísicas, sino en los hechos, pues me he propuesto no apartarme un ápice del *método experimental*. Acostumbrado por mis ocupaciones á juzgar sin precipitación, después de haberlo pesado todo, *el pro y el contra*, á buscar la verdad, á rechazar toda hipótesis, todo espíritu sistemático, me limitaré á exponer lo que he aprendido en mi práctica judicial.

---



---

PRIMERA PARTE

EL DELITO

CAPÍTULO PRIMERO

EL DELITO Y EL ATAVISMO

«Los hombres, ha dicho M. Flourens, buscarán siempre los signos externos para descubrir los pensamientos secretos y las inclinaciones más ocultas. En este punto, su curiosidad en vano será satisfecha: después de Lavater vino Gall: después de Gall, vendrán otros.» La predicción de M. Flourens, se ha realizado: después de Gall, ha venido Lombroso.

Según el fundador de la escuela italiana de antropología criminal, el criminal va al delito por su organización: se le conoce por los signos anatómicos y fisiológicos, que recuerdan el hombre primitivo y el salvaje. Esta persistencia de caracteres en los criminales contemporáneos debe atribuirse al *atavismo*. Según Lombroso, el hombre primitivo, salido del estado animal, está desposeído de toda noción moral, por efecto de una conformación cerebral especial, y de las necesidades de la lucha por la vida: el *atavismo* hace renacer en los criminales de las modernas sociedades, los instintos del hombre

prehistórico y «también los del hombre de la edad media.» (*El hombre criminal*, pág. 663.) Según esta teoría, el delito, es el retroceso á la barbarie de nuestros antepasados: el criminal difiere tanto del hombre honrado, bajo el punto de vista fisiológico, como el hombre blanco difiere del negro; pertenecen á dos razas distintas.

M. Lombroso, llega hasta buscar en los criminales ciertas analogías, no sólo con los hombres primitivos, sino aun con animales de orden inferior. «Los crímenes más atroces, dice, los más bárbaros, tienen un punto de partida de atavismo en sus instintos animales.» (*Ibid.*, pág. 665.) No sólo hace derivar al hombre del mono, sino que entre los antepasados del hombre, coloca todos los animales que presentan alguna disposición anatómica análoga, y desde el momento en que cree encontrar algunos caracteres comunes al hombre criminal, al hombre prehistórico, y á algunos animales, deduce, que estos son fenómenos de herencia *atavica*, un retroceso al tipo primitivo, una reproducción de los caracteres de nuestros antepasados. En resumen, M. Lombroso explica la criminalidad por un atavismo humano moral y físico, y por un atavismo prehumano. Su teoría es hija de una hipótesis de Darwin, que el ilustre naturalista inglés presenta con extrema reserva. «En la humanidad, dice Darwin, es posible que haya malas disposiciones, que por accidente y sin causa determinada, reaparezcan en las familias y sean *tal vez*, retrocesos á un estado salvaje, del cual estamos separados por un considerable número de generaciones (1). Esta es la hipótesis de Darwin que el Dr. Lombroso presenta como una verdad demostrada y que ha sido aceptada por el Dr. Buchner (*Fuerza y materia*, pág. 501), por el Dr. Jacoby en sus *Estudios sobre la selección*, pág. 402, por M. Taine (*Archivos de Antropología criminal*, 1888, pág. 187), por M. Fouillée (*La ciencia social*, pág. 287), y por M. Julio Soury (*Breviario de la historia del materialismo*, pág. 602): es defendida por la *Revista Científica*, en muchos de sus artículos (V. número de 9 de junio de 1888) y encuentra partidarios en todos los países de Europa y aun de América. ¡Es muy vulgar, esto de decir, que uno es criminal por su culpa! ¡La creencia en el libre albedrío, es tan rancia ya á los ojos de algunos sabios! ¡Cuánto más moderna es la teoría, que explica el delito por signos ana-

(1) *De la descendencia*, 3.<sup>a</sup> edic. pág. 149.

tómicos, la *dolicocefalia* ó la *braquicefalia*, la asimetría del rostro, la inserción de las orejas en asa, el espesor de la mandíbula, el color de los ojos y de los cabellos!

Esta teoría ha sido desarrollada á grandes rasgos por el Dr. Lombroso en su obra *El Hombre criminal*, precedida de un prefacio del Dr. Letourneau, Presidente de la Sociedad de antropología de París. Este da á conocer el objeto de la escuela de antropología criminal: hay que descartar las nociones del libre albedrío y la responsabilidad moral que sirven de base á las legislaciones positivas; hay que substituir los carcomidos fundamentos del derecho penal, por los principios generales del darwinismo, las leyes de la selección y de la adaptación. Atacando con verdadera saña, el Dr. Letourneau, los principios espiritualistas de nuestra legislación, cita particularmente como un ejemplo de las rancias ideas del legislador, el artículo 324, que según él, prescribe, «que el querellante puede atacar, matar sin forma alguna de proceso, al hombre que se ha encerrado en su casa, con la esposa, la hermana ó la hija de aquel.» (P. III y II del *Prefacio* de M. Letourneau.) Ahora bien: este artículo no dice nada de esto, pues no concede al marido el derecho de matar á su esposa y á su cómplice sorprendidos *in fraganti*. Este homicidio tan sólo es declarado *escusable*, penado, según el artículo 326, con la pena de uno á cinco años de prisión. El error de M. Letourneau, nace, de haber confundido la *excusa*, con el *hecho justificativo*: y sabido es que en el lenguaje jurídico, *excusa* significa atenuación. En cuanto al derecho otorgado al padre ó al hermano de matar al que se encierra con la hija ó la hermana, el art. 324 del Código penal, no lo establece, ni mucho menos, puesto que no prevee siquiera estas hipótesis, que quedan del dominio del derecho común. Sorprende en verdad, que un libro que se propone la crítica y la renovación completa de la legislación criminal, empiece con una interpretación errónea, y una cita inexacta de un texto legal. Cuando en las primeras páginas se consignan errores semejantes, tan fáciles de comprobar, ¿puede creerse en la verdad de una teoría que hace depender la criminalidad, de la forma del cráneo, y encuentra señales de culpabilidad en la abundancia de los cabellos, la falta de barba, la forma de la nariz y de los dientes?

Entremos ya en el examen de la teoría, y veamos si esta se halla confirmada por la observación de los criminales, por la historia y por la ciencia.

La explicación del atavismo supone: 1.º Que la moralidad no existía en el hombre primitivo, que el delito no era la excepción, sino una regla general: 2.º que el hombre prehistórico presentaba caracteres físicos y singularmente cerebrales, que le distinguen del hombre contemporáneo: 3.º que los criminales de ahora presentan los mismos caracteres especiales, las mismas anomalías que el hombre prehistórico: 4.º que el atavismo que se manifiesta bastante amenudo, cuando los antepasados no son muy lejanos, se hace sentir después de millares de años, y luego que las razas prehistóricas están separadas de nosotros por otras razas que han desaparecido: 5.º en lo referente al atavismo prehumano, que el hombre proviene de animales inferiores: 6.º que el delito no puede explicarse por las inclinaciones del hombre, por su compleja naturaleza.

Voy á examinar rápidamente estas diversas proposiciones.

¿Es verdad que «la condición primitiva de la humanidad fuese un estado de barbarie absoluta?» (Lubbock.) ¿Es verdad que «la moral primitiva del género humano, ha sido á poca diferencia la de los chimpancés, que en el origen de las sociedades, el hombre piensa y obra como los mamíferos, que le son análogos?» (*Evolución de la moral*, por Letourneau, páginas 77 y 79.) Tomando de historiadores y viajeros, la exposición de un gran número de actos criminales y de costumbres bárbaras observadas en los antiguos pueblos y en salvajes actuales, M. Lombroso, opina que el homicidio, la violación, el robo, el infanticidio, el aborto, etc., etc., son entre aquellos, prácticas generales, que no se consideran ni reputan como criminales: los hombres primitivos, como los salvajes modernos, todos son asesinos, ladrones, seres sin piedad, sin honradez, sin buenos sentimientos, faltos de toda conciencia. Siguiendo la teoría de M. Littré, M. Lombroso sostiene, que el acto que hoy juzgamos criminal, era antigua y originariamente, considerado sólo como un daño: no daba derecho sino á una reparación, ó á una venganza brutal, que nada tenía de común con la justicia. (*El Hombre criminal*, pág. 78 y sig.)

Con el auxilio de la arqueología y los descubrimientos antropológicos más recientes, fácil es probar que el hombre primitivo tenía nociones morales y religiosas, que profesaba el culto de los muertos, creía en la otra vida y en los seres superiores que podían ejercer influencia en su destino. Según M. Broca, M. de Quatrefages, M. Cartailhac, parece indiscu-

tible ya, la existencia de estas creencias, en el hombre cuaternario. Según M. Broca, la prueba de la creencia en la otra vida, resulta del estudio de las trepanaciones prehistóricas. «En las necrópolis cuaternarias de Bélgica, como en Cro-Magnon, hánse encontrado, mezclados con huesos humanos, una multitud de objetos que demuestran dicha creencia: es evidente que los amigos de los muertos se preocupaban por la nueva existencia que iban á comenzar sus seres queridos.» (Dr. Quatrefages, *Hombres fósiles*, pág. 74.) «La creencia en otra vida, la creencia en la conservación de la individualidad después de la muerte, existía en los pueblos de los primeros tiempos de la actual época geológica, tal como la encontramos en nuestros días en las tribus de la Australia ó de la Tasmánia, así como entre los pueblos de raza blanca más civilizados. Ni el tiempo, ni el espacio, han hecho variar en este punto la conciencia humana, entregada á sí propia.» (*Ibid.* pág. 150.) La creencia de nuestros antepasados cuaternarios en los espíritus, en dioses que dirigían el destino humano, está demostrada también por los recientes hallazgos de amuletos. En este punto, M. Broca, está de acuerdo con M. de Quatrefages. (*V. Introducción al estudio de las razas humanas*, pág. 280.) Los descubrimientos de los sabios contemporáneos, han venido pues á confirmar el pensamiento de Cicerón, de que todos los pueblos han creído en la inmortalidad del alma y en un poder divino. «La creencia general de los antiguos, dice, era, que la muerte no extinguía todo sentimiento, y que el hombre al dejar esta vida, no quedaba reducido á la nada. Numerosas pruebas, sobre todo el derecho pontifical y las ceremonias sepulcrales, no permiten la menor duda en este punto.... A la verdad, muchos pueblos no han tenido una idea exacta de los dioses; déjanse engañar por costumbres erróneas, pero al fin, todos convienen en creer que existe un poder divino.» (Tusculanas, L. I, párrafos 12 y 13.) Si los hombres cuaternarios creían en la vida futura, en los espíritus superiores, si observaban el culto de los muertos, ¿cómo puede decirse que vivían como bestias feroces y estúpidas? De que viviesen en frecuente guerra los unos contra los otros, no debe deducirse que desconociesen los afectos de familia, que careciesen de todo buen sentimiento, que su moral fuese la de los chimpancés. Ciertas razas antiguas, de la época del renjifero, fueron sin duda pacíficas: este carácter está comprobado por la falta de armas de

guerra, según M. de Quatrefages. «Los trogloditas de Bélgica parece fueron eminentemente pacíficos.» (*Hombres fósiles*, página 72.)

Suponiendo que el crimen era universalmente practicado sin rubor por los hombres primitivos, M. Lombroso, afirma que eran antropófagos. Ya en su obra *El Hombre y las Sociedades* (tom. I, pág. 239), el Dr. Le Bon escribía, que le parecía cierta la antropofagia en el hombre primitivo. Pero según los trabajos más recientes de arqueología prehistórica, las pruebas de esta antropofagia no son categóricas ni concluyentes. «Por mi parte, dice M. Lartet, en todo cuanto he podido observar en las antiguas estaciones de la Galia primitiva, no he encontrado el más pequeño vestigio de antropofagia» y M. Cartailhac que es gran autoridad en estas cuestiones, se adhiere á la opinión de M. Lartet. (*La Francia prehistórica*, pág. 141.)

Después de haber sentado que el hombre prehistórico, nos ha dejado indicios positivos de su moralidad y su religiosidad, examinemos, si su cráneo difiere mucho del cráneo del hombre moderno, y para averiguarlo, busquemos la opinión de los antropólogos más autorizados, tales como M. Broca, M. de Quatrefages y M. Topinard. Según M. Broca «el hombre contemporáneo por sus caracteres morfológicos fundamentales, no difiere en nada del hombre prehistórico en el seno de una misma raza.» (Cita sacada de un notable artículo de M. Tarde en los *Archivos de antropología criminal*, 1889, pág. 241.) M. de Quatrefages dice, «desde los más antiguos tiempos cuaternarios, hasta el individuo más singular cuyos restos se han descubierto (el hombre de Neanderthal), el hombre tenía el mismo desarrollo cerebral que hoy le distingue. En el salvaje contemporáneo del mamunth, el cráneo presenta en alto grado, todos los caracteres considerados como indicadores de un desarrollo intelectual el más completo.» ¿Es cierto, es seguro, que la capacidad craneana, á la cual dan algunos sabios una gran importancia, haya sido en el hombre prehistórico, muy inferior á la del hombre moderno? M. Broca ha cubicado el cráneo de un hombre perteneciente á la raza de Cro-Magnon, y obtuvo la cifra de 1,590 centímetros cúbicos: ahora bien: esta cifra, representa 119 centímetros cúbicos más, que el término medio obtenido por el mismo Broca de 125 cráneos parisienses del siglo XIX.» (*Hombres fósiles*, pág. 65.)

De la inmensa superioridad de la civilización moderna sobre la primitiva barbarie, no debe deducirse la misma superioridad de las facultades del hombre actual. Si nuevos progresos científicos, si nuevos descubrimientos vienen á aumentar la lista de las conquistas del hombre sobre la naturaleza, no aparece que las facultades humanas crezcan en las mismas proporciones. «Las facultades del espíritu humano no parecen progresar: es imposible probar que el hijo de uno de los tallistas de sílex fuese incapaz de instruirse y desarrollarse como uno de nuestros muchachos.» (Cartailhac, *La Francia prehistórica*, pág. 27.)

Después que se llega á las épocas históricas, á los libros escritos muchos millares de años antes de Jesucristo, causa verdadero asombro, la elevación moral que alcanzaron los pueblos primitivos.

NOCIÓN DE LA LEY MORAL. — El carácter obligatorio de la ley moral ha sido comprendido por los pueblos antiguos, lo mismo que por los actuales. Todas las religiones (y sabido es que la religión es tan vieja como el mundo), han enseñado la obligación de preferir el deber al interés. Me abstengo de citar la Biblia, pues en este punto huelga toda prueba: pero fijese la atención acerca la manera como los antiguos Persas hablan de los deberes religiosos: «Creo en la ley de los Mazdeiermans, en el justo juez Ormuzd, en la resurrección de los cuerpos. Esta ley, no la abandonaré, ni por una vida más feliz, ni por una vida más larga, ni por el imperio sobre los demás hombres: si es preciso sacrificar mi cuerpo, dispuesto estoy á ello, y aunque debiera perder la cabeza, no me separaría de esta ley (1).» Los antiguos filósofos de la China, Confucio y Mencio, hablan del deber, como lo hace Kant. «La regla de conducta moral que debe dirigir todas las acciones, es obligatoria hasta el punto que no se puede prescindir de ella un solo momento, ni en un solo punto. Si esto fuera posible, dejaría ya de ser una regla invariable de conducta... La ley del deber, es por sí misma ley del deber... ¡Oh, cuán grande es la ley del deber del hombre santo!... Por esto, el sabio, identificado con la ley del deber, cuida con respeto su naturaleza virtuosa, y esta recta razón que ha recibido del cielo (2).» En cada página de

(1) Zoroastro, por Menant.

(2) Confucio; trad. Panthier, pág. 33.

Confucio y Mencio, encuéntrase máximas morales absolutamente idénticas á las nuestras.

Para hacer patente la idea, de que debemos cumplir nuestro deber sin que deban preocuparnos las consecuencias, decimos: «Haz lo que debas, suceda lo que suceda.» Confucio decía también: «Es necesario ante todo, hacer lo que se debe, colocando en segundo término el resultado que nos produzca.» (pág. 143) y Mencio, expresa la misma idea con estas palabras: «El hombre superior, al obedecer la ley, mira con indiferencia el cumplimiento del destino» (pág. 450).

Nosotros reasumimos nuestros deberes para con nuestros semejantes con esta máxima cristiana: «No hagas á los demás, lo que no quieras que los demás hagan contigo;» este pensamiento se encuentra casi textualmente en Confucio: «El que es recto de corazón, y tiene para los demás los mismos sentimientos que para sí propio, no se aparta de la ley moral del deber prescrito á los hombres por su naturaleza racional: no hacer á los otros lo que él desea no le hagan á él» (pág. 42). Uno de sus discípulos, inspirándose en su doctrina, decía en igual sentido: «Lo que deseo que los demás no me hagan, deseo igualmente no hacerles yo» (pág. 96). Confucio añadía, que su doctrina consistía únicamente en tener rectitud de corazón y amar al prójimo como á uno mismo» (pág. 92). Muy conocido es el célebre pasaje de J. J. Rousseau, sobre la conciencia. «¡Conciencia, conciencia! instinto divino, inmortal y celeste voz, etc., etc.» Confucio, Manou, Esquilo, no son menos elocuentes cuando hablan de la conciencia. «La conciencia, dice Confucio, es la luz de la inteligencia que hace distinguir el bien del mal» (pág. 51). ¡Oh! hombre digno, exclama Manou, mientras dices: «Estoy solo, en mí mismo» en tu corazón reside sin cesar este Espíritu supremo, observador, atento y silencioso, de todo el bien y todo el mal. Este Espíritu que reside en tu corazón, es un juez severo, un inflexible castigador, un Dios (1). «La conciencia, dice Esquilo, es una llama que ilumina el corazón, un juez vigilante que el hombre lleva en sí mismo.» (*Las Eumenides*.)

JUSTICIA, SINÓNIMO DE RECTITUD.—Los darvinistas pretenden que el criterio de la moralidad, en su origen ha sido el interés de la tribu. Pero, en los pueblos primitivos como en

(1) Leyes de Manou, VIII, 92.

los salvajes, obsérvase que la acción útil á la tribu, no deja de excitar por lo menos el desprecio hacia su autor, desde el momento en que su acción es inmoral. Así, cuando Tarpeyo, haciendo traición á los Romanos abrió la puerta del Capitolio á los Sabinos, éstos, aprovecharon de la traición, pero indignados por la conducta de Tarpeyo le dieron la muerte. (Plutarco, *Vida de Romulo*.) Los pueblos antiguos como los modernos, aprecian las acciones por la intención, y no por su resultado útil ó perjudicial (1). He ahí porque, desde la más remota antigüedad, justicia, es sinónimo de rectitud; el hombre justo, es un hombre recto. En las lenguas antiguas y en las modernas, la misma palabra se aplica á la rectitud física que á la moral: en todas partes la vía recta es la justicia, la vía oblicua, la injusticia. En la Biblia, el hombre justo, es el de corazón recto. «Considerad, os ruego, ¿qué inocente pereció jamás? ¿cuándo los justos fueron destruidos?» (Job, cap. IV, ver. 7.) «Si *limpio y recto* caminares, luego se despertará para tí y hará pacífica la morada de tu justicia.» (Job, cap. VIII, ver. 6.) En los antiguos Chinos, Hindos, Persas y Griegos, justicia es igual á decir, virtud y rectitud de corazón, de la voluntad. «Saraswati, que inspira á los que aman la verdad, que enseña al hombre de *espíritu recto*, ha aceptado nuestro sacrificio (2).» (Rig-Veda.) «Los espíritus no son propicios sino á los que hacen las ceremonias con un *corazón recto y sincero*.» (Chou-King, part. III, cap. V.) «Creador de los seres dotados de cuerpo, purificador, ¿cuál es la quinta cosa, cuál la más desagradable á la tierra? Ahura-Mazda contestó: Es, ó santo Zarasthustra, aquel cuya mujer ó hijo es un hombre santo, y se aparta del *camino recto*.» (Vendidad-Sade, cap. III, 36.) En Confucio y Mencio, como más tarde, en Hesiodo y los Bárbaros, la justicia es siempre la rectitud, el bien, el camino recto, el mal, el camino oblicuo. «El filósofo decía, que lo que hay que lamentar es, que no siga el *camino recto*... Es difícil de observar la perseverancia en el *camino recto*... El hombre dotado de una virtud superior procura siempre seguir por completo la *senda recta*.» (Confucio, págs. 36, 37 y 39.) Sabido es, que el motivo, la intención es lo que constituye la moralidad de nuestras acciones. Una acción útil á nuestros semejan-

(1) Leyes de Manou, IV, 234.

(2) 1.<sup>a</sup> Section.—Himno III, vers. 4.

tes, no es buena, ni moral, si no se ejecuta sin preocupación personal, para obedecer á un deber. Confucio en este punto también, se explica como Kant: el capítulo VI tiene por objeto, el deber de procurar que las intenciones sean puras y sinceras: el capítulo VII demuestra porque el acto de corregirse uno mismo de todas las pasiones viciosas, consiste en el deber de dar rectitud al alma: así recomienda hacer el bien y tratar todas las cosas, con rectitud (pág. 142), y de renunciar á la fortuna y los honores, si se han de alcanzar fuera de los caminos rectos y honrados (pág. 91). Mencio, explica también la idea del bien, por la imagen de la vía recta: «Si dais órdenes, que no estén conformes con la *via recta*, vuestra mujer y vuestros hijos no deben ejecutarlas» (pág. 441): «Evitad, ó reyes, este peligro, dice Hesiodo... Abandonad estas *vías oblicuas* de la *iniquidad*.» Entre los bárbaros, la idea de justicia, permanece como entre nosotros, unida á la idea de rectitud, de probidad. Así en el diploma de nombramiento de un conde se decía: «Queremos que todos los que aquí habitan, Francos, Romanos, Borgoñones, vivan bajo tu gobierno y que tú les conduzcas por el *camino recto* (1).

Las antiguas religiones arrancan la justicia humana, de la justicia divina. Los antiguos legisladores y fundadores de religiones, comprendieron todos que la justicia es de origen divino: he ahí porque decían, que las leyes que les daban, les habían sido comunicadas por la divinidad: comprendían, como nosotros, que sobre las legislaciones positivas, hay un derecho ideal, una justicia superior, y no confundían nunca, como los utilitarios modernos, la justicia con la legalidad: «Maldición sobre aquellos que establecen leyes inicuas y dan decretos injustos.» (Isaías, XI.) «La justicia es estable é *inmortal*.» (Sabiduría I. 15.) Manou recomienda al rey, que juzgue según *la ley eterna* (VIII, 8.) Según la antigua religión de los Persas, Ormuzd es el origen «de una justicia superior á todas las convenciones humanas, de una justicia basada en las leyes eternas de lo bueno, lo verdadero y lo bello (2).» Véase pues como debe juzgarse la afirmación de J. Stuart-Mill, de que en los pueblos antiguos, en los antiguos libros incluso el Antiguo Testamento «las ideas que se tenían de la justicia estaban de-

(1) Fustel de Coulanges: *Algunos problemas de historia*, pág. 408.

(2) *Investigaciones sobre el culto público de Mirra*, por Lajard, pág. 555.

finidas y limitadas por disposiciones expresas de la ley.» (*Ensayo sobre la religión*, pág. 50.) Los textos que dejo transcritos, demuestran al contrario, que los pueblos antiguos tenían la idea de una justicia superior á la misma ley, de una justicia natural anterior á los preceptos del legislador, obligando á la conciencia, cuando esta no estaba sancionada expresamente por la legislación.

LA JUSTICIA CIVIL TIENE TAMBIÉN POR OBJETO, EN LOS PUEBLOS ANTIGUOS, EL RESTABLECIMIENTO DE LA IGUALDAD. — La justicia civil, es la igualdad, la equidad. El acto injusto destruye la igualdad, y deber es del juez, el restablecerla. Para llenar este deber, necesita pesar los actos, apreciar lo que una de las partes se ha escedido en sus derechos, en perjuicio de los de la otra: he ahí porque desde la más remota antigüedad, el símbolo de la justicia, ha sido la balanza. Moisés recomienda á los jueces que pesen con exactitud. «No hagais nada contra la equidad... procurad que la balanza sea justa.» (Levítico, XIX, 36). En una inscripción destinada al elogio de Ramsés II, léense estas palabras: «*La balanza de la justicia*, está en medio de tus labios;» consecuencia de esta idea fundamental de que la justicia civil es la igualdad; en los idiomas más antiguos, la justicia es sinónimo de equidad.

Si los pueblos antiguos hubiesen sido bárbaros sin moral, ¿cómo habrían tan rápidamente alcanzado una noción tan elevada de la justicia, que magistrados franceses tan ilustres como Hopital, d'Aguesseau, Montesquieu, Malesherbes y Dupin admiran sin cesar las leyes de Moisés? En las leyes hebreas encuéntrase los grandes principios del derecho penal: *libertad de la defensa*: «No condeneis á nadie, antes de interrogarle.» (Eccles., XI.) «Idle.» (Deut. I. 16): *y la personalidad de las penas*: «No se hará morir á los padres por los hijos, ni los hijos por los padres, sino que cada uno morirá por su pecado (1).» (Deut. XXIV, 16): *la distinción entre la legítima defensa y lo que excede de ella*. (Exod. XXII) etc., etc.

(1) Háse tomado pie del vers. v, del capítulo XX del *Exodo*, para sostener que los Hebreos no admitían sino la solidaridad en el castigo y no conocían la personalidad de las penas. Sin embargo, al pasaje del Deuteronomio, pueden añadirse otros textos no menos categóricos: «El hijo no sufrirá la iniquidad de su padre, ni el padre la de su hijo.» (Ezequiel, XVIII, 20.) «Los padres no morirán por los hijos, ni los hijos morirán por los padres, sino que cada uno morirá por su pecado.» (Los Reyes, I. IV,

Las leyes de Manou contienen también preceptos muy sabios: así se recomienda al juez, el imponer una pena exactamente proporcionada (IX, 262), el examinar todas las circunstancias que pueden agravar la culpabilidad, especialmente la *reincidencia*, el lugar, la ocasión, el *móvil* del delito, las facultades mentales del acusado (VIII, 126). La personalidad, la proporción de las penas se encuentran también en el Chou-King. (Parte 1.<sup>a</sup>, cap. III, párrafo 12 y cap. II, párrafo 20.)

El mismo sentimiento elevado de la justicia, así como los deberes de los jueces, encuéntrase entre los antiguos Persas y Egipcios. «El que impone aunque sea la pena de muerte, no lo hace por venganza ni crueldad sino por amistad, como un padre que corta el dedo de un hijo, por miedo que el veneno no invada el resto del cuerpo.» (*Zoroastro*, por Menant, pág. 184.) La piedad es también recomendada á los jueces chinos: «Recomendó el respeto y la observancia de sus leyes, pero quiso que los jueces, aun castigando, diesen muestras de compasión.» (*Ibid.* part. 1.<sup>a</sup>, cap. II, n. 2.) Sabido es, que entre los Persas, el juez prevaricador era descuartizado vivo. (Herodoto, v, 25.) Hacían también tanta diferencia entre el delincuente de ocasión y el reincidente, que jamás era permitido condenar un hombre á muerte por un sólo delito, ni aun castigar á un esclavo por una sola falta. (Herodoto, I, 137.) Entre los antiguos Egipcios, el rey se titulaba: «Señor de justicia y de verdad, rey que reinaba por la justicia.»

LOS ANTIGUOS PUEBLOS HAN CREIDO EN UNA DIFERENCIA DE NATURALEZA, ENTRE EL HOMBRE Y LOS ANIMALES.— Los pueblos antiguos creían que la facultad de comprender la justicia y practicarla, distinguía al hombre de los animales, que no poseían en modo alguno la noción del bien y del mal, y no sabían conformar sus actos á la ley moral. «Los animales, decían los primitivos Egipcios, faltos de razón, viven ciegos, buenos ó malos por instinto ó por azar, no tienen regla fija: su alma, hundida en la materia no vé un más allá. El hombre

cap. XIV, 6.) «Los padres no serán condenados á muerte por sus hijos, ni los hijos por sus padres, pero cada uno morirá por su pecado.» (Paralipómenos, I, II, cap. XXV, 4.) Es verdad que se cita, en sentido contrario el proverbio hebreo: «Los padres comieron el agraz, y los hijos sufren la dentera,» pero este proverbio está condenado por el Señor. (Ezequiel, XVIII, 3.) Sólo por un error evidente han sostenido lo contrario, J. Buisson y J. Thomas. (*Principios de filosofía moral*, pág. 77.)

tiene además, la inteligencia cuyas luces le mantienen en el camino recto, y le enseñan á distinguir el bien del mal (1).» La misma idea expresa Hesiodo en estas palabras: «El hijo de Saturno, permite á los monstruos del mar, á las fieras y á las aves de rapiña, devorarse los unos á los otros: no conocen la justicia (2). Pero á los hombres les he dado la justicia, este don inestimable.» El más antiguo libro de los chinos, dice á este propósito: «El augusto Chang-ti, ha dado al hombre la razón natural (3).» Esta idea profunda, de que la razón sólo se ha dado á los hombres y se ha negado á los animales, es la que sirve de fundamento á los filósofos espiritualistas de nuestros días, para distinguir el hombre de los animales. «La noción abstracta del bien y del mal moral, dice M. de Quatrefages, se encuentra en todos los grupos de hombres: nada puede hacer suponer que existe en los animales; constituye pues un carácter distintivo del género humano.» ¿No es digno de interés el ver á los pueblos primitivos expresarse en este punto, como M. de Quatrefages, y establecer una distinción, que los darvinistas han borrado con grave daño de la moralidad? porque si el hombre no se distingue de los animales, tiende á imitarlos (4).

LOS PUEBLOS ANTIGUOS HAN DISTINGUIDO LA VIDA DEL ALMA, DE LA VIDA DEL CUERPO.— Háse dicho con verdad, que la religión ha sido la primera maestra de la humanidad. En efecto, mucho antes de los filósofos, desde el origen de las sociedades, las religiones han manifestado en sus símbolos, en sus misterios, en sus preceptos, las ideas morales más elevadas, la distinción entre la vida espiritual y la vida animal, el deber de luchar contra las pasiones, de librarse de la tiranía del cuerpo con la oración y las austeridades, para acercarse á la divinidad. «El alma, en el sacrificio simbólico ofrecido á Ormuzd, ha recobrado la libertad, por su victoria sobre la materia... Los antiguos inventores de los misterios, se propusieron con ellos, aproximarse á la perfectibilidad de los dioses, despojando al

(1) Maspero, *Historia de los pueblos antiguos*.

(2) Traducción de M. Patin, en el *Anuario de la Asociación para el fomento de los estudios griegos*.

(3) *Chou-King*. Parte III, cap. III, párrafo 2.<sup>o</sup>

(4) *Comparatus est jumentis insipientibus et similis illis factus est*. (Salmo XLIII, v. 21.)

hombre poco á poco de lo que es materia, haciéndole dueño absoluto de sus sentidos y sus pasiones, hasta hacerle semejante á los dioses mismos (1).» El Dr. Le Bon ha pretendido que á los ojos del legislador sagrado de los antiguos Hindús. «á escepción del adulterio, todos los pecados de la carne tienen poca importancia... que todas las leyes morales de Manou dimanaban de preceptos religiosos (2).» Para refutar esta aserción, será bastante y decisivo el hacer algunas citas:

«Que el rey haga noche y día, toda clase de esfuerzos para dominar sus sentidos, porque el que los domina, es el único capaz para someter los pueblos á su autoridad: que evite con el mayor cuidado los vicios que conducen á un fin desgraciado, entre los cuales, diez, nacen del amor al placer... La caza, el juego, el sueño durante el día, la maledicencia, las mujeres, la borrachera, el canto, la danza, la música instrumental y los viajes inútiles, son las diez clases de vicios que nacen del amor al placer. Comparados el vicio y la muerte, aquel ha sido declarado la cosa más horrible.» (VII, 44, 45, 47, 53.) En el libro VI, se ordena al anacoreta, que sólo viva de raíces, y se sujete á las austeridades más rigorosas, «á fin de secar su substancia corporal,» evitar toda ocasión de placer sensual, observar la castidad, «aspirando así á la unión divina,» esperando con resignación, la extinción del cuerpo. (24-31). «Meditando con deleite sobre el alma suprema, no necesitando nada, permaneciendo inaccesible á todo deseo sensual, sin otra compañía que su alma, que vive en la tierra, esperando la eterna beatitud: dominando sus sentidos, renunciando á toda clase de odio y de afecto, evitando hacer daño á las criaturas, se prepara para la inmortalidad: no desee la muerte pero tampoco apetezca la vida, que espere el momento que se le tiene señalado, como un criado espera su salario.» (VI, 49-60-43.) Por otra parte, Manou, exige el perdón de las injurias (VI, 47), la humildad (VII, 39-40), la bondad (211), la caridad (IV, 184), la justicia, «el único amigo que acompaña á los hombres después de su muerte.» (VIII, 17.)

Los antiguos Egipcios, de un modo no menos claro, reconocían el deber de luchar contra las pasiones, de librar el alma de la tiranía del cuerpo. «La inteligencia, decían, entra en un

(1) *Investigaciones sobre el culto de Mirra*, por Lajard, 685, 553.  
(2) *Las civilizaciones de la India*, pág. 632.

alma humana, procura librarla de la tiranía del cuerpo, elevarla hasta ella; pero como está despojada de su vestido de fuego, no tiene fortaleza bastante para extinguir las pasiones y los deseos brutales, que la carne inspira... Privado á menudo el hombre de la *centella divina*, no vive sino como una máquina y se rebaja hasta el bruto: también á veces, á fuerza de valor y de práctica, la inteligencia llega á dominar: las pasiones dominadas se convierten en virtudes.» (Maspero.) En un pasaje de los libros atribuidos á Hermés, citado por Estobeo, dicese «que librada el alma de la prisión del cuerpo, desde el momento en que se somete á los preceptos de la virtud y la piedad, se transforma en espíritu.» (Lajard, *ibid.* 517). Cuando los pueblos antiguos pintaban así, la lucha entre el alma y el cuerpo, no podían oír á Platón, cuando decía: «esta tumba, á la cual llamamos cuerpo, que llevamos á cuestas, como la ostra su concha,» ni á san Pablo que exclamaba: «¿Quién me librará de este cuerpo de muerte?» ni á Séneca que escribía: «este cuerpo no es un domicilio fijo, sino una posada, y aun posada de un día (1).»

¿No causa admiración ver el siguiente concepto del alma humana; hecha á semejanza de la divinidad, *centella divina*, emanación del alma suprema, centella desprendida del alma sublime, como se la llama en las *leyes de Manou*, (XII, 15 y 125) en *Vendidad-Sadé*? Mas tarde, encuéntrase este mismo lenguaje en los escritos de Platón y de Séneca: «Quiero saber, dice Sócrates, si soy un monstruo más horrible que Tiphon y mucho más furioso, ó un animal más manso y más sencillo, á quien la naturaleza ha dado algo de la centella de la divina naturaleza (2).» «Ahora, dice Séneca, esta alma completada, llegada á su mayor grado de elevación, sólo tiene como superior la divina inteligencia, de la cual ha descendido una centella en este vestido mortal.»

LOS PUEBLOS ANTIGUOS CREYERON EN LA OTRA VIDA, EN EL PREMIO DE LOS BUENOS Y CASTIGO DE LOS MALOS.— La creencia en la otra vida, está comprobada así en el hombre primitivo, como en nuestros antepasados cuaternarios: todas las religiones la enseñaron. El hombre debe ser recompensado ó castigado en otro mundo, según que en este haya sido bueno

(1) *Cartas á Lucilio*, CXIX.  
(2) *Fedra. Diálogo de Platón*.

ó malo: el infierno está reservado para los malos (Manou, XII, 16; XI, 206), los buenos irán al cielo (VII, 53), al paraíso. (*Vendidad-Sadé*, 7. Jargard, 54.)

«El hombre nace sólo, muere sólo y sólo recibe la recompensa de sus buenas acciones, y sólo el castigo de malas obras; su padre, su madre, su hijo, su mujer y sus parientes, no están destinados á acompañarle en su tránsito á otro mundo: sólo le queda la virtud como compañera... Procure pues aumentarla sin cesar, á fin de no ir sólo al otro mundo...» (*Leyes de Manou*, IV, 238, 242.) El infierno es un lugar de tinieblas: el cielo es lugar de esplendorosa luz, donde el hombre virtuoso será «revestido de una forma divina.» (243.)

PRÁCTICA DE LAS VIRTUDES INDIVIDUALES. DISTINTAS DE LAS VIRTUDES SOCIALES.—Darwin, haciendo dimanar la moralidad, de los instintos sociales, admite que las virtudes sociales han sido practicadas de buen grado entre hombres de la misma tribu, porque dice, «ninguna tribu podría subsistir, si el asesinato, la traición, el robo, etc., etc., fuesen habituales;» pero añade, que las virtudes estrictamente sociales, sólo han sido admitidas en un principio: entre los salvajes como en los pueblos primitivos, la intemperancia, la licencia más extremada, los crímenes contra la naturaleza, no despiertan sentimiento alguno de vergüenza; el horror de la indecencia, es una virtud esencialmente moderna. Esta afirmación está desmentida por los textos más antiguos: así, según Manou, el cielo se gana con la continencia y la caridad (VI, 246); la violación del voto de castidad, es considerada como una grave falta. (XI, 117-123.)

Según *Vendidad-Sadé* (8 Fargard, 105) el que comete un delito contra la naturaleza, se convierte en un *dava*. Moisés lo castiga con la pena de muerte (*Levitico*, XX, 15), y el horror á la torpeza se encuentra en todas las páginas de la Biblia. Chanpollion ha encontrado en la tumba de Ramsés Meiamour, imágenes de los pecados capitales, de los cuales tres eran perfectamente visibles: la lujuria, la pereza y la gula, estaban representadas por figuras humanas con las cabezas, del macho cabrío, de la tortuga y del cocodrilo (1). Sobre la tumba de Ramsés V, se lee: «el Rey sol moderador de justicia, no ha sido libertino.» Herodoto, refiere una costumbre singular que exis-

(1) *Cartas de Egipto y de la Nubia*.

tía entre los antiguos Egipcios, y que prueba muy bien cuán arraigado estaba allí el sentimiento del pudor: «Los Egipcios van al retrete en sus casas, pero comen por las calles, y se fundan para ello en que las cosas indecentes más necesarias deben hacerse en secreto, y las que no lo son, deben hacerse en público.» (Lib. II, párrafo 35.) ¿Es necesario demostrar que el sentimiento del pudor, era muy conocido entre los Griegos y los Romanos? ¿No basta recordar los nombres de Diana, Juno, Nausicaa, Ifigenia y el castigo impuesto á la vestal, que violaba el juramento de guardar su virginidad? Plutarco dice, que habiéndose desarrollado una verdadera epidemia de suicidio entre las jóvenes de Mileto, para que cesara, fué preciso decretar, que la joven que se suicidara, sería expuesta desnuda en la plaza pública. Estas muchachas á quienes no contenía ni el temor del dolor, ni el miedo á la muerte, con este decreto se curaron.

El Dr. Lombroso, que en su explicación del delito por el atavismo, se apoya en la teoría de Darwin, pero exagerándola, pretende que los pueblos antiguos no conocían el sentimiento del pudor, porque entre ellos se encuentran costumbres inmorales y singularmente el culto de Mylitha entre los Babilonios, el incesto entre los Egipcios, la comunidad de mujeres entre los Lacedemonios, así como las ceremonias nupciales en gran número de pueblos antiguos recuerdan el raptó de las mujeres. Ciertó es que los pueblos antiguos tuvieron costumbres profundamente inmorales, pero es necesario observar: 1.º que aquellas por lo común coexistían con otras sabias y morales, por efecto de esta mezcla del bien y del mal que se encuentra en pueblos primitivos y entre los salvajes: 2.º que estas costumbres inmorales, no existían en el origen de aquellos pueblos, sino que fueron introducidas por sacerdotes ó reyes disolutos, en su interés personal: 3.º que en muchos casos fueron inspiradas ó tuvieron por origen motivos políticos; y 4.º que generalmente no son inmorales, sino en la apariencia.

Así, entre los Babilonios, la mujer estaba obligada una vez en su vida, á dirigirse al templo de Venus, para entregarse á un extranjero: pero después que había pagado este tributo á la diosa, no podía ser seducida, cualquiera que fuese la cantidad que se la ofreciera. (Herodoto, I, párrafo 199.) Esta costumbre inmoral, fué introducida por los sacerdotes caldeos

que tenían todos los vicios. La Sagrada Escritura nos enseña, que estos despojaban sus ídolos de los vestidos que les regalaban, para entregarlos luego á sus mujeres y á sus hijos: que así ellos como sus mujeres, vendían las víctimas inmoladas en el sacrificio, sin dar nada á los pobres ni á los mendigos. (Baruch, vi.) Hasta Cambises, el matrimonio entre hermano y hermana, estuvo prohibido entre los Persas; pero habiendo concebido Cambises una pasión criminal hacia su hermana, preguntó á los jueces, si podía casarse con ella, á lo cual contestaron, que no había ley que autorizase al hermano casarse con su hermana, pero que existía una, que permitía al Rey de los Persas, hacer todo lo que quisiera. (Herodoto III, § 31.) Si el incesto fué admitido entre los Asirios, fué porque Semiramis que lo cometió, lo autorizó para encubrir su vergüenza, so pretexto de una costumbre general (1). En Egipto, el incesto fué autorizado por un interés político, pues se permitió el matrimonio entre dos hermanos, para evitar divisiones en la familia real.

Así entre los antiguos como entre los modernos, la política no ha sido siempre una escuela de moral. Mientras el ministro del emperador chino Chun, decía dos mil años antes de Jesucristo: «La virtud es la base de un buen gobierno, y este gobierno consiste por de pronto en facilitar al pueblo las cosas más necesarias para la subsistencia y la conservación, es decir, el agua, el fuego, los metales, la leña, la tierra y los granos; otros ministros y jefes de Estado, no han procurado en el poder, sino la satisfacción de su codicia ó de su inmoralidad, escusando su proceder con consideraciones políticas. Los antiguos legisladores, á veces, queriendo imponer á los ciudadanos un ideal utópico, ó inclinarles exclusivamente á la guerra, dieron leyes inmorales, con un fin social mal comprendido. Así, entre los Agatirios, las mujeres eran comunes «á fin de que, estando todos unidos con los lazos de la sangre, y formando todos una misma familia, no conociesen ni el odio ni los celos.» (Herodoto, l. iv, párrafo 104.) También con el fin de evitar el egoísmo y los celos, Platón que entonces nada tenía de divino, propuso la comunidad de mujeres. Si en Esparta, el hombre podía pedir prestada á un marido, una mujer robusta, para tener hijos robustos, era porque, según Licurgo,

(1) Montesquieu, *El espíritu de las leyes*, l. xxxv, cap. xiv.

«el mejor empleo de las mujeres libres, era dar hijos á la patria (1).» Sabido es, que en Esparta, las jóvenes corrían y luchaban desnudas: esta costumbre tenía por objeto, hacerlas fuertes, y procurar fuesen robustos los hijos que de ellas naciesen; pero los hombres célibes, estaban privados de asistir á los lugares donde las jóvenes hacían aquellos ejercicios.

AMOR AL PRÓJIMO, Á LOS POBRES Y Á LOS EXTRANJEROS.— Sin duda alguna, el sentimiento de la fraternidad humana está infinitamente más desarrollado en las sociedades modernas, que lo fué en los pueblos antiguos: pero no hay que deducir de ello, que fuese desconocido por estos. Manou, hacia de la abnegación, una causa de expiación: el que salvaba á un hombre de las manos de sus asesinos, ó que procuraba rescatar del ladrón la cosa robada, borraba con estos actos, el delito que había cometido (xi, 79, 80). Entre los antiguos Egipcios, el que viendo á un hombre atacado por bandidos, rehusaba socorrerle, era castigado con pena de muerte (2). En nuestra sociedad moderna, en la cual la palabra fraternidad está en los labios de todos, el mismo acto de egoísmo é insensibilidad, no tiene señalada pena alguna. El art. 475, párrafo 12 de nuestro Código Penal castiga sólo con una multa de 6 á 10 francos, al que se niega á prestar auxilio, siendo requerido por un agente público ó funcionario de la fuerza pública. Manou castigaba esta negativa, con el destierro (ix, 274). Entre los Egipcios, los enfermos pobres eran visitados y socorridos con el mayor cuidado. (Diodoro I.) Entre los Thurianos, los niños pobres eran educados á expensas del Estado. (*Ibid.* XII.) En las leyes de Moisés, estaba prescrito el amor al prójimo como á uno mismo, socorrer al pobre, al huérfano, la viuda y perdonar á los enemigos. (*Levítico* XIX, 13-18.)

Darwin, objeta sin embargo que estas virtudes no estaban en práctica, sino entre los miembros de una misma tribu, y jamás fueron observadas para con los extranjeros. Los textos históricos, dicen precisamente lo contrario. Así Moisés, recomienda á los Hebreos, no mortificar al extranjero, pues ellos mismos fueron extranjeros en el Egipto (Exodo, xxii, 21); ordena á los vendimiadores y segadores dejen algunos racimos y algunas espigas, para los pobres y los extranjeros. En la

(1) Xenofonte, *República de Esparta*, cap. 1.º

(2) Diodoro, l. i, párrafo 77.

*Odisea*, Melanthe quiere echar á Ulises, pero éste le responde: «Yo también, más dichoso en otro tiempo, tenía una casa opulenta, y á menudo daba á todo vagabundo que se presentaba, por temor que estuviese en necesidad» (ix). Los antiguos Cretas admitían á los extranjeros á las comidas en común, aparte de haber creado para ellos, *algunos asilos nocturnos* (1). Los Hebreos no sólo daban comida y cama al extranjero, sino también los vestidos. (Deuteronomio x, 18.) Sabido es, además, que los pueblos primitivos, consideraban como un hombre amado de los dioses, al que el viajero escogía por huésped. (Diodoro, v, 34.) Un filósofo moderno, ha dicho, «*Homo homini lupus*: los hombres de los tiempos antiguos, hubieran dicho *Homo homini Deus* (2).»

LA VERACIDAD EN LOS PUEBLOS PRIMITIVOS.— Hay aun, otra virtud privada, que requiere una gran elevación moral en los que la practican; y es el horror á la mentira. La veracidad, demuestra un gran respeto propio y á los demás. Esta virtud era tal vez la mayor de los pueblos antiguos, como la mentira es el vicio más general de las sociedades modernas. Hoy la mentira está por todas partes: en las relaciones sociales, en el comercio, en la vida política: en la sociedad como en la tribuna, en el escritorio del comerciante como en las discusiones políticas, la mentira adultera los productos alimenticios y la expresión de los sentimientos. El afán de las riquezas, de los honores, del mandato legislativo, de los destinos públicos, de las carteras ministeriales, contribuye á que los espíritus sean hábiles en astucias, intrigas y deslealtades. Las falsificaciones, las sofisticaciones no se practican sólo en el comercio y la industria: la misma ciencia se adultera con frecuencia; las obras que tienen apariencias científicas, muchas veces no son sino compendios de hechos mal observados, interpretados sin recto espíritu crítico, puras fantasías é hipótesis adornadas con términos pomposos y aun bárbaros. La historia, escrita por lo general con pasión, con parcialidad, bajo el imperio de preocupaciones de partido, viene á resultar una especie de novela, en la cual el error no es siempre involuntario. En cuanto á la política que tiende más y más entre ciertos hombres á convertirse en un oficio, un negocio mer-

(1) Pastoret, *Historia de la legislación*. V. pág. 150.

(2) Ravaisson. *Trabajos de la Academia de ciencias morales*. 1885, pág. 157.

cantil como cualquiera otro, no se distingue por su respeto á la verdad: el candidato promete destinos y reformas que sabe son irrealizables: la polémica periodística está llena de calumnias y noticias falsas: el fraude penetra en las urnas electorales y aun en las de las mismas asambleas, puesto que se han visto leyes proclamadas con mayorías falsas también. La *exposición de motivos*, no contienen siempre las verdaderas causas que inspiran los proyectos de ley: en una palabra, la alteración de la verdad se encuentra por todas partes, en la profesión de fe de los candidatos, en las polémicas de los periódicos, en los escrutinios y las modificaciones de las leyes.

Entre los pueblos primitivos, por el contrario, el hábito de la guerra, la frugalidad, las costumbres, todo inspiraba la sinceridad. Los antiguos Persas, sólo enseñaban á sus hijos tres cosas: montar á caballo, tirar flechas y decir la verdad. Nada consideraban tan vergonzoso como el mentir, y después de la mentira, el contraer deudas, porque el que tiene deudas necesariamente ha de ser embustero (1). Manou imponía al padre, bajo pena de multa, la obligación de dar á conocer los defectos de la hija que iba á casarse (viii, 205, 224). El que da de sí mismo informes contrarios á la verdad, es el ser más criminal del mundo, pues se apropia por hurto, de un carácter que no es el suyo (iv, 255). Entre los antiguos Chinos, el embustero, el hombre de mala fe, eran castigados como los ladrones (2). Manou, castigaba con una multa al que negaba una deuda, sin perjuicio de pagarla (vii, 51). Entre los Egipcios existía el culto de la verdad: y la imagen de la diosa Verdad, estaba siempre expuesta ante los jueces. Sobre la tumba de Ramsés V, se lee este elogio: «El hijo del Sol, Rhamsés, no ha dicho jamás mentira (3).»

La calumnia, el falso testimonio, eran castigados severamente. Manou coloca en la misma línea la calumnia y el homicidio (xi, 55). Véase cuán inexacta es pues la afirmación de J. Stuart-Mill, de que la veracidad era desconocida en todo el Oriente y la mayor parte de Europa. (*Ensayo sobre la Religión*, pág. 49.) Según Plutarco, el primer hombre castigado en Atenas con la pena de muerte, fué un calumniador. Entre

(1) Herodoto, l. 1, párrafos 136 y 138.

(2) Chou-King, Part. III, cap. VIII, 2.ª sección, párrafo 15.

(3) Champollion, pág. 243.

los Thurianos, los calumniadores eran condenados á llevar en público un distintivo que les daba á conocer como á tales «para que se supiera que ellos habían llegado al colmo de la maldad, hasta tal extremo que algunos, penados por este delito, no pudiendo soportar tal ignominia, se suicidaban (1).» Sabido es, que el sentido etimológico de la palabra *diablo*, es, calumniador. «Es de observar, dice Kant, que la Sagrada Escritura señala como el primer delito, por el cual el mal ha entrado en el mundo, no el del fratricidio de Caín, sino del primer mentidor porque la naturaleza se sublevó. Así, en ella se llama al autor de todo mal, *mentidor desde el principio y padre de la mentira.*» (*Principios metafísicos de la moral*, página 229.)

La fe en la palabra, está probada por las costumbres judiciales: el juramento deferido á las partes, fué la primera forma de la justicia. (Platón, *Las leyes*, xii.) Entre los Bárbaros, el hombre acusado de un delito, *juraba* que era inocente de él.

REMORDIMIENTO, VIRTUD EXPIATORIA DEL ARREPENTIMIENTO.—Los primeros hombres conocieron también la satisfacción moral que nace de una buena acción, y el dolor que resulta de una falta voluntaria. En los libros más antiguos, se pinta el remordimiento, como nosotros lo hacemos hoy: se le asimila, á un *peso* sobre la conciencia. Así dice Manou: «Si después de haber hecho una expiación, se siente aun un *peso* sobre la conciencia, continúe sus devociones, hasta que estas le hayan obtenido una satisfacción completa.» (xi, 233.) En numerosos pasajes de la Biblia, el remordimiento se pinta como una carga pesada que gravita sobre la conciencia. (Salmos xxxviii, 5.) En la relación caldeo-babilónica del Diluvio, escrita, según M. Lenormant, diez y siete siglos antes de nuestra era, se dice: «Deja que el pecador lleve el *peso* de su pecado y el blasfemo el *peso* de su blasfemia.» (*Los orígenes de la historia*, pág. 401.)

Los pueblos antiguos atribuían como nosotros, al arrepentimiento, el poder de borrar los pecados. Esta idea se manifiesta de continuo, en Moisés y en Manou, en los libros más antiguos de los Chinos y de los Persas. En un cántico chino, compuesto, más de dos mil años antes de Jesucristo, se lee: «El arrepentimiento está en mi corazón, como la vergüenza en mi rostro: me he apartado de la virtud, pero mi arrepenti-

(1) Diodoro, xii, traducción Amyot.

miento ¿podrá borrar el pasado? (Chou-King, parte II, cap. iii, párrafo 9.) «Si no te arrepientes de tus actos culpables, siempre permanecerás sin expiación.» (Vendidad, cap. iii, 67, 71.) ¿No parece oírse la oración de un cristiano, cuando se lee esta oración dirigida á Ormuzd?: Oh, Ormuzd, rey excelente, me arrepiento de todos mis pecados: renuncio á ellos: renuncio á todo mal pensamiento, á toda mala palabra, á toda mala obra... Tened piedad de mi cuerpo y de mi alma, en este mundo, y en el otro (1).

No sé si estoy abusando: pero me parece que este rápido estudio de los sentimientos morales de los pueblos antiguos no confirma la teoría, según la cual la moral primitiva de la humanidad fué más brutal que la de los chimpancés, como lo afirma y pretende el Dr. Lombroso, presidente de la sociedad de antropología.

LOS DELITOS CASTIGADOS. EL INFANTICIDIO.—Siendo la muerte de los párvulos útil á la tribu, dice Darwin, «fué práctica en el mundo entero y en la más vasta escala, sin levantar reproche alguno.» (Lugar citado, pág. 125.) He ahí, sin embargo, algunos textos que demuestran un gran respeto á la vida del párvulo. El infanticidio es castigado con pena de muerte por Manou (ix, 67, 222): la soltera que daña al fruto de sus entrañas, la vieja que la asiste y su cómplice, todos son igualmente dignos de castigo, según una ley de los antiguos Persas. (Vendidad, xv, 39.) El deber de mantener á una madre soltera y á su hijo, era consagrado por el legislador entre los Persas y los Hebreos. (Vendidad, xv, 51, 53.) Si alguien seduce á una virgen, todavía no desposada y durmiese con ella, la dotará y la tomará por mujer.» (Exodo, xxii, 16.) Moisés por su parte, instaló casas para las comadronas. (Exodo, i, 29.)

Es verdad que en Esparta y en Roma, la ley autorizaba la exposición de los párvulos que se quería muriesen; pero esta costumbre bárbara, que sin embargo mereció la aprobación de Aristóteles, no tenía aplicación sino para los recién nacidos deformes y monstruosos (2). Los antiguos legisladores, griegos y romanos, anteponiéndose á la aplicación de las teorías de Darwin y de Spencer, sobre la selección, no vacilaban en

(1) *Investigaciones sobre el culto de Milbra*, por Lajan, pág. 485.

(2) Aristóteles. *La Política*, l. vii, cap. xiv, 10.—Cicerón, *Las Leyes*, iii, párrafo 8.

los medios más violentos para depurar la raza. Pero la ley imponía al ciudadano, la obligación de conservar todos sus hijos que no fuesen deformes (1). Los Bárbaros llevaban al mayor extremo, su respeto por la vida de los párvulos (2).

EL ROBO.—¿Dónde están las sociedades de las cuales habla el Dr. Dolly, que han existido, fundadas en todo lo que reprobamos, el robo, el incesto, el adulterio, despreciando todo lo que alabamos, la castidad, la propiedad, la familia, la caridad (3)? Por todas partes ha sido castigado el adulterio, por todas partes el robo ha merecido las penas más severas: aun entre los antiguos Aryas (Pirteet, *Los orígenes indoeuropeos*, t. III, pág. 152), entre los antiguos Hindous (Manou, VIII, 302), entre los Hebreos (Exodo, XII, 2), entre los antiguos Chinos (Chou-King, par. III, cap. VII, sección 2, párr. 15), entre los Persas (Lajard, lugar citado 485), entre los Griegos, Romanos y Bárbaros. M. Lombroso alega que el robo fué permitido en Egipto, Esparta y entre los Galos. Su afirmación respecto al Egipto, está fundada en un pasaje de Heliodoro (I, I, párr. 93). Pero olvida citar numerosos pasajes de Herodoto, de los cuales resulta que el robo era castigado (II, párr. 177, 115, 121). En la Biblia (Génesis, XLIV), la prueba es evidente. Por último, el libro de oraciones colocado sobre las momias, contenía estas palabras: «No he hecho ganancias fraudulentas.» Es verdad que en Esparta, Licurgo, había tolerado á los adolescentes pequeñas raterías, como preparación para la guerra; pero es necesario no olvidar que era prohibido á los Espartanos el poseer oro ú plata, que la ratería permitida al adolescente era el castigo del egoísmo y de la violación de la ley, pues en realidad, no podía haber robo en una ciudad donde todo era común. Para sentar que el robo era lícito entre los Galos, el doctor Lombroso se funda en un pasaje de César (*Guerra de los Galos*, VI, 239), pero se ha olvidado de leer los párrafos 16 y 17 que dicen: «Ellos (los Druidas) escogían preferentemente (para los sacrificios) ladrones y salteadores... semejantes delitos llevaban consigo los castigos más crueles.» Si los robos á que se refiere el párrafo 23 invocado por el Dr. Lombroso, no tienen nada de censurable, es porque se trata de actos de hostilidad, respecto á pueblos vecinos.

(1) Montesquieu, *El Espíritu de las leyes*, I, XXXIII, cap. XXII.

(2) Tácito, *Costumbres de los Germanos*, párrafo 19.

(3) *Anales médico-psicológicos*, 1880, pág. 101.

EL RAPTO.—Lo que acabo de insertar respecto al robo, puede decirse de los demás delitos, y me parece fácil probar que el homicidio, el adulterio, los atentados contra el pudor, el incendio, etc., etc., han sido castigados en los pueblos antiguos. Los evolucionistas y en particular los doctores Letourneau y Lombroso, han pretendido que el rapto no fué penado en el origen de las sociedades, que fué la primitiva forma del matrimonio, y que su tradición había sido conservada entre las costumbres simbólicas que acompañaban la celebración del matrimonio. Sin embargo, según los libros más antiguos, el rapto fué considerado como una acción reprobable desde la más remota antigüedad. Siquem, dice la Biblia, se apoderó á viva fuerza de Dina, y por ello, «sus hermanos entraron en gran cólera, por el acto vergonzoso que aquel había cometido.» (Génesis, XXXIV, 7.) Arrojárónse sobre la familia de Siquem, para vengar la ofensa hecha á su hermana, diciendo: «¿debía abusar así de nuestra hermana como de una ramera?» Es verdad que los Persas, miraban con menos odio el rapto, porque suponían que las mujeres lo consentían y decían: «Si en ello hay un acto injusto, es una locura el vengarse del rapto, y es prudente no incomodarse por esto, toda vez que es evidente, que sin su consentimiento, las mujeres no se dejan robar.» (Herodoto, I, párrafo IV.) En cuanto á las costumbres simbólicas que acompañaban al matrimonio, pueden explicarse de muchas maneras. «¿Es por venganza que se robaron las primeras mujeres, arrebatándolas por fuerza? ¿es porque ellas quieren que se piense que entran de mal grado en la casa donde deben perder su virginidad? ¿ó es porque, es una muestra de que la mujer no debe abandonar sino por fuerza, la casa en que también entró por fuerza?» (Plutarco, *La investigación de las cosas romanas*, párr. 19.)

Algunos delitos, el parricidio en particular, parece que fueron menos frecuentes que en nuestros días. «Los Persas, dice Herodoto (lib. I, párr. 137) aseguran que jamás persona alguna había muerto á su padre ó á su madre.» Rómulo no señaló pena al parricidio, porque este crimen le pareció imposible. Plutarco, refiere, que durante 600 años no se había cometido ninguno en Roma. (*Vida de Rómulo*.)

SUICIDIO.—Quería demostrar que las virtudes sociales sólo fueron apreciadas en los orígenes de los pueblos, que la moralidad nace de la utilidad social, Darwin, pretende «que anti-

guamente el suicidio no era ordinariamente considerado como delito, sino más bien como un acto plausible, por el valor que exigía: aun hoy, añade, está muy en boga en algunas naciones medio civilizadas, sin que sea deshonroso, porque una nación no se resiente de la muerte de un sólo individuo.» (Lugar citado, pág. 126.) Es verdad que después del cristianismo, el suicidio es considerado como un acto reprobable, y que no era condenado por las antiguas religiones del Asia: el cristianismo ha enseñado el deber de someterse á la divina voluntad, á respetar la vida, á soportar el dolor como una prueba; sin embargo, ya Pitágoras había prohibido «quitarse la vida sin una orden del jefe, es decir de Dios.» (Cicerón, de *Senectute*, párrafo 20.) En Atenas, cuando un ciudadano se daba la muerte, se separaba del cadáver la mano que había herido, y se la enterraba á parte. (Esquino. *C. Clésiphore*.) Platón y Aristóteles condenaron el suicidio. (*Las Leyes*, ix: *Moral de Nicomague*, l. III, cap. VII.) Por otra parte, aun admitiendo que este sentimiento de reprobación no fuese general, que el suicidio fuese considerado por los pueblos primitivos como un acto plausible, ¿de ello debe deducirse que hubiera una falta de sentido moral? ¿Acaso nobles caracteres, espíritus fuertes, los estóicos, no han creído que Dios no obliga á nadie á vivir, que se puede sacudir este yugo, si es demasiado pesado? (Séneca, *Carta XIII*.) ¿Acaso ilustres romanos, como Catón de Utica, Bruto, Lucrecia, no se han dado la muerte bajo el dominio de los más nobles sentimientos? ¿Acaso es posible ver en el suicidio una forma de la criminalidad, como lo entienden algunos criminalistas (1)?

Sin duda alguna: al lado de leyes sabias, encuéntrase en los pueblos antiguos, leyes inicuas: al lado de máximas morales las más puras, costumbres muy inmorales: pero la violación de la ley moral, no supone la falta de sentido moral. Por otra parte, las costumbres más extravagantes, sobre todo en materia religiosa, no excluyen el sentimiento de la justicia. No hay culto, por ridículo que sea, que no se haya profesado: los Egipcios, tenían el culto del gato, de la serpiente, del Ibis, del cocodrilo; los Persas el del perro; los Hindous, el de la vaca, del elefante; y sin embargo todos los pueblos, que veían en

(1) El Dr. Lacassagne, *Archivos de Antropología criminal*, 1887, pág. 477. El Dr. Locquet, *Anales médico-fisiológicos*, julio 1889, pág. 56.

estos animales una encarnación de la divinidad, se elevaron á las mayores concepciones morales. Los Escitas, unían á un sentimiento exacto de la justicia, las supersticiones más bárbaras. (Herodoto, l. IV, 79.)

Admitamos por un momento, que los primeros hombres fuesen todos ladrones y asesinos, que el sentido moral haya faltado en los pueblos primitivos, lo cual está desmentido por los descubrimientos de la arqueología prehistórica y los hechos históricos más ciertos; cualquiera que sea el origen de la moralidad, después de muchos millares de años, el delito, ha repugnado más ó menos á la conciencia humana y ha sido castigado por leyes positivas. ¿Por qué, pues, pretender que el delito en las sociedades modernas, es un hecho de atavismo, un retroceso á la barbarie de los primeros hombres, á quien sin embargo han sucedido otros hombres que han reprobado y castigado el delito? ¿Por qué el atavismo no se detiene ante estos, sino que ha de ir á buscar á los que les precedieron? ¿Sobre qué hechos descansa esta hipótesis? Es verdad que los caracteres de los antepasados, después de haber desaparecido los descendientes más inmediatos, reaparecen algunas veces en sus tataranietos. ¿Pero es posible que los caracteres del hombre primitivo, unificados por un número infinito de cruzamientos, reaparezcan de tal manera, que constituyan una raza de criminales, análoga á una raza prehistórica? «Sin duda el atavismo, considerado como la manifestación de una influencia hereditaria, lejana, olvidada, tiene un alcance fisiológico considerable; pero no hasta este extremo! Entre las razas actuales y las primitivas, ha desaparecido toda continuidad, se han interpuesto una multitud de razas.» (Topinard, *Revista de antropología*, número de 15 abril, 1887.)

La semejanza del criminal con el hombre primitivo era tan supuesta, que el Dr. Lombroso ha tenido necesidad de comparar al malhechor con un bárbaro más cercano á nuestra época: este bárbaro, privado de sentido moral, al cual son asimilados el ladrón y el asesino, y del cual estos reproducen el carácter jes el hombre de la edad media! (*El hombre criminal*, pág. 603.) Asimilar todos los contemporáneos de san Luis y san Bernardo, á bárbaros inmorales, es ciertamente una idea nueva, y tan original, que consideramos superfluo el combatirla.

¿Hay más exactitud en la semejanza que el Dr. Lombroso cree encontrar entre el criminal y el salvaje? En el capítulo

segundo de su obra, el doctor italiano, recuerda una multitud de costumbres bárbaras observadas entre los salvajes, y de ello deduce que el salvaje, no es más que el hombre primitivo, privado como aquel de sentido moral. ¿Es cierto que los tipos más degradados de la humanidad actual, presentan la imagen fiel del hombre primitivo? ¿Los salvajes de hoy día, no pueden ser los descendientes de hombres civilizados que han vuelto á la barbarie? ¿Acaso no pueden haber cambiado las costumbres y las creencias religiosas? ¿No se encuentran en la historia, ejemplos de pueblos que se depravan, y sustituyen un fetiquismo grosero, á creencias religiosas que antes fueron muy superiores? Los Egipcios, «después de haber creído en un Dios, único, infinito, impalpable, inventaron dioses de carne y hueso.» (Maspero.) Los Hindous, dice Max Muller, que hace algunos miles de años habían llegado hasta las más elevadas alturas de la filosofía, en algunas partes de la India, se hallan hoy rebabajados al culto de la vaca y del mono (1).» Así sucede también con la moral, que puede modificarse bajo la influencia de la esclavitud, de la guerra, de la opresión ejercida por el jefe de una tribu cruel y licenciosa.

Por otra parte, aun entre los salvajes contemporáneos, el crimen es la escepción, no la regla. Los relatos más recientes de los viajeros, han venido á rectificar muchos errores que se habían difundido sobre ciertas comarcas salvajes. El mismo Darwin ha encontrado entre los salvajes, numerosos ejemplos de bondad y abnegación. (Véase *La Descendencia*, 3.<sup>a</sup> edición, pág. 118 y 123.) En el *Viaje de un naturalista al rededor del mundo*, después de haber descrito al habitante de la Tierra del Fuego, como el salvaje más degradado, enumera hechos que demuestran que este ser abyecto, posee el sentimiento de la justicia, considera el robo como una acción reprobable, siente horror á la mentira, y se compadece de los sufrimientos de los demás. (Pág. 131, 228, 245 y 222.)

Hay sin duda alguna en los pueblos salvajes, costumbres bárbaras: pueden llamar mal al bien y viceversa; ¿acaso no hay hombres civilizados que hacen otro tanto? Pero la falsa aplicación de la noción del bien y del mal, presupone su existencia; una costumbre bárbara puede ser practicada por consecuencia de un juicio erróneo, con intención laudable. Para

(1) *Origen y desarrollo de la religión*, pág. 62.

probar que los salvajes carecen de sentido moral, M. Letourneau, cita el hecho de que hay pueblo, donde los hijos matan á sus padres ancianos (*Evolución de la moral*, 115); pero este acto atroz, es considerado por los hijos como una virtud. Habiendo asistido un misionero, á una de estas ejecuciones, quiso hacer desistir de su propósito á los hijos y éstos le contestaron que no podían obrar de otra suerte, pues *debían* matar á su madre. «Nada hay tan horrible, dice Montaigne, como el imaginar que uno debe comer á su padre: los pueblos que antiguamente tenían esta costumbre la conservaban como prueba de piedad y buen efecto, buscando por este medio, para sus progenitores la más digna y honrosa sepultura, mezclando en sus visceras los cuerpos y las visceras de sus padres: consideraban que en cierto modo les vivificaban y regeneraban con la transmudación en carne viva por medio del alimento y la digestión: y ocioso es discurrir cual sería la crueldad y abominación que tendría á los ojos de estos hombres imbuidos de tales supersticiones, el dejar los restos de sus parientes á la corrupción de la tierra, para servir de pasto á las fieras y los gusanos.»

Cuando se observa entre los salvajes la comisión de hechos culpables, es necesario recordar la juiciosa reflexión de Locke; el que sea violada una ley, no arguye que sea desconocida.

En resumen: no es exacto afirmar que el delito es la regla general entre los salvajes, y que no hay diferencia entre ellos y los animales, bajo el punto de vista de la moralidad. (*El Hombre criminal*, pág. 36.) Todos los salvajes no son hombres abyectos, los hay malos, pero también los hay que son buenos.

CRIMINALIDAD DE LA INFANCIA.—Después de haber asimilado el criminal al hombre prehistórico y al salvaje, el doctor Lombroso pretende que el criminal de nacimiento, está representado por el niño. Según él, el niño, como el criminal de nacimiento, está privado de sentido moral: es egoísta, colérico, vengativo, celoso, embustero, cruel: se divierte haciendo nadar á las moscas, como ha inventado las redecillas para coger mariposas. (*El Hombre criminal*, pág. 109.) Estos hechos prueban «que los gérmenes de la locura moral y del delito, se encuentran, no por escepción, sino de un modo normal, en la primera edad del hombre, como en el embrión se encuentran constantemente ciertas formas, que en el adulto son monstruosidades.» (Pág. 99.) «No cabe la menor duda de que el

sentido moral falta en los niños, durante los primeros meses de su existencia y aun hasta el fin del primer año.» (Pág. 106.) «La noción del bien y del mal, no se demuestra sino con el miedo al castigo: la simpatía, la fuerza del ejemplo lo desarrollan: pero el niño continúa siendo cruel, egoísta, vanidoso, perezoso.» «Otro rasgo de semejanza entre el niño y el criminal de nacimiento, es cierta pereza de espíritu, que no está reñida con la actividad para los juegos y las diversiones.» (Pág. 110.) «El muchacho que se duerme algunas veces ante las raíces griegas ó la gramática latina, se despierta al momento del recreo, y se entrega con furor á una partida de bolos: su pereza de espíritu durante el estudio, que contrasta con su pasión ciega por el juego, es evidentemente un rasgo de analogía con el criminal de nacimiento. Su necesidad de moverse, su tendencia á buscar nuevos compañeros de juego, sin que exista para ello un gran afecto mutuo, encuéntrase también en los criminales.» (Pág. 111.) Como los criminales, los colegiales tienen su *argot*, ó lenguaje especial. La vanidad «este origen de la megalomanía y de la inclinación al delito» tiene una gran fuerza en la infancia. Están orgullosos de sus botitas, de sus vestidos, las niñas sobretudo. «Como los criminales, los muchachos no tienen previsión.» (Pág. 114.) Encuéntrase en ellos predisposiciones á la obscenidad: en resumen las tendencias criminales son generales en los muchachos (pág. 137); si se encuentra en ellos la bondad, es por escepción: sólo aborrecen la injusticia cuando ellos la sufren. (Pág. 107.)

¿Es exacto este retrato del muchacho? Sí; hay en él, el germen de las pasiones que se desarrollarán cuando sea hombre: sí; «los muchachos son orgullosos, desdeñosos, iracundos, envidiosos, curiosos, egoístas, perezosos, inconstantes, tímidos, embusteros, intemperantes,... son ya hombres.» (La Bruyere, *El Hombre*.) Pero ¿es verdad que sólo se encuentran en el muchacho inclinaciones criminales? ¿es verdad que no tienen la noción de la justicia, y desconocen el sentimiento de la compasión? Los muchachos tienen una noción *tan* exacta de la justicia que «saben precisamente y mejor que nadie lo que merecen, y conocen muy bien, si se les castiga ó no con razón.» (La Bruyere, *El Hombre*.) Positivamente, si se busca el sentido moral en un niño á quien aun amamanta su madre, será difícil encontrarlo; á esta edad, sólo conoce el pecho que

le cría: pero desde el momento en que tiene algunos años. ¡cuán fácil es comprobar que poseen un verdadero sentimiento de la justicia! ¡Con qué resignación sufre el castigo cuando lo ha merecido! ¡Y con qué indignación se rebela, cuando la conciencia le dice que es inocente! M. Lombroso, sostiene que el muchacho no comprende la justicia sino cuando la sufre. ¡Qué error! Si un compañero suyo sufre un castigo por una falta que él ha cometido, muchas veces se apresura á denunciarse, para vindicar al inocente y sufrir su merecido: me atrevo á decir, que el sentimiento de la justicia, es más vivo en los muchachos que en los hombres. Estos están tan acostumbrados á ver tantas injusticias, que acaban por resignarse cuando las sufren. Recientemente he visto á un maestro carpintero de Niza, condenado á quince días de arresto, por la falsa declaración de uno de sus operarios, y consentir la condena, antes que apelar de la sentencia: este hombre se resignó á sufrir una condena injusta, de la cual se libró sólo por la apelación que interpuso el ministerio fiscal que afortunadamente, y por la confesión misma del testigo, obtuvo la prueba del falso testimonio que había dado.

Los sufrimientos y la muerte que el hombre hace sufrir á los animales, para su servicio y alimento, contribuyen sin duda á debilitar los sentimientos de justicia y de compasión, que el muchacho siente de un modo vivísimo. Véase sino, con que lástima, con que sentimiento de justicia los muchachos se quejan de los castigos impuestos á los animales, cuando es necesario corregirlos. ¡Cuántas veces los he visto protestar contra la injusticia del castigo! Cuando he tratado de tranquilizarles, diciéndoles que los hombres también son castigados cuando lo merecen: «Sí, me han contestado estos muchachos de diez años, los hombres merecen ser castigados porque hacen mal y saben y conocen que lo hacen, y pueden dejarlo de hacer, mientras que los animales no saben que obran mal y no pueden dejar de ser lo que son.» Cuando les he hecho observar que teníamos los hombres el derecho de matar á los animales dañinos, una muchacha de once años me contestó: «Sí, nosotros tenemos el derecho de impedir que los animales dañinos nos causen daño, tenemos el derecho de defendernos de ellos cuando nos atacan, pero cuando no hacen esto, sólo tenemos el derecho de tomar precauciones para ponernos al abrigo de sus ataques: basta para ello, apartarnos de ellos ó

tener encerrados los objetos que pueden arrebatarse, porque desde el momento en que no es *culpa* suya el que sean dañinos, es injusto matarlos por inclinaciones de las cuales no son responsables.» Observad á los muchachos, y vereis hasta qué grado poseen el sentimiento de la justicia, comprenden todos ellos, que la pena sólo se justifica por una falta cometida.

¿Carece el muchacho de bondad cuando se le vé llorar por compasión al pobre y aun por los animales? Es verdad que algunos pilluelos arrojan piedras á los perros y á los gatos, y molestan á los pobres idiotas; esta edad no es compasiva, ha dicho Lafontaine. Sí, hay pilluelos hasta crueles, pero frecuentemente, obran así más por ligereza que por maldad calculada: riñen entre sí por bagatelas, pero á los pocos momentos se reconcilian. Muchacho hay que ha castigado á un perro, y momentos después hará caricias á otro animal, ó dividirá su pan con el primer mendigo que pase por su lado. Entre las niñas sobre todo ¿quién no se conmueve de la ternura que demuestran desde la edad más temprana? ¿Cuánto cariño para todo sér que sufre! Dícese que su cariño es egoísta: «cuando creéis que os aman, pareciendo en el fondo á las mujeres venales, se os muestran afectuosas por los obsequios que las haceis, y por los que esperan recibir de nuevo!» «Nada más: dejan de amaros, cuando esta esperanza se ha desvanecido.» (Página 108.) ¿No es necesaria toda la ceguedad de espíritu del sistema del Dr. Lombroso, para igualar la sequedad de alma de las mujeres venales, á la de los niños? Sin duda alguna: el muchacho quiere los juegos (nada más natural), ¿pero es serio decir, que sólo ama á sus padres para obtener regalos? Puede concederse, que su afección está mezclada de egoísmo, pero, ¿acaso entre los hombres el egoísmo no anda revuelto con otros sentimientos nobles? No es exacto afirmar que los muchachos desconocen todo afecto interesado: ¿por ventura con su penetración, no saben distinguir en los demás quiénes les quieren desinteresadamente y quiénes no?

Reasumiendo: si J. J. Rousseau, se equivocó creyendo que el hombre al nacer sólo tiene buenos sentimientos, que se inclina al bien sólo por impulso de la naturaleza, tampoco es exacto en sentido inverso, afirmar, que el hombre criminal por su naturaleza, sólo tiene inclinaciones al mal. El hombre es una mezcla de buenos y de malos sentimientos: no nace ni virtuoso ni criminal, pero puede ser lo uno ó lo otro: la direc-

ción que tome, depende de multitud de causas, particularmente de la educación, de los ejemplos que tenga, y sobre todo de los esfuerzos que haga ó deje de hacer, para desarrollar en su corazón los buenos sentimientos y conformar sus obras á la ley moral. A menos que existan predisposiciones mórbidas que le harán irresponsable, el hombre por su naturaleza no siente fatalmente una tendencia, un impulso irresistible al robo, al asesinato y otros delitos: como lo ha dicho con la mayor exactitud el Dr. Magnan, «el individuo normal, no tiene predisposición natural para el delito.» (*Archivos de antropología criminal*, 1889, pág. 607.)

LA CRIMINALIDAD EN LAS MUJERES.—Según el Dr. Lombroso, «la mujer presenta mayor analogía con el hombre primitivo, y por lo tanto con el criminal.» Por consecuencia, debe ser mayor la criminalidad entre las mujeres que entre los varones. ¿Es así en realidad? ¿Es cierto que el sexo femenino «tenga menos disposiciones que el otro para la virtud» como lo afirmaban los antiguos filósofos y legisladores? (Platón, *Las Leyes*, VI.) El legislador de los antiguos Hindous, «daba por igual á las mujeres, el amor á su lecho, á su casa y á sus adornos, la concupiscencia, la cólera, las malas inclinaciones, el deseo de hacer mal y la perversidad.» (*Leyes de Manou*, XI, 17.) Así, recomendaba al marido, que vigilase á su mujer, «noche y día,» á fin de preservar su descendencia... y que la castigase cuando cometiese alguna falta, «siempre en la parte posterior de su cuerpo, jamás en las partes nobles.» (VIII, 299, 300.) Platón, Hesiodo no tenían en mejor concepto la virtud de la mujer. «Entre los hombres que habían recibido la existencia, aquellos que se mostraron cobardes y pasaron su vida en la injusticia, fueron según todas las apariencias, metamorfoseados en mujeres en su segundo nacimiento. (*The Times*.) «Las mujeres, dice Hesiodo, son para el hombre, funestas compañeras que le rodean en la prosperidad, pero no en la miseria.» Sabido es para Mahoma (*Korán*, II, 128), no sólo «los hombres son superiores á las mujeres,» sino que es del caso preguntar, si debe atribuirse á Dios como hijo suyo, á un sér que vive sólo entre adornos y atavíos y está dispuesto siempre á disputar sin razón.» (XLIII, 17.)

Si se consultan las estadísticas criminales, demuéstrese que hoy, no puede afirmarse que los hombres sean superiores en moralidad á las mujeres. Tanto es así, que en 1886, de 4.397

acusados, 3,758 eran varones y 639 mujeres; en 1887, de 4,298 acusados, 3,673 eran varones y las restantes 625, mujeres. Cada año, la estadística señala una diferencia notable entre la criminalidad del hombre y la de la mujer. M. Tarde cree que la criminalidad de la mujer es cuatro veces menor (1). (*La criminalidad comparada*, pág. 48.) La verdad es, que es seis ó siete veces menor: en 1887, entre 100 acusados 85 eran hombres y 15 mujeres; en 1881, de cada 100,000 hombres, 25 figuran como acusados, y entre 100,000 mujeres sólo 3: «la criminalidad de las mujeres, es pues cerca siete veces menor que la de los varones.» (*Estadística de 1881*, pág. 10.)

La diferencia sería aun mayor, si al número de los acusados se agregase el de los militares condenados por los consejos de guerra por delitos de derecho común, que no figuran en las estadísticas del ministerio de justicia.

Para los delitos menos graves, la proporción de las mujeres sobre el número de procesados, es menor aun que en los delitos graves. En 1886, por ejemplo, de 100 acusados, 87 eran varones y 13 mujeres. (*Estadística de 1886*, pág. 14.)

La teoría de M. Lombroso, no está pues de acuerdo con los hechos: para salvar la dificultad, pretende que es necesario añadir á la criminalidad femenina, la prostitución. Difícil me parece asimilar la prostitución al homicidio, al robo ú otro delito: mayor exactitud habría, si se la comparase con la vagancia. Las causas que conducen á la mujer á la prostitución, son á corta diferencia las mismas que llevan al hombre á la vagancia (2). Luego pues, si al número de las mujeres penadas por los tribunales correccionales, se agrega un número de prostitutas igual al de los vagos y mendigos, todavía no alcanzará aun el de los hombres condenados. Por otra parte, si se añade al número de prostitutas, el de las penadas, se suma

(1) En su notable obra *La Filosofía penal*, que acaba de publicarse, M. Tarde se aproxima más á la verdad, al decir, que en Francia hay cinco ó seis veces menor número de mujeres acusadas por delitos graves que hombres (pág. 5).

(2) ¡Cuántas mujeres caen en la prostitución, por culpa de los hombres que las abandonan de un modo infame después de haberlas seducido! ¡Cuántos amos abusan de sus sirvientas! ¡Cuántas obreras son engañadas por sus amos, por hijos de familia, y lanzadas luego al arroyo en las grandes poblaciones! En lengua provenzal, una madre soltera es una *joven engañada*.

doble, porque es muy raro que las prostitutas no sean perseguidas por uno ú otro delito. Por último, es necesario observar, que al lado de la prostitución femenina, hay la prostitución masculina.

No pudiendo desconocer que la mujer comete muchos menos delitos que el hombre, muchos criminalistas han pretendido que «este hecho no prueba en modo alguno, que la mujer sea menos propensa al delito que el hombre; porque cuando, (sic) el delito está al alcance de la mujer, lo comete ésta con más frecuencia que el hombre, (*Revista de filosofía positiva*, número de septiembre-octubre, 1888.) Estos criminalistas hacen observar que muchos delitos, son imposibles para la mujer, particularmente los que se cometen con ocasión de profesiones peculiares del hombre (tales como la falsedad en escrituras públicas, las concusiones, ciertos abusos de confianza), así como los delitos que exigen fuerza física, (como los robos á mano armada). Esta observación es exacta: pero hay que añadir que si estos delitos son imposibles para la mujer, están compensados por otros, que solo son posibles en ella (el aborto, el infanticidio). Para comparar la criminalidad del hombre con la de la mujer, es necesario tomar en cuenta los delitos que están igualmente al alcance del uno y del otro sexo (tales como el incendio, el envenenamiento, el robo, el abuso de confianza, la estafa, los delitos contra la honestidad y los delitos que se cometen con la palabra).

INCENDIOS.—En 1887, ascendió á 232 el número de acusados enviados á los tribunales por delitos de incendio: de aquellos 179 eran hombres y 53 mujeres. En 1886, de 198 acusados de incendio, 186 eran varones y 42 mujeres. Estos incendios reconocían casi todos como causa, la codicia ó la venganza. En 1886, 21 delitos de incendio, fueron cometidos por propietarios asegurados, y con el fin de cobrar la prima del seguro: de estos acusados, 19 eran varones y 2 hembras. En el mismo año, 20 incendios fueron producidos por criados ú obreros despedidos: 16 de los autores de estos delitos eran hombres y 4 tan solo, mujeres.

ENVENENAMIENTOS.—Los antiguos habían observado ya, que el delito de envenenamiento era cometido con más frecuencia por la mujer que por el hombre (1). (Tito Livio. 1.<sup>ª</sup> Década, libro

(1) Cuando Medea examina los diferentes medios que se le ofrecen para  
DELITO Y PENA 7

viii.) En 1887 de 9 envenenamientos, 6 fueron ejecutados por mujeres y 3 por hombres. Ordinariamente las dos terceras partes del número de estos delitos, lo son por mujeres. Pero aun es necesario observar qué el número de ellos es reducido, y que de cincuenta años á esta parte no ha dejado de disminuir: de 1836 á 1840, por término medio había 50 acusados por año; de 1870 á 1880, esta cifra había bajado á 15, y en 1887, quedó reducida á 9. Antiguamente, en la dominación de los emperadores romanos, en la época de los Borgia en Italia, y en Francia en el siglo xvii, los envenenamientos eran muy frecuentes. En su sermón sobre la impureza, Bourdaloue, dice que el envenenamiento ha llegado á ser común. Recuérdese el famoso proceso de la Brinvilliers, y de la Voisin, y la creación en 1679 de una sala que tomó el nombre de la *Sala de los venenos*. (P. Clement. *La Policía en la época de Luis XIV.*) Según la justa observación de M. Anatolio Feugère, la muerte de algunos altos personajes dió lugar en aquella época, á sospechar fuesen debidos á envenenamientos. (*Bourdaloue y su tiempo*, 431.)

Al contrario, los delitos de incendio, que por lo común son cometidos por hombres, han aumentado mucho en número. De 1826 á 1830 el número medio de acusados por incendio era de 103 por año, de 1876 á 1880, ascendió á 206, y en 1887 alcanzó á 232: tanto ha aumentado el número de estos delitos, tan difícil es á la justicia encontrar á los culpables, que en ciertas localidades, las compañías de seguros no quieren hacer contrato alguno.

ASESINATOS.—En 1887, de 295 acusados de asesinato, 248 eran varones, y 47 mujeres. En 1886 de 291 acusados, 248 eran hombres y 43 mujeres. Se dirá tal vez que el asesinato exige una mayor fuerza física, y por consiguiente que no puede cometerlo el sexo débil, pero esta contestación no es satisfactoria. En efecto, el número de acusados por asesinato, comprende no solo los autores principales, sino también los cómplices: aquí, si la debilidad física de la mujer, le permite difícilmente jugar el papel de autora, no se opone á que desempeñe el de cómplice. La complicidad puede ejercerse de mil maneras, que no exigen el empleo de la fuerza: así la mujer puede faci-

vengarse, exclama:—«¿Debo pegar fuego á su palacio nupcial, ó clavarles en el corazón un agudo puñal?... Más vale ir directamente á ellos por el camino que dominamos, y hacerles morir con el veneno.» (Eurípides.)

litar el instrumento del delito, dar instrucciones para cometerlo, auxiliar y aun ayudar al autor principal.

ROBOS, ESTAFAS, ABUSOS DE CONFIANZA.—El robo está sin duda al alcance de la mujer: y sin embargo de las estadísticas resulta que la mujer ha cometido menos delitos de esta clase que el hombre. En 1887, de 46,285 procesados por robo, 35,687 eran hombres y 10,598 mujeres. En 1886, de 44,720 procesados, 34,641 eran varones y 9,679 hembras. La misma diferencia se observa en los robos domésticos. Ante los tribunales en el año citado, comparacieron 138 hombres procesados, al paso que solo lo fueron 49 mujeres: sin embargo, creo que hay más domésticos del sexo femenino que del masculino.

El número de estafas y abusos de confianza cometidos, es mucho mayor por los hombres que por las mujeres. Así en 1886, hubo 3,596 hombres procesados y sólo 681 mujeres por estafas, y de 3,712 penados por abuso de confianza, 3,712 eran varones y 467 mujeres.

Quetelet ha pretendido que «la mujer, sin duda por efecto de su debilidad, comete más delitos contra la propiedad que contra las personas.» (*Física social*, tom. II, pág. 313.) Esto es lo contrario de lo que resulta de las estadísticas criminales, y en especial la de 1880, que reasume las de 1826 á 1880 (página 27).

La codicia, me parece que es mucho mayor en el hombre que en la mujer: esta observación no escapó á los antiguos moralistas. Mahoma, que proclama la superioridad del hombre sobre la mujer, aconseja á ésta, que le entregue su dote, para calmarlo, cuando tema actos de violencia ó de desdén por su parte: «las almas de los hombres están entregadas á la codicia.» (*El Korán*, iv, 127.) ¿No vemos como este espíritu de codicia se manifiesta todos los días, con preferencia en los hombres, no ya entre los criminales por los robos ó estafas, sino aun entre los honrados, buscando la fortuna, *per fas et per nefas*, y con matrimonios por interes. Es verdad que San Agustín dice, que las mujeres son más apegadas al dinero, que los hombres, *tenaciores solent esse pecuniæ*. Refiere dicho santo, que en los primeros siglos del cristianismo, un gran número de fieles, procuraban que sus mujeres ignorasen las limosnas que hacían, interpretando así ampliamente la máxima del Evangelio, de que la mano izquierda no sepa lo que hace la derecha, suponiendo que la mano izquierda es la mujer. Es

muy fácil que aun hoy día, muchos maridos imiten el ejemplo de aquellos fieles: pero en este apego de la mujer al dinero de la familia, es necesario considerar más bien un excesivo espíritu de economía, que de codicia. Encargada la mujer de atender á las múltiples atenciones de cada día, conoce mejor que el hombre el valor del dinero que la familia consume, pero teniendo menos necesidades ficticias que satisfacer, como el tabaco, los licóres, etc., la mujer está menos dominada por aquella clase de codicia, que conduce al delito.

ADULTERAS.—Háse dicho que el adulterio es más frecuente en la mujer que en el hombre: esta afirmación á primera vista, parece exacta, si se consultan las estadísticas. En efecto, en 1887 se persiguió por adulterio á 883 mujeres y 843 hombres, cuyas cifras fueron en 1886, de 865 y 822 respectivamente. ¿Debe deducirse de ello, que la fidelidad conyugal sea más desconocida por la mujer que por el marido? En modo alguno, porque en esta materia, como en muchas otras, la estadística debe ser consultada con cuidado y en relación con los artículos del *Código Penal*. Es necesario no olvidar que el marido y la mujer, no están colocados en el *Código*, en un mismo nivel de igualdad: según el art. 339, el adulterio del marido, no constituye hecho punible, sino cuando ha sido cometido con una concubina sostenida en la habitación conyugal. Para que el adulterio del marido sea delito, es necesario: 1.º El sostenimiento de una concubina: un hecho aislado de adulterio no constituye el sostenimiento (véase Dalloz, 1861. I, 345); 2.º la concubina debe ser sostenida en el domicilio conyugal. Si estas dos condiciones no existen, el adulterio del esposo queda impune, es decir, que el mayor número de adulterios cometidos por el hombre, no caen dentro de la sanción de la ley. Con razón se podrá decir, que esta impunidad habitual concedida por el legislador al marido, ofende la moral y la igualdad ante la ley. Pero las leyes son obra de los hombres, y más de una vez sucede, que las han hecho en interés propio, sin preocuparse de la igualdad entre los dos sexos. A propósito de la ley Voconia, Cicerón ya dijo: «que la ley se había hecho en interés de los hombres, y era altamente injusta respecto á las mujeres.» (De *La República*, III, párrafo 10.) Por otra parte, según los términos del artículo 338 del *Código Penal*, la justicia puede declarar el adulterio de la mujer por todos los medios de prueba, mientras que las únicas pruebas

admitidas contra el cómplice, son las que resulten del delito fragante, ó de cartas ó documentos escritos por el mismo: además, según el artículo 339, el adulterio del marido es castigado sólo con una multa, al paso que el de la mujer se pena con tres meses á dos años de prisión (art. 337). ¿Es esto igualdad (1)?

En el periodo de 1826 á 1830 el número de procesos por adulterio era en un promedio de 53 al año: desde entonces ha ido en aumento. La ley que ha restablecido el divorcio, ha dado por resultado triplicar el número de los adúlteros. «La cifra de 371 que alcanzó en 1883, antes de promulgarse aquella ley, háse elevado á 668 en 1884, á 851 en 1885, y á 907 en 1886.» (*Estadística de 1886*.) Esta proporción ha continuado en 1887, pues el número de delitos de adulterio ascendió á 921, y creo que continuará mayor aun. En resumen, desde 1830 á 1887, el número de procesos por adulterio ha llegado á ser diez y siete veces mayor.

OFENSAS PÚBLICAS AL PUDOR. EXCITACIÓN DE LOS MENORES AL DESORDEN.—En 1887, sobre 3.100 procesados por ofensas públicas al pudor, había 2.523 hombres y 577 mujeres.

Es cierto que en 1886, sobre 396 procesados por excitación al desorden, 148 eran hombres y 248 mujeres, y ahí puede verse cuantas son las madres que favorecen la corrupción de sus propias hijas. Parece que la perversidad del hombre no puede ir tan lejos: sin embargo es así, puesto que hay hombres que llegan á abusar de sus hijas. Las estadísticas crimina-

(1) Esta desigualdad viene ya del antiguo derecho francés y del derecho romano, que no permitían en ningún caso á la mujer, el acusar de adulterio á su marido. El hombre, decía Catón, «á menos que exista el divorcio, es el juez de su mujer, desempeña el cargo de censor, y tiene sobre ella un dominio absoluto: si ella hace algo deshonesto y vergonzoso, si se ha embriagado, si ha faltado á la fe conyugal, el marido es quien la condena y la castiga.... Si tú sorprendes á tu mujer en adulterio, puedes matarla sin forma de juicio: Si tú cometes un adulterio, ella se guardará muy bien de tocarte con la punta del dedo. Así lo quiere la ley. (Aulo-Gelio, X, párr. 23.) En Oriente la mujer estaba sujeta á la más dura esclavitud. Según Manou, debía continuar reverenciando á su marido, si se hacía culpable de adulterio. La desigualdad que aun existe en la ley francesa, acaba de desaparecer en el nuevo *Código Penal* de los Países Bajos. «Será castigada con seis meses de arresto á lo sumo, la persona casada que cometa adulterio (art. 241.) Lo mismo se establece en el art. 502 del *Código* de Austria, el 172 de Alemania, y el 246 de Hungría.

les no mencionan estos monstruosos atentados (1), pero por desgracia no son raros. Para castigarlos, la ley de 13 de mayo de 1863 contiene una nueva disposición, que se ha puesto á renglón seguido del artículo 331. En el Tribunal de los Asises de las Bocas del Ródano, en casi cada sesión hay un proceso de esta clase. En 10 de mayo de 1889, tuvimos ocasión de juzgar á un padre que había abusado de sus dos hijas dejándolas embarazadas: en la sesión de julio de 1890, he oído referir á una mujer, que su marido acusado de haber atentado al pudor de su hija de catorce años, tenía la costumbre de decir: «No he puesto al mundo á una hija para los demás!» En otros procesos, el padre había intentado violar á su hija pocos días después de haber hecho ésta la primera comunión, y había abusado de su hija el día de su boda, cuando acababa de ponerse su vestido de desposada.

**DELITOS CONTRA LOS HIJOS.**—Las estadísticas criminales demuestran que la mujer comete muchos delitos contra sus hijos, porque comprenden además del infanticidio, los delitos especiales de la mujer, el aborto y la supresión de parto. Así en 1886 entre 182 acusados de infanticidio, sólo había 9 hombres y los restantes 173 eran mujeres: de 63 acusados por aborto, 8 eran varones y 55 mujeres, de 27 acusados de supresión de parto, 4 eran hombres y 23 mujeres. Sin duda alguna, para estos delitos, no hay proporción entre el hombre y la mujer, mucha menos que entre los delitos especiales del hombre, como son los que resultan del ejercicio de una profesión.

Sin embargo, aun bajo el punto de vista de delitos contra los hijos, creo que la criminalidad de la mujer es inferior á la del hombre, si se comprenden en esta categoría, las violaciones y los atentados contra el pudor. ¿Acaso éstos delitos, no son delitos contra los hijos, y delitos cuyas consecuencias son por lo común más espantosas que la muerte? ¿Es que el cuerpo de estas víctimas no es manchado á menudo por enfermedades venéreas que se les han comunicado? ¿Acaso su alma no queda corrompida para siempre? ¿Es tal vez conocido el número de estos atentados? En 1886, de 645 violaciones y atentados en

(1) Por este ejemplo puede verse con cuanto cuidado deben admitirse las cifras estadísticas, que á menudo no contienen todos los elementos de las cuestiones. Con cifras exactas pueden cometerse graves errores, si no se las relaciona con el *Código penal*, ó si no se las completa con la práctica judicial.

menores de quince años. 641 habían sido cometidos por hombres; muchas veces, el hombre mata la joven á quien acaba de violar, y cada año se cuenta cierto número de violaciones seguidas del asesinato.

**DELITOS POR LA PALABRA.**—Estos son sin duda, los delitos más fáciles en la mujer. «La mujer, dice M. Delaunay, es más locuaz y más tímida que el hombre, de la misma manera que la perra es más ladradora y más miedosa que el perro.» ¡Oh! ¡qué manera más esquisita de decir las cosas! ¿Vamos á encontrar ahora que en este punto, es mayor la criminalidad femenina? En modo alguno: la estadística nos demuestra que es muy inferior á la del hombre. Realmente: en 1886, de 3.186 procesados por injurias y difamación, 2.222 eran varones y los restantes 964 mujeres: entre 13.272 procesados por ofensas, hay 11.625 hombres y 1.647 mujeres: de 182 procesados por denuncia calumniosa hay 162 varones y 20 mujeres y de 430 procesados por amenazas, 379 son hombres y 51 mujeres.

Los hombres que se complacen en poner de relieve la locuacidad de la mujer, no deberían olvidar, que ellos ejercen con éxito cierto número de profesiones, que no están exentas de este defecto.

El testimonio de la mujer, en otro tiempo, inspiraba poca confianza al legislador. «El testimonio único de un hombre que no sea codicioso, dice Manou, es admisible en ciertos casos, al paso que el de un gran número de mujeres, por honradas que sean, no lo es (á causa de la veleidad de espíritu de las mujeres), como tampoco el de los hombres que han delinquido (1). (*Leyes de Manou*, lib. VIII, vers. 77.) Hoy, creo que el testimonio de la mujer vale tanto, si no más que el del hombre. Así resulta de las estadísticas que los hombres cometen más falsos testimonios que las mujeres (2): así en 1885, de 158 procesados por este delito, 123 eran varones y 35 mujeres: en 1886, los números eran 88 y 21 respectivamente.

(1) Sólo en los pueblos cristianos se da tanto valor al dicho de la mujer que al del varón. Según derecho musulmán y con arreglo al art. 355 del *Código penal*, el testimonio de un hombre, vale por el de dos mujeres. Con cuanta razón decía J. de Maistre, «la mujer debe al cristianismo mucho más que el hombre, pues aquel le ha dado su dignidad.» (*Du Pape*, p. 304.)

(2) No me explico la disposición del art. 37 del *Código civil* que exige que los testigos del acta de nacimiento deben ser varones: al contrario de la ley de 20 de septiembre de 1792 que decía que los testigos podían serlo de cualquier sexo. Así lo preceptuaba también el derecho antiguo (artículo 4 de la declaración de 1736) y la constitución 48 del emperador León.

REINCIDENCIAS.—Háse dicho, que es más difícil á la mujer que al hombre, el volver á la senda del deber. «Fácil de inclinarse la mujer al mal, dice M. Frank, á no ser que esté fortalecida con fuertes convicciones y hábitos arraigados en las tradiciones religiosas y de la familia, resiste más que el hombre las tentativas que tienen por objeto despertar el arrepentimiento y volver al buen camino.» (*Diario de los sabios*, diciembre de 1889.) Las pruebas que resultan de las estadísticas criminales me parecen contradictorias de esta afirmación. Las reincidencias son menos frecuentes en la mujer, que en el hombre. De 100 hombres licenciados en 1866, 43 fueron procesados de nuevo en 1867 y 1868, al paso que de 100 mujeres que se encontraban en idéntica situación, sólo hubo 27 reincidentes. En 1875, de 3.260 condenados, había 1.707 reincidentes y de 555 penadas, sólo 111 eran reincidentes: la mitad de reincidentes varones, y la quinta parte mujeres. La estadística criminal de 1887, pág. xxxi, demuestra que la reincidencia es mucho más frecuente en el hombre que en la mujer. La estadística de 1876, atestigua respecto á los jóvenes licenciados, que la reincidencia es dos veces mayor en los varones que en las muchachas, pues es de 16 por ciento en aquéllos, y de 7 por ciento en éstas. Si la reincidencia, pues, es menor en la mujer que en el hombre, queda demostrado que aquélla vuelve más fácilmente que éste al buen camino.

Suicidios.—El número de suicidios de la mujer es mucho menor que el de los hombres: así en 1886, de 8.186 suicidas, 6.471 eran hombres y los restantes 1.716 mujeres. Las causas del suicidio, son distintas según los sexos. El amor contrariado, los celos y los disgustos de familia, conducen más al suicidio á la mujer que al hombre, quien á su vez siente más los efectos de la miseria y los reveses de fortuna.

¿DEBE MEDIRSE LA MORALIDAD DE LOS DOS SEXOS, ÚNICAMENTE POR LAS ESTADÍSTICAS CRIMINALES?—Si debiese juzgarse la moralidad de los dos sexos únicamente por dichos datos, la moralidad de la mujer, sería siete veces mayor que la del hombre, pues éste delinque siete veces más que aquella. Pero, los delitos no son los únicos actos culpables: hay muchas acciones inmorales que no caen dentro de la esfera de la ley penal. Así, con frecuencia la mujer, instiga al hombre á actos punibles, de los cuales ella saca el provecho, teniendo buen cuidado de no tomar parte en ellos, evitando así toda participación directa ó in-

directa y toda responsabilidad legal. ¡Cuántos hombres se pierden por querer procurar á sus mujeres ó concubinas, las satisfacciones del lujo, del tocador y de la vanidad! He ahí, porque en los procesos, los magistrados tienen la costumbre de indagar «quien es ella,» quien ha inspirado la criminalidad del hombre. Puede pues afirmarse que las estadísticas no contienen toda la verdad, y que cierto número de mujeres, moralmente cómplices de delitos cometidos por los varones, se escapan á la represión, tan solo porque su culpabilidad no ha revestido un carácter jurídico.

Pero, por otro lado, ¡si hay muchos hombres culpables por la instigación y el interés de las mujeres, cuántas de éstas son delincuentes por culpa de los varones! ¡Cuántas veces la mujer se convierte en cómplice de su marido ó de su amante por culpa de estos! ¡Cuántas veces, por ejemplo, la joven seducida queda en cinta, y da la muerte á su hijo ó consiente en manejos abortivos, sólo por las vivas instancias de su amante, que no quiere tener sobre sí los cuidados y el sostén del fruto de sus amores y conduce al delito á la mujer, con consejos, con amenazas, teniendo buen cuidado de no tomar él parte en el hecho criminal! Sin duda alguna, la provocación al crimen por las amenazas ó la instrucción de ciertos medios, constituye la culpabilidad penada por la ley, pero muchas veces es difícil de probar. En una sesión reciente del Tribunal de los Asises de las Bocas del Ródano, he visto á un hombre casado que había denunciado á su concubina por aborto que él mismo provocó, y esperaba por esta cobarde denuncia escapar de toda responsabilidad. No hay infamia ni acto monstruoso alguno que no sea cometido por los hombres, respecto á las mujeres á quienes han seducido. Algunos hay que han llegado á matar á la mujer embarazada por su culpa, únicamente para librarse de las promesas de matrimonio ó sostener á la mujer y al hijo de estas relaciones. De dos procesos recientes, resulta del uno una mujer embarazada que fué estrangulada por su amante, mientras dormía, y del otro que la invitó por la tarde á pasear en una lancha y la arrojó al agua.

La conducta de los acusados de ambos sexos, comprendidos en un mismo procedimiento, no siempre es la mejor la del hombre. Para vengarse de un amante infiel, la mujer abandonada no titubea á veces, en denunciarle por un delito que ambos han cometido, aunque ella se pierda con la denuncia; pero

también no es un caso raro, el encontrar mujeres que asumen toda la responsabilidad del delito cometido por su cómplice, con objeto de conseguir la absolución de éste.

En los delitos, la influencia del hombre sobre la mujer es mucho más poderosa, que la que ésta ejerce sobre aquel. Así, de la misma manera que en los delitos cometidos por los varones, los magistrados indagan, *quién es ella*, en los perpetrados por las mujeres, no olvidan buscar *quién es él* que las ha impulsado al delito.

En resumen: admitiendo como creo, que no debe juzgarse únicamente de la moralidad del hombre y de la mujer por el número de delitos cometidos por ambos sexos, la criminalidad del hombre, es tan superior á la de la mujer, que es imposible desconocer en la mujer, una positiva superioridad moral.

SUPUESTOS CARACTERES ANATÓMICOS Y FISIOLÓGICOS DEL CRIMINAL. — Hasta ahora, la justicia no había encontrado aun el medio de reconocer á los criminales por los rasgos de su fisonomía. Los hombres honrados, engañados á menudo por el buen aspecto de los malvados, quejábanse de que la naturaleza no hubiese señalado su criminalidad con algunos signos externos. «O Zeus, ¿por qué has dado á los hombres un medio seguro para conocer si el oro es falso, mientras que para distinguir los hombres buenos de los malos, no has grabado señal alguna en su rostro (1).» Si debe creerse al Dr. Lombroso, estos signos reveladores de la criminalidad, existen, y él los ha descubierto. Según él, el hombre criminal difiere anatómicamente del hombre honrado: nace criminal por resultado de su defectuosa organización. El criminalista italiano señala treinta anomalías anatómicas, en los cráneos de los criminales, (*Actas del Congreso de Roma*, pág. 58) y determina además un gran número de otras, en distintas partes del cuerpo (*Ibid.* pág. 78). Todos los miembros, todas las funciones del criminal de nacimiento, presentan anomalías: sus dientes, sus ojos, sus mandíbulas, sus brazos, sus manos, su nariz, sus orejas, ofrecen caracteres particulares y hasta sus orines tienen anomalías.

PRETENDIDA FISONOMÍA DEL CRIMINAL. — Según el Dr. Lombroso, el conjunto de los caracteres especiales observados en el criminal, constituye un tipo que borra el tipo nacional; «de ahí

(1) Eurípides. *Medea*. Trad. Hinstin. T. II, pág. 119.

la analogía de criminales italianos y alemanes.» El tipo del criminal es el tipo mongol. (*El Hombre criminal*, pág. 249). Los criminales tienen una fisonomía particular y casi peculiar á cada forma de criminalidad. El Dr. Lombroso está tan íntimamente convencido de la realidad de este tipo, que aconseja á los magistrados, que en los individuos sospechosos, lo consideren como un indicio de criminalidad. (Prefacio, pág. XIII.) M. M. Ferri y Vitoporto, entienden también «que la sintomatología anatómica, fisiológica y psicológica de los distintos tipos criminales, puede ser útil á la policía y á la justicia.» (*Actas del Congreso de Roma*.)

A buen seguro, que si la naturaleza hubiese grabado en el rostro y el cráneo de los acusados, signos anatómicos y fisiológicos de su culpabilidad, quedarían muy simplificadas la tarea de los tribunales y la investigación de la policía. Los jueces de instrucción no tendrían tanto trabajo en descubrir á los culpables, si pudiesen reconocer un criminal por su mala fisonomía, y podrían emplear el siguiente lenguaje: «Independientemente de los cargos que sobre vos pesan, observo en vuestra cara y vuestra persona signos de culpabilidad: sois dolicocefalo, teneis los dientes largos, el ojo siniestro, la mandíbula fuerte, los brazos largos como los de un chimpancé, sin duda alguna, sois culpable.» Sin embargo, el magistrado instructor, antes de indicar al acusado los rasgos de su fisonomía hará bien en asegurarse, si los encuentra también en el rostro del escribano y de los gendarmes. Positivamente; el tipo del criminal no difiere del de el hombre honrado: no hay signos anatómicos y fisiológicos que permitan distinguir uno de otro. Si los malvados se descubriesen por su fisonomía, la policía tendría menos dificultades en capturarles. Muchas veces el criminal permanece en el lugar del delito, para desviar las sospechas con la audacia de su presencia: habla del hecho con los vecinos, con los mismos gendarmes, que no descubren en su rostro signo alguno revelador: otras veces el culpable detenido por sospechas, es puesto en libertad: á pesar de los cargos que resultan contra él, sus explicaciones, su actitud engañan tan bien á la policía, que ésta le suelta sin dificultad. Cuando el culpable es detenido y demostrada está su culpabilidad, entonces se encuentra siniestra su fisonomía, cosa de que nadie se había apercibido antes de su detención.

Para fortificar las pruebas de la existencia del tipo criminal,

el Dr. Lombroso, acompaña á su libro un atlas, reproduciendo fotografías de criminales, y ellas, á su entender, revelan el tipo característico de la criminalidad. Pero es imposible encontrar en estas fisonomías, lo que M. Lombroso pretende ver en ellas. Después de estar en contacto durante veinte años por razón de mi cargo, con gran número de procesados, jamás les he encontrado, bajo el punto de vista anatómico, diferentes de los hombres honrados: mis observaciones no confirman la existencia de un tipo criminal que hace olvidar al tipo nacional: no es exacto afirmar que los criminales de distintos países se parecen, puesto que se distinguen perfectamente el criminal italiano, del francés y del alemán.

Es sabido que en París y bajo la dirección de M. Bertillon en la prefectura de policía, se ha organizado un servicio antropométrico para demostrar la identidad de los detenidos que usan nombre supuesto: desde luego, las observaciones hechas y las medidas tomadas por el director y sus empleados, no han confirmado la existencia de un tipo criminal: los criminales sujetos á la observación, ofrecen las conformaciones físicas más variadas, lo mismo que los hombres honrados.

Sin la menor duda, algunas veces, encuéntrase en los criminales algunos rostros que señalan el desorden, que manifiestan la brutalidad y la truhanería: háse dicho con verdad hablando de ciertos criminales, que tienen el aire de brutos; esta expresión define bien el estado de un hombre, que entregado á sus malos instintos, hace dominar, según la frase de Aristóteles, el cuerpo y la bestia, en lugar del hombre. Nada tiene de extraño que la brutalidad de los instintos, que no se combaten, se refleje en el rostro, y que las pasiones dejen en él sus señales. «Sí; cuando se pisotean las leyes del decoro, se da al alma cierto carácter que se traduce al exterior.» (*Esquino, Contra Timarco.*) Pero este carácter no se revela por signos anatómicos; se puede observar en aquellos hombres que se han entregado á sus pasiones, sin llegar por esto á cometer delitos: no es pues una señal característica de la criminalidad. Apoyándose en las relaciones que existen entre lo moral y lo físico del hombre, los fisionomistas han pretendido leer el carácter de todos los hombres, en los rasgos de su rostro. Esta pretensión no era desconocida entre los antiguos: se sabe que el fisionomista Zofino, pretendía conocer el temperamento y el carácter de los hombres, con el simple examen de su cuerpo, de sus ojos y de su frente. (*Cicerón, Del Destino, párr. 5.*)

Cuenta Plutarco que un fisionomista caldeo, habiendo examinado el rostro de Sylla, le vaticinó que sería el primer hombre del mundo. (*Vida de Sylla.*) En el siglo XVIII, y en nuestros días, háñse publicado libros muy ingeniosos sobre la fisonomía, y en particular los del abate Pernetty, M. Gratiolet y M. Eugenio Mouton. Yo no puedo ver sino una ilusión muy peligrosa para los tribunales, el pretender que los indicios de la criminalidad se encuentran en la cara. No es raro observar aun en los grandes criminales, un exterior honesto y simpático, y de ello he visto numerosos ejemplos. Hace algunos años, en el Tribunal de los Asises de las Bocas del Ródano, vióse un asunto muy grave de envenenamiento: entre los acusados, figuraba una mujer joven de fisonomía hermosa, llena de dulzura, y su madre tenía también un aspecto agradable y atractivo: sin embargo, los actos cometidos por estas dos mujeres, demostraban la perversidad más refinada: la madre había aconsejado á su hija que envenenase á su esposo, para poder poseer libremente de la fortuna que éste le había legado: cuando la hija, después de haber dado el veneno á su padre, lloraba viéndole sufrir, su madre la apostrofaba tratándola de imbécil, la instigaba á que administrase nuevas dosis, se quejaba de la lentitud de la muerte, y prometía despachar á su esposo de un modo más ejecutivo.

Las mujeres más viciosas, tienen algunas veces un aire de candidez. No es exacto decir «que la fealdad es el rasgo más pronunciado del criminal.» M. Tarde en su obra, *La Criminalidad comparada*, pág. 16, desarrolla con ingenio esta paradoja. Sin embargo, no puede desconocerse la verdad de la frase de La Fontaine, «lo bueno no siempre va acompañado de lo bello.» La historia nos ha conservado el recuerdo de grandes criminales que fueron de una notable hermosura. Tácito nos dice «que nada faltaba á Popea, sino un alma honrada. Su madre, la mujer más hermosa de su tiempo, le había dado la hermosura y la nobleza.» (*Anales, l. VIII, párr. 45.*) Atria Galla «mujer indigna de su raza, no se recomendaba sino por su belleza.» (*Anales, l. XV, párr. 59.*) Le Brinwilliers era al parecer muy hermosa. Si la fealdad fuese un indicio de criminalidad, la hermosura sería compañera de la virtud. Sócrates y san Vicente de Paul, jamás han sido considerados como tipos de hermosura notable. ¿Quién ignora, que en ciertas comarcas del Mediodía, la hermosura física, va unida á menudo á gran-

des vicios, y que en algunos países del Norte, hay poblaciones muy superiores en moralidad á los romanos y á los napolitanos, sus inferiores bajo el punto de vista estético? Con frecuencia he de juzgar, procesados y acusados que tienen un hermoso tipo italiano, mientras que personas muy honradas no poseen sino la belleza moral. El traje que después de su condena visten los penados, les da sin duda un aspecto y una fisonomía repulsivos, pero esta impresión es producida sólo por el traje, que realmente afea á los penados; y sin embargo su fisonomía no difiere de la del público que asiste á la Audiencia.

Así es, que me admira que un criminalista tan distinguido como M. Tarde, escriba «que los rasgos acusadores, deben tomarse en cuenta;» y afirma además, que de hecho, la mala fisonomía del acusado basta, en ciertos casos difíciles, para decidir á un juez, cuando vacila entre dos denunciados, á cual debe perseguirse. (*Criminalidad comparada*, pág. 21.) Un tribunal prudente, digno de este título, no irá jamás á buscar indicios de culpabilidad en la fisonomía: siguiendo el consejo tan prudente dado por el fabulista y el sentido común, de no juzgar las cosas por la apariencia (1), no funda las pruebas de culpabilidad de un procesado, sino en la audición de los testigos, el interrogatorio del reo y el examen de sus antecedentes. Todo Tribunal prefiere juzgar á los acusados más por sus actos, que por la forma de su nariz y de su cráneo. «Todo lo que nos han contado los fisionomistas, dice Buffon, está destituido de todo fundamento: nada más ilusorio que las deducciones que han querido sacar de sus pretendidas observaciones *metoposcópicas*. Un cuerpo contrahecho, puede encerrar una alma muy noble, y no debe juzgarse del buen ó mal carácter de una persona, por los rasgos de su fisonomía... La forma de la nariz, de la boca y de los otros detalles, nada tiene que ver con el alma, con el carácter del individuo, así como la estatura y la corpulencia de los miembros, con la inteligencia. ¿Será un hombre más ó menos prudente ó sabio, porque tenga los ojos pequeños y la boca grande?» (*El Hombre*, p. IV.)

TIPO DE LA MUJER CRIMINAL.—Algunos escritores, afiliados

(1) *Nolite fronti credere*, dice un proverbio latín. Al dar el consejo de no juzgar á las personas por su aire, tenía razón Lafontaine al decir:

El consejo es bueno, pero no es nuevo.

á la escuela antropológica criminal, han pretendido que la mujer criminal, demostraba su carácter por signos exteriores. «Lo que distingue, dice M. Lombroso, á las criminales de las mujeres normales y sobre todo de las locas, es la excesiva abundancia del cabello, 39 por 122: no he encontrado una sola mujer calva, y entre 122, sólo 3 homicidas tenían prematuramente el cabello blanco.» (*El Hombre criminal*, pág. 238.) Las mujeres que tienen abundante cabellera pueden tranquilizarse, y las calvas no se envanezcan de poder monopolizar la virtud: las averiguaciones del Dr. Lombroso, se explican sencillamente, porque las acusadas son por lo general, mujeres jóvenes. M. Lombroso, determina como un indicio de criminalidad el color negro del cabello, y según él el cabello negro, es más general que el rubio, en las mujeres criminales. ¿Qué tiene esto de extraño, si sus investigaciones se han hecho con italianas? Si el Dr. Lombroso hubiese examinado mujeres del Norte ¿no habría observado que las mujeres criminales tienen más bien el cabello rubio que negro? Realmente, este tipo de la mujer criminal, sacado de la abundancia y color del cabello, está cogido por los cabellos y es pura fantasía.

Después de haber hecho estas afirmaciones, el Dr. Lombroso reconoce que los caracteres que constituyen el tipo, se encuentran sólo en un 40 por ciento. Si por confesión propia, falta el tipo en 60 por ciento, ¿dónde está el tipo, que no se encuentra en el mayor número de criminales? M. Lombroso ha tratado de contestar á esta pregunta y dice: «Aparte de que la cifra de 40 por ciento, no es despreciable, el trámite insensible de un carácter á otro, se manifiesta en todos los seres orgánicos: se presenta como de una especie á la otra y con mayor razón en el campo de la antropología, en el cual la variedad individual, creciendo en razón directa del perfeccionamiento y la civilización parece borrar el tipo completo: así es difícil, por ejemplo, entre 100 italianos encontrar 5 que presenten el tipo de la raza.» (*Prefacio*, pág. XIII.) Esta contestación tiene muy poco de satisfactoria. Un antropólogo autorizado, M. Topinard, encuentra que encierra tantos errores como palabras. (*Revista de Antropología*, número del 15 noviembre de 1889.)

Vamos ahora á recorrer rápidamente los principales caracteres, que según el Dr. Lombroso, constituyen el tipo criminal, y veremos que se encuentran así entre los hombres honrados

como los criminales, y que algunos de estos caracteres, presentados como signos de inferioridad, son al contrario, signos de superioridad.

CAPACIDAD CRANEANA.—Partiendo del principio, de que la inteligencia depende de la capacidad del cráneo, M. Lombroso, pretende que en los criminales la capacidad craneana es menor, y añade que este es un carácter de inferioridad observado ya en los hombres prehistóricos, y encuentra una nueva prueba del atavismo criminal. M. Lombroso, exagera la importancia que debe atribuirse á la capacidad del cráneo y al peso del cerebro. «El peso no es todo, en el cerebro... la perfección de la circulación, la nutrición del cerebro, juegan también un gran papel.» (Manouvrier, *Revista filosófica*, abril 1888.) Otros fisiólogos, en particular M. Moleschott, atribuyen un papel importante al fósforo; el Dr. Büchner, da más importancia á su estructura y á su composición química, que á su volumen y á la riqueza de sus circunvoluciones (*Fuerza y materia*, página 285); el Dr. Jener opina que el espesor de la capa de sustancia gris tiene poderosa influencia, en la potencia intelectual. (*Ibid.*, pág. 287.)

Las investigaciones hechas con el cerebro de Gambetta, vienen á demostrar que la inteligencia, dista mucho de estar en relación con el peso del cerebro: el de Gambetta solo pesaba, 1,294 gramos: el término medio de peso de los cerebros de los parisienses es de 1,357 gramos. M. Manouvrier dice que un fisiólogo, ante el cerebro de Gambetta, no hubiera vacilado en afirmar que era el de un salvaje. El cerebro de un gran criminal, Pranzini, pesaba más que el de Gambetta. (*Revista de antropología*, 1887, pág. 667.) M. Broca entendía, que «no se puede ocurrir á un hombre ilustrado, medir la inteligencia midiendo el encéfalo, porque una parte considerable de éste, no toma parte alguna en el ejercicio del pensamiento, el cual depende de la sustancia gris, formando la corteza de las circunvoluciones.» M. de Quatrefages niega también la relación que se quiere establecer entre las dimensiones del cerebro y el desarrollo de la inteligencia: citando el cuadro de Morton, que indica la capacidad craneana de las diversas razas, aquel sabio naturalista añade: «Este cuadro demuestra la poca relación que existe entre la capacidad del cráneo, ó en otros términos, las dimensiones del cerebro y el desarrollo intelectual y social de las razas. Los números que demuestran esta capacidad, colocan á

los Chinos, Hindous y los antiguos Egipcios debajo de los negros africanos, los pieles rojas y los shoshones.» (*Introducción al estudio de las razas humanas*, pág. 193.) Según el cuadro de capacidad craneana, trazado por M. Broca, ciertas razas prehistóricas, tuvieron una capacidad superior á la de los modernos parisienses. M. Flourens opina que «el tamaño del cerebro no indica grandeza de inteligencia, y que la calidad influye más que la cantidad. (*Diario de los sabios*, 1882, pág. 234.) Por último, un distinguido fisiólogo inglés, M. Charlton Bastian sostiene que, «no hay relación necesaria ó invariable entre el grado de inteligencia de los hombres y las mujeres, en el simple volumen ó el peso de su cerebro.» (*El cerebro*, tom. II, página 32.) Según este sabio, es más importante la cantidad de sustancia gris y la perfección de la constitución interna del cerebro, que su peso ó su volumen (pág. 35). Sin duda alguna; para que la inteligencia pueda funcionar, es necesario que el peso del cerebro sea menor de un minimum, que Gratiolet fija en 900 gramos: pero sin desconocer la importancia del peso y de la forma del cerebro, es necesario, (como decía este eminente fisiólogo), agregar «la fuerza que vive en el cerebro y que no puede ser medida sino por sus manifestaciones.»

No está demostrado, por otra parte, que la capacidad craneana de los criminales sea inferior, como lo afirma el Dr. Lombroso. Las investigaciones que éste ha hecho, bajo este punto de vista no inspiran confianza alguna á los antropólogos, porque ha empleado un mal método, al cubicar con arena, que según MM. Broca y Topinard, es el peor de todos. (*Revista de antropología*, 1887, pág. 669.) Las conclusiones de M. Lombroso, han sido contradichas por los trabajos de MM. Manouvrier y Bordier en Francia y MM. Hæger y Dallemagne en Bélgica. M. Manouvrier ha encontrado que la capacidad craneana de 61 asesinos decapitados, era de 14 centímetros cúbicos más que la de los parisienses honrados. (*Archivo de antropología criminal*, 1886, pág. 135.) Según los estudios de MM. Hæger y Dellamagne, la capacidad craneana de los asesinos en Bélgica, se ha encontrado que era mayor que la de los hombres honrados. En resumen, las opiniones de los antropólogos, son tan contradictorias en este punto, «que nada puede deducirse en favor de la tesis del criminal de nacimiento.» (Topinard.)

ANOMALÍAS DE LAS CIRCUNVOLUCIONES DEL CEREBRO.—Según M. Lombroso, «las circunvoluciones ofrecen frecuentes anoma-

lías atávicas.» en el cerebro de los animales (*El Hombre criminal*, pág. 251); pero en el Congreso de Roma, él mismo reconoció que las anomalías señaladas en el cerebro de los criminales, se habían observado «en proporciones mucho mayores, en el cerebro de los hombres honrados» (*Actas del Congreso*, pág. 71), y sería muy atrevido, el deducir después de esto, que ahora se han encontrado de un modo positivo, las anomalías específicas de las circunvoluciones cerebrales de los animales. (*Ibid.*, pág. 73.) Realmente de los trabajos más recientes de los fisiólogos, resulta que es difícil en esta materia, saber lo que es normal y lo que es anormal. Según el Dr. Luys, algunas circunvoluciones tienen caracteres de permanencia que cómodamente pueden encontrarse en todos los cerebros humanos; pero hay otros y éste es el mayor número, que bajo el punto de vista de la configuración exterior, presentan todas las variedades posibles, de un individuo á otro. «según que se estudien las regiones homólogas del hemisferio derecho, ó los del izquierdo. (*El cerebro*, pág. 9.) Las variaciones anatómicas son innumerables; y así se encuentran en los hombres honrados como en los criminales. «El hombre social más normal, sería precisamente el que no presentase ninguna de las anomalías determinadas por M. Lombroso.» (Manouvrier.) Así, según el doctor Lombroso, en el criminal, el hemisferio cerebral derecho pesa más que el izquierdo, y este exceso de peso constituye una anomalía. Ahora bien, resulta de los estudios de M. Broca y Topinard, que esta particularidad es muy frecuente en toda clase de hombres. (*Elementos de antropología general*, pág. 582 y siguientes.)

Por último, según otro antropólogo, el Dr. Benedickt, en el cerebro de los criminales, los lóbulos frontales presentan á menudo cuatro circunvoluciones: según él, esta particularidad constituye una anomalía que aproxima el criminal á los grandes animales carnívoros: pero para los Dres. Feré, Foville, Giacomini y Corre, esta anomalía no tiene importancia. (*Archivos de antropología criminal*, 1889, pág. 296; *Actas del Congreso de Roma*, pág. 70; *Los criminales* por Corre, pág. 9.) M. Topinard que en un principio creyó observar anomalías en los cráneos de los asesinos, ha reconocido después con toda lealtad, que se había engañado, y que estas anomalías se encuentran del mismo modo en los cráneos normales. (*Revista de antropología*, 1887, pág. 675.) Verdaderamente, «en los momentos actuales

no puede establecerse relación alguna, entre una anomalía cerebral de la criminalidad y la locura: por otra parte, necesario es reconocer, que en lo referente á las circunvoluciones cerebrales, nadie tiene el derecho de decir, cual es la forma normal.» (Feré, *Degenerescencia y criminalidad*, pág. 273). Podemos pues concluir en sentido opuesto á la opinión de M. Lombroso, y de acuerdo con los otros sabios citados, que el cerebro del criminal no difiere del de el hombre honrado, que no presenta un tipo especial, y que ofrece las mismas variedades y en la misma proporción que los demás cerebros.» (*Archivos de antropología criminal*, 1889, pág. 299.)

BRAQUICEFALIA. DOLICOCEFALIA.—Partiendo de la suposición de que los asesinos sean hombres primitivos, M. Lombroso, ha pretendido que en general son braquicéfalos, mientras que los ladrones son dolicocefalos. (*El Hombre criminal*, páginas 154-250.) El desarrollo parieto-occipital, parécele también al Dr. Corre, «en su conjunto, como el indicador de una supervivencia de energías la más intensa, de la fuerza cerebral impulsiva.» (*Los criminales*, pág. 366.) El Dr. Bordier, del mismo modo, considera este tipo parieto-cerebral como inferior y muy común en los asesinos: ha comparado los cráneos de los asesinos de Caen, á la serie de cráneos de la caverna del Hombre muerto y encuentra en ellos gran semejanza. Sin embargo, esta ha sido negada del modo más categórico por el Dr. Topinard, según el cual, es difícil encontrar dos grupos de cráneos más desemejantes. (*Revista de antropología*, 1887, pág. 680.) M. de Quatrefages, á su vez, viene á negar de la manera más absoluta la afirmación del Dr. Lombroso, y sienta, que las razas más antiguas conocidas, eran dolicocefalas y que estas razas eran guerreras, mientras que los trogloditas braquicéfalos de la Lesse, tenían hábitos inofensivos. (*Hombres fósiles*, pág. 532.) Sin duda alguna, «el valor de la braquicefalia y de la dolicocefalia no ha dado lugar, sino á contradicciones.» (Ferri, *Degenerescencia y criminalidad*, pág. 71.)

El cráneo de Gambetta, examinado por el Dr. Manouvrier, representaba el tipo parieto-cerebral, que algunos médicos pretenden ser un tipo inferior, común entre los asesinos. Verdad es, que M. Manouvrier (1) opina, que si esta forma del

(1) Según el Dr. Manouvrier, el lóbulo frontal de Gambetta era notable bajo el punto de vista de las circunvoluciones, observándose un pliege su-

cerebro puede predisponer al homicidio, puede también conducir al heroísmo!! (*Revista filosófica*, abril de 1888.) Si la misma forma cerebral predispone a un tiempo, para el homicidio como para el heroísmo, cuando se encuentre en el cráneo de un asesino, será una temeridad el decir que la criminalidad de este hombre, es el resultado fatal de su organización cerebral, puesto que la misma organización le predisponía también al heroísmo, y que tuvo para escoger entre la infamia y la gloria.

**ASIMETRÍA DEL ROSTRO.**—Entre las anomalías de los criminales, el Dr. Lombroso coloca en lugar preferente, la asimetría del rostro, como uno de los caracteres más distintivos de la criminalidad. (*El Hombre criminal*, pág. 181.) Ahora bien: MM. Feré, Riant, Topinard, Luys, Foissac, entienden al contrario, que la asimetría es de regla en los cráneos normales. «No hay ningún cerebro humano que sea exactamente simétrico.» (Feré, pág. 74; Dr. Luys, *El cerebro*, pág. 10; Riant, *Los irresponsables delante la justicia*, pág. 228.) El Dr. Foissac, que tuvo entre sus manos el cráneo de Bichat, nos enseña que las dos mitades de este cráneo estaban colocados oblicuamente: «Los médicos, dice, que en mi casa ó en casa el profesor Roux, han visto este cráneo singular, pueden justificar que jamás, ni en los anfiteatros ni en los museos anatómicos han encontrado, deformidad parecida.» (Dr. Foissac, *Localizaciones cerebrales*, pág. 13.) Bichat, que había enseñado que la simetría del encéfalo era un atributo del hombre, podía probar con su propio cráneo, lo contrario de lo que enseñaba. MM. Topinard y Gratiolet, no sólo piensan de un modo distinto de M. Lombroso, de que la asimetría es de regla en los cráneos normales, sino que en vez de ver en ella un carácter de inferioridad, lo consideran como de superioridad. (*Revista de antropología*, 1887, pág. 674. *Elementos de antropología*, pág. 581.) Gratiolet, al examinar el cerebro de la «Venus hotentote» quedó sorprendido de la asimetría más que perfecta de las circunvoluciones de ambos hemisferios, pues era tal, «que no se la encuentra jamás en los cerebros normales de la raza caucásiana.» Según MM. Bronardel, Lassegué y Mottet, el cráneo de Menesclou era simétrico.

plementario en la parte posterior de la circunvolución frontal izquierda que es al parecer, el órgano de la palabra. Los frenólogos, al contrario, habían colocado en este sitio el órgano del robo.

**LONGITUD DE LA CARA.**—Según M. Lombroso, la longitud de la cara, es notable en los criminales (pág. 219), sobre todo en los asesinos. ¿Será esto también un carácter de retroceso? Sin embargo los hombres de los dolmens de los Francos, tenían la cara muy corta. Si los Chinos y los Arabes tienen la cara larga, los Japoneses y los Tasmanes, la tienen más corta que los franceses.

**FOSITA OCCIPITAL MEDIA.**—Según M. Lombroso, esta es la anomalía más característica y más atavista de los criminales. (*La antropología criminal y sus recientes progresos*, pág. 29.) Fué comprobada por él en 10 por ciento en criminales y en 5 por ciento en no criminales. Ahora bien, el Dr. Topinard entiende que la fosita occipital tiene un carácter normal, y el Dr. Feré la ha encontrado bien marcada, 12 veces entre 80 individuos no criminales. (*Archivos de antropología criminal*, 1889, página 554, *Degenerescencia y criminalidad*, pág. 73.) Por su parte, el Dr. Moleschott, entiende que la presencia de la fosita occipital, es una prueba de la exageración del *vermis* y un señal de vigor muscular. Esto no es un hecho de degeneración, sino un rasgo característico del individuo, cuya superioridad masculina pudo emplearse, ya en actos heroicos, ya en homicidios. Fundándose en la fosita occipital, en la platicefalia y pretendidos caracteres viriles del cráneo de Carlota Corday, el Dr. Lombroso ha pretendido, que este cráneo era el tipo del cráneo de los criminales. (*Archivos de antropología criminal*, 1889, pág. 556, y 1889, pág. 656.) El Dr. Topinard á su vez, dice: «es un cráneo hermoso, regular, armónico, reuniendo toda la finura y las curvas un tanto suaves, pero correctas de los cráneos femeninos.» (*Revista de antropología*, núm. 1, pág. 25.)

**ABUNDANCIA Y COLOR DE LOS CABELLOS.**—Ha impresionado al Dr. Lombroso la escasez de la barba en los criminales y la abundancia de su cabello. Este hecho que tanto le admira, se explica sencillamente, por la juventud de los acusados á quienes examinó. Según las estadísticas del ministerio de Justicia, el mayor número de criminales tienen de 16 á 45 años: el máximo de criminalidad en ambos sexos está en los 26 á 30 años: la calvicie no aparece aun á esta edad. M. Lombroso, ha observado también que en los criminales abundan más los cabellos negros y castaños, que los rubios: la razón es muy sencilla: sus observaciones han sido hechas en italianos, y si hubiese examinado daneses ó alemanes, hubiera encontrado más cabellos rubios que negros.

OREJAS.—Las orejas han sido objeto de importantes trabajos de los antropólogos. Ya en la antigüedad Aristóteles pretendía que las orejas pequeñas significan hábitos crueles; las medianas, buenas costumbres, y las que son grandes y tersas indican locuacidad y tontería. (Galeno, *traducción de Daremberg*, t. I, pág. 74.) M. Lombroso ha observado las orejas separadas en un 28 por ciento de los criminales (pág. 229), «dos de ellos no tenían hélice en las orejas, otras dos eran pequeñas y delgadas, tres desiguales, tres la una más baja que la otra, y dos las tenían encogidas.—Estas anomalías son más frecuentes en los dementes.» El Dr. Lacassagne que hoy da una importancia muy secundaria á los caracteres anatómicos del criminal, ha observado «que en los muchachos viciosos el desarrollo de las orejas, es por lo común rápido y extraordinario.» (*Actas del Congreso de Roma*, pág. 211.) Estas son sin duda las orejas de asno que ya apuntan. ¿Debe estimarse este súbito desarrollo del pabellón auricular como un carácter reversivo? Si el hecho fuese cierto y probado, facilitaría mucho las tareas de la policía, que al echar la mano sobre el delincuente, podría decir también, *Teneo lupum auribus*. En el Congreso de Roma, el Dr. Frigerio presentó una colección de pabellones de oreja: luego después en los *Archivos de antropología criminal*, el mismo antropólogo ha dedicado un trabajo completo al estudio de la oreja en su parte exterior.

DIENTES.—En un 4 por ciento de criminales, el Dr. Lombroso ha notado el desarrollo desmedido de los dientes incisivos (pág. 230). Sabiendo que, según el doctor italiano, el hombre criminal se acerca mucho al mono y á los animales feroces, esperaba en este punto una prueba mayor del desarrollo excesivo de los dientes caninos.

FORMA DE LA NARIZ.—Antes de los descubrimientos hechos por la escuela de antropología criminal, podía creerse que la nariz de un criminal se parecía á la de un hombre honrado, y que la forma de la nariz no variaba con la criminalidad. Pero según Lombroso y Ottolenghi, el esqueleto de la nariz del criminal de nacimiento, difiere del no criminal. Obsérvase «en triple proporción, de lo que aparece en los hombres normales, en la escotadura nasal, á manera de canal y la abertura nasal asimétrica; por lo que se refiere á la forma de la nariz, en los homicidas y epilépticos, predomina la nariz encorvada, gruesa y larga: en los ladrones es aplastada, corta y ancha, y es la

característica de los cretines: en los estafas rectilínea y de dimensiones regulares.» (*La Nueva Revista*, 1888, pág. 783.) Nada se parece tanto á un ladrón, como el estafa: el uno se apodera de lo ajeno por una aprehensión fraudulenta, el otro llega al mismo resultado por manejos también fraudulentos: con frecuencia el mismo agente comete robos y estafas. ¿Cómo puede suceder que dos malvados que se parecen bajo el punto de vista moral, presenten tanta diferencia en el orden físico, respecto á sus narices? ¿Cómo puede suceder que en el ladrón la nariz sea chata, corta y ancha y en el estafa recta y de buenas proporciones? Es que MM. Lombroso y Ottolenghi, se han olvidado darnos á conocer la forma de la nariz del malvado, que es á un tiempo estafa y ladrón. Por lo que á mí toca, después de veinte años de experiencia judicial, después de haber visto durante la instrucción, en los estrados y en el tribunal, millares de procesados por robos y estafas, puedo decir, que jamás he observado entre ellos la menor diferencia, respecto á la forma de su nariz: siempre que voy al tribunal, no dejo de fijar mi atención en la nariz de los ladrones para comprobar la exactitud de los asertos de los doctores italianos. Acabo de salir de la sesión de los Assises de julio de 1890, he visto desfilar ante mí una quincena de ladrones, y he encontrado que todos tenían la nariz *recta*.

FORMA DE LAS MANOS.—En el lenguaje vulgar, es común decir que un ladrón tiene la mano larga, y que el hombre que hiere con vigor, tiene la mano pesada. Según el Dr. Marro asegura, en los homicidas y autores de golpes y lesiones predominan las manos anchas y cortas, y en los ladrones las manos largas y delgadas.» M. Marro se ha olvidado indicarnos la forma de las manos de los asesinos ladrones: ha supuesto que los ladrones y asesinos constituyen dos clases de criminales absolutamente distintos. Sin embargo, es muy frecuente el homicidio cometido para facilitar el robo: muchas veces el criminal empieza por robar, sin intención de sacrificar á su víctima: cometido el primer crimen, asesina para suprimir el testigo que pudiera denunciarle. Nada hay de más inexacto que la afirmación de que hay tantas clases de delinquentes como de delitos, que cada especie de criminales presenta anomalías fisiológicas y psíquicas distintas, y que los homicidas y ladrones, forman dos especies distintas de criminales. El criminal pasa de un delito á otro con la mayor facilidad; y en

el casillero judicial de procesados, vemos figurar diversas variedades de delitos.

INSENSIBILIDAD FÍSICA.—Esta ha impresionado sobremanera á MM. Lombroso y Ferri: según éstos, el criminal sufre una analgesia congénita: la sensibilidad es en él, obtusa, como en el salvaje. Esta insensibilidad les parece es debida sobre todo á la impasibilidad, al valor, con que el criminal instintivo sufre las operaciones quirúrgicas y aun la ejecución capital, y por el número de suicidios llevados á cabo por criminales mucho tiempo después de cometido el delito. (*Actas del Congreso*, pág. 118.) En el ejercicio de mi cargo, he tenido ocasión de comprobar con frecuencia, que los criminales cometen más actos de cobardía que de valor. Si MM. Lombroso y Ferri, han encontrado en algunos criminales, una impasibilidad verdadera durante una operación quirúrgica, han deducido de estos casos particulares una regla demasiado general. Por otra parte, ¿en qué se distingue esta impasibilidad, del valor, admirable por demás, con el cual nuestros marinos y soldados, heridos y amputados en los campos de batalla, sufren las operaciones quirúrgicas? Mucho se engañaría, quien se figurase que una ambulancia, es una mansión de gritos de desesperación y gemidos de dolor: dice el P. de Damas en los *Recuerdos de la Crimea*... «Ved ahí una sala llena de heridos... acaban de conducir algunos hombres sobre el lomo de los mulos... Este ha perdido un ojo... aquél viene con la mandíbula sostenida por una venda, el otro sólo tiene una pierna.—¡Ah! señor cura, qué facha debemos hacer, puestos en hilera como cebollas, — me decía sonriendo, un pobre soldado á quien se acababa de amputar un brazo y una pierna.—¿Qué haceis? gritaba al médico, otro soldado, derribado por una bala que le había penetrado en un muslo. ¿Vais á cortarme el pantalón para ir más aprisa y hacerme sufrir menos tiempo? ¡No se trata ahora de eso é id más poco á poco! porque cuando habreis extraído la bala y curado mi herida, quiero conservar entero mi pantalón, para volver á hacer fuego.» (Pág. 31.)

Si los soldados, como los mártires, soportan con tanta presencia de ánimo, los dolores más atroces, es porque el hombre se vuelve mucho menos sensible, cuando está sostenido por un sentimiento grande, el amor del honor y de la patria, ó el amor de Dios... Si los salvajes sufren sin quejarse verdaderos suplicios en la época de las iniciaciones religiosas, es debido

á la influencia del sentimiento religioso, que les produce esta impasibilidad, y no una anomalía psíquica.

Es verdad que algunos criminales condenados á muerte, mueren con descaro y cinismo, sobre todo si son jóvenes; pero aun en esto los antropólogos italianos, toman la excepción por regla general. La mayor parte de los reos están tan aterrados en el momento de la ejecución, que hay que sostenerlos y llevarlos al patíbulo. No debe tomarse por impasibilidad, la fanfarronada que emplean muchos acusados en el momento en que se pronuncia el fallo: esta insensibilidad de que hacen gala ante el público, es á menudo ficticia. En el mes de mayo de 1889, formé parte del Tribunal de los Assises que condenó á muerte al llamado Silvy, por doble asesinato: al oír la lectura del veredicto, este acusado exclamó:—Ahora, ó dentro cincuenta años, ¿qué me importa?—Esta insensibilidad era sólo aparente, pues apenas salió de la sala de audiencia, Silvy se puso á sollozar y dió muestras de la mayor desesperación.

En cuanto al número de suicidios consumados por los criminales después de cometido el delito, es sumamente corto. Los autores de homicidios, asesinatos, incendios, etc., etc., se dan la muerte alguna vez, luego después de perpetrado el delito, bajo la influencia de los remordimientos y para sustraerse de la persecución de la justicia. Durante mi carrera he visto ejemplos de esto, pero jamás he podido comprobar suicidios llevados á cabo, mucho tiempo después del delito. El criminal una vez detenido es sumamente vigilado, y le es difícil suicidarse, aun que quiera.—«En una población de 15.000 penados reclusos en los presidios, desde 1840 á 1846, se contaron 30 suicidios; de 7.011 condenados, de 1838 á 1846, solo 5 se suicidaron. Los ladrones, los asesinos de profesión, los grandes culpables, rara vez recurren á este medio violento, para librarse de la pena, y aun cuando quieran hacerlo, algunas veces les falta la energía moral para acudir al suicidio directo.» (Briere de Boismont, *Del suicidio*, pág. 55.) Las estadísticas penitenciarias publicadas por el ministerio del Interior, demuestran también, que el suicidio es raro entre los detenidos: así por ejemplo, en 1882, sobre un total de 13.392 hombres detenidos hubo 5 tentativas de suicidio, y 2 suicidios consumados. No se ha dado caso alguno de suicidio en las penitenciarias de mujeres. (Estadística de 1882, pág. xxxvi.) Véase como el doctor Lombroso está en un error, cuando escribe que un gran

número de suicidios se consuman por los criminales, mucho tiempo después de su delito.

¿Debe considerarse como una prueba de analgesia el hecho de que los acusados, para ocultar su identidad, se causen á veces algunas lesiones? ¿Y por qué muchos bandidos en sus luchas con la fuerza pública, han recibido heridas de las que pronto han curado, debe deducirse otra anomalía, la invulnerabilidad?

**TATUAJE.**—Según la escuela de antropología criminal, la insensibilidad física del criminal, que recuerda al hombre salvaje, quedaria demostrada con el tatuaje. Según el Dr. Lombroso, el tatuaje, observado con tanta frecuencia en los criminales, «constituye por esta frecuencia, un carácter anatómico legal específico y completamente nuevo.» (Pág. 258.) Es un signo de retroceso, á la vida del hombre primitivo, y como «esta operación más quirúrgica que estética, la sufre también voluntariamente y por lo común el hombre salvaje,» el doctor Lombroso quiere encontrar una prueba de la identidad de naturaleza que existe entre el criminal y el salvaje. Es exacto que el hombre primitivo procuraba adornarse, pintando su cuerpo de rojo, ó poniéndose conchas. (Herodoto, l. iv, párrafo 191.) Entre los salvajes, está muy en uso el tatuaje, está inspirado no solo por la afición al adorno, sino también para indicar la tribu y la familia á que se pertenece. (Quatrefages, *Hombres fósiles*, pág. 429. Darwin, *Viaje de un naturalista al rededor del mundo*.) Las esposas de los misioneros ingleses obligaron á las mujeres de los salvajes de la Nueva Zelandia á que renunciaran al tatuaje, pero éstas les contestaron: «Es preciso que nos hagamos algunas rayas sobre los labios, porque de otra suerte, cuando seremos viejas y nuestros labios estarán arrugados, seríamos demasiado feas.» (Darwin, *Viaje al rededor del mundo*, pág. 455.) El tatuaje sirve para distinguir al amo del esclavo: los misionistas dijeron á Darwin que están tan acostumbrados á ver tatuados á los jefes «que aun para ellos, algo falta á un rostro cuando no está tatuado, y no representa ya la cara de un elegante de la Nueva Zelandia.» (*Viaje al rededor del mundo*, pág. 456.) Según Humboldt «la pintura y el tatuaje no están limitados en ambos mundos, ni á una sola zona, ni á una sola raza.» Nuestros soldados, nuestros obreros y sobre todo nuestros marinos, usan el tatuaje por vanidad ó capricho. Los soldados prefieren llevar emblemas milita-

res: los obreros dibujan en su cuerpo los instrumentos y útiles de su oficio: observáanse en ellos como en los criminales, tatuajes obscenos: el hombre que no sabe leer, dominado por una pasión, traza los signos representativos de ella. Porque el tatuaje se usa entre los soldados, los marinos y los obreros, como entre los criminales, ¿debe hacerse de ello indicio de criminalidad? Toda vez que está inspirado por la afición á bien parecer, que es común á todos los hombres, ¿por qué deducir que constituye un signo característico del criminal?

**INERVACIÓN VASO-MOTRIZ.**—Según el Dr. Lombroso las anomalías de la sensibilidad van acompañadas, en los criminales, de anomalías de la inervación vaso-motriz: estas anomalías, según él, se traducen por la falta de rubor (pág. 305): ha descubierto aquel antropólogo, que cierto número de criminales no se ruborizan ó avergüenzan, y cree que esta falta de rubor es innata, es originaria, hereditaria, en una palabra, es una anomalía de la inervación vaso-motriz. Una explicación de esta falta de rubor en los criminales endurecidos, se presenta natural, pues la repetición de actos criminosos, la repetida comparecencia ante los tribunales, hacen al reincidente insensible á la vergüenza de la reprensión y de la condena. Racine, sin ser antropólogo, conocía el corazón humano, y sobre todo el femenino, y por esto pone en boca de Fedra, estas palabras: «Yo conozco mis perfidias, y no soy de estas mujeres descaradas, que disfrutando de la mayor tranquilidad en el delito, han sabido componerse un rostro, que no se ruboriza jamás.»

M. Lombroso, no se detiene en esta explicación psicológica de la falta de remordimientos, bástale una explicación fisiológica. Su tesis consiste en que, siendo el delito el resultado de una organización física anormal, la falta de rubor constituye una anomalía de la inervación vaso-motriz, y no distingue entre el delito por ocasión y el delito por hábito.

**OTRAS ANOMALÍAS.**—El criminal es tan distinto del hombre honrado, que las enfermedades del hígado, del corazón y del estómago, no son iguales en sentir del Dr. Lombroso. M. Ottonelli ha descubierto anomalías aun en los orines. No se pasa día, dice M. Lombroso, sin que se hagan descubrimientos análogos... «Si los jóvenes prisioneros de las nuevas ideas tienen alguna queja, es por no haberse atrevido á hacer resaltar de un modo más claro la importancia de aquellas, y de haberse mostrado demasiado tímidos en sus afirmaciones. (*La Nue-*

va Revista, 1888, pág. 783.) Este reproche de timidez en la afirmación, parece inmerecida. Estaría más bien tentado de hacer un reproche en sentido contrario, á la escuela italiana de antropología criminal, cuando afirma la existencia de tantas anomalías verdaderamente singulares, que varían aun según el género del delito, y habla de una serie de descubrimientos casi cotidianos, cuando ninguno se ha demostrado.

Algunas opiniones filosóficas preconcebidas, parece han ejercido una influencia lamentable en el espíritu de los antropólogos italianos. Han observado á los criminales con ojos darvinistas, y toman por base de sus estudios, el darvinismo, sin discutirlo. (*Actas del Congreso de Roma*, pág. 177.) La descendencia del mono es para ellos una idea fija: encuéntrase en un criminal dientes caninos desarrollados... inmediatamente M. Lombroso erige este caso particular frecuente, en un carácter especial del criminal, porque Darwin ha dicho que nuestros antepasados varones tenían probablemente como los monos antropoides, grandes dientes caninos: otro criminal tiene los brazos largos, «sus brazos son largos como los del chimpancé.» (*El Hombre criminal*, pág. 210.) M. Lombroso encuentra en otro malhechor una prontitud natural en huir, esta agilidad «es análoga á la del mono.» (Pág. 300.) En una palabra, á fuerza de pensar en el mono, M. Lombroso, acaba por olvidar que el criminal, es un hombre. Otro antropólogo, M. Albrecht, está tan dominado por la idea de la descendencia del mono, que los criminales son para él «indiscutiblemente seres normales, y que los únicos anormales que existen en la naturaleza, son precisamente los hombres honrados.» (*Actas del Congreso de Roma*, pág. 110.) En vez de observar á los criminales sin espíritu sistemático, en vez de limitarse á una observación exacta y completa de los hechos, los antropólogos italianos, partidarios de las teorías de Darwin (que exajeran), no buscan en la observación de los criminales, sino argumentos en apoyo de su sistema.

¿Cómo es posible deje de impresionar el espíritu de sistema, con el cual M. Lombroso lo explica todo por el atavismo? No son sólo los caracteres anatómicos fisiológicos del criminal, que comprueban un atavismo humano y prehumano remontándose á millares de años al través del cruzamiento infinito de razas: la circuncisión es un resto de canibalismo y del infanticidio consagrado por la religión (pág. 94): la persistencia

del duelo en los pueblos civilizados, es debida á un resto de atavismo (pág. 95). ¿No es acaso por este atavismo que han sido justificadas á nuestros ojos, las guerras emprendidas contra pueblos débiles? El perdón de las faltas por medio de la limosna, no es sino la reproducción de las composiciones de los bárbaros: la persistencia de los sacrificios, es decir, del homicidio y del canibalismo inspirado por la religión, es debida también á una influencia atávica. El derecho de gracia resulta del atavismo (pág. 28), y lo propio debe decirse del jurado (pág. 98).

Así es como por el atavismo el Dr. Lombroso, explica los caracteres anatómicos del criminal, sus instintos, la naturaleza y la diferencia de los delitos, las prácticas religiosas y las instituciones jurídicas. La escuela de antropología criminal, no sólo quiere renovar el derecho penal, sino todas las ciencias: y ¿quién lo creería? la oposición encarnizada que encuentra la nueva escuela antropológico-criminal, es sin duda un resto del antiguo sentimiento de venganza que se oculta y empolla puede decirse, en cada uno de nosotros (pág. 97). Esta explicación de las críticas dirigidas contra su teoría, no debe haber sido muy del agrado del Dr. Lombroso, porque más tarde ha atribuido estas críticas á una especie de hipnotismo, que no permite á los sabios cambiar de ciertas opiniones «cuando estas emanan de un profundo trabajo intelectual, ó de una sugestión demasiado rigurosa.» (*La Nueva Revista*, 15 diciembre de 1888.)

Las afirmaciones del Dr. Lombroso van, es verdad, acompañadas de numerosas estadísticas, que de momento hacen creer en una precisión extremada: páginas enteras están llenas de números; ¡qué hay de más elocuente que los números! Las estadísticas abundan, ¡qué cosa hay que pruebe más que las estadísticas! Esta precisión es más aparente que real. En el Congreso de París de 1889, M. Lombroso reconoció con toda lealtad, que se había precipitado bastante al reunir las cifras y formar sus estadísticas. (*Archivos de antropología criminal*, 1889, pág. 542.) En efecto, en las estadísticas hay de todo, como lo ha hecho observar M. Topinard: entre las pretendidas anomalías notables de los criminales, encuéntrase los caracteres de razas muy normales, de caracteres debidos á la edad. «Nada se ha olvidado: el cráneo grande, los cráneos pequeños, los cráneos altos ú oxicéfalos, bajos ó platicéfalos que provie-

nen de una misma raza. (*Revista de antropología*, 1879, página 674.)

En el cuadro de anomalías de la fisonomía, (*Actas del Congreso de Roma*, de 1885, pág. 78) la *mirada siniestra y falsa*, constituye una anomalía, la *mirada terrible* otra distinta: la *mirada siniestra y falsa*, la ha encontrado M. Lombroso 23 veces entre 100 en los criminales, 1 por cien entre piamenteses honrados y 25 por cien en mujeres criminales: la *mirada terrible*, la ha observado un 4 por ciento en criminales, 1 por ciento entre piamenteses honrados y 3 por ciento en mujeres criminales. ¿Acaso estas pretendidas observaciones tienen valor científico? A pesar del aspecto imponente del libro, atestado de números, de términos científicos, de palabras nuevas, nada me parece menos positivo, que las afirmaciones de la escuela positivista de antropología criminal. Los signos fisiológicos, y anatómicos de la criminalidad que pretenden haber observado en los criminales, no le son peculiares: hay caracteres psíquicos que distinguen al criminal del hombre honrado. En contacto por razón de mi carrera y cargo, con criminales, veo que hay asesinos dolicocefalos unos y braquicefalos otros, como entre los ladrones se encuentran de uno y otro tipo. El rostro de los procesados no me parece más asimétrico que el de los hombres honrados: la nariz de los ladrones se parece á la de los estafas; los dientes, las orejas, las manos de los acusados no presentan particularidades notables: en una palabra, mi experiencia judicial no me permite admitir la existencia de un tipo criminal que borre el tipo nacional.

Había escrito ya los precedentes párrafos, cuando se abrió en París en 1889 el segundo congreso de antropología criminal. La teoría de M. Lombroso, que antes no había tenido impugnadores en el Congreso de Roma, ha encontrado en el de París, las más severas críticas. M. Manouvrier, M. Topinard, M. Brouardel, estuvieron acordes en declarar que, «es ilusoria la investigación de la anomalía criminal,» (Brouardel) «que las investigaciones anatómicas no han demostrado aun, un sólo carácter exclusivo de los criminales ó de una clase de estos.» (Manouvrier.) El mismo M. Benedick, antropólogo distinguido, que en el Congreso de Roma había dado grande importancia á los signos antropológicos en relación con la criminalidad, declaró en el Congreso de París «que todos estos métodos craneométricos, indican más bien afición que valor

científico, que habían dado noticias caprichosas... y que los juristas tenían mucha razón al desconfiar de los regalos que les hacen los antropólogos.» (*Archivos de antropología criminal*, 1889, pág. 555.) Queda pues desvanecida la irreflexiva facilidad con que tantos sabios y filósofos distinguidos, aceptaron la explicación del delito, por el atavismo. Así el doctor Lombroso, que es hombre de aliento, no ha podido menos de contestar, sonriendo á estas observaciones, que para él no había mucha distancia, desde el Capitolio á la roca Tarpeya.

LA TEORÍA DEL DELITO-ATAVISMO COMPLETADA POR LA TEORÍA DE LA LOCURA MORAL.—Parece que M. Lombroso ha presentado con buena fe, las serias objeciones que debían hacerse á su hipótesis del atavismo, puesto que, no ha tardado á completarla con la teoría de la *locura moral*. El Dr. Despina, de Marsella, ha sido el primero, hace ya más de veinte años, que ha desarrollado esta teoría, de que el delito es debido á una falta de sentido moral, que los criminales son monstruos bajo el punto de vista moral y que sufren una especie de *imbécilidad moral* congénita. Esta teoría fundada en la lectura de los debates judiciales, y no en la observación directa de los criminales, alcanzó entonces poco éxito en Francia, á pesar del talento con que fué expuesta. Pero ha sido aceptada con pasión en el extranjero, especialmente en Inglaterra é Italia, y de Italia ha vuelto á Francia, pero combinada por M. Lombroso con la teoría del atavismo. Bajo esta nueva forma ha encontrado numerosos partidarios, que ven en los criminales hombres anormales, desprovistos de todo sentido moral, de sentimientos altruistas, constituyendo una raza degenerada, una variedad de la especie humana. Según esta teoría, que rechaza el atavismo físico y mantiene el atavismo moral (1), el criminal es un monstruo del orden psíquico: «es una fiera con rostro humano» como dice M. Tarde (*La Criminalidad comparada*, pág. 35); un orangután lúbrico y feroz con cara de hombre, según M. Taine, quien añade: «Siendo tales los criminales, no pueden obrar de otra manera, si violan, si matan, es en virtud de su naturaleza y de su origen, infaliblemente.» (*Archivos de antropología criminal*, 1888, pág. 187.) M. Taine, no abriga

(1) Esta teoría es la de un distinguido antropólogo, M. Garofalo, según el cual, el tipo del delincuente existe con independencia de toda anomalía física, y está caracterizada por la falta absoluta de sentido moral.

la menor duda acerca la existencia del atavismo moral: esta influencia de origen es la que conduce infaliblemente al asesino á violar y á matar. M. J. Soury cree asimismo en la desaparición del sentido moral en ciertos organismos, «sin duda por efecto de un fenómeno de atavismo.» (*Breviario de la historia del materialismo*, pág. 602.) La falta congénita de sentido moral no constituye la locura, sino una enfermedad, una anomalía. Esta teoría ha sido aceptada por M. Th. Ribot (*Revista política y literaria*, 19 diciembre 1885.) El sabio director de la *Revista filosófica* dice, «pueden existir en la organización mental, algunas lagunas que pueden compararse con la falta de algún miembro ó la privación de una función orgánica, en el orden físico; son seres á quienes la naturaleza ó las circunstancias han *deshumanizado*.» Para tales teóricos, el hombre criminal sólo tiene la cara de hombre, en realidad es una fiera.

En el capítulo que dedicaré al estudio de la teoría de M. Despine, indagaré si la experiencia de los magistrados, directores y capellanes de las prisiones, es decir, de todos aquellos que conocen á los criminales, viene á confirmar la hipótesis teórica de la anomalía moral.

EPILEPSIA.—Después de haber realizado un cambio completo en sus primeras convicciones, y de sentar la identidad de la locura moral con la criminalidad, M. Lombroso, ha pretendido encontrar en los epilépticos, todos los caracteres de los locos morales y de los criminales de nacimiento. Pareciéndole rechazada la explicación del delito-atavismo, el sabio italiano en sus nuevas obras se agarra á esta nueva hipótesis: *Una avulsa, non deficit altera*.

Que la epilepsia por lo común lleva á la comisión de delitos, no es dudoso ya, y hace tiempo lo enseñan los alienistas, en particular los Dres. Delasiauve, Lassegue, Legrand du Saulle, que han escrito tratados especiales sobre la epilepsia. Ya en la antigüedad, Herodoto había observado que los delitos de Cambises, debían atribuirse á la epilepsia (lib. III, párr. 33); pero que todo criminal sea epiléptico, es una afirmación tan exagerada que M. Moleschott, gran admirador de M. Lombroso, no ha podido menos de decir que su amigo, «tiene la palabra alada» es decir, que traspaasa siempre el fin por medio de generalizaciones exageradas. (*Actas del Congreso de Roma*, pág. 278.) ¿Debe causar admiración que M. Lombroso encuentre identi-

dad de origen entre la epilepsia y el delito, cuando según él, las concepciones del genio, «tienen una notable semejanza con la descarga epiléptica?» (*El Hombre criminal*, pág. 583.) ¿Es necesario sentar que el hombre puede ser criminal, sin ser epiléptico? ¿No basta recordar en que es muy reducido, el número de los condenados epilépticos? Entre 5.432 penados, Bruce Thompson encontró solo 57 epilépticos. Según la estadística penitenciaria publicada por el Ministerio de Justicia en 1882, de 8.071 jóvenes de ambos sexos, comprobáronse 10 casos de epilepsia entre los varones y 6 en las muchachas (pág. LXXIII.) De 13.392 hombres detenidos, y 2.290 mujeres detenidas en 31 de diciembre de 1891, hubo 27 hombres y una mujer que tuvieron ataques de epilepsia. Durante 1882, esta enfermedad se demostró existía en 16 hombres y 7 mujeres. (Estadística citada, pág. XXXVI.) El mismo M. Lombroso ha de reconocer que entre 100 penados italianos, solo 5 eran epilépticos. A pesar de esta mínima proporción, afirma que la identidad del criminal de nacimiento y de la epilepsia, queda demostrada por la estadística. (*El Hombre criminal*, pág. 607.) He ahí una conclusión inesperada.

Sin la menor duda, la proporción de los epilépticos entre los delincuentes sería algo mayor, si se comprendieran los que han sido declarados irresponsables y enviados á los manicomios. Pero debo decirlo sin temor, estos no son criminales porque la justicia no los condena y manda su reclusión.

Sin embargo, el Dr. Lombroso objeta que independientemente de los casos en que se reconoce la epilepsia, hay casos en que queda ignorada, y son los casos de epilepsia oculta: sin duda, como lo decía M. Trousseau, «la epilepsia es la enfermedad que con más frecuencia se desconoce.» Ante un homicidio cometido sin motivo conocido, y juzgando según los antecedentes del acusado, debe indagarse si este delito anormal, imprevisto, es un caso de epilepsia oculta. No obstante la tendencia criminal que puede ser efecto de la epilepsia, esta no se demuestra sino con actos de violencia sin motivo. Así pues, la hipótesis de la epilepsia oculta, no puede aplicarse á los actos de violencia cometidos con motivo, ni á otros delitos que á los actos violentos. Por otra parte, creo que el Dr. Lombroso está en un error cuando dice que, «todo delito cometido sin motivo, debe ser considerado cometido en un súbito ataque epiléptico.» (*Actas del Congreso de Roma*, pág. 279.) En efecto, hay casos, (y he debido

juzgar algunos) en los cuales, un hombre embrutecido por los hábitos del alcoholismo y el desorden, comete un homicidio por fútil pretexto, y aun á veces, sin motivo apreciable: alguna vez he podido hacer esta observación en los italianos. En presencia de un delito cometido sin motivo conocido, M. Legrand de Saulle, recomienda no declarar prematuramente la epilepsia. (*Actos cometidos por los epilépticos*, pág. 267.) Por último, el motivo del delito podrá parecer que no existe, porque es desconocido, pero existirá sin duda.

¿Por qué pues suponer que la enfermedad mental, es un caso de atavismo? ¿por qué asimilar la epilepsia á la locura moral, cuyos caracteres son completamente distintos? ¿cómo puede decirse sin incurrir en una contradicción, que el criminal es á un tiempo un salvaje y un enfermo? No: el salvaje no es un enfermo. En esta asimilación del criminal con el salvaje y del loco con el epiléptico, no sé encontrar sino confusión y contradicción.

¿Es qué haciendo uso del método experimental, el Dr. Lombroso explica el delito, la locura moral y la epilepsia, el duelo, la institución del jurado, el derecho de gracia, las ceremonias religiosas de los hebreos y de los cristianos, todo por el atavismo? ¿No es evidente que solo el espíritu de sistema puede inspirar semejantes explicaciones? «La ciencia experimental es antisistemática, antidoctrinal.» (Claudio Bernard.) Esta ciencia, observa sin prejuicio, no precipita su resolución, dá noticias estadísticas exactas, y no lee en un artículo del Código, más que lo que dice.

Después de haber determinado lo que considera como errores y contradicciones del Dr. Lombroso, debo hacer constar que aquel sabio italiano, tiene siempre el gran mérito de haber llamado la atención de los médicos y filósofos, sobre las causas de la criminalidad. Gracias al movimiento que aquel ha imprimido, las cuestiones de filosofía penal, están á la orden del día: los jurisconsultos y los médicos, que hasta hace poco habían permanecido aferrados á sus estudios especiales, han adquirido el hábito de cambiar sus ideas é impresiones en revistas y congresos. Este lazo entre la medicina y el derecho, ha de ser siempre favorable á la justicia criminal.

---



---

## CAPÍTULO II

### EL DELITO Y LA HERENCIA

---

Si la explicación del delito por el atavismo, tal como lo entiende M. Lombroso, es impugnada por los hechos, la historia y la experiencia judicial, no puede disputarse el influjo de la herencia en el terreno físico é intelectual. Fué observado ya esto en la antigüedad más remota: así dice Manou. «Una mujer da siempre á luz el hijo, dotado de las mismas cualidades que el que lo engendró.» Así es, que recomendaba al rey, no tomase esposa de familia cuyos individuos estuviesen atacados de tisis, dispepsia, epilepsia, lepra blanca y elefantiasis (*Leyes de Manou*, III, v. 7.) Según Manou, las cualidades morales, se transmiten como las físicas (X, 58, 59): «de matrimonios irreprochables, nace una posteridad irreprochable, como de matrimonios reprobables nace posteridad reprobable. (III, v. 42.) Los Espartanos condenaron á su rey Archidamo á una crecida multa, porque se había casado con una mujer de muy baja estatura, porque temían que de ella no nacerían reyes, sino reyezuelos. (Plutarco.)

En nuestros tiempos, esta cuestión ha sido muy dilucidada por los médicos más distinguidos: de sus trabajos resulta, que las cualidades físicas, la salud y la enfermedad, la longevidad, la fisonomía, la estatura, el color de los ojos, de los cabellos, etcétera, etcétera, se transmiten de padres á hijos.

juzgar algunos) en los cuales, un hombre embrutecido por los hábitos del alcoholismo y el desorden, comete un homicidio por fútil pretexto, y aun á veces, sin motivo apreciable: alguna vez he podido hacer esta observación en los italianos. En presencia de un delito cometido sin motivo conocido, M. Legrand de Saulle, recomienda no declarar prematuramente la epilepsia. (*Actos cometidos por los epilépticos*, pág. 267.) Por último, el motivo del delito podrá parecer que no existe, porque es desconocido, pero existirá sin duda.

¿Por qué pues suponer que la enfermedad mental, es un caso de atavismo? ¿por qué asimilar la epilepsia á la locura moral, cuyos caracteres son completamente distintos? ¿cómo puede decirse sin incurrir en una contradicción, que el criminal es á un tiempo un salvaje y un enfermo? No: el salvaje no es un enfermo. En esta asimilación del criminal con el salvaje y del loco con el epiléptico, no sé encontrar sino confusión y contradicción.

¿Es qué haciendo uso del método experimental, el Dr. Lombroso explica el delito, la locura moral y la epilepsia, el duelo, la institución del jurado, el derecho de gracia, las ceremonias religiosas de los hebreos y de los cristianos, todo por el atavismo? ¿No es evidente que solo el espíritu de sistema puede inspirar semejantes explicaciones? «La ciencia experimental es antisistemática, antidoctrinal.» (Claudio Bernard.) Esta ciencia, observa sin prejuicio, no precipita su resolución, dá noticias estadísticas exactas, y no lee en un artículo del Código, más que lo que dice.

Después de haber determinado lo que considera como errores y contradicciones del Dr. Lombroso, debo hacer constar que aquel sabio italiano, tiene siempre el gran mérito de haber llamado la atención de los médicos y filósofos, sobre las causas de la criminalidad. Gracias al movimiento que aquel ha imprimido, las cuestiones de filosofía penal, están á la orden del día: los jurisconsultos y los médicos, que hasta hace poco habían permanecido aferrados á sus estudios especiales, han adquirido el hábito de cambiar sus ideas é impresiones en revistas y congresos. Este lazo entre la medicina y el derecho, ha de ser siempre favorable á la justicia criminal.

---



---

## CAPÍTULO II

### EL DELITO Y LA HERENCIA

---

Si la explicación del delito por el atavismo, tal como lo entiende M. Lombroso, es impugnada por los hechos, la historia y la experiencia judicial, no puede disputarse el influjo de la herencia en el terreno físico é intelectual. Fué observado ya esto en la antigüedad más remota: así dice Manou. «Una mujer dá siempre á luz el hijo, dotado de las mismas cualidades que el que lo engendró.» Así es, que recomendaba al rey, no tomase esposa de familia cuyos individuos estuviesen atacados de tisis, dispepsia, epilepsia, lepra blanca y elefantiasis (*Leyes de Manou*, III, v. 7.) Según Manou, las cualidades morales, se transmiten como las físicas (X, 58, 59): «de matrimonios irreprochables, nace una posteridad irreprochable, como de matrimonios reprobables nace posteridad reprobable. (III, v. 42.) Los Espartanos condenaron á su rey Archidamo á una crecida multa, porque se había casado con una mujer de muy baja estatura, porque temían que de ella no nacerían reyes, sino reyezuelos. (Plutarco.)

En nuestros tiempos, esta cuestión ha sido muy dilucidada por los médicos más distinguidos: de sus trabajos resulta, que las cualidades físicas, la salud y la enfermedad, la longevidad, la fisonomía, la estatura, el color de los ojos, de los cabellos, etcétera, etcétera, se transmiten de padres á hijos.

La transmisión de la locura ha sido también objeto de trabajos notables por parte de los Dres. Morel, Legrand du Saulle y Ball. No queriendo hablar al lector, sino de lo que sé por mis estudios personales, le remito á las obras de aquellos médicos distinguidos. En este punto, deseo tan sólo, quitar una confusión que se ha establecido algunas veces, entre la herencia de la locura y la herencia del delito. Cuando bajo la influencia de una enfermedad mental transmitida por el padre, el hijo ha cometido como aquel, un acto criminal, háse dicho que había herencia del delito: sin embargo, en este caso, no hay en verdad herencia del delito, porque este no existe, sino herencia de la locura. Para saber si el delito es hereditario, es necesario examinar únicamente los casos en los cuales el acto criminal, no va acompañado de la locura.

Los médicos no están de acuerdo acerca la proporción numérica de la locura por herencia: la transmisión de la locura por herencia, parece cierta, por más que no sea fatal: es una posibilidad, si se quiere una probabilidad, pero no una necesidad: algunas veces, se ven hijos de locos, exentos por completo de toda enfermedad mental. Aun á pesar de la predisposición orgánica á la locura, es necesario tener en cuenta, cuanto puede hacer el individuo para regular su vida y apartarse de las causas perturbadoras.

La locura transmitida al hijo, toma por lo común la misma forma que afecta á sus padres: así un padre loco que se suicida, con frecuencia tiene un hijo que se vuelve loco y se suicida también. ¿Debe irse más lejos, y sentar que la locura hereditaria que conduce á un acto criminal, puede revestir en el hijo la misma forma que en sus padres existió, y llevarle á la comisión de actos criminales de igual naturaleza? Así parece puede deducirse á primera vista, por un proceso que hace poco fallé en el Tribunal de Aix: en 1888, un señor O... que sufría la manía de las persecuciones, creyéndose espiado, perseguido por los sacerdotes, disparó varios tiros de escopeta al anciano cura de Mentón, á quien no conocía: en el proceso, encontré, que su padre que fué demente, había disparado sobre una procesión que pasaba por debajo de sus ventanas. ¿Debe suponerse, cabe afirmar, que este odio sin motivo contra los sacerdotes y las creencias religiosas, fué transmitido con la demencia, de padre á hijo? No lo creo en modo alguno: al contrario, lo que me parece probable es, que este odio por fanatismo antireligioso, es debido á la educación que se dió al hijo.

De que la enfermedad se transmite por común por herencia, de padres á hijos, ¿debe deducirse que existe la transmisión de los vicios y de los delitos? ¿Es cierto que hay una clase de hombres predispuestos al homicidio, ó al robo, por una fatalidad fisiológica inexorable hereditaria, al lado de otra clase de hombres inclinados al bien, por efecto de una feliz casualidad de nacimiento? ¿Los padres pueden transmitir á sus hijos sus cualidades morales, como su herencia? ¿La bondad, la rectitud, el valor, el espíritu de sacrificio, pasan de una generación á otra con las cualidades físicas de los padres? Si para ser virtuoso, bastara nacer de padres honrados, si el esfuerzo personal es inútil, la virtud sería cosa muy fácil. Si la casualidad del nacimiento diese á los unos no sólo la riqueza y la salud, sino además la virtud y á los otros sólo la pobreza, la enfermedad y los vicios, ¡qué desigualdad más espantosa entre los hombres! Si el hijo de un ladrón ó de un asesino, había á su vez de ser ladrón ó asesino, ¿podría imaginarse nadie, destino más cruel? ¿No es bastante desconsoladora la transmisión de las enfermedades, para que también lleve consigo, la de los vicios y los delitos? Algunos médicos transportando al dominio moral lo que han observado en el físico, no vacilan en afirmar que la criminalidad es hereditaria, y para prevenir el delito, proponen que se impida la procreación á los criminales (1). El Dr. Le Bon, está tan convencido de que los hijos de los criminales, se convierten en tales, que propone transportar á las regiones más apartadas á los reincidentes, y con ellos á su posteridad. (*Revista filosófica*, mayo 1881.)

En el examen de esta grave cuestión de la herencia, creo que es necesario distinguir con el mayor cuidado, la herencia fisiológica, la herencia intelectual y la herencia moral: dejo á los fisiólogos el estudio de la primera, que no es de mi competencia (2). Me limito á reconocer que la herencia fisiológica, está demostrada, pues es la gran ley que rige en la naturaleza: quiero tan sólo tratar de la herencia intelectual y de la herencia moral.

(1) B. Thompson, citado por el Dr. Despine en su obra sobre la locura pág. 643. Véase también más adelante el dictamen de M. Martha.

(2) Véase *La Vida y sus atributos*, por el Dr. Bouchut: *La Herencia* por el Dr. Briere de Boismont; el *Tratado sobre la herencia* del Dr. Lucas; el *Tratado de las degeneraciones físicas y morales* del Dr. Morel, y los trabajos del doctor Voisin, de M. de Candolle, de M. Th. Ribot.

Por efecto de la estrecha relación que existe entre lo físico y lo moral, entre el temperamento y el carácter, los gustos, las inclinaciones, las aptitudes son frecuentemente hereditarias: por esto se dice que pertenecen á una misma sangre. El espíritu como el cuerpo de los hijos, reciben disposiciones particulares de sus padres (1). En una familia domina la afición á la música, en otra á la pintura. En una y otra arte, la herencia es más común que en otras aplicaciones de la inteligencia, porque en las bellas artes, el talento está ligado más estrechamente, que en las otras ciencias, á una conformación especial de los oídos y los ojos. Pero al lado de algunos ejemplos que demuestran esta transmisión de ciertas cualidades del espíritu, ¡cuántos otros en sentido contrario se presentan! ¡Cuántas excepciones á la regla de la herencia! Así, puede afirmarse que la herencia intelectual es mucho menos frecuente que la fisiológica. ¿Y esto por qué? Porque las disposiciones naturales del espíritu, mucho más que las del cuerpo, son susceptibles de modificación por la educación, los ejemplos, el medio en que se vive, la profesión, y por una multitud de otras causas, que ejercen una influencia indubitable (2).

Nada más misterioso que la herencia intelectual: parece que debe ser consecuencia de la herencia fisiológica: y sin embargo los naturalistas y los fisiólogos citan hechos que prueban «que uno de los padres transmite por completo lo físico, y el otro lo moral.» Listel-Geoffroy, ingeniero de la Isla de Francia, era hijo de un blanco y una negra: en lo físico, era tan negro como su madre: en lo moral, era tan blanco bajo el punto de vista intelectual, que era recibido en las casas más aristocráticas: cuando murió, era individuo correspondiente de la Academia de Ciencias (3). Algunas veces, el hijo que más se parece á su padre ó á su madre en lo físico, es el que más difiere de ellos en lo moral (4).

(1) La diversidad de inclinaciones que con frecuencia se observa en hijos de una misma familia, no me parece que pruebe la no transmisión de las inclinaciones, gustos y aptitudes: uno de los hijos puede heredar del padre, otro de la madre, ó del abuelo paterno, ú otro ascendiente cualquiera.

(2) Véase de Candolle, *Historia de las ciencias y de los sabios*.

(3) *Anales de higiene y de medicina legal*, Briere de Boismont, pág. 175, año 1875; Quatrefages, *Introducción al estudio de las razas humanas*, pág. 182.

(4) Dr. Lucas, t. II, pág. 88. Según Moreau (de Tours) y algunos otros médicos, estos casos de antagonismo entre las cualidades físicas y las mo-

Dependiendo mucho el carácter, del temperamento, encuéntrase muchos ejemplos de transmisión del carácter de los padres á los hijos: en una familia el carácter será vivo, arrebatado, colérico; en otra será dulce, pacífico, linfático. ¿Debe deducirse que el delito y la virtud son hereditarias, porque el temperamento se transmite por los padres?

Ya en la antigüedad, los médicos y los filósofos habían puesto de relieve la influencia del temperamento, en el carácter. Galeno decía: «Las potencias del alma siguen generalmente los temperamentos del cuerpo... La esencia del alma es el resultado del temperamento del cuerpo... Los hombres no nacen ni todos amigos, ni todos enemigos de la justicia; siendo los buenos y los malos tal como son, por el temperamento de su cuerpo. (Traducción Daremberg, pág. 47, 64 y siguientes.)

En Platón, Aristóteles y Plutarco encuéntrase ideas notables sobre las relaciones entre lo físico y lo moral del hombre. «Es muy importante, dice Platón, que los hijos sean engendrados por padres libres y dueños de sí mismos... Conviene que la concepción se verifique en época oportuna, con estabilidad y tranquilidad... El estado de embriaguez no es propio para engendrar, pues los hijos no estarían bien constituidos, y no serían sólidos ni rectos así de espíritu como de cuerpo... La disposición en que se encuentra el hombre en tal estado, se transmite é imprime en el cuerpo y el espíritu de los hijos, los cuales nacen con defectos.» (*Las leyes*, VI.) Plutarco, conocía la perniciosa influencia que la embriaguez del padre ejerce en el momento de la concepción, y recomendaba el precepto de Hesiodo: «No conviene usar de los derechos maritales al volver de tristes exequias, sino después del banquete celebrado en honor de los inmortales.» (*Retardos de la justicia divina*.) Aristóteles hace observar también que el niño que la mujer lleva en su seno, participa de los impulsos morales de la madre, «como los frutos de la tierra participan de las cualida-

rales transmitidas por los padres, son tan numerosos, que casi podría establecerse una regla general. (Véase artículo *Locura*, por Foville, *Diccionario de medicina*, de Jaccoud, pág. 219.) Temo que estos observadores han generalizado en demasía, los casos que han observado. En esta materia, que presenta los casos más varios y más opuestos, lo prudente sería registrarlos, sin formular con precipitación las deducciones.

des del terreno que los nutre.» (*Política*, l. VII, cap. XIV, párrafo 9) y añade que los hijos que nacen de padres de mucha edad, son débiles y enfermizos. (*Ibid.*) Sócrates había observado que los hijos nacidos de padres jóvenes, están mejor conformados, que los de padres de edad demasiada madura. (Jenofonte, *Memorias*, l. VI, cap. IV.) Platón y Plutarco, estaban persuadidos de que la salud del alma, depende de la salud del cuerpo. (lo que expresaban ya los Romanos con la conocida sentencia: *Mens sana in corpore sano*) y que por lo común es el resultado de las facultades transmitidas por los padres á sus hijos. «Ninguno es malo, porque quiera serlo: una mala educación, una disposición extraña del cuerpo, esto es lo que contribuye á que el malo, sea malo; por consiguiente no evita esta desgracia, el que quiere.» (*El temor*, pág. 289, edit. Saisset.)

Plutarco admitía también, «que por la generación se transmiten los principios del vicio y de la virtud.» Así dice, «en general los que tienen por antepasados, hombres viciosos, llevan en sí una parte dominante del carácter de sus padres.» El atavismo fisiológico y el atavismo moral, no habían pasado desapercibidos al moralista griego. «Las berrugas, las manchas y las otras señales que existen en el cuerpo de los padres, no se comunican á los hijos, pero aparecen en los nietos... Así los afectos y las cualidades del alma, con frecuencia, ocultos y como desaparecidos en las primeras generaciones, se reproducen en otras posteriores, y la naturaleza desarrolla poco á poco, el vicio ó la virtud, que existieron en el tronco de que han salido.» (*Retardos de la justicia divina*.) Son conocidos ya los casos de herencia moral de que habla Aristóteles. (*Moral á Nicomaco*, l. VII, cap. VI.)

Pero después de haber consignado el poder de la herencia, los filósofos antiguos se guardaban muy bien de deducir la herencia de las disposiciones morales, de la herencia de los actos: pues sabían que el hombre tiene el poder de contrarestar estas inclinaciones. Por esto decía Galeno: «tenemos la facultad innata de preferir, de buscar, de amar el bien, de apartarnos del mal, de huir de él, de detestarlo.» (*Ibid.*, pág. 85.) Nuestros impulsos no son fatales, instintivos, como los de los animales, puesto que están sujetos al dominio de la razón. «Somos dueños de hacer lo bueno, así como lo somos de evitar el mal: cuando depende de nosotros el decir *sí*, tenemos la facultad, el poder de decir *no*.» (Aristóteles, *Moral de Nicomaco*, l. III,

cap. V.) Si, no honra al alma por cualquier ilusión que se forme, el echar sobre los demás las faltas propias y la mayor parte de sus defectos, aun los más graves.» (Platón, *Las leyes*, l. V.) Porque la virtud depende de nosotros, como también el vicio. (Platón, obra antes citada.) Las malas inclinaciones, que tenemos de nuestros padres, podemos modificarlas con la voluntad y la educación. Los hijos de los criminales no son fatal y necesariamente criminales, y la experiencia enseña, que muchas veces son virtuosos. «Antigono, no fué castigado por los crímenes de Demetrio, ni entre los antiguos héroes, Fileo y Nestor, por los de Angias y Nelée, porque nacidos de padres malos ellos fueron virtuosos (1).

En nuestros tiempos, algunos escritores, no viendo sino lo que puede la herencia, y despreciando la influencia reformadora de la educación y de la fuerza de la voluntad, no distinguen entre las tendencias y los actos, y no vacilan en afirmar, que se nace criminal. «como se nace jorobado, canceroso ó tísico, y que nada pueda impedir que se deje de ser criminal.» (Dr. Le Bon, *Revista filosófica*, 1881, pág. 526.) Este es el pensamiento del Dr. Maudsley: «Del verdadero ladrón, como del verdadero poeta, puede decirse que nace, no que se hace ladrón.» (*El crimen y la locura*.) Así, añade, no se le puede modificar, como no puede cambiarse la constitución del ser, como no puede mudarse el color del Etiope. (*Anales médico-fisiológicos*, 1876, pág. 142.) Esta afirmación resulta destruida por completo, por la observación de los criminales. Si el hombre nacia criminal, si no podía resistir sus inclinaciones, obraría siempre como criminal; el lobo obra siempre como lobo.

(1) Plutarco, *Retardos de la justicia divina*. Sabido es con cuanta energía el Evangelio habla de la herencia de las inclinaciones. Tachando á los Fariseos, de *serpientes, raza de víboras*, Jesucristo, condenaba su hipocresía, su orgullo, su dureza de corazón. (San Mateo, XXIII, 33.) Pero con la misma energía al propio tiempo, se afirmaba la responsabilidad personal, la libertad del hombre criado á imagen de Dios, pudiendo elegir entre el bien y el mal, siendo premiado ó castigado según sus obras. Según el Antiguo Testamento, como en el Nuevo, la herencia de las inclinaciones no excluye la libertad de los actos y la responsabilidad personal. No digáis nunca, Dios es la causa de que yo no tenga sabiduría, porque es deber nuestro no hacer lo que aquel reprueba. Dios desde un principio ha criado al hombre y le ha dejado en su mano obrar como quiera. La vida y la muerte, el bien y el mal están ante el hombre: lo que habrá escogido, esto se le dará. (*Eclesiástico*, cap. XV, 11-18.)

Ahora bien: el ladrón no obra siempre como ladrón: los magistrados ven con frecuencia antiguos penados por robo, que dan pruebas incontestables de probidad, y aun de honradez y delicadeza. ¿Es que estos cambios de conducta no demuestran que el hombre puede modificarse? Si el ladrón puede dejar de robar y volverse íntegro, honrado, ¿cómo podrá dudarse de que tiene el poder de resistir las malas inclinaciones hereditarias? Para demostrar que los criminales son incorregibles, que su perversidad es congénita y por lo tanto permanente, el Dr. Maudsley invoca el testimonio del director de una cárcel. «Las tristes realidades que he observado, dice Mr. Chesterton, me obligan á decir, que las nueve décimas partes, al menos, de los criminales por hábito, no tienen ni la intención ni el deseo de renunciar á su modo de vivir.» (*El crimen y la locura*, pág. 24.) Pero esta observación de M. Chesterton se refiere á los criminales *por hábito*. Por otra parte, resulta que una décima parte de estos reincidentes, demuestran su deseo de cambiar de conducta: esta décima parte tiene alguna importancia, pero el Dr. Maudsley la desprecia por completo, porque contraria su teoría, é invocando el testimonio de los directores de prisiones que le es contrario, añade: «el perro come lo que ha vomitado, y la marrana después de lavada, vuelve á revolcarse de nuevo en el fango.» Una verdadera reforma, implicaría la *reforma* del carácter del individuo; pero ¿cómo lo que se ha formado por la sucesión de generaciones, puede reformarse en el límite de una sola existencia? ¿Un negro cambiaría su color, y un leopardo las manchas de su piel (1)?

Es verdad, que por lo común, el criminal vuelve al delito, como el perro á comer lo que ha arrojado: esto es efecto del hábito criminal que ha alterado, degradándole, su naturaleza: el vicio llama al vicio, el delito llama al delito: el que se embriaga se embriagará, el que ha robado, robará, esto es cierto por lo común, pero no siempre. Por más que el criminal esté expuesto á caer del lado en que cayó, es una exageración evidente el decir, que es tan difícil que cambie de conducta, como

(1) Maudsley, *El crimen y la locura*, pág. 31. Ya en el siglo xviii, para expresar la idea de que en la naturaleza y en el hombre, todo obedece á leyes necesarias, se decía á menudo «que el querer esperar en un cambio de carácter ó de conducta, sería tan inútil, como el pretender que un africano se volviese blanco.»

un Etíope cambia de color, y para servirme de una frase vulgar más expresiva, diré, que hay *quien echa piel nueva*. De todos modos, la persistencia en la criminalidad, observada en un gran número de reincidentes, no permite afirmar que su criminalidad es hereditaria: admitiendo que hayan recibido de sus padres, malas inclinaciones, estas en un principio no eran irresistibles. Como dice, el Dr. Lucas, la herencia no tiene el poder de transformar las inclinaciones que de ella provienen, en actos necesarios; entre el impulso y el acto, interviene la conciencia, juzga la razón y decide la voluntad... El hombre por la herencia, se encuentra inclinado, excitado á sentir, á querer y por consecuencia á obrar como sus padres; pero como ha estado en la naturaleza de estos, el no obedecer irresistiblemente á las tentaciones de su *dinamismo*, como quedaron dueños, (al menos en los límites de la recta razón y la libertad propias de la especie), de ceder ó no á estos impulsos, de la misma manera, el hijo queda dueño, de ceder ó no ceder á todas aquellas inclinaciones recibidas de sus padres, que caen bajo el imperio de su inteligencia y de su conciencia, y que entran por estos títulos dentro del dominio del alma y de la libertad.» (*Tratado filosófico de la herencia*, tom. I, pág. 438.)

Si el vicio fuese hereditario, también lo sería la virtud. Ahora bien: la experiencia de todos los días nos enseña, que los padres más honrados tienen hijos viciosos, criminales: si los padres virtuosos pueden transmitir á sus hijos con la sangre, la bondad, la sinceridad, el amor al trabajo, ¿por qué se toman tanto trabajo en procurar que sean buenos, sinceros, laboriosos? Si la transmisión de la sangre, llevase consigo la de las cualidades morales, la educación de los hijos no sería como es, una tarea muy difícil. Es de experiencia constante, observar que los padres más honrados, no están jamás seguros de la conducta de sus hijos, apesar de los buenos ejemplos que les dan, y de que sus esfuerzos no resulten estériles, si la buena voluntad del hijo, corresponde á estos deseos.

Si el delito fuese hereditario, los criminales deberían nacer de padres criminales también: pero de mi práctica judicial resulta con la mayor frecuencia, que los procesados son hijos de padres muy honrados. ¡Cuántas veces he visto á padres de la honradez más brillante, acudir al Tribunal, reclamando indulgencia para sus hijos culpables! ¡Cuántas veces he visto comprobado, que los acusados habían recibido de su familia los

mejores ejemplos! Aun entre grandes criminales así lo he visto: el padre y la madre de Roure, condenado por asesinato á trabajos forzados perpetuos, eran honradísimos: Baud, que fué condenado á muerte, pertenecía á una familia distinguida: Constantin, que con un cómplice había asesinado en Marsella, á un dependiente del Crédito moviliario, era hijo de padres los más honrados (1). En la historia, véanse también muchos ejemplos de hijos criminales, nacidos de padres muy virtuosos. Cómodo ¿no era hijo de Marco Aurelio? Por el contrario ¿cuántas veces, padres culpables tienen hijos honrados? Plutarco, lo había hecho notar ya: «Pericles nació de una familia sacrilega y maldita; el gran Pompeyo era hijo de Estrabón, tan odiado del pueblo romano, que su cuerpo fué arrebatado del catafalco funerario y pisoteado... Ulises, Esculapio y otros grandes hombres hijos de padres malvados, prestaron señalados servicios á su patria.» Los descendientes de Sísifo, de Antolico, de Plegias se distinguieron entre los más grandes reyes, por sus virtudes y por su gloria.» (*Retardos de la justicia divina.*) El mismo M. Lombroso confiesa que «muchas veces ha observado, que de padres malvados habían nacido hijos muy honrados.» (*El Hombre criminal*, pág. 135.)

Opónese á ello, que muy á menudo, hay criminales hijos de padres criminales; ¿no parece de ahí, que los padres han transmitido á sus hijos una pendiente irresistible al delito? Platón creía que el delito puede perpetuarse por muchas generaciones en una misma familia, y aconseja que cuando el padre, el abuelo y el bisabuelo han sido condenados á muerte, se destierre al hijo para evitar que á su vez sea también criminal. (*Las leyes*, lib. IX, pág. 131.) He observado alguna vez la persistencia de la criminalidad durante dos generaciones, y es posible que en algunos casos y aun por excepción, se haya extendido á más, pero estos hechos no demuestran en modo alguno y de un modo concluyente, la herencia del delito. Si en las familias más honradas se encuentran hijos, que son la ver-

(1) M. Raux, director de la circunscripción penitenciaria del Ródano, examinando los procesos de los jóvenes detenidos en el cuartel correccional unido á la prisión de arresto de Lión, ha encontrado los datos siguientes, entre 356 familias de estos detenidos:

Padres condenados: el padre 22, la madre 9, el padre y la madre 11; total 42, ó sea 12 por 100.

Padres de mala reputación 49; padres de reputación dudosa 138; padres de buena reputación 127. (*Archivos de antropología criminal*, 1890, pág. 226.)

güenza y la pesadumbre de sus padres, ¿qué tiene de extraño que un padre ladrón, que dá malos ejemplos y peores consejos á sus hijos, éstos prosigan su conducta? Cuando el criminal es hijo de padres criminales, ¿cómo puede saberse y depurarse si su mala conducta es debida á la herencia, ó al resultado de una perniciosa educación? Los malos ejemplos tienen funesta influencia en los hijos. Así el legislador fundadamente dió á los tribunales, la facultad de privar de la patria potestad á los padres y madres que comprometan la moralidad de sus hijos, con sus hábitos de desorden ó de embriaguez. (Ley de 24 de julio de 1889.) Cuando se encuentran criminales, hijos de padres culpables, no puede saberse á punto fijo, si la criminalidad ha sido heredada, como tampoco puede decirse que la virtud de un hijo sea heredada de sus padres honrados. «Mi fortuna, dice Montaigne, me ha hecho nacer de una prosapia famosa en honradez y de un padre excelente: yo no sé si he recibido parte de sus humores, ó si los ejemplos de mi familia y la buena educación de mi infancia, han ayudado insensiblemente, ó si por otra causa he nacido como soy.» (Libro XI, capítulo XI.) Por esta razón, no puedo participar de la opinión de M. Ribot, que hace dimanar la herencia del delito, de las condenas pronunciadas contra el padre, el hijo y el nieto: estos hechos de persistencia de criminalidad en una misma familia, ni son muchos, ni concluyentes: por otra parte, están contradichos por otros ejemplos más numerosos de hijos criminales, nacidos de padres honrados. Cuando la persistencia de la criminalidad se presenta en una misma familia, difícil es definir si proviene de mala educación ó de la herencia.

Es verdad, que algunas veces, se encuentran muchachos que desde un principio presentan una acentuada tendencia á actos delictuosos: esta tendencia, esta inclinación puede ser el resultado de una defectuosa conformación cerebral, transmitida por sus padres. «Esto es un estado patológico, y el estudio de estas degeneraciones, de estos enfermos, corresponde exclusivamente á la clínica.» (Dr. Magnan, *Archivos de antropología criminal*, 1889, pág. 608.) Si hay hijos que llevan de sus padres un defecto patológico que les conduce más ó menos tarde á la comisión de delitos, estos hijos son enfermos y por lo tanto irresponsables: no son criminales ante la justicia social: aquí hay la herencia de una enfermedad mental, no la herencia del delito. Pero en estado normal, el individuo sano de es-

píritu, «no está naturalmente predispuesto al crimen.» (Doctor Magnan, obr. cit., pág. 607.)

No debe nunca confundirse la transmisión hereditaria de una inclinación, de un temperamento, de un carácter determinado, con la transmisión de los vicios y las virtudes. La inclinación puede ayudar á la formación del vicio ó de la virtud, pero no á su creación: la mala inclinación heredada, puede y debe ser combatida. Los que deducen de la herencia de la inclinación, la herencia del acto, no llegan á esta conclusión por la observación de los hechos, sino por consecuencia de la sistemática negación del libre arbitrio. Indefectiblemente, si *a priori*, se niega el libre arbitrio, vá á pararse lógicamente á la creencia, de que la mala inclinación no puede ser combatida y conduce necesariamente al delito. Siempre hay que plantear esta pregunta: ¿hay en el hombre una fuerza que le permite combatir las malas inclinaciones? No quiero por incidencia hacer esta demostración, pero considero útil hacer observar, que al lado de médicos distinguidos que niegan el libre arbitrio, hay otros no menos preclaros que lo afirman. «El libre arbitrio, dice el Dr. Delasiauve (*Tratado de la epilepsia*, página 489 médico del hospicio de dementes de Bicetre), parece que se ha dado al hombre, solo para que sirva de contrapeso á los impulsos de los órganos.» Ni Legrand du Salle, ni Foville, ni Morel, ni Dagonnet, ni Magnan, etc., niegan el libre arbitrio. El Dr. P. Lucas, que ha escrito sobre la herencia la obra más importante, no duda de la existencia de esta fuerza moral, de la cual todos tenemos el sentimiento íntimo, que no es otra cosa que el libre arbitrio, que nos permite contrarrestar las malas inclinaciones provenientes de la herencia, así como las influencias peligrosas que nacen del ejemplo y del medio. «Olvídase siempre, dice este doctor, que el hombre es un ser moral, una naturaleza libre dotada generalmente de la facultad, del poder interior, de obrar sobre sí mismo y de resistir á sus propios instintos.» (Tomo I, pág. 495.)

Sí; la herencia puede transmitir al hombre malas inclinaciones. ¿Cuál es el hombre que sólo tiene tendencias para el bien? Si el hombre no debiese combatir malas inclinaciones, ¿dónde estaría el mérito de la virtud? Sí: los padres pueden legar á sus hijos una inclinación á la glotonería, á la cólera, á la pereza, á otros defectos: pero que estas inclinaciones provengan de nuestros abuelos, ó que sean inherentes á la hu-

mana naturaleza, ¿qué importa mientras tengamos el poder de resistirlas? Las inclinaciones, pueden hacer más ó menos difíciles la práctica de la vida moral y el cumplimiento de la ley social, pero no tienen jamás fuerza bastante para imponer su violación, salvo empero el caso, de que aquellas provengan de una enfermedad cerebral. No se llega á ser criminal, por haber heredado de los padres, este ó aquel carácter: Sócrates que había recibido de la naturaleza, las peores inclinaciones, fué el más prudente de los hombres. Los hombres que han llegado á ser santos, tenían por regla general, pasiones violentas, malos instintos, y los domaron y vencieron con la fuerza de su voluntad. ¿Cómo dudar de este poder que tiene el hombre para dominarse, cuando alienistas eminentes como el Dr. Maudsley, admiten que el hombre predispuesto á la locura, puede preservarse de ella, proponiéndose un fin elevado, dando una prudente dirección á sus ideas y sentimientos? «No cabe duda, dice, que en la capacidad de dirigirse á sí mismo, que existe más ó menos en cada uno de nosotros, existe un poder para contenerse, capaz para prevenir la locura. (*El crimen y la locura*, pág. 256.) Toda vez que existe pues este poder, aun en el hombre predispuesto á una verdadera enfermedad mental, ¿cómo se vacila en reconocer esta facultad en el hombre sano de espíritu? Las inclinaciones al robo, al homicidio, al incendio, no son irresistibles, sino cuando la enfermedad cerebral viene á paralizar la acción de la voluntad libre: el mismo Gall no admitía la irresistibilidad de las inclinaciones. (*Fisiología del cerebro*, tom. II, pág. 107.) ¿No se ven acaso personas que habiendo nacido con una constitución delicada, con predisposiciones á la enfermedad, llegan á una edad avanzada, gracias á la higiene bien entendida, mientras otros, nacidos con robustez, mueren jóvenes gastados con los excesos? De la misma manera, ¿no se ven hombres que nacidos con una inclinación á la ira, á la mentira, á la pereza, á la gula, saben dominarse, porque quieren? Hay sin duda una higiene del alma como la hay para el cuerpo. Con una higiene bien entendida, el alma puede fortificar sus tendencias al bien y reprimir las inclinaciones malas.

Así es que no puedo participar de la opinión de M. Ribot, autor de una obra notable sobre la herencia, cuando afirma, «que la herencia y la libertad se colocan la una frente la otra, como dos términos contrarios y antitéticos.» (Pág. 320.) Como

Reinaldo Larcans

el Dr. Lucas y M. de Candolle, entiendo al contrario, que la libertad y la herencia son dos leyes conciliables y armónicas entre sí. (Dr. Lucas.) La transmisión de las malas inclinaciones y la responsabilidad personal no son inconciliables, porque al lado de aquellas inclinaciones, el hombre tiene la facultad de dirigirlas: la razón concibe perfectamente la posibilidad de conciliar la herencia con la inclinación, y la libertad de las acciones: la una y la otra resultan de los hechos. (Véase el capítulo de esta obra, *El delito y el libre arbitrio*, en el cual creo dejar sentado, que el libre albedrío es un hecho de experiencia judicial.) Los médicos y los filósofos, que no pueden conciliar la herencia y la libertad, no llegan á esta conclusión, porque confunden la herencia de la inclinación, con la herencia del acto ó de la acción, y no creen que el hombre pueda dominarse contra sus inclinaciones. Desde el instante en que no se ve en el hombre sino su organismo, no puede creerse en el libre arbitrio; la libertad moral, resulta incomprensible: es imposible que el organismo produzca una fuerza que pueda dominar sus inclinaciones. Es verdad que algunos materialistas y en particular Lucrecio (*Poema de la naturaleza*, l. II, v. 251) admiten la existencia de esta fuerza interior que permite al hombre hacerse dueño de su destino, pero son evidentemente inconsecuentes con su sistema: la fuerza capaz de dominar las tendencias de la materia, no pueden provenir de ella. «Cuando se dice que el hombre domina y gobierna sus pasiones, esta locución, ¿no supone que hay en él, alguien que manda y alguien que obedece? (Cicerón Tusculanas, II, párrafo 20.) «El alma quiere y manda, el cuerpo es quien obedece.» (Buffon, *El Hombre*.)

Así, los materialistas, consecuentes con su teoría, niegan al hombre el poder vencer sus inclinaciones, y en este punto piensan como Helvetius: «el que para ser virtuoso, ha de vencer siempre sus inclinaciones, será necesariamente un hombre malvado.» (*El espíritu*, Discurso III, cap. XVI.) Si hay hombres virtuosos y hombres criminales, no es porque los primeros triunfen de sus malas tendencias, y que los segundos cedan voluntariamente á ellas: el hombre sigue siempre lo que le gusta, el honrado encuentra su placer en hacer el bien, como el criminal goza en hacer daño. «El hombre virtuoso no es pues aquel que sacrifica sus placeres, sus hábitos y sus más ardientes pasiones, pues un hombre así es imposible, sino aquel cuya

pasión más violenta está conforme de tal manera con el interés general, que casi siempre la necesidad es virtud. (Helvetius, obra citada.) También para Holbach, como para los materialistas consecuentes, las pasiones son irresistibles: la lucha contra las pasiones, es imposible: así dice, «esto es aconsejarnos cambiar nuestra organización, es mandar á nuestra sangre que circule con más lentitud.» A la misma conclusión llega uno de los teóricos modernos del materialismo, el Dr. Büchner, según el cual, «no hay voluntad que pueda dominar ó contener á los individuos, inclinados á la melancolía, á la pereza, á la vanidad, á la arrogancia, á la ligereza, á la avaricia, á la embriaguez, al juego, á la violencia.» (*Fuerza y materia*, pág. 495.)

Sin embargo, todos los días vemos á perezosos que se vuelven laboriosos, por el aguijón de la necesidad ó por un esfuerzo de la voluntad, hombres ligeros que se vuelven formales por las lecciones de la vida, jugadores curados de su pasión, etcétera, etcétera. No cabe duda, que una vez contraído un vicio es difícil corregirse de él, pero depende de nosotros no contraerlo, y jamás perdemos el poder de sustraernos de él. Este poder proviene de la voluntad, y hay hechos positivos que lo comprueban. Pero este poder de la voluntad, no puede conciliarse con el materialismo, ni será más que una ilusión, á los ojos de aquellos que no ven en el hombre más que el organismo: la voluntad será para ellos confundida con el deseo, y así como en los animales los impulsos buenos ó malos les llevan á actos necesarios, deducirán que lo mismo debe pasar al hombre. Pero se olvida, que no se pueden aplicar á este, las observaciones hechas con los animales. En estos, el influjo de la herencia es absoluto, porque no puede ser combatido por las influencias morales, por la libertad. Querer aplicar al hombre las observaciones hechas en los animales es olvidar, si no despreciar, la distancia inmensa que entre aquel y estos levantan las facultades morales: es menospreciar el poder que hemos recibido de vencer nuestras pasiones, es prescindir de la poderosa influencia que sobre nuestros actos y sentimientos ejercen las creencias religiosas. Sólo á condición de negar *a priori* la libertad moral, es como puede admitirse la herencia del vicio y del delito, como se admite la herencia de la tisis, y puede decirse que se nace ladrón ú homicida, como se nace jorobado ó raquítico. El sentido común, el sentido íntimo, la experiencia judicial, protestan contra esta extraña asimilación de transmisión de las enfermedades del alma y de las del cuerpo.

Nadie es criminal contra su voluntad. Las predisposiciones fisiológicas en su estado normal, están siempre bajo la acción de la voluntad en medida suficiente, para que aquellas no se conviertan en actos criminales. Por esto la responsabilidad moral subsiste, y la responsabilidad legal conserva su razón de ser, porque, lo que la ley castiga, no es una inclinación, una tendencia, sino un acto ó una tentativa de acto criminal, manifestado por un comienzo de ejecución.

En resumen: hay almas bien nacidas y otras que no están tan bien dotadas: esta diferencia de naturaleza, viene en gran parte de la herencia. La edad, el carácter, los hábitos del espíritu, la edad de los padres, sobre todo en el momento de la procreación, ejercen una influencia notable en la salud física y moral de sus hijos: los padres pueden también transmitir á sus hijos predisposiciones buenas ó malas, que ellos tengan á su vez de sus ascendientes y que sin embargo no se han desarrollado. Estas predisposiciones hereditarias hacen que en unos la virtud sea más fácil de practicar, y en otros más difícil evitar el vicio, pero jamás en estado normal son bastante fuertes, que lleguen á suprimir el libre arbitrio. ¿De qué serviría la razón que permite distinguir el bien del mal, si el hombre no tuviese el poder de hacer el uno y evitar el otro? Hay es verdad, algunos casos de excepción, en los cuales la tendencia criminal tiene un poder que parece invencible y conduce al robo, al incendio, á la violación, al homicidio; pero en estos casos obsérvese bien, hay una verdadera enfermedad mental: el acto criminal no es imputable, pues en realidad no hay delito. Por lo tanto, si el acto deja de ser imputable no hay herencia de delito, sino herencia de la locura que conduce á actos dañosos.

El error de los escritores que creen en la herencia del delito, no proviene tan solo de su tendencia á exagerar la fuerza de la herencia, sino de su desconocimiento de la libertad moral. Aquellos despojan al hombre de su carácter esencial: olvidan que es un ser libre, que la herencia no suprime la razón ni la libertad, que las inclinaciones no son invencibles, que no conducen fatalmente al bien ó al mal: olvidan también que los padres más honrados, tienen á veces hijos criminales ó viciosos, y que de padres criminales han nacido hijos muy honrados. Estos hechos demostrados por la experiencia judicial, no permiten sentar que el hijo herede la virtud ó el vicio de sus padres.

La observación patentiza también, que á pesar de las predisposiciones hereditarias, no hay hombres que solo tengan tendencia al crimen, de la misma manera que no hay hombres que solo posean inclinaciones para el bien. Todos los hombres están más ó menos obligados á luchar, para resistir las malas inclinaciones, y hacer triunfar las buenas: tan solo, como la lucha es desigual, el mérito es desigual, y desigual también la culpabilidad; por consiguiente, el deber del magistrado, es tener en cuenta en los acusados, estas desigualdades de responsabilidad, y buscar en las predisposiciones hereditarias, solo lo que pueda atenuar la culpabilidad.

mas, no sienten remordimientos. Esta falta de sentido moral hace al criminal, irresponsable, como el loco está exento de toda responsabilidad.

Sin duda alguna, los sentimientos morales protegen al hombre contra toda tentación del delito, y el Dr. Despine tiene perfecta razón al decir, que el hombre normal debe tener no solo el conocimiento del bien y del mal, sino también la repugnancia al delito, y que el que naciere inteligente, aun cuando tuviese turbadas sus facultades morales, dejaría de ser responsable. ¿Esta depravación de las facultades intelectuales de las morales, es acaso posible? Sí, en algunos casos excepcionales, pero excesivamente raros. El Dr. Flemming dice que en toda su larga carrera, solo ha observado un caso; y el Dr. Dagonnet diez ó doce. (*Locura moral*, pág. 9.) Además, esta locura moral, «no podrá subsistir mucho tiempo sin ir acompañada en ciertos momentos de manifiestas perturbaciones de las facultades intelectuales.» (*Ibid.* pág. 9.) Pero la *imbecilidad moral*, que según Despine, constituye la criminalidad, no es la locura moral de los alienistas, que ven en la perversión del sentido moral, uno de los primeros síntomas de la enagenación mental; es una anomalía psíquica que no se refiere á un estado enfermizo. El Dr. Despine no vé en la perversión del sentido moral un síntoma de desarreglo mental, sino un estado natural, independiente de toda enfermedad. En el siglo XVIII ya La Mettrie había sostenido una teoría análoga, pues afirmaba que algunos hombres nacen privados de sentido moral, cuya privación pasa de padres á hijos, y aun de la nodriza al infante que cría, que «estos desgraciados, la mayor parte no sienten la enormidad de sus actos... que su voluntad está degenerada y extinguida su conciencia.» (*El Hombre máquina*, pág. 57 y 59.)

En nuestros días, la afirmación del Dr. Despine de que hay hombres que nacen sin sentido moral, ha sido acogida por la escuela italiana de antropología criminal: bajo la fe de las afirmaciones del Dr. Despine y otros médicos que citan casos de verdadera locura, M. Levy Brulh, que al parecer no ha hecho un estudio personal de los criminales, admite esta separación de las facultades intelectuales y morales, aparte de la enfermedad mental, en un gran número de hombres inteligentes, pero que sufren la insensibilidad moral. (*La idea de la responsabilidad*, pág. 34.)

## CAPÍTULO III

## EL DELITO Y LA ANOMALÍA MORAL

Ha llegado la oportunidad de examinar la teoría de M. Despine, que ha sido adoptada por la escuela italiana de antropología criminal, combinándola con el atavismo. Según esta teoría, los criminales sufren una insensibilidad moral que les coloca en un estado psíquico análogo al de la locura: no son libres ni responsables, porque están privados del sentido moral. Esta insensibilidad moral, incompatible con el libre arbitrio, no es el resultado de una enfermedad; debe atribuirse al organismo, que no está enfermo, sino que es incompleto. Mientras los alienistas no consideran como locos sino á los hombres que presentan señales patológicas de una enfermedad mental, el Dr. Despine asimila á los locos, á los dementes, los criminales que disfrutan de buena salud, porque el estado psíquico del criminal, es el mismo que el estado psíquico del loco. En esta teoría, el delito denota una anomalía psíquica, todos los delitos son anomalías de esta clase. Cuando un reincidente asesina á un platero para robar su almacén, sufre una anomalía psíquica; cuando un marido deguella á su mujer para casarse con su manceba, presenta todos los signos de una anomalía psíquica congénita, etc., etc.

La inteligencia, añade M. Despine, no falta en los criminales, pero sí el sentido moral: no tienen piedad para sus vícti-

Que hay hombres que nacen con sus facultades morales perturbadas, parece probado por la observación de los alienistas: estos casos muy raros de perversión del sentido moral, son casos de verdadera locura, que no tardan á presentar perturbación en las facultades intelectuales. Pero, ¿es cierto, que aparte de estos casos de enagenación mental, existe en estado normal, esta separación de las facultades intelectuales y morales? ¿En qué pruebas descansa esta sorprendente afirmación, de que los criminales nacen con figura humana, aun con una inteligencia común, pero privados de sentido moral, como animales dañinos? ¿En qué hechos se funda esta afirmación, de que la naturaleza dando á los hombres la inteligencia, les niega los sentimientos morales? ¿Es por ventura la atenta observación de los criminales, lo que ha conducido al Dr. Despine á asimilar el criminal á un animal dañino, privado de la personalidad?

Para justificar esta afirmación, primero el Dr. Despine y después Lombroso, Garofalo y E. Ferri, invocan la falta de sentido moral demostrada en algunos grandes criminales, la frecuencia de las reincidencias, la imprevisión y la falta de compasión en los criminales.

FALTA DE SENTIDO MORAL.—¿La alteración del sentido moral es congénita, permanente, ó bien es el resultado de malos hábitos? No basta afirmar y encontrar una verdadera insensibilidad moral en un hombre; es necesario indagar si es la *causa* ó el *efecto* de la criminalidad. ¿Por qué á menudo se observa en un criminal endurecido la falta de todo remordimiento, debe de ello deducirse, que esta insensibilidad moral ha existido siempre? Es como si se quisiera negar la existencia de los órganos del oído ó de la visión, en aquellos que por un accidente han quedado sordos ó ciegos: la ceguera moral puede ser el resultado de una vida de desórdenes: la repetición de actos criminales, los hábitos de la pereza, de la violencia, del desorden, de la fullería, llevan á una degradación física y moral, que cambia la naturaleza de los hombres. Así observaba Aristóteles: «Los desórdenes de la vida, son la causa de que los individuos lleguen á esta degradación.» Por otra parte, cuando se demuestra esta degradación moral, es necesario buscar si ello es un estado natural ó un estado derivado, y sin atreverse á deducir que el hombre que no oye la voz del deber, porque la ahoga, es sordo de nacimiento para esta voz. Esta

observación, la había hecho ya un antiguo filósofo chino Meng-tseu: «Los hombres, ante el carácter de este hombre semejante al bruto, creen que jamás ha poseído la facultad innata de la razón.» (*Traducción Pauthier*, pág. 391.) Y este filósofo añade luego con la mayor razón: «¿Acaso son estos los sentimientos verdaderos y naturales del hombre?»

Para saber si estos sentimientos son el estado natural del hombre, ó el resultado de una degradación voluntaria en que ha caído por culpa suya, no hay que contentarse con leer la relación de los negocios criminales, de estudiar el estado psíquico del criminal en el momento del crimen, es necesario escudriñar su pasado, conocer su conducta durante los años anteriores al crimen: es necesario ver al reo, interrogarle, antes que la pasión y la reincidencia hayan modificado su carácter. Luego, la teoría del Dr. Despine, como lo ha hecho observar ya el Dr. Foville, no es el resultado de observaciones personales directas sobre los criminales; «es puramente psicológica, ha sido formada á trozos y auxiliada por la interpretación sistemática de los relatos casi siempre tomados de los periódicos *El Derecho* y *La Gaceta de los Tribunales*.» (*Anales de higiene y de medicina legal*, 1880, pág. 224.) ¿Es necesario ahora añadir, que no es en el silencio del bufete y por el sólo análisis de los periódicos, como puede venirse á conocer bien, el carácter, las tendencias, el valor intelectual y moral de las clases que pueblan nuestras cárceles?

Veamos si los hechos enseñan á los magistrados, que hay hombres llamados al crimen por su organización cerebral, que no pueden hacer el bien, é incapaces de todo buen sentimiento. Si el criminal fuese llamado al delito por su organización, como una bestia fiera, su carácter permanecería siempre el mismo: ¿acaso la víbora deja de morder? ¿acaso el lobo se corrije? ¿encuétrase en el animal dañino el instinto de modificarse, y alternativas de mansedumbre y de ferocidad? Ahora bien, mientras el lobo siempre es lobo, el acusado no siempre ha sido criminal, pues á menudo tiene buenos antecedentes, y otros se corrigen después de su condena.

Por regla general, no hay asunto criminal que no ofrezca fases favorables para la defensa. Precisamente gracias á ellos consiguen fallos absolutorios los abogados, de quienes se quejan con razón los antropólogos, como los antiguos legisladores los habían ya calificado severamente. Según Diodoro de

Sicilia. (l. I, párr. LXXV) los antiguos Egipcios, decían ya: «los abogados no hacen sino embrollar las causas con sus discursos, y el arte del orador, la magia de sus movimientos y las lágrimas de los acusados, logran que el juez cierre los ojos ante la ley y la verdad.» Si los acusados de los crímenes más graves no presentasen muchas veces buenos antecedentes, aspectos favorables, sus abogados no conseguirían tan gran número de absoluciones. Un acusado ha vivido honradamente durante treinta ó cuarenta años, antes de lanzarse al delito, al influjo de una pasión: otro acusado de un atentado contra las personas habrá realizado actos de valor y aun de abnegación en época de epidemia: otro procesado por robo, quizá algunos años antes, entregó voluntariamente al comisario de policía una suma que había encontrado: otro, al lado de hábitos criminales, tendrá sentimientos vivos de familia, colmando de cuidados á su madre ó sus hermanas durante largos años, ó educará una inmensa familia con el mayor esmero. Aun entre los italianos, que vemos comparecer ante el tribunal de los Assises de las Bocas del Ródano, acusados de homicidios y robos, no es raro encontrar obreros laboriosos, que conservan vivo amor á la familia que han dejado en Italia, á la cual envían con toda regularidad el salario penosamente economizado con las mayores privaciones. Hace veinte años, en el Tribunal de Aix, ví sentarse en el banquillo, una mujer acusada de envenenamiento, y que en su juventud había obtenido un premio á la virtud: otro acusado de falsedad, había cuidado á coléricos con gran celo, como otro procesado por abuso de confianza, había sido condecorado en el campo de batalla, y otro había arriesgado su vida para salvar á un niño que se ahogaba, etc., etc. En una palabra, no hay acusado, que durante su vida no haya realizado alguna buena acción, grande ó pequeña, de la misma manera, que no hay hombre honrado que no haya cometido alguna falta. Los que están acostumbrados á los debates del Tribunal de los Assises, han observado con frecuencia, que el auditorio después de haber experimentado durante la lectura del acta de acusación la mayor indignación por el delito, acaba después de conocer por los debates los antecedentes del procesado, por sentir en favor de este cierta compasión, y desean una condena muy atenuada sino su absolución. Estos sentimientos de indulgencia y compasión ¿serían posibles si el criminal fuese una bestia feroz que siempre había demostrado los peores instintos?

El arrepentimiento, que muchas veces demuestra el criminal, basta para establecer una diferencia esencial, entre él y la fiera. Si la maldad del criminal proviniese de su organismo como en la fiera, jamás se verían en aquel buenos sentimientos, ni un acto de sincero arrepentimiento. Ahora bien: los que conocen á los criminales saben, que es muy raro ver extinguido en ellos todo sentimiento, que aun en los malvados se encuentra alguna vez, un resto de bondad, de sentimientos, de afectos para sus familias y sus amigos. Un gran criminal, Toledano, pocos días antes de su ejecución, escribía á un amigo suyo: «Te pido ahora un gran favor: si aun me debes algún dinero, divídelo en doce partes, y durante un año, lo irás entregando al templo: te suplico lo hagas por el afecto que me tenías y por ser la voluntad de un moribundo. ¡Adios! amigo mío, hermano mío; no puedo proseguir, mis ojos están llenos de lágrimas y tengo oprimido el corazón. Moriría contento si sabía que tú derramarás algunas lágrimas de duelo por el que ha sido tu amigo, y ha sido tan desgraciado.»

Del proceso de Roure, entresaco el hecho siguiente: Cuando logró hacer abortar á su manceba, y estaba en visperas de estrangularla para librarse de ella, dicho acusado otorgó testamento legando la mayor parte de sus bienes, á las oficinas de beneficencia de Aix y La Fare. Los que por su carrera no están en contacto con los criminales, antes de creer en la existencia de criminales de nacimiento, harán muy bien en leer las obras de los directores y capellanes de las prisiones y en particular las del abate M. Croze y la de M. Appert, sobre los presidios. Este que ha pasado toda su vida visitando penados, escribe lo siguiente: «No ocultaré el bienestar de que he disfrutado encontrándome rodeado de todos estos criminales. Jamás tal vez me he sentido tan dichoso: he visto entrar el arrepentimiento en sus almas; he recibido pruebas multiplicadas de gratitud, que me demuestran que estos hombres poseen aun cualidades, que muchas veces no se encuentran entre los hombres honrados. He recobrado aliento, y he adquirido la certeza de que mi primer temor de que fuesen incorregibles, distaba mucho de ser fundado, y que siempre quedan buenos sentimientos en el corazón de los criminales.» (Tomo III, pág. 50, 161.) Parecerá y no sin motivo, que es algo extraordinaria esta ternura y esta fe en la virtud de los presidiarios, que es exagerado encontrarles cualidades que faltan aun á hombres honrados: pero basta

guardar de aquellos datos, la prueba de que los criminales no son incapaces de poseer buenos sentimientos. Hablándoles de su familia, invocando los recuerdos de su juventud, los capellanes de las cárceles, saben despertar los sentimientos más adormecidos. En la biografía de monseñor Guibert, arzobispo de París, se lee, que estando en su lecho de muerte, emocionó profundamente la conmovedora carta que había recibido de un deportado á la Nueva Celedonia. (*El Corresponsal*, 1887, pág. 863.) En las obras del abate Croze, se encontrarán también numerosos hechos que demuestran el arrepentimiento positivo de muchos criminales célebres, y que demuestran que la naturaleza humana, aun modificada en ellos por el delito, no ha desaparecido por completo. Bentham refiere, que durante una epidemia de fiebre amarilla, había grandes dificultades para encontrar enfermeros en el hospital de Bush-Hill: preguntóse á los penados si querían encargarse de los enfermos, explicándoles los peligros de este servicio, y ofreciéronse tantos como se necesitaron. (*Tratado de las penas*, pág. 235.) Hay criminales acusados de los delitos más atroces, que al hablarles de su familia, se deshacen en lágrimas. Acudiendo á los recuerdos de mi carrera judicial, podría presentar muchos ejemplos de criminales condenados á muerte, que han sufrido la pena con una resignación admirable, y que se han preparado para tan duro trance, leyendo *La Imitación de Cristo*, y dando pruebas irrecusables de su arrepentimiento: nada encuentro más exacto, que este pensamiento de M. Frank: «Hasta en el fondo de la mayor degradación, el hombre continúa siendo una criatura humana, un ser moral, dotado de conciencia, de razón, de libertad, que sin gozar de sus facultades alteradas por el crimen, puede recobrarlas de un momento á otro, por el aguijón del dolor, de la vergüenza y el arrepentimiento.» El hombre jamás pierde su personalidad.

Bajo la influencia de pasiones brutales, puede sin duda el hombre rebajarse hasta el animal, descender más que la bestia, reunir los malos instintos de varias y numerosas razas de animales dañinos, asociar la ferocidad del tigre con la lujuria del mono y la astucia de la zorra. «La naturaleza humana, en el bien y en el mal, tiene una escala, que nunca se encontrará en la naturaleza animal.» (Bossuet.) De la misma manera, que puede remontarse muy alto en la perfección y elevarse á las virtudes más sublimes, á las virtudes *angelicales*, puede des-

cender mucho en la depravación y bajar hasta una maldad *diabólica*. Si fueran permitidas las metáforas, podría compararse el asesino al tigre, el ladrón al lobo, el estafa á la zorra, el violador al orangután lúbrico y feroz, el difamador al topo, el mendigo á la pulga: á fin de poder pintar con energía la degradación que las pasiones hacen sufrir al hombre, los novelistas y los poetas dicen que les convierten en bestias. Así es, como Homero nos presenta á los compañeros de Ulises, convertidos en puercos, y que el Evangelio llama á los Fariseos, raza de víboras. Pero es preciso no tomar estas metáforas al pie de la letra, ni creer que expresan la realidad fisiológica y psicológica, y que el criminal es un ser invariablemente malo, dominado por instintos inmutables como los animales dañinos.

Mientras estos no pueden modificarse, los hombres son susceptibles de transformaciones sorprendentes, ya en el bien, ya en el mal. Los magistrados ven con frecuencia libertos penados que se regeneran con el trabajo y la vida de familia: cuando se sientan en la Sala que acuerda las rehabilitaciones, es imposible no impresionarse ni dejar de conmoverse, al ver los cambios que se realizan en hombres que han comparecido ante los Tribunales correccionales y los Assises; allí se ven hombres que fueron condenados por homicidio, estafa, violación, atentados á las buenas costumbres, convertidos en buenos ciudadanos y celosos padres de familia. Recuerdo haber visto últimamente á un hombre condenado por robo y abuso de confianza, cambiado en un empleado fiel, encargado de la caja de una casa de comercio. Si este que fué ladrón, que pudo ser comparado á una zorra, fuese por naturaleza un animal dañino, ¿hubiera podido convertirse en cajero honrado? ¿Háse visto jamás á la zorra que esté encargada de las gallinas? El homicida es tan poco tigre por naturaleza, que no es muy raro verle arrepentido y volverse manso como un cordero. ¿Se ha visto jamás á los tigres arrepentirse y transformarse en oveja?

De todos estos hechos pues, que resultan de la experiencia judicial, puedo deducir lógicamente, que el criminal no es por naturaleza ni un orangután (Taine), ni una fiera con rostro humano (Tarde), ni un monstruo (Garofalo), ni una víbora (Le Bon). El hombre criminal es un hombre. Cualesquiera que sean las desigualdades importantes que existan entre los hombres, el sentido moral más ó menos desarrollado, según los

espíritus, el medio, la educación, no faltan por completo á nadie. Hay una luz que ilumina á todo hombre que viene á este mundo: esta luz es más ó menos viva, pero «las personas más ignorantes y las más groseras de la muchedumbre, hombres y mujeres, pueden aprender con esta ciencia tan sencilla, á ser honrados.» (Confucio, cap. XII.) La observación de los criminales, confirma el pensamiento de Kant: «ningún hombre carece de sentido moral.» (*Principios metafísicos de la moral*, edición Tinot, pág. 180.) El sentido moral puede modificarse, alterarse por el vicio y el delito, pero no ha sido negado á ningún hombre al recibir la vida, y puede siempre recobrase con el arrepentimiento. «Queda siempre á los más perversos algún destello de virtud, y una de las frases más exactas que conozco es la siguiente: «nada hay tan raro como un hombre perfecto, si este no es tal vez un perfecto malvado.» (Diderot, *Ensayo sobre el mérito y la virtud*, pág. 67.)

Nada me parece más opuesto á la verdad de los hechos, que esta división de los hombres en dos razas distintas; los unos criminales, los otros honrados, por nacimiento: los primeros entregados al crimen, los segundos predestinados para la virtud, por su organización cerebral. De la misma manera que no hay hombres absolutamente malos, incapaces de todo buen sentimiento, no hay tampoco hombres completamente irreprochables, incapaces de cometer una falta. Todo hombre puede faltar á su deber, así el más inteligente como el más ignorante; «los más grandes hombres, son los más capaces para los grandes vicios, así como también para las más esclarecidas virtudes.» (Descartes, *Discurso sobre el método*.) A un hombre justo pueden escaparle una porción de actos injustos, como un hombre injusto puede hacer cosas muy justas. (Hobbes, *El ciudadano*.) Todo hombre, de honrado puede pasar á culpable y viceversa: si un hombre que ha sido mucho tiempo honrado, puede faltar, si un criminal puede volver al buen camino, estos cambios de conducta, estas alternativas, esta mezcla de buenas y malas acciones, ¿no prueba que se es criminal ú honrado á voluntad, que puede obrarse el bien y el mal, que nuestros actos dependen de nosotros mismos?

REINCIDENCIAS.—El Dr. Despina encuentra una prueba de la fatalidad del delito, en la extrema facilidad con la cual los criminales ya condenados vuelven á delinquir. ¿Qué tiene de extraño, que el hombre que ha faltado una vez, falte otras veces?

Más fácil le es al hombre no faltar, que faltar una sola vez. «Más fácil le es á la mujer no tener amante, que tener uno solo.» (La Bruyere.) El criminal sufre el peso de su pasado, el yugo de sus hábitos viciosos (1) que encadenan su voluntad: es el esclavo de su crimen. «Algunos actos repetidos, de cualquier género que sean, imprimen á los hombres, caracteres que corresponden á ciertos actos... Depende de ellos mismos desde un principio, el no ser lo que han venido á parar, pues se han pervertido voluntariamente, pero una vez modificados, no les es posible dejar de ser lo que son.» (Aristóteles.) Este sabio exajera la fuerza del hábito criminal, al decir que no puede ser quebrantado. Pero es lo cierto, que una falta lleva con frecuencia á otra: solo el primer paso es el difícil, dice un adagio vulgar. «En el delito basta la primera infracción, una recaída lleva siempre consigo otra caída.» (Boileau.)

De la misma manera que la práctica del bien, la hace más fácil, el hombre degradado por una primera falta resbalará fácilmente en otras. Un general decía: «Siempre son los mismos los que se hacen matar.» De la misma suerte puede decirse: «siempre son los mismos los que se hacen condenar.» Este poder del hábito, así para el bien, como para el mal, es una verdad notoria. Schiller dice: «En el acto criminal, es la maldición lo que siempre da origen al delito.» Sin duda alguna, el criminal no se encuentra con su pasado roto por completo, y condenado á delinquir después de una primera falta: puede siempre con un esfuerzo supremo romper el yugo de sus malos hábitos: pero ¿cuánto más difícil es volver del mal al bien, que perseverar en el bien! «Es mucho más asequible, por causa de la inclinación de nuestra naturaleza, pasar del bien al mal, que retroceder del mal y volver al bien.» (L' Hospital.)

IMPREVISIÓN.—Así M. Despina, como M. Ferri, consideran la imprevisión como una anomalía psíquica peculiar del criminal de nacimiento. Según ellos, el criminal, no toma precaución alguna para librarse de la acción de la justicia: siempre comete las mayores imprudencias, que le hacen arrestar. Un antropólogo francés, M. de Mortillet, adelanta, hasta ver en una imprudencia de Pranzini la prueba, de que era un ser desequilibrado y por tanto irresponsable. (*Archivos de antropología criminal*.)

(1) El que comete un pecado, es esclavo del pecado... la verdad os hará libres. (*Evangelio de S. Juan*, cap. VIII, v. 31, 32.)

1887, pág. 583.) No doy tanta importancia á la imprevisión de los criminales. Así, el último asesino que acabamos de juzgar en el Tribunal de los Assises de las Bocas del Ródano, había combinado y ejecutado el delito con la mayor habilidad. Desde algunos años venía persiguiendo á su cuñada con fines ilícitos, y llegó á penetrar en su cuarto durante la noche, sin despertar la atención de nadie; después de haber dado puñaladas á dicha joven, porque se resistió, salió de la casa, y volvió luego á ella para asegurarse de que la víctima había expirado, y para arrojar por el suelo toda la ropa de una cómoda, á fin de que se creyera que el móvil del asesinato fué el robo, desviando así las sospechas de la justicia; tan bien tomó sus precauciones, que después de detenido, fué puesto en libertad: solo se demostró su culpabilidad, después de un segundo asesinato que cometió, para desembarazarse de un testigo que sospechaba de él.

En algunos casos excepcionales, en materia de delitos contra las costumbres, se ve á los criminales entregarse á obscenidades en los sitios públicos; pero no debe olvidarse que el hábito del desorden, hace al hombre imprudente: esta observación ya la había hecho Sócrates, cuando escribió: «¿En dónde se encontrará más difícilmente la prudencia, sino en los lujuriosos? Porque nada hay más antitético, los actos de la prudencia y los del desorden.» (Xenofonte, *Memoria sobre Sócrates*, l. IV, cap. v.) Pero excepción hecha de este vicio, que por su naturaleza está reñido con la prudencia, las otras pasiones criminales, buscan su satisfacción con mucha cautela. Lo demuestra, el que en muchísimos casos, casi la mitad de ellos, los autores de estos delitos quedan desconocidos apesar de las más activas indagaciones de los tribunales. Es necesario haber sido juez de instrucción ó magistrado de un tribunal, para darse cuenta de las dificultades que ofrece el descubrimiento de los reos. Para mayor demostración, voy á trasladar algunos datos de la estadística criminal de 1880. En el período de 1875 á 1880, hubo un promedio anual de 34.501 individuos juzgados por robo, pero los autores de 38.682 robos quedaron desconocidos, y los autores presuntos de otros 2.720 robos fueron absueltos por falta de datos suficientes: más de seis décimas partes de los ladrones quedaron impunes. Durante igual período hubo 197 individuos juzgados por asesinato, pero los autores de 72 asesinatos quedaron desconocidos, y 70 fueron absueltos

por falta de pruebas. Compréndense que en los incendios los autores sean casi siempre ignorados: 472 tan solo fueron conocidos, pero 2.210 escaparon de la persecución de la justicia. En otros delitos, como envenenamientos, infanticidios, homicidios y atentados al pudor, la impunidad alcanza á un gran número de acusados. ¿Puede decirse ahora, que la imprevisión de los criminales es un hecho general, tan extraordinario, que constituye una anomalía psíquica?

INCONSCIENCIA MORAL.—El Dr. Despine pretende además que los grandes criminales no sienten la odiosidad de los delitos que cometen, que los ejecutan sin vacilar, después de haberlos concebido sin la menor repugnancia: al contrario, resulta de mis observaciones que la mayor parte de los delitos van precedidos de vacilaciones. Se establece una lucha en el ánimo del criminal, entre las ventajas que espera obtener del delito, y la repugnancia que le inspira el acto criminal: así se vé al criminal concebir la idea del delito, rechazarla luego, volverla á madurar, preparar los medios de acción, renunciar á ella, en una palabra, pasar por las alternativas de la duda y la resolución (1).

Sin duda alguna, en algunos crímenes de pasión, ó determinados por el alcoholismo ó la cólera, queda demostrado su carácter impulsivo: pero en general, los delitos son premeditados. Los Dres. Bordier y Corre suponen erróneamente que los crímenes son la consecuencia de un estado cerebral, que implica poca reflexión y exceso de acción. Por lo común los criminales premeditan los delitos y preparan con una combinación hábil los medios de ejecución. Por otra parte, un acto espontáneo, no es un acto inconsciente, maquinal, puramente instintivo. «Por espontáneo que parezca un acto culpable, la luz del alma, más que eléctrica, lo ilumina siempre con más rapidez que su realización misma: según los casos, será más ó menos culpable, pero jamás se pasa inocentemente á la eje-

(1) En los grandes criminales históricos, hanse observado las mismas alternativas de vacilación y resolución, de repugnancia por el delito y su apasionamiento por él. Así cuando Nerón ordeno la muerte de Agripina, Tácito le encontró vacilante, instigado al crimen por Popen, alentado con la muerte de Británico, y libre de estas dudas por Burro y Séneca: después de la consumación del crimen «todo el resto de la noche, tan pronto sin voz ni movimiento, tan pronto levantándose espantado y fuera de sí, esperaba el día, como si con él debía llegar la muerte.» (Tácito.)

cución.» (Prosper Lucas, *Tratado de la herencia*, t. I, pág. 484.) La espontaneidad del acto no impide su imputabilidad, únicamente atenúa la responsabilidad.

Es muy raro que el criminal de un salto y sin preparación, llegue á la ejecución del delito cuya idea cruza por su mente: en general, el delito no estalla como el rayo; es el resultado del pasado, de ideas culpables aceptadas, de malos antecedentes.

Si el hombre no rechaza la idea criminal, si se complace en ella, si une el pensamiento á la consideración de las ventajas que le ha de procurar la ejecución del delito, la imagen de la satisfacción que en él encontrará, aumentará la fuerza de sus deseos, y por consecuencia disminuirá su repugnancia para el acto criminal que ha de procurarle dicha satisfacción. A medida que los malos deseos se excitan con las ideas criminales, la razón se oscurece, la fuerza de resistencia se debilita, los escrúpulos desaparecen, y entonces viene la acción. He ahí, porque el cristianismo que es una admirable escuela de buen sentido y de psicología, recomienda al hombre el vigilar con el mayor cuidado sus pensamientos, porque la culpabilidad no empieza con el acto criminal, sino con el pensamiento que lo acepta. Los fisiólogos han observado que, «pensar en una acción, dispone á su ejecución.» (Gratiolet) y que, «todo el que familiariza su espíritu con una mala acción, hace más fácil su realización (1).» Se me objetará tal vez, que los malos pensamientos, se presentan á la mente de todos los hombres: todo esto es posible, pero el hombre honrado, el que quiere continuar siéndolo, tiene el imperioso deber y el poder de apartar los malos pensamientos de su espíritu.

Pero se dirá, ¿cómo el criminal se decide á pasar de la idea criminal, á la ejecución de uno de los más grandes delitos que alarman á la sociedad? ¿No debe creerse en la falta congénita de sentido moral en el hombre que comete un delito atroz? Por de pronto, debe observarse que por lo común los grandes delitos, van precedidos de delitos menos graves, y que el malhechor, después de haber empezado por la policía correccional, acaba por el Tribunal de los Assises: así es que los delitos

(1) Darwin, *De la descendencia*, p. III. Marco Aurelio había dicho ya: «Tales pensamientos habituales, tal será también el carácter de su espíritu, porque los pensamientos se quedan en el alma.»

inspirados por la codicia, en las dos terceras partes de los casos, son cometidos por licenciados de presidio. (*Estadística de 1887.*) Pero cuando de los antecedentes resulta que el procesado no ha sufrido anterior condena, el juez de instrucción, indagando la vida del reo, no tardará en encontrar pequeñas raterías, faltas de fidelidad que quedaron impunes (1). Esta impunidad alienta al criminal. Después de un primer delito, ya disminuye la repugnancia á cometer otro, y el temor del castigo que muchas veces se confunde con la prudencia, no ejerce ya influencia alguna saludable. Si una vez ha escapado de sufrir la pena, ¿por qué no escapará otra? El recuerdo del provecho que ha sacado de la impunidad en sus primeras faltas, queda grabado en su mente, y no tiene el contrapeso del temor del castigo.

Es verdad que algunas veces, (y esto se observa en particular entre los italianos que residen en Francia), algunos hombres por el motivo más trivial, cometen homicidios. ¿Por qué sucede, que un hombre, dotado de sentido moral, da la muerte á su semejante, sin que le impele á ello una pasión violenta? ¿por qué no le contiene la voz de su conciencia, ya que no el temor del castigo? Esta falta de un motivo grave, ¿no es una prueba de una deficiencia del sentido moral, de una naturaleza que nada tiene de humana? ¿Debe considerarse al autor de este homicidio ejecutado con tanta facilidad, un hombre distinto de los demás, una especie de fiera con figura humana? Yo no lo creo así: estos homicidios cometidos bruscamente, sin motivos serios, tienen su explicación siempre en el pasado del reo, en sus hábitos de crápula: estos criminales son en general ébrios y disolutos que han caído en un estado de degradación tal, que no les permite tener el menor respeto para las vidas ajenas: hombres muy irritables, no se dominan nunca, y sobreexcitados por los excesos de todo género á que viven entregados, nada respetan, disputan, se desafían y matan por el motivo más frívolo.

El Dr. Despinae, encuentra la prueba de la anomalía moral del criminal, en la misma comisión del delito: el criminal,

(1) Algunos delitos preceden siempre á los delitos más graves; el que ha podido transponer los límites legítimos, puede violar los derechos más sagrados: el vicio tiene también sus grados, como la virtud, pues jamás se ha visto á la tímida inocencia, pasar súbitamente á la maldad refinada. (Racine.)

dice, difiere de los demás hombres, está privado de sentido moral, porque comete un acto que repugna á la humana naturaleza. Pero, ¿no hay la experiencia constante, de que el que comete un acto injusto, por el beneficio que de él reporta, es el primero en quejarse de la injusticia de que es objeto? «Una señal segura de que la recta razón es natural á los hombres, dice Hierocles, está en que el injusto, cuando se trata de un asunto cualquiera en el cual no tiene interés, juzga y razona exactamente según las reglas de la justicia.» (*Comentarios sobre los versos de Pitágoras.*)

FALTA DE COMPASIÓN. — Otra prueba de la anomalía moral del criminal, encuentra el Dr. Despín, en la crueldad con que trata á su víctima: para ella no hay compasión. Es evidente, que el que causa á otro un dolor, un perjuicio, no tiene compasión. Ningún delito se cometería, si los criminales amasen á sus víctimas, porque el amor del prójimo, no tolera que se le haga daño alguno. (San Pablo, *Epístola á los Romanos*, capítulo XIII.) Si la falta de lástima es una anomalía psíquica que caracteriza al criminal, ¿cuántos hombres hay que ofrecen la misma anomalía? ¿Sólo los malvados no tienen lástima ni caridad para sus semejantes? Fuera del banco de los acusados, ¿no se ven hombres insensibles á las desgracias de los demás, que se alegran de las contrariedades de los otros y aun las provocan? ¿Sólo entre los que pueblan las cárceles, se encuentran la envidia, la ingratitud, la maledicencia, la calumnia? ¿Qué tiene de extraño, que el que busca, «primero su bien y después el mal de los demás,» dominado por su egoísmo ó su odio, se haga insensible al dolor de sus semejantes? Cuando se ha concebido la idea del delito, entonces empieza esta falta de lástima: luego, cuando llega la ejecución del crimen, entonces la crueldad estalla con todos sus horrores: los malos instintos comprimidos hasta entonces, se desahogan, los sufrimientos de la víctima no conmueven al culpable, le exasperan y escitan su furor. El hombre que mata ó que viola, en el momento del delito, obra con una ferocidad y una lujuria que horrorizan, y por esto comprendo que el Dr. Despín, fijándose tan sólo en el examen del criminal durante la ejecución del delito, haya creído encontrar un monstruo con cara humana. Pero es necesario no contentarse con observar al criminal en aquel momento, sino antes y después del delito. La insensibilidad del criminal en el momento de la comisión del delito, no es

cosa extraordinaria, por razón de la lucha que surge entre el criminal y la víctima, y la necesidad que se impone al primero de hacer desaparecer el testigo de su crimen. Veamos ahora lo que le pasa al delincuente después de perpetrado el delito, y no imaginándolo, sino auxiliándose de hechos judiciales. Tolédano y Sidbon, en el momento en que estrangulaban á un amigo suyo para robarle, fueron insensibles á sus sufrimientos, y se dirigieron enseguida á su aposento para apoderarse de los 50,000 francos que de largo tiempo codiciaban: pero resulta del proceso, que algunas horas después, derramaban lágrimas al verse cubiertos de la sangre de su amigo, y Tolédano arrojóse sobre un lecho, con el propósito de darse la muerte.—En el asesinato del dependiente del Crédito Lionés, sus asesinos Guichard y Constantín, muéstranse insensibles y aun alegres después de cometido el delito, que les procuró 38,000 francos; sin embargo, sobre las diez de la noche, Constantín cayó en un profundo abatimiento, que sorprendió á la mujer que estaba con él. Para distraerse, los delincuentes después de consumado el crimen, se entregan á orgias, que con frecuencia terminan con su prisión.

Sin embargo en los crímenes cometidos por odio ó por venganza, el remordimiento, si llega, llega muy tarde: creo que en algunas ocasiones no aparece jamás: entonces, después del crimen, el asesino parece feliz con haberlo cometido. Siméan, después de haber estrangulado á su cuñada y dado la muerte á su joven sobrina que quiso defender á su madre, decía el día siguiente del crimen á los gendarmes: «Ya estoy satisfecho, podeis cortarme la cabeza, no seré el primero ni el último.» Más adelante, durante la instrucción, decía al juez de Aix: «A pesar de lo que me va á suceder, el haberme desembarazado de estos dos seres, es para mí una cosa tan grata, que me parece estoy en el paraíso.» En la instrucción del proceso de Vitalis y María Boyer, (parricidio) he observado hechos, propósitos, que demuestran que los acusados no sólo fueron insensibles á los sufrimientos de sus víctimas, sino que experimentaban cierto placer al desahogar su odio. Cuando la madre de la acusada herida ya con muchas puñaladas, luchaba abrazada con Vitalis, su hija, lejos de impresionarse por sus gritos de dolor, fué en busca para entregarlo á su amante, de un gran cuchillo de cocina, á fin de apresurar la muerte, que no tardó en llegar: durante el proceso, refiriendo María Boyer la manera como se

cometió el crimen, dijo al juez: «La bribona (¡su madre!) no quería morir:» su cómplice Vitalis, que hirió á la víctima con una saña desconocida, decía al mismo funcionario: «Cuando yo hería, sentía que desahogaba mi venganza.»

De estos detalles, ¿no debe deducirse que estos acusados, Simean, Vitalis y María Boyer, eran verdaderos monstruos, privados de todo sentido moral, seres incompletos, atacados de una anomalía psíquica? La instrucción judicial, que indagó todos los antecedentes de aquellos delincuentes, ha demostrado, que Vitalis, librero de Montpellier, no tenía mala reputación, que era laborioso y amaba en extremo á su madre. María Boyer había pasado muchos años en un convento, sin merecer grandes reprensiones, y aun había pensado en hacerse religiosa. Pero la codicia llevó por de pronto á Vitalis, á entrar con la madre de María en relaciones íntimas, y luego á concebir el propósito de casarse con la hija para apoderarse de su pequeña fortuna. Habiendo contraído relaciones culpables con la hija, procuró obtener de la madre, la autorización para casarse: volvióse perezoso, y ya no dejó de pensar más que en un proyecto que le daría toda clase de comodidades. La madre cayó enferma: Vitalis hizo votos para que se muriera, pero esta esperanza culpable no se realizó; la madre recobró la salud y se opuso al casamiento de su hija con su antiguo amante. Entonces estallaron vivas disensiones: Vitalis fué amenazado de ser echado de la casa: estas amenazas engendraron en él un profundo odio contra la madre, porque se desvanecían todos sus sueños de fortuna y quedaría en la pobreza. La idea de desembarazarse de la madre, apareció en su mente, no la rechazó y se complació en ella: pasó toda una noche *rumiándola* según su misma expresión: por la mañana comunicó su proyecto á María, y ésta lo rechazó, pero habiendo luego ésta tenido noticia de las antiguas relaciones de Vitalis con su madre, concibió celos contra ésta, y estos celos extinguieron el amor filial. Vitalis volvió á la carga é insistió una vez y otra: si María rechazaba su proyecto, se separarían; él no podía soportar esta separación, era necesario que permaneciesen juntos y para ello era necesario que la madre desapareciera. He ahí como la codicia, la bajeza del uno y los celos, el libertinaje de la otra, produjeron este cambio sucesivo de sentimientos en los acusados, y después de vacilaciones llegaron hasta el parricidio. ¿Es necesario explicar este cri-

men por una anomalía psíquica, desmentida por los antecedentes de los procesados? ¿Es necesario acudir al auxilio de la anatomía y de la fisiología? ¿No se vé aquí, como la degradación moral se forma progresivamente en estos desventurados, dotados de facultades intelectuales y morales ordinarias, pero cayendo una vez y otra vez en el vicio, la abyección y el crimen? El hombre no llega súbitamente á la frontera del crimen, sino tras una serie de faltas, pero luego ya la franquea y traspasa.

La satisfacción salvaje que experimentó Simean después de cometido el doble asesinato, parece por de pronto más incomprendible. Pero es necesario observar, que cuando el odio se ha enseñoreado del corazón del hombre, acaba por crear una maldad, una vileza, que le hace insensible á la voz de su conciencia y al temor del castigo: entonces el hombre, dominado por los sentimientos de odio y de venganza, experimenta un verdadero placer en herir á su víctima, y en satisfacer su venganza. ¿Es necesario decir que deja de ser responsable porque le ciega una pasión violenta? El Dr. Despigne lo afirma. (*La locura*, pág. 709.) Sin duda, la pasión oscurece el entendimiento, debilita la voluntad, destruye los buenos sentimientos y despierta los malos: pero, ¿acaso el hombre no es responsable de haberla dejado dominar en su corazón? La responsabilidad moral no empieza en el momento en que el hombre obra bajo el imperio de una pasión; arranca del instante en que ha dejado desarrollar esta pasión en su alma. Dejando ya generalidades, veamos, examinemos los sentimientos de odio y venganza que llevaron á Simean hasta el doble asesinato. Este hombre había robado á su cuñada muchos miles de francos, que constituían toda su fortuna: esta pérdida la hizo casi volver loca de pesar: sospechando de Simean, reprochóle su conducta y reclamóle su dinero: esto dió origen á disputas y escenas violentas, que engendraron el odio de Simean contra su cuñada: oyósele en varias ocasiones proferir amenazas de muerte, hasta que un día, para desembarazarse de ella y poner término á sus reclamaciones y reproches la dió muerte, así como á la hija que salió á la defensa de su madre. Conocida es la observación de Tácito, reproducida por La Bruyere y Montesquieu (1), que el

(1) Es natural al hombre el odiar al que le ha ofendido. (Tácito, *Vida de Agricola*, pág. 42.) Así como amamos más y más á las personas á quienes hacemos bien, de la misma manera, odiamos con más fuerza á aquellas á quienes más hemos ofendido. (Le Bruyere. *El corazón*.)

hombre odia al que le ha ofendido, que las ofensas que menos se perdonan no son las que se reciben, sino aquellas que se hacen á los demás. El crimen de Simean, es la más brillante confirmación de dicho aserto. ¿Quién se atreverá á decir, que este hombre no era responsable de sus maldades, porque el odio que sentía contra su cuñada, era tan violento, que experimentó un verdadero placer en matarla? ¿No es una falta voluntaria, el haber consentido que este odio entrase en su corazón? ¿No es acaso el robo, lo que le condujo al asesinato?

Lo que dejó dicho del odio, es aplicable á las demás pasiones. En los asuntos criminales, me gusta remontarme al origen de la pasión, bajo el imperio de la cual se ha cometido el delito: y veo siempre que la pasión, no ha invadido súbitamente el alma del criminal. Lo que con frecuencia caracteriza la pasión criminal, es la premeditación con que se ha cometido el delito.

Reconozco, que en algunos delitos cuyo móvil es menos vil, la pasión puede ser una causa atenuante de la culpabilidad y de la pena, pero nunca es causa de irresponsabilidad. Si el hombre no tuviese el poder de preferir la observancia de la ley moral, á la satisfacción de sus pasiones, ¿de qué serviría la conciencia? ¿Si no tuviese la fuerza de resistir á los impulsos de la pasión, de qué serviría el libre arbitrio? No obstante, algunos escritores se esfuerzan en demostrar á la humanidad, que ella se engaña cuando no cree que la pasión sea irresistible. Creer que la resistencia á la pasión es posible, ¡qué error!! ¡Solo los metafísicos, sacerdotes y filósofos pueden creer en la fuerza del libre arbitrio! En nombre de la fisiología, quiérese destruir este error: «el crimen inspirado por la pasión, no es un crimen.» El Dr. Despinae no vacila en asimilar la pasión á la locura, pues encuentra en aquella una causa de irresponsabilidad. El Código penal, sin embargo, no es de esta opinión, y no encuentra justa causa de exención, sino en una verdadera enfermedad mental. Sin duda, una pasión violenta es una especie de locura, pero esta locura no hace al hombre irresponsable, porque puede dominarla. «Hay una locura, ha dicho el abate Prevost, que viene de la cabeza, la que supone un des-arreglo del espíritu; es una triste desgracia que demuestra la flaqueza del hombre, y que inspira compasión porque no es voluntaria: pero hay otra especie de locura que viene del corazón, y que es debida á la violencia de las pasiones: ésta es

vergonzosa y nos hace culpables, porque somos dueños de dominarla.» Asimilar á los criminales apasionados á los dementes irresponsables, sería proclamar la irresponsabilidad de las pasiones, entregar á la sociedad á los malvados, porque no hay uno solo que no obre bajo el imperio de una pasión. Tanto valdría cerrar los tribunales.

El Dr. Despinae, no retrocede ante esta impunidad: cree que la sociedad está suficientemente protegida contra los asesinos y los ladrones, con el tratamiento curativo que les será aplicado en un asilo: este tratamiento tendrá por objeto atenuar la anomalía moral que impulsa á los criminales á asesinar, á envenenar, á incendiar, á robar. Este interés para estos seres moralmente enfermos, que se llaman asesinos, ladrones, incendiarios, violadores, falsarios, va tan lejos, que aconseja cambiar sin retardo los vigilantes de estos desgraciados, desde el momento en que estos les sean antipáticos (pág. 915). ¡Hé ahí una sociedad bien librada de los bribones, con la perspectiva del tratamiento curativo que les será destinado!! Los perezosos y los truhanes que quieran enriquecerse de una vez por medio de un delito, para llevar una vida de placeres y desorden; los sobrinos que quieran precipitar la apertura del testamento de su tío para heredarle; las mujeres que concebirán la idea de envenenar al marido para poderse entregar mejor á sus caprichos; los criados, que cansados de servir, codiciarán la fortuna de sus amos y procuraran conseguirla por medio del asesinato: todos estos seres degradados, que la justicia contiene aun á duras penas, con el temor de la pena capital, los trabajos forzados y la reclusión, no tendrán ya en adelante que temer sino, el tratamiento curativo de una casa de salud!! Reemplazar la privación de la vida y de la libertad por los cuidados de un médico, tratar el asesinato, el robo, el incendio y otros delitos graves, como anomalías psíquicas, considerar á estos delincuentes como, «seres moralmente enfermos, incompletos, que merecen más compasión y cuidado que castigo.» (pág. 675) es á buen seguro una idea que demuestra una confianza extrema en el tratamiento, más que un sentimiento exacto de la protección que es debida á los hombres honrados, y de los medios por los cuales puede hacerse efectiva esta protección. Más prudente sería, sin duda, pensar algo más en las víctimas que son asesinadas, violadas, robadas, y no renunciar tan fácilmente á los medios que eviten á

las gentes los dolores que causan los delitos que se cometen.

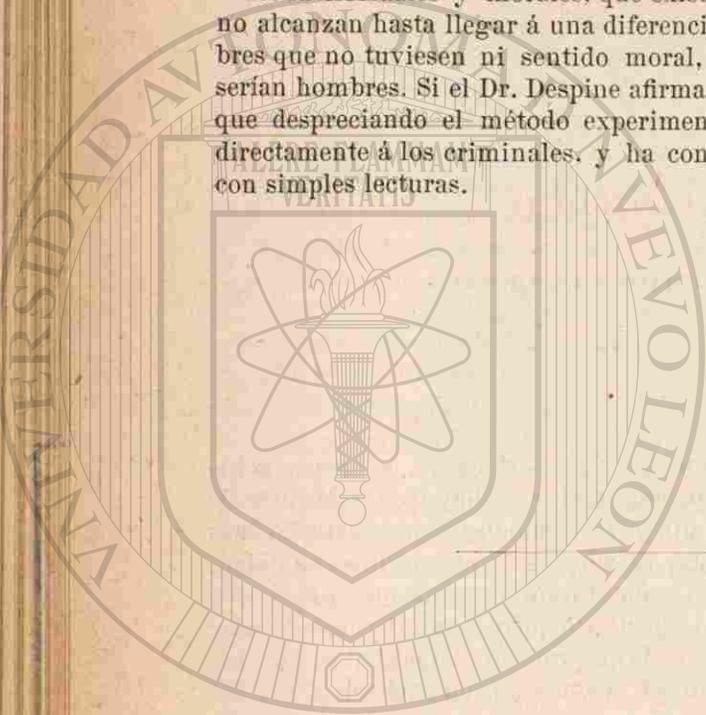
Positivamente: debo dudar mucho de la conservación de la seguridad pública, cuando los Presidentes de los Assises, usen con los acusados el siguiente lenguaje: «Joven Boyer: resulta del procedimiento que habeis auxiliado á vuestro amante, á matar á vuestra madre, á fin de robarla y huir con él: y vos, Vitalis, habeis causado á esta mujer dolores horribles, dándola cuchilladas en el cuello y en la cabeza, á fin de apoderaros de su fortuna y casaros con su hija: ambos sufrís una anomalía psíquica que exige vuestro ingreso en un asilo: más que otra cosa, merecéis que se os tenga compasión, y que se os cure, antes que castigaros severamente. — Vos, Guichard, habeis nacido privado de sentido moral: amabais poco el trabajo y os gustaban el dinero y los placeres: hijo de pequeños propietarios labradores, no teníais afición alguna á trabajar en el campo y preferísteis colocaros de oficial panadero: habeis robado á vuestro amo, tentado por juegos de bolsa para hacer una fortuna que siempre os ha escapado: fatigado de luchar y sufrir, habeis formado el proyecto de enriqueceros de una vez asesinando á un dependiente del Crédito Lionés: sin la menor duda, necesitáis un tratamiento curativo. — Y vos, Toledano, inteligente, instruido, la fatalidad os ha inspirado la idea de estrangular y asesinar á vuestro amigo para robarle 50,000 francos: vuestra insensibilidad moral os ha llevado hasta echarle una cuerda al cuello y luego romperle el cráneo: habeis atormentado á vuestro amigo, y descuartizado su cadáver para echarlo al mar: la naturaleza ha sido muy injusta con vos, dándoos una anomalía psíquica semejante: para curaros, os vamos á confiar al cuidado solícito de un excelente y sabio médico, que se compadece de vuestra enfermedad: esta curación, tal vez sea un poco difícil, porque la anomalía es orgánica, congénita, hereditaria; pero con los recursos con que cuenta la ciencia, se ensayará de imponeros las facultades morales que la naturaleza os ha negado.»

M. Despine, termina la exposición de su teoría, con una distinción entre el crimen y el delito. Admite, que cuando el acto punible es poco grave, la conciencia del delincuente reprueba este acto, y el reo, declarándose culpable á pesar del sentimiento de su falta, merece ser castigado: pero cuando se trata de un crimen que repugna á la naturaleza humana, no pareciéndole posible este crimen por la falta congénita de sentimientos

morales, no puede implicar sobre su autor castigo alguno: así cuanto más grave es el delito, más le parece que su autor tiene derecho á la indulgencia. Por un delito poco grave, debe ser castigado: por un crimen horrible debe ser cuidado en un asilo, como un enfermo. Si un criado se contenta con robar á su amo, hay razón para imponerle pena, pero si le estrangula para robarle las llaves de la caja, debe ser declarado irresponsable. ¡Qué ridícula deducción! ¿No sería provocar á los malvados la comisión de los más graves delitos, el prometerles la impunidad en los casos en que sus atentados fuesen más repugnantes, y reservarles el castigo, cuando los hechos fuesen menos graves? Por otra parte, ¿dónde está la justificación de los distintos sentimientos del reo, según que se trata de un delito ó de un crimen? ¿Acaso unos y otros, no repugnan á la humana naturaleza? Si el delincuente por su propia confesión, puede cometer un acto que repugna á dicha naturaleza, ¿por qué el criminal no puede obrar de un modo opuesto á la voz de su conciencia? ¿Por qué sólo en este último caso, ha de suponerse la existencia de una anomalía psíquica?

En resumen, la teoría de la anomalía moral, aparte de la locura, está en contradicción con los hechos: la existencia de hombres sanos de espíritu, pero privados desde su nacimiento de sentido moral, es una ficción. El criminal no es un bruto, un monstruo con rostro humano, incapaz de un buen sentimiento, obrando el mal por el mal, sin conciencia, sin libertad moral. La conciencia puede debilitarse, degradarse la voluntad, pero este embrutecimiento, es el resultado de una perversidad adquirida, progresiva, de la cual es responsable, y no una perversidad congénita y fatal. Por lo común, la conciencia no se ha extinguido por completo, puede despertarse. Creer que existen hombres á quienes la naturaleza ha negado el sentido moral, es admitir una hipótesis contradicha por la experiencia judicial. La ceguera moral de los reincidentes incorregibles, no es tampoco congénita. Los magistrados que observan á los criminales, sin idea preconcebida, que encuentran en ellos señales de arrepentimiento y el sentimiento de su culpabilidad moral, saben perfectamente que la conciencia no falta en hombre alguno, que todo hombre como ser moral, la lleva consigo desde su origen. (Kant.) El espíritu de sistema y no la observación exacta, imparcial de los criminales, es lo que ha hecho admitir por algunos teóricos, la existencia de

una raza de hombres inclinados al crimen, por las imperfecciones de su organismo. «El bueno y el malo, presentan á pesar de todas sus diferencias, una naturaleza común.» (Jhon Stuart-Mill, *Filosofía de Hamilton*, pág. 560.) Las desigualdades intelectuales y morales, que existen entre los hombres, no alcanzan hasta llegar á una diferencia de naturaleza; hombres que no tuviesen ni sentido moral, ni libre arbitrio, no serían hombres. Si el Dr. Despina afirma su existencia, es porque despreciando el método experimental, no ha observado directamente á los criminales, y ha construido toda su teoría con simples lecturas.



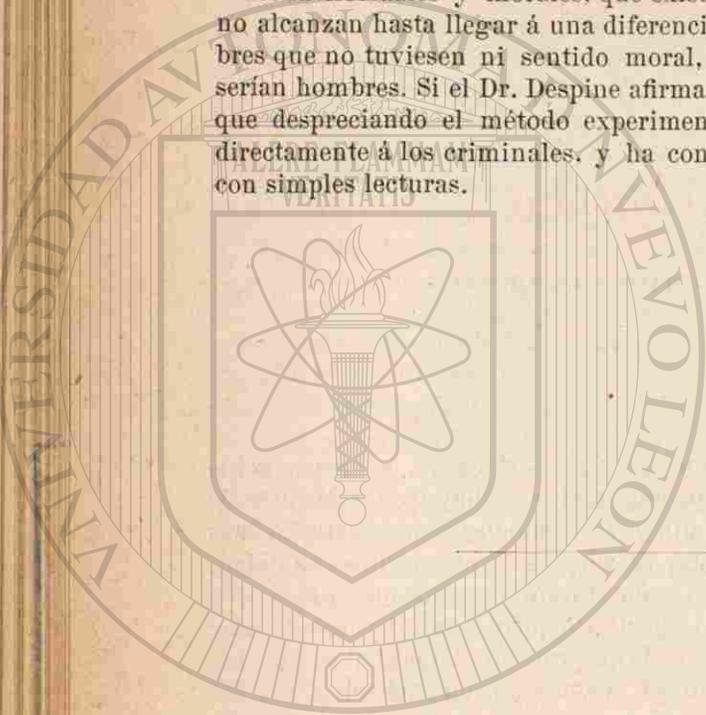
## CAPÍTULO IV

## EL DELITO Y LA LOCURA

La teoría de M. Despina asimila el delito á la locura, pero sin confundirla con esta. Según él, sólo hay identidad entre el estado psíquico del criminal y el estado psíquico del loco: así en el uno como en el otro, obsérvase la misma insensibilidad moral, la misma falta de remordimientos, por más que el criminal disfrute de salud, y el loco sufra una enfermedad mental. Pero hay otros médicos que van mucho más allá: en vez de ver en el criminal un ser incompleto, un enclenque, ven en él, un enfermo, un loco.

Ya sé yo, que los médicos reprochan á los magistrados el restringir demasiado el círculo de las enfermedades mentales: este reproche no siempre es infundado. Así en 1865, cincuenta y cuatro médicos de asilos de dementes, impresionados con la persistencia de los jueces ingleses en hacer depender la responsabilidad moral, de la noción del bien y del mal, firmaron una declaración, para combatir este error. ¿Hoy mismo, no hay muchos magistrados, además de los ingleses, que creen que la noción del bien y del mal, excluye la enagenación? Aparte del mundo médico, ¿no se piensa generalmente, que el remordimiento del crimen, no es posible en el loco? Y por otra parte, ¿algunos médicos no van demasiado lejos, encontrando locos á casi todos los criminales? Así es, como al Dr. Büchner

una raza de hombres inclinados al crimen, por las imperfecciones de su organismo. «El bueno y el malo, presentan á pesar de todas sus diferencias, una naturaleza común.» (Jhon Stuart-Mill, *Filosofía de Hamilton*, pág. 560.) Las desigualdades intelectuales y morales, que existen entre los hombres, no alcanzan hasta llegar á una diferencia de naturaleza; hombres que no tuviesen ni sentido moral, ni libre arbitrio, no serían hombres. Si el Dr. Despina afirma su existencia, es porque despreciando el método experimental, no ha observado directamente á los criminales, y ha construido toda su teoría con simples lecturas.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

## CAPÍTULO IV

### EL DELITO Y LA LOCURA

La teoría de M. Despina asimila el delito á la locura, pero sin confundirla con esta. Según él, sólo hay identidad entre el estado psíquico del criminal y el estado psíquico del loco: así en el uno como en el otro, obsérvase la misma insensibilidad moral, la misma falta de remordimientos, por más que el criminal disfrute de salud, y el loco sufra una enfermedad mental. Pero hay otros médicos que van mucho más allá: en vez de ver en el criminal un ser incompleto, un enclenque, ven en él, un enfermo, un loco.

Ya sé yo, que los médicos reprochan á los magistrados el restringir demasiado el círculo de las enfermedades mentales: este reproche no siempre es infundado. Así en 1865, cincuenta y cuatro médicos de asilos de dementes, impresionados con la persistencia de los jueces ingleses en hacer depender la responsabilidad moral, de la noción del bien y del mal, firmaron una declaración, para combatir este error. ¿Hoy mismo, no hay muchos magistrados, además de los ingleses, que creen que la noción del bien y del mal, excluye la enagenación? Aparte del mundo médico, ¿no se piensa generalmente, que el remordimiento del crimen, no es posible en el loco? Y por otra parte, ¿algunos médicos no van demasiado lejos, encontrando locos á casi todos los criminales? Así es, como al Dr. Büchner

no le parece exagerada la analogía sentada entre el delito y la locura. (*Fuerza y materia*, pág. 150.) El Dr. Maudsley dice: «Los alienistas son alguna vez, y muy injustamente, acusados de inclinarse á confundir la excentricidad con la insensatez, y ver la enfermedad allí donde las personas menos prevenidas no hubiesen descubierto nada anormal (1).» Y sin embargo, encuentra un estrecho parentesco entre la locura y la criminalidad (pág. 57), y cree que el criminal está fatalmente inclinado al delito por su organización enferma ó defectuosa. Según el Dr. Virchow, los criminales, son dementes en vía de formación. Se ha venido pues á parar, en que se ven locos por todas partes; algunos médicos han dicho, que Sócrates, el más sabio de los hombres, era un loco; que Juana de Arco, la más admirable de las mujeres, era una loca. Es verdad, que mientras los hombres de genio, los héroes y los santos son declarados locos, se procura con empeño sustraer á los grandes criminales históricos del desprecio y la indignación, presentándoles como locos. Si Nerón, Calígula, Carrier, Fouquier-Tinville, si los asesinos y los incendiarios de la *Commune* han cometidos tantos crímenes, es porque, «privados de las facultades mentales que dan la razón, obraban en un estado psíquico-constitutivo de la locura, en presencia de ideales y de deseos inspirados por sus malos instintos.» (De *La locura*, por el Dr. Despina, pág. 637.) Y se tiene cuidado de añadir enseguida, que son locos peligrosos, monstruos del orden moral, seres incompletos, por el sólo hecho de ser locos, y por tanto, irresponsables, que no son criminales, sino desgraciados dignos de lástima. Cuando con esta tendencia, se quiere rebajar el valor de los hombres de genio y las almas más grandes, para enternecerse por los malvados, ¿es aventurado el decir que vivimos en una época de sofismas? ¿No es una época de descomposición moral é intelectual, aquella en la cual, el genio, la virtud y el crimen son considerados como neurosis ó fenómenos naturales?

Esta tendencia de asimilar el crimen á la locura, se manifiesta aun más en cada ejecución de pena capital. Tan luego como el reo ha sido ejecutado, los médicos vienen á sostener que la justicia ha cometido un error deplorable, y ha muerto á un loco. Así, un profesor de la escuela de medicina de Marse-

(1) *El crimen y la locura*, pág. 54.

lla, cree poder afirmar que el crimen de Menesclou, ejecutado en 1880, es el resultado de la enagenación mental. (*Archivos de antropología criminal*, 1889, pág. 303.) El Dr. Le Bon ha sostenido la misma tesis en la *Revista filosófica*, número de mayo de 1881.) Ahora bien, Menesclou fué examinado por tres médicos de París, los Dres. Lassègue, Brouardel y Motet, quienes le encontraron perfectamente cuerdo. (*Anales de higiene y de medicina legal*, 1880, pág. 445.)

Cuando tres peritos tan distinguidos, que examinaron al criminal viviendo, afirman su responsabilidad, me parece que sus colegas, que no le examinaron, deberían haber desplegado más tacto y más reserva en la distinta apreciación que formularon. Antes de afirmar que la justicia ha condenado á muerte á un pobre enfermo, que era irresponsable, antes de destruir así el respeto que merecen las decisiones de los tribunales, y de perturbar la conciencia pública, sería tal vez útil hacer notorio, que la decisión del Tribunal se apoyó en el dictamen de los Dres. Lassègue, Brouardel y Motet. Ahora bien: el profesor de Marsella, que afirma la irresponsabilidad de Menesclou, no cita para nada este dictamen, y funda su opinión en los resultados de la autopsia practicada por el Dr. Chudzinski, que dice encontró en el cerebro de Menesclou un reblandecimiento de la sustancia cortical y una condensación de las meninges.

No es esta la primera vez que entre los médicos, se suscitan opiniones opuestas, después de la autopsia de los condenados ejecutados, y de haber encontrado en su cerebro señales de la meningitis. MM. Broca y Robin, consignaron esta circunstancia en 1867 al examinar el cerebro de Lamaire, y dedujeron que estaba loco; pero M. Bruner-Bay, ha combatido esta conclusión, fundándose en numerosas experiencias de Lelut, de las cuales resulta que la adherencia de la pia mater á la sustancia cortical, es resultado del simple hecho de la decapitación. Igual debate contradictorio se suscitó después de la autopsia de Prunier, por haber encontrado M. Maximino Legrand, en el cerebro, casi la misma lesión que en el de Lemaire determinó la alienación, mientras que M. Decaisne, opinó, que dicho criminal era un ebrio y no un loco. (*Anales de higiene y de medicina legal*, 1880, pág. 334.) No puede pues deducirse, de la adherencia de las meninges, encontrada algunas veces en los guillotinos, la locura de los criminales.

De una manera general, según la observación de MM. Fo-

ville, Delasiauve, Chatelain y Brouardel, «el descubrimiento, cuando la autopsia, de esta ó aquella alteración anatómica del cerebro, no basta para sentar *a posteriori*, la existencia de la enagenación mental latente durante la vida.» (Foville, *ibid.*, 1880, pág. 334.) Es cierto, que algunas enfermedades mentales, y en particular la parálisis general, presentan al hacerse la autopsia, lesiones cerebrales especiales: pero hay un gran número que no dejan lesión, ó al menos no se han encontrado, si existen. Por el contrario, algunas veces la autopsia demuestra iguales lesiones en los locos y en los cuerdos: así, en el cerebro de Dupuytren se encontró el vestigio de muchos focos apopléticos, análogos á los que se observaron en el cerebro del loco Sandon. (*Anales médico-psicológicos*, 1876, pág. 20.) Así es, que los médicos prudentes, se guardan muy bien de declarar la enagenación mental, por tal ó cual lesión observada en la autopsia. El Dr. Delasiauve, declara que la autopsia le ha hecho descubrir algunas lesiones, defectos cerebrales muy distintos, «sin que durante la vida, el individuo hubiese presentado el menor desorden mental.» (*Ibid.*, 1881, pág. 293.)

Teniendo una importancia capital la cuestión que estoy examinando, y estando á menudo perturbada la conciencia pública, por las temerarias afirmaciones de algunos médicos que se apresuran á afirmar la enagenación del criminal guillotinado, según algunas lesiones ó defectos cerebrales, creo útil invocar el testimonio calificado de dos distinguidos médicos, los doctores Brouardel y Chatelain. El primero entiende, que por regla general las lesiones anatómicas son uno de los elementos que pueden invocarse para demostrar que un individuo era loco, pero que la existencia de una paquy-meningitis demostrada por la autopsia, no permite deducir de un modo absoluto la enagenación, prescindiendo de las pruebas suministradas por los actos, los escritos y las palabras, durante la vida de dicho individuo. (*Ibid.*, 1885, pág. 438, 439.) Véase ahora la opinión del Dr. Chatelain. «Excepción hecha tal vez, de la parálisis general y la demencia senil, en las cuales el cerebro está afectado desde un principio de una irremediable destrucción de sus elementos, ni la locura propiamente dicha en su conjunto, ni sus diferentes formas, están unidas á alteraciones específicas y siempre iguales á los del encéfalo, y es imposible decir, á la sola vista de un cerebro puesto sobre la mesa de la autopsia, que el individuo estaba afectado de tal ó tal forma de locura.

Vamos aun más allá y sentamos como principio, que para apreciar el estado mental de un individuo, se puede prescindir de su cerebro, pero en cambio, teniendo este á la vista, no se puede prescindir del examen psicológico.» (*Ibid.*, 1885, página 427.)

Para sostener la identidad del crimen y la locura, se alega que las mismas causas, producen con frecuencia, lo uno ú lo otro: pero una misma puede producir efectos muy distintos. Un enfriamiento es adecuado para determinar las enfermedades más distintas, una fluxión de pecho, un reumatismo, etcétera, etcétera. ¿Se sigue de ahí, que una fluxión de pecho sea lo mismo que un reumatismo? De la misma manera, el alcoholismo, el hábito del desorden, pueden llevar al crimen ó á la locura, sin que haya identidad entre los efectos de una misma causa.

RECLUSOS LOCOS.—Algunos médicos, habiendo demostrado algunos casos de locura entre los reclusos, han sacado desde luego la deducción de que los criminales son dementes. Sí: algunos reclusos se vuelven locos, ¿debemos admirarnos de ello, toda vez que aun los hombres que llevan una vida arreglada están expuestos á perder la razón? ¿Qué tiene de extraño, que los criminales, que por lo común tienen hábitos alcohólicos y de crápula, sufran la misma desgracia? ¿Por qué razón los criminales han de estar libres de las enfermedades mentales que atacan á los hombres honrados? Es evidente que los hábitos de intemperancia, de desorden, contraídos por los criminales, conducen á un decaimiento físico é intelectual, y no encuentro nada de extraño, que los criminales detenidos, sean atacados de enagenación mental, con más frecuencia que los hombres honrados. El mejor preservativo de la locura, es observar una vida arreglada y moral.

—Por otra parte, hay que observar que el número de reclusos que se vuelven dementes ó locos, no es muy importante. Según las estadísticas formadas por Casudet, Lelut, Sauze, médicos alienistas y reasumidas por el Dr. Jacoby, resulta que el número de dementes no llega al 1 por ciento, y el de los epilépticos es de 0,821 por ciento de la población total de los establecimientos penitenciarios. Si de 100 reclusos no se encuentra sino uno ó dos dementes, y si los 98 restantes no lo son, ¿cómo puede deducirse que los criminales son locos ó dementes? El Dr. Hurel, médico de la prisión central de Gaillon, en-

contró una proporción aun menor entre aquellos: en siete años, y en una población total de 5.570 reclusos, sólo tuvo que cuidar 12 casos de demencia, lo que viene á ser una proporción de 2 por mil. (*Anales de higiene y de medicina legal*, 1880, página 435.) Las estadísticas penitenciarias del Ministerio del Interior, demuestran un muy reducido número de casos de demencia entre los reclusos: así en 1882, de 13.392 hombres y 2.290 mujeres reclusos, la enagenación mental se comprobó sólo en 17 hombres y 6 mujeres. En Gaillon, á donde fueron trasladados los reclusos dementes, la población era sólo de 68 hombres. (*Estadística penitenciaria del año 1882*, pág. xxxvi.)

LA ENORMIDAD DE LOS DELITOS, ES UNA PRUEBA DE LOCURA.— Cuando se comete un crimen monstruoso, pregúntase algunas veces, si es obra de algún loco. La locura en efecto, inspira actos horribles de ferocidad y de lascivia. Siempre que se realiza alguno de estos actos, ¿debe suponerse que no puede emanar de un hombre de sano entendimiento? La experiencia judicial nos enseña que los crímenes más odiosos, los más repugnantes, pueden ser cometidos por hombres que no son dementes. La depravación humana no tiene límites: puede inspirar los actos más extraordinarios y hacer descender el hombre más allá que la bestia. El Dr. Morel dice: «En realidad, no hay actos los más depravados, cometidos por los locos, y aun no excluyo la violación de cadáveres, que no hayan sido cometidos por individuos que disfrutaban de razón.» (*Anales médico-psicológicos*, 1864, pág. 260.)

¿Qué hay más monstruoso que el parricidio! ¿Es posible que un hombre de sana razón mate á su padre para robarle? ¡Ah! sí: esto es posible, y esta maldad es cometida á veces, por hijos inteligentes, instruidos, pertenecientes á familias muy honradas.

Platón, explicó perfectamente como un joven, ébrio de placeres, depravado por las fiestas, los juegos, los festines, la crápula de toda especie, dejándose dominar por la ola de deseos que se agitan en su alma, como en su nido, llegue á matar á su padre. «Estas rentas pronto serán consumidas... después de ellas vendrán los préstamos... querrá poner la mano en lo que resta del patrimonio de su padre y de su madre; y si sus padres se niegan á secundar sus deseos, ¿no ensayará contra ellos desde luego, el fraude y el hurto?... Si este camino no le dá resultados, ¿no recurrirá á la rapiña y á la fuerza? Si se oponen

á esta violencia, si resisten ¿respetará su vejez?... Mucho temo para los padres de este joven... Así, por una cortesana á quien ama desde la víspera y por capricho, ¿eres tú que no llegará á poner su mano sobre su padre ó su madre, sin considerar su ancianidad?—No tengo la menor duda.» (*República*, l. IX.)

Hace algunos años ví un parricidio cometido por un hijo de familia, exactamente con las mismas condiciones explicadas por Platón: este joven que afligía á su familia con su disipación, y sus gastos excesivos, fué obligado á ingresar en el ejército; nombrado cabo, tuvo que ser depuesto por su mala conducta, y luego desertó acompañado de su concubina después de haber robado 6.000 francos á sus padres. Refugiado en Bruselas, tomó la dirección de una tramposa sociedad financiera, haciéndose enviar muchos miles de francos por su familia, que luego cesó de contestar á sus nuevas peticiones: entonces concibió el proyecto de asesinar á su abuelo, anciano de 88 años que vivía en el campo. Dirigióse á Francia, compró en un pueblo inmediato á la casa donde vivía su abuelo, una escalera, que llevó de noche acuestas durante un trecho de 7 kilómetros, escaló las murallas del jardín, ocultóse en el granero, pasando allí todo el día siguiente. Llegada la noche, penetró en la casa con el propósito de matar primero á la antigua criada, pero como ésta se hubiese encerrado en su cuarto, esperó que se levantara, y cuando bajó de su dormitorio arrojóse sobre ella, hiriéndola gravemente en la cabeza con un guijarro, y como se pusiese á gritar, la cogió por la garganta y le dió otros dos golpes, hecho lo cual le pasó al rededor del cuello una servilleta retorcida, cuyos extremos ató sólidamente á la cintura, para que no pudiera desatarse. Cometido ya este crimen, armado con un martillo de albañil subió al cuarto de su abuelo. En este momento, despertado el anciano por los gritos de la criada, apartando las cortinas de su lecho, vió venir al asesino, (¡á su nieto!) y le conoció: el miserable se arrojó sobre su abuelo descargando sobre su cabeza el martillo: el anciano cayó aplomado dando un débil gemido. El parricida corrió entonces á la cómoda donde sabía se guardaba una cajita que contenía 4.000 francos: la abrió con el martillo que fué encontrado cubierto de sangre, y adheridos aun algunos cabellos blancos. Manchados las manos y el traje de sangre, bajó á la cocina para lavarse, encendió lumbre para quemar sus ropas y huyó rápidamente, después de haberse puesto los vestidos de su

abuelo, cuyo cadáver ocultó con las cubiertas de la cama y la almohada. Un pedazo de ropa que se salvó del fuego, facilitó el descubrimiento del asesino: era un trozo que resultó idéntico, en sus detalles de color, tejidos, botones, á un chaleco que el acusado había ocultado debajo del entarimado de su habitación en Bruselas. Después de haber tratado de negarlo todo, al fin lo confesó, fué condenado á muerte y ejecutado. ¿Puede nadie imaginar un crimen más horrible, y preparado con mayor sangre fría? ¿No parece que solo un loco, un monstruo pudo cometerlo? Sin embargo, del proceso y de las noticias que me ha suministrado el magistrado que presidió la vista, resulta que el acusado era hombre muy inteligente é instruido: sufrió la pena con notable resignación, preparándose para la muerte con la lectura de la *Imitación de Cristo*.

Ante estos crímenes monstruosos, que pueden cometerse por dementes ó por hombres cuerdos, ¿por qué reglas podrá conocer la justicia, si son obra de un depravado ó de un loco? En estos casos, es indispensable el concurso de un médico alienista. Si hay médicos, que ensanchan sin medida el círculo de las enfermedades mentales, hay otros, y éstos, no son los menos incompetentes, que distinguen con el mayor cuidado el crimen, de la locura, por los caracteres mórbidos, que son especiales á ésta. En efecto, según la expresión del Dr. Morel, «la locura es una enfermedad: un abismo la separa del crimen, y de la simple pasión.» El Dr. Christian dice á su vez: «Entre el hombre cuerdo por poquísimo que lo sea, y el demente, media un abismo, una diferencia completa constituida precisamente por un estado patológico complejo, nuevo, en el cual únicamente puede reconocerse la locura.» (*Anales médico-fisiológicos*, 1886, pág. 149.) Solo el médico por sus estudios especiales, puede reconocer este estado patológico, pero hay otros señales, otras circunstancias, que pueden ayudar al magistrado á distinguir el crimen de la locura.

1.º Antes del crimen; ¿se ha observado en el acusado un cambio completo de carácter? Es una presunción de demencia. «El hombre empieza á estar enfermo, cuando cambia en sí mismo (1).»

2.º ¿El autor del crimen ha tenido, ó no, cómplices? El loco

(1) Legrand de Saulle, *Anales médico-psicológicos*, 1863, pág. 222. Taylor, *Tratado de medicina legal*, pág. 856.

jamás tiene cómplices: la locura le convierte en un ser aislado, absorto por las ilusiones de su cerebro.

3.º ¿Ha obrado sin un motivo serio? Sin duda, no debe por un motivo fútil deducirse que hay locura: á veces hombres perversos cometen delitos, que no están en relación con el motivo: sin embargo lo fútil de éste, que ha inspirado un crimen enorme, es por lo común un indicio de locura.

4.º ¿Ha agredido á un amigo, á un enemigo? El loco mata siempre las personas á quienes quiere más.

5.º ¿El acto ha sido premeditado? Es verdad que algunas veces, los locos premeditan un delito: la premeditación puede conciliarse con la locura: sin embargo en la mayoría de los casos, la premeditación hace suponer integridad de espíritu.

6.º ¿Ha procurado huir, ó bien no ha intentado sustraerse de la justicia? Si ha permanecido tranquilo en el lugar del delito, sin tomar precauciones para ocultar su culpabilidad, debe presumirse que el acusado no está sano de razón.

7.º ¿Habla del hecho criminal con indiferencia absoluta? Hay que presumir que no lo encuentra odioso, y por lo tanto que no es responsable. Así el llamado Salvabella, que recientemente mató á su madre en Marsella, con horrible ferocidad, porque le había reprendido por estar en cama á las diez de la mañana, refería su maldad con la mayor tranquilidad de espíritu, sin expresar el menor pesar ni remordimiento, diciendo que se vería obligado á hacer lo mismo, si se le dirigía el mismo reproche. No obstante, hay que ir con mucho cuidado para deducir la demencia, de esta insensibilidad moral: es esto solo un elemento de apreciación, que hay que relacionar con muchos otros. La mayor parte de estas presunciones de demencia ó de locura, se encuentran ya muy juiciosamente citadas en la obra de un antiguo juriconsulto. Así dice Jousse: «Si sucede que un hombre mata á otro, con el cual no ha tenido la menor cuestión ni diferencia, y este homicidio ha sido cometido en público, sin previa disputa, y el homicida ha permanecido en el lugar, sin ocultarse ni huir, debe entonces presumirse, que el agente estaba demente al cometer el acto.» (Tom. II, pág. 621.) En efecto, el demente, perdiendo su libertad moral por efecto de su enfermedad, pierde al propio tiempo el sentimiento de su responsabilidad: he ahí porque no tiene remordimientos, no se oculta, refiere tranquilo los actos atroces que ha cometido, y declara algunas veces, que volvería á hacer lo mismo.

sis, una enfermedad, ó una degeneración. «La clase criminal constituye una variedad degenerada ó mórbida de la especie humana, señalada por caracteres particulares de inferioridad física y mental.» (Maudsley, *El crimen y la locura*, pág. 28.) Para el Dr. Motet, el criminal es también un enfermo, un degenerado. (Dr. Motet, *Anales médico-psicológicos*, 1888, p. 16.)

¿Es exacto, que el delito sea el resultado de una degeneración psíquica, que llevaba consigo la debilidad del espíritu? ¿Es verdad que los criminales sean seres estúpidos, débiles de espíritu? Que hay algunos degenerados entre los que delinquen, no cabe duda; pero no olvidemos que estos degenerados no son criminales, desde el momento en que no tienen ni la conciencia ni la voluntad bastante desarrollados para darse cuenta de sus actos, y obrar libremente. La ley no declara punible el acto, sino cuando se ha cometido con libertad y conocimiento del mismo: los actos que no reúnen estas dos condiciones, no llevan consigo responsabilidad moral ni legal. El autor ve un acto dañoso, que no es consciente ni libre, no está sujeto á la justicia, y desde el momento en que se prueba su irresponsabilidad, se impone el sobreseimiento ó el fallo absolutorio, ordenándose la colocación del enfermo en un asilo. Para saber si el criminal es un degenerado, es necesario tener cuidado en no examinar sino á los criminales que caen bajo la sanción de la ley. Sostengo que estos no son débiles de espíritu: no contradigo lo que los médicos han escrito sobre las cuestiones fisiológicas, que no son de mi competencia, pero para saber si los criminales no atacados de enagenación mental, son suficientemente inteligentes y libres, me basta la observación personal. Aparte de esto, es experiencia judicial incontestable, que entre los acusados y detenidos se encuentran diversos grados de inteligencia, como sucede entre los hombres honrados. Algunos, en corto número, son muy inteligentes, otros tienen una inteligencia común, otros no llegan á poseerla mediana. ¿Son en general seres estúpidos, ignorantes? No lo creo. Los antiguos habían tratado esta cuestión, así dice Cicerón: «Entremos en el pretorio, ¿qué vemos allí? El pretor va á celebrar sesión. ¿Para juzgar á quién? Al que ha pegado fuego en nuestros archivos. ¿Se puede saber quién es? Un ilustre caballero romano. Socio confiesa que ha sido él. ¿Quién se va á juzgar ahora? Al que ha falsificado los registros públicos. Alerio, el hombre más hábil, los ha copiado y ha falsificado la firma de seis oficiales.» (*De la naturaleza de los dioses*, III, párr. 30.)

Si el criminal no es un loco, ¿es al menos un degenerado, un débil de espíritu? Sabido es que algunos médicos distinguidos, particularmente el Dr. Morel (de Rouen) han estudiado las degeneraciones producidas por el alcoholismo, el opio, las sustancias alimenticias adulteradas, las intoxicaciones palúdicas, etc., etc., y su transmisión de padres á hijos, quienes heredan así predisposiciones mórbidas, si no idénticas al menos similares. Estas predisposiciones llevan tan pronto á una enfermedad nerviosa, como otras, á una enfermedad mental, ó bien á actos criminales, de todo lo cual se ha deducido, que el delito era también, como la locura, un caso de degeneración. Los degenerados presentan señales especiales del orden físico, del intelectual y del moral, que se encuentran en algunos criminales, y por lo mismo se ha hecho entrar al delito en la clase de las degeneraciones. Esta teoría es la de los doctores Maudsley, Bruce, Thompson, David Nicholson, Feré, Topinard y Motet. Así dice M. Feré: «Los impotentes, los dementes, criminales ó decadentes de toda clase, deben ser considerados como pérdidas de la adaptación, inválidos de la civilización.» (*Degeneración y criminalidad*, pág. 103.) El doctor Moreu de Tours, había dicho ya, que el genio es una neurosis: el doctor Maudsley á su vez dice, que el crimen es también una neuro-

Para todos estos crímenes cometidos por acusados instruidos é inteligentes, «es necesario que el espíritu secunde la maldad.» (*Ibid.*, XXVI.) El hombre que ha recibido de los dioses la razón, de que carecen los animales, á fin de obrar bien, hace á veces mal uso de ella, la emplea para apropiarse de los bienes de los demás por mil artificios culpables.

¿Estas juiciosas reflexiones de Cicerón, han dejado de ser verdaderas? ¿Era sólo en Roma, que se condenaba por homicidio, robo, atentado á las costumbres, á hombres instruidos, inteligentes, de un espíritu levantado y constitución robusta? ¿No vemos hoy día, comparecer ante los Tribunales de todas clases, exministros, diputados, notarios, comerciantes, profesores laicos y congregacionistas? Como juez de instrucción y como fiscal, he debido interrogar á asesinos, incendiarios, criminales de todas clases, y ¡cuántas veces me he admirado de su inteligencia, y he sentido el pesar de que el acusado no haya aplicado al bien, facultades que ha empleado en el mal! En la discusión de los cargos que pesan contra ellos, con mucha frecuencia los acusados, con su habilidad, con su artificio, crean verdaderas dificultades y embarazos al magistrado que los examina. ¡Cuántas veces he encontrado, que las víctimas, que los testigos eran menos inteligentes que los acusados! ¿La zorra no es más inteligente que el cordero, y el gavilán más astuto que el palomo? La bondad va acompañada por lo común de la sencillez de espíritu, de suerte que no es raro oír decir de un hombre: es un buen animal. Parece que la sencillez acompaña la bondad, y la ruindad despierta el espíritu: cuando se habla de un hombre poco delicado no se dice que sea un malvado, un pillastrón, sino: ¡Ah! ¡qué hombre más listo!

Si hubiese menos hombres listos, habría menos engaños. Si los ladrones, estafas y tramposos de todas clases, son débiles de espíritu, ¿cómo se explica que consigan despojar á los demás? Al contrario, lo que impresiona al magistrado en gran número de procesos, es la ingenuidad, la sencillez de espíritu de los engañados y la astucia de los estafas, ladrones, falsarios y envenenadores.

Muchas veces es necesaria una habilidad singular para preparar un delito y para ejecutarlo. Hay delitos, como la falsificación, estafa, aborto, etc., etc., que exigen conocimientos peculiares: los cajeros, que ocultan sus sustracciones con asien-

tos falsos, los que fabrican billetes de banco y moneda falsos, los directores de sociedades mercantiles tramposas que disimulan con pagos regulares, colosales estafas, las comadronas que hacen una verdadera profesión de sus prácticas abortivas, los comerciantes que con tanta habilidad se aprovechan de los progresos de la química (1) para falsificar las bebidas y comestibles, etc., etc., todos estos acusados, que en gran número se sientan en los bancos de los tribunales correccionales y de los Assises, no son á buen seguro, ni débiles de espíritu, ni degenerados. ¿Qué crimen monstruoso hay, que no tenga por autor á hombres instruidos, inteligentes? El que no puede hacer un estudio personal de los criminales, tome una colección de causas célebres: al lado de obreros y labradores, encontrará hombres que ejercen con talento profesiones liberales, ocupando las posiciones más elevadas, un antiguo presidente de la república de los Estados Unidos, el General F., á ministros (Teste. Despan-Cubiere. Clemente Duvernois), á diputados, senadores, Pares de Francia, y en esta lista de criminales, no faltan tampoco médicos y magistrados. Los debates y la instrucción no han descubierto ninguna señal de degeneración psíquica, ni de debilidad de espíritu en los Dres. Palmers y Lapomnerays, ni tampoco en los Dres. C. y X., que recientemente han sido condenados por el Tribunal de Assises de Seine-et-Oise, y de Vaucluse, el uno por haber auxiliado á un estafa, con la sustitución de un cadáver, á enriquecerse con perjuicio de una compañía de seguros, y el otro por haber tratado de envenenar á un colega, por rivalidad profesional. El Presidente de Entrecasteaux, que degolló á su esposa para casarse con su concubina; el Duque de Choiseul Praslin que cometió un delito análogo, etc., etc., jamás fueron considerados como degenerados. Hace algunos años, formé parte de una sala correccional, que condenó á muchos años de prisión á un

(1) ¿Háse observado la facilidad con que la química, proporciona al crimen las armas de que se valen los enemigos de la sociedad? Cada progreso de aquella ciencia es á un tiempo, útil y funesto á la sociedad. Sin hablar de los recientes descubrimientos de la melinita, y la roburita, que según la frase de M. de Bismark, sacarán el quilo á los pueblos que se hagan la guerra, ¿cómo pueden desconocerse las facilidades que la química da á los malvados para la realización de sus crímenes, y á los falsificadores para la adulteración de los comestibles? ¿Qué nos reservan los nuevos productos explosivos, en las próximas revoluciones?

ex-subsecretario de Estado en el Ministerio de Justicia y á un abogado muy distinguido de una gran ciudad, que cometieron varios actos criminales, por mala conducta, amor al lujo y los placeres, por más que bajo todos los puntos de vista eran hombres de talento y de facultades. Al lado de mujeres de humilde esfera, en la colección de causas célebres, figuran como acusadas, otras de las clases más acomodadas de la sociedad. A buen seguro, que muchos hombres y mujeres honrados, no tienen la inteligencia que muchos criminales. ¡Cuántos crímenes y delitos quedan ocultos, por la habilidad con que sus autores se libran de las investigaciones de la justicia!

Entiendo que la debilidad de espíritu, lejos de llevar al delito, preserva de él á menudo. La Bruyere dice: «En algunos hombres, cierta medianía de espíritu, contribuye á que sean prudentes. (*Caracteres*. De *El Hombre*.) El espíritu tiene sus peligros. «La delicadeza es la ocasión próxima de la truhanería; de la una á la otra se resbala con facilidad. (*Ibid. Del Corazón*.) «El hombre de espíritu sutil, algunas veces se ve tentado de engañar á los sencillos, mientras que, según la expresión de M. Manouvrier, la debilidad de espíritu, hace por lo común, inofensivo al hombre.» La sencillez, está preservada del vicio, por lo limitado de su espíritu.» (*Eurípides, Hippylyto*.) Descartes á su vez dice: «La sencillez es fuente de bondad.» (*Epístola á la princesa Isabel*.)

Si el delito es una forma de la degeneración, ¿por qué la parte proporcional de los dos sexos, no es igual en los delitos, como lo es en las degeneraciones física é intelectual? El número de mujeres degeneradas es á poca diferencia, el mismo de los hombres, y sin embargo, las mujeres criminales son siete veces menores en número al de los hombres.

Es verdad, que algunas veces, se encuentran ciertas extravagancias de carácter en los hombres, que son declarados por los tribunales, responsables de sus actos: pero, ¿deben declararse irresponsables á todos los hombres que presentan alguna señal de degeneración? Entre las degeneraciones del orden físico, los médicos notan en especial, la asimetría de la cara, la boca grande, los dientes irregulares, las orejas mal colocadas, la falta del lóbulo de la oreja: estas señales, ¿son verdaderamente características de un estado mental, que no puede conciliarse con la responsabilidad? ¿El juez debe ver precisamente un degenerado, en todo detenido que tenga la boca grande, los dien-

tes irregulares y las orejas mal colocadas? ¿Por estos signos exteriores debe apreciarse la inteligencia y la voluntad? ¿No es más prudente, medirlas por sus manifestaciones, es decir, por los actos, por las palabras del detenido, por el conjunto de su proceder y su conducta? Por mi parte, participo por completo de la opinión de Flourens que decía: «Las facultades intelectuales no se prueban, sino por ellas mismas.» (*Estudios varios sobre el cerebro*, pág. 228.) Se han sacado consecuencias tan enormes, de las señales de degeneración, que el mismo M. Lombroso, no puede ocultar el abuso que se ha hecho de ello. «Fácil me sería explicar el origen del mal, reuniéndome á esta falange de alienistas que sostienen el concepto de la degeneración somática y psíquica, que sigue á la herencia mórbida y que iría progresando en la continuación de generaciones, hasta llegar á la esterilidad. Esta escuela exagera este concepto, hasta el punto de contentarse con uno sólo de los signos de degeneración por insignificante que sea, para admitir su existencia.» (*El Hombre criminal*, pág. 658.)

Sin duda, los caracteres físicos tienen una gran importancia cuando se trata de apreciar la inteligencia, las facultades morales del hombre, pero «es necesario no exigir de los caracteres físicos más de lo que pueden dar de sí, y atribuirles un significado de que carecen.» (M. de Quatrefages, *Introducción al estudio de las razas humanas*, pág. 191.) De la misma manera que, «ateniéndose á los hechos, todo contribuye á probar que no existe ninguna relación positiva entre la superioridad fundamental de una raza y sus caracteres físicos» (*Ibid.* p. 192), así también para la apreciación del valor intelectual y moral de los hombres, será más prudente juzgarla por sus manifestaciones que por la forma de la oreja ó de los dientes.

Es cierto, que algunas veces, se observan en los reclusos, señales de decadencia física é intelectual. ¿Qué tiene esto de extraño? ¿Acaso la vida de desorden, que es el preludio de una vida criminal, puede ser favorable á la salud del cuerpo y del espíritu? ¿Acaso la prisión es un centro saludable? Los vicios que se desarrollan en una casa de detención, el abatimiento producido por el secuestro, en quien aun no es un reincidente empedernido, el sentimiento de la infamia sobrevenida, acentúan la degradación, todo esto, después de la vida de desórdenes que el condenado ha llevado antes del delito. Aun en un penado de primera condena, los sufrimientos físicos y morales

propios de la detención, llevan algunas veces á una postración que le cambian por completo: su salud se perjudica y su carácter ha degenerado con la reclusión.

Donde he encontrado algunos degenerados, ha sido entre los vagos y mendigos. Hay varias categorías de vagos: la mayor parte son peligrosos, y pasan de la vagancia al robo y otros actos más criminales aun; pero algunos tienen una inteligencia y una voluntad muy débiles; dominados por la manía de andar errantes, les falta la energía y la aptitud para el trabajo: estos son inofensivos. En vez de condenarles á algunas semanas de arresto, tiempo muy corto para corregirles, sería más prudente y más humano, el hacerles adquirir hábitos de trabajo y de una vida arreglada, colocándolos en talleres especiales, como se ha establecido en algunos cantones de Suiza. Exceptuando esta categoría muy limitada de vagos, cuyo delito, por otra parte consiste sólo en una contravención, es imposible encontrar degenerados, en los criminales. La pereza, la crápula, la codicia, el odio, el amor á los placeres, estas son las verdaderas causas de la criminalidad y no de las degeneraciones físicas y morales.

¿Debe decirse que todos los hombres están igualmente dotados de inteligencia y voluntad? En modo alguno. Las facultades intelectuales y morales están distribuidas de un modo muy desigual entre los hombres: los unos están bien dotados de ellas, son inteligentes, robustos; los otros delicados, de inteligencia poco desarrollada, de carácter extraño. Esta desigualdad de facultades es tan aflictiva, aunque bajo un aspecto distinto, como la desigualdad de fortunas y de posiciones sociales. Manifiéstase por lo común desde la infancia; se ven muchachos dóciles, afectuosos, laboriosos, y otros indóciles, perezosos, egoístas: esta desigualdad por regla general dimana de la organización que cada uno tiene al nacer; pero otras veces, y esto no debe olvidarse, es el resultado de malos hábitos que oscurecen la inteligencia, depravando el corazón y la voluntad. ¡Cuántos muchachos dotados felizmente, se vuelven perezosos, egoístas y malos por su culpa, á consecuencia de algún vicio que destruye su cuerpo y su alma!

Sin llegar á decir como Alfredo de Musset, que «nacen bajo el sol, seres degradados, como nacen los chacales, los perros y las serpientes, que viven en el fango, en que nacieron sus madres;» es cierto, sin embargo, que hay naturalezas ingra-

tas. ¡Qué terrible problema para el magistrado, cuando ha de juzgar á un procesado cuyas facultades morales están poco desarrolladas, cuando por naturaleza tiene malos instintos! ¡Cuán difícil es en este caso apreciar la responsabilidad moral del reo! Algunas veces, he visto reprochar al corto número de procesados que se encuentran en este caso, no el predominio de sus malos instintos sobre los buenos, sino la misma existencia de estos malos instintos. ¿Este reproche es fundado? ¿Es justo imputar á un procesado las malas inclinaciones que le ha dado la naturaleza? Sin duda, en la mayoría de estos casos escepcionales, el procesado, con un mejor empleo de su vida, por un uso mejor entendido de sus fuerzas morales habría podido vencer sus malas inclinaciones, haciendo predominar las buenas de que había sido dotado: pero, ¡cuán difícil es, para el que por la culpa de sus padres, lleva al nacer una naturaleza rebelde! Lejos de ver en estos malos instintos una circunstancia agravante, yo veo al contrario, una poderosa causa atenuante. (Puffendorf, *Derecho natural y de gentes*, l. VIII, cap. III, párr. 21.)

Si aun por consecuencia de una conformación cerebral defectuosa, el discernimiento y el libre arbitrio, no están bastante desarrollados para imprimir responsabilidad, no vacila el magistrado en absolver, y poner en práctica aquellas palabras de Jesucristo á su Padre: Perdónales, Señor, que no saben lo que hacen. Cuando el acusado, no ha sabido, ó no ha querido libremente lo que ha hecho, cuando su responsabilidad moral no está claramente demostrada, su absolución se impone, tanto ante la ley penal, como ante la ley moral.

otra pasión? ¿En que pararian las costumbres públicas, si una mujer, después de haber violado la fe conyugal, creyera encontrar una excusa, en el ardor de su temperamento? ¿Dónde estaría la seguridad pública, si un hombre mortificado por una mirada, una palabra, una crítica, se hiciera la justicia á garrotazos ó pistoletazos diciendo: «No me he podido contener, la culpa está en el temperamento ardiente que he heredado de mis padres?»

Sin la menor duda, la práctica de ciertas virtudes, es más ó menos difícil según el temperamento: un hombre de un temperamento sanguíneo y nervioso, de un carácter vivo, arrebatado, está más inclinado á la cólera, que un hombre de un carácter linfático: una mujer de un temperamento y un carácter moderados, será menos inclinada á quebrantar la fe conyugal, que una mujer apasionada. No todos tenemos igual mérito, en ser honrados: pero es necesario distinguir bien los defectos de carácter que provienen del temperamento, con los vicios y los actos criminales: un hombre sanguíneo, tiene más necesidad de estar sobre sí, para no ser irritable ó colérico, pero la cólera no es un delito. Esta distinción de los defectos de carácter imputables al temperamento y de los vicios resultado de una depravación voluntaria, no había pasado desapercibida á La Bruyere cuando dijo: «Los vicios, provienen de una depravación del corazón, los defectos, de un vicio del temperamento.» (*De los juicios.*)

La observación enseña á los magistrados, que todos los temperamentos se encuentran entre los acusados: allí hay como entre los hombres honrados, sanguíneos, nerviosos, linfáticos. Un héroe y un asesino pueden tener igual temperamento: la constitución fisiológica puede ser la misma en una mujer virtuosa, que en una mujer de costumbres libres. Es verdad, que se encuentran muchos temperamentos histéricos entre las prostitutas, pero el libertinaje da por resultado las enfermedades nerviosas. Algunas veces, he debido juzgar á jóvenes que parecían, embrutecidos, atontados, hasta el punto de cometer actos contrarios al pudor y hasta á la naturaleza en los lugares públicos, y como obrando bajo la presión de un temperamento enfermizo. Pero, salvo los casos de enfermedad mental, que lleva consigo la irresponsabilidad, estos actos culpables eran el resultado de hábitos de crápula contraídos desde largo tiempo, que llevaban una degradación física de la cual eran

ALERE FLAMMAM VERITATIS

CAPÍTULO VI

EL DELITO Y EL TEMPERAMENTO, EL SEXO Y LA RAZA

En el siglo xvii, La Rochefoucauld dijo: «La vanidad, la vergüenza y *sobre todo* el temperamento constituyen *con frecuencia*, el valor en los hombres y la virtud en las mujeres.» En nuestros días, muchos naturalistas repiten el pensamiento de la Rochefoucauld pero exagerándolo: sustituyen la palabra *con frecuencia* por la de *siempre*, suprimen la vanidad y la vergüenza, que obran sobre la parte moral del hombre, y escriben con Holbach, que «las acciones de los hombres no son jamás libres, que *siempre* son consecuencias necesarias de su temperamento.» (*Sistema de la naturaleza*, cap. xi.) Las pasiones son declaradas ya irresistibles; los hombres y sobre todo las mujeres son las víctimas de su temperamento. «Pretendeis, dirá el voluptuoso, que yo resista á mis inclinaciones, ¿pero acaso soy yo dueño de mi temperamento que sin cesar me instiga al placer?... Me aconsejais que ponga un freno á mis arrebatos, dirá el hombre iracundo, y que resista mi deseo de venganza: pero yo no puedo vencer mi naturaleza... mi temperamento es violento.»

¿He ahí una teoría muy cómoda para los libertinos, para los coléricos, para todos los que les gusta seguir los impulsos de su naturaleza! ¿Qué sería entonces la sociedad, si cada ciudadano pretendiera, que no puede dominar su temperamento ardiente que le arrastra al placer, á la cólera, á la venganza ú

responsables los delincuentes. El vicio no es la consecuencia fatal de ningún temperamento: cualquiera que sea la tendencia que se tenga, por temperamento á la cólera, ó la pereza, el hombre puede siempre abstenerse de actos criminales que caen bajo la sanción de la ley penal: jamás se es necesariamente un ladrón ó un asesino.

Por otra parte, todos los temperamentos tienen sus ventajas, al lado de sus inconvenientes; el hombre sanguíneo es más propenso á la cólera, pero también tiene más energía y más empuje: su carácter vivo, expansivo, le aparta de la astucia y el engaño. El linfático tiene menos energía, pero su natural dulce y tranquilo, le expone menos á los actos de violencia: tiene menos malicia, pero esta circunstancia negativa está compensada con la debilidad de sus pasiones. Las cualidades y los defectos se enlazan estrechamente, á veces un defecto es el reverso de una cualidad: la energía, la vivacidad de un hombre sanguíneo bien empleadas, pueden producir resultados muy útiles, mal dirigida, actos de violencia.

Si un crimen hay que pueda atribuirse al temperamento, más que otro cualquiera, es seguramente el atentado contra el pudor; parece que los acusados de estos delitos deben ser siempre gente joven: pues bien, de las estadísticas y práctica judicial resulta, que aquellos atentados por lo común son cometidos por hombres de edad madura y particularmente por viudos.

Sexo.—Si la moralidad depende del temperamento, hay mucho que temer por la virtud de la mujer. ¡Sus nervios son tan impresionables! ¡Su constitución tan delicada! ¡La matriz desempeña un papel tan importante (1)! Y sin embargo, este ser tan débil, delinque siete veces menos que el sexo fuerte. ¿Cómo se explica esta superioridad de la mujer? Por causas morales.

La vida tranquila que lleva la mujer que se ocupa en las tareas domésticas, y en la educación de sus hijos, le expone mucho menos á peligros, que la vida exterior del hogar. El hijo es el ángel de la guarda de la mujer. Ésta viaja menos que el

(1) Los antiguos habían conocido esta influencia de la matriz sobre el carácter y las enfermedades de la mujer. Hipócrates decía: «La mujer es, lo que es su útero.» En el *Hipólito* de Eurípides se lee el pasaje siguiente: «El temperamento nervioso y enfermizo de la mujer, la predispone, sobre todo en el período próximo al alumbramiento, á graves desórdenes de la razón.»

hombre: habitualmente permanece en la comarca en que ha nacido, bajo la vigilancia de sus padres, de sus vecinos, mientras que un gran número de hombres abandonan muy pronto la casa paterna, y privados por tanto de los consejos y vigilancia de su familia.

Es sabido que el matrimonio ejerce una influencia saludable sobre el hombre y la mujer, y que los solteros de uno y otro sexo cometen más delitos que los casados. Esta influencia moralizadora del matrimonio, se deja sentir aun de un modo más eficaz en la mujer. Cuando queda viuda se consagra á la educación de sus hijos con más abnegación y celo que el hombre. Un moralista muy distinguido, M. Marron, se equivocó al atribuir á la viudez una acción desmoralizadora sobre ambos sexos. (*De la solidaridad moral*, 149.) Esta observación solo es exacta, en cuanto se refiere al hombre. «En relación numérica con la población en general, los viudos son los que suministran más contingente á la criminalidad.» (*Antropología criminal de 1884*, pág. 10. *Idem* de 1880.) Los viudos cometen muchos más delitos de violación y contra el pudor que los demás: así en 1879, de 215 viudos acusados, 121 lo eran por atentados contra el pudor. Al contrario, de las estadísticas resulta que las mujeres viudas no cometen mayor número de crímenes ni delitos que las casadas: no frecuentando las mujeres las tabernas, están menos expuestas á los hábitos de la embriaguez, que á tantos hombres conducen al crimen.

Las profesiones, que prestan al hombre el inmenso servicio de preservarle de los peligros de la ociosidad, y que facilitan más recursos para sus necesidades, le exponen en cambio á cierta clase de delitos. El comerciante que no tiene bastante dinero para atender á sus negocios, se ve tentado de procurárselo con un abuso de confianza ó una falsificación: el notario que ha pagado muy cara su plaza, y que quiere aumentar el producto de sus especulaciones, está expuesto á valerse del dinero de sus clientes, etc., etc. Estas tentaciones, jamás las conoce la mujer.

Es cierto que la mujer es menos instruida que el hombre, y al propio tiempo, se deja llevar más del sentimiento, que éste. El corazón sin duda tiene sus peligros, pero son mucho menores, que los que puede hacer correr al hombre, una inteligencia descarriada por los sofismas de una ciencia incompleta y pretenciosa. La ciencia á medias, expone mucho más á error, que la intuición moral.

En fin, el sentimiento religioso, mucho más desarrollado en la mujer que en el hombre, es á lo que debe atribuirse su superioridad moral. El ateísmo es muy raro en las mujeres: las teorías materialistas le repugnan. En el hombre, obscurecida la razón por el abuso del raciocinio y del análisis, puede aceptar la negación de Dios, del alma, de la vida futura. En la mujer, el corazón protesta siempre contra estas negaciones absolutas: sucede más bien que haya mujeres que asocien el crimen con prácticas religiosas, que mujeres ateas y materialistas. Bayle había hecho ya esta observación: «Lo que hubo en aquello de extraordinario, fué el ateísmo, cosa de la cual no hay casi ejemplo entre las mujeres.» (Tom. I, pág. 645, Barbe.) Richelieu, había también observado que «el sexo femenino, es mucho más devoto que el masculino.» (*La perfección del cristiano*, cap. XXXVIII.) Boileau, en su sátira contra las mujeres, escribe: «he pintado la piedad cáustica de este sexo: si fuese un censor más trágico, ¿qué dirías si te mostrase dominando en él, el ateísmo?»

Pero este reproche de ateísmo, dirigiase sólo á un muy reducido número de mujeres: lo mismo sucede en nuestros días, como sucederá siempre: según la justa observación de Bayle «es necesario cierto grado de una falsa metafísica, para caer en el desgraciado abismo de la irreligión.»

No sólo la criminalidad de la mujer es inferior á la del hombre, sino que lo que es digno de notarse, desde algunos años, disminuye la parte proporcional de criminalidad de la mujer, al paso que aumenta la del hombre. Quetelet y M. Tarde (*La criminalidad comparada*, pág. 108), han dicho que la parte proporcional de criminalidad en ambos sexos, es invariablemente la misma. Esto es un grave error: en efecto,

De 1826 á 1830, de 100 acusados,	81 eran varones y 19 mujeres
De 1830 á 1850	» » 83 » 17 »
De 1876 á 1880	» » 84 » 16 »
En 1881	» » 85 » 15 »
En 1882	» » 86 » 14 »
En 1883	» » 86 » 14 »
En 1885	» » 87 » 13 »
En 1886 y 1887	» » 85 » 15 »

La proporción de mujeres, en el número de procesados por delitos de derecho común, ha cambiado también. De 19 por

CAP. VI.—EL DELITO Y EL TEMPTO., EL SEXO Y LA RAZA 151  
ciento, ha bajado en 1880, á 15 por ciento. (*Estadística*, página 66): en 1886, ha descendido á 13 por ciento.

Si la parte proporcional ha disminuído en la mujer, y ha aumentado en el hombre, creo que debe buscarse la causa, á la crisis moral y religiosa por la cual atravesamos, y que afecta más á los hombres que á las mujeres: mientras estas conservan sus creencias espiritualistas y cristianas, muchos de aquellos las pierden y no saben con que sustituirlas.

Respecto á los casos de locura, háse observado también un aumento en los hombres, y disminución en las mujeres: según la estadística de la Prefectura de policía, en 1886, de 4.467 reclusiones voluntarias y de oficio, 2.468 correspondían á varones y los restantes 1.981 eran mujeres. En 1888, las cifras fueron de 2.549 y 1.900 respectivamente. (*La locura en Paris*, por M. el Dr. P. Garnier, pág. 9.)

El número de suicidios, no sólo es tres veces y media mayor en los hombres, que en las mujeres, sino que de algunos años á esta parte, ha aumentado de una manera notable en los varones (1). En 1887, de 8.202 suicidios, 6.434 correspondieron á hombres y 1.768 á mujeres.

LA RAZA.—Existen entre los pueblos, diferencias físicas, intelectuales y morales, que corresponden á la raza de la cual forman parte: pero, aunque cada raza tenga un temperamento fisiológico particular y un carácter especial, en todas las razas hay un fondo común de ideas y sentimientos, que constituye la unidad moral de la humanidad. La sociedad más imperfecta no podría subsistir, si el delito quedase impune. Esta observación ya la había hecho Sócrates: «Hacedme el favor de decir, si un Estado, un ejército, una partida de salteadores, de ladrones, ú otra sociedad de esta índole, podría triunfar en sus injustas empresas, si los miembros que la componen, violasen los unos respecto de los otros, todas las reglas de la justicia.» (Platón, *República*, l. I.) Darwin dijo lo mismo. (*De la descendencia*, pág. 125, 3.<sup>a</sup> edición.)

Así, en todos los pueblos pertenecientes á razas las más diferentes, se castigan severamente, el homicidio, el robo, el in-

(1) Locquet, *Anales médico-psicológicos*, 1889, número de julio, pág. 61. El Dr. Locquet reconoce también que las mujeres se suicidan en menor número que los hombres, porque las contienen las creencias religiosas, y porque se entregan menos á los excesos del alcoholismo.

cenidio, el envenenamiento, etc., etc. Los códigos, podrán escribirse en lenguas distintas, pero, aparte diferencias de detalle, los principios generales son idénticos. Así, todo lo que tras-pasa la legítima defensa, está prohibido por los Bárbaros, como lo fué por los Hebreos, como lo es en los pueblos modernos. «En la nueva legislación de Gulathing, se establece, que un ofendido tiene el derecho de vengarse, pues no puede sostener su derecho de otra manera, pero, que si la venganza es mayor que la ofensa, debe indemnizar los perjuicios que causa este escedente.» (Du Boys, *Historia del derecho criminal de los pueblos europeos*, t. I, pág. 41.) El capítulo XXII, v. 2. del *Exodo*, concede el derecho de matar al ladrón, á quien se sorprende violentando la puerta ó perforando la muralla, para entrar; pero el que en mitad del día mata á un ladrón, comete un homicidio y es castigado con pena capital (ver. 3). De la misma manera, nuestro *Código Penal* (art. 329) comprende en los casos de necesidad actual de la defensa, y justifica el homicidio del ladrón, cuando se comete, rechazando de noche la fractura y el escalamiento de casa habitada, mientras que la ley prohíbe el dar muerte al ladrón, que no pone en peligro la vida de las personas.

De igual modo, podrían presentarse, en los puntos esenciales, algunas analogías y semejanzas notables, entre nuestro *Código* y las leyes de Manou. Así el abuso de confianza, la violación de depósito, el engaño en la cualidad de la mercancía vendida, la estafa, la diferencia entre heridas involuntarias y heridas casuales, etc., etc., están perfectamente caracterizadas: un depósito consistente en tales ó cuales cosas, debe ser devuelto en el mismo estado (viii, 194): no debe venderse ninguna mercancía mezclada junto con otra no mezclada, ni una mercancía de mala calidad como buena, ni una mercancía con peso menor del convenido, ni una cosa cuyos defectos se han ocultado (viii, 203): Cuando las cinchas, el cabestro ó las riendas se han roto, cuando el cochero ha dado el grito de ¡cuidado!, Manou declaró que, ni en uno ni en otro caso, puede imponerse multa por el accidente que sobrevenga; pero cuando el carruaje se aparta del camino por torpeza del cochero, si causa alguna desgracia, el dueño debe ser castigado con 200 panas de multa» (viii, 292, 293). La injuria era castigada por Manou, como lo es por nuestro *Código*, aun cuando el ofensor dijere la verdad (viii, 274).

Por medio de estadísticas, se ha ensayado comparar la criminalidad de las diferentes razas: pero no es fácil sacar de estos documentos conclusiones exactas en esta materia, porque aquellos no comprenden todos los elementos del problema. Así M. Tarde dice que la criminalidad de los Arabes es muy inferior á la de los europeos. (*Criminalidad comparada*, pág. 13.) Esta afirmación (1), sorprendente de primer momento, parece confirmada por un pasaje de la *Estadística de 1881 á 1885*, que dice, que en efecto, los europeos, *aparte de los franceses*, dan proporcionalmente el mayor contingente de criminales (página 50). Pero esta afirmación no se refiere sino: 1.º á los procesados ante la policía correccional, y no á los sujetos á los Tribunales de Assises; 2.º á los europeos que no son franceses; 3.º no se tienen en cuenta las jurisdicciones militares que juzgan exclusivamente á los indígenas de sus respectivos territorios: además, la estadística necesita su explicación.

No debe olvidarse, que los Arabes no se denuncian jamás entre sí: y por el contrario, cuando un Arabe comete un delito contra un europeo, los Arabes, testigos del hecho, no darán jamás á conocer al culpable: el frances, el europeo, es su enemigo. Los franceses que viven lejos de las ciudades, conocen demasiado la solidaridad que une á los Arabes contra el extranjero, y por consiguiente la suma dificultad de descubrir al culpable, para que denuncien á los tribunales los delitos de que son víctimas. Uno de mis colegas, que durante más de veinte años vivió en Argel, me refería hace poco, que en los quince días que acababa de pasar en dicho país, en una finca próxima á la carretera, se cometieron en su propiedad diez y siete robos y muchos incendios, sin que pudiese descubrir al malhechor. Los incendios de cosechas son tan repetidos, que los propietarios se guardan bien de reunir todas sus cosechas en el sitio destinado á trillar el trigo: se han de limitar á llevar á la era, las gavillas que puedan ser trilladas en un día.

(1) ¿Quién no conoce por los relatos de los viajeros, los vicios de todo género de los Arabes? ¿Quién ignora que los mercaderes de esclavos africanos, todos son Arabes, y que estos infames mercaderes de carne humana, despueblan el centro del Africa, y lo meten todo á sangre y á fuego? Por consecuencia de estas abominables cacerías del esclavo, debidas á los Arabes, el Africa pierde la sangre por todos sus poros. (Camerón, *La Vuelta al mundo*, primer semestre, 1877, pág. 39.) Véanse también los viajes de Livingston y Lejean.

Viviendo los Arabes en general, lejos de las ciudades, se libran fácilmente de la vigilancia de la policía. Mientras la mayor parte de los delitos cometidos por los indígenas quedan ignorados para la justicia francesa, los delitos cometidos por los europeos son inmediatamente conocidos, pues estos habitan casi todos en las ciudades.

No hay pues que apreciar la criminalidad de los Arabes, y compararla con la de los europeos, por virtud de los datos recogidos: en 1885, de 79 procesados por adulterio, la estadística no presenta un sólo indígena: ¿deberá deducirse de ello, que las costumbres de los Arabes, son más puras que las de los europeos? Al contrario: ¿no es sabido que son mucho más libres?

Siendo los crímenes más activamente perseguidos que los simples delitos, porque aquellos perturban más el orden público, el número de Arabes acusados de crímenes, es mucho mayor que el de los franceses, y casi igual al de los demás europeos. Así, según la misma estadística de 1885, hubo 6 franceses entre 100 acusados, ó sea 17 por 100.000 habitantes de nacionalidad francesa, 6 europeos por 100 acusados, ó sea 22 por 100.000 habitantes de cada nacionalidad, y 88 indígenas por 100 acusados, ó sea 21 por 100.000 habitantes originarios de la colonia. Si se agrega el número de acusados franceses, al de los otros europeos, se obtiene un término medio de 19'50 por 100.000 europeos.

Preciso es observar, que toda la población europea, es juzgada por los Tribunales de Assises y correccionales, al paso que la población indígena solo es juzgada por los consejos de guerra.

Sin duda alguna, entre los pueblos pertenecientes á distintas razas, hay grandes diferencias morales, pero á mi entender provienen tanto de las instituciones sociales y religiosas, como de sus tendencias naturales. Estas diferencias morales que existen entre los pueblos, se observan también entre los hombres de una misma raza. Todas las razas tienen hombres honrados y criminales, hombres que se empobrecen voluntariamente por espíritu de sacrificio, y otros que se enriquecen con el robo, hombres que se sacrifican por sus semejantes y hombres que les quitan la vida. El valor moral no corresponde pues tan solo á la raza, puesto que hombres de una misma raza presentan caracteres distintos.

Importa observar que el carácter de un pueblo no es tan invariable: que se modifica según las instituciones religiosas y políticas, el estado de las costumbres, el régimen económico y las comunicaciones con otros pueblos. El Ateniese difería por completo del Espartano: los contemporáneos de Régulo, se asemejaban poco á los coetáneos de Catilina. El Romano del siglo de Augusto, no era como el Romano del tiempo de la República. El alemán, antes sentimental y soñador, ¿no se ha convertido en hombre de acción, más amigo de la fuerza que de los ideales? el carácter francés ¿es igual en la edad media, que en la época del renacimiento?: el francés del siglo XIX, ¿se parece mucho al francés del siglo de Luis XIV? El normando de los siglos XV y XVI, atrevido, aventurero, ¿ofrece igual carácter que el normando contemporáneo, prudente, calculador hasta el extremo? ¿Es qué después de cierto número de años, no ha sufrido nuestro carácter nacional, cambios sorprendentes? ¿No nos hemos hecho un tanto italianos por la molicie, y el olvido de la franqueza, un tanto Chinos por el formulismo y el abuso de los exámenes, un poco Budistas por la falta de vigor en la voluntad, el decaimiento de los caracteres y la tendencia al pesimismo, un poco fatalistas como los Orientales, y muy americanos por la adoración del becerro de oro, y la preponderancia dada á los políticos y á los hombres de negocios? El pueblo inglés, tan agitado durante el siglo XVII, ¿no ha venido á ser actualmente el más tranquilo de los pueblos?

El pueblo mismo, ¿no tiene sucesivamente costumbres puras, y hábitos corrompidos? En una misma nación, ¿no se presenta tan pronto un aumento en la moralidad, como luego una recrudescencia en la criminalidad? Así, por ejemplo, la corrupción que dominaba en Roma al fin de la República, no existía cuando ésta se estableció, y que sobrevino con las riquezas y la imitación de las costumbres griegas y asiáticas. No hay pueblo cuyo carácter y costumbres, no hayan sufrido cambios radicales.

El cristianismo ha transformado las costumbres en todas las razas, y todos los días está produciendo las transformaciones morales más admirables, aun en los pueblos más degradados. En su viaje alrededor del mundo, Darwin se muestra maravillado de los progresos introducidas en la Nueva Celandia por los misionistas (pág. 455 y 456): «los hijos de los canibales se convierten en labradores laboriosos, honrados, afables: de-

muestra que entre los Taitianos, con la introducción del cristianismo, ha disminuido de un modo considerable, el engaño, el fraude, la intemperancia y la licencia, que los sacrificios humanos, el poder de los sacerdotes idólatras, el sistema de crápula, sin igual en ninguna otra parte del mundo, que el infanticidio, consecuencia de este sistema, han desaparecido hoy día por completo.» (Pág. 443.) Habiéndose celebrado una reunión de los jefes de la isla, bajo la presidencia de la reina, para tratar de un asunto internacional, Darwin consigna, que no tiene términos para expresar la sorpresa que así él, como sus compañeros experimentaron, «en presencia del buen sentido, la fuerza de razonamiento, la moderación, la facilidad de soluciones, que demostró dicho parlamento.» (Pág. 445.) El cuadro es tan halagüeño, que sin desventaja puede sostener la comparación con más de un parlamento europeo.

Este hecho, de que los pueblos más distintos se transforman por la acción del cristianismo, basta para demostrar que las instituciones religiosas no son hijas de la raza, del carácter nacional, pues las mismas creencias son adoptadas con fervor por los ingleses y por salvajes de la Nueva Celandia, por los franceses y los indígenas del Tonkin. ¿No se acusa á un mismo pueblo, de practicar sucesivamente religiones distintas?

Las numerosas comunicaciones que se establecen entre pueblos de razas diferentes, contribuyen también poderosamente, á disminuir la influencia de la raza: las razas se cruzan y se mezclan, las costumbres locales desaparecen, y el carácter particular de la criminalidad de cada nación tiende á borrarse. Así M. Bodio, Director de la Estadística italiana, prueba que la fisonomía de la criminalidad en Italia, pierde poco á poco este carácter de violencia sanguinaria que antes tenía, y tiende á asemejarse á los caracteres más comunes á los Estados de la Europa central y occidental.» (*Actas del Congreso de Roma*, pág. 477.)

Este cruzamiento de razas que va en sucesivo aumento, sobre todo en América y Oceanía, ha inspirado temores á algunos filósofos, bajo el punto de vista del porvenir moral de la raza humana. El Dr. Le Bon (*El Hombre y las sociedades*, t. II, página 135.) M. Lombroso y Mme. Clemencia Royer en el Congreso de París, creen ver en este cruzamiento de razas, una causa de degradación. Pero MM. de Quatrefages y Topinard, no participan de estos temores. «El cruzamiento, no es una causa de de-

CAP. VI.—EL DELITO Y EL TEMPTO., EL SEXO Y LA RAZA 157  
generación en las razas que engendra... En definitiva, y con poca diferencia, todos los blancos europeos, no son sino mestizos de las diversas razas que sucesivamente han invadido y poblado el occidente del viejo mundo, desde los tiempos terciarios hasta nuestros días: ahí está sin duda, una de las causas de nuestra superioridad. No temamos pues que las razas futuras, salidas del cruzamiento más vasto que jamás se haya verificado, sean inferiores á las razas contemporáneas.» (*Introducción al estudio de las razas humanas*, pág. 182. Véase también á Topinard, pág. 203.)

En resumen: el temperamento, el sexo, la raza ejercen una influencia innegable sobre el hombre, que siente además, las del clima, las estaciones y la alimentación. ¿Cómo podía dejar de ser? ¿Acaso el hombre es un simple espíritu? Muy lejos de ello. La fuerza que le permite, sentir, pensar y querer, está unida de tal suerte á la materia, que nada tiene de extraño, que dicha fuerza, reciba las impresiones de los cuerpos y de la naturaleza exterior que obran sobre ella. Toda la cuestión estriba en saber, si esas influencias fisiológicas y físicas están limitadas, reguladas por influencias morales, por la razón y por la voluntad, que no faltan á ningún ser humano: además, los hechos demuestran que las influencias físicas y fisiológicas no son bastante poderosas, para suprimir el poder de dirección y examen que el hombre conserva sobre todos sus actos.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

RAL DE BIBLIOTECAS

Esta cuestión, objeto constante de las preocupaciones de los escritores modernos, no pasó desapercibida á la penetración de los antiguos. «En Atenas, dice Cicerón, el aire es fuerte, y esto es lo que da tanto ánimo á los Atenieses: en Tebas, es denso, y por esto los Tebanos son robustos y pesados.» (*Del Destino*, párr. 4.) Galeno había observado, «los cambios que sufren los animales según las diversas regiones.» (T. I, pág. 104, traducción Daremberg.) Hipócrates escribió en un tratado, de *Los aires, las aguas y los lugares*: «Generalmente encontramos que la forma del cuerpo y las disposiciones del espíritu, guardan relación con la naturaleza del país en que se vive.» (Tomo II, pág. 91, trad. de Littré.) El célebre médico griego, había encontrado ya una diferencia notable de carácter entre el hombre de la montaña y el del llano, pareciéndole el primero más fuerte y más resistente para el trabajo. Polibio refiere, que la vida dura y laboriosa de los montañeses de la Arcadia, y el aire frío que respiraban, producía en ellos un carácter triste y áspero, y que el legislador, para suavizar estos rasgos salvajes, hizo para ellos obligatorio el estudio de la música. Los niños lo recibían puede decirse con la leche que mamaban. (Lib. IV, cap. v.) «Nuestras inclinaciones, añade, por lo común, están en armonía con el aire que respiramos: por esto, se observan en naciones muy diferentes y lejanas la una de la otra, una gran variedad no sólo de costumbres, de semblantes y de colores, sino también de inclinaciones.» Estaba tan convencido del poder del aire sobre la naturaleza, y de la música sobre el carácter, que atribuye la crueldad y la impiedad de los Cyneteos, Arcadios también, á su desprecio por la música, que «sólo es útil á los demás hombres, pero absolutamente necesaria á los Arcadios.» Encuéntrase en Platón, diversos pasajes, según los cuales la acción de la temperatura, de las aguas y de los vientos, está indicada no sólo respecto al cuerpo, sino también sobre el carácter y las disposiciones del alma: así por ejemplo en *Timeo*, Critias refiere que para la fundación de Atenas, Ateneo escogió un país en el cual, «la excelencia de la temperatura en las estaciones produjese hombres adecuados para la sabiduría.» «Todos los lugares, dice Platón, no son igualmente adecuados para hacer á los hombres mejores ó peores: aquí los hombres son de un carácter animoso y arrebatado, por efecto de los vientos (1) de toda clase, y de los ex-

(1) Los vientos y en particular los del Mediodía, si no producen la lo-

## CAPÍTULO VII

## EL DELITO, EL CLIMA Y LA ALIMENTACIÓN

Al espiritualista, que desprecia el lado físico del hombre, parecele humillante para el rey del universo, hecho á imagen de Dios, que sufra la influencia de la temperatura, del clima, de los alimentos, «de esta tierra que huella con sus pies.» Según él, no debe creerse en la influencia de los climas sobre el hombre físico, y mucho menos sobre el hombre moral. (De Bonald, *Teoría del poder*, pág. 460). Cayendo en una exageración en sentido opuesto, el naturalista, que no ve en la naturaleza humana sino la parte animal y olvida el lado moral, concede á las circunstancias físicas una influencia preponderante, decisiva; desde algunos años acá, esta es la teoría que le domina. Historiadores, críticos, criminalistas distinguidos todo lo explican, instituciones, religiones, literaturas, moralidad, criminalidad, por el clima, la raza, el aire, la alimentación, y el medio en que se vive. Los escritores que ponen de relieve el poder de todas estas influencias físicas, no se apartan de la verdad, pues hay mucho de cierto en cuanto exponen; pero, ¿no hay también mucho de exagerado? ¿no cometen el error de olvidar que aquellas influencias no se ejercen sobre una máquina, sobre un ser pasivo, incapaz de obrar contra ellas? ¿No ha faltado á estos escritores cierto sentido práctico, ya que asimilan el vicio y la virtud á los productos del suelo, y del clima, como si el hombre fuese una planta? Tal es la cuestión, vieja ya, pero siempre nueva, que voy á examinar rápidamente.

cesivos calores que reinan en el país en que habitan; en otros, los mismos efectos, provienen de la abundancia de las aguas.» (*Las leyes*, libro V.)

Entre los modernos, Montaigne, Bodin, el viajero Chardin y el abate Du Bos, mucho antes que Montesquieu, habían ya expuesto con cierta viveza, la influencia del medio en que se vive (1). «La forma de nuestro ser, dice Montaigne, depende del aire, del clima y del suelo en que nacemos: no sólo nuestro ser, sino el color, la estatura, la complexión y el carácter, sino más aun, las facultades del alma.» (Lib. II, cap. XII.) Nadie creería que fuesen de M. Taine las siguientes frases: «el aire y los alimentos forman á la larga, el cuerpo: el clima, su temperatura y sus contrastes producen las sensaciones ordinarias y al fin, la sensibilidad definitiva: ahí está todo comprendido, espíritu y cuerpo, de tal suerte que el ambiente y el lugar ó el país imprimen su sello en el hombre.» En cuanto á Bodin, todo el libro quinto de *La República* está destinado al examen de la influencia del medio, del carácter, las costumbres, y aun las diversas formas de gobierno.

La influencia del clima en el temperamento y por consiguiente, en el carácter, no necesita demostración, después de tanto como ha sido discutida. ¿Quién soñaría siquiera en negar que la vivacidad de los provenzales es debida al sol y al mistral, y que el carácter frío de los ingleses es hijo del clima nebuloso en que viven?

No es menos indudable la acción del clima sobre las facultades intelectuales: demuéstrase desde luego en las obras literarias de los distintos pueblos. La imaginación, la sensibilidad de los pueblos del Mediodía, no son iguales á las de las nacio-

cura, al menos pueden acentuar las predisposiciones á las enfermedades nerviosas. Los médicos han observado que aquellos vientos, producen una mayor agitación en los dementes. (Foville, art. *Locura*. *Diccionario de medicina de Jaccoud*.)

(1) El abate Du Bos cita una curiosa confidencia que el canciller Chiverni hizo al historiador Thou, sobre el cambio que el frío producía en el ánimo de Enrique III. El canciller me anunció, pocos días antes que fuesen asesinados los señores de Guisa, que si el duque de Guisa, continuase molestando al rey, durante el tiempo que hacía, el Príncipe, sin forma alguna de proceso, le haría encerrar dentro de cuatro paredes. El ánimo del Rey, añade, se irrita fácilmente durante una helada: esta temperatura le pone furioso. (*Reflexiones críticas sobre la poesía y la pintura*, t. II, p. 242.)

nes del Norte: la música, la pintura, la poesía, la elocuencia de los italianos, no se parecen á la música, la pintura, la poesía y la elocuencia de los ingleses y los alemanes. Hay que observar también que la acción del clima cálido, hace difícil el trabajo y enerva la voluntad, y por consiguiente, los hombres de acción son más bien del Norte, como los hombres de imaginación pertenecen al Mediodía: y sin embargo, en este punto, ¿cuántas excepciones á la regla! ¿Los Griegos, los Romanos, los Turcos, los Arabes, no fueron hombres de acción? Estos pueblos y en especial los griegos, ¿no han dado grandes hombres de imaginación? ¿Cuál es el pueblo del Norte que ha contado con más grandes filósofos, como los filósofos griegos, y jurisconsultos tan ilustres como los romanos? Realmente, la filosofía, las ideas y las victorias van alternativamente del Mediodía al Norte, y del Norte al Mediodía: los Romanos vencieron en un principio á los bárbaros, y luego fueron vencidos por estos: los Turcos por poco llegan á conquistar la Europa: hoy les vemos acampados en Constantinopla, tan sólo por algunos años.

¿Esta acción del clima, se deja sentir sobre las facultades morales, sobre las pasiones, sobre la conducta? Sin la menor duda. El clima cálido, por ejemplo, adelanta la pubertad, y por consiguiente el desarrollo de las pasiones. «Cada grado de latitud, retarda ó adelanta por más de un mes, la edad en la cual la mujer es puer, según se vaya hacia el Ecuador ó hacia el Polo.» (Quatrefages, *Introd.*, pág. 228.) Las pasiones son más precoces y más vivas en el Mediodía que en el Norte: ¿se sigue de ahí, que en los países del Mediodía, «el físico, tenga tal predominio que la moral nada pueda?» Montesquieu, lo dijo: «En este país, en lugar de preceptos, se necesitan cerrojos.» (Lib. XVI, cap. VIII.) «Acercaos al Mediodía y os parecerá que os alejais de la moral: las pasiones más ardientes multiplican los crímenes.» (Lib. XVI, cap. II.) Bodin dijo también: «que el pueblo septentrional es el más casto y púdico, y el meridional el más lúbrico... que todo el Africa adoraba á Venus... que Tito Livio, hablando de los Numidios, que eran los más meridionales de todos los súbditos y aliados de los Romanos, pintaba sus costumbres con esta frase: «*Ante omnes Barbaros Numida in Venerem effusi.*» (Lib. V, pág. 680.) Mucha verdad hay en las observaciones de Montesquieu y de Bodin, pero creo que han exagerado la influencia del clima, atribuyendo á esta causa,

todos los desórdenes de los pueblos del Mediodía. Con una religión más moral y un gobierno menos despótico, todos los desórdenes de los pueblos del Mediodía hubieran desaparecido. En efecto, la influencia del clima puede ser también combatida con la educación y la religión; que allí donde las mujeres del Asia y del Africa tienen costumbres disolutas, las mujeres europeas se distinguen por la dignidad de su vida: y los religiosos observan el celibato, allí donde los indígenas son polígamos. El mismo Montesquieu reconoce que la religión cristiana «ha llevado al centro del Africa, las costumbres y las leyes de Europa.» (Lib. XXIV, cap. III.) Cualquiera que sea la fuerza del clima, es mayor siempre la fuerza del sentimiento religioso, y los preceptos pueden más que los cerrojos. La religión cristiana permite al hombre dominar sus pasiones, por los temores y esperanzas que le da, por el horror al mal y el amor al bien que le inspira, haciendo vivir al hombre siempre en presencia de Dios. Voltaire ha dicho: «El clima tiene algún poder: el gobierno puede cien veces más, la religión y el gobierno juntos, pueden aun mucho más.»

**DELITOS CONTRA EL PUDOR.**—Si las costumbres de los hombres del Mediodía, fuesen peores que las de los hombres del Norte, contaría un gran número de delitos contra el pudor en el Mediodía de Francia. Pues bien: proporcionalmente á la cifra de población, este número es mucho mayor en el Norte: así resulta, que es de 14 por mil en los habitantes del Norte, y de 10 por mil en los habitantes del Sur. (*Estadística de 1880*, pág. 11.)

Particularmente en Provenza y Córcega, hay muchos menos atentados al pudor que en el Norte. M. Braudillart ha observado que en las Bocas del Ródano, á pesar de que comprende á Marsella, encuéntrase 1 hijo natural entre 14 nacimientos, al paso que los departamentos del Norte y de Calvados, hay 1 hijo natural por cada 10 nacimientos, y añade: «no encontramos más que un nacimiento ilegítimo entre 30, en el departamento del Var, y 1 por 40 en el de los Bajos Alpes. En un cantón de las Bocas del Ródano, Chatearenard, no se encuentra más que un nacimiento ilegítimo por cada 200 legítimos (1).» El sabio economista entiende que, «el buen humor y el movimiento

(1) *Sesiones y trabajos de la Academia de ciencias morales*, 1891, 181. (Téngase presente que las mujeres de este país son muy hermosas.)

expansivo de estas razas meridionales, les apartan más de las groseras manifestaciones de los sentidos, al paso que la humedad del clima y la languidez del espíritu de ciertas poblaciones del Norte, les hacen más ávidos de diversiones y más propensos al fastidio.» Hay que tener también en cuenta que en la Provenza y en Córcega las muchachas, aun las más pobres, tienen un sentimiento de amor propio, de nobleza, de dignidad, que me parece más desarrollado que en el Norte: la opinión es muy severa para las que se dejan seducir: además, sus hermanos las protegen y vigilan su conducta con el mayor rigor. Por fin; los hábitos de templanza de las poblaciones meridionales contribuyen poderosamente á su moralidad. La experiencia judicial demuestra, que la embriaguez y la corrupción de las costumbres marchan de consuno: la Estadística criminal de 1880, pág. 11, prueba que los departamentos en que se cometen más atentados contra el pudor, son aquellos en que la embriaguez es más común, y estos son los situados al Norte y al Oeste. Como se vé pues, no basta acercarse al Mediodía para apartarse de la moral, puesto que en el Mediodía de Francia, las costumbres son mejores que en el Norte.

Sin embargo, se ha objetado, que aun en Francia el clima ejerce una influencia determinante sobre la criminalidad, puesto que las violaciones y los atentados contra el pudor, son más frecuentes en la primavera y verano, que en otoño é invierno. Es posible que la acción de la primavera y de los fuertes calores, contribuya al aumento de los atentados contra el pudor excitando las pasiones, pero también este aumento puede explicarse, por la circunstancia de que en estas épocas la población se desparrama más por los campos: en invierno, las jóvenes se quedan en la ciudad ó el pueblo, bajo la vigilancia de los padres y los vecinos, mientras que en verano, recorren las campiñas y están más expuestas á las agresiones.

Es cierto, y he visto en el Tribunal de los Assises, algunos asuntos en los cuales, á primera impresión, parece puede creerse que el clima, y la juventud de los acusados han ejercido sobre estos una influencia casi irresistible; que jóvenes, encontrando á una muchacha en un lugar apartado, se arrojan bruscamente sobre ella y sucesiva ó simultáneamente cometen los más groseros ultrajes, pero, en estos casos, raros por cierto, los acusados eran sujetos de malos antecedentes, y además dominados por la influencia del alcohol.

En los suicidios y casos de locura, en los cuales tanto puede el organismo, es notable la influencia de la estación. El número de casos de locura, aumenta progresivamente de enero á junio, y disminuye hasta diciembre: (Dr. Garnier. *La locura en París*, pág. 16) es la acción de la primavera sobre el organismo, que señala esta progresión sanguínea en junio. Recuerdo un hecho interesante que tuvo lugar en un distrito del cual era yo fiscal: un agente de apremios, cada año al empezar la primavera, conociendo que sus facultades mentales se perturbaban se presentaba á pedir su colocación en un asilo, y á los dos ó tres meses salía curado. Respecto á los suicidios, háse observado el mismo movimiento de mayor repetición en invierno hacia la primavera hasta el verano, y la disminución hasta noviembre. (Dr. Socquet. *Anales médico-psicológicos*, enero, 1890, pág. 44.) Según la estadística criminal de 1888, de 8,451 suicidios, 2,595 tuvieron lugar en la primavera, 2,284 en verano, 1,806 en invierno y 1,766 en otoño.

DELITOS CONTRA LAS PERSONAS.—Estos son más frecuentes en el Mediodía que en el Norte; y esto sucede no sólo en Francia sino en Inglaterra. «El Mediodía de Francia es la región que presenta más acusados por delitos contra las personas.» (*Estadística de 1881*, pág. 8.) Los robos, van más acompañados de violencia que en el Norte, y por lo mismo, en este punto, me parece evidente la influencia del clima: los meridionales son por regla general, más violentos, más audaces que los hombres del Norte. Habiendo sido magistrado, sucesivamente en Rouen, en Lión y Aix, he comprobado, que el simple aspecto de las habitaciones ya demuestra esta diferencia de carácter: en Rouen y Lión, cuyos climas son tan análogos, no se ve ninguna reja de hierro en las ventanas de la planta baja: en Aix y en Marsella estas ventanas están cuidadosamente protegidas contra las agresiones nocturnas, por barras de hierro.

¿Debe deducirse que el temperamento de los meridionales, recibe del clima tal influente violencia que les haga criminales? En modo alguno; pero el clima imprime una forma especial á la criminalidad: el hombre que se convierte en criminal por la influencia de esta ó aquella pasión, adopta según su carácter, esta ó aquella forma de delito. Así el italiano, que quiera robar, no dejará de emplear la fractura, la violencia y el escalamiento, mientras que el normando, preferirá emplear

un medio de apropiación fraudulento. Lo mismo sucede en la locura: las formas de la enagenación varían según los países.

Esta influencia real y positiva del clima en la criminalidad, no debe sin embargo exagerarse: así, sucede, que en el Nordeste y Noroeste, y en particular en las comarcas de Nancy y Rennes, se cometen tantos delitos contra las personas como en el Mediodía. (*Estadística de 1881*, VIII.)

Ordinariamente, el mismo vicio y la misma virtud se encontrarán en pueblos pertenecientes á razas distintas. Sabido es, que la inclinación á la mentira, á la astucia, á la rufianería estaba demostrada en la antigüedad, como defectos de los pueblos que habitan las orillas del Mediterráneo. La *fides punica*, la astucia cartaginesa ha quedado como célebre: los Eolicos pasaban por muy astutos y los Cretenses por muy embusteros (1), así se decía, *græcia mendax*. Hoy mismo, los italianos no profesan un gran culto á la verdad: los que hemos juzgado en la Provenza, jamás confiesan, ni aun cuando son detenidos en flagrante delito. ¿Creérase que esta tendencia á faltar á la verdad, no se encuentra tanto á las orillas del Elba y del Támesis, como en las del Tiber y del Arno? ¿No vemos en Francia el espíritu de malicia tan acentuado en el astuto gascón, como en el astuto normando? La Fontaine los medía con igual razón, cuando decía:

*Cierta zorra gascona, que otros llaman normanda;*

Para demostrar la influencia determinante del clima en la criminalidad, hay la costumbre de citar la Córcega, donde es tan notable el número de homicidios voluntarios. A mi entender, este ejemplo no es concluyente: la causa de estos numerosos asesinatos y homicidios cometidos en Córcega, es más bien una causa social, histórica, que climatológica. Mientras los corsos estuvieron sujetos á la dominación griega, llegaron á ser el blanco de las vejaciones de una administración brutal; no pudiendo obtener justicia de parte de sus opresores, tomaron la costumbre de vengarse, y hacerse la justicia por sí mismos. La pasión de la venganza, la *vendetta*, no es única-

(1) San Pablo había observado ya esta inclinación tan acentuada de los Cretenses, á la mentira. Refiere que de estos se decía: «Los Cretenses son siempre mentirosos: son malas bestias que sólo les gusta comer y no hacer nada.» San Pablo añade: «Esto es verdad.» (*Epístola á Tito*, v. 12 y 13.)

mente un deseo *animal* de represalias, es la forma violenta de la justicia, de la legítima defensa. M. Dupin, había observado ya, que en los corsos «el ardor de la venganza, nacia de la sed de justicia (1).» Las rivalidades que existen entre las principales familias de la isla, las luchas políticas, el uso de armas, la desconfianza respecto a la administración, que no siempre ha sabido permanecer independiente é imparcial, son las verdaderas causas, y no el calor del clima, de los numerosos homicidios voluntarios allí cometidos (2). Las causas de la frecuencia de asesinatos, son tan sociales, que las mismas costumbres se encuentran entre los habitantes del llano que los de las montañas, así en las orillas del mar, donde el clima es suave, como en el interior, donde el clima es áspero.

El falso testimonio, es también muy frecuente en Córcega: ¿se dirá también es efecto del calor del clima? Sin duda alguna, hay que buscar la causa, en la violencia de las luchas políticas, y en las rivalidades de las familias.

Si el clima hubiese formado el carácter corso, éste hubiera sido siempre el mismo: ahora bien: los corsos, habían antes sido reputados como muy amables y pacíficos: «Los corsos, dice Diodoro de Sicilia, viven entre sí pacíficamente y observan la justicia, más que ninguna otra nación bárbara... En todas las relaciones de la vida, profesan un respeto admirable por la justicia.» (Lib. V, 14.)

Si se prohibía el uso de armas, si se restableciese en los espíritus la fe en la justicia, sustituyendo los empleados indígenas por empleados del continente, si la administración fuese enérgica, independiente, imparcial, los corsos no se harían tanto la justicia por sí mismos, y no tardaría en disminuir la criminalidad. Esta convicción que he formado, en las conversaciones de muchos de mis colegas que son corsos, es la de todos los que han vivido y servido en aquel país (3).

(1) M. Troplong ha hecho igual observación. (*Sesiones y trabajos de la Academia de ciencias morales*. Noviembre y diciembre, 1848, pág. 385.)

(2) En 1848, M. Arrighi, señalaba ya, la mala elección de los empleados administrativos, y el excesivo abuso de las influencias políticas. (*Ibid.*)

(3) Sería también necesario modificar el art. 458 del Código penal para reprimir los numerosos incendios que se cometen en Córcega por malquerencia. Siendo difícil, casi imposible, la prueba de esta, la justicia persigue entonces el incendio por descuido, por imprudencia; por otra parte, la pena de este delito, es solo una multa tan ridícula, que equivale á la impunidad.

EMBRIAGUEZ.—El clima del Mediodía, inclina menos á la embriaguez que el del Norte. «La embriaguez se encuentra extendida por todas partes, en la proporción de la humedad y el mayor ó menor frío del clima.» (*Espíritu de las leyes*, lib. XIV, cap. XVIII.) Tácito había observado ya, que para los hombres del Norte «no era vergonzoso á sus ojos, el pasar el día y la noche enteros bebiendo.» (*Costumbres de los Germanos*, página 22) y que su bebida favorita, fuese entonces como ahora la cerveza. (Párr. 23).

En Francia, se observan más casos de embriaguez en el Noroeste que en el Mediodía: 650, por 100.000 habitantes en el Sena Inferior; 616 en Finisterre, mientras que solo asciende á 25 ó 30, en los Pirineos orientales, Ariège, Ger. Tarn, Landes y Vaucluse. ¿Debe decirse que la embriaguez es una consecuencia fatal de los países húmedos y fríos, y la templanza un efecto necesario del clima cálido? En modo alguno. Hay países fríos y húmedos que tienen pocos borrachos, y países cálidos que tienen muchos: así en Cotes-du-Nord, en Ile-et-Villaine, en la Mancha, solo hay 133, 134 y 130 condenas por embriaguez. Así pues, aunque el clima frío y húmedo predisponga á la embriaguez, esta tendencia no es fatal.

En los países del Mediodía la templanza es notable, pero no siempre ha sido así: era un proverbio romano «*Bebe como un Griego*,» que tuvo tanto éxito como el proverbio moderno «*Bebe como un Polaco*.» Sabido es que los Griegos adoraban á Baco y celebraban con fervor su culto, como lo es que los Romanos que en un principio eran muy sobrios, más tarde se entregaron á los excesos de la mesa y la bebida como los pueblos del Norte.

Si en los pueblos del Mediodía la embriaguez ha hecho pocos progresos, es porque los legisladores la han reprimido. Sabido es por ejemplo, que Mahoma prohíbe á los musulmanes el uso del vino. En la antigüedad, entre los Cartagineses el uso del vino era prohibido para todos los que llevaban armas, para los magistrados durante el año que ejercían el cargo, y á todos los que debían tomar parte de una discusión en una asamblea. La misma prohibición existía para todos, de beber durante el día, «sino era en caso de enfermedad, ó para reparar las fuerzas, ó á los casados durante la noche (1).» (Platón)

(1) Platón que traslada esta ley de los Cartagineses estaba tan imprudente como el legislador de los Polacos.

tón, *Las Leyes*, lib. II.) Según Aristóteles, Pitaco, había dictado una ley muy severa contra la embriaguez, (*Política*, tomo II, cap. IX, párr. 9): y sin embargo la antigüedad no conoció el alcohol (1).

INSTITUCIONES.—También se ha querido hacer depender del clima, las instituciones. Montesquieu pretendió que la libertad era en cierto modo un producto de los climas del Norte: sin embargo la libertad reinó en Atenas y en Roma, y no ha podido subsistir en Rusia. Hoy, Inglaterra é Italia, que viven bajo climas diferentes, tienen á corta diferencia el mismo régimen parlamentario, y Suecia y Rusia, sitos en el mismo clima del Norte, tienen gobiernos muy distintos. ¿No vemos que una misma nación pasa del despotismo á la libertad, y de la libertad al despotismo? Así pues, el gobierno de un país depende menos del clima que de su situación geográfica, de su extensión, de sus costumbres, de su historia, de su religión, de su grado de instrucción. Los antiguos, que no desconocían la acción del clima, se guardaron muy bien de extenderla á todas las cosas, y de afirmar que no puede ser combatida por la voluntad humana y por las influencias sociales. Cicerón decía: «La naturaleza de los lugares, tiene cierta influencia, que es sin duda alguna limitada... de ello se ven algunos resultados, pero no se extiende á todas las cosas humanas.» (*Del Destino*, párr. 4.) Hipócrates, después de haber reconocido la influencia del medio ambiente físico, se apresuró á añadir, que las instituciones contribuyen poderosamente á modificarla.

ALIMENTACIÓN.—Algunos criminalistas no contentos con la influencia del clima en la moralidad y la criminalidad, la atribuyen también á los alimentos. Sin duda, que los alimentos y las bebidas ejercen una notable acción en el temperamento, la salud y el carácter, y los antiguos, ya que siempre hay que recordarlos, no lo desconocían. Según Plutarco, Licurgo queriendo demostrar esta influencia por un ejemplo, hizo una experiencia con perros, como podría hacerlo un fisiólogo moderno: tomó dos perros jóvenes, nacidos de los mismos padres y les alimentó de un modo tan distinto, que el uno resultó glo-

sionado por el peligro que el vino podía hacer pasar á sus compatriotas que aconsejaba no se plantaran de viña, sino pequeñas partes de terreno.

(1) La antigüedad no conocía sino el vino: el aguardiente fué destilado por la vez primera en el siglo XIV.

tón y goloso y el otro á propósito para la caza. ¿Quién se atrevería hoy á negar la acción del café, y á dudar que los excelentes vinos recolectados en Francia son completamente extraños á la jovialidad del carácter francés? ¿Es una temeridad el pensar que los escritores alemanes serian más claros en su estilo, si no hiciesen un uso inmoderado del tabaco y la cerveza? Los antiguos creían tanto, en que el uso del vino era necesario al poeta, que repetían el proverbio *non est dithyrambus, si aquam bibat*, convicción de que han participado algunos poetas modernos, como que les ha inspirado muchos versos en favor de Baco y la diosa botella.

En el siglo XVIII, un escritor poco conocido, el abate Permetty, puso de relieve la influencia de los alimentos y las bebidas en el carácter y el espíritu: según algunos escritores contemporáneos, esta influencia del vino va tan allá, como que depende de ella tanto la salud del espíritu como la del cuerpo. El estómago, según los alimentos que recibe, produce el vicio ó la virtud: años atrás, ¿quién hubiera soñado siquiera en atribuir á la digestión una influencia tan poderosa sobre la moralidad (1)?

Es cierto que Platón y Plutarco, reconocían la influencia de los alimentos sobre las inclinaciones morales. Así dice Platón: «Los alimentos no sólo influyen en el cuerpo para fortificarlo ó debilitarlo, sino que también puede producir iguales efectos en el alma.» (*Las leyes*, V.) Plutarco añade: «Para engendrar la virtud en el corazón de los hombres, tienen poderosa influencia la alimentación, el hábito y la disciplina.» (*Como conviene alimentar á los niños*.) En esta medida la observación es exacta: los muchachos mal alimentados, les falta sangre, les falta energía y aplicación para el trabajo: un maestro de una comarca pobre me decía, que los niños de su escuela eran tontos, porque sólo comían patatas (2). La energía de la voluntad

(1) Un escritor citado por C. Comte, ha pretendido que los crímenes de la Revolución, fueron cometidos por desgraciados que no tenían la costumbre de tomar café. (*Tratado de Legislación*, t. II, pág. 264.) El autor no se contenta con decir, que se hubieran cometido menos crímenes si se hubiese bebido menos alcohol y más café, sino que supone que el uso del café, evita los delitos. Cosa digna de notarse: los escritores que atribuyen á las bebidas y á los alimentos una influencia moralizadora, la niegan en general, á los sentimientos religiosos.

(2) Según Spencer, desde mucho tiempo está demostrado que la marina

aumenta ó disminuye con una buena ó mala alimentación, y como la virtud no se alcanza sin esfuerzo, sin energía, de ahí que puede afirmarse que la alimentación influye en ella.

Pero ¿no es una verdadera paradoja escribir: Dime lo que comes, y te diré si eres honrado ó criminal? «El hombre, escribe Feuerbach, es lo que come.» El Dr. Lombroso, dice: «otra causa común de la inclinación al mal en el hombre y en las bestias, es el uso de la carne.» (*El Hombre criminal*, pág. 23.) Esta idea la había ya anunciado La Mettrie, pues dijo: «La carne cruda hace feroces á los animales, y los hombres lo serían, con igual alimentación. Esto es tan cierto, que la nación inglesa, que no come la carne tan cocida como nosotros, sino roja y sanguinolenta, parece participar de esta ferocidad mayor ó menor, que en parte proviene de estos alimentos.» (*El Hombre máquina*, pág. 27.) La Mettrie, no hace dimanar la ferocidad, sino de la crudeza ó cocción imperfecta de la carne: si los ingleses, (que según él son feroces) hiciesen cocer más la carne, su carácter se convertiría en más suave. Pero M. Lombroso, no hace distinción alguna entre la carne sanguinolenta y la carne bien cocida: el sólo uso de la carne, lleva consigo la inclinación al delito. Como este uso tiende á generalizarse también en Francia, debemos esperar que nos volveremos tan feroces como los ingleses. En otro tiempo en Provenza, se comía tan poca carne, que ciudades de 8 y 10,000 habitantes no tenían sino un sólo carnicero, mientras que hoy en pequeñas poblaciones hay tres ó cuatro. ¿Estamos destinados á ver el carácter provenzal, transformarse por este mayor consumo de carne? Me tranquiliza, al ver que los Arabes, los españoles y los napolitanos, que comen más higos, más naranjas y más legumbres que los ingleses, cometen sin embargo más homicidios que estos; se me contestará, y es cierto, con la mansedumbre del Indio, que se alimenta de frutos y legumbres, pero yo creo que debe atribuirse á su religión, que le prohíbe sacrificar á los animales.

En resumen: los escritores que evidencian la influencia del clima y de los alimentos, están en lo cierto: pero caen en exageraciones paradójicas, cuando olvidan que esta influencia

inglesa, cuyo personal se alimenta con mucha carne, es más activa que las marinas continentales, cuyas tripulaciones están alimentadas con harinas. (*La educación*, pág. 253.)

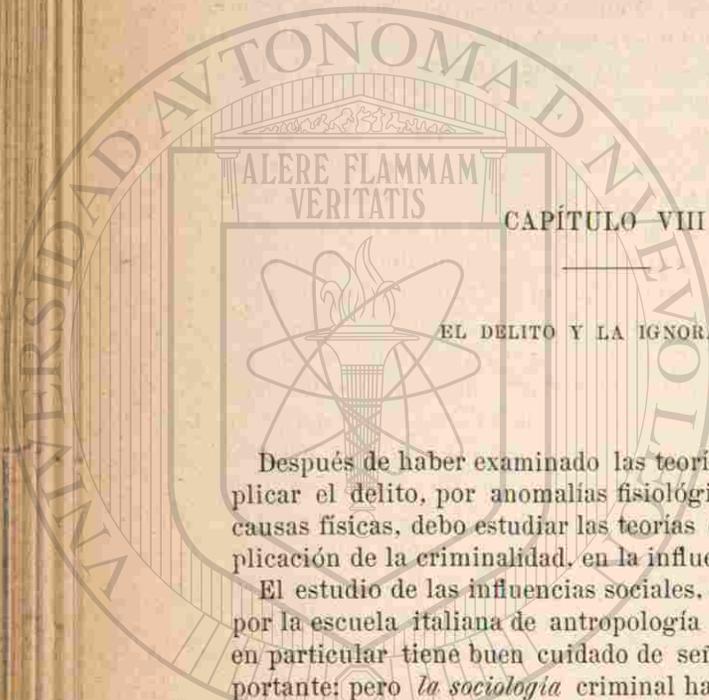
está contrarestanda por las creencias religiosas, las instituciones, los ejemplos, la educación, y sobre todo por la voluntad del hombre. Montesquieu, que tanto había insistido en la influencia del clima, no dejó de consignar: «Muchas cosas gobiernan á los hombres; el clima, la religión, las leyes, las máximas de buen gobierno, los ejemplos de las cosas pasadas, las costumbres y las maneras de obrar.» (*Espíritu de las leyes*, l. XIX, cap. IV.)

JANIL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS





CAPÍTULO VIII

EL DELITO Y LA IGNORANCIA

Después de haber examinado las teorías que pretenden explicar el delito, por anomalías fisiológicas y psíquicas y por causas físicas, debo estudiar las teorías que encuentran la explicación de la criminalidad, en la influencia del medio social.

El estudio de las influencias sociales, no ha sido descuidado por la escuela italiana de antropología criminal: M. E. Ferri en particular tiene buen cuidado de señalarles un lugar importante; pero la sociología criminal ha sido cultivada de un modo especial por la escuela lionesa, de la cual es el representante más autorizado el Dr. Lacassagne. Este sabio profesor había en verdad, dado de momento una importancia extrema á la forma del cráneo, pues había dividido á los hombres en tres series: los frontales, los parietales y los occipitales. «La serie de los frontales, representa los especuladores, los filósofos, los jurisconsultos: para estos las penas son casi inútiles... El Código penal ha sido hecho para la serie de los occipitales.» (*Revista científica*, 28 mayo 1881.) Pero desde entonces los caracteres antropométricos, han perdido su importancia á los ojos del Dr. Lacassagne, quien ha puesto de relieve, el medio social. «El medio social, ha dicho en el Congreso de Roma, es el caldo de cultura de la criminalidad: el microbio es el criminal, un elemento que no tiene importancia sino el día en que encuentra el caldo que le hace fermentar.» (*Actas del Congreso*

de Roma, pág. 166.) «Las sociedades, añade, tienen los criminales que merecen.» (*Ibid.* pág. 157.)

Esta teoría no es nueva. En el siglo XVIII, ya fué desarrollada por Holbach, y en nuestros tiempos, por Quetelet. Büchner, Buckle, Fouillée, George Renán, y Feré. «La sociedad, decía Holbach, castiga á menudo, inclinaciones que ella hace nacer, ó que su negligencia hace germinar en los espíritus: obra como los padres injustos, que castigan á sus hijos por los defectos que ellos mismos les han hecho contraer.» (*Sistema de la naturaleza*, t. I, pág. 232.) La sociedad, según Holbach, es una madastra para el pobre, que se venga con el robo ó el asesinato: por esta razón Quetelet echa sobre la sociedad la responsabilidad de los delitos. «Ella es, en cierto modo, quien los prepara, y el culpable no es sino el instrumento que los ejecuta.» (*Física social*.) Según Buckle «los delitos de los hombres, más que el resultado de los vicios del criminal, lo son de la condición de la sociedad en la cual este individuo ha sido lanzado.» (*Historia de la civilización en Inglaterra*.) Aun viendo en el criminal tan pronto un loco, tan pronto un salvaje privado de sentido moral, el Dr. Büchner, entiende que «es una víctima del orden social, de la ignorancia, de la miseria en que se encuentra: á sus ojos categorías enteras de crímenes, como el infanticidio, pueden ser consideradas como una consecuencia inmediata de actos sociales determinados.» (*Ciencia y naturaleza*, pág. 234.) A su vez M. Fouillée no vacila en sostener que «en todo homicidio ó robo, la sociedad entera es culpable y moralmente responsable.» (*Ciencia social*, pág. 305.) Según M. Feré «la sociedad es en conjunto, la generadora del criminal.» (Pág. 121.)

Esta teoría, tiene sobre la de M. Lombroso y sobre todas las que explican el delito, por el organismo, una ventaja inmensa: provoca las reformas sociales, obliga á la sociedad á mejorar la situación de los pobres, de los niños y las mujeres, mientras que la explicación del delito por el atavismo, conduce al fatalismo, y por consecuencia á la inmovilidad. Así, como con profunda razón lo ha hecho observar M. Lacassagne, si el delito es el resultado de la influencia de los antepasados, nada puede hacerse para evitarlo: «Los sabios podrán tomar cuantas mediciones quieran, poner de relieve los ángulos ó los índices, pero los legisladores ó los hombres de Estado, solo han de cruzarse de brazos y hacer construir cárceles ó asilos para

recoger tantos y tantos contrahechos.» (*Actas del Congreso de Roma*, pág. 166.) Pero si modificando el medio social, disminuyendo la miseria y la ignorancia, y desarrollando las influencias moralizadoras, puede disminuirse la criminalidad; ¿qué estímulo más poderoso para los legisladores y los hombres de buena voluntad!

Pero, aun reconociendo que la sociedad, puede dentro ciertos límites, disminuir la criminalidad con leyes previsoras é instituciones caritativas, ¿no hay una peligrosa exageración en negar la responsabilidad individual, y en pretender que el delito es un hecho social? Los que ven en el delito, un producto necesario del medio social, ¿no caen en el mismo error, que los que le hacen dimanar de las influencias fisiológicas y de las circunstancias externas? ¿No desconocen del propio modo, el poder de la voluntad, y no convierten al hombre dotado de razón y de libertad, en un ser pasivo, sujeto como un autómatas á todas las influencias, sin poderlas vencer?

Para sostener que el delito, es un hecho social, apóyanse en la influencia de la ignorancia, de la miseria, en la omnipotencia de la imitación y de los malos ejemplos.

¿El crimen es resultado de la ignorancia? ¿El culpable que vá á sentarse en el banco de la policía correccional ó del Tribunal de los Assises, ¿hubieráse hecho digno de un premio Monthyon, si hubiese estudiado ciencias y literatura? ¿Hay que considerar el desarrollo de la instrucción como un medio infalible para suprimir la criminalidad? Así lo entienden un cierto número de criminalistas y filósofos. Según M. Emilio Acolas, los criminales se dividen en dos categorías: enfermos é ignorantes. «He dicho que aquellos á quienes se titula criminales son enfermos, hombres incapaces por naturaleza, de darse cuenta de sus actos, ó que son ignorantes.» (*Filosofía de la ciencia política*, pág. 229.) Esta es también la opinión de monsieur Büchner: «la falta de inteligencia, dice, la pobreza y la falta de instrucción, son los tres grandes factores de los delitos... el hombre ilustrado sabe encontrar los medios para desembarazarse de los obstáculos, sin violar la ley positiva... el hombre sin educación, no conoce otro camino que el del delito para salir de sus apuros... es la víctima de su situación.» (*Fuerza y materia*, pág. 499.) Según M. Minzlof, la instrucción es, «una panacea universal que debe á un mismo tiempo prevenir y curar las tendencias al delito. (*La Filosofía positiva*, noviembre

y diciembre de 1880.) Sabido es con cuanta afición repetía Victor Hugo, que «abrir una escuela era cerrar una cárcel.» y que esta idea ha sido reproducida por M. Fouillée: «Cuántas más escuelas habrá, menos cárceles existirán, cuantos más progresos hace la ciencia, más reconoce ésta, que el criminal es por lo común un insensato ó un ignorante.» (*La ciencia social*, página 322.) (1).

Esta teoría que hace dimanar el delito de la ignorancia, no es nueva en modo alguno. Sabido es que en el siglo XVIII, la enseñaban ya Helvetius, La Mettrie y Condorcet. Helvetius consideraba la virtud como el producto de la instrucción, y el vicio como el resultado de la ignorancia. La Mettrie iba aun más lejos, pues sostenía que la diferencia que existe entre el hombre y el mono, proviene de una diferencia de educación, y que puede enseñarse un idioma á este animal. (*El Hombre máquina*, pág. 35 y 38.) «Entonces, dice, el mono no sería ya ni un hombre salvaje, ni un hombre incompleto, sería un hombre perfecto, un pequeño ciudadano, con tan buenas cualidades y tantos músculos como nosotros, para discurrir y aprovecharse de su educación.»

¿Quién pondrá en duda los beneficios de la instrucción y los peligros de la ignorancia? ¿Cuántas costumbres bárbaras, resultado de la ignorancia! ¿Cuántos actos de crueldad á ella debidos! ¿Cuánta sangre derramada por el fanatismo y la superstición! ¿Cuántos odios nacen de un sofisma! ¿Es necesario demostrar que ideas equivocadas ó falsas, pueden algunas veces llevar á actos culpables? A las atinadas observaciones que hace Cicerón en las Tusculanas, IV, párr. 10 y siguientes, permítaseme que añada algunos hechos recogidos en mi experiencia judicial. Todo el mundo sabe que en otro tiempo, fueron quemados ó ahorcados hombres, á quienes se calificaba de brujos. La creencia en que hay brujos, existe aun en las campiñas, fomentada por estafadores que explotan la credulidad pública. Cae enfermo un ganado, nace una discordia entre dos recién casados, el *brujo* pretende que aquella enfermedad y este

(1) La experiencia ha arrebatado á M. Fouillée la confianza exagerada que tenía en la influencia moralizadora de la escuela. «En la enseñanza primaria, dice, la instrucción científica extendida más y más, no ha conseguido levantar el nivel moral: al contrario, este nivel ha bajado.» (*Revista de ambos mundos*, 15 de julio de 1890.)

desacuerdo son hijos de una *suerte* que les han echado: atribúyese el poder de curar por medios sobrenaturales, pero no quiere emplearlos sin una fuerte retribución. Esta creencia en la brujería, no sólo es ocasión de engaños, sino que introduce con frecuencia la perturbación entre ignorantes labradores, hasta impulsarles á actos de violencia. He ahí como ejemplo, un hecho que tuvo lugar en el distrito de Digne donde fui sustituto: teniendo un labrador enfermo su ganado, fué á consultar á un brujo del vecindario, quien le manifestó que un enemigo suyo le había echado el mal al rebaño.—¿Pero quién es este hombre?—preguntó el labrador lleno de ira.—La primera persona que encontrareis al volver á vuestra finca.—contestó el hechicero. Marchóse el labrador, y encontró al poco rato á uno de sus vecinos que trabajaba en su campo, y creyendo que este desventurado era el autor de la enfermedad que sufría su ganado, arrojóse sobre él armado de un recio palo hasta dejarle cadáver. Durante algunos años me he dedicado á la caza de estos brujos, persiguiéndoles como estafas, puesto que se apoderan de la fortuna ajena con fraudulentos manejos, ó atribuyéndose un poder imaginario. Varias severas condenas dictadas por el tribunal correccional contra algunos de estos malhechores, han limpiado la comarca de tanto rufián (1).

Creo también que la instrucción podrá disminuir mucho los sentimientos de rencor, que una parte de la población obrera profesa respecto á los patronos, burgueses y los sacerdotes. ¿Estos antagonismos á veces violentos, no son hijos de la ignorancia? En las ciudades, donde se han difundido entre los obreros algunas nociones de economía política, háse apaciguado bastante aquel sentimiento, pero allí donde no han penetrado las enseñanzas, allí donde las pasiones siguen so-

(1) A mi juicio, estos procedimientos deberían dirigirse, contra los que echan la buena ventura, los magos, adivinos, tiradores de cartas, quirománticos y demás estafas que recorren las ferias y mercados, y que muchas veces son autorizados por la policía y por los alcaldes para explotar la credulidad pública. La perturbación que introducen en el espíritu de nuestros campesinos, me parece mucho más grave aun, que el daño que causan en sus bolsillos. El emperador Marco Antonio, comprendiendo el peligro de estas supersticiones, ordenó que los que perturbaban á los espíritus débiles explotando su credulidad, fuesen castigados con la relegación. (*Digesto de panis*, l. xxx.)

breescitadas por los periódicos revolucionarios y los políticos. ¡cuántos odios contra los pretendidos *explotadores del pueblo!*

Así pues, nunca se desarrollará bastante la instrucción, nunca se ilustrará bastante á los espíritus. El buen criterio, contribuye mucho á la moralidad de los actos: el que ve clara y distintamente las funestas consecuencias de las pasiones, resiste más fácilmente sus halagos. El comerciante que tiene conciencia de las ventajas de una buena reputación, será menos inclinado á dejarse llevar del afán de lucro, engañando en la cantidad ó la calidad de las mercancías que venda, y aunque su dignidad y su deber no le obligasen á obrar con rectitud, obligaría su propio interés. El hombre que comprende que la sabiduría vale más que la riqueza, procura más bien instruirse que enriquecerse, y resiste más el espíritu de codicia: al contrario, el que está persuadido que el mayor bien es la posesión de riquezas, no será escrupuloso en la elección de los medios para lograrlo.

Aun para ser útil á los demás, son necesarios conocimientos particulares: la misma caridad necesita ser ilustrada. «Pido á Dios, dice san Pablo en su epístola á los Filipenses, que vuestra caridad crezca en ilustración é inteligencia, á fin de que sepáis comprender lo que es mejor y más útil.»

Pero, después de haber reconocido las grandes ventajas de la instrucción y los peligros de la ignorancia, ¿será necesario decir que la ciencia produce necesariamente la virtud, que la ignorancia engendra fatalmente el vicio y el delito, que la práctica del bien es un privilegio del sabio, y que los ignorantes que sufren ya además la pobreza, han de ir por precisión al delito? Si el vicio fuese el resultado de la falta de instrucción, ¿con qué derecho podría reprocharse á los ignorantes de ser viciosos? ¿Dónde estaría su responsabilidad?

Los ilustrados, los instruidos que se atribuyen el privilegio de la virtud, no vacilan en decir: «que no todo el mundo es igual.» (Renán, *Diario de los Debates*, 7 octubre 1884.) Los pobres y los ignorantes, ¿no son aun bastante desgraciados con verse privados de los placeres de la inteligencia, y verse obligados á ocupar todo el tiempo en trabajos manuales para ganar su sustento? ¿Deben igualarse el vicio y la ignorancia, la instrucción y la virtud? «¡Cómo si la justicia no conviniera sino á los jueces y á los poderosos y no á todo el mundo! No hay un sólo hombre, aun el más miserable, el último de todos,

que no deba practicar la justicia.» (Cicerón, *La República*, III, párr. 7.) Todo hombre está obligado á practicarla, porque hay una luz natural que la ilumina. «La regla de conducta del hombre prudente, tiene su fundamento y principio en el corazón de todos los hombres... el deber es igual para todos.» (*Confucius*, traducción Pauthier, pág. 41, 10.) «La boca tiene el mismo gusto para los sabores; los oídos la misma audición para los sonidos; los ojos la misma percepción para las formas y su belleza, y el corazón no será el mismo en todos los hombres, para los sentimientos? ¿qué es pues lo que el corazón del hombre tiene de común y propio para todos? Es lo que se llama la *razón natural, la equidad natural*.» (*Meng-sen*, traducción de Pauthier, pág. 390.) El hombre sin instrucción, como el sabio, oyen y entienden esta voz interior. «este guía sabio y divino que está encima de todos.» (Platón, *República*, IX.) ¿Cómo diez y ocho siglos después del Evangelio, puede desconocerse una verdad tan universal, conocida aun por los chinos desde los tiempos más remotos?

Es cierto que en la antigüedad, Sócrates hacía dimanar el delito de la ignorancia, suponiendo que el hombre practica el bien desde que lo conoce. «El saber, decía, es lo mismo que la prudencia... El justo, es el que conoce las leyes que debe observar en su conducta con los demás hombres.» (Xenofonte, *Memorias de Sócrates*, IV, cap. VI.) Descartes en este punto, parece que discurría como Sócrates, pues decía: «Nuestra voluntad no se acomoda á seguir ó á apartarse de las cosas, sino según que nuestro entendimiento nos las presenta como buenas ó malas, y basta juzgar bien para obrar bien, y de juzgar lo mejor que se pueda, para adquirir todas las virtudes.» (*Discurso sobre el método*, III parte.) En otros pasajes, añade: «es verdad que la facultad de juzgar bien y distinguir lo verdadero de lo falso, que es lo que propiamente se llama, buen sentido ó la razón, es naturalmente igual en todos los hombres... y el camino del cielo, está tan abierto para los doctos como para los ignorantes.»

En nuestra época, M. Marion, modificando un tanto el pensamiento de Sócrates, entiende que, «la sabiduría, en realidad no es idéntica á la ciencia, sino á la reflexión, y que el vicio, en el fondo no es una ignorancia, si no una distracción.» (*De la solidaridad moral*, pág. 72.) Para aquel, los malos, son sobre todo los distraídos. Esta doctrina, en esencia, es la de

Descartés (1), para quien el error y el vicio provienen de una falta de atención, de ideas oscuras, y por esto repetía sin cesar *Omnis peccans est ignorans*. Los sentidos, las pasiones, son las que ciegan el espíritu; la reflexión, la atención son las que disipan esta ceguera.

A no dudarlo, hay una parte de verdad en esta doctrina. Pero la observación no permite afirmar, que basta juzgar bien para obrar bien, y que la sabiduría es idéntica á la ciencia ó á la reflexión. «La opinión de Sócrates, está manifiestamente contradicha por los hechos... Se ven hombres que raciocinan bien, pero como son viciosos, escojen lo que precisamente deberían rechazar... El intemperante es un hombre, que excitado por la pasión, hace cosas que sabe son reprobadas.» (Aristóteles.)

¡Cuántos ejemplos pudiera aquí citar en apoyo de las acertadas palabras de Aristóteles! He visto en particular á un abogado de espíritu distinguido, delicado, atento, sentarse desventuradamente en el banco de policía correccional, por hechos graves y numerosos de abusos de confianza y de estafa: hablaba muy bien pero obraba muy mal: en él, la inteligencia era sana, pero enferma la voluntad, toda vez que había contraído afición á los placeres, á necesidades de puro lujo, á las que no podía atender con sus recursos personales. «Hay quien ve claro el bien, y sin embargo, no le sigue.» (Montaigne, I. I, cap. XXIV.)

Si la ciencia ó la reflexión diesen siempre por resultado la moralidad, ¿veríanse con tanta frecuencia á hombres de talento, verdaderos genios, dominados por vicios los más vergonzosos? ¿Quién ha hablado mejor que Rousseau de los deberes de los padres respecto á sus hijos?; y sin embargo este filósofo que inspirándose en Plutarco ha escrito tan hermosas páginas sobre los deberes de familia, este hombre, encerró á sus hijos en un hospicio. ¿Quién ha tenido más talento que Voltaire? Y sin embargo, ¿cuántas mentiras, cuántos actos de baja y de

(1) Esta era también la teoría de Gassendi. (V. *La Filosofía de Gassendi*, por Félix Thomas, pág. 199.) Marco Aurelio, me parece que cayó en igual error, cuando dijo: «Si obran mal, es claro que lo hacen sin intención y por pura ignorancia.» (Ley XI, párr. 18, y ley VII, párr. 63.) Al contrario, Simplicio en sus comentarios á Epiteto, hace observar atinadamente, que los vicios y los delitos, no provienen sólo de la ignorancia, sino del predominio de las pasiones. (T. I, pág. 76, traducción Dacier.)

indignidad se la pueden echar en cara? ¿Puede encontrarse un poeta más inspirado que Horacio?: pues sin embargo el sentimiento del honor era tan rudimentario en él, que sonriendo él mismo, refirió que había abandonado su espada en el campo de batalla, cuando los Bárbaros que habían cometido el mismo acto de cobardía, morían de vergüenza y se ahogaban con sus propias manos. (Tácito, *Costumbres de los Germanos*, párr. 6.)

Cuando se supone que basta raciocinar bien para obrar bien, olvidase que el hombre no es un mero espíritu, que los placeres de los sentidos tienen gran dominio sobre él, y que las pasiones muchas veces hacen acallar á la razón. El hombre que se deja vencer por una pasión, sabe que obra mal, que sacrifica su verdadero interés, que desprecia sus deberes. La pasión puede subyugar la voluntad y pervertirla, hasta el punto de cometer actos que la razón reprueba. La inteligencia dice muy claro al jugador y al desordenado, los peligros del juego y de la crápula, y sabiendo que se expone á perder su patrimonio, su inteligencia y su salud se entrega á aquellos excesos. En este caso, como en todos aquellos en los cuales el hombre no es dueño de sí mismo, según la expresión de Racine, no practica el bien que ama y hace el mal que detesta (1), su inteligencia distingue muy bien el peligro y la vergüenza del vicio y sin embargo, su voluntad pervertida, no lo rechaza.

Si bastase concebir de un modo claro lo verdadero, para obrar bien, ¿veríase á muchos hombres hacer lo contrario de lo que enseñan, semejantes á los Escribas y á los Fariseos, de los cuales se dice en el Evangelio de San Mateo (cap. XXIII, 3): «Observad y haced lo que os dicen, pero no hagais lo que ellos hacen: porque ellos dicen una cosa y hacen otra» (2)? Si el

(1) Sabido es que el pensamiento de Racine, es una imitación de aquel pasaje de san Pablo: «Yo no apruebo lo que hago, porque no hago el bien que quiero, sino que hago el mal que aborrezco.» (*Epístola á los Romanos*.) El poeta latino, había dicho también: *Video meliora, proboque, deteriora sequor.*

(2) La vida de Séneca ofrece un ejemplo notable de la discordancia que puede existir entre la enseñanza del deber y la práctica del mismo. Aquel que decía: «Sed pobres, porque es imposible estudiar con fruto, sin la frugalidad,» había atesorado riquezas inmensas, que se dice ascendieron á 300 millones de sextercios. (Tácito, *Anales*, l. XIII, párr. 42.) Sabido es que según aquel filósofo «la virtud no se abriga sino en un espíritu bien preparado... que la mejor naturaleza es susceptible de virtud, pero no de ser virtuosa, si no ha recibido al efecto una instrucción adecuada... que el bienestar es un don de la filosofía... que la justicia, la piedad, la religión y

profesor de moral no observa siempre una conducta irreprochable, si después de haber expuesto las bellezas de la templanza, de la caridad y de la amabilidad, es alguna vez intemperante, egoísta, colérico, es porque es más fácil enseñar á los demás la moral, que practicarla uno mismo. Es difícil poner de acuerdo los actos propios, con las palabras. Acabo de tener noticia de un procedimiento criminal instruido contra un profesor, que con algunos cómplices, habíase apoderado de 130 mil francos en títulos; y varias veces he debido instruir diligencias contra personas, que por su inteligencia y su instrucción superior, tenían conciencia tan perfecta de la infamia de su conducta, como los magistrados que las juzgaban. De 62 mil 435 acusados, juzgados por los Tribunales de Assises en el periodo de 1859 á 1860, 3,052 habían recibido una *instrucción superior*. En presencia de estos hechos, ¿puede aún sostenerse, que abrir una escuela es cerrar una cárcel?

En los *Recuerdos* del abate Crozes, antiguo capellán de la *Roquette*, encuentro una carta de un preso, bachiller, hijo de un antiguo profesor de París, la cual describe perfectamente el estado de un hombre, que después de haber contraído malas costumbres, hace el mal que aborrece y no practica el bien que ama. «Por la parte moral, soy aun más miserable: ocioso, entregado á todos los placeres y seducciones, conozeo que de día en día soy peor, descubro con espanto que los buenos sentimientos que poseía se van extinguiendo, y que por el contrario, los vicios van arraigándose más y más... Por lo mismo, puedo aseguráros, reverendo capellán, que no soy malo de origen: soy una extraña mezcla de bueno y malo. Muchas veces, oculto en la iglesia detrás de una columna, ó en un rincón oscuro, derramo lágrimas al oír los poderosos acordes del órgano: pienso entonces en mi pasado vergonzoso, en mi por-

en general todas las virtudes, no le abandonarán jamás.» (*Traducción de Malherbe*, Epístola XI.) Sin embargo, este mismo filósofo, preceptor de Nerón, tenía buen cuidado de que este no fuese un modelo de virtud, pues el mismo acompañó el adúltero á la casa de Germanico, y no desaprobó la muerte de Agripina, llegando hasta escribir la carta que Nerón dirigió al Senado para justificar su parricidio. Hay que confesar, no obstante, que si la filosofía no le enseñó siempre á vivir bien, le hizo morir bien. ¿A cuántos profesores de moral podrían aplicarse aquellas palabras: «vosotros, los que publicais que no debe robarse, robais; vosotros, los que decís que no debe cometerse adulterio, sois adúlteros?» (San Pablo, *Epístola á los Romanos*, cap. II, v. 21, 22.)

venir sin esperanza, en las amarguras de mi vida presente. Pienso en Dios y le pido que me convierta y le digo desde el fondo de mi alma: Señor, vos conocéis mi debilidad, ¿por qué os habeis apartado de mí? ¿Por qué no me dais un poco más de fuerza, para que pueda luchar? ¿Por qué me dejais caer siempre en las tentaciones? Otras veces, la relación de un acto virtuoso, la lectura de una página conmovedora, me hacen brotar lágrimas: explicadme, os lo ruego, porque sucede que comprendiendo lo bueno y lo bello, sintiéndolo, he de obrar siempre mal.» (*Recuerdos de la Roquette*, t. II, pág. 81.)

Esté desacuerdo entre la razón y los hechos, resultado de la debilidad de la voluntad, estaba muy caracterizado en este recluso, por efecto de sus malos antecedentes; pero puede presentarse en todos los hombres, instruidos ó ignorantes, porque la armonía entre la razón y los actos, no se obtiene sin un esfuerzo: es más bien el resultado de la buena voluntad, de rectitud de corazón, de desprendimiento propio, que de la reflexión y la sabiduría. Así es que el ministro de un emperador chino, que vivió 1.200 años antes de Jesucristo, decía: «No es difícil conocer el bien, sino el practicarlo. Príncipe, si teneis buena voluntad, nada os será difícil, é imitareis la virtud perfecta de nuestros antepasados.» (*Chon-King*, parte III, cap. VIII, sección 2.<sup>ª</sup>) El valor moral de los hombres depende más de la rectitud de la voluntad, que de la penetración de la inteligencia: las diferencias morales son, más bien diferencias de la voluntad que del entendimiento. Con la rectitud de la voluntad, el espíritu de sacrificio y la propia abnegación, es como los hombres llegan á establecer la armonía perfecta entre sus actos y la razón. El atractivo del placer, la fuerza de una pasión egoísta es lo que impiden este acuerdo completo. «Vemos y conocemos el bien, y sin embargo no lo practicamos, sea por cobardía, sea por alguna otra debilidad, preferida á la virtud (1).» (*Eurípides, Hipólito.*)

La conciencia pública ha protestado siempre contra la identidad de la ciencia y la sabiduría. El mismo Sócrates tiene buen cuidado en este punto, de hacer notar que el pueblo no pensaba como él. «El pueblo, dice, sostiene que la mayor parte de los hombres se complacen en reconocer lo que es bueno, y

(1) Conozco el mal que voy á cometer, pero la cólera puede en mí más que la razón... dice Medea en *Eurípides*.

sin embargo no lo practican, y aunque dependa de ellos la elección, por lo común hacen lo contrario. Todos aquellos á quienes he preguntado por este extraño proceder, todos me han dicho, que aquellos hombres son vencidos por la voluptuosidad ó por el pesar, ó dominados por alguna otra de las pasiones de que he hablado.» (*Protagoras*.) Pero el filósofo griego, no se aviene con esta opinión del pueblo, que «dice de buenas á primeras cuanto se le ocurre.» El pueblo sin embargo tenía razón. De la misma manera que Talleyrand ha dicho que hay alguien de más talento que Voltaire, y este alguien es, todo el mundo, hay también otro alguien que se acerca más á la verdad que Sócrates, y es todo el mundo.

Positivamente: si se sale de la teoría para fijar la atención en la realidad de las cosas, ¿quién pretenderá sostener que entre los ignorantes no hay moralidad? ¿No se ven labradores, obreros, pobres mujeres sin instrucción, practicando las virtudes más admirables? ¿Acaso la bondad, la caridad, el espíritu de sacrificio, la propia abnegación, no existen en aquellos tanto como los que dominan las lenguas griega y latina? Cuando un niño cae al río, cuando un caballo desbocado vá á tumbar á un anciano, cuando en un incendio, hay que salvar con peligro de la vida, alguien que vá á ser pasto de las llamas, ¿quién se arroja al agua ó al fuego? ¿quién se lanza sobre el caballo para detenerlo? ¿Es siempre un hombre instruido ó es más frecuente, que sea un pobre obrero, que para tener buen corazón no necesita leer á Platón ni á Aristóteles?

El acto de abnegación es más bien el resultado de un buen corazón, de un movimiento instantáneo, que el fruto de una gran cultura intelectual, ó de profundas reflexiones. Al contrario, opino, que la reflexión no siempre favorece el desarrollo de los sentimientos y de los actos generosos. Cuando se presenta al ánimo la idea de una buena acción, cuesta poco abandonarla, si no se ejecuta en el acto, si se reflexiona demasiado sobre la ingratitud de los hombres ante el sacrificio que vá á imponerse. J. J. Rousseau, dijo en forma paradójica: «el hombre que reflexiona, es un animal depravado.» Bajo esta forma, la idea impresiona, y sin embargo, no deja de tener un fondo de exactitud, si quiso con ello decir, que vale más seguir los primeros impulsos del corazón, que calcular demasiado las acciones. El primer impulso es el bueno: así M. de Talleyrand, que no siempre brilló por su generosidad de sentimientos, aconsejaba desconfiar de aquel impulso.

Si la instrucción fuese necesaria para crear la moralidad, ¿cuántos hombres honrados habría? ¡La moralidad sería el privilegio de una aristocracia intelectual, de uno exigua minoría! Afortunadamente, si el dominio de lo bello y de lo verdadero no está al alcance de todos los hombres, el dominio del bien no se niega á nadie. Los pescadores, los soldados que arriesgan su vida para salvar á un compañero, los criados ancianos que se consagran á sus amos, las buenas mujeres del campo que cuidan los enfermos, recogen y adoptan á los niños abandonados por una vecina miserable, todos estos pobres de espíritu y de dinero, son mucho más ricos de corazón que los sabios. En la práctica del bien, que está al alcance de los más pequeños, es como se establece la igualdad entre los hombres: todas las desigualdades de la fortuna, de la situación, de las facultades, desaparecen ante la verdadera igualdad, la igualdad moral. Un hombre honrado vale más que un sabio, y para ser honrado basta tener un corazón recto y buena voluntad.

Además, ¿por qué se ha dado en llamar ignorantes, á los que sin instrucción, saben portarse bien? ¿Acaso estos ignorantes no poseen la mejor de las ciencias? ¿Acaso las buenas acciones no valen tanto como las buenas palabras? ¿Acaso una buena conducta no vale más, que un poco de ilustración unida á un mucho de presunción? ¿Es que los más ignorantes no son, los que no saben portarse correctamente, «aunque sean los razonadores más sutiles y adiestrados en todo lo que es adecuado para dar más esplendor á su espíritu y más rapidez á sus actos?» (Platón, *Las leyes*, III.) No debe olvidarse que el ignorante que obra bien, puede juzgar muy bien, porque la rectitud de su voluntad se comunica á su ánimo. La práctica del bien no permite dudar de Dios, del alma, del libre albedrío y de la vida futura. Ahora bien, ¿el que posee estas grandes creencias, es realmente un ignorante, aunque jamás haya asistido á la escuela? Al contrario, ¿no acaba por dudarse del deber, cuando jamás se practica, y la voluntad corrompida vá unida al error en el espíritu? «El que obra mal, odia la luz.» Así pues, lejos de tener el privilegio de la sabiduría, el hombre instruido está tan expuesto al error como el ignorante, en punto á las verdades morales. En este orden de verdades, para tener el espíritu justo, es necesario tener sano el corazón y recta la voluntad: el ignorante que obra bien, está al abrigo del sofisma, como el sabio que obra mal se expone á caer en la paradoja.

Basta recordar lo que eran las costumbres del Imperio romano y de la Italia del siglo XVI, para observar, que una gran cultura intelectual puede ir acompañada de la corrupción en las costumbres y el desprecio de la vida humana. Cuando el Imperio romano se derrumbaba bajo el peso de sus vicios, no faltaban poetas, retóricos y filósofos; y sin embargo, ¿háse encontrado que en la época de Claudio y Mesalina, los hombres fuesen más valientes y las mujeres más castas, que en la época de Lucrecio y de Régulo? ¿En qué escuelas habían aprendido los Bárbaros, el respeto á la mujer, la observancia de la fe conyugal, la ciega obediencia á los jefes, el desprecio de la muerte, virtudes todas que los Romanos del Imperio desconocían por completo (1)? Compárense las costumbres de la sociedad romana con las de los Germanos, descritas por Tácito, y dígase, ¿dónde está la superioridad? «Ellas, (las mujeres bárbaras) viven rodeadas de castidad, sin el contacto corruptor de las seducciones de los espectáculos y las excitaciones de los festines: hombres y mujeres desconocen el misterioso comercio de las letras: en esta nación tan extensa, son rarísimos los adulterios: en este pueblo nadie se ríe de los vicios: ser corrompido ó corromper á los demás, no se llama, la moda corriente... Encuétranse aun mayores virtudes en las ciudades, donde solo se casan las vírgenes, y en donde solo es lícito una vez á la mujer el formar la esperanza y el voto de ser esposa: de la misma manera que ella no tiene más que un cuerpo y un alma, ella no tiene más que un esposo... Su pensamiento, su deseo no van más allá, y en el ser á quien se ha unido, ama más que al marido, á la institución llamada matrimonio. Limitar el número de hijos... es considerado como un crimen.» (*Costumbres de los Germanos*, 19.) Mientras los poetas romanos cantaban las costumbres más disolutas, los Bárbaros sepultaban en el fango de las lagunas, á la que había prostituido su cuerpo. (*Ibid.*, 12.)

La cultura del espíritu no excluye por sí, la crueldad. Los combates de los gladiadores que eran desconocidos en Roma en un principio, fueron muy repetidos en la época en que más cultivadas eran las artes y las letras: los hombres más ilustrados, no eran los menos solícitos en buscar emociones, con el

(1) Creen los Germanos que en la mujer hay algo de santo y profético. (Tácito, parr. 8.)

espectáculo de los dolores de los gladiadores que se acuchillaban.

Sin duda J. J. Rousseau estaba en un error, al creer que la cultura de las artes, las ciencias y las letras, produce necesariamente la corrupción, y hubiera estado en lo cierto, si hubiese dicho que la cultura del espíritu no basta para producir la moralidad, y que los hombres menos cultos pueden tener mejores costumbres que los más civilizados. Los historiadores y los viajeros ofrecen frecuentes pruebas de esta aseerción. Cuando el historiador Justino describe las costumbres de los Scitas, da pruebas de su espíritu de justicia y de moderación. «La naturaleza, dice, les ha hecho justos, no las leyes... admirable espectáculo, el que ofrece un pueblo que instintivamente posee las virtudes, mientras las doctrinas de los sabios y las máximas de los filósofos, no han podido darlas á Grecia. (Lib. II, párr. 2.)

Las estadísticas criminales demuestran también, que no hay relación entre la criminalidad y la ignorancia. Se han abierto muchas escuelas, y aun no se ha cerrado una cárcel; al contrario, ha sido necesario construir otras ó ensanchar las existentes. La criminalidad no ha disminuido, mientras que la instrucción se ha extendido más y más. El número de acusados y procesados á instancias del Ministerio fiscal no ha cesado de aumentar: en 1838, este número era de 237 por 100 mil habitantes, y en 1887 háse elevado á 8.552. (*Estadística criminal para el año 1887*, pág. xviii.) Háse puesto en duda este aumento. (*Revista Azul*, 26 abril de 1890 y *Revista científica*) pero esta duda dimana de que sólo se han examinado los negocios sometidos á los Tribunales de los Assises, cuyo número ha disminuido por el hábito de la *corrección* adoptado más y más por los fiscales y jueces de instrucción. Pero las condenas impuestas por los Tribunales correccionales han aumentado considerablemente, y no pueden ser olvidadas cuando se trata de apreciar la criminalidad de un país. Así en 1888, mientras el número de asuntos sometidos á los Tribunales de los Assises disminuía en 38, aumentaba de un modo sensible el número de los delitos de robos, estafas y abusos de confianza, pues los simples robos que en 1887 fué de 35.349, en 1888 ascendió á 37.505.

Resulta también de las estadísticas del Ministerio de Justicia, que los departamentos que cuentan mayor número de indivi-

duos que no saben leer, *no son* los que presentan mayor cifra de procesados y acusados. Así los departamentos de Finisterre y Morbihan son los en que hay más personas que no saben leer ni escribir, y mientras la criminalidad en Francia arrojaba 517 acusados ó procesados por cada 100.000 habitantes, en Finisterre la proporción era de 437 y en Morbihan de 356: así pues no hay relación entre la ignorancia y la criminalidad. Otra prueba: los departamentos del Sena, Sena y Marne, y Marne son aquellos en que hay menos individuos que no saben leer ni escribir, y la proporción de procesados y acusados, es á razón de 100.000 habitantes, de 961 en el Sena, 713 en el Sena y Marne, y 732 en el Marne: es decir, que los departamentos que tienen menos individuos que ignoran el leer y escribir, ofrecen doble criminalidad que los de Finisterre y Morbihan. El departamento de Herault, que según la última estadística no tiene más que un individuo que no sabe leer ni escribir por cada 100 habitantes, arrojaba una cifra de 815 procesados por cada 100.000 habitantes, ó sea más del doble de Morbihan.

La estadística criminal de 1880 ha querido establecer una comparación del número proporcional de habitantes ignorantes de un departamento, con el número proporcional de acusados, y el resultado es el siguiente (pág. xxxii): 6 departamentos que tienen de 7 á 10 ignorantes por 100, presentan 9 acusados por cada 100.000 habitantes.

13 departamentos	11 á 20 ignorantes	13 acusados.
22 »	21 á 30 »	11 »
23 »	31 á 40 »	11 »
11 »	41 á 50 »	11 »
11 »	51 á 62 »	8 »

«Si la ignorancia fuese la única causa de los delitos, las dos proporciones marcharían en el mismo sentido, pero con frecuencia las pasiones y los vicios, independientemente de toda cuestión de la instrucción, son los verdaderos móviles de los delitos.» Quien dice esto, es el mismo Ministro de Justicia.

¿Qué tiene de extraño que la instrucción, aislada de la educación, no produzca la moralidad, cuando la vemos impotente para inspirar el simple buen sentido, que encontramos entre los ignorantes? ¿Acaso no es frecuente encontrar en simples

labriegos que no saben leer ni escribir, una delicadeza de espíritu, una claridad y solidez de juicio, que podrían envidiarles muchos bachilleres? ¿No podría decirse de muchos ignorantes lo que Víctor Hugo decía de Juan Valjean: «era un ignorante, pero en modo alguno un imbecil; la luz natural brillaba en él?» ¿Esta luz natural acompaña siempre la media-ciencia, que carga la memoria sin desarrollar el juicio? ¿Acaso la criada á quien Moliere leía sus comedias, no era mejor juez que M. Trisotín? ¿Por ventura una larga serie de conocimientos mal digeridos, no es mucho peor que la ignorancia? (Platón, *Las leyes*, VII.)

Sobre todo, ¿cómo se quiere, que la enseñanza primaria, que es la única que se da á la inmensa mayoría de los ciudadanos, pueda producir la moralidad, es decir á enseñarles á regular sus deseos, á dominar sus pasiones, á fortificar su voluntad? Los elementos de historia, geografía y aritmética que se les enseñan, muy útiles son sin duda, pero no comunicarán el desinterés y el amor á sus semejantes: no les enseñarán á soportar la pobreza con resignación, á amar el trabajo, á contentarse con su modesta situación, á moderar sus gastos. Bajo este punto de vista, ¿cuánta más fuerza moralizadora tiene el trabajo manual! ¿No debe temerse que los hijos de obreros y labradores desprecien el trabajo manual, cuando están provistos de nombramientos? ¿Cuántas veces, he podido comprobar este desprecio de los hijos, hacia los trabajos agrícolas de sus padres! ¿A cuántos peligros no les expone el deseo de un empleo, cuanto este tarda en obtenerse! Los magistrados lo saben, porque ellos son los que empiezan por encontrar el título de institutrices, en los procesos por aborto ó infanticidio!

¿Se dirá que la enseñanza secundaria, es más eficaz que la primaria, para disminuir la criminalidad? ¿Es la física, ó la historia natural la que dará este resultado? Un distinguido filósofo, que tiene una fe extraordinaria en la virtud educativa de la instrucción, es no obstante el primero en reconocer que los estudios científicos, sin la enseñanza de la moral, no hacen á los hombres ni menos egoístas ni menos envidiosos, ni más buenos. Aquel filósofo llega hasta á escribir, con exageración, que «los bachilleres en ciencias, desprovistos de toda cultura literaria y filosófica, son verdaderos bárbaros en nuestra sociedad actual... ¿Qué es la ciencia positiva, dice, fuera de la moral, sino una forma superior de la fuerza, más peligrosa

tal vez que la fuerza bruta, porque es más poderosa, pero poco digna de respeto?...» (Fouillée, *Revista de ambos mundos*, 15 julio 1890.) El mismo escritor añade con razón, que el estudio de las ciencias, separado de la educación moral, desarrolla un orgullo que hace peligrosos á los hombres. Cuando los jóvenes no encuentran en el mundo el éxito que esperaban, sienten tal despecho, tal odio violento contra la sociedad, que puede llegar hasta el crimen. He ahí ahora un triste ejemplo de esta vanidad, que no sólo hace al sabio á medias, ridículo é insoportable, sino que algunas veces lo convierte en bárbaro y criminal: el asunto que voy á exponer, fué juzgado hace algunos años por el Tribunal de los Assises de las Bocas del Ródano. Un joven perteneciente á una familia respetable, había descuidado completamente las letras y se entregó con ardor increíble á los estudios de la mecánica y la química: al salir del instituto, continuó sus estudios y se esforzó en descubrir algunas sustancias explosivas de gran potencia: dirigió una carta tras otra á los directores de las compañías industriales, á los ministros, á las sociedades científicas, proponiéndoles sus inventos: contestósele que estos no eran prácticos. El desaire no tardó en engendrar el fastidio, en el corazón de B... que concibió un odio furioso contra la sociedad que no quería hacerle justicia. Cansada ya su familia de facilitarle cantidades, vivió durante muchos años del trabajo de su manceba, permaneciendo sólo en su aposento, absorto en sus trabajos de química, quejándose más y más de ser desconocido y no poder obtener la fortuna en que había soñado. Bajo la presión de la miseria y del odio á la sociedad, una tarde quiso penetrar en una casa para robar, pero detenido en delito flagrante, fué conducido ante el Tribunal que se apiadó de él y le absolvió. Esta prueba no le enmendó; aunque conociendo de un modo imperfecto las reglas de la ortografía, creíase siempre llamado á transformar la industria, y la guerra con sus máquinas, formando una idea elevadísima de su potencia intelectual. El éxito tampoco se alcanzó y la miseria fué en aumento. El 21 de junio de 1870, abandonó súbitamente su domicilio, llevando consigo la suma de diez francos que le quedaba, una hacha y un saco que contenía algunos frascos y varios productos químicos: tomó el tren en Cassis y se dirigió á Tolón, con el propósito de matar á un viajero y robarle: escogió un compartimiento en que sólo había un viajero, un joven de 19 años

que se preparaba para entrar en la escuela de Saint-Cyr. Algunos instantes después de marchar el tren, los viajeros que estaban en el compartimiento inmediato oyeron gritos de angustia, teniendo el presentimiento de que á su lado se cometía un crimen. Cuando el tren se detuvo, los viajeros se precipitaron á la portezuela y vieron al llamado B... inmóvil, los ojos salientes, el rostro desfigurado, bañado en sudor, frente al cadáver aun caliente de su compañero de viaje: del vagón se desprendía un fuerte olor de éter, y en el suelo había frascos y tubos de cristal. Un viajero le cogió por los brazos y le apostrofó con la palabra ¡asesino! y entonces sus ojos se llenaron de lágrimas y cayó aplomado. Después de haber negado durante un buen rato su culpabilidad, al fin confesóse reo y dijo: «Si yo lo he hecho, es evidente que he dado muerte á este joven.» El desventurado había asfixiado á su compañero de viaje, haciéndole respirar sin que lo sospechara, el cloroformo por medio de chorros invisibles que se escapaban de un aparato. En su saco, encontróse el reloj, el chalequero y el bolsillo de su víctima.

Durante el proceso, pudo evidenciarse el odio intenso que profesaba á la sociedad, así como su orgullo superlativo, y dijo al juez de instrucción: «Había meditado profundamente sobre la suerte que me esperaba en la sociedad actual: yo me había figurado que con mis inventos debería ocupar un lugar en el mundo, mientras en realidad vivía desgraciado y desconocido... La desesperación se ha apoderado de mí, he cobrado rencor á todo el género humano, y no hubiera vacilado en destruirlo, si hubiese podido reunirlo agrupado encima de mis máquinas (1).»

(1) Con cuanta razón, dice M. de Maudsley que, «la civilización sin la moral y la religión puede hacer brutos, más brutos y sobre todo más peligrosos, que en el estado salvaje.» (*Revista filosófica*, abril de 1884.) ¿Cómo se puede olvidar que la *Commune* tenía á sus órdenes una *Comisión científica*, al frente de la cual estaba el Dr. Parisel y otros sabios? Esta Comisión compuesta de petroleros y polvoristas, había organizado varios depósitos de materias explosivas en distintos barrios de París; estos depósitos estaban en relación con hilos especiales con un registro central, desde donde podía partir la orden de hacer volar este ó aquel barrio de París. La entrada del ejército en la capital, impidió la ejecución de estas resoluciones infernales. ¿Pero, no hay que temer el que volvamos á análogas tentativas, mediante la complicidad de físicos y químicos muy hábiles en preparar las materias explosivas?

Las ciencias físicas y naturales, que son tan atractivas y admirables cuando se sabe penetrar su espíritu, son algunas veces perjudiciales cuando se las estudia sin espíritu filosófico: desde luego pueden llevar á la negación de las creencias espiritualistas. El mismo Diderot, á quien no impresionaban los atrevimientos filosóficos, dirigiéndose á los jóvenes que se preparaban para el estudio de las ciencias naturales, había sin embargo escrito en sus *Pensamientos sobre la interpretación de la Naturaleza*, este juicioso prólogo: «Joven... aprende y lee... Ten siempre presente que la Naturaleza no es Dios, que un hombre no es una máquina, y que una hipótesis no es un hecho...» Yo no pretendo ciertamente que la negación de las creencias espiritualistas, conduzca necesariamente al delito, pero entiendo, que la falta, que la pérdida de estas creencias, debilita en los jóvenes la fuerza moral que les mantiene en el camino del deber: lejos de mí, la pretensión de que el materialismo y el ateísmo, hagan siempre imposible la práctica del bien. El mismo M. Littré, antes de su aberración era un sabio. «un santo laico.» Lo mismo pudiera decirse de Darwin y otros sabios. Cualquiera que sea la teoría que adopte, el hombre que consagra su vida á la ciencia, elevase á una altura moral, á la cual no pueden llegar las bajas pasiones. El sabio puede pensar como ateo y obrar como espiritualista, no creer en la libertad moral y en el carácter absoluto del deber, y al mismo tiempo conducirse como si se creyera un ser libre, y obligado á cumplir los deberes, y todo esto, por efecto de una de estas inconsecuencias que son tan naturales al hombre. Este puede dividir la vida en dos partes, separar la especulación de la práctica, entregarse con toda libertad y con una especie de ceguera de espíritu, á todos los arrebatos de la imaginación; y luego, en la práctica diaria, recobrar el buen sentido y pensar como los demás hombres. Pero no todos saben hacer esta distinción, entre la teoría y la práctica, y en general, procuran poner en armonía sus actos con sus principios: la lógica lo exige.

Sí: en vez de considerar al hombre, un ser dotado de razón y libertad, distinto por su naturaleza de los demás animales, los naturalistas como el Dr. Letourneau, no ven más que un «ser desbastado», cuya naturaleza y cuyo fin no son distintos de los otros animales. ¿creeráse que esta doctrina no tendrá una influencia funesta en la moral pública? Ya en distintos asuntos criminales, la justicia ha comprobado la acción

fatal del darwinismo, transportado del mundo físico al mundo moral. El asesino Abadie decía con fruición: «La vida es una batalla: yo hiego al que me crea obstáculos... los fuertes derriban á los débiles.» (Macé. *Mi museo criminal*, pág. 183.) Y no es el único asesino que ha empleado este lenguaje: varios criminales en los últimos años de su vida, se han esforzado en encontrar una excusa ó un pretexto para su delito, con la teoría de *la lucha por la vida*. Algún tiempo antes del asesinato de la viuda Gillet, por el cual fué condenado y ejecutado Lebiez, estudiante de medicina, dió este una conferencia sobre el darwinismo y dijo. «Todo ser tiende á ocupar su puesto bajo el sol, pero en el banquete de la naturaleza, no hay sitio para todos los convidados, ni plato para todo el mundo: cada uno lucha para obtener un sitio,... el más fuerte tiende á aplastar al más débil.» (*Ibid.* 198.)

A buen seguro, Darwin, no preveyó la singular aplicación que los asesinos harían de su teoría: pero estos ejemplos demuestran lo peligroso de las doctrinas, que aplican á la humanidad las leyes zoológicas. Si la humanidad, olvidando las leyes morales que le son propias, toma de los animales las leyes que les gobiernan, ¿qué tiene de extraño que la lucha por la existencia, sea entre los hombres, como entre los animales, violenta, implacable, que la sociedad se convierta en un campo de batalla, en la cual los fuertes estrujan á los débiles? ¿Si la humanidad, como el reino animal, está entregada á una concurrencia desapiadada que exige el sacrificio de los débiles, ¿no hay que temer que se excuse la violencia? Si la lucha por la existencia, que es ley de los animales es también la ley de la humanidad, ¿el hombre no tendrá la tentación de convertirse en lobo respecto á sus semejantes, por temor de que le toque la suerte del cordero? Si la razón del más fuerte es siempre la mejor, ¿qué tentaciones para asegurar el éxito, cualesquiera que sean los medios que se empleen! Supóngase, un hombre sumido en la miseria, no por culpa suya, sino por ejemplo, por la de un banquero que ha distraído los fondos que le había confiado: este hombre se dirige á sus parientes, á sus amigos para que vayan en su auxilio, y esta petición es desechada: la miseria es cada día mayor, y mientras que su mujer y sus hijos sufren las más grandes privaciones, observa que con especulaciones fraudulentas ó política poco escrupulosa, se enriquecen los aventureros y los malvados; cuando bajo la influencia de

su desgracia inmerecida, que contrasta con el buen éxito de los malos, su alma se irrita contra el destino, la ingratitud de los hombres y el abandono de Dios, supóngase que este hombre lee. «que no hay bien ni mal absolutos, que lo que es ilegal en virtud de nuestras relaciones sociales y políticas, es natural y normal en virtud de la ley universal de la necesidad, que fuera del organismo social no existe el delito, atendido á que todos los actos que corresponden á esta idea, se refieren á la lucha natural y necesaria por la existencia.» (*La libertad de la voluntad*, por Notovich, pág. 217.) ¿No puede esta lectura, aletargar su conciencia, y hacerle aceptar la idea de un acto ilegal, que no es sino una la forma de la lucha por la existencia?

¿No es también evidente que las teorías, que quieren aplicar al hombre las leyes zoológicas, le hacen menos apto para amar á su semejante, borran la compasión para los débiles, el respeto á los pobres, y la conmiseración para los enfermos? Sabido es, que según Darwin, la pobreza es «abyecta», que el darwinismo ha condenado la asistencia pública, pues reprocha á la caridad, que prolonge la vida de los débiles, en vez de dejarles morir, obteniendo de este modo con su eliminación, la depuración de la raza. Según H. Spencer, «la calidad de una sociedad, desciende en su aspecto físico, con la conservación artificial de sus más débiles miembros.» (*Introducción á la ciencia social*.) ¿No es esto desarrollar el egoísmo, suprimir la piedad para los que sufren, porque son pobres y débiles? ¿No es esto debilitar el respeto á la vida humana? No sé si me equivoco, pero me parece que estos temores y recelos no son quimeras, y que la influencia del darwinismo déjase sentir ya de un modo poco halagüeño en las costumbres. ¿No hay por ventura más sequedad en el trato común, menos delicadeza en la elección de los medios, menos fraternidad entre los pueblos? ¿Cuán lejos estamos hoy de los sentimientos de generosidad, de entusiasmo, que antes hacían batir el corazón de la humanidad! El odio se encuentra en todas partes, entre las clases, entre los pueblos: ¿en qué ha venido á parar el espíritu de unión, de concordia entre los ciudadanos, de paz y fraternidad entre los pueblos?

«No abusemos de la zoología, que nos llevaría muy lejos.» decía M. J. B. Dumas (*Respuesta á M. Taine*.) Descartes y Pascal habían señalado ya el peligro de las doctrinas que asimilan el hombre á las bestias. «Es peligroso enseñar demasiado al

hombre cuan igual es á la bestia, sin ponerle de relieve su grandeza.» (Pascal.) «Después del error de los que niegan la existencia de Dios, decía Descartes, nada hay que aparte más á los espíritus débiles del camino de la virtud, que el suponer que el alma de los animales es de la misma naturaleza que la nuestra, y por consiguiente, que nada tenemos que temer ni que esperar después de esta vida, ni más ni menos que las moscas y las hormigas.» (*Discurso sobre el método*, V parte.) Esta era también la opinión de Alemnbert, que ya en el siglo XVIII indicaba lo peligroso que es olvidar. «la diferencia que el Criador ha juzgado oportuno establecer entre el hombre y la bestia.» (*Explicaciones sobre los elementos de filosofía*.)

¿Será el excepticismo quien venga á restaurar en las almas, el amor y el respeto á la humanidad? Para que se vea como se debilitan estos sentimientos, basta leer las siguientes líneas de un escritor de gran talento, que ha perdido las creencias espiritualistas y cristianas. «Lo que es á mí, me divierte el género humano: me interesa, pero en su conjunto no me inspira ni respeto ni ternura.» (*Estudio sobre la literatura contemporánea*, por Edmundo Scherer, VIII.) ¿Se creará aun, que el amor patrio se conserva con toda su fuerza, cuando se ve á algunos filósofos escépticos reunirse en 1883, para ofrecer al dueño de un restaurant de París, una medalla conmemorativa, por las excelentes comidas que les había servido durante el sitio de París? ¿Qué influencia saludable podrá ejercer la negación de las creencias espiritualistas, en hombres que cada día luchan con las dificultades de la vida, en obreros que según dice M. Littré, se adhieren cada día más y más al positivismo? (*Estudio sobre los progresos del positivismo*.) Si la creencia en el carácter absoluto del deber, en Dios, en el alma, en la vida futura, son destruidas por un materialismo grosero, ¿cómo la instrucción podrá por sí sola hacer buenos á los hombres? ¿Es que la humanidad, despojada de sus creencias, conservará la misma fuerza moral que si las tuviera? En los espíritus muy ilustrados, el trabajo intelectual, la curiosidad científica, el ideal, podrán en cierto modo, llenar el vacío inmenso que se hace en el alma, cuando pierde sus creencias, porque, como dice M. Renán, estos espíritus obran bajo la influencia de antiguos hábitos, y «se parecen á los animales á quienes los fisiólogos quitan el cerebro, y continúan ciertas funciones de la vida, por efecto de ciertos fenómenos patológicos. Pero estos movi-

mientos instintivos se debilitarán con el tiempo.» (*Diálogos filosóficos*, prefacio, pág. XVIII.) Este escritor atribuye á las antiguas creencias, las virtudes que ha conservado, aun confesando que después de su salida de San Sulpicio, no ha hecho sino bajar; (*Recuerdos de la juventud*, pág. 346), y añade: «Vivimos de una sombra, de un perfume de un vaso vacío: después de nosotros, se vivirá de la sombra de una sombra.» (*Contestación de M. Renán á M. Cherbuliez*.) En efecto, la sombra de una sombra, es un alimento muy ligero para el alma humana, que necesita nutrición más sustanciosa. Aquellos que ni aun tengan el recuerdo de las creencias espiritualistas, para perfumar su vida, ¿encontrarán un alimento saludable en las nuevas doctrinas que enseñan, que el alma es una secreción del cerebro, ó un movimiento de la materia, una vibración molecular: que no hay diferencia de naturaleza entre el hombre y los animales; que el deber no tiene un carácter obligatorio absoluto, que las intuiciones morales son el resultado de las experiencias acumuladas, de utilidades transmitidas por la herencia? Sacrificar sus intereses al deber, cuando el deber no es sino una ilusión, sufrir por la justicia cuando no se cree en ella, preferir el sacrificio al egoísmo y la pobreza á los placeres, cuando no hay nada más positivo que el placer y el dinero que lo procura, ha de ser una tarea difícil para aquellos que están entregados á las pasiones y las necesidades de la vida.

Así, lejos de entender que la instrucción, divorciada de las creencias espiritualistas, puede suprimir la criminalidad, temo que la aumente. Creo con Julio Simón, (su magnífica obra, *Dios, Patria, Libertad*) que sólo las creencias arraigadas pueden hacer buenos á los hombres, y que ni la fisiología, ni la historia natural, ni el culto de lo bello, pueden comunicar la fuerza moral, que el hombre adquiere con la fe en el deber, en Dios, en el libre albedrío y la esperanza de un mundo mejor. Ni el positivismo, ni el darwinismo, ni el fenomenismo, ni el escépticismo sentimental pueden consolar al hombre, fortificarle, y preservarle del delito y el suicidio. La moral necesita un punto de apoyo, que no se encuentra sino en Dios, en la creencia del deber, de la libertad y la vida futura. Todas las otras doctrinas, que niegan á Dios, el alma y el libre albedrío, destruyen la moral, debilitan los sentimientos nobles, y disminuyen la repugnancia al mal. «La filosofía pesimista tiende al suicidio, la filosofía utilitaria conduce al egoísmo y á todo

lo que representa las utilidades, el dinero: la filosofía empírica tiende á huir de todo ideal; la filosofía determinista conduce al relajamiento de la fuerza moral, ya débil de por sí, como la filosofía escéptica tiende á la indiferencia de todas las cosas. (P. Janet. *Sesiones y trabajos de la Academia de ciencias morales*, julio de 1890, pág. 21.) Cuando todas estas teorías, que tanto mal han hecho ya entre los jóvenes de las clases elevadas, habrán penetrado en las masas, (y esto se procura) verase con que dolorosa lógica, las malas acciones, los delitos y los suicidios, serán el resultado de las doctrinas materialistas. No hay filósofo serio, que no se preocupe de las consecuencias que no tardarán en sobrevenir. La expresión de estos temores encuéntrase, así entre los que han perdido ya las creencias espiritualistas, como entre los que las han conservado, así entre M. Scherer, como en M. Janet, Franck, y Barthelemy Saint-Hilaire (1).

En todas las épocas de la historia, se ve, que cuando las creencias espiritualistas se han debilitado, los hombres se han entregado á un afán ardiente y exclusivo del dinero y los placeres. La Mettrie ha hecho la conclusión lógica del materialismo, cuando después del *Arte de gozar*, ha publicado *El Hombre máquina*. Temo mucho, que el positivismo y el darwinismo ejerzan sobre la moral pública, la misma perniciosa influencia que la filosofía sensualista del siglo XVIII. ¿Qué importa que Littré y Darwin fuesen unos sabios, si sus doctrinas prescinden de Dios, de la fe en la libertad moral, de la esperanza en la otra vida, y dejan en el espíritu la duda, la desesperación y las tinieblas? Epicuro fué también un sabio, y no obstante, su doctrina, «contribuyó mucho á malear el espíritu y el corazón de los Romanos.» (Montesquieu, *Grandeza y decadencia de los Romanos*, cap. x.) ¿De qué proviene que la criminalidad aumente, que la moralidad disminuya, mientras progresan la ciencia, el arte y la industria? De cincuenta años

(1) Scherer, *Estudios sobre la literatura contemporánea*, VIII, la crisis actual de la moral. — En una carta de M. Frank, que tiene horror á la ignorancia, y que me ha dispensado la honra de dirigirme, deplora las funestas consecuencias del ateísmo y del materialismo que se dejan sentir ya en las costumbres públicas: «Pienso como vos, dice, que la instrucción es insuficiente para combatir y evitar la inmoralidad: frecuentemente viene á ser el auxiliar del vicio y del crimen. A la instrucción hay que añadir la cultura moral, de la cual la fe y la caridad son un elemento necesario.

á esta parte, el número de procesados y acusados á instancia del ministerio público ha casi duplicado. En 1838, el número de aquellos era de 237 por 100,000 habitantes, y en 1887, háse elevado á 552. «Asistimos á un sorprendente desarrollo de fuerzas materiales, de poder del trabajo, de la riqueza y del lujo, pero al mismo tiempo, de la miseria y el crimen bajo nuevas formas... El espíritu se aguza, la instrucción progresa, y no obstante la moralidad no aumenta en proporción.» (Renouvier, *La Crítica filosófica*, diciembre 1889.) No sólo la moralidad no ha aumentado en proporción, sino que ha disminuido: en particular entre los jóvenes.

En efecto las estadísticas demuestran el aumento de la criminalidad en los jóvenes de 16 á 21 años. La proporción de esta clase de delincuencia, sobre el número total de delitos de derecho común, ha aumentado en los términos siguientes:

De 1831 á 1835 de 100 procesados varones, había 11 que contaban la edad de 16 á 21 años.

De 1876 á 1880 la cifra expresada ascendió á 14, que en el periodo de 1881 á 1885, alcanzó á 16 por cien.

La estadística de 1887 demuestra también, que respecto á los varones, la relación con la población, da una proporción de criminalidad más elevada, para los jóvenes de 16 á 21 años. (pág. xxv.) M. Mallok, tenía razón hace ya más de diez años atrás, cuando decía, que los males que causaría el positivismo, serian mucho más sensibles entre los jóvenes. (*¿La vida vale la pena de vivir?* pág. 166.) La desmoralización de la juventud es hoy evidente; los magistrados lo observan todos los días, pues la mayor parte de los procesados y acusados son jóvenes. La ejecución de los delitos que cometen, revelan un cinismo alarmante, una maldad poco común, y algunas veces un asombroso fanatismo irreligioso. Así, un joven acusado, á quien acabo de juzgar, aprovechando la ausencia de su amo, para robar su casa, indignado de no encontrar dinero, rompió un gran crucifijo, lo hizo pedazos y lo echó al fuego. Un distinguido juez de París, M. Alfredo Guillot, ha demostrado lo mismo, pues dice: «El antiguo pilluelo de París, era franco y alegre, hoy ha sido sustituido por un repugnante truhán, cuyo cuerpo está tan corrompido como su espíritu.» (*París que sufre*, pág. 251.) El sabio magistrado que acabo de citar, encuentra en los actos de los acusados jóvenes, «una exagerada ferocidad, un afán de concupiscencia, una fanfarronada del

vicio, que difícilmente se pueden encontrar con igual desarrollo en edad más madura.» Estos acusados de 16 á 17 años, tienen frecuentemente sus mancebas (1), roban con violencia en las quintas inmediatas á las ciudades, con sólo el objeto de apoderarse de las botellas de licor, que apuran en el mismo lugar del delito. Su audacia es tal, que detienen á los transeúntes en la mitad de la calle, y en particular en Marsella, donde han llegado á formar un ejército de malhechores dispuesto á todas horas á lucir sus tristes proezas. ¿A qué debe atribuirse esta perversidad de la juventud, que jamás estuvo tan corrompida? A mi entender, á haberse debilitado las creencias espiritualistas y cristianas.

Entre estos jóvenes, que vienen á sentarse en los bancos de los Tribunales correccionales y los Assises, he visto con profundo pesar, que figuran algunos bachilleres y estudiantes de medicina ó farmacia, mientras que no he visto á ningún estudiante de derecho (2). Temo que esta triste coincidencia, es el fruto de los estudios hechos con un espíritu enteramente materialista.

¿Por qué se realizan tantos suicidios entre jóvenes, y aun por muchachos? El número de estos suicidios ha aumentado en proporciones que afligen: desde 1836 á 1840, el número de suicidios en muchachos menores de 16 años, era de 19 al año por término medio. De 1876 á 1880, elevóse ya á 50, y en 1887, ocurrieron 68, de los cuales 48 los cometieron jóvenes, y 20 muchachas. Ahora bien: sépase que el número de suicidios consumados en 1887 por jóvenes de 16 á 21 años, ascendió á 375.

¿No es alarmante ver á ladrones, con violencia, á rufianes y asesinos, y en gran número, que sólo cuentan 15, 16 ó 17 años? ¿No es una triste prueba, la desconsoladora cifra de tantos suicidios cometidos por jóvenes?

Todos estos hechos demuestran que la instrucción no basta para producir la moralidad. Se aplaudirá que se acumulen en

(1) Un joven acusado que había ahogado por celos á una muchacha de 13 años, contestó á sus jueces: «La marrana me rechazaba y por esto la arrojé al agua.» (Mace, *Museo criminal*, pág. 128.)

(2) Esta diferencia desaparece, cuando á los estudios sigue el ejercicio de la profesion. Los médicos son menos objeto de diligencias judiciales, que los notarios y los procuradores.

el espíritu de los muchachos, elementos de física, química, historia natural, cosmografía, almacenar confundidos en su memoria toda clase de nociones científicas y que se olvidan muy pronto: pero si se descuida la educación moral y religiosa, el corazón permanecerá frío, seco, egoísta: la voluntad no será sostenida por las creencias y los sentimientos que elevan el alma: el nivel moral bajará más y más.

Aislada, divorciada de la educación moral y religiosa, la instrucción no hace sino dar forma nueva á la criminalidad: sólo logra atenuar la aspereza, ó la violencia de los caracteres. Basta leer los *Días grandes de la Auvernia* de Flechier, para ver como nuestras costumbres, se han hecho menos groseras, menos violentas. Si á pesar del aumento de la criminalidad en general, el número de asesinatos y homicidios ha permanecido casi estacionario, si ha disminuido el de las lesiones que han producido la muerte, debe atribuirse este resultado, al mayor desarrollo de la instrucción. El hombre ignorante, grosero, es en general más brutal que el hombre instruido. Mientras el número de delitos contra las personas, es á poca diferencia el tercio de los delitos contra la propiedad, los hombres ignorantes, cometen casi tantos delitos contra las personas como contra las propiedades. (*Estadística de 1886*, pág. 10.) En 1886, de 100 acusados que no sabían leer ni escribir, 48 eran acusados por delitos contra las personas y 52 contra las propiedades: al contrario de 100 acusados que habían recibido instrucción superior, 28 lo eran por delitos contra las personas y 72 contra la propiedad.

¿Debe también atribuirse á la falta de instrucción el gran número de infanticidios cometidos por los ignorantes? No lo creo así. Si más de la mitad de los acusados de infanticidio son ignorantes, es porque este género de delitos es casi siempre cometido por muchachas pobres. Las mujeres que cuentan con recursos y son más instruidas, procuran el aborto, con el auxilio de la comadrona, cuando quieren hacer desaparecer el fruto de sus extravíos. La estadística de 1876 á 1880, da á conocer, que respecto el delito de envenenamiento, la proporción de los ignorantes es de 54 por 100 (pág. xxxii), ¿debe por ello deducirse, que los ignorantes son más inclinados que los demás, á esta clase de delitos? A mi entender, tampoco, porque los dos tercios de los envenenamientos son realizados por mujeres, cuyo mayor número no saben leer ni escribir.

Pero, si la criminalidad violenta, ha disminuido un tanto (1) la criminalidad fraudulosa ha hecho considerables progresos, á pesar del desarrollo de la instrucción. Los delitos de estafa, abuso de confianza, hurtos, fraudes mercantiles ha aumentado mucho. Desde 1875 á 1887, el número de abusos de confianza elevóse de 2.952 á 3.911, el de las estafas, de 2.638 á 3.581, el de los hurtos, de 32.420 á 35.349, y el de los fraudes mercantiles de 2.952 á 3.228. Sólo por la parte de Provenza y en las fronteras de España se ve á algunos italianos y españoles, desbaliar de tarde en tarde á algunos viajeros; pero ¿en qué ciudad importante no hay sociedades financieras tramposas, que hacen millares de víctimas y arruinan comarcas enteras? El calor de la lucha por la vida, el estímulo de la concurrencia, la multiplicidad de necesidades ficticias, el afán inmoderado del lujo y el bienestar y la sed de los placeres, ¿no han introducido hábitos perniciosos en casi todas las profesiones? Al lado de los delitos bien caracterizados, ¿cuántos fraudes, cuántos engaños, cuántas infidelidades!

Reasumiendo: aun deseando que la instrucción sea más y más extendida bajo todas las formas, (mediante empero que no se la separe de las creencias espiritualistas que hacen el hombre tan grande, tan fuerte y tan generoso,) creo dejar bien sentado por los hechos, que la instrucción por sí sola es insuficiente para suprimir la criminalidad, y aun que puede llegar á ser peligrosa si tiende al materialismo y al ateísmo. Somos muy propensos á exagerar el poder moralizador de los conocimientos, y á descuidar la educación del corazón y de la voluntad. (Hartman, *Filosofía de lo inconsciente*, t. II, pág. 292.) «La moralidad no es un atributo de la inteligencia, sino de la voluntad.» No merezcamos este reproche de Montaigne: «El cuidado de nuestros padres se dirige sólo á llenarnos la cabeza de ciencia, pero se preocupan poco de la virtud y del buen juicio (2).» Indudablemente, no despreciemos la ciencia, pero no olvidemos que los estudios literarios y filosóficos tienen una acción moralizadora mucho más grande que la ciencia, y sobre

(1) Esta disminución se refiere sólo á los crímenes; porque respecto á los delitos de lesiones voluntarias hay aun aumento. Así en 1879, hubo 18,424 causas de esta índole y en 1886 se elevó la cifra á 22,069.

(2) *Ensayos*, t. I, cap. xxiv. Rabelais protestaba asimismo de la separación de la ciencia y la conciencia: «La ciencia sin la conciencia, es la ruina del alma.» (Pantagruel, l. II, cap. viii.)

todo, que las creencias espiritualistas son las únicas que pueden convenir á la educación de la juventud, porque estas llenan su corazón de los sentimientos más nobles, y le hacen vivir bajo el temor de Dios. Los sentimientos juegan un gran papel en la moralidad. Vauvenargues ha dicho que los grandes pensamientos vienen del corazón, y podría añadirse que las buenas acciones vienen también, más de aquel que de la inteligencia. El conocimiento teórico del deber, aun cuando se le conserve su carácter absoluto, no basta para hacer fácil su cumplimiento: es necesario que se junte un buen sentimiento, que vaya en ayuda de la voluntad, un sentimiento de amor de Dios, ó un sentimiento de compasión por los que sufren, que son pobres ó abandonados. He ahí porque san Agustín tenía tanta razón cuando decía: «una gran voluntad es una gran caridad.» (Capítulo XVII de su obra sobre la *Gracia y el libre arbitrio*.) La instrucción aislada del sentimiento no destruye el egoísmo, no enseña á sojuzgar la voluntad; es un instrumento, un poder, así para el bien como para el mal. «La moralidad práctica, necesita buscar en otras partes sus garantías y puntos de apoyo.» (Carlos de Remusat, *Sesiones y trabajos de la Academia de ciencias morales*, diciembre de 1849, pág. 434.) Para que la instrucción moralice, debe ir acompañada de la educación, y sobre todo de la educación religiosa. (V. Cousin, loc. cit. pág. 419.) Los médicos prueban también «que cuando la instrucción no tiene por base una buena educación moral, parece favorecer la tendencia al suicidio.» (Briere de Boismont, *Del suicidio*, 2.ª edición, pág. 53.)

La R. L. L. L.

ALERE FLAMMAM  
VERITATIS

CAPÍTULO IX

EL DELITO Y LA MISERIA

¿La miseria influye en la criminalidad? ¿Cuál es la extensión de esta influencia? Los escritores que han examinado esta cuestión, terminan con conclusiones opuestas: los unos no ven en la miseria, sino una causa *ocasional*, dando á la criminalidad una forma, sin la cual, aquella hubiera tomado otra dirección: los otros consideran la miseria, como la causa principal de los delitos. Los que quieren explicar el delito por el atavismo, ó por una anomalía física y psíquica, se ven obligados á restringir y aun á negar la acción de la miseria: así sucede con monsieur Garofalo. Los que, por el contrario, rechazan las teorías de M. Lombroso y que exageran la influencia del medio social, se ven forzados á hacer depender la moralidad ó la criminalidad, del bienestar ó de la miseria: así sucede con el Dr. Colajanni.

La influencia de la miseria en la criminalidad, me parece fuera de toda duda. En los años en los cuales han resultado malas las cosechas, ó ha habido poca prosperidad en la industria, ó las crisis agrícolas é industriales han creado paralización en los trabajos, aumenta el número de los delitos. Durante los años 1840, 1847 y 1854 observóse una recrudescencia en la criminalidad, por efecto del precio elevado que alcanzó el trigo. En Argelia, este aumento es más notable que en Francia, porque los árabes, que son imprevisores, en los años de

abundancia no saben ahorrar, para los años de escasez. En las poblaciones salvajes, la acción de la miseria es mucho más poderosa, pues muchas veces se mata á los ancianos, cuando vienen á faltar los alimentos.

Así creo que M. Garofalo restringe demasiado la acción de la miseria, cuando escribe que esta es la causa *ocasional* de la criminalidad y que solo le da forma, y que la criminalidad del agente llevado al delito por la miseria, hubiérase dado á conocer de otra manera. Hay ciertamente algunos casos, (que he visto) en los cuales el crimen ha sido producido, determinado por la miseria, y en los cuales el agente hubiera resistido, sino le hubiese faltado lo más necesario. Recuerdo en particular, haber formado una investigación contra un labrador, muy pobre, cargado de hijos, quien había tratado de envenenar á su suegro á quien debía mantener, con el fin de que de esta suerte pudiese dar algo más de pan á sus hijos. He visto también, durante un invierno riguroso, á algunas pobres mujeres, apoderarse de un poco de carbón, obrando solo por la presión de la miseria. ¿Puede imaginarse una situación más dura, y más atroz? La pobreza no expone tan solo á un hombre á sufrir, á ver sufrir á sus hijos, sino también á la tentación de hacer cesar estos sufrimientos, por un acto ilícito, cuando no se puede obtener trabajo. Bajo este punto de vista ¿qué desigualdad moral entre el pobre y el rico! «A la riqueza le es fácil en gran parte, el no encontrarse expuesta á hacer daño involuntariamente á nadie, ni á emplear la mentira.» (Platón, *La República*, lib. I.)

Sin duda, no son numerosos los casos en que el delito es debido á la presión de la miseria; pero sin embargo son demasiados los que á ella son debidos. La riqueza aumenta, y desgraciadamente se reparte aun de una manera muy desigual: mientras en las grandes ciudades se acumula en pocas manos, el número de los pobres, ¡ay! no disminuye mucho. Parece que la tendencia más peligrosa de la civilización, es de aumentar sin cesar la desigualdad social, resultante de la desigualdad natural: pero es necesario apresurarse á añadir, que la sociedad está cada día más y más penetrada de los deberes hacia los pobres, las mujeres y los niños (1).

(1) El espíritu cristiano procura ingeniosamente encontrar nuevas formas de caridad, aplicables á las nuevas miserias. Así es que en París y Lión se

La miseria hace correr peligros á la moralidad, no solo con la privación de lo necesario, sino también y sobre todo, por las deplorables condiciones en que se encuentran los hijos de los pobres en las grandes ciudades.

Aun reconociendo que la miseria ejerce cierta influencia sobre la criminalidad, preciso es guardarse de exagerarla como lo hace el Dr. M. Büchner (1). Para este sabio alemán, el pobre é ignorante está inclinado al delito, «no conoce otro camino para vivir; es víctima de su situación.» (*Fuerza y materia*, página 498.) Nada más opuesto á la verdad, que este aserto, que contiene más desprecio, que compasión, para el pobre. ¿Qué opinión teneis pues de los obreros, de los campesinos, vuestros semejantes, vuestros iguales en moralidad, para suponer que no tienen, que no conocen otros caminos para vivir que el del delito? En la vida del pobre, ¿no hay aun bastantes dolores y tristezas? ¿Por qué quereis arrebatarle el sentimiento de su dignidad, de su valor moral, y considerarlo como una fiera, inclinado al mal, y que los favorecidos por la fortuna y la ciencia tengan el derecho de despreciarles? Sin embargo, no son obreros que ganan tres ó cuatro francos diarios para mantenerse y sostener á su familia, los que arruinan comarcas enteras con estafas colosales, disfrazados con las apariencias de sociedades financieras, no son obreros los que trafican con sus empleos, los que venden condecoraciones, los que hacen quiebras fraudulentas, los que cometen falsificaciones, etc., etc. ¿Creerás que se encontrarían obreros ó labradores, capaces de hacer perpetuar con una medalla, el recuerdo de excelentes comidas dadas mientras sus conciudadanos morían de hambre ó se batían, en tanto que su patria, ya vencida, ya humillada, sitiada, esperaba nuevos desastres? (Véase el capítulo anterior.) ¿Quién ha dado estos escándalos? ¿Es verdad que «los lechos de oro y púrpura son testigos menos frecuentes de las liviandades de las mujeres, que los lechos sencillos y sin adorno?» (Eurípides.)

¿Ha creado una orden de religiosas que tienen por misión especial, dirigirse á las casas de los obreros, y suplir á la mujer que está enferma, en sus cuidados domésticos, limpiar y barrer los aposentos, cuidar los niños y preparar la comida. ¿No es esto admirable?

(1) Me parece que M. Haussouville en sus notables estudios sobre la criminalidad, ha exagerado la influencia de la miseria, cuando escribe que «el más poderoso móvil de la criminalidad, es aun la miseria.» (*Revista de ambos mundos*, 1.º de abril 1887, pág. 595.)

He tenido la curiosidad de examinar, si según las estadísticas criminales, los pobres son los únicos que cometen homicidios, robos, violaciones, etc., etc.: y así, tomo por ejemplo el año 1880, y encuentro que acusados que ejercían profesiones liberales, 87 lo fueron por delitos de violación cometidos contra menores de 15 años, 18 por homicidio, 15 por asesinato, 33 por falsedad en documento público, 19 por abuso de confianza, etc., etc., total 132 delitos contra la propiedad y 144 contra las personas. Entre los acusados juzgados en 1880 por los Assises, figuran 29 profesores laicos, 13 profesores congregacionistas, 58 funcionarios públicos, 60 propietarios rentistas, 29 representantes de la fuerza pública, 80 fabricantes y negociantes, 177 empleados de comercio, 17 individuos del clero, 12 artistas, 29 banqueros, agentes de negocio, etc., etc. En estas cifras no van comprendidos los procesados, mucho más numerosos, que pertenecían á distintas categorías de hombres que tenían instrucción y poseían fortuna, juzgados por los tribunales correccionales: desde 1833 á 1880, los tribunales de los Assises, han condenado á muerte á 191 negociantes y empleados de comercio, 81 propietarios rentistas ó que ejercían profesiones liberales.

Así pues, el número de delitos cometidos por los propietarios rentistas, ó por los que ejercían profesiones liberales es mucho mayor, que el de los cometidos por vagabundos y gente sin profesión ni oficio. Durante muchos períodos, la diferencia ha sido aun mayor: así de 1851 á 1860, las cifras han correspondido, 4,132 á gente de la primera categoría, y 3,686 de la segunda. (*Estadística criminal de 1860*, pág. 24 y 26.) De 1871 á 1875, hubo por término medio 313 acusados, propietarios rentistas ó que ejercían profesiones liberales, mientras que sólo llegó á 281 el de los acusados mendigos, vagabundos ó mujeres públicas. (*Estadística de 1880*, pág. 139.) En 1884, 1885 y 1886, la proporción de los primeros fué mayor que la de la gente sin oficio. (*Estadística de 1886*, pág. 19.) Es verdad que en 1887, la proporción resultó al revés, pues hubo 328 acusados gente sin oficio y 278 propietarios ó que ejercían profesiones liberales. De los 28 condenados á muerte en 1888, 3 ejercían estas profesiones, y 2 no tenían ocupación alguna (1). (Véase el *Diario oficial* del 31 enero de 1891.)

(1) Resulta también de las estadísticas que las personas que ejercen pro-

El número de acusados sin oficio ni ocupación, no indica por otra parte, el número de delitos producidos por la miseria, ya que aquellos son casi siempre vagabundos que cometen los delitos más diversos, los unos por pereza, los otros por codicia, etc., etc., pero en realidad, los delitos que reconocen como única causa la miseria, son pocos.

Véase pues, como aunque todos los ciudadanos tuviesen instrucción y bienestar, siempre habría criminales: el número podría disminuir un tanto, pero no mucho. Siempre habrá negociantes que engañarán en la cantidad y la cualidad de sus mercancías, comerciantes que falsificarán los productos, empleados que abusarán de la confianza de sus patronos, notarios que distraerán los fondos que se les han confiado, mujeres que envenenarán á sus maridos, esposos que matarán á sus consortes, profesores laicos y no laicos que cometerán atentados contra el pudor.

La mayor parte de los delitos se cometen, no para sustraerse de la miseria, sino para procurarse la riqueza, el lujo, los placeres, ó satisfacer las pasiones: y Aristóteles en su profundo espíritu de observación, lo había ya hecho notar. Así decía: «Los hombres cometen injusticias no sólo para cubrir las necesidades de la vida, sino que muchas veces la avidez de los placeres y la impetuosidad de las pasiones les hacen injustos, porque si sus deseos sobrepujan á sus necesidades, cometen toda clase de violencias para satisfacerlos: no es pues la necesidad lo que les obliga á ser injustos, sino también cuando sienten deseos violentos, cuando quieren procurarse toda clase de placeres sin molestia. (*Política*, II, cap. iv.) La codicia y las pasiones que llevan el delito, se albergan en el alma así de los pobres como de los ricos.

Por otra parte, la riqueza y la pobreza son cosas relativas. El rico, que gasta más de lo que sus recursos permiten, que tiene grandes necesidades ficticias, es mucho más pobre, que el que tiene poco, y con poco se contenta. El que posee modestos recursos, es más rico, que el banquero cuyos hábitos y cuyos gastos sobrepujan á su fortuna. «Necesario es medir la

fesiones liberales, son más expuestas que las demás á la locura, y que entre aquella clase, figuran muchos suicidas. Así en 1888, se cometieron 1,097 suicidios por hombres dedicados á aquellas carreras. (V. el *Diario oficial*, 31 enero 1891, t. XV, pág. 394 del *Diccionario de Medicina de Saccoud*.)

fortuna, por la extensión de las necesidades de cada cual» dice Cicerón en su *Paradoja* VI. Yo he visto hundirse á varios hombres que ocupaban una gran posición, poseyendo buena fortuna, pero cuyos deseos, cuyas insaciables exigencias del lujo y los placeres eran extraordinarios. Sus rentas no les bastaban, porque «la falta supera á lo que se posee.» (Platón.) La pasión más inocente, por ejemplo el amor á los buenos libros, puede perder al bibliófilo, y llevarle hasta el delito, si no limita sus compras á sus recursos, y de esto, he visto varios ejemplos.

Pero sobre todo lo que pierde á muchos hombres, son los gastos excesivos, para la satisfacción de una pasión culpable. Yo he debido condenar á banqueros, notarios, comerciantes, etcétera, etcétera, que poseían buena fortuna, pero también tenían vicios que la consumían. Así es que Franklin decía, que no hay nada tan costoso, como el sostener y mantener un vicio. Desgraciadamente, se ha introducido en las costumbres francesas una modificación lamentable: antes nadie gastaba todas sus rentas y se economizaba mucho: hoy los hábitos del ahorro son muy raros, y se vive al día. Las deudas no causan miedo y se gasta más de lo que se percibe: un amor immoderado al lujo, á los placeres, conduce á faltas de delicadeza, á trampas y engaños, á abusos de confianza, y á estafas de todo género: he ahí porque ha aumentado tanto el número de estos delitos.

No se atribuya pues á la miseria, el acrecentamiento que se observa en los robos y las estafas: á pesar de las crisis agrícolas é industriales que atravesamos y que alcanzan de un modo más especial á los propietarios y á los patronos, nunca el trigo había estado tan barato. No debe creerse que los robos de trigo ó de harina que se cometen, sean debidos á hombres que tienen hambre: yo he intervenido en muchos procesos de esta clase, y los acusados eran perezosos, vagabundos, hombres de la crápula. Robaban un almacén ó un molino para vender lo robado á un encubridor. Lo mismo acontece con los robos de pan, por más que sean en extremo raros: durante mi carrera, he debido juzgar tan sólo tres, y todos cometidos por vagos. Lo que provoca el delito, no es tanto la pobreza, como la huelga. Desde el momento en que los obreros, por efecto de las huelgas ú otra causa cualquiera, dejan de trabajar, se instalan en las tabernas, sienten las excitaciones malsanas del

alcohol, de la prensa revolucionaria y de los rufianes, hasta el punto que sin conocerlo van hacia el crimen.

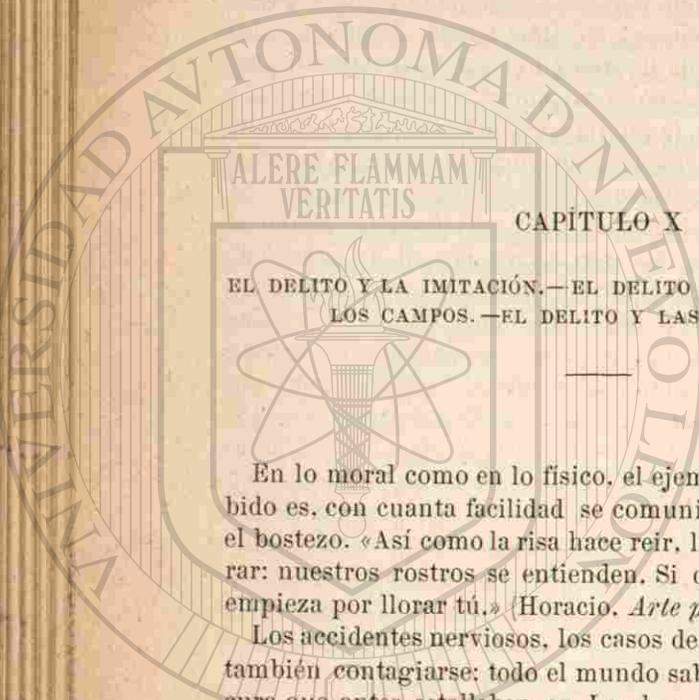
Cuando se piensa en las dificultades de la vida, en los sufrimientos y las privaciones que impone la pobreza, causa admiración el que los pobres no cometan muchos más delitos que los ricos. En la riqueza acompañada de la ociosidad hay un poder de desmoralización, que es mucho más formidable que la pobreza: es una desgracia nacer pobre, pero también lo es el nacer rico y vivir en la ociosidad. La riqueza inclina al materialismo, mientras que la pobreza conduce al idealismo (1). «La razón queda reblandecida y como fundida por el deleite» (Plutarco) mientras que aparece fortificada con el trabajo. El placer vuelve al hombre egoísta, el sufrimiento despierta la simpatía hacia las aficciones de los demás: *non ignara mali miseris succurrere disco*. Cuando la vida es sobrado feliz, el sacrificio se hace difícil: al contrario, el hombre que para comer pan, arriesga cada día su existencia, no teme ni retrocede ante el peligro, y lo vence con suma facilidad: cuando la pobreza es una carga tan pesada, que poco cuesta el morir, se sacrifica sin esfuerzo la propia vida por los demás (2). Sin duda alguna, la riqueza no es mala en sí, cuando de ella se hace un buen uso; proporciona independencia, desahogos, y los medios de ser útiles a los demás; pero si no va acompañada del interés por el bien público ó el estudio, comprendo que Platón dijera: «Dos cosas hay incompatibles, una gran virtud y grandes riquezas.» (Platón. *Las leyes*, V.)

En resumen, no creo en modo alguno, que el rico tenga menos tentaciones que el pobre, de causar mal al prójimo: cuanto más se posee, tanto más se quiere poseer: por otra parte, cuanto más aumentan las riquezas, tanto más crecen las necesidades ficticias creadas, y si las riquezas no son suficien-

(1) Un hombre que conoce mucho á los obreros, M. Corbon, ha dicho en un libro publicado hace veinte años, que el obrero es espiritualista. (*El Secreto del pueblo*, 305.) Es verdad sin embargo y por desgracia, que desde entonces el positivismo ha hecho muchos progresos entre los obreros.

(2) En los numerosos accidentes sometidos á los tribunales, los patronos para eludir toda responsabilidad, atribuyen á menudo la causa del accidente á la imprudencia del obrero, que se precipita al peligro con una indiferencia extremada. Un pequeño deshollinador de doce años, á quien yo recomendaba algunas reglas de prudencia, me dió la siguiente aflictiva contestación: «Lo mismo nos da á nosotros el morir, que escapar del peligro.»

tes para satisfacerlas, no tarda en aparecer la idea de aumentar aquellas por todos los medios que se pueda. Admitiendo que un día, todos los hombres lleguen á ser ricos é instruidos, sueño que me parece irrealizable, la codicia siempre creará, ladrones, estafas y falsificadores: el odio y la venganza siempre serán origen de homicidios, incendios ó asesinatos: el desorden siempre dará lugar á atentados contra el pudor. El progreso material y el progreso intelectual no llegarán nunca á abolir las pasiones, y no dispensarán jamás al hombre de la lucha que ha de sostener contra ellas. Siempre deberá el hombre reprimir su cólera, su sensualidad, poner un freno á su codicia, en una palabra, salvar su alma de las pasiones y hacerla libre. El aumento del bienestar y de la instrucción, no conseguirán nunca hacer inútiles, la fuerza pública y el código penal.



## CAPÍTULO X

EL DELITO Y LA IMITACIÓN.—EL DELITO EN LAS CIUDADES Y EN LOS CAMPOS.—EL DELITO Y LAS PROFESIONES

En lo moral como en lo físico, el ejemplo es contagioso. Sabido es, con cuanta facilidad se comunican la risa, el llanto y el bostezo. «Así como la risa hace reír, las lágrimas hacen llorar: nuestros rostros se entienden. Si quieres hacerme llorar, empieza por llorar tú.» (Horacio. *Arte poética*.)

Los accidentes nerviosos, los casos de histerismo (1), pueden también contagiarse: todo el mundo sabe las epidemias de locura que antes estallaban en Loudun, en Louviers y Saint-Medard. Los alienistas afirman que la epilepsia puede producirse por imitación. Ya en 1833, el Dr. Lucas escribió un discurso sobre la imitación contagiosa de la neurósis, y más tarde, en 1860, el Dr. Baillarger citó varios casos de locura contagiada. Por esto es muy interesante, que los niños, las muchachas y las mujeres nerviosas no presencien los ataques de epilepsia ó de histerismo.

Hánse observado varios casos, en los cuales, el suicidio y también la locura, se han hecho contagiosos, es decir, que á un suicidio, han sucedido otros, llevados á cabo con idénti-

(1) *Diccionario de medicina y de terapéutica* por Bouchut y Després. (Paris, Félix Alcan.) Palabra *Histerismo*. *La solidaridad moral*, por M. Marion. *La filosofía penal, las leyes de la imitación*, por M. Tarde. *El deber de castigar*, por M. Morton.

cas circunstancias. En su tratado de la *Higiene del alma*, Feuchtersleben cita el hecho siguiente: Cuando el primer imperio un soldado se suicidó en una garita: después de esta desgracia, muchos otros soldados escogieron la misma garita para poner fin á sus días, y habiendo mandado Napoleón quemar aquella garita, cesaron los suicidios. M. Max Simon refiere que un obrero se colgó del linde de una puerta, y luego doce de sus compañeros, se colgaron en el mismo sitio, y solo se contuvo esta epidemia tapiando la puerta. (*Higiene del espíritu*.) Plutarco cita también una epidemia de suicidios, entre las mujeres de Mileto. (*Los hechos virtuosos de las mujeres*.)

Las pasiones son contagiosas: nada más contagioso que el miedo: algunos ejércitos han sido dominados por un terror pánico, aun al día siguiente de una victoria. La tristeza, la alegría, el amor, la indignación, también se comunican. Así dice, Mablebranche, «las personas apasionadas nos apasionan, y causan en nuestra imaginación impresiones que se asemejan por completo á las que ellas han recibido.» (*Del descubrimiento de la verdad*, lib. II. párr. III.) Observando esta tendencia en el hombre de imitar lo que ve, y de dejarse arrastrar por la pasión que tiene ante sus ojos, los moralistas severos han puesto en evidencia, los peligros de estas representaciones teatrales que comunican el fuego á todos los que asisten á ellas. (Bossuet, *Reflexiones sobre la Comedia*.) En efecto, esta comunicación de las pasiones, se realiza con una rapidez extrema en las reuniones de los hombres, lo que hace exclamar al Cardenal de Retz: «el que reúne á los hombres, les agita.» Bajo el imperio de una emoción que pasa á ser general, la muchedumbre hace comparado con razón, con un organismo viviente, cuyos miembros son todos los individuos que la componen; tan grande es la solidaridad que les une. De ahí, esta expresión para indicar el entusiasmo en una reunión de hombres: estos se levantaron como un solo hombre.

La influencia del ejemplo, déjase sentir de un modo notable en los niños: estos se entregan á la imitación; y así podriase, desde la edad más tierna, utilizar en los juegos estas inclinaciones, para hacerles adquirir las cualidades que un día deben serles necesarias. Para inspirar en un muchacho la afición á la vida militar, y en una niña la de los cuidados domésticos, basta (como lo vemos todos los días), dar al primero un uniforme militar, y á la segunda, una muñeca, moviliarios, y hacerle imi-

tar las ocupaciones de su madre. Esta observación no pasó desapercibida á Aristóteles quien dice: «es necesario que los juegos de la infancia sean en su mayor parte, imitaciones de lo que más tarde deberá ocupar seriamente á los niños.» (*Política*, lib. VII, cap. xx, párr. 5.) Un muchacho anda, habla, y hace los mismos gestos que su padre: una muchacha se viste como su madre, habla como ella, y anda como ella... en fin, los hijos imitan á sus padres en todas las cosas, desde sus defectos hasta sus gestos, así como en sus vicios y errores.» (*Malebranche*.)

Kant, Plutarco y Juvenal han demostrado de un modo elocuente, el papel considerable que juega en la educación de los niños, esta tendencia á la imitación: «el medio experimental de la educación moral, es el buen ejemplo dado por el mismo maestro, porque la imitación es en el hombre inculto, lo primero que le conduce á admitir las reglas de su conducta.» (Kant, *Principios metafísicos de la moral*, 309.) «Ante todo, dice Plutarco, es necesario que los padres se guarden mucho de cometer falta alguna, ó de omitir algo que á sus deberes corresponda, á fin de que sirvan de vivo ejemplo á sus hijos, ya que estos miran su vida, como en un espejo, y se abstengan de hacer ó decir algo que sea vergonzoso, porque es de todo punto preciso, que los jóvenes vivan perfectamente apartados de aquello que hacen los viejos verdes y caducos.» (*Como se deben criar los niños*.) Juvenal escribió una notable sátira, la XIV, sobre *el Ejemplo*, en la cual hace realzar la influencia de la imitación en el alma del niño. «Absténte, dice, de toda acción reprobable, cualquiera que sea el motivo, no sea sino para preservar del contagio á aquellos que nos deben la vida: hasta tal punto nacemos imitadores dóciles de la corrupción, de la perversidad... Más eficaces, más fáciles de corrompernos son los malos ejemplos domésticos, pues penetran en el alma con el ascendiente de la autoridad que tienen las personas que los dan.» El hijo del comerciante poco delicado que ve como su padre defrauda á sus clientes en el peso y medida de las mercancías, podrá sin duda resistir estos malos ejemplos, pero está expuesto de continuo á la tentación de imitar aquella conducta. También vemos hijas honradas, nacidas de madres culpables; pero el ejemplo de la mala conducta de la madre, ¿no es propósito para que la virtud de la hija corra graves peligros?

Por razón de la tendencia que los hijos tienen de imitar á los que les rodean, los ejemplos de los padres juegan un gran

papel en la moralidad de los unos y la criminalidad de los otros. Así es, que hay que esperar excelentes resultados de la ley de 24 de julio de 1889, que permite suspender el ejercicio de la patria y potestad, á los padres que se han hecho indignos de ella. El padre y la madre que por su habitual embriaguez, por su notoria y escandalosa mala conducta, ponen en peligro la moralidad de sus hijos, serán privados de la patria potestad. El nombre de M. Teófilo Roussel, que con MM. Dufaure y Beranger formularon la proposición de ley, merece ser colocado al lado de M. Marbeau, el fundador de las casas-cunas, y al de M. Benjamín Delessert, iniciador de las cajas de ahorro. Nada hay más humano, nada más útil, que el hacer educar á los muchachos moralmente abandonados: añado ahora, que nada hay más económico, pues los gastos de educación serán mucho menores, que el perjuicio resultante de los daños que estos muchachos pueden cometer, si fuesen adiestrados en el robo por sus padres indignos (1).

La acción del mal ejemplo, es tan fuerte, es tan rápida, la comunicación del vicio por imitación es tan lamentable, que los moralistas la asimilan á la comunicación de una enfermedad, y le dan el nombre de *Contagio moral*. No es M. Marion el primero que ha empleado esta frase, como lo ha creído M. Caro. (*Semblanzas y retratos*, I, pág. 247.) M. Despigne había publicado ya en 1870 un folleto sobre el *Contagio moral*. M. Emilio Augier había hecho representar en 1866 una notable comedia que tiene por título *El Contagio*. Plutarco describe también el contagio del vicio, como el de una enfermedad:

(1) En la conferencia sobre la reforma penitenciaria, celebrada en Newport en 2 de agosto de 1877, consignóse la notable contestación de un sueco, á quien se preguntó si era muy costosa la educación de los muchachos recogidos en las calles. «Sí, contestó, es costosa, pero no es cara: nosotros los suecos, no somos bastante ricos para dejar que un muchacho crezca en la ignorancia, la miseria y el crimen, convirtiéndose así en una plaga para la sociedad, como también para sí mismo.» En Italia, un sacerdote digno de admiración, Dom Bosco, penetrado de un amor infinito hacia el muchacho pobre y abandonado, ha llegado á reunir en asilos y talleres de trabajo, á millares de niños abandonados, que hubieran sido personas de mala conducta: también creó estos talleres en Turín, Niza, Marsella y Buenos Aires, acabándose de crear otro en Lieja. Murió en 31 de enero de 1888, pero su obra queda confiada á la Sociedad de San Francisco de Sales que él mismo fundó, y cuyo principal objeto es, «cuidar de una manera especial á la juventud pobre y abandonada, de la cual depende el porvenir dichoso ó desgraciado de la sociedad.»

«Necesitan, dice, los jóvenes, apartarse de las malas compañías, de otra suerte, llevarán consigo alguna mancha resultado del contagio con la maldad.» (*Como deben criarse los niños.*) En su traducción de Diodoro, Amyot emplea la misma frase, para traducir este su axioma. «Los hombres de buen carácter se modifican frecuentando la compañía de gente mala, ya que la maldad es *contagiosa*, y pasa del uno al otro, ni más ni menos que una enfermedad pestilente, infectando algunas veces las almas más virtuosas.» (L. XII.) Por último, encuentro la misma frase en La Rochefoucauld y en Séneca. «Nada es tan *contagioso* como el ejemplo, y jamás realizamos grandes obras buenas ni cometemos actos malos, que no produzcan otros semejantes. Imitamos las buenas acciones por emulación, y las malas por la malignidad de nuestra naturaleza, á la cual la vergüenza retiene prisionera y pone, en libertad el ejemplo.» (*Máxima 257.*) Séneca habla con igual energía del contagio de los malos ejemplos: «Si quieres despojarte de tus vicios, huye lo más lejos que puedas de los malos ejemplos: el avaro, el seductor, el hombre cruel, el fraudulento, tan *contagiosos* por su sólo ejemplo, están dentro de tí. Vete al campo de los hombres virtuosos.» (*Carta CIV.*) En las *Instrucciones cristianas*, sacadas por Arnaud, de las cartas del abate Saint-Cyran, asimilase el riesgo de la frecuentación de los malos, como en Plutarco, al peligro que ofrece una enfermedad contagiosa: «Existe, como un ambiente *contagioso*, oculto en el espíritu de los malvados, que se comunica más insensiblemente á las almas, que en el cuerpo los que se aproximan á los apestados.»

Este contagio del vicio, proveniente de los malos ejemplos, recibe además gran actividad con la malicia de los que los dan. El hombre corrompido procura corromper á los demás: la mujer de malas costumbres, se complace con fruición en atraer á ella á la mujer honrada, que tiene la imprudencia de visitarla: siéndola penoso el sentirse despreciable, le parece que puede soportar más fácilmente su vergüenza, si la comparte con otras. El mal tiene una espantosa fuerza de propaganda, en tanto que el hombre perverso, procura extender á otros su perversidad; este es un hecho observado por los magistrados y que han podido comprobar en muchas causas criminales. Cuando un delito ha sido cometido por varios acusados, no es raro encontrar un jefe de la banda, un instigador

que arrastra consigo varios cómplices. La fuerza pública detiene muchas veces á antiguos reincidentes, que viajan con jóvenes á quienes han pervertido. En un colegio de educación, ¿no basta que haya algún joven malo, para que los demás se contagien? Los culpables sienten un verdadero é infame placer en hacerse cómplices, y estos desgraciados se complacen en entregarse á sus compañeros de infortunio. (Bossuet, *Meditaciones sobre los misterios*, semana 23, 5.<sup>a</sup> meditación. Plutarco, *Vida de Denys.*)

El ejemplo es contagioso, aun para los hombres ya adultos. ¿No vemos acaso que los ejemplos de las ciudades se comunican á los campos, y que los que dan las clases superiores, son imitados por el pueblo? Mucho antes que Masillón lo hiciera, Eurípides, Cicerón y Séneca, habían hecho notar ya esta tendencia del pueblo á imitar á los grandes. «Desde las casas nobles, esta plaga, (la del adulterio) ha empezado ya á difundirse entre las mujeres; porque cuando los grandes cometen acciones vergonzosas, parecen sin duda virtuosas á los demás.» (*Hípólito.*) En el párrafo 14 del título III de *Las leyes*, Cicerón se expresa en estos términos: «Aunque las faltas de los hombres más distinguidos del Estado, sean por sí solas ya un gran mal, agrava esta maldad el que tienen muchos imitadores. Si interrogais el pasado, podreis ver, que tales como han sido los hombres principales de una ciudad, tal ha sido esta: que todo cambio realizado en las costumbres de los ciudadanos más distinguidos, ha sido seguido de otro cambio en las del pueblo... Así, los grandes que están entregados al vicio, son tanto más nocivos á la república, cuanto que no sólo ellos contraen estos vicios, sino que los difunden en la ciudad; no sólo daña porque se corrompen ellos, sino porque corrompen á los demás, y su ejemplo daña más que su propia culpa.»

Estas juiciosas reflexiones están confirmadas por la historia. Cuando las antiguas monarquías, el ejemplo del soberano ejercía una influencia inmensa, pues encontraba imitadores en la corte y la ciudad. En tanto es así, como que los escándalos dados por Luis XIV contribuyeron poderosamente á la corrupción de la Francia y por lo mismo, á su decadencia, porque la corte imitaba al rey, y á su vez las demás clases, seguían el ejemplo de la corte. Los desórdenes de la regencia tuvieron también imitadores, «hasta el punto que el incesto, presunto en la alcoba real, dió lugar, según se asegura, á incestos po-

sitivos, en una sociedad corrompida hasta la infamia. (Baudrillart, *Historia del lujo*, t. IV, pág. 250.) Durante la revolución, los desastres de septiembre se reprodujeron en provincias por espíritu de imitación. En nuestros días, París, da el tono á la provincia, que acepta sus modas, su lenguaje y su carácter: y puede también decirse que París, tiene su imitación en las naciones vecinas.

Las formas especiales que toma la criminalidad, se comunican también. Así, el empleo del vitriolo y el destrozo de los cadáveres de las víctimas, se han generalizado en Francia, durante los últimos años. En 1870, en el distrito de Arles, tuve que instruir un proceso contra una muchacha de Saint-Remy, que había arrojado vitriolo al rostro de su amante infiel, quien quedó ciego. En su interrogatorio, dijo la acusada: «Hoy, ninguna joven querrá casarse con él, pero yo le amo más que nunca, quiero casarme con él y le rodearé de tantos cuidados que le haré feliz.» Desde entonces, y á consecuencia de un excesivo número de veredictos absolutorios, esta clase de atentados se ha extendido en Provenza y en el resto de Francia. Como se ve, esto no es una invención parisién, como se ha dicho, puesta en circulación por efecto del crimen de la Gras en 1875.

Sabido es también, con cuanta frecuencia después del asesinato, se hace trozos á la víctima: en Marsella, en breve tiempo se han cometido dos delitos de esta índole.

Durante mi carrera, he podido observar con frecuencia la fuerza de la corriente de imitación. Cuando un procesado insulta á los magistrados, (lo que sucede hoy más que antes), si esta ofensa no se castiga inmediatamente, si los magistrados demasiado indulgentes se limitan á hacer retirar al procesado, al día siguiente, se repiten estos insultos. Pero si la primera ofensa es castigada, los procesados guardan el debido orden, lo que prueba, al contrario de lo que afirman M. de Girardin, el Dr. Despine, y M. Spencer, que la pena intimida real y positivamente á los procesados.

Un jurisconsulto distinguido ha puesto de relieve con mucho acierto, la necesidad que se impone á la justicia, de castigar severamente al que es el primero en cometer un delito con nueva forma, á fin de contener á los imitadores. Así, dice, «el primero que en un Estado comete un delito, perjudicial por sí y por su contagio, y lo enseña á los demás con su ejemplo,

delinque con mayor maldad, que aquel que se deja arrastrar al delito por la corriente.» (Puffendorf, l. VIII, cap. III, párrafo 22.)

Si los dobles suicidios por amor, son hoy tan frecuentes, es por este espíritu de imitación, por esta clase de contagio que de ello resulta, con la lectura dramática, en espíritus sobrecitados por la pasión ó debilitados por el desorden. He visto á varias jóvenes, después de un amor contrariado, asfixiarse, vestidas de blanco y puesta en su cabeza la corona de desposada, por el mero hecho de haber leído este relato en algún periódico ó novela. Si pocas jóvenes del campo atentan contra su vida después de un desengaño amoroso, es porque leen pocas novelas: y al contrario, si son frecuentes estos suicidios en las clases elevadas ó las obreras, debe atribuirse á estas lecturas, ó á la representación de ciertos dramas. Sabido es que luego de la publicación de Werther, se desarrolló una verdadera epidemia de suicidios. Ultimamente en Aix, se dieron la muerte un joven y una muchacha cuyos amores contrariaban sus padres. Pues bien: encima la mesa del cuarto del joven, se encontró un grabado que representaba, un doble suicidio consumado por idéntica causa.

Las malas lecturas producen un mal inmenso entre los jóvenes, que son siempre muy inclinados á imitar á los héroes de las novelas ó del teatro, sobre todo cuando unas y otro, embellecen el vicio (1). ¿Cuántas novelas y piezas teatrales merecen se les apliquen aquellas frases de Fedro: «Palabras odiosas... cierra tu boca y no me obligues á oír un lenguaje

(1) Entre las novelas que han perturbado la imaginación de las modernas generaciones jóvenes, deben citarse á Balzac y Jorge Sand: Balzac ha extraviado á los jóvenes con sueños de riqueza, de placer y poderío; Jorge Sand, ha descarriado á las jóvenes con sueños de amor, de adulterio, etc. En *Los Refractarios* de Julio Vallés, que tomó parte en los hechos de la *Commune*, se encuentra en el capítulo que tiene por epígrafe *Las víctimas del libro*, la confesión de la influencia funesta que Balzac ejerció sobre él y sus camaradas. Entre los novelistas que así han extraviado el corazón y la cabeza de los jóvenes, ¿cómo puede dejar de comprenderse á los escritores, que haciendo de la historia una novela, han poetizado á los hombres del Terror? ¿Quién podrá contar el número de fanáticos, revolucionarios, agitadores, y aun criminales, que ha creado esta glorificación! Cuando fueran detenidos los cómplices de Fieschi, Pepin y Alibaud, encontráronse en sus domicilios, las obras de Saint-Just (*Sesiones y trabajos de la Academia de ciencias morales*, 1855, agosto y septiembre, págs. 224, 227.)

tan vergonzoso... mi alma se ha indignado... pero si tu lenguaje en este punto engalana la vergüenza, caeré en el abismo de que pienso huir...» (Eurípides.) Así los novelistas y escritores dramáticos, que no desconocen la perniciosa influencia que pueden producir el libro ó el drama, en el espíritu de los jóvenes y sobre todo de los adolescentes, son los primeros en aconsejar que no los lean ni asistan á ellos. Así dice J. Jacobo Rousseau: «Una joven honrada no debe leer libros amorosos: la que los lea, no se queje del mal que le hayan hecho, pues mentirá: el mal se hace con la lectura, y por lo tanto no hay que ponerse en peligro.» (2.º prefacio á la *Nueva Eloisa*.) En el prefacio de *La princesa Jeorgina*, M. Alejandro Dumas, rechazando como siempre con aliento, el reproche de inmoralidad que se le había hecho con motivo de *Una visita de bodas*, se expresa en estos términos: «Siendo el teatro, una pintura ó una sátira de las pasiones ó de las costumbres, siempre ha de ser inmoral. No has llevado á él tu hija, y has hecho bien... Hay allí una desnudez que no conviene exponer á todas las miradas.» El muchacho no puede sin peligro, verlo todo, leerlo todo, ni oírlo todo: la mejor salvaguardia de su moralidad, está en la ignorancia del mal. El autómeta, (y que según la profunda observación de Pascal está dentro de cada uno), cuando aquél es un niño, está inclinado de por sí á reproducir todos los actos cuya descripción le ha impresionado. Por esto Platón creía que no podía contarse sin indiferencia, toda clase de fábulas á los muchachos, y consideraba peligroso para su moralidad, el relato de actos criminales que los poetas atribuían á los dioses, porque podían servirles de ejemplo ó de pretexto. (*La República*, lib. III.)

Este doble peligro, que puede resultar para los jóvenes, de la lectura de los malos libros, que describen con detalles el vicio, lo he visto comprobado distintas veces en los acusados (1). Recientemente he oído á un procesado, contestando á

(1) Mis colegas, Presidentes de los Assises, me han manifestado haber hecho igual observación. Háse también observado esto mismo en Lemaitre, Morisset, etc., etc., asesinos jóvenes juzgados hace poco en París. (Véase *Anales de higiene y medicina legal*, 1881, pág. 342; Aubry, *El contagio del malvado*, pág. 73.) En el proceso de Gouffé, háse comprobado también que las novelas habían influido mucho en la moralidad de Gabriela Monpard. Troppman, confesó al abate Crozes, que la causa de su profunda desmoralización era la lectura de las novelas. A fuerza de vivir en este mundo

la pregunta que se le hizo sobre las lecturas que le eran predilectas, la siguiente frase: «He leído muchísimo.» En efecto, las lecturas, por medio de las imágenes que despiertan y que imprimen en el espíritu, inclinan la voluntad á la reproducción de los actos descritos; presentan excusas al vicio; pueden en una palabra, destruir la voluntad y el criterio del lector. «Quien no ha recibido de la naturaleza un espíritu falso. ó un corazón malo... puede cambiarlos con la lectura frecuente de libros malos, tanto ó más perjudicial como la conversación con hombres malvados.» (*Vida de Descartes* por Baillet.)

Cuando se ve á los padres, llevando á sus hijos á los cafés cantantes y á teatros en los cuales se cantan canciones obscenas ó se representan piezas libres, es necesario reconocer, que no se dan cuenta de la tendencia, de la inclinación que tienen los muchachos de imitar lo que ven, y por consiguiente de los peligros que corre su moralidad. Los pueblos antiguos lo entendían de mejor manera: así los habitantes de Marsella prohibían antiguamente las comedias sobre asuntos inmorales, «por miedo de que el hábito de ver estos asuntos objeto de espectáculo, no despertase el deseo de imitarlos (1).» (Valerio Máximo, lib. II, párr. 6.) Estas comedias pueden ser inofensivas para los adultos y peligrosas para los muchachos, porque en el momento en que el alma se está formando, lo propio que cuando se desarrolla el cuerpo, todas las influencias que se ejercen sobre aquella, deben ser sanas y benéficas. El alma y el cuerpo del joven necesitan una atmósfera pura, á fin de que pueda crecer en pureza, bondad y valor.

Nada más saludable, más fortificante que la pintura de lo bueno y de lo bello, que el relato de las buenas acciones, que la vida de un hombre de gran corazón. La educación moral se forma más con los ejemplos, que con los preceptos: la biografía de un héroe de la antigüedad, ó de un santo, obra más efi-

imaginario, había perdido la noción de lo justo, lo honesto, y se dejó dominar por la pasión hacia estos héroes del presidio, que se forman una reputación, colmando de favores á los que les rodean, con los despojos de sus víctimas, ó que mueren siendo directores de una oficina de beneficencia después de haberse formado un capital tirando la navaja ó empleando el veneno. (*Recuerdos de la pequeña y grande Roquette*, t. II, pág. 228.)

(1) A esta austeridad de costumbres sucedió una gran corrupción, después de la conquista de Marsella por César. Para pintar un hombre afeminado se decía «viene de Marsella,» y para señalar las malas costumbres, se decía también, «costumbres marsellesas.»

cazmente en el alma del muchacho, que la lectura de un tratado de moral. Los muchachos y aun los hombres, necesitan modelos que imitar: en la familia, en la escuela, en el regimiento, en la sociedad, se ejerce poderosa influencia, presentando modelos, que impresionan á los niños, á los soldados y á los hombres. Si la literatura influye más que las ciencias en el desarrollo de los buenos sentimientos, en la formación de los caracteres, es porque se estudia la vida de los grandes hombres, por el relato de sus acciones heroicas. Las imágenes de los héroes y de los santos elevan la humanidad, y estimulan la imitación de sus virtudes. Así dice Cicerón: «Cuántas imágenes de los grandes hombres, nos han dejado los escritores griegos y latinos, más como modelos que como objeto de admiración. Cuando yo dirigía la república los tenía siempre delante de mis ojos, sólo pensaba en estos hombres ilustres para dirigir así mi espíritu (1).» (*Pro Archias*, vi.)

Para satisfacer esta necesidad de los modelos, los antiguos escribieron la *Vida de los hombres ilustres*, y los cristianos, la *Vida de los Santos*, la *Imitación de Cristo*, la *Imitación de la Virgen María*. La gran transformación moral que el cristianismo ha operado en el mundo, es sobre todo el resultado de los ejemplos dados por Jesucristo: así después de haber lavado los pies á sus discípulos, les dijo: «Yo os he dado el ejemplo, á fin de que lo que yo he hecho con vosotros, lo hagáis también con los demás.» (San Juan, cap. xiii, 14.) Si aun hoy sus discípulos, van á evangelizar á los salvajes con riesgo de su vida, si enseñan á los niños y cuidan los enfermos, es porque imitan su divino modelo: esta imitación es lo que produce las grandes, las heroicas virtudes cristianas (2): esta es la imita-

(1) Ten presente cuanto sirven á la humanidad los buenos ejemplos, y reconoce que el recuerdo de los grandes hombres, no es menos provechoso que su presencia.» (Séneca, *Carta C*, 11.)

(2) En apoyo de este aserto, he ahí un hecho que me refirió uno de mis colegas. Su hija mayor á quien procuraba casar, le manifestó su intención de hacerse religiosa, para cuidar enfermos, y le pidió permiso para ir todas las mañanas á un hospital vecino en donde se recogían á los atacados de enfermedades repugnantes. El padre consintió, con la esperanza de que el espectáculo que se ofrecería á su vista entibiaría el ardor de una vocación, que no le gustaba. ¡Vana esperanza! Después de haber pasado la mañana en el hospital, su hija cada día se sentía más feliz y contenta y más resuelta aun. Admirado cada día más de su perseverancia, el magistrado preguntó á su hija de donde sacaba aquel ardor de caridad: y su hija le contestó: «De la *Imitación de Cristo*.»

ción que los apóstoles y los sacerdotes no dejan de enseñar. Cuando san Pablo escribía á los de Tesalónica, les felicitaba por haberse convertido en *imitadores del Señor*, y dirigiéndose á los de Efeso les dice: «*Sed los imitadores de Dios* (1).»

Los médicos, que experimentan el poder de los buenos y de los malos ejemplos, quisieran también, y con razón, que no figurara en los periódicos, el cuadro de las enfermedades morales, de los suicidios y de los crímenes: están alarmados por el peligro que ofrece esta publicidad, para los espíritus débiles ó enfermos, que viven en medio de la sociedad, (puesto que no todos los locos están en los manicomios), para los jóvenes y las mujeres nerviosas. Los detalles que se dan de los suicidios, de la ejecución de los crímenes, hieren la imaginación, y pueden despertar el espíritu de imitación. Esta publicidad ofrece por otra parte, el gravísimo inconveniente de enseñar las distintas maneras de ejecutar los actos criminales. He observado, particularmente en las causas de asesinato, infanticidio, aborto y fabricación de moneda falsa, que los acusados copian los relatos de la ejecución de delitos análogos: como los Dres. Georget, Legrand du Saulle, Despinae, Bouchut, Després, Aubry, entiendo que la relación de los hechos criminales, debería quedar reservada para los periódicos forenses. No es conveniente que los jóvenes, y las muchachas, busquen cada día, excitaciones é imágenes peligrosas en el cuadro de vicios y delitos, que contienen las columnas de la prensa periódica.

LA CRIMINALIDAD EN LAS CIUDADES Y EN LOS CAMPOS.—La vida del campo es tanto más favorable para la salud del espíritu, que para la del cuerpo. Este es un hecho observado en todas las naciones, como se ha demostrado en todas épocas, que la moralidad de los pueblos es mucho mayor que la de las ciudades. «Los agricultores, dice Platón, suministran los hombres más robustos, los soldados más infatigables, los que menos piensan en el mal.» Darwin, ha observado también que en la América del Sud, los Gauchos son muy superiores á los hombres de las ciudades... que en las clases elevadas é instrui-

(1) Platón también elevaba á virtud la imitación de Dios: y Kant consideraba la imitación del Hombre Dios, el tipo, el modelo de la humanidad, y el medio más seguro para alcanzar la perfección moral. (*La Religión dentro los límites de la razón*, traducción Trullard, pág. 87 y siguientes.) «Seamos como dioses,» exclamaba también Bossuet; «nos es lícito, por medio de la imitación de su santidad.» (*Sermón sobre la Natividad*.)

das que viven en las ciudades, la sensualidad, la irreligión, la corrupción más desenfrenada, han llegado al último límite. Se pueden corromper, dice, todos los empleados: la dirección de correos llega hasta vender sellos falsos, para los telegramas: el gobernador y el primer ministro están de acuerdo para defraudar al Estado.» (*Viaje de un naturalista al rededor del mundo*, pág. 168.)

Las estadísticas criminales vienen á confirmar la superioridad moral de los pueblos de la montaña, sobre las ciudades. En 1887, el guarda sellos demostró que «de tres crímenes juzgados por los Assises, dos se cometieron en ciudades.» En dicho año, hubo 14 acusados por cada 100.000 habitantes de ciudad y 7 tan sólo por cada 100.000 de los pueblos.

La criminalidad es mucho mayor, en los departamentos en que radican las grandes ciudades. El cuadro LXI de la *Estadística de 1887*, es muy instructivo bajo este punto de vista. De 100.000 habitantes, el término medio de criminalidad, es de 517 acusados y procesados á instancia del ministerio público. Esta cifra empero se eleva á 961 en el departamento del Sena, á 834 en el Sena Inferior, á 708 en el Ródano y á 1.045 en las Bocas del Ródano (1), mientras que desciende á 242 en los Dos-Sevres, á 254 en la Vendée y á 296 en el Ariège.

La criminalidad en las ciudades es pues mayor que en los campos: la diferencia demostrada por las estadísticas sería aun mayor, si en las poblaciones agrícolas estuviese mejor organizada la asistencia pública: las tres cuartas partes de los infanticidios se cometen en dichas poblaciones, porque la madre soltera siente más vergüenza que la obrera de las ciudades, y porque la asistencia á aquellas desgraciadas y á los hijos naturales, es más imperfecta que en las ciudades.

La forma de la criminalidad, no es igual en las ciudades y en los campos: «Los dos tercios (66 por ciento) de los acusados, empleados en la industria ó el comercio, lo son por delitos contra la propiedad, mientras que la proporción no llega á la mitad, respecto á los trabajadores del campo. (*Estadística de 1897*, pág. XII.) Los atentados contra el pudor son también más frecuentes en las ciudades que en los campos, en proporción á su población. Los departamentos que presentan menor número

(1) Esta cifra es mayor, que en el Sena, por razón del gran número de italianos que residen en dicho departamento, pues asciende á más de 50.000.

de delitos de esta clase, son aquellos en que la población es rural en su mayor parte. (Córcega, Altos Pirineos, Creuse, Haute-Vienne, Cantal), y los que ofrecen mayor número son aquellos en que la población es casi urbana sobre todo. (Sena, Norte, Sena Inferior, Ródano, Bocas del Ródano.)

Los suicidios, como los delitos, son dos veces más frecuentes en las ciudades que en los campos. (*Estadística de 1887*.) En 1880 se comprobaron 24 suicidios por cada 100.000 habitantes en la población urbana, y á razón de 13 en la población rural. (*Estadística de 1880*, pág. 126.) El departamento del Sena por sí solo, presenta la sexta parte de los suicidios: los departamentos inmediatos á París, ofrecen también muchos suicidios.

¿Por qué la moralidad en los campos, es mayor que la de las ciudades? Esta superioridad es debida á muchas causas. La opinión pública, la vergüenza, ejercen más influencia en una pequeña población que en una ciudad, en la cual cambiando de barrio de residencia, se huye de la observación de parientes y amigos, al paso que los que viven en los pueblos viven siempre á la vista de sus conciudadanos. La vigilancia que los padres y patronos ejercen sobre sus hijos y empleados, se ejerce con mucha mayor facilidad en el campo.

Las tentaciones, los peligros, son mayores en las ciudades; los cafés, botillerías, tabernas, estancos, lugares sospechosos, etc., etc., abundan por todos lados en perjuicio del trabajo y la economía: estas provocaciones incesantes para el dispendio, el placer, el juego, forman desocupados, hombres del desorden, que rápidamente van del vicio al delito.

Los malos ejemplos se exponen con el mayor descaro; la virtud se esconde y el vicio se ostenta bajo todas las formas: este contagio de los malos ejemplos es mayor en las ciudades, que como Niza, encierran una población nómada, cosmopolita y ávida de placeres. Al contacto de este mundo que solo piensa en divertirse, ¡cuántos modestos empleados y pequeños comerciantes, hasta entonces honrados, laboriosos, se pierden queriéndoles imitar! Con los gastos excesivos vienen las deudas que llevan muy pronto á procesos, y más tarde á infidelidades y actos criminosos.

Los reincidentes y los cesantes se refugian en las grandes ciudades: cuando un empleado es separado de su destino, ó un comerciante hace malos negocios, ó una mujer se ha deshon-

rado con su mala conducta, van siempre á refugiarse en los grandes centros, para continuar allí sus fechorías. «Los desórdenes y los crímenes se ocultan comodamente en las grandes poblaciones. (Tito Livio, lib. XXXIX.) El adulterio, las malas costumbres encuentran más facilidades allí, y sin embargo los atentados al pudor son más frecuentes que en el campo, porque la corrupción es mayor. Los debates judiciales descubren á los magistrados, torpezas increíbles, cuya existencia se ignora en los pueblos rurales. También allí se forman entre los malos, asociaciones que en el campo no podrían existir: así se ven bandas de malhechores organizadas en los cafés ó en las tabernas, de donde salen para realizar sus atropellos y fechorías.

En fin, la miseria es mucho mayor en las ciudades: en los campos y los pueblos hay sin duda menos riquezas, pero están repartidas con menos desigualdad: hay muy pocos millonarios, pero también pocos pobres, mientras que en las grandes ciudades, encuéntrase la extrema miseria, al lado de la mayor opulencia. El que no ha visitado las bohardillas de las grandes ciudades, en donde viven amontonados los individuos de una misma familia, no puede formarse idea de la espantosa miseria que allí reina. ¡Cuánto más impresiona esta miseria, que la que se puede encontrar en las poblaciones rurales! Para demostrar que la criminalidad puede ser mayor en los distritos más ricos, y que la pobreza no influye para nada en ellos, algunos escritores han citado los departamentos del Sena, Sena Inferior, y el Ródano que se consideran los más ricos, y que sin embargo son los que presentan mayor criminalidad. Es cierto que en ellos son grandes las riquezas, pero en ninguna parte se encuentran tantos pobres. No cabe duda, que no es necesario exagerar la influencia de la pobreza en la criminalidad, pues ya en un capítulo anterior he combatido las exageraciones que se han hecho sobre este punto, pero de todos modos esta influencia no puede ser desconocida.

Conviene notar también, que las grandes ciudades excitan más las pasiones, que los estantes de las tiendas crean más tentaciones: ¿qué sensaciones debe experimentar un pobre diablo aterido de frío y de hambre, ante los escaparates de las relojerías y platerías y los cestitos llenos de oro y billetes de Banco que se ven en las casas de cambio? Hace algunos años, pasando en Marsella un desgraciado, junto á la casa de un

campesino, desvanecido por la vista del oro, se precipitó en la tienda, arrojóse sobre el dueño derribándolo al suelo, y luego abalanzóse al escaparate para apoderarse de algunas monedas de oro. Muchas veces los tenderos al extender sus géneros en las aceras, dan á los transeuntes, y en particular á los muchachos, la tentación para cometer robos: paréceme que estas exhibiciones deberían encerrarse en límites mucho más prudentes.

Por último, la superioridad moral de las poblaciones rurales, paréceme se debe, á que el sentimiento religioso está mucho más desarrollado entre los campesinos que entre los obreros, sobre todo en la parte de la montaña, en donde están mejor conservadas las antiguas creencias y las buenas tradiciones. Allí donde penetra la irreligión, se ve luego, que los labradores pierden buena parte de sus cualidades y adquieren nuevos vicios, que se muestran descontentos de su suerte, que sin embargo ha mejorado mucho, y que desprecian el trabajo y emigran (1). Este abandono de los campos no se debe tan solo á las crisis agrícolas, á las malas cosechas, al aumento de los impuestos: el poco apego al penoso trabajo de los campos, y el atractivo de los placeres que ofrecen las grandes ciudades, contribuyen poderosamente á ello. Aunque los campesinos estén mejor alimentados y vestidos, con mejores habitaciones que antes, y que su situación en general sea mejor que la de los obreros de las grandes poblaciones urbanas, muchos encuentran fatigoso el trabajo agrícola, y sienten el atractivo de las distracciones de las ciudades. También se observa que muchos labriegos apartan á sus hijos del trabajo agrícola y les procuran modestos empleos, cuyo número va cada día en aumento. Si el movimiento socialista, que antes era alarmante en Provenza, no presenta ya los mismos peligros, si los labradores que querían arrebatár la tierra á sus propietarios, parecen haber renunciado á este ideal, es en parte, porque la empleo-

(1) Al abandonar los campos, los labradores no hacen sino seguir el ejemplo que desde mucho tiempo se les ha venido dando, en un principio por la nobleza en el siglo xvii, y en el xviii por la clase media. En este último siglo en particular, Holbach y J. J. Rousseau, ponían ya de relieve los peligros de la despoblación de los campos. Rousseau se quejaba de que se acumulasen los habitantes en las ciudades, y de que los filósofos y los literatos no pudiesen vivir sino en París: «Creeríase, decía, que solo hay hombres, allí donde hay sueldos, academias y banquetes.»

manía es ahora su objetivo. Los pequeños empleos, las prebendas y los sueldos les ofrecen mayor atractivo.

Los progresos del alcoholismo, que se dejan sentir también en los campos, constituyen un nuevo peligro á su moralidad. Las elecciones se preparan y se hacen cada día más en las tabernas, y los negocios se ajustan los días de mercado; y entonces ya no es vino lo que consumen, sino licores y en particular la absenta. Naturalmente, á medida que acude más gente á las tabernas, las iglesias son menos concurridas, y en ciertas comarcas, ya no asisten á ellas sino las mujeres y los niños. Si estos progresos del alcoholismo y la irreligión no se contienen, temo mucho que muy pronto las poblaciones rurales perderán su superioridad moral respecto á las ciudades: á mi entender, sería preciso, urgente, disminuir el número de las tabernas y figones, los días de mercado y de feria, hacer menos frecuentes las elecciones, y no dificultar la educación religiosa de la infancia.

LA CRIMINALIDAD Y LAS PROFESIONES.—Entre las causas sociales que influyen en los actos humanos, en su moralidad ó en su criminalidad, es necesario colocar también el género de las ocupaciones profesionales (1). En el Congreso de antropología criminal de 1889, el Dr. Coutagne llamó la atención de sus colegas sobre este punto, sentando que las estadísticas dan sobre esta materia, indicaciones muy completas. Hoy por hoy, es difícil saber de una manera fija y concreta, según las estadísticas, la influencia de cada profesión en la criminalidad: sin embargo, según mis observaciones personales, he ahí, lo que me parece resulta de la práctica judicial:

El trabajo agrícola lo considero el más moralizador de todos. Si en Normandía y en los arrabales de París, la moralidad del labrador, no es superior á la del obrero, esto constituye una escepción, debida al contacto con la gran capital: por regla general los campesinos caen menos en el crimen y el suicidio, son más sensatos, más laboriosos, más sobrios y más económicos.

Las poblaciones de pescadores me parecen aun superiores en moralidad, no sólo respecto á los habitantes de las ciudades, sino también de los campos: el hábito de desafiar el peli-

(1) Puffendorf indicó ya la influencia de la profesión en la moralidad. (*Derecho natural y de gentes*, l. I, cap. IV, párr. 5.)

gro, les hace más animosos, y más inclinados á la abnegación.

La clase de criados, al contrario, es una de las que suministran, proporcionalmente, mayor número de procesados y acusados. Este número sería aun mayor, si los amos denunciassen á los Tribunales los hechos criminosos de que son víctima, pues muchas veces se contentan con despedir á sus criados infieles sin formular denuncia. Los crímenes y delitos que con más frecuencia cometen los criados, son el robo y el abuso de confianza: también he visto que por espíritu de venganza, han resultado autores de incendios, para perjudicar á sus amos: las mujeres á su vez aparecen culpables de infanticidio y aborto. En las grandes ciudades, como París, se presentan algunos casos de suicidio, en esta clase de personas. (Briere de Boismont, *Del suicidio*, pág. 50.)

Entre los oficios, los de carnicero, sastre, zapatero y hornero, observo que hay más procesados y acusados, que en los demás. La crueldad respecto á los animales, puede llevar insensiblemente á usarla con los hombres: el que á sangre fría arrebató un corderillo á su madre, y le abre la garganta de una cuchillada, se expone á volverse cruel. Así en Roma, los combates de los animales, precedieron á los combates de los gladiadores: y los Romanos llegaron al extremo de hacer matar á los hombres, por el placer de verles expirar y correr su sangre. Por las *Confesiones de San Agustín* (l. VI, cap. VIII), sabemos cuán aficionados fueron á estos combates: su discípulo Alipo, que en un principio sintió una gran repugnancia á este espectáculo, habiendo cometido un día la imprudencia de dejarse llevar al anfiteatro, empezó á taparse los ojos y los oídos: después, habiendo oído un gran clamoreo, con que se saludó el golpe mortal dado á un gladiador, cedió á la curiosidad: abrió los ojos, y sintió que su alma había recibido un golpe más profundo, que el que sufrió el gladiador en su cuerpo: apenas vió correr la sangre, se sintió ya cruel y sanguinario: no apartó ya los ojos de aquellos espectáculos, sino que se apasionó por ellos con la mayor afición: en un momento se sintió cambiado y como ebrio de un placer tan inhumano. Los que han vivido en épocas de guerra civil, saben ya cuántos excesos, cuántas atrocidades cometen los hombres y aun las mismas mujeres, á quienes la vista de la sangre, los convierte en verdaderas fieras. Sabido es, que durante las diversas revoluciones que han en-

sangrentado la Francia, los matarifes y carniceros han demostrado una crueldad escepcional: que en la época de Carlos VI, por ejemplo, con el nombre de *Cabochiens*, derramaron la sangre á torrentes. Uno de los revolucionarios más fogosos de 1793, fué el carnicero Legendre, á quien Lanjuinais dijo: «antes de matarme, haz declarar que soy un buey.»

Menos puedo explicarme la frecuencia de los delitos cometidos por los obreros, sastres ó zapateros. Estos, sobre todo los italianos, disputan con frecuencia, y se valen de sus cortantes cuchillas en la riña. Creo, que el uso continuo de estos útiles, armas muy peligrosas, es la causa de tanto número de homicidios. En las informaciones abiertas sobre la insurrección de 18 de marzo de 1871, he observado que en los crímenes de la *Commune*, habían tomado parte un gran número de zapateros. Inútil es recordar los tratos inicuos que el zapatero Simón dió al hijo de Luis XVI. El oficio de panadero, me parecía que no debe inspirar malas inclinaciones al obrero, y sin embargo, durante los últimos años, en Provenza y en particular en Marsella, un gran número de delitos tuvieron como autores á panaderos. Estos trabajan durante la noche, entran en sus casas en horas en que las calles aun están desiertas, y entonces, ofreciéndose la oportunidad de hacer algún acto reprobable, escítanse mutuamente á aprovecharla.

Los comerciantes en pequeña escala, están expuestos á cometer una multitud de delitos: cuando se dice que la buena fe es el alma del comercio, se refiere á la que debería existir, no á la que existe. Sin duda, el comercio se ejerce hoy con mucha más honradez que antiguamente, en que Mercurio era el dios del comercio y de los ladrones. No es exacto lo que se dice, que la preocupación de enriquecerse hace indiferentes los medios para conseguirlo, como hay exageración cuando se añade, «en los países donde sólo domina el espíritu del negocio, se trafica con todas las acciones humanas y con todas las virtudes. (*Espíritu de las leyes*, l. XX, cap. II.) La historia de Cartago, de Venecia, de Holanda y de Inglaterra, bastan para demostrar que los pueblos comerciantes, pueden también tener grandes cualidades.

Pero, si el espíritu mercantil no está contrabalanceado por el sentimiento religioso, por el amor á la gloria ó á la libertad, es decir por un sentimiento noble y elevado, verase como hoy sucede, que aumenta el número de los delitos contra la propie-

dad: entonces la codicia punible tomará todas las formas más variadas, se engañará en el peso de la mercancía vendida, así como en su cualidad: se falsificarán los artículos, se hará la concurrencia con procedimientos de mala fe, ó con la falsificación de las marcas de los concurrentes, etc., etc.

El aumento de los delitos inspirados por la codicia, no es debido sólo á las profesiones comerciales: la pasión del dinero y las necesidades del lujo, se comunican á otras carreras, y determinan una rivalidad que no es siempre legítima. El notariado ha sido puesto á prueba, con la transformación que sufren las costumbres francesas: la mayor parte de los notarios conservan aun las tradiciones de esta honrosa profesión, pero desgraciadamente un gran número de notarios, se ha convertido en banqueros, en casas de juego y especulación, donde desaparecen las economías de muchas familias. Así es, como con la complicidad de algunos notarios, se han formado algunas sociedades de agentes de negocios, que han extendido sus maniobras por toda la Francia, para procurar á algunos esposos el disipar los bienes dotales de sus mujeres. De cincuenta años á esta parte, la criminalidad no ha cesado de aumentar entre los notarios. Comparando la criminalidad de los curas, los procuradores, los abogados, los notarios y los ejecutores judiciales, durante el período de 1829 á 1838 (1), M. Fayet había encontrado las siguientes cifras:

Por 10,000 sacerdotes. . . . .	8 acusados.
» » procuradores. . . . .	26 »
» » abogados . . . . .	37 »
» » notarios. . . . .	72 »
» » ejecutores. . . . .	18 «

En nada obstante la Ordenanza de 1843, promulgada para evitar las prácticas viciosas que se habían introducido en el notariado, han continuado reproduciéndose las catástrofes notariales con un carácter de gravedad y una frecuencia inusitadas. El número de estos desastres elevóse en 1882 á 31, en 1883 á 41, en 1884 á 55 y á 71 en 1886, y el total de las malversaciones cometidas por los notarios en el período de 1880 á 1886, elevóse á la enorme suma de 64 millones de francos. En

(1) *Sesiones y trabajos de la Academia de ciencias morales*, 1846, pág. 258.

1889, 103 notarios hubieron de ser destituidos u obligados á renunciar su plaza. Respecto á 46 tan sólo, háse podido fijar de un modo aproximado el total del pasivo y de las pérdidas sufridas por sus clientes, y que se eleva á la suma de 13 millones de francos (1).

Sabido es, con que habilidad los agentes de negocios, que pululan en las grandes ciudades, se sirven de sus conocimientos jurídicos para burlar la ley. Háse visto ya, por el ejemplo que he citado en el primer capítulo, sacado de Herodoto (l. III, párr. 31) que este arte de respetar la ley, burlándola, estuvo en práctica en la más remota antigüedad. Fué ya conocido de los Romanos: cuando al fin de la república romana, las mujeres quisieron librarse de las leyes que se habían dictado contra ellas, algunos juriconsultos galantes, les suministraron los medios para eludir las. Nuestros antiguos legisladores, por medio de ingeniosos comentarios, facilitaban más de una vez, á nuestros reyes el encontrar acomodamientos con la legalidad. Algunas veces basta cambiar de sitio una coma, añadir ó quitar una letra á una palabra, para modificar la significación de un texto ó de un contrato: de la misma manera, algunos agentes de negocios por medio de hábiles combinaciones, una contraorden, con una carta fingida, el empleo de hombres de pantalla, encuentran la forma de despojar á gentes honradas de sus ahorros, y esto obrando de un modo al parecer legal. Un hombre que no sabe leer ni escribir, que quiere apoderarse de lo ajeno, cae bajo la sanción de la ley, porque desconoce el arte

(1) Informe del Guarda sellos, *Diario oficial* del 31 enero 1890. Un decreto de 30 de enero de 1890 impuso á los notarios la obligación de llevar una contabilidad, que las cámaras de disciplina tienen el encargo de revisar, bajo la vigilancia del Tribunal. Entiendo que esta comprobación sería más eficaz, si se hubiese confiado á los examinadores del registro. ¿Hay que ir más allá, y como se ha propuesto ya, hay que convertir á los notarios en empleados ó funcionarios ordinarios? No lo creo: esto sería quitar á los notarios, su independencia, aumentar la influencia del Estado en perjuicio de la libertad, y favorecer la corrupción electoral, dando al Estado, la facultad de disponer de 8 á 9,000 destinos, que se disputarían los partidos políticos. ¿No hay aun bastantes empleados? ¿Hay que crear otros, siendo así que lo que conviene es reducir el número de los existentes? Páreceme que más prudente sería, disminuir el número de notarias, suprimiendo las que no producen rendimientos suficientes, exigir á los candidatos garantías más sólidas de capacidad, moralidad y solvencia, y tal vez aun, establecer entre los notarios de un distrito cierta solidaridad de cargas.

de escapar de las mallas del *Código Penal*: un hombre de negocios poco delicado, siempre tendrá en los labios la palabra legalidad, y encontrará mil ingeniosas combinaciones para disimular sus maniobras. (*Maitre Guerin*, por Emilio Augier.)

Debo aun consignar aquí, un peligro que puede resultar del estudio del derecho. Esta carrera exige grandes gastos, porque el éxito tarda en llegar, y esto queda reservado aun para un corto número. Por esto decía con mucha razón Adam Smith: «Colocad á vuestro hijo de aprendiz zapatero, y no dudeis que sabrá hacer zapatos, pero si le enviáis á una escuela de derecho, hay veinte probabilidades contra una, de que no hará bastantes progresos para hallarse en condiciones de poderse ganar el sustento (1).» Al lado de abogados llenos de aliento y de saber que salen de las universidades, ¿no hay que temer que algunos abogados sin pleitos, dedican su actividad á la política? Es mucho más fácil hacer discursos á los campesinos y halagar las pasiones de los obreros, que crearse una posición sobre sus iguales. Lo que digo de los abogados sin pleitos, puede aplicarse también á los médicos sin clientela, á todos los infortunados que tienen más deudas que talento, y más ambición y envidia que mérito. A todos estos, sólo les queda el recurso de halagar á la multitud, crearse popularidad denunciando al clero, á los burgueses, á la magistratura y presentarlos á la ira del pueblo. Este oficio sin duda es poco honroso, yo no conozco ninguno más bajo, pero puede abrir el paso á empleos lucrativos y aun á elevadas posiciones, en un país constantemente perturbado por la ola revolucionaria.

Los espíritus inquietos y descontentos que se convierten en cortesanos de la muchedumbre, no se reclutan sólo entre los abogados sin pleitos y los médicos sin enfermos: encuéntranse también entre los literatos, los profesores y los periodistas (2). La media ciencia, crea un orgullo insoportable que se cambia fácilmente en envidia y en odio contra la sociedad, si la situa-

(1) *Investigaciones sobre la naturaleza y las causas de la riqueza de las naciones*, l. I, cap. x.

(2) Muchos individuos de la *Commune* eran literatos, periodistas, profesores y artistas: cuando se formaron en 1870, los grupos de la Internacional, «todos los estudiantes, frutos secos del barrio latino, todos los redactores de los pequeños periódicos, que no esperaban sino aquella ocasión para hacer algo, se presentaron.» (*Información sobre el 18 de marzo, declaración de M. Heligón excajero de la Internacional.*)

ción que se ocupa, no está en relación con las aspiraciones: entonces brota en estos espíritus, agriados por el despecho, la necesidad de atacar á la sociedad y al gobierno, con la esperanza de la nueva revolución. Esperándola y para facilitar su venida, arrójanse entonces á la política revolucionaria, entréganse al sofisma, la polémica violenta, la apoteosis del terror, y la justificación de los crímenes históricos.

Al lado de esta maléfica influencia que ejercen los políticos, preciso es que señale también, las asociaciones de algunos periodistas con hombres de negocios, poco delicados. Háse dicho que han desaparecido, ó al menos disminuido las sociedades de ladrones: la observación podrá ser exacta si se trata de ladrones que roban con violencia ó escalamiento; pero el apoderarse de lo ajeno, reviste hoy formas más cultas: para la constitución de sociedades financieras tramposas, con más provecho y menos riesgo, se pescan los capitales, haciendo pasar á las cajas de algunos taimados, los ahorros de miles de obreros, de modestos empleados, y criados sin malicia. ¡Cuántos consejos de administración hay, que sólo son en realidad, verdaderas sociedades de malhechores! Para [apoderarse de lo ajeno, no hay necesidad de agujerear una caja, ni fracturar los cajones de una cómoda: es mucho más cómodo hacerse entregar los fondos, por los mismos incautos, atrayéndoles con la esperanza de pingües beneficios, y la distribución de dividendos activos: esta obra de expoliación se pone en práctica todos los días, sobre todo á expensas de las poblaciones de provincia que suministran las víctimas, en provecho de los especuladores de París.

Sabido es el concurso que cierta prensa, acostumbrada á facilitar á estas asociaciones financieras: ella procura formar una opinión favorable de estas, mediante una parte importante que se reserva, de las imposiciones. En un asunto que he debido juzgar, la cantidad distribuida á la prensa, elevóse á cuatro millones. No es raro tampoco, el que estas sociedades de banqueros y periodistas, cuenten con la cooperación de algunos hombres, que hacen de la política, una profesión (1).

M. Le Play, demostró que si la pequeña industria es menos

(1) Cuando M. Proal, escribía estos párrafos, no podía presumir que al ver la luz pública, el triste proceso del Panamá, vendría á darle razón cumplida. (Nota del Traductor.)

apta que la grande industria, para enriquecer á la nación, en cambio asegura mucho más la independencia de la familia. (*La Reforma social*, párr. 33.) También parece que es más favorable á la moralidad. Los carpinteros, los cerrajeros, los ebanistas, los pintores, los relojeros, los constructores de carros, etc., etc., que trabajan en pequeños talleres, bajo la dirección del patrono, tienen un trabajo más regular, menos expuestos á la huelga, y están rodeados de mejores condiciones de moralidad, que las grandes aglomeraciones de obreros que trabajan en las grandes fundiciones. Después de una crisis industrial, de una disminución de exportaciones, de un exceso de producción, los grandes talleres se ven obligados á veces á disminuir sus trabajos. La miseria, la embriaguez, la inmoralidad, el relajamiento de los lazos de familia, se desarrollan aun más en las grandes aglomeraciones de obreros, y la observación lo ha confirmado hace años. Así es que la moralidad de Escocia que era excelente en el siglo pasado y principios del actual, háse modificado desde el desarrollo de las grandes ciudades industriales de Glasgow y Edimburgo. (León Faucher, *Sesiones y trabajos de la Academia de ciencias morales y políticas*, diciembre de 1849.) «La gran industria, dice M. Carlos de Rémusat, es decir la aplicación de las ciencias del trabajo á la materia, desarrollada en gran escala por los grandes capitales, podrá ser la conquista más característica de las sociedades modernas, pero también es la causa que influye más poderosamente en la moralidad de las masas: he ahí, en una palabra, el mayor peligro, y si las actuales sociedades están destinadas á perecer, la gran industria contribuirá mucho á ello.» (Carlos de Rémusat, *Ibid.*, diciembre de 1849.) Esta concentración de grandes masas de obreros y empleados en los vastos centros fabriles, en almacenes inmensos, se acentúa cada día más y más, al paso que desaparecen los pequeños talleres y comercios, con una rapidez poco tranquilizadora. Los peligros que presenta el desarrollo de la gran industria, imponen mas que nunca á los patronos, el deber de vigilar por la moralidad y el bienestar de las poblaciones obreras.

pietarios cargados de deudas incendian voluntariamente sus fincas aseguradas, ó se apropian las cosechas de sus vecinos; cuando las mujeres de vida alegre se procuran el aborto ó cometen infanticidios, ¿cómo y por donde ha de hacerse responsable á la sociedad de estos robos, de estos abusos de confianza, de estas quiebras fraudulentas, de estas estafas, de estos incendios, de estos abortos é infanticidios?

Sin duda, ya por la naturaleza misma, ya por la sociedad, todos los hombres no están en condiciones físicas y morales, igualmente favorables. No todos tienen el mismo mérito obrando bien, pero si obran mal, son más ó menos responsables de sus malas acciones. Pero sean las que se quieran las influencias que obran sobre la libertad humana, jamás son bastante poderosas para borrar enteramente la responsabilidad. No hay pues ni fatalidad fisiológica, ni fatalidad social: el hombre no puede achacar ni á la naturaleza ni á la sociedad, la responsabilidad de sus delitos. ¿Cómo un escritor de talento como monsieur Quetelet ha podido decir, «que la sociedad es la que prepara el delito, y que el culpable no es sino el instrumento que lo ejecuta?» (*Física social*, t. II, pág. 428.) El que ha sostenido esta paradoja, sabía sin embargo que la ignorancia y la miseria no son las causas determinantes de la criminalidad: no ignoraba que la instrucción tiene un poder moralizador muy limitado, y que aun puede ser un elemento del delito: él mismo ha observado que, «el hombre no está impulsado al delito porque tiene poco, pero que generalmente lo está, porque pasando de un modo súbito de la comodidad á la miseria, siente la insuficiencia de satisfacer todas las necesidades que se ha creado.» (Lugar citado, t. II, págs. 414 y 315.) ¿Cómo un hombre de talento, cual Victor Hugo, ha podido hacer responsable á la sociedad de los asesinatos, robos, abusos de confianza, violaciones, etc., etc., cometidos por libertinos, perezosos, codiciosos y mujeres adúlteras? ¿No hubiera debido recordar que estos violentos ataques contra la sociedad, debilitan el sentimiento de la responsabilidad personal, el más poderoso sostén de la fuerza moral, que aquellas ideas excitan odios lamentables en los pobres y los ignorantes, que estos odios son fomentados por los sofismas, y según su misma expresión, «el odio de las clases desgraciadas enciende su antorcha, en todo espíritu enfermo ó descarriado que sueña en un rincón?» (*Los Miserables*, IV parte.)

## CAPÍTULO XI

## EL DELITO Y LOS DEBERES SOCIALES

Múltiples son las influencias sociales que obran sobre las acciones humanas. He examinado las más importantes, la ignorancia, la miseria, la imitación, la habitación, las profesiones. ¿Debe creerse que estas influencias son bastante poderosas para hacer fatal el delito, para suprimir por completo la responsabilidad personal, y tolerar que pueda decirse que el delito es un fenómeno social? Creo haber demostrado con hechos que el delito nunca, jamás es necesario, puesto que hay hombres honrados entre los que no saben leer, como entre los más instruidos, entre pobres como entre los ricos, y en la ciudad como en el campo, en todas las clases y en todas las profesiones. En los dos capítulos siguientes me propongo demostrar que, las pasiones son las principales causas de la criminalidad, y que ellas dejan subsistente la responsabilidad personal: pero después de los estudios precedentes, puedo afirmar que la sociedad no es responsable de los delitos, que los criminales no son en modo alguno, víctimas expiatorias de la sociedad.

Positivamente, cuando los empleados roban á sus patronos, los maridos matan á sus esposas para casarse con sus mancebas, cuando los negociantes sustraen su activo á sus acreedores, los notarios distraen los depósitos que se les confían, y los especuladores adulteran sus mercancías; cuando los pro-

La ocasión no es oportuna para afirmar, que los delitos no deben atribuirse á las pasiones y á los vicios de los criminales, sino á las imperfecciones de la sociedad: es peligroso el echar sobre ésta, la responsabilidad de los delitos de codicia, venganza, celos, pereza y libertinaje: esta responsabilidad pesa solo sobre los criminales.

Peró, aun sosteniendo que el principio de la responsabilidad pesa sobre el criminal, me apresuro á añadir, que la sociedad tiene el deber de hacer más y más favorables las condiciones con las cuales se ejerce la libertad individual por medio de instituciones previsoras, por leyes adecuadas. ¿Por qué en nuestra sociedad cristiana, las clases elevadas no tienen el sentimiento profundo de sus deberes sociales, que tenían los emperadores chinos, más de 2.000 años antes de Jesucristo? Un antiguo emperador Yu, habiendo encontrado á unos criminales á quienes se llevaba á la cárcel, les habló con dulzura y les perdonó diciéndoles: «Yo tengo la culpa de estos desórdenes: durante los reinados de Yao y de Chun los pueblos se habían formado el deber de imitar sus virtudes: yo no debo parecerme en nada á aquellos, ya que en mi reinado hay tantos criminales.» (*Historia de la China* por Pauthier, pág. 32.) Si todos los hombres que ocupan los rangos más elevados de la sociedad estuviesen bien penetrados del poder del ejemplo, de lo contagioso del vicio, darían buenos ejemplos, pues como decía Plinio, «más necesidad tenemos de los ejemplos, que de las leyes.» (Plinio, *Panegirico de Trajano*.) Además, si todos los que ejercen autoridad, desde el funcionario más modesto hasta los ministros, no diesen sino ejemplos de rectitud y desinterés, ¿quién podría calcular la fuerza moralizadora que todo esto representaría á los ojos del pueblo? ¿No es de desear que los escritores se acuerden, de que los jóvenes y las mujeres se inclinan á imitar á los héroes de las novelas que leen! Si los autores dramáticos comprendiesen bien la tendencia de los espectadores, á apropiarse los sentimientos y las ideas desarrollados en el escenario, ¿no serían más cautos en la pintura de los vicios y la exposición de tesis paradójicas? ¿No es también de desear que los padres y los patronos, se hagan cargo más exacto del espíritu de sus hijos y dependientes, á fin de realizar su educación moral con buenos ejemplos? En una palabra, es de gran utilidad que cada ciudadano recuerde, que la influencia que sobre sus semejantes ejercen sus malos ejemplos,

sus libros peligrosos, le hacen cómplice en cierto modo de sus vicios y sus delitos, y que al lado de la responsabilidad del autor principal, le corresponde también una parte de ella (1).

Sin querer debilitar el sentimiento de la responsabilidad personal, desearía vivamente que la sociedad comprendiese mejor sus deberes respecto á los locos, los pobres, las mujeres y los niños. Con algo más de previsión y de caridad, destinando á obras de beneficencia el dinero que frecuentemente se derrocha en el lujo, podrían ser más atendidos los débiles y los enfermos. Así pues, ¿por qué la sociedad no coloca en asilos á todos los locos y dementes, donde serían cuidados y tal vez curados? Muchas veces, cuando la familia es demasiado pobre para pagar la pensión del alienado, el Municipio y el departamento deberían sufragar este gasto, entonces la administración no cuida de colocar el demente en el asilo: entonces, se ve al desgraciado errante por las calles, escandalizando á los niños y á las muchachas con palabras obscenas, y aun cometer actos de violencia, ú homicidios. Lo he comprobado: el abandono de mujeres idiotas ó dementes es aun más vergonzoso: los hombres abusan de ellas y las hacen madres: de ello he visto ejemplos: ¿qué han de ser los hijos de estas desgraciadas mujeres?

¿Por qué la sociedad no procura también el crear un establecimiento para los epilépticos indigentes? Los que sufren esta triste enfermedad no son todos irresponsables, pero siempre son incapaces de ganarse el sustento. ¿Qué ha de suceder? El epiléptico se coloca de criado, procurando ocultar las crisis que le asaltan: pero llega un día que el amo lo descubre, y en vez de compadecerse del desgraciado, le despide: el pobre enfermo se coloca en otra parte, esperando poder ocultar su enfermedad: ¡vana esperanza! viene de improviso un ataque ante el nuevo amo, quien se apresura también á sacarlo de su casa. ¿Qué ha de suceder á este infortunado que quiere trabajar para vivir, y á quien se rechaza de un modo brutal? Desalentado con sus frecuentes despidos, desesperado de no poderse ganar el sustento, roba el pedazo de pan que necesita: es castigado en

(1) Esta idea la desarrolló el P. Lacordaire en sus *Conferencias*, M. Carlos Secretan en la *Filosofía de la Libertad*, t. II, pág. 464, y M. Marion en su libro sobre la *Solidaridad moral*.

policía correccional con una condena de algunos días de prisión, que sin embargo es una pena que le deshonra, y no hace sino agravar su situación. Esto lo he presenciado. ¿Cabe imaginar una suerte más digna de compasión? ¿La sociedad ha cumplido con sus deberes respecto á este desgraciado?

Mucho se ha hecho para la protección de la infancia. La reciente ley de 24 de julio de 1889, de que antes he hablado, está destinada á hacer mucho bien (1). El Dr. Motet ha puesto de relieve con mucho celo y justicia, la necesidad de dar una educación moral á los muchachos abandonados. Pero á mi entender, se equivoca al sostener que sólo el Estado debe encargarse de esta educación. (*Archivos de antropología criminal*, 1889, pág. 540.) Resulta en efecto de las estadísticas, que la reincidencia es menor en los establecimientos privados que en los públicos: así, en 1868, de 100 muchachos detenidos, 17 eran reincidentes; de lo que se sigue que la proporción es de 11 por ciento, respecto á los muchachos que han salido de los establecimientos privados: por lo que toca á las muchachas, la proporción desciende al 6 por ciento (pág. XXI). ¿Qué establecimiento público da á los jóvenes reclusos, mejor educación que la colonia de Metnay, donde la reincidencia es por término medio de 5 por ciento?

¿No queda nada ya por hacer? En 1863, la protección alcanzaba sólo al muchacho de once años, pero después ha sido ampliada hasta los trece. La ley supone con razón, que un muchacho de esta edad no puede defenderse de los peligros que le rodean, y necesita ser protegido contra sus propias debilidades. El hombre que ataca el pudor de una niña menor de trece años, se hace reo de un delito, aunque no emplee la violencia, y la niña preste su consentimiento. ¿Se cree acaso que un muchacho mayor de trece años no necesita protección? A mi juicio, la protección de la ley no debería cesar hasta los catorce años. El *Código penal* alemán (art. 176) castiga con la relegación, «al que haya atentado contra la honestidad de una persona menor de catorce años, ó que le haya inducido á co-

(1) Hace más de un siglo que Bentham reclamaba ya esta ley. «El gobierno, decía, no sólo debe velar por los huérfanos que han quedado en la miseria, sino también por los niños cuyos padres no pueden merecer la confianza de la ley, para desempeñar su cargo.» (*Tratado de legislación*, t. III, pág. 156.)

meter ó sufrir actos de esta naturaleza: el nuevo *Código penal* de los Países Bajos va más allá: según el artículo 245 es castigado el comercio carnal, fuera del matrimonio, con una muchacha menor de diez y seis años, aunque haya mediado consentimiento y aun provocación de parte de la muchacha. Según el artículo 335 del *Código penal* italiano recién promulgado, «el que con actos licenciosos corrompe á una persona menor de diez y seis años, es castigado con reclusión de treinta meses y multa de 50 á 1,500 francos.» Espero que el legislador francés, cuando se revise nuestro *Código*, se inspirará en las legislaciones extranjeras, para extender la protección de la ley, más allá de los trece años. No castigar el atentado contra el pudor, sin violencia, sino cuando la víctima es menor de trece años, es dejar indefensas á las muchachas de trece á catorce años, es asegurar la impunidad á los desalmados que las corrompen. Si las jóvenes fuesen más protegidas, habría menos nacimientos ilegítimos y menos infanticidios. ¿No sería oportuno poner de nuevo al debate la proposición de M. Beranger sobre la investigación de la paternidad (1)? ¿no es de desear una ley que prohíba el trabajo de la mujer durante la noche, en las manufacturas en las cuales trabajan juntos hombres y mujeres? ¿acaso la sociedad no tiene el mayor interés en asegurar más y más la protección de los niños y las mujeres, en procurar disminuir el número de las seducciones, de los adulterios y otros delitos contra el pudor?

Este deber de protección respecto á los menores, exige por parte de la sociedad la vigilancia más rigurosa, á fin de apartarles de la excitación al desorden. ¿Por qué se ha de permitir á las mujeres públicas, el solicitarlas en mitad de la calle? La Academia de Medicina, háse preocupado de estas excitaciones, y en la sesión de 3 de abril de 1888, reclamó su castigo. ¿Por qué no se procura con mayor celo, que en la calle, en los anuncios, en los escaparates de las librerías, en los libros y en los periódicos distribuidos en las vías públicas, dejen de hacerse á los menores y á las mujeres imprudentes excitaciones?

Me parece que debería también fijar la presunción del discernimiento, en los 18, ó al menos en los 17 años, puesto que hay muchachos de más de 16 años que tienen muy poco desarrollo físico é intelectual. La situación del juez y del magis-

(1) Le Play, *La Reforma social*, t. I, pág. 284.

trado es muchas veces difícil, ya que no puede decretar la reclusión del muchacho en una casa de corrección, y no tiene para elegir, sino la condena ó la absolución. A mi juicio, valdría más dejar á la apreciación del juez, el apreciar si sería conveniente la colocación en una casa correccional (1).

Para completar la obra de la educación correccional, ¿no sería necesario prolongar hasta los veinte y un años la reclusión de los jóvenes colocados en una casa de corrección, toda vez que según el artículo 66, la permanencia no puede durar sino hasta los 20 años? Hoy, durante el periodo que media entre el recobro de la libertad y el sorteo militar, algunos de estos jóvenes no tienen bastante energía para resistir la prueba de su liberación y caen en nuevos delitos: sería preferible sortearles mientras están reclusos, y enviarlos directamente á los regimientos el día de su salida. No hay mejor escuela para los penados jóvenes, que la escuela militar. En París háse fundado una sociedad dirigida por M. Voisin magistrado del Tribunal de Casación, para favorecer estos enganches: esta es una medida que convendría generalizar, á fin de que los reclusos pasasen de la casa de corrección á las filas del ejército.

En esta rápida exposición de las reformas penales que se hacen necesarias, no quiero hacer mención de las imperfecciones de nuestro *Código penal* y nuestro sistema penitenciario: debería consagrarse un libro á este estudio. Sin embargo, ¿cómo puede dejarse de citar el hecho notorio de que los criminales no temen la pena de trabajos forzados, que después de la capital, está señalada para los crímenes más graves, ya que aquella pena les intimida menos que la reclusión? He oído á algunos alegrarse de su envío á la *Nueva*: (es la frase de que se valen, para designar á la Nueva Caledonia). ¿No es preciso acaso que las penas sean graduadas, según la gravedad de los delitos (2)? ¿No se observa que las penas de corta duración,

(1) Esta es la opinión de M. Herbette, director de la administración penitenciaria. (*Diario oficial*, diciembre de 1889.) Según el artículo 56 del *Código penal* alemán, todo individuo procesado por un hecho que ha cometido después de haber cumplido doce años, y antes de llegar á los diez y ocho, debe ser absuelto, si se reconoce que obró sin discernimiento.

(2) He ahí como Séneca, demostraba la necesidad de la gradación de las penas. «Tú, tú no has dado aun sino los primeros pasos por el camino del error... ensayaré llevarte al buen sendero con amonestaciones. Para tí, dada tu maldad consumada, quiero remedios más enérgicos: te esperan ya la cárcel y los trabajos públicos. Tú, tienes el alma incurable ya, y tu vida es

eficaces con la prisión celular, son peligrosas con la vida en común? ¿No es de lamentar que el trabajo en las cárceles esté tan mal organizado? Lo he oído á procesados condenados á una pena breve, solicitar una agravación en ella, á fin de poderla extinguir en un presidio, en donde al menos encontrarían trabajo. Aun allí donde el trabajo está organizado, ¿no sería más ventajoso emplear á los reclusos en trabajos públicos, útiles para el Estado, en vez de dedicarles á la fabricación de esteras y zapatos? En este punto, los pueblos antiguos nos han dejado ejemplos que podríamos imitar, con ventajas para los penados y para el Estado: así, muchos siglos antes de Jesucristo, el rey egipcio Sabacos «condenaba al reo, según la naturaleza y la gravedad de su delito, á deber trabajar en los fosos y calzadas, cerca la ciudad en que había nacido.» (Herodoto, l. II, párr. 137.) En Roma, los penados trabajaban en las minas: y durante el antiguo régimen se les empleaba en las galeras. ¿Por qué hoy no se les hace trabajar en las fortificaciones, en los puertos y las carreteras? Estos trabajos desempeñados al aire libre, moralizan el penado más que la detención, y son útiles al Estado.

La necesidad de hacer trabajar á los penados, es más evidente respecto á los condenados por vagancia y mendicidad. El número de estos ha duplicado, desde 1871 á 1875; por término medio, los delitos de vagancia, llegaban á 9,363 y los de mendicidad á 6,507. Ahora bien, en 1887, las condenas por vagancia ascendieron á 17,626, y las de mendicidad á 12,462. La ley no señala á estos delitos, sino penas de corta duración (1), que se extinguen en la más completa ociosidad, puesto que estos penados entran en la cárcel por algunas semanas ó pocos meses, pasan el tiempo hablando, calentándose en invierno junto á una chimenea, ó paseándose en verano por el

un tejido de crímenes: tú, no corres ya el peligro de caer en la ocasión que siempre se ofrece al malo, pues estás lleno de iniquidad: te arrancaremos del vértigo que te sitúa, y después de llevar una vida de vergüenza, para desgracia tuya y de los demás, te mostraremos el único bien que te queda, la muerte.» (*La Cólera*, l. I, párr. 16.)

(1) Se censura algunas veces á los magistrados porque no imponen penas de mayor duración: se observa que muchos vagos y mendigos sufren varias condenas en el espacio de un año, que salen de la cárcel para volver luego á entrar en ella, y por lo mismo que es necesaria una mayor pena. Conformes: pero la ley no lo permite, y sólo á la ley debe hacerse el cargo que se dirige á la magistratura.

patio, mejor alimentados y asistidos que muchísimos obreros: así salen de la cárcel, sin ser corregidos, con hábitos de pereza más acentuados, para volver á su vida errante y vagabunda. Ya que la pereza es el vicio dominante de estos seres, ¿por qué no se les ha de obligar á un trabajo riguroso, haciendo depender una parte de su alimentación de su mismo trabajo, á fin de que queden corregidos de su misma pereza?

La sociedad tiene sin duda el mayor interés en la enmienda de los penados. Las condenas de pena capital y de trabajos forzados perpetuos son en corto número: las demás penas no la preservan sino durante algunos meses ó algunos años, del peligro en que le pone la perversidad del penado: debe pues esta sociedad dirigir todos sus esfuerzos, para que el penado adquiriera hábitos de laboriosidad y buenos sentimientos, á fin de que una vez extinguida la condena, recobre la libertad conseguida su corrección.

La sociedad, no debe olvidar, que no basta para reformar á los penados, el hacer confortables las cárceles, de la misma manera que para moralizar á los muchachos no basta construir lujosas escuelas. Desgraciadamente, como lo observa el juez de instrucción M. Guillot (*Las prisiones de París*, página 470): preocupa más el bienestar material de los reclusos, que sus necesidades morales. No se permite á los capellanes que tengan su habitación en el edificio, ni el visitar á los presos, sino cuando son llamados: ¿cómo puede reformarse el espíritu de los penados, sin el auxilio de las creencias religiosas? ¿Acaso el recluso adquirirá buenos sentimientos, sino se le estimula con la palabra de una persona caritativa que vaya á consolarle y confortarle? ¿En qué escuela filosófica irán á buscar los presos, la resignación, el arrepentimiento, la resolución de cambiar de conducta? ¿Las buscarán en las doctrinas de Platón, Epicteto y Marco Aurelio? Desde entonces, si el cristianismo es una escuela de buen sentido y de moral, cuyas enseñanzas están al alcance de todos, y pueden mover el corazón de los culpables, ¿por qué se les priva de este consuelo moral, que puede regenerarles? M. Garreau, que por dos veces ha sido director del presidio de Tolón, en el *Boletín de la sociedad de prisiones* suministra detalles interesantes, acerca la reforma de grandes criminales obtenida con el sentimiento religioso: así dice, «he visto penados por crímenes muy graves, que por efecto de la acción moral que sobre ellos han ejercido los mi-

nistros de los cultos, se han hecho verdaderamente irreprochables en su conducta, y esto durante muchos años.» ¿Cómo puede negarse la influencia moralizadora del sentimiento religioso, cuando lo reconocen Darwin, Maudsley y el mismo Renán (1)?

Mientras se organiza mejor el sistema penitenciario para obtener más y más la reforma de los reclusos, ¿no sería oportuno adoptar las condenas pecuniarias, é introducir en el Código penal nuevas penas para substituir á las de corta duración, como por ejemplo la publicación del fallo, la suspensión de la condena hasta la comisión de un nuevo delito? ¿No podría en algunos casos, substituirse la prisión por corto período con la condena de cierto número de jornadas de trabajo? ¿Es dudoso tal vez que bajo este aspecto, se impone la revisión del Código penal en interés del reo y de la sociedad?

La sociedad tiene el derecho de castigar á los vagos y mendigos válidos, pero que no quieran trabajar, pero, ¿no hay acaso muchas categorías de mendigos? ¿No hay muchos que se ven obligados á pedir limosna, por enfermedades de la vista, por falta de fuerzas físicas, por enfermedades nerviosas, por una convalecencia, ó por falta de trabajo? ¿Es qué estos indigentes, estos enfermos dignos de compasión, no deberían ser recogidos en los asilos? Cuando el redactor del Código penal de 1810, erigió en delitos la vagancia y la mendicidad, ya el decreto de 5 de julio de 1808 había ordenado la erección de depósitos de mendicidad en todos los departamentos, para que todo indigente válido pudiese ser admitido y encontrar trabajo. Desde entonces, como lo decía la exposición de motivos del Código penal, los vagos y mendigos no tenían ya excusa alguna: pero desgraciadamente el decreto de 1808 ha tenido solo ejecución incompleta: solo en corto número de departamentos se han instalado los depósitos de mendicidad, y el trabajo se ha organizado tan solo en algunos: ¿por qué no se aplica rigurosamente la ley?

Para disminuir el número de delitos y suicidios, es también urgente, modificar la ley de 1880 que estableció la libertad de

(1) *De la descendencia del hombre y de la selección sexual*, 3.ª edición, pág. 149. En la introducción de su libro sobre los Apóstoles, M. de Renán no puede dejar de exclamar: «Guardemonos mucho de ser cómplices, de la disminución de la virtud, que amenazaría á la sociedad, si viniese á debilitarse el cristianismo. ¡Qué seríamos sin él!»

los establecimientos de bebidas: después de votada dicha ley, el consumo de los alcoholes, y de los de mala calidad ha triplicado (1). Así el número de delitos, crímenes, suicidios y muertes por accidente han aumentado de un modo considerable. En el período de 1871 á 1875 el número medio anual de los delitos de lesiones era de 16,025. en 1887 se elevó á 21,065, y la estadística de 1887 atribuye este aumento al progreso del alcoholismo. De 8,202 suicidios en 1887, 820 se debieron á abusos de las bebidas espirituosas: además el mismo abuso ha sido causa de veinte muertes por accidente. ¿Cuántos matrimonios pierden la paz por la embriaguez del marido! ¿Cuántos divorcios son debidos á violencias ejercidas por el esposo en estado de embriaguez! ¿Qué generación ha de nacer de estos ebrios, desde el momento en que la ciencia ha establecido que si el marido está ebrio en el momento de la concepción, el niño puede llevar consigo una constitución y una inteligencia enfermizas!

La Academia de medicina, los moralistas, los criminalistas, están impresionados con los progresos del alcoholismo: la primera medida que se hace necesaria, es imponer á los alcoholes derechos muy elevados, á fin de restringir así su consumo. ¿Se adoptará? Podría también hacerse como en Holanda, fijar para cada municipio el máximo de puntos de expedición de bebidas, para evitar así su creciente aumento. ¿Por qué no se ha de privar de los derechos políticos á los ebrios, después de cierto número de condenas por este abuso, como lo propone M. Franck? ¿Por qué los tribunales no han de poder decretar la reclusión de los ebrios habituales, en un asilo especial, hasta que se hayan corregido? Pero ¡ay! la higiene y la moral verían con gusto la adopción de medidas, á fin de obtener una disminución en el consumo del aguardiente, que pronto será el agua mortal para la Francia, pero temo mucho que el interés electoral ha de hacer aplazar estas reformas.

Toda vez que la permanencia en los campos es más favorable á la moralidad, que en las ciudades, ¿por qué no se pro-

(1) En Inglaterra, al contrario, ha disminuido mucho; los licores espirituosos son substituidos por bebidas higiénicas, sobre todo por el té. «Ya en 1882, M. Gladstone decía, el consumo del té aumenta tanto, que si algún día el alcohol ha de encontrar quien le venza, será el té.» (*Boletín de estadística y de legislación comparada*, noviembre, 1886.)

cura retener á los campesinos en sus pueblos, en vez de atraerles á las ciudades con el atractivo de los pequeños empleos, cuyo número aumenta sin cesar? Al lado de los empleos públicos tan necesarios, que son desempeñados dignamente, ¿por qué se han de crear otras ocupaciones?

¿No sería preferible retener á los labradores en sus fincas, á los artesanos en sus talleres, favoreciendo la agricultura y la enseñanza profesional, disminuyendo las contribuciones y organizando la asistencia pública en las poblaciones rurales?

¿No es doloroso el contemplar la perniciosa influencia que ejercen leyes poco meditadas, en la moralidad pública? He citado ya la ley de 1880 sobre los puestos de expendición de bebidas y puedo aun citar otros. Así la ley que ha restablecido el divorcio ha dado por resultado el triplicar el número de los adulterios (1).

Este resultado está comprobado por el informe del Ministro de Justicia sobre la administración de justicia criminal durante el año 1886. ¿No puede decirse con Montesquieu que, «la peor de todas las corrupciones, es la que proviene de la ley?» He ahí algunos ejemplos de leyes poco previsoras que han hecho aumentar la criminalidad: la que restableció el uso de armas en Córcega en 1868 y la que estableció el monopolio de los fósforos. En las comarcas en que las disputas de familia son acaloradas, el hábito de llevar una arma, un fusil ó un cuchillo, multiplica los homicidios y los asesinatos: el hijo del Mediodía que quiere vengarse de un agravio, teniendo á mano una arma, siente la tentación de hacer uso de ella, y Darwin ha consignado esta observación en su viaje al rededor del mundo. Yo he tenido ocasión frecuente de comprobarlo en Provenza, en donde un gran número de homicidios son cometidos por italianos que dirimen sus disputas de taberna, con el cuchillo, el puñal ó la navaja (2). El peligro del uso de armas se ha demostrado de un modo particular en Córcega donde fué prohibido en 1853; esta prohibición hizo disminuir en la mitad

(1) Es muy posible también, que la disminución del número de matrimonios contribuya al de los adulterios. Hoy, en las ciudades sobre todo, se retarda el matrimonio y su número disminuye más y más: al propio tiempo se acrecienta el de los célibes. «Como hay más ladrones, hay también más robos.» (Montesquieu.)

(2) Los piamonteses se sirven de cuchillo ó puñal; los napolitanos de la navaja.

el número de homicidios y asesinatos. Desgraciadamente fué autorizado en 1868, y esta tolerancia produjo desde luego un aumento en el número de delitos contra las personas.

La ley que estableció el monopolio de los fósforos, no sólo ha resultado una ley mala, bajo el punto de vista económico y financiero, sino que privando de su trabajo á gran número de obreros, les ha llevado al contrabando y otros delitos que son su consecuencia, y además haciéndoles sufrir su condena junto con otros delincuentes de delito común, ha perjudicado notablemente su moralidad.

He citado rápidamente algunas reformas que podrían aumentar la moralidad pública, haciendo más favorables las condiciones con las cuales se ejerce la libertad individual. Positivamente la libertad humana no es absoluta, no es independiente de las influencias que sobre ella obran: pero si el deber de la sociedad es de crear un ambiente favorable á la moralidad, protector del niño, de los enfermos y de las mujeres, sin practicar el socialismo del Estado, sin perjudicar la libertad individual, no hay que olvidar, que no está en su mano el hacer honrados á los ciudadanos, con medidas de policía ó disposiciones legislativas. El medio social no basta en modo alguno para crear la moralidad, que es sobre todo y ante todo, el resultado del esfuerzo personal y de la buena voluntad.

## CAPÍTULO XII

### EL DELITO Y LAS PASIONES

Creo haber demostrado con los hechos, que no es necesario ir á buscar la explicación del delito en la anatomía y la fisiología del criminal; es una experiencia constante que el mismo hombre, con los mismos órganos puede ser sucesivamente honrado y criminal. Cuando un hombre después de un pasado irreprochable se vuelve vicioso y criminal, sus órganos no han cambiado; su nariz, sus manos, su cráneo, son los mismos. De la misma manera, cuando un penado adquiere hábitos de trabajo, pasa una vida regular y es un buen ciudadano, no varían tampoco la forma de la mandíbula y de las orejas y el número de circunvoluciones cerebrales: su constitución física continúa siendo la misma, á pesar de haber cambiado su estado moral. Así pues, si el mismo hombre puede pasar del bien al mal y viceversa, puede deducirse que el bien y el mal moral, no dependen de los órganos, y que la honradez y la maldad no son el resultado de constituciones físicas distintas (1). Otra prueba de esto: ¿no vemos todos los días criminales robustos, de salud perfecta, de organización fisiológica irreprochable y hombres honrados de constitución débil y enfermiza? Por consiguiente, el cuerpo puede ser sano, bien conformado, siendo el alma

(1) Del fondo del corazón de los hombres salen las malas pasiones, los adulterios... los homicidios. (San Marcos, VII, 21.)

el número de homicidios y asesinatos. Desgraciadamente fué autorizado en 1868, y esta tolerancia produjo desde luego un aumento en el número de delitos contra las personas.

La ley que estableció el monopolio de los fósforos, no sólo ha resultado una ley mala, bajo el punto de vista económico y financiero, sino que privando de su trabajo á gran número de obreros, les ha llevado al contrabando y otros delitos que son su consecuencia, y además haciéndoles sufrir su condena junto con otros delincuentes de delito común, ha perjudicado notablemente su moralidad.

He citado rápidamente algunas reformas que podrían aumentar la moralidad pública, haciendo más favorables las condiciones con las cuales se ejerce la libertad individual. Positivamente la libertad humana no es absoluta, no es independiente de las influencias que sobre ella obran: pero si el deber de la sociedad es de crear un ambiente favorable á la moralidad, protector del niño, de los enfermos y de las mujeres, sin practicar el socialismo del Estado, sin perjudicar la libertad individual, no hay que olvidar, que no está en su mano el hacer honrados á los ciudadanos, con medidas de policía ó disposiciones legislativas. El medio social no basta en modo alguno para crear la moralidad, que es sobre todo y ante todo, el resultado del esfuerzo personal y de la buena voluntad.

## CAPÍTULO XII

### EL DELITO Y LAS PASIONES

Creo haber demostrado con los hechos, que no es necesario ir á buscar la explicación del delito en la anatomía y la fisiología del criminal; es una experiencia constante que el mismo hombre, con los mismos órganos puede ser sucesivamente honrado y criminal. Cuando un hombre después de un pasado irreprochable se vuelve vicioso y criminal, sus órganos no han cambiado; su nariz, sus manos, su cráneo, son los mismos. De la misma manera, cuando un penado adquiere hábitos de trabajo, pasa una vida regular y es un buen ciudadano, no varían tampoco la forma de la mandíbula y de las orejas y el número de circunvoluciones cerebrales: su constitución física continúa siendo la misma, á pesar de haber cambiado su estado moral. Así pues, si el mismo hombre puede pasar del bien al mal y viceversa, puede deducirse que el bien y el mal moral, no dependen de los órganos, y que la honradez y la maldad no son el resultado de constituciones físicas distintas (1). Otra prueba de esto: ¿no vemos todos los días criminales robustos, de salud perfecta, de organización fisiológica irreprochable y hombres honrados de constitución débil y enfermiza? Por consiguiente, el cuerpo puede ser sano, bien conformado, siendo el alma

(1) Del fondo del corazón de los hombres salen las malas pasiones, los adulterios... los homicidios. (San Marcos, VII, 21.)

enferma, viciosa, criminal, y á su vez el alma puede ser sana y vigorosa en un cuerpo enfermo. Estos hechos prueban, que la criminalidad y la moralidad no dependen en modo alguno de la organización física. Los hombres honrados y los criminales no pertenecen á razas distintas, una predestinada al bien y otra inclinada al mal por los caracteres fisiológicos especiales.

Por otra parte, ¿la distinción que la ley establece entre delincuentes y no delincuentes, corresponde siempre á una diferencia moral entre ambas categorías de hombres? ¿No hay más hombres culpables y criminales que los que son perseguidos por los tribunales? ¿Los que escapan de la acción de la justicia son modelos de honradez y probidad? ¿No es sabido que hay actos no prohibidos por la ley positiva, que son tan inmorales como los que la ley castiga? De aquí ¿por qué el autor de un delito de robo ó de lesiones ofrezca anomalías orgánicas, ó el que arruina á sus conciudadanos con mentiras ó habilidades que no caen bajo la sanción de la ley, y el que deje morir de hambre á un amigo, pariente ó bienhechor, no presentan una constitución física anormal?

Por otra parte, no es tampoco exacto el atribuir la responsabilidad del delito á las imperfecciones de la sociedad, y en particular á la ignorancia y la miseria, pues aunque todos los ciudadanos fueran ricos é instruidos, siempre habrá adúlteros, quebrados fraudulentos, falsificadores, asesinos por codicia, venganza, odio ó celos, atentados contra el pudor cometidos por maestros laicos y religiosos, etc. Aun reconociendo que la sociedad tiene deberes que llenar respecto al ignorante y al pobre, los esfuerzos sociales intentados para disminuir la ignorancia y la miseria, no podrán jamás suprimir la criminalidad, porque su causa principal está en las pasiones humanas.

La codicia, el amor á los placeres, el desorden, la pereza, el odio, la venganza, la cólera, he ahí las principales causas de la criminalidad; estas pasiones pueden existir así en los hombres ricos como en los pobres, así en los instruidos como en los ignorantes. Las pasiones son inherentes á la naturaleza humana y su germen existe en todos los hombres.

Para sostener que el delito es el resultado de una anomalía física ó psíquica ó de imperfecciones de la sociedad, sería necesario probar que el hombre nace enteramente bueno, que en el niño no hay sino tendencias al bien, que desconoce toda

mala inclinación, pero, ¿no sabemos acaso por la observación en los niños, que en ellos se encuentran malos instintos al lado de buenas inclinaciones; qué la cólera, los celos, el capricho, el egoísmo pueden existir al mismo tiempo que la bondad, el candor y la sencillez? ¿No se ha visto, como lo observó ya san Agustín, niños de pecho celosos, coléricos porque su ama daba de mamar á otro niño? El hombre trae al nacer una mezcla de buenas y malas inclinaciones, de bondad y de egoísmo. El egoísmo del niño es inconsciente, pero cuando viene la razón, sino ajusta sus actos á la ley moral, sino se sirve de su voluntad para dominarse, sus defectos se convertirán en vicios y estos por una pendiente insensible, podrán llevarle hasta el delito.

En el fondo, de la misma manera que todas las virtudes sociales están inspiradas por el amor á nuestros semejantes y por el espíritu de abnegación y sacrificio, todas las pasiones antisociales que conducen al delito, se refieren á un egoísmo interno, calculado ó brutal. «Cualquiera que no ame más que á sí mismo, preocupado únicamente de su propia voluntad y de sus gustos, incapaz de moverse por los intereses de los demás, es un ser insociable, intratable, injusto (1).» El hombre profundamente egoísta, según una expresión familiar pero muy gráfica, pegará fuego á los cuatro costados de su casa para hacerse guisar un huevo. Corromperá á un niño, abandonará á una soltera á quien ha seducido, aconsejará á la joven á quien ha hecho madre, que mate á su hijo, suprimirá con el delito al marido que le estorba, matará al amigo ó al pariente para robarle; para satisfacer una pasión egoísta, no retrocederá ante cualquier molestia que cause á sus semejantes; por un minuto de placer sacrificará la salud, la vida de un niño y el honor de una mujer; si necesita dinero para sus placeres, se lo procurará con el robo, el abuso de confianza, la estafa, la falsedad y si es preciso con el asesinato.

Pero se dirá, todos los hombres son más ó menos egoístas, sujetos á alguna pasión, y sin embargo no todos son criminales. Positivamente el egoísmo no conduce siempre al delito, casi siempre está contenido por el cuidado del honor ó por el temor de la pena, y aun puede vérselo acompañado de cualidades y de virtudes: así un hombre puede ser á un tiempo ape-

(1) Bossuet. *Tratado de la concupiscencia*, cap. II.

gado al dinero y dispuesto á hacer un favor, amigo del placer y capaz de abnegación. Pero si la afición al dinero y el amor á los placeres, no tienen el contrapeso de sentimientos nobles, aquellas pasiones serán exclusivistas y cada día más exigentes, y no tardarán á hacer cometer una falta, porque «el vicio no quiere sino ir adelante y por poco que se le ayude, desliza con tanta rapidez que no hay medio de contenerle (1).» Una primera falta poco grave será seguida de otra mayor. Como la corrupción orgánica, la corrupción moral empieza por un punto, y se desarrolla rápidamente sino se la combate desde un principio; se contrae el hábito vicioso, luego se consolida y crece alterando el sentido moral, debilitando la voluntad, excitando la sensibilidad: contraído ya el vicio que por de pronto pareció sin importancia, pasa á ser una pasión imperiosa y acaba por conducir al delito. «Desde el momento que uno se aparta del camino recto, se llega muy pronto al borde de cualquier precipicio (2):» no es fácil permanecer siempre en las fronteras del delito, al borde del precipicio sin perder el equilibrio; la caída viene siempre. Llega un día en que llevado por la violencia de la pasión, el desordenado, el perezoso, el vengativo, el codicioso, traspasan las fronteras del delito.

¿Quiérese ver demostrado con ejemplos como puede pasarse del vicio al delito? Si un comerciante descuida sus negocios para llevar una vida de placeres, disminuirán muy pronto sus beneficios, si no es que sus gastos sobrepujan á los recursos de que dispone; en estas condiciones que hacen inevitable la quiebra, si no quiere volver á sus antiguas tareas y suprimir sus costosos placeres, ¿no sentirá la tentación de aumentar sus ganancias por medios poco delicados, como por ejemplo la venta de la mercancía de mala calidad? Si la vende tal como es, no cometerá delito alguno; pero si para conservar los anteriores precios, oculta deslealmente la calidad inferior de la mercancía, queda ya caracterizado el delito, que muy pronto será agravado con el empleo de falsos pesos ó medidas. Un empleado encargado de ingresar en caja por su principal una cantidad, la emplea en sus gastos personales y la ingresa algunos días después, por una suma que se le ha pagado ó que ha pe-

(1) *Tusculanas*, IV, párr. 78.

(2) *Velleius, Paterculus*, lib. II, cap. III.

dido prestada; hasta aquí no hay sino una falta de delicadeza, ¿qué resta para llegar hasta el delito? Muy poca cosa: si la suma que esperaba encontrar para reembolsar á su principal, no la recibe, está ya en la imposibilidad de restituir el dinero á su jefe, y por lo tanto culpable de un delito de abuso de confianza. Otro ejemplo. Para no imponerse los cargos y los cuidados de la vida de familia, un solterón que contrae intimidades pasajeras, ¿está seguro siempre de permanecer en las fronteras del delito? Si contrae relaciones con una mujer casada, comete ya el delito de adulterio: si el marido le sorprende, puede entrar en lucha con él, causarle lesiones y aun matarle. Véase, pues, como no es necesario imaginar una influencia atavística que se remonte á millares de años, para explicar como un hombre arrastrado por el amor á los placeres ó por la cólera, puede cometer un abuso de confianza ó un homicidio. Cuando un hombre perezoso y libertino se apropia de los bienes ó de la mujer de otro, para librarse de la obligación de trabajar ó procurarse placeres fáciles, no hay necesidad de suponer que este hombre es un ser anormal y con una organización diferente á la de los demás hombres. La aversión al trabajo, el atractivo de los placeres, ¿son sentimientos de tal manera incomprensibles que sea preciso estimarlos como anomalías, neurosis físicas y morales como lo suponen Garofalo y el Dr. Benedick (1)? «La inclinación á los placeres y la aversión al trabajo no nos son del todo extraños... nos son naturales é innatos, y son la fuente de vicios y de males infinitos, y los que les dan rienda suelta serán mucho peores que las bestias más feroces y salvajes.» (Plutarco, *Como es necesario prestar atención*.) No veo en modo alguno, porque cuando un empleado roba á su principal, ó un marido es asesinado por el amante de su mujer, la sociedad ha de ser responsable de estos crímenes.

Interrogad la historia, y vereis que en todos los pueblos y en todas las épocas, los delitos han sido principalmente inspirados por el odio, los celos, la codicia, el libertinaje y la pereza. Las guerras, los desastres, las proscripciones que han hecho derramar torrentes de sangre, ¿no bastan para demostrar hasta donde el odio puede dominar el corazón de los hombres, y hacerles cometer las más abominables maldades? ¿Es que los odios salvajes entre pueblo y pueblo han desaparecido? Antiguamente

(1) *Archivos de antropología criminal*, pág. 355.

cuando un pueblo era más pobre y se creía más fuerte que su vecino, se lanzaba sobre él para reducirle á la esclavitud y despojarle de sus tierras y mansiones. Hoy, es verdad que la guerra se ha civilizado; el vencedor no destruye ya el pueblo vencido y no le reduce á la esclavitud, pero le impone contribuciones de guerra enormes y tratados de comercio ruinosos. ¿La guerra existe sólo entre naciones? Está en todas partes: entre las clases de un mismo país, muchas veces por motivos los más fútiles ó por divergencias de opinión: no es raro encontrarla entre vecinos, entre personas que ejercen profesiones rivales, como tampoco entre individuos de la misma familia, entre hermanos, entre esposos, por incompatibilidad de carácter ó rivalidad de interés. ¿Y los celos? ¿Es necesario suponer una degeneración hereditaria, para explicar los crímenes que han inspirado, cuando vemos que los sufrieron los primeros hombres, cuando fueron la causa de la muerte de Abel, del abandono de José por sus hermanos, de la tentativa de homicidio de Saul contra David? ¿Cómo puede dejarse de admitir que sólo la pasión, sin anomalía, puede llevar al delito, cuando vemos en la historia de los pueblos antiguos, grandes inteligencias, espíritus sobresalientes, derramar la sangre de sus amigos? ¿Sufría David una anomalía, cuando para desembarazarse del marido de la mujer que vió bañándose y que quiso fuese suya, envió á Urias con un batallón, al punto en que el combate había de ser más rudo? ¿Acaso Alejandro el Grande era un degenerado, cuando decretó la muerte de Clito y Calixteno? ¿Acaso san Agustín sufría una locura moral hereditaria, cuando cometía el hurto de que se acusa en sus confesiones?

Si los criminales obrasen sin motivos, sin provecho, podría suponerse que son enfermos, locos, neuróticos; pero si se buscan las causas de los delitos, encuéntrase siempre por móvil una pasión, la codicia ó la venganza, la pereza ó el libertinaje. «Ha muerto un hombre, nos dirán de cualquiera: ¿por qué? Porque amaba á su mujer, ó codiciaba su tierra, ó quería arrebatarle sus recursos para tener con que vivir, ó que habiendo sido ofendido se dejó dominar por el ardor de la venganza. Nos parecería increíble si se nos dijese: ha muerto á un hombre sin motivo, tan sólo por tener el placer de matarle (1).»

PEREZA.—Nadie puede creer, hasta qué punto son perezosos

(1) *Las confesiones de san Agustín*, libro II, cap. v.

los criminales; hay quien en plena salud para no tomarse la molestia de levantarse, hace voluntariamente sus necesidades en la cama. Este hecho me ha sido citado muchas veces por los empleados de las prisiones. Más que el libertinaje propiamente dicho, la pereza es lo que forma las prostitutas, los alcahuetes y los rufianes: sabido es cuanto ha aumentado en las grandes ciudades, el número de los hombres viciosos que explotan la prostitución de las mujeres, y que sólo se han degradado por el horror al trabajo. Para reprimir el oficio de rufián que ha hecho tantos progresos, las Cámaras francesas han votado recientemente una ley, castigándolos con las mismas penas que á los vagos. He tenido ocasión de juzgar á una madre que prostituyó á su hija, á fin de que ésta le diera la suma diaria de 2 francos con la que podía vivir sin trabajar. El parricida Lemaire decía: «Soy un holgazán, tengo horror al trabajo: si no quiero trabajar disfrutando de libertad, no es por cierto para trabajar en el presidio; me dejaría morir de hambre.» La mayor parte de las prostitutas preferirían ir á una penitenciaria, que trabajar. Cuando la prostitución no les suministra bastantes recursos, se los proporcionan con el robo ó la estafa.

He ahí porque, no puedo ver en la criminalidad, una especie de actividad cuyas manifestaciones sean análogas á las de la actividad honrada, como lo pretende la escuela italiana. No encuentro nada más inexacto que la afirmación de M. Ferri: «Las formas y las leyes fundamentales del combate por la existencia, son las mismas para la una que para la otra actividad.» (*Actas del Congreso de Roma*, pág. 120.) Lo que la escuela italiana llama actividad criminal, está caracterizado sobre todo, por el deseo de procurarse *sin trabajo*, toda clase de satisfacciones á expensas de los demás. Los directores de las colonias penitenciarias con quienes he hablado, acerca las causas de la criminalidad en los jóvenes, se muestran impresionados de cuanto puede la pereza en los jóvenes reclusos: el muchacho obligado á trabajar se somete, pero con repugnancia, y con el deseo de sustraerse del trabajo á su salida de la penitenciaria. Una detención de breve período, es casi siempre impotente para inspirar el amor al trabajo; generalmente no se obtiene sino á los 2 ó 3 años de educación correccional. Pero cuando el joven trabaja ya con gusto, se ha salvado, porque el trabajo moraliza más que la instrucción; el trabajo agrícola sobre todo

da al alma alegría, salud, buenas costumbres, y por lo común, hasta el buen sentido. Desgraciadamente el amor al trabajo tiende á disminuir así entre los obreros como entre los campesinos, á medida que se desarrolla el alcoholismo; en las grandes ciudades hay obreros que descansan dos ó tres días la semana; trabajan menos que antes y con menos gusto y aplicación. En las clases elevadas gusta la vida franca, la literatura insustancial, las costumbres ligeras; mientras se desprecian los libros serios, alcanzan éxito inmenso las novelas y los periódicos frívolos; así mientras ha dejado de publicarse por falta de suscritores la *Critica filosófica* de M. Renouvier, hay novela de la que se venden miles y miles de ejemplares, lo cual demuestra, hasta qué punto la molice domina en los espíritus. Entre las numerosas causas que empujan á los campesinos hacia las grandes ciudades, hay que señalar cierta aversión á los penosos trabajos de los campos: conozco comarcas en la Provenza, en las cuales es muy difícil encontrar colonos y jornaleros, habiendo necesidad de echar mano de italianos y españoles. Siguiendo los consejos de sus padres, los jóvenes del campo prefieren los pequeños empleos de maestros, estanqueros, camineros, factores, etc., etc., instigando así á sus hijos no á educarse, lo cual es una ambición legítima, sino á salir bruscamente de su clase, á despreciar el trabajo agrícola ó industrial: aquellos padres se preparan comunmente disgustos y decepciones. Por lo que atañe á la sociedad, el apartar del campo y de la fábrica á tantos muchachos lanzándoles á los empleos públicos, dándoles una instrucción incompleta que les hace aborrecible el trabajo de su familia, ¿quién duda que así forma un gran número de hombres peligrosos?

AMOR Á LOS PLACERES.—La pereza acostumbra acompañar en la juventud, al amor á los placeres; y cuando con modestos recursos, dejan los jóvenes de trabajar con regularidad, ó gastan más de lo que pueden, se colocan muy luego en el camino del robo ó del abuso de confianza: empiezan pidiendo prestado, y acaban delinquiendo. Decía un anciano: «Cuando se siembra la frugalidad, se cosecha la libertad (1).» Y también puede decirse: «Cuando se siembra la templanza, la moderación, hay seguridad de que no se recogerán condenas judiciales.» Cuando los obreros en particular, se entregan á la destemplanza, á

(1) *Magna pars libertatis est bene moratus venter*, dice un proverbio latino.

la mala conducta, no tardan en llegar á la miseria y al delito. Muchas veces los magistrados han oído de boca de los reos esta frase: «El no trabajar, es lo que me ha perdido.» El obrero italiano Expósito, condenado á muerte hace poco por el Tribunal de los Assises de las Bocas del Ródano, asesinaba á los viajeros para despojarles, porque necesitaba 50 francos diarios, para divertirse; así como un dependiente del Crédito Lionés, se fugó para llevar vida más alegre, y el panadero Guichard cometió un asesinato para enriquecerse de una vez, no deber trabajar más y poderse dar todos los placeres, etc., etc.

LA CODICIA.—Sabido y notorio es, que las estafas, los abusos de confianza, las quiebras, los fraudes comerciales, han aumentado de un modo considerable: ¿hay que buscar la explicación de ello, en el atavismo de M. Lombroso ó en la locura moral de M. Despina? ¿Podrá sostenerse que el aumento de aquella clase de delitos, es debida á una conformación defectuosa del cerebro de los acusados? ¿O habrá que culpar á la sociedad de dichos delitos? ¿No es más lógico y natural atribuirlo simplemente, al afán de hacer rápida fortuna y procurarse todos los goces posibles, que parece ser la pasión dominante en nuestra época? El trabajo y la economía exigen esfuerzos largos y penosos: los engaños en la calidad y la cantidad de las mercancías vendidas, la falsificación de los documentos, las quiebras fraudulentas, las estafas hábilmente disfrazadas con la constitución de sociedades financieras, facilitan más rápidamente la fortuna y el placer, pero llevan también más fácilmente á los Tribunales. «Quien quiere ser rico al cabo del año, es ahorcado por san Juan.» dice un proverbio español.

La codicia toma las formas más variadas: los propietarios de edificios asegurados, les pegan fuego, para poder cobrar el seguro, así es que en el período de 1826 á 1860, 1649 incendios resultaron premeditados. Cada año se cometen asesinatos, la mayor parte de los cuales, son medios para facilitar el robo ó asegurar su impunidad: en 1887, se cometieron 46 asesinatos y 25 homicidios, cuyo móvil fué la codicia. Deben también atribuirse á esta, los delitos de falsificación de moneda, de falsedad en documentos de comercio, en documentos públicos y una infinidad de otros delitos. En 1886 el número de acusados por hurtos calificados penados por los Assises, ascendió á 1.753, al paso que la cifra de hurtos simples juzgados por los Tribu-

nales correccionales llegó á 44,320: en este mismo año, hubo 4,179 procesados por abuso de confianza y 4,257 por estafa.

Muchos perezosos y libertinos se contentarían con el hurto ó la estafa, porque lo que quieren es dinero, y si pueden procurárselo sin el homicidio, se contentarían con la apropiación fraudulenta: pero este oro tan codiciado, está encerrado en cajas fuertes, estas están encerradas en las casas, estas son habitadas, y entonces el hurto va acompañado de la violencia, del escalamiento, y si es preciso, del asesinato.

De algunos años á esta parte, la estafa ha tomado una forma particular y repugnante, el engaño por medio de la prensa. En las grandes ciudades, se han creado periódicos que en realidad no son, sino empresas de estafa por medio del engaño. Negociantes, sacerdotes, mujeres casadas, por medio de hábiles manejos son invitados á que entreguen cantidades importantes bajo diversas formas, como la compra de acciones del periódico, si no quieren ser objeto de ataques ó pérdidas suposiciones. Durante diez años, un periódico de Li6n, ejerció por este medio un verdadero terror. Y no se diga, que todas las víctimas de este género de estafa tenían algo que echarse en cara, cuando consentían en comprar el silencio del periodista: las personas de carácter tímido, para evitarse los disgustos de un proceso y disfrutar de tranquilidad, prefieren hacer un sacrificio pecuniario. ¡Cálculo estéril! porque el estafa, alentado con el éxito, acude á nuevas tentativas y maniobras. En Li6n, sin embargo, una mujer tuvo el valor de defender su honra y formular una denuncia.

He ahí una forma de esta estafa vergonzosa: so pretexto de publicar una colección de causas célebres, un miserable, que toma el título de publicista, escribió al jefe de una familia en la cual había tenido lugar un drama judicial, y le comunicó su intención de publicarlo, y al propio tiempo que aceptaría todas las rectificaciones que se quisieran hacer. Otras veces con nombres muy transparentes, se publica una novela con todos los detalles. ¿Estas estafas infames, cometidas por pilluelos enguantados y de buenas maneras, no son más indignas aun, que las antiguas formas de la estafa y el robo?

**LIBERTINAJE.**—El libertinaje debilita, amortigua la voluntad, aparta del trabajo, y conduce á gastos excesivos. Si la justicia encuentra hoy entre los procesados á tantos jóvenes, es porque estos, desde muy temprano contrajeron hábitos de

desorden. En las grandes ciudades, encuéntranse mozalvetes de catorce ó quince años que tienen ya sus concubinas. La depravación de la juventud, no se observa tan sólo entre las clases inferiores; he tenido ocasión de comprobar varias veces los hábitos de la inmoralidad más repugnante entre jóvenes de las clases más elevadas. Estas perniciosas costumbres frecuentemente son el camino del delito: secan el corazón, extinguen los afectos de familia y el sentimiento del honor. Después de haber disipado sus recursos y los de sus padres, el joven libertino se convierte en estafa, ladrón, rufián, y algunas veces asesino. En las grandes ciudades hay cafés, bailes públicos, casas de tolerancia, frecuentadas ordinariamente por gente perdida, que asocian el delito con el libertinaje: auxiliadas por sus rufianes, las prostitutas cometen un gran número de hurtos y estafas, que casi siempre quedan impunes, porque las víctimas no osan denunciarlos.

Una vez adquirido el hábito del desorden, es muy difícil abandonarlo. Un hombre violento, que por venganza ó cólera ha delinquido, se corregirá con mucha mayor facilidad que un libertino. «Lo que me ha perdido, decía Roch, un condenado á muerte, á M. Appert que fué á visitarle, son las prostitutas, el vino, el juego... yo no sé qué, me llevaba al libertinaje (1).» *El vino, el juego y las mujeres*, como se canta en la ópera, en la vida real, conducen muchas veces á un libertino, á un jugador, á un ébrio ante los Tribunales (2). Un poeta, un artista, pueden perder en este juego su talento, los demás perderán su honor.

El desorden en las costumbres, es la principal causa de la criminalidad en la mujer. La estadística criminal de 1860, que reasume los diez años anteriores, demuestra, que de 100 mujeres acusadas, 25 habían tenido hijos naturales, ó habían vivido en el libertinaje. *Mulier amisa puditia, nihil abnuerit*. Se-

(1) Ah! malheur á celui qui laisse la debanche  
Planter le premier coup sous sa mamelle gauche!  
Le cœur d'un homme vierge est un vase profond;  
Lorsque la première eau qu'on y verse est impure  
La mer y passerait sans laver la sonillure.

(*La coupe et les lèvres*, Alfred de Musset.)

El vino y las mujeres, hacen caer aun á los sabios. (*Eclesiástico*, capítulo XIX, 2.)

(2) *Presídios y cárceles*, t. I, pág. 32.

gún la elocuente frase que oí de labios del distinguido abogado de Aix, M. de Seranon, en el Tribunal de los Assises, el pudor en la mujer, es como el hilo que retiene las perlas de un collar: roto el hilo todas las perlas caen. El desorden en las costumbres, no solo engendra un gran número de delitos contra el pudor, sino otros crímenes, como el asesinato, el envenenamiento, el infanticidio, el aborto. Cuando la mujer se deja dominar por una pasión violenta, por un delirio, que desconocieron el día en que se aparejaron, los brutos y las fieras (Esquilo), puede ocurrírsele el propósito de deshacerse de su marido. «No os fieis de la libertina dominada por el espíritu de desorden; si os oponéis á sus deseos, no habrá medio que no emplee contra vos: no la detendrán los lazos más sagrados de la naturaleza: os hará traición, os sacrificará y os inmolará.» (Bourdaloüe, *Sermón sobre la impureza*.) La misma falta que comete, le hace odiar al esposo á quien ultraja, solo ve en él un obstáculo á la satisfacción de su deseo, á un enemigo, y cuanto más afectuoso y bueno sea su marido, más aversión le tendrá su mujer.

En todas las épocas, en todos los pueblos, se ha probado que la mujer adúltera se desembaraza de su marido, muchas veces por medio del veneno. El proceso más notable de envenenamiento de esta clase, fué fallado en 1868, por el Tribunal de los Assises de Boca del Ródano; los debates, á los cuales asistí, revelaron hechos inverosímiles: un herborista tenía en Marsella una tienda de venenos, que empleaban las mujeres que querían librarse de sus esposos, para poderse entregar mejor al libertinaje. Todo se descubrió por la indiscreción de una mujer, que dedicada al mismo infame comercio, denunció al herbolario que le hacía la competencia.

El adulterio no solo hace olvidar á las mujeres sus deberes de esposa, sino también, en ocasiones, los de madre. Para seguir á su amante, llegará á abandonar á sus hijos, llevándose los recursos de la familia, como los animales que abandonan á sus pequeñuelos, y algunas veces los matan, para entregarse mejor á nuevos amores. Tuve que instruir procedimiento contra una mujer que había abandonado á sus tres tiernos hijos en un cobertizo, para entregarse al desorden; solo una vez al día, iba á dicho sitio, pero arrojándoles el pan desde una ventana; cuando con el juez de instrucción nos constituimos en el cobertizo, encontramos á los niños casi desnudos, tendi-

dos en la paja ensuciada por sus excrementos; el hambre, el frío, el abandono, el encierro, los sufrimientos de todas clases, durante tanto tiempo, les había hecho volver casi idiotas: uno de ellos tenía los pies consumidos por la gangrena. En las investigaciones judiciales que he debido practicar, he sido testigo de espectáculos espantosos: una vez, hube de proceder por el asesinato de cuatro individuos de una misma familia, degollados como corderos por una banda de italianos, y sin embargo, la vista de estos cadáveres, era menos repugnante que la de aquellos tres pobres niños abandonados por su madre. Es oportuno aquí recordar, que la mayor parte de las mujeres que tomaron parte activa en los crímenes de la *Commune*, eran prostitutas, y otras mujeres entregadas al más desenfadado libertinaje (1).

Si quisiera describir aquí los delitos que el desorden hace cometer á los hombres, debería presentar los cuadros más desoladores. Con cuanta razón comparaba Platón el libertinaje, con un monstruo enorme, cruel y con muchas cabezas. (*República*, l. IX). El libertino llega hasta asesinar á la mujer que resiste á sus violencias, y abrir en canal á la muchacha á quien acaba de deshonorar. El Tribunal de Assises de las Bocas del Ródano debe juzgar frecuentemente crímenes de esta clase. Recientemente, una joven fué muerta á puñaladas por su cuñado, que quiso poseerla, junto á la alcoba en que dormían sus hijos. Un oficial zapatero, no pudiendo obtener la mano de una muchacha de la cual estaba enamorado, le clavó la cuchilla en la espalda. Un licenciado del ejército, encontró á un muchacho en un bosque, le hizo sufrir los mayores ultrajes, y luego lo estranguló y lo arrojó al mar. En presencia de crímenes tan monstruosos, si el magistrado olvidara que no debe juzgarse á la humanidad, por algunos casos escepcionales, casi habría de creer, como M. Taine, que el hombre es un ser lúbrico y feroz.

La observación hecha sobre los criminales durante su detención, confirma este enlace del desorden y la maldad, que tantas veces se ha comprobado existió también en los criminales de que hablan las historias. Sabido es que los reyes más crueles, casi siempre han sido reyes de malas costumbres. De

(1) Información parlamentaria sobre el 18 de marzo; declaración del general Guillard.

igual suerte, hase observado que los penados de peor índole, son los hombres de la crápula. (*Anales médico fisiológicos*, 1875, pág. 170.) Sócrates tuvo razón cuando dijo: «Nada hay como la crápula, que nos aparte más del decoro y del deber... ¿Qué diferencia hay, ó Entidemo, entre el bruto y el desordenado? ¿cómo distinguir del bruto, al que no dirigiendo nunca sus miradas al bien, solo busca la voluptuosidad, y no vive sino en ella y por ella obra? (Xenofonte, *Máximas memorables*, l. IV, cap. v.) Según la exacta afirmación de Bacón, el apetito del placer, no se colma nunca con sus goces; la satisfacción de un placer despierta la sed de otro mayor; para procurárselo, el hombre desordenado no retrocederá ante los atentados más repugnantes.

Si se consulta la historia, veranse muchos ejemplos, de que la pérdida de las buenas costumbres, tan fatal es para los pueblos como para los individuos: la decadencia ha seguido siempre al desorden moral, un pueblo cuyas costumbres son puras, es más fuerte, más poderoso que otro que las tenga malas. La debilidad de los pueblos de Oriente y su cobardía, proviene en gran parte de su inmoralidad.

AMOR AL LUJO Y AL TOCADOR.—En la enumeración rápida de las pasiones que llevan al delito, ¿cómo puede prescindirse de la pasión del lujo y del tocador, que pasan de las clases elevadas á las más inferiores? ¿Cuántas mujeres obtienen del adulterio y aun de la prostitución, los recursos necesarios para sufragar los excesivos gastos de su tocador! ¿Cuántos hombres se vuelven estafas, ladrones, falsarios, para satisfacer las necesidades del lujo, mayores que sus propios recursos! Los pequeños comerciantes, los modestos empleados, los mismos obreros de las grandes ciudades, no son los últimos en procurarse los costosos placeres de la mesa y el moviliario. Mas ostras se consumen en las tabernas, que en muchas casas de la clase acomodada. Los salarios de los obreros, en buena parte se invierten en placeres, en gastos del café, y aun en carruajes de recreo: olvidánse por completo la templanza y la economía. Así no me admira que el Guarda sellos consigne en su informe de 1885, que el espíritu del lujo ha invadido las clases inferiores de la sociedad. Vese ya, que las modas seguidas en París, se adoptan en los pueblos de provincias, y obligan á mujeres de modesta posición á gastos excesivos: se abandonan los trajes locales, por más que sean económicos, y que puedan aun llevar-

se, por más que sean algo usados. Todos estos gastos del lujo, llevan á la ruina y al delito, porque cuando faltan los recursos para satisfacerlos, se obtienen con medios reprobables: el espíritu de imitación, entra por mucho en estos peligrosos compromisos que han invadido á las clases inferiores. La pasión de la igualdad y de la vanidad, es tan poderosa en Francia, que según la frase de M. Saint-Marc Girardin, queremos ser los iguales de nuestros superiores, y los superiores de nuestros iguales.

ALCOHOLISMO.—He indicado ya los progresos del alcoholismo y la necesidad de combatirlos, por medio de disposiciones legislativas. Solo añadiré una palabra en contestación á las siguientes observaciones de M. Renán: «Las sociedades de templanza, dice, se apoyan en excelentes intenciones, pero en un error. En vez de corregir la borrachera en aquellos que lo necesitan, ¿no sería mejor el ensayar, el hacerla suave, grata, acompañada de sentimientos morales? Hay muchos hombres en quienes, la hora de la borrachera, es, después de la hora del amor, el momento en que son más buenos.» (*Diario de los Debates*, 7 octubre 1884.) Si el sabio doctor del Colegio de Francia conoce un medio de hacer la embriaguez suave, grata, acompañada de sentimientos morales, debía haberse apresurado á indicarlo, porque hasta ahora la embriaguez ha hecho á los hombres, disputadores, malos, poco amables y poco morales. ¿Cuántos hombres dominados por este vicio, buscan disputas con sus camaradas, con sus vecinos, con los transeuntes, á quienes ni siquiera conocen! Lo que Tácito escribía de las querellas que se promovían entre los Germanos, excitados por las bebidas, se reproduce en nuestros días en las tabernas. «Estallan á menudo entre ellos, como entre los bebedores chispados, disputas y querellas, en las cuales raras veces se limitan á las injurias, y casi siempre terminan con combates y heridas.» (*Costumbres de los Germanos*, párr. 22.) Estas querellas entre bebedores, acaban frecuentemente con homicidios, y en cada sesión de los Assises, tenemos ejemplos de ello. ¿Cuántos acusados dominados por la borrachera, tratan en este estado de abusar de los muchachos! ¿Cuántas ofensas públicas al pudor, cuántos atentados á las buenas costumbres, se cometen á seguida de los abusos alcohólicos, aun por padres contra sus hijas, y en condiciones tan repugnantes, que es imposible consignarlas por escrito! Si M. Renán asistiese alguna vez á los

debates de los Tribunales, y se hiciese cargo de los actos de inmoralidad, de brutalidad, de crueldad cometidos durante la embriaguez, creo que sería menos indulgente con ella, y en vez de pensar que la hora de la embriaguez es para muchos hombres la mejor, vería que es el momento en que son peores, porque entonces están privados de la razón y se portan como brutos (1).

En los días críticos de conmoción pública, los revolucionarios saben muy bien lo que hacen, cuando hacen entrar á los obreros en las tabernas, para poderles así excitar más y más. El 18 de marzo, se empujaba á los soldados á los cafés y tabernas, para conseguir más fácilmente que faltasen á sus deberes. La estadística confirma la relación que existe entre el alcohol, la criminalidad, la locura y el suicidio. En el Congreso internacional sobre el alcoholismo, celebrado en París en 1889, M. Ivernés sentó, que á medida que aumenta el consumo del alcohol, aumenta también el número de delitos y casos de locura en Francia, Italia y Bélgica: otro individuo del Congreso demostró que la criminalidad disminuía en Noruega, al propio tiempo que disminuía el consumo del alcohol. (*Archivos de neurología*, 1889, tomo XVIII, pág. 286.) Por consecuencia del consumo cada día mayor de licores alcohólicos, en particular de la absenta y la mala calidad de los alcoholes, que son verdaderos venenos, han aumentado los casos de locura alcohólica de una manera espantosa. Desde 1881 á 1885, según el informe del senador M. Claude, representaban el 15 por 100: hoy ascienden al 30 por 100. (P. Garnier. *La locura en París*, pág. 33.) ¡Qué consecuencias tan fatales para la salud y la inteligencia de los hijos, por el alcoholismo del padre! Muchos hijos de estos infelices son verdaderos degenerados: y por último conviene consignar que entre las causas impulsivas del suicidio, ocupa el primer lugar, la embriaguez.

ODIO Y VENGANZA.—Hay aun hombres que dañan á otro por pura malicia, sin obtener resultado alguno de sus delitos.

(1) Los Romanos, decían de una mujer que hacía un uso immoderado del vino «que había cerrado su corazón á todas las virtudes, y lo abría á todos los vicios.» (Valerio Máximo, lib. VI, cap. III.) Muchos siglos antes de Jesucristo, Manou castigaba la embriaguez, «porque el hombre beodo, privado como está del uso de la razón, puede cometer cualquier acto punible.»

que asesinan por odio y por venganza. Las discusiones de intereses entre parientes, las rivalidades profesionales, las disputas entre vecinos, el descontento de los obreros y los criados despedidos, el resentimiento de los leñadores y merodeadores contra los agentes de vigilancia pública, las venganzas de las mujeres abandonadas, cada año, determinan un gran número de crímenes. En la sesión de mayo de 1889, tuve que juzgar á un criado, que á consecuencia de una diferencia con su amo, de importe tres francos, puso fuego á las caballerizas y graneros, causando la muerte de la familia de su amo: este hombre no era un loco, pero era un malvado que había sufrido varias condenas. La perversidad humana no tiene límites, ¿no se ha visto á algunos miserables que han hecho descarrilar los trenes en los caminos de hierro? Aquella ha inspirado un número extraordinario de delitos contra la propiedad, así es que en la Estadística criminal de 1860 figura la cifra de 1,736 delitos de esta clase (pág. XLVI).

Con frecuencia las uniones ilegítimas acaban con disputas, lesiones y aun homicidios, pues pronto el odio sucede al amor: y esto acontece también algunas veces en uniones legítimas. Sabido es como la cólera de la mujer abandonada y celosa, inspira atentados contra la mujer preferida, contra el marido ó el amante infieles. En el asunto Vitalis y Boyer, se vió á una hija, bajo el imperio de los celos, concebir un odio mortal contra su madre, hasta llegar al parricidio. En nuestros días, más que nunca, por efecto de la indulgencia excesiva de los jurados en los delitos de pasión, la venganza y los celos de las mujeres se demuestran con el revólver y el vitriolo. La venganza era placer de los dioses, pero también es el de las mujeres.

¿Qué es lo que no intenta la mujer en su favor? Conocidos son aquellos arranques dramáticos de nuestros grandes poetas, Corneille y Racine, puestos en boca de la mujer abandonada que quiere vengarse:

*S'il cesse de m'aimer; qu'il comence à me craindre,  
Il verra, le perfide, à quel comble d'horreur  
De mes resentiments peut monter la fureur...  
Tombe sur moi le ciel, pourvu que je me venge, etc.*  
(Corneille.)

La observación de los acusados, á quienes los celos y la venganza han hecho criminales, confirma la perfecta verdad de los caracteres de Medea y Hermiona.

Los celos, que algunas veces llevan al hombre al mismo extremo, pueden ser origen de riñas, violencias y aun homicidios: así es que últimamente, en los alrededores de Aix, un médico intentó envenenar á un colega suyo por medio de unos tordos que contenían arsénico.

El hombre que ha cometido errores graves, no puede sufrir que se los recuerden, y toma aversión verdadera al que se los echa en cara. El marido que tiene la costumbre de embriagarse, empieza por pegar á su mujer, al momento en que ésta le hace alguna observación sobre aquel vicio. El que seduce á una joven con promesas de matrimonio, se enoja por la insistencia de su víctima en pedirle el cumplimiento de su palabra, y acaba por emplear violencias de todo género. (Proceso Roure.) El ladrón, irritado por las reconvenciones y quejas de la víctima, puede sentir contra ésta el odio más violento y llegar hasta el asesinato. (Proceso Simian.) El odio del disipador contra el que se enriquece con su trabajo y economía, vá unido algunas veces á la codicia, que le pueden llevar al homicidio. El hombre puede llegar hasta odiar á su bienhechor, tan sólo porque le está obligado: así en el proceso Toledano, Sidbon y Grego, la víctima que había prestado dinero varias veces á Sidbon, despertó la envidia que luego se convirtió en odio reconcentrado, el día en que Grego rechazó una nueva petición de préstamo.

¿Por qué, el que abandona sus opiniones políticas ó religiosas por interés, toma tanta aversión á sus antiguos correligionarios? ¿Por qué quieren hasta destruir el Dios á quien abandonaron? ¿Por qué el fanatismo religioso ha encendido tantas hogueras? ¿Por qué la intolerancia atea, suscita aun hoy día tantos actos de persecución? ¿Por qué la aversión entra algunas veces en el alma de los devotos? ¿Por qué un odio salvaje anima á algunos sectarios contra la idea religiosa y los que la representan? ¿Por qué en los días de agitación, son asesinados los sacerdotes, los magistrados y los gendarmes? El ánimo se confunde, ante estas explosiones de odio, de maldad, de envidia y ruindad.

La diversidad de las pasiones, es lo que produce la diversidad de delitos y de crímenes. El crapuloso comete los delitos contra el pudor, el codicioso se hace falsario, ladrón y estafa: el que obedece á sentimientos de venganza y cólera comete violencias contra las personas ó devasta las cosechas. Pero, las

pasiones se atraen las unas á las otras: el desorden, la codicia y la violencia se ven muchas veces reunidas en un mismo reincidente. En el casillero de procesados y acusados, los magistrados ven ordinariamente que figuran condenas por hechos distintos: en un mismo boletín se encuentran condenados por robo, atentados al pudor, vagancia, atentado, etc., etc. Este hecho comprobado por la experiencia, sale al encuentro de la teoría de la escuela italiana, que no sólo hace del hombre criminal un hombre distinto, sino que atribuye á los criminales una naturaleza, una fisonomía particular, anomalías especiales, según la clase de delitos cometidos. Es verdad, que algunos delincuentes no se apartan de cierta categoría de delitos; así hay vagos y mendigos que sólo son penados por vagancia y mendicidad; y otros que sólo lo son por atentado, por embriaguez, por rebelión. Pero estos delincuentes son pocos en número, y pertenecen á lo que se puede llamar la pequeña criminalidad. En general el hombre que pasa á ser criminal por hábito, vá de un delito al otro con la mayor facilidad: el ladrón por lo común pasa á ser asesino. El individuo condenado por abuso de confianza, comete un delito de lesiones ó atentado contra el pudor. En realidad, salvo algunas excepciones poco numerosas, no hay categorías separadas, distintas de criminales, que cometen un género especial de delitos. Los criminales pasan fácilmente de uno á otro, pues como dice Rotrou: «Como las virtudes, los delitos unos llevan á otros como un encadenamiento.»

Véase pues, como para explicar la criminalidad, no es necesario suponer en los criminales, una organización física distinta de los demás hombres. La violencia de las pasiones, inherentes á la humana naturaleza, la esperanza de la impunidad, la imagen acariciada del provecho que puede sacarse del delito, bastan para explicar la violación de la ley moral y de la ley positiva. Si el delito fuese el resultado de una anomalía física ó psíquica, ó si fuese debido á causas sociales, ¿por qué la inclinación al delito disminuye cuando la edad avanza, y aumenta en el período de los veinte y uno á los treinta años? Si la tendencia al delito se debilita á medida que se calman las pasiones y la razón adquiere mayor vigor, ¿no es esto una prueba de que es necesario buscar las principales causas de la criminalidad, en las pasiones?

duce por todas partes.» (Flourens, *La Psicología comparada*, pág. 84.) Toda nueva hipótesis es acogida con entusiasmo, y por esto sólo, forma el contrapeso de una creencia tradicional; las verdades morales, parecen triviales y fútiles á algunos espíritus refinados: son ya demasiado viejas. Un nuevo sofisma es mucho más atractivo. Sobre todo, ¡cuánto atractivo tienen las hipótesis científicas que rebajan al hombre! Es verdad que están contradichas por los hechos observados con imparcialidad, y sanamente interpretados, que destruyen los fundamentos de la moral y del derecho penal, que las rechaza la conciencia humana, que la razón se espanta por las ruinas que preparan. ¿pero qué importa todo ello á los innovadores? La sociedad saldrá del conflicto como pueda, ¡perezca la sociedad antes que estas hipótesis!

¿A qué obedece este desprecio de las verdades morales? ¿De dónde viene esta pasión por la paradoja? ¿Hay que reconocer en ello, un carácter propio de las civilizaciones avanzadas? ¿Obedece esto á una afición más declarada que nunca en favor de un cambio radical? ¿Somos como los Atenieses, que empleaban todo el tiempo diciendo ú oyendo decir algo nuevo? (*Actas de los Apóstoles*, cap. XVII. 21.)

Las nuevas teorías que quieren destruirlo todo, acusan á las antiguas creencias espiritualistas, por su armonía con el buen sentido; como si una teoría que carece de buen sentido y que rebela la conciencia, se recomendase por esto mismo, á la adhesión de los sabios. Aquellas teorías no vacilan en ponerse en contradicción con la conciencia, cuando pretenden «que se nace criminal, como se nace poeta.» que «el culpable es el juez.» que «la sociedad en cierto modo prepara los delitos, y el criminal no es sino el instrumento que los ejecuta.» que «la más noble, la más santa de las aspiraciones del sabio, es el librar al delincuente, de la ignominia, del estigma del delito.» Estas paradojas nos conducen no sólo al nihilismo tanto en moral como en política, sino á llamar *bien* á lo que es el *mal*, y *mal* á lo que es el *bien*, y pervierten la conciencia pública. Desde luego, ¿no cabe temer que el sentido moral se altere al propio tiempo que el sentido común, y que después de haber sembrado el desorden en los espíritus y las conciencias, los innovadores, no recojan, no cosechen sino el desorden en las costumbres públicas y... en las calles?

Háse demostrado esta influencia de las ideas sobre las ac-

## CAPÍTULO XIII

## EL DELITO, LA PARADOJA Y LA POLÍTICA

Al lado de las pasiones, que en todas las épocas han sido las causas eficientes de la criminalidad, creo necesario añadir dos causas modernas, la paradoja y la política. A buen seguro, que en otras épocas, aun en la antigüedad, ha habido sofistas y políticos, que han vivido de la política, del fraude, de la corrupción electoral y de sus teorías sofistas. Pero nunca, nunca, el sofisma y la política habian ejercido una acción más funesta en los actos humanos, como en nuestros días.

¿Qué tiempo hubo tan fértil para los políticos y los sofistas?

EL DELITO Y LA PARADOJA.—A fuerza de razonar y de desbaratar, de analizar y de descomponer, todo se ha negado; verdades religiosas, verdades morales, verdades económicas y sociales. Háse dicho en otra época, que en Francia, el espíritu corre por las calles; pero hoy, ¿no es el sofisma, la paradoja, lo que sostiene los libros, las revistas y los periódicos? ¿Sin duda, los hombres no tienen hoy menos aliento que en otras épocas, pero, el número de los espíritus sensatos y justos, es el mismo? ¿No parece que en las ciencias morales y filosóficas, la investigación de la verdad ha sido sustituida por la investigación de la novedad? «Hay tiempos, y este es el nuestro, en el cual las verdades sencillas, las ideas exactas no bastan para despertar la atención de los hombres; sino que se lanza todo el mundo á proposiciones exageradas y por esto, la paradoja se intro-

ciones. En todas épocas, cuando innovadores temerarios han querido destruir una creencia necesaria á la vida moral de la humanidad, han ensayado siempre alentar la opinión, pretendiendo que sus teorías quedarían en los libros, que aquellas no se difundían para el vulgo, y que no ejercían influencia alguna en los actos humanos. «El ateísmo, decía Holbach, así como la filosofía y todas las ciencias profundas y abstractas, no se han hecho para el vulgo, y ni aun para el mayor número de los hombres... Por otra parte diremos con Hobbes, no se puede hacer daño alguno á los hombres, proponiéndoles sus ideas... Ninguna obra puede ser peligrosa aunque contuviera principios evidentemente contrarios á la experiencia y al buen sentido: ¿qué resultaría de una obra que nos dijese hoy que el sol no es luminoso, que el parricidio es legítimo, que el robo es permitido, que el adulterio no es crimen?... Estas no son máximas que convenzan á los hombres.» (*Sistema de la naturaleza*, t. II, cap. XIII, t. I, cap. XIV.) La Mettrie empleaba el mismo lenguaje: «Los materialistas, decía, se complacen en decir que el hombre es una máquina, pero el pueblo, el vulgo, no lo creará nunca. Así nuestros escritos no son sino canciones para la muchedumbre, frívolos razonamientos para quien no ha recibido la debida preparación para entenderlos... Nuestras hipótesis no son peligrosas... Las verdades filosóficas no son sino sistemas distintos, de los cuales cada cual puede tomar lo que más le guste, toda vez que el *pro* no está más demostrado que el *contra*. Todo ello no son sino hipótesis sin influencia alguna práctica. He creído poder demostrar que los remordimientos no son sino preocupaciones de la educación, y que el hombre es una máquina gobernada por el fatalismo absoluto: he podido equivocarme, quiero creerlo; pero suponiendo, como lo creo sinceramente, que esto sea filosóficamente cierto, ¿qué importa? Todas estas cuestiones pueden ser consideradas como el punto matemático, que no existe sino en el cerebro de los geómetras, como tantos y tantos problemas de geometría y de álgebra, cuya solución clara é ideal demuestra toda la fuerza del espíritu humano; fuerza que no es enemiga de las leyes, teoría inocente y de pura curiosidad.» (Obras filosóficas de La Mettrie, *Discurso preliminar*, t. I, pág. 18.)

En nuestros días, el Dr. Lombroso invoca las mismas razones de Holbach y La Mettrie, para vindicar su teoría, de los peligros que ofrece. «Las doctrinas, dice, se quedan en los li-

bros, los hechos siguen su curso. ¡La cosa está demostrada!» (*Prefacio del Hombre criminal*, pág. 20.)

Es verdad, y ello es una fortuna, que la humanidad no forma sus creencias con simples lecturas: y si así fuera, debería cambiarlas con suma frecuencia, sobre todo, si descansaban en sistemas filosóficos, ó en hipótesis, llamadas científicas. En su corazón y en su raciocinio, es donde encuentra las creencias necesarias á su vida moral. Pero, ¿es cierto que no hay teorías peligrosas, que estas teorías se quedan siempre en los libros, que no salen de ellos para excitar las malas pasiones y servir de pretexto ó excusa de los delitos?

Basta echar una rápida mirada á la historia, para ver cuantos delitos han sido inspirados por teorías falsas. ¿Acaso en la época de las guerras religiosas, muchos asesinatos no fueron debidos por la falsa máxima de que el fin legitima los medios? ¿Acaso los sofismas de Holbach, Helvecio, La Mettrie, Diderot y de Rousseau, no ejercieron una funesta influencia en los hombres de 1793, que comprometieron la obra bienhechora de la Asamblea constituyente? La influencia de aquellos teóricos en los crímenes del Terror es tan evidente, que según la acertada observación de La Harpe, puede hacerse la exacta y continua aplicación de cada género de sofisma, á cada clase de crímenes. (*Refutación del libro del Espíritu*, pág. 102.) En nuestros días, ¿no hemos comprobado el peligro de las teorías que niegan á Dios, el deber y la propiedad, cuando durante la *Commune* y en las reuniones que la prepararon, vimos al ateísmo asociado á la glorificación del 1793, y el materialismo en consorcio con el comunismo? Los filósofos y los abogados que en un principio, creyeron en lo inofensivo de estas teorías, ¿no se han visto obligados á confesar su error? Así decía M. Julio Favre: «Siempre había juzgado que estas cosas eran pura declamación, que socialmente hablando no eran peligrosas: y me he equivocado (1).»

(1) *Información parlamentaria sobre el 18 de marzo*. «Durante mucho tiempo se consideró también en Alemania, que eran inofensivas las teorías de Hegel, del Dr. Büchner y de Strauss, pero hoy se ve, que las ideas de los filósofos bajan lentamente hasta las masas agitadas, y que hoy cuentan aun los barrios pobres de las grandes ciudades, con discípulos aventajados, con demagogos en mangas de camisa y delantal de cuero, que han jurado la ruina de todas las instituciones sociales.» (Bourdeau, *Revista de Ambos Mundos*, 1.º de marzo de 1891.)

¿Quiérese ver comprobada con un ejemplo, la funesta influencia que han ejercido los sofismas en los espíritus poco ilustrados? Hace pocos meses, en el Tribunal de Assises de las Bocas del Ródano, tuvimos que juzgar por robo calificado y tentativa de asesinato á un joven, que fué impulsado al delito por un sofisma de J. J. Rousseau. El procesado Clarenson, joven de menos de 30 años, condenado ya otras veces, fué sorprendido en una casa de Marsella, en el momento en que estaba fracturando la puerta de una habitación: perseguido por los inquilinos, consiguió fugarse después de disparar su revolver sobre un agente que quiso detenerle, siendo necesario para conseguirlo el concurso de varios agentes y vecinos. Su interrogatorio ante el comisario de policía y el juez de instrucción, no dió lugar á observación especial: el proceso y el acusado fueron enviados á Aix para el curso de la causa. En la cárcel de esta ciudad, el estado mental del procesado llamó la atención del Tribunal: fui yo mismo á visitarle, le interrogué sobre los demás delitos que había cometido, y he ahí las siguientes contestaciones que me dió, con una gran serenidad. «Yo, no soy un ladrón, soy un restaurador (1).» Quiero recordar lo que se me ha robado. La tierra y sus productos son de todos. Los gobiernos cometen una iniquidad al proteger la propiedad individual: las leyes que la garantizan, son contrarias al derecho natural, sin valor alguno, porque están inspiradas solo por el interés de algunos y el capricho del legislador. Se pretende que la propiedad es sagrada, y que el robo es injusto. Esto es debido á la preocupación que los interesados han imbuido por medio de la educación: la clase acomodada, es la que roba al pueblo quitándole el fruto de su trabajo, y ella es la que hace creer que se le roba, cuando se recobra lo que ha robado.» ¿Cuáles son los libros que os han inspirado estas ideas? ¿Habeis leído á J. J. Rousseau? Si señor, me contestó el acusado con entusiasmo, y *aún leo ahora su discurso so-*

(1) Me parece que fué Babeuf el primero que desarrolló el sofisma siguiente: «Todo movimiento, toda operación que se practique, aunque solo sea parcialmente, para limpiar á los que poseen mucho en provecho de los que no poseen bastante, no será un robo, sino un principio de reversión á la justicia y al orden verdadero.» (*Los filósofos del siglo XVIII*, por la Harpe, t. II, pág. 265); á renglón seguido de este pasaje, Babeuf invoca la autoridad de Diderot, «nuestro principal precursor, nuestro Diderot.» La Harpe hace observar que *limpiar* se traduce por *degollar*.

*bre el origen de la desigualdad entre los hombres.* ¡Qué libro más hermoso! ¡Rousseau, era un verdadero socialista, como Jesucristo, como Robespierre!» En este momento el acusado me preguntó con vivacidad, si yo era de la clase media. A la sola idea de que así era, su rostro tomó una expresión de la más violenta cólera y desprecio. Para tranquilizarle, me apresuré á decirle, que era un amigo del pueblo: esto le calmó, y volvió á sus anteriores explicaciones, declarando que sabría morir en defensa de sus ideales. ¿No sería mucho mejor, le dije, que renunciaseis á ellas, y pensaseis en vuestra madre, á quien haceis desgraciada? Sí, me contestó, profeso un amor profundo á mi madre, pero, es deber mío, acallar este amor: es necesario además, que mi madre aprenda á elevarse á la altura de mi misión y adquiera sentimientos estóicos; por lo que á mí toca, aceptaré la muerte con resignación. Es muy pesado el vivir en esta tierra llena de iniquidades «y este espectáculo es intolerable para mí.» Muy luego, el jefe de la prisión me participó que el acusado, el día anterior había tratado de suicidarse.

Las contestaciones del procesado y su tentativa de suicidio, demostraban del modo más evidente, la existencia de una perturbación mental, que impedía hacerle comparecer ante el Tribunal de los Assises, á donde había sido citado por la Sala de acusación; y en efecto, fué colocado en un manicomio. Al cabo de algunos meses, pareció haber recobrado la salud, y pidió su comparecencia ante el Tribunal. No obstante el informe y opinión de siete médicos alienistas, el jurado lo declaró responsable. Este acusado, no es el único *restaurador* que ha sido procesado, pues muchos otros, han sido juzgados por el Tribunal Correccional del Sena.

¿Qué influencia más perniciosa ejercen así mismo los escritores que no cesan de atacar á la sociedad, *al infame capital*, y los pretendidos defensores del pueblo, que injurian y calumnian de continuo á la clase media, al clero, á los patronos, y no dejan de echar sobre la sociedad, la responsabilidad de la pobreza y las privaciones de la clase obrera! ¿Quiérese formar una idea de la intensidad del odio que encienden estos sofismas contra la sociedad? Léanse los periódicos publicados por los anarquistas, los blanquistas, los posibilistas, los nihilistas y los socialistas: léanse una y otra vez las actas de la Comisión de información, la historia tan olvidada ya de la *Commune*. Cuando fué ejecutado Milliere, el capitán le preguntó: «¿Detes-

tais á la sociedad? y Milliere le contestó: ¡oh sí, la odio de veras!» Las últimas palabras que Tony Moilin dirigió á su mujer fueron estas: «Educa á nuestro hijo, en el odio contra todos aquellos á quienes he combatido.» Este odio contra la sociedad, iba tan lejos que llegaba á suprimir la patria. Un gran número de comunistas en 1870-1871 no quisieron batirse, porque querían reservarse para combatir contra «los prusianos del interior.» es decir contra el ejército, la clase media y los patronos franceses. Como dijo el general Trochu, «tenían aquellos la misión de proclamar la guerra á muerte, de hacer estallar su odio contra los prusianos, pero no querían batirse con ellos.»

(Una página de historia contemporánea, pág. 147.)

Este odio contra la sociedad, contra la clase media, el clero, el ejército y la magistratura, ¿se ha apaciguado? ¡Ah, no! en las reuniones públicas, en los periódicos, se reproduce en todas las formas, la excitación al asesinato y al saqueo. Con motivo de un proceso ante el Tribunal de Lión, he leído la siguiente excitación, verdaderamente infernal, dirigida á los muchachos del pueblo, colocados como criados en casas de la clase media. «¡Vengaos, corrompiendo á los hijos de vuestros amos!» Durante muchos meses el fiscal que había encausado á varios anarquistas, no pudo salir por las calles de Lión, sin llevar á alguna distancia algunos agentes de seguridad, para librarle de los revolucionarios que habían jurado su muerte. Diferentes veces, cuando se arrojaron bombas al teatro Bellecour y cuando se trató de hacer saltar una puerta del palacio de Justicia de Lión, esparciöse un verdadero espanto por toda la ciudad.

Estos odios violentos, á duras penas contenidos por la fuerza pública en tiempo normal, ¿no demuestran planes de venganza, incendio, saqueo, excitados y sostenidos todos los días? ¿No son los sofistas los que glorifican las sublevaciones, los que excusan los crímenes de 1793, y procuran rehabilitar el asesinato? ¿No son los demagogos, ateos y materialistas, los que engañan al pueblo, adulándole, excitándole sin cesar, pero con el propósito de abandonarle el día del peligro (1)? ¿No son es-

(1) La mayor parte de los principales culpables se nos ha escapado: de noventa individuos de la *Commune*, apenas hemos capturado sino quince. (Información parlamentaria sobre el 18 de marzo; declaración del coronel Gaillard.)

tos los oradores de las reuniones públicas, que buscan el aplauso, con la esperanza de un acta de diputado, atacando á la religión y á la propiedad? Hace algunos años, en los alrededores de Lión, después de una reunión pública en la cual un orador expresó con violencia la opresión ejercida por los patronos, un joven obrero tomó un revolver y lo disparó contra su amo.

Véase pues, por estos ejemplos, que pudiera multiplicar, como las malas doctrinas, llevan consigo los actos más reprobables: que no se diga ya, que los sofismas no ofrecen peligro alguno, que no se diga con Holbach, que causará risa el escritor que quiera rehabilitar el adulterio, el robo y otros delitos. Sin duda alguna el hombre sensato se rie, ó mejor se indigna de tanta audacia y perversidad, pero, ¿hay muchos hombres sensatos que estén libres de la influencia del sofisma? ¿acaso los obreros jóvenes no se dejan alucinar por las teorías más absurdas? ¿acaso los que sufren privaciones, no se ven incitados á la envidia y al odio contra los ricos? ¿acaso las jóvenes que leen muchas novelas, en que se poetiza el adulterio, no pierden la repugnancia á este delito?

Crear, como lo hace La Mettrie, que la solución de un problema moral, de una cuestión social, es tan indiferente al orden público, como la de un problema de geometría, es olvidar la diferencia que existe entre estas diversas clases de problemas: un problema de geometría no compromete las costumbres públicas ni el orden social, y nunca sucederá lo mismo con un problema moral ó una cuestión social.

Toda vez que los sofismas pueden formar ladrones y asesinos, me parece que todo escritor que trate las cuestiones morales y sociales, debe hacerlo con la prudencia más exquisita. Debe considerar como un deber, el pensar en las fatales consecuencias que puede producir un error. ¿Qué importa que estas consecuencias no las quiera, si emanan lógicamente de las premisas que ha sentado? El filósofo no debe olvidar nunca los resultados de sus doctrinas, y examinar si pueden ser útiles á la sociedad, y si acrecentarán la fe en el deber. Si las consecuencias son malas para la moral pública y el orden social, ha de reconocer que existe un error en sus principios. «Un buen árbol, dice el Evangelio, no puede producir malos frutos, como no podrá darlos buenos, el árbol malo.» Si el determinismo, por ejemplo, destruye la responsabilidad moral, quita la mancha del delito y por consecuencia desarma al hom-

bre contra las malas pasiones. ¿la consideración de estas funestas consecuencias, no debe inspirar dudas á los deterministas, acerca la verdad de sus teorías? ¿Acaso una doctrina puede ser verdadera, si favorece la inmoralidad, y encuentra excusas para todos los vicios y justifica todos los delitos?

Por último, cuando aun quedan dudas sobre la existencia de la libertad moral, ¿bastarán estas dudas para autorizar á los escritores á perjudicar á la sociedad y á venir en auxilio de los criminales, librándoles de los remordimientos? Cuando la sociedad tiene una creencia universal que constituye su fuerza, su dignidad y su moralidad, ¿basta una objeción contra esta creencia, para aceptar una tesis que da pie á muchas más objeciones? ¿Acaso el deber no exige respetar una creencia, necesaria al orden social? ¿Es acaso conveniente sostener que los criminales son irresponsables, y que la pasión á la cual han obedecido es irresistible? ¿Sería por ventura, filosofía, querer destruirlo todo, moral, derecho, orden social y arrebatarse á los hombres las creencias que les dan fuerza moral, solo por la autoridad de una hipótesis, que es infinitamente más problemática que la creencia tradicional?

¿Por qué la gran mayoría de los obreros de París, son comunistas? Porque, según la sabia expresión de M. Enrique Maret, se les ha arrebatado el cielo, sin darles la tierra. ¿No sería mucho más filosófico, y más humano, al propio tiempo que se procura mejorar su situación material, el dejarles el cielo, ya que no se les puede dar la tierra? Me parece que ya que no puede abolirse la pobreza y el sufrimiento, sería mucho más prudente, no destruir el consuelo que presta la idea religiosa. ¿Qué utilidad reportarán los pobres con las dudas, que el escritor, el periodista y el orador, suscitarán sobre la existencia de Dios, y la esperanza de una vida futura? ¿qué ventajas obtendrá la sociedad con la difusión de estas dudas? ¿No sería mejor el disiparlas, que el fomentarlas entre obreros y campesinos, que necesitan la fe para soportar la existencia?

Admito, si se quiere, que el escritor sienta la imperiosa necesidad de entretener al público, con las dudas que asaltan á su entendimiento, sobre las cuestiones morales; pero en este caso, es preciso que presente el resultado de sus reflexiones, al reducido número de sabios á quienes interesan estas cuestiones, en una forma y en términos que no puedan emplearse con el vulgo. Pero sobre todo, que escriba sin ofender á los

hombres que no piensan como él, y respetando las creencias que alimentan al alma, de fe, esperanza y caridad. Para evitar toda alusión á los escritores contemporáneos, coged á los filósofos ateos y materialistas del siglo XVIII, á Holbach por ejemplo, y ¿qué encontraréis? ataques y lenguaje injustificados contra los reyes, los sacerdotes, los grandes y los ricos. Los reyes todos son tiranos, los sacerdotes unos imbéciles é impostores, los grandes y los ricos corrompidos y egoistas. El pueblo está representado como una víctima de la rapacidad de los ricos, de los negociantes «que se engordan jurídica y legalmente con la sustancia del pobre.» los malos entregados al libertinaje y la pereza, «no tienen otro recurso, que hacer la guerra á la sociedad y vengarse con los delitos, ya de la dureza del gobierno, ya de su negligencia.» (*Sistema social*, tomo II, pág. 37.) Cuando un escritor se adorna con el hermoso título de filósofo, ¿necesita acaso predicar el amor á los pobres, con tanto odio á los ricos, y la tolerancia con tanta intolerancia? ¿Por ventura es muy filosófico el enseñar la libertad y la fraternidad, por medio de excitaciones directas al exterminio de los sacerdotes y de los reyes (1)?

Permítaseme aun otra observación: cuando un escritor presenta una hipótesis, ¿por qué no la presenta como tal? ¿Por qué la sostiene con tono dogmático como una verdad demostrada, mientras que él mismo, allá en su foro interno, es el primero en dudar? ¿Hay muchos forjadores de hipótesis que hagan reservas en sus afirmaciones? Y cuando un talento privilegiado tiene la prudencia de presentar con ciertas reservas una nueva teoría hipotética, ¿no vemos desde luego levantarse una cater-

(1) Encuéntrase excitaciones de esta índole, en Diderot y La Mettrie.

«La Nature n'a fait, ni serviteur ni maître;  
Je ne veux ni donner, ni recevoir des lois.»  
Et ses mains ourdiraient les entrailles du pretre,  
A défaut d'un cordon pour étrangler les rois.—Diderot.

La Mettrie, después de comparar al príncipe que se saborea en su tiranía, á un tigre que gusta destrozar á los otros animales, añade: «Sin embargo te compadezco al quejarte así de las calamidades públicas; pero ¿quién no se quejaría aun más de un Estado, en el cual no se encontrase á un hombre bastante virtuoso, para librarle aun á costa de su vida de un monstruo como tú? (*Discurso sobre la felicidad*, edición de Berlín, 1775, tomo II, pág. 115.)—No obstante, Diderot no rehusó los favores de Catalina de Rusia, y La Mettrie los de Federico II.

va de discípulos que suprimen las reservas, y presentan la hipótesis como una verdad demostrada, sin ser escrupulosos en el valor de las pruebas? ¿No ha sucedido esto con la explicación del crimen por el atavismo? Darwin lo propuso como una *conjetura* y con extremadas reservas (*De la descendencia del hombre*, 3.ª edición, pág. 149); la escuela italiana de antropología criminal, no ha seguido igual conducta.

Siendo una semilla cada palabra, todo escritor tiene el deber de no perturbar el espíritu, el corazón y la conciencia de sus semejantes, con insultos á las personas, con ataques á la sociedad, con dudas sobre puntos morales, sobre todo cuando sus escritos no se dirigen á los sabios. Este deber es hoy más imperioso que nunca; con el desarrollo de la instrucción, con la fuerza de propaganda que cierta prensa dá á las paradojas, es tan peligroso jugar con los sofismas, como con las materias explosivas: los sofismas pueden sumir en ruinas á la sociedad.

¿No es altamente imprudente el sostener en Congresos, en revistas, en libros, en folletos, que el hombre no es un ser libre, que no hay ni bien ni mal, que el crimen es un fenómeno natural, que la criminalidad es sólo una fatalidad? ¿Es posible creer, como lo sostiene La Mettrie, que esto es una teoría inocente y de mera curiosidad? ¿Es acaso cierto, el comparar esta cuestión con un problema de geometría, que en nada afecta á la conducta de los hombres (1)? Un sabio puede escri-

(1) Plutarco, con su admirable buen sentido, refutó ya el sofisma, de que un error teórico sobre una cuestión moral, no tiene más consecuencias lamentables en la conducta de los hombres, que un error en física ó geometría. «Si alguien cree que estos pequeños cuerpos invisibles, que se llaman átomos, y el vacío, son los principios del universo, es una opinión errada que profesa, pero que no le causa llaga alguna, ni le produce calentura, ni le excita dolor alguno. Al contrario, si alguien sostiene que la riqueza debè ser el supremo bien del hombre, esta falsa opinión es una enfermedad que le roe el alma, que le tiene fuera de sí, que no le deja momento de reposo, le aguijonea sin cesar.» Los errores sobre el vicio y la virtud, «engendran muchas enfermedades y pasiones, como los gusanos y las polillas en los cuerpos donde penetran.» (*De la superstición*.) En los autores antiguos encuéntrase ejemplos de culpables que buscan excusas en las falsas teorías: así Filipo, rey de Macedonia, después de cada asesinato que cometía, tenía la costumbre de repetir la siguiente frase muy usada entre los griegos. «Es necesario ser muy insensato, para dejar con vida á los hijos, después de haber inmolado al padre.» (*Retórica de Aristóteles*, l. I, cap. xv, traducción Gros. pág. 201.) Esta falsa teoría la sostenían también los Escitas, que la

bir como determinista y obrar como si creyese en el libre albedrío, por una inconsecuencia que demuestra la falsedad de su sistema; pero, ¿no es de temer que la mayor parte de los hombres, encontrando en el determinismo una excusa para todas las pasiones y vicios, adopten una doctrina tan cómoda para adormecer la conciencia? El hombre que quiere apartarse del deber, busca en los sofismas el pretexto de su conducta, y aun á él mismo le cuesta reconocerse culpable. ¡Con qué avidez se lanza sobre la más ligera excusa, para justificarse á los ojos propios y los de los demás! Se esfuerza en encontrar defectos en aquel á quien va á perjudicar, se multiplica los motivos más insignificantes y con mil sutilezas se apresura á engañar á los otros y á sí mismo. Muchas veces he encontrado quien busca excusas en el naturalismo, en las exigencias de la naturaleza. Las exigencias de la naturaleza, las leyes de la naturaleza, la voz de la naturaleza, son por lo común las excusas de un libertino, de un colérico, de un vengativo (1). ¡Con

ponían en práctica, matando á los hijos varones de los condenados á muerte. (Herodoto, iv, párr. 69.) Según Epicteto, las cortesanas de Roma «para excusar su libertinaje invocaban los libros de la *República* de Platón, porque este filósofo quería que las mujeres fuesen comunes.» (*Vida de Epicteto*, por Gillen Boileau, pág. 42, hermano del gran poeta.)

(1) Sabido es cuanto se abusó de estas palabras por los filósofos del siglo XVIII: «Escuchad á la naturaleza, exclama Holbach: Oh vosotros, dice, que después del impulso que os doy, buscáis la felicidad en todos los momentos de vuestra vida, no resistáis á mi ley soberana. Trabajad para vuestro bienestar, gozad sin cesar... Atréveteos á sacudir el yugo de la religión, mi soberbia rival, que desconoce mis derechos.» (*Sistema de la naturaleza*, t. II, cap. xiv.) «¡Oh naturaleza, oh amor! exclama á su vez La Mettrie en su *Arte de gozar*, que es imposible citar. Invita al lector á seguir la moral natural diciendo: «Luchar contra la naturaleza, rebelarse contra ella, ¡vaya una comedia!» Después de hermosas páginas inspiradas por el amor á la naturaleza, ¡cuántos sofismas en las obras de Rousseau! «La naturaleza hace bueno al hombre y la sociedad lo pervierte: el hombre de la naturaleza posee todas las virtudes, el hombre social todos los vicios: en el estado natural, el hombre es libre, independiente: el hombre civil, nace, vive y muere en la esclavitud.» En nombre de los derechos de la naturaleza, se atacan todas las instituciones sociales, y sino, véanse algunas máximas para uso de los comunistas. «El que come en la ociosidad lo que no ha ganado él mismo, roba, y un rentista á quien el Estado paga para no hacer nada, á mis ojos no difiere mucho del salteador que vive á expensas de los transeuntes.» La naturaleza condena la ciencia y las artes. «Sabed de una vez, oh pueblos, que la naturaleza ha querido libraros de la ciencia, como una madre arrebató de las manos de su hijo, un arma peligrosa.» Estos sofismas hánse apoderado tanto del pueblo, que no es una singularidad

qué placer, el que lucha entre el deber y la pasión, adoptaría una teoría que enseñe que la pasión es irresistible, que el deber es una ilusión tal vez, y que los actos humanos son la consecuencia necesaria del temperamento, de la herencia! No es necesario estar muy versado en los estudios filosóficos, para comprender la excusa que el vicio y el delito encontrarán, en la creencia de la fatalidad fisiológica: y entonces, ¡qué responsabilidad sobre el escritor que propaga una doctrina tan perniciosa! ¿Qué contestaría, si un procesado le dijese: «Lo que me ha impedido resistir á la fuerza de mis pasiones, es vuestro libro, haciéndome creer en la fatalidad del temperamento. Vos sois quien con vuestros sofismas me ha perdido?» Este temor de alentar el vicio y el delito, presentando excusas para ambos, ¿no debería hacer vacilar á los escritores que destruyen el fundamento de la ley moral y de la ley penal? ¿Es una tarea muy filosófica, el querer hacer dudar de Dios, del alma, del libre albedrío, y de exponer á graves peligros la pública moralidad? Y la satisfacción que experimenta el teórico al comunicar sus dudas, ¿vale más que el bienestar social, y aun que la moralidad de un sólo hombre que puede ser pervertido?

Hora es ya de que los teóricos (1) pongan freno al furor de

oirlos de boca de algún procesado. Un obrero á quien M. Mace, hacia algunas observaciones, sobre los robos que enseñaba á sus hijos, y respecto á su conducta licenciosa, le contestó: «Teniendo el mismo origen y el mismo fin, el hombre y la mujer, dejó obrar á la naturaleza. ¿Y dejais que vuestros hijos roben? repliqué: Decid mejor que se diviertan.» (Mace, *Mi Museo criminal*, pág. 130.) Ante estas consecuencias tan funestas, hijas de los falsos sistemas filosóficos que quieren destruir las creencias cristianas y espiritualistas, ¿cómo no temer por el porvenir de la sociedad, entregada á teorías que tienden á su disolución, sistemas insensatos que ha engendrado la mala filosofía, y contra los cuales, la filosofía sana, poco atendida y secundada, es impotente para ilustrar á la muchedumbre, más dispuesta, más fácil á extraviarse, que á instruirse? Si los que pretenden arrancar el cristianismo del espíritu de los pueblos, no saben lo que se hacen, son muy ciegos, si lo saben, son muy culpables ante la patria y la humanidad.» Th. M. Martin, *Filosofía espiritualista de la naturaleza*, prefacio, pág. xiv.)

(1) El peligro que corre la pública moralidad con los falsos sistemas filosóficos, acaban de ponerlo de relieve, M. Bourget en el prefacio de su novela *El Discípulo*, M. Paul Janet en su notable artículo sobre *La Responsabilidad filosófica*, un eminente crítico, M. Brunetiere, quien estudia en la *Revista de Ambos Mundos*, y con rara penetración, el movimiento literario contemporáneo, por M. Franck, espíritu claro y vigoroso, dispuesto siempre á la brecha donde hay un sofisma que combatir, y por M. Julio Simón en su bella obra: *Dios, Patria, Libertad*.

hablar y de escribir á la ligera, sobre cuestiones morales y sociales, sin preocuparse de las consecuencias que llevan sus palabras y sus discursos. Me ha impresionado el número de anarquistas y libre-pensadores que de algún tiempo á esta parte, se encuentran entre los procesados: con frecuencia, en indagaciones hechas en el domicilio de los acusados, los agentes de policía encuentran libros y folletos, que excusan el robo y el asesinato de los patronos y burgueses, ó que predicán la anarquía y el libre pensamiento. El público desprecio, debería caer sobre los escritores, que por vanidad literaria, amor á la notoriedad y al ruido, proporcionan excusas y armas á los *res-titutores* y á los asesinos, como también sobre los políticos, que por ambición, excitan para aprovecharse ellos, el odio, la envidia, la anarquía y la revolución.

EL DELITO Y LA POLÍTICA.—La política, cuya influencia en la criminalidad quiero estudiar, no es la noble ciencia del gobierno, sobre la cual han escrito espíritus como Aristóteles, Platón, Montesquieu, etc., etc., sino la política convertida en oficio, que desorganiza el país, impide las reformas, fomenta el alcoholismo, el espíritu de fraude y de corrupción, debilita el sentimiento de justicia y el amor al trabajo.

No soy por cierto el primero, en hacer notar la influencia de la política en la criminalidad. El sabio profesor de medicina legal de la facultad de Lión, el Dr. Lacassagne, ha hecho observar ya que en los años de elecciones, se cometen más delitos de heridas y hay más agresiones que en los demás, é igual observación se ha hecho en Inglaterra. (*Revista científica*, número del 28 de mayo de 1881.) En el Mediodía de Francia, en Córcega sobre todo, las elecciones no sólo son causa de disputas y actos de violencia, sino algunas veces de homicidios y asesinatos. En Córcega, el máximo de criminalidad se observa en los períodos de perturbaciones políticas, y es porque en Córcega, las luchas electorales son más apasionadas que en otras provincias. En las que siguieron al establecimiento del sufragio universal, en 1848, fué tal la recrudescencia de los asesinatos y los homicidios, que el Gobierno se vió obligado á hacer votar en 1853, una ley prohibiendo por el período de cinco años, el uso de armas. (*Estadística criminal de 1880*, página xix.)

Las pasiones políticas suscitan también algunas veces los delitos de falsedad. En el continente, los falsos testimonios se

cometen por lo general, para complacer á un correligionario político, y es raro que se acuse sin fundamento á una persona ante los Tribunales: en Córcega la violencia de las luchas electorales es tan grande, que son frecuentes las falsas acusaciones contra los adversarios políticos. Este es tan detestado como el enemigo, «siendo así, que no deberían ser tales sino los que se levantan en armas contra nuestra patria, pero no los que disienten de nosotros en opiniones políticas.» (Cicerón, *De officiis*, l. I, párr. 25.)

En las comarcas donde las pasiones son ardientes, durante los periodos electorales, se cometen muchos fraudes y violencias: pero allí donde el carácter es frío, positivo, como el Centro, la Normandía y algunas partes montañosas del Sudeste, el dinero, que siempre juega un importante papel en las elecciones, tiende á ejercer una influencia decisiva: una lluvia de oro cae sobre los campos; los electores, á quienes los candidatos han hecho tan vanas promesas que no han cumplido, se vuelven excépticos ante las palabras y prefieren una ventaja material tangible. El dinero bien distribuido ejerce tanta ó más influencia que los programas más seductores. Cuando la situación de los electores no permite comprarles el voto, el candidato conquista su delicadeza, con suscripciones á las obras de beneficencia ó de utilidad pública: ¿puede prohibirse la beneficencia á un hombre generoso, que se compadece de las adversidades de sus conciudadanos y quiere satisfacer sus necesidades?

Si hemos de creer á Bossuet, estos fraudes y actos de corrupción, que á menudo vienen á alterar las fuentes de los poderes electivos, están tan ligados con las elecciones, que se cometen aun en las elecciones eclesiásticas. «Y pasando de las almas más toscas á las más purificadas ¿cuántas veces ha sido necesario tomar precauciones para impedir en las elecciones eclesiásticas y religiosas, las cábalas, las promesas, las intrigas y las prácticas más criminales, los pactos simoníacos y otros abusos muy comunes en esta materia, sin que nadie se pueda vanagloriar de haber podido hacer otra cosa, que cubrir ó paliar estos vicios, sin haberlos podido extirpar.» (*Tratado de la concupiscencia*, cap. xvi.)

Pero las naciones en donde la corrupción electoral parece haber adquirido mayor desarrollo, son la República romana en la antigüedad, é Inglaterra en los tiempos modernos. Basta

leer la oración de Cicerón en favor de Plancio, para formarse idea de la venalidad de los electores. «Los sufragios se ganan con agasajos y sin examen: los que votan atienden más á lo que deben á cada uno, que lo que merecen los candidatos de la República: nosotros somos los que en medio de las tempestades y luchas populares, hemos de aguantar y sufrir las decisiones del pueblo (párr. 3 y 4).» Sabido es que los candidatos, sufragaban luchas de fieras, juegos, distribuían trigo y dinero, con la esperanza de que una vez elegidos, encontrarían fácilmente medios de pagar sus deudas y enriquecerse. Para reprimir esta corrupción se promulgaron muchas leyes, pero rara vez se aplicaron. Pompeyo y César favorecían la impunidad: «Así como los buenos legisladores procuran hacer mejores á sus conciudadanos, aquellos trabajaban para hacerles peores.» (*Grandeza y decadencia de los Romanos*, cap. XIII.) «Las leyes quedaron impotentes, por efecto de la violencia, las intrigas y el dinero.» (Tácito.) (1).

Cuando los recursos personales de los candidatos no les permiten el hacer grandes dispendios, ó que los electores á quienes quieren seducir, no son de aquellos que quieran vender su voto, la corrupción continúa entonces con la promesa de empleos: los servicios electorales serán pagados con funciones públicas, por más que la justicia y el interés social exigen que los destinos sean confiados á personas capaces. En efecto, las mejores leyes son ineficaces, si aquellos que las aplican no son escogidos de entre los más ilustrados, más independientes,

(1) El mismo Cicerón, defendiendo á Murena, no vacilaba en excusar los juegos dados al pueblo por su cliente, y en convenir que los había dado de tres clases (párr. 19). Catón se indignaba con estas maniobras y decía: «¡Es decir, que el poder soberano, la autoridad suprema, el gobierno de la República han de ser el premio de vuestra habilidad en halagar las pasiones de los hombres, en seducir su espíritu, en fomentar sus concupiscencias! Sólo el mérito de un candidato debe atraerle los sufragios.» Cicerón contestaba que Catón censuraba con demasiada acritud las costumbres electorales de su tiempo, y decía: «No priveis al pueblo romano del placer que encuentra en los juegos, en los espectáculos de los gladiadores, en los festines y en las diversiones establecidas por nuestros antepasados. Dejad á los candidatos que empleen su benevolencia, que demuestra más generosidad, que regalos culpables.» (Véase también *La Corrupción electoral en Roma*, por Labatut, y *Las leyes y las costumbres electorales*, por A. Lefevre-Pontalis.) Séneca, hablando de las elecciones de Roma, las comparaba con los mercados públicos, en donde se compran los votos. (*Carta 118.*)

siendo una de las causas principales del desorden en un país. la mala elección de los empleados. «No hay mal más pernicioso para un Estado, dice Watel; introduce la relajación, y los asuntos públicos manejados por manos inhábiles, no pueden dejar de llevar el descrédito.» Un Estado poderoso se sostendrá durante algún tiempo por sus propias fuerzas, pero al fin irá á la decadencia, y esta es una de las causas más capitales de las revoluciones que sufren las grandes naciones. (*Derecho de gentes*, I, I, cap. XIII.)

Nada desmoraliza más á un pueblo que el éxito de los incapaces y los indignos. ¿Por qué trabajar, si andando el tiempo basta ser blanco ó negro, gritar viva el rey, ó viva la revolución? Cuando las opiniones han de prevalecer, hay una gran tentación para aquellos que carecen de mérito, para entregarse á la opinión pasajera, demostrar gran celo para alcanzar los destinos. Entonces se forman en diversos países de Europa y de América, una numerosa legión de ciudadanos que viven de la política, que hacen recompensar sus servicios electorales, dispuestos siempre á venderse al mejor postor. Para satisfacer estas ambiciones, se crean empleos nuevos, precisamente cuando conviene reducir su número. Por otro lado, como las plazas que quedan vacantes, son menos numerosas que los pretendientes, llueven las denuncias sobre los que están empleados (1). He tenido ocasión de leer denuncias inspiradas por un abogado sin pleitos, contra todos los magistrados de un tribunal: todas ellas, que el abogado hacía firmar por hombres políticos, terminaban con esta frase: M. X, abogado (el autor de las denuncias), sería un excelente sustituto, un excelente fiscal de la República. Este furor de denunciar ha penetrado tanto, aun en las clases más humildes de la sociedad, que hace pocos días en la Sala de acusación hemos debido resolver el

(1) Estas denuncias recuerdan las delaciones que tan frecuentes eran en Roma. «Es el camino para llegar á los honores y á la fortuna, dice Montesquieu, cosa que antes desconocíamos.» (*Espíritu de las leyes*, t. VI, capítulo XIII) pero que la política ha hecho renacer en el siglo XIX. «Es necesario, añade León Say, haber estado en las esferas oficiales, para formarse una idea del número de empleados cuya cesantía se ha pedido, por los que pretenden reemplazarles. (*La Política financiera de la Francia*.) Véase también el notable estudio de M. Edmundo Scherer sobre *La Democracia en Francia*, pág. 27, así como algunas vigorosas páginas del doctor Corre en su libro, *Crimen y Suicidio*, pág. 382, y el de M. Tarde, en su *Criminalidad comparada*, pág. 186.

caso siguiente: Un individuo de los Alpes Marítimos, pretendía hacía muchos años la plaza de guarda campestre, y al efecto en varias ocasiones había denunciado al que la desempeñaba: habiendo sido éstas rechazadas, redactó una dimisión falsa y la envió al prefecto, mientras por el mismo correo solicitaba la plaza vacante.

¡Cuántos empleados honrados, y cargados de méritos, han sido denunciados, declarados cesantes, para hacer puesto á agentes electorales ó hombres políticos! Un hombre de valía, Alejandro Dumas ha dicho, que los negocios, son el dinero de los demás. ¿No podría también decirse: la política es, los destinos de los demás?

Las violencias, los actos de corrupción, las denuncias calumniosas, no son los únicos delitos que se cometen durante las elecciones: hay que citar los delitos de fraude electoral, de injurias y difamación. No quiero enumerar todos los medios puestos en práctica para falsear el escrutinio: me contentaré con citar los que se han empleado en asuntos de que he debido conocer. Cuando un partido ha logrado que la mesa se componga solo de amigos, es necesario alterar el orden por los correligionarios en el momento del escrutinio, lo cual logra el presidente haciendo despejar el local, y de este modo se evita la vigilancia ó intervención que los contrarios podrían oponer en aquel acto. Una vez despejado el local, los votos preparados ya, se echan en la urna y el manejo está realizado. Algunas veces también paquetes de papeletas entran en la urna antes del escrutinio, y recuerdo un fraude análogo cometido en Tarascón: la urna estaba repleta de papeletas antes de empezarse el escrutinio: otro medio empleado también es el hacer votar los muertos y los ausentes (1).

Los hombres políticos que falsifican el escrutinio ó corrompen á los electores para hacerse elegir, ¿una vez nombrados,

(1) Si M. Proal diera un paseo por España en épocas electorales, cualquiera que sea su objeto, encontraría un selecto, pero triste repertorio de fraudes electorales de toda índole. El hacer votar á muertos y ausentes, es el pecado más ligero que cometen todos los partidos en España: en esta materia, tendría mucho que aprender por desgracia el sabio magistrado de Aix. En punto á fraudes de esta clase, todo es lícito, desde que es cosa sabida antes de cometerse, que no faltarán amnistías para estos delitos, lo cual viene á ser una verdadera patente de impunidad. ¡Cuándo acabará esta farsa grotesca ya del parlamentarismo! (*Nota del Traductor*.)

quedan libres de toda sospecha de la corrupción? De la misma manera que los antiguos cortesanos vendían su apoyo, ¿no tendrán muchas veces la tentación de traficar con su crédito, de prestar su apoyo ó concurso, mediante un sueldo, á sociedades financieras? No quiero indagar lo que sucede en Francia, pero estos escándalos son frecuentes en América. En los Estados Unidos, en los libros de muchas sociedades mercantiles, se han encontrado indicaciones de sumas importantes, entregadas á hombres políticos para obtener una ley que les otorgaba una subvención, ú otro favor de este género: también se formó allí una corporación compuesta especialmente de periodistas, y agentes de negocios, que «ocupan los corredores de la Cámara, y sirven de intermediarios entre los legisladores y las personas que quieren hacer valer sus servicios.» (Véase el notable libro de M. Claudio Jannet. *Los Estados Unidos contemporáneos*, pág. 145.) Gracias á Dios, no creo que la corrupción haya llegado á este grado en Francia. Los hombres políticos y los periodistas que faltan á su honor están aun en minoría: contamos en nuestras Asambleas políticas y en la prensa, hombres de la honradez más completa, que solo están animados del amor al bien público. Sin embargo ¿cómo puede negarse que nuestras costumbres públicas han decaído, que se han vuelto algo americanas? ¿Dónde está, ¡ay! este desprecio del dinero, que antes era tan general en Francia y que era la admiración de nuestros vecinos, en particular de los ingleses, que venían á visitar nuestro país? Bentham en particular, que lo había comprobado, admirábase de ello. (*Tratado de legislación civil y penal*, t. III, pág. 43.) ¿Sucede hoy lo propio, cuando para no citar más que un ejemplo, el director del Crédito Financiero ha debido reconocer públicamente, que se había invertido la suma de 22 millones entregados á la prensa, para que ésta le fuera favorable (1)?

Estos casos de corrupción y concusión, no han tenido lugar en los últimos años, solo en París: escándalos análogos hánse dado á conocer en grandes ciudades de las provincias, y que han debido ser juzgadas por los Tribunales correccionales y

(1) *Diario Oficial* del 8 de mayo de 1890. En el proceso del Banco de Lión y Loira, de que he debido conocer como magistrado, resultó de los debates que la suma de 4 millones, fué distribuida á la prensa con el propio objeto. Pudiera citar otras sociedades financieras que han obrado de la misma manera.

los Assises. El 29 de noviembre de 1886, el Tribunal de los Assises de las Bocas del Ródano, hubo de fallar una causa de concusión contra cuatro procesados, dos de los cuales eran adjuntos del alcalde de Marsella y los dos otros concejales. Uno de estos, que era doctor en medicina, y otro de los adjuntos, profesor, fueron absueltos, pero los otros dos fueron condenados á degradación pública.

¿No debe atribuirse á la política y á la falta de castigo, el número considerable de delitos de injurias y difamación que hoy quedan impunes? Las luchas electorales se entablan ahora con tal violencia, que los candidatos, sus parientes y sus amigos, se ven blanco de las ofensas más graves. Los hábitos de difamación y de grosería subsisten después de la lucha, no solo respecto á los adversarios políticos, sino hacia los empleados, porque estos cumplen con su deber, al mostrarse independientes. Algunos periódicos hacen de la difamación un verdadero oficio que se parece á la estafa, bajo la forma del *chantage*. ¿Es que nuestras leyes y nuestras costumbres, se muestran más indulgentes para con los difamadores? Yo no pretendo por cierto, que volvamos á los tiempos antiguos que castigaban la injuria con rigor excesivo (1): ¿pero hoy no hemos caído en el extremo opuesto? ¿Estamos hoy bien penetrados del inmenso interés que tiene la protección del honor y la consideración de los ciudadanos, y del mal irreparable que causa la calumnia (2)? Puede subsistir la paz social, si el bien más precioso del hombre honrado, su honor, que es el de su mujer y el de sus hijos, no está suficientemente garantido? Si se ha generalizado tanto el duelo, ¿no cabe atribuirlo á insuficiencia de la protección legal? El hombre que se ve gravemente insultado por la prensa, ante el temor de no obtener en el Tribunal sino

(1) Sabido es que la ley de las Doce Tablas, señalaba la pena de muerte contra los autores de injurias públicas y difamaciones. «Nuestras leyes de las Doce Tablas, dice Cicerón, que imponen en pocos casos la pena capital, han querido que la sufriese, el que recitase en público ó compusiere versos injuriosos y difamatorios.» (*República*, IV, 10.) El sentimiento del honor, era tan intenso entre los bárbaros que según las *Gragas* (Colección de leyes irlandesas), existía el derecho de matar al que había proferido las injurias: cobarde, prostituta, sodomita.—(Du Boys, t. 1, pág. 43.)

(2) Calumnia, que algo queda, dice un personaje del teatro de Beaumarchais. «Calumniad siempre, decía Felipe de Macedonia, si se cura las heridas ya quedará la cicatriz.» (Diderot, *Ensayos sobre los reinados de Claudio y de Nerón*, pág. 7.)

una represión incompleta, ó sospechando, si es un funcionario público, una mayor debilidad de parte del jurado, retrocede ante el escándalo de la publicidad de los debates, y sufre la tentación de hacerse la justicia por su mano.

En fin: la política ha fomentado el alcoholismo en Francia, haciendo derogar la ley, que exigía una autorización administrativa para la apertura de los despachos de bebidas, tomando á sus dueños bajo su protección. Como las elecciones se preparan mucho en las tabernas, los taberneros, apoyados por los hombres públicos, luchan con la administración, para evitar la aplicación de las leyes. «Los encargados de hacer las leyes, dice M. León Say, recomiendan á aquellos que no quieren que se las apliquen... Hay deudores, contra quienes los agentes de la administración, no tienen el valor de dirigirse, porque se atraerían enemistades, y se expondrían á denuncias... Los dueños de tabernas escapan casi siempre á la acción del fisco (1).» Si apesar del temor de las delaciones y de las enemistades, los empleados cumplen con su deber y formulan reclamación, en seguida, los hombres políticos gestionan el abandono del proceso ó el perdón de la multa. Casi siempre, cuando se concede, el diputado tiene buen cuidado de que los periódicos digan, que esta gracia ha sido debida á sus gestiones.

Las pérdidas que resultan para el Tesoro, de estos abusos, debidos á los políticos, son exorbitantes. Pero, el daño moral es mucho mayor que el perjuicio material: ¿no es una verdadera escuela de desmoralización para el pueblo, la publicidad de estos actos de favor? ¿No es esto, hacerle dudar de la justicia y hacerle creer que la protección todo lo alcanza (2)?

Los políticos no solo prestan su apoyo á los fraudulentos, sino también á los malvados. En todos los partidos existe una cola, y frecuentemente la cola gobierna á la cabeza. Para complacer á los hombres violentos, que son siempre los agitadores, la política se separa amenudo de la moral, de la justicia y de la libertad. Si por ejemplo, se ha amnistiado á los reos de la

(1) Así dice, M. León Say, el impuesto indirecto da poco resultado. En 1876, comprobáronse 13,270 faltas contra los derechos de circulación de los vinos: en 1881, aquel número se redujo á 6,138.

(2) Hay hombres políticos, que hacen publicar en los periódicos, que el ascenso otorgado á tal ó cual empleado, es debido á sus gestiones.

*Commune*, aun á los incendiarios y á los asesinos, que han vuelto con sus rencores, y la mayor parte de los cuales están dispuestos á comenzar de nuevo, ¿no ha sido para ser gratos á los violentos que dirigen las elecciones en las grandes ciudades? La política borra el horror que debe inspirar el crimen. Si un malvado, en vez de quemar una casa, incendia los monumentos ó un barrio de París, si en vez de matar á un hombre, hace fusilar á un gran número de rehenes, de generales, de sacerdotes, de gendarmes, su maldad encuentra excusas indulgentes. Si para matar á un tirano, un fanático, hace volar un palacio, ó un camino de hierro, ó arroja bombas en medio de la multitud, este criminal es un mártir.

Creo, que podrían disminuirse los abusos, efectos de la política, haciendo las elecciones menos frecuentes, y fortificando el poder del Presidente de la República: cuando las elecciones son repetidas, la nación sufre una verdadera calentura. Todo concejal quiere ser consejero general, estos á su vez quieren ser diputados, todo diputado quiere ser senador, como cada senador pretende ser ministro. Un hombre político está agobiado de deudas, aspira por ello á dirigir la Hacienda nacional: si tiene pocos escrúpulos, ya cree tener una vocación especial para el Ministerio del Interior: si está dominado por un odio irreconciliable contra la idea religiosa y los que la representan, créese llamado ya á desempeñar el Ministerio de Cultos, y si es extraño á los negocios, pretende dirigir la política exterior. A fin de colmar un tanto estas ardientes ambiciones que agitan al país, é introducen hábitos de fraude y corrupción, ¿por qué no se ha de permitir al Jefe del Estado el escoger, fuera de los hombres políticos, algunos ministros más preparados para gobernar los negocios públicos? Estos ministros sujetos á la aprobación de la Cámara, pero no sujetos á su dependencia, gobernarían en beneficio del interés general y no en el interés de un bando; defenderían los asuntos del Estado, contra las incesantes peticiones de empleos y de auxilios; protegerían á los funcionarios contra los rencores y las ambiciones de los denunciadores; devolverían á la administración la autoridad, la imparcialidad que necesita, y podrían realizar útiles reformas, que hoy hacen imposible la resistencia de los intereses electorales.

Para estar en lo cierto, no es necesario humillarle mucho, ni enorgullecerle demasiado: se cae en error, si se cree en una libertad absoluta, independiente de toda influencia: no es menor el error, si se cree en la omnipotencia de las influencias, si se prescinde de la fuerza de la voluntad (1).

Si muchos naturalistas creen en la omnipotencia de lo físico sobre la moral, es porque no ven en la moral, sino lo físico considerado bajo otros aspectos. Aplican siempre al hombre, las observaciones que han hecho en los animales y en las plantas, como si el hombre fuese una planta ó una máquina, y pueda ser asimilado á los lobos ó á los monos. Escuchad al Dr. Büchner: «La misma ley que gobierna á la planta y al animal domina al individuo... De la misma manera que la planta, que el animal, que el hombre, el individuo bajo el punto de vista físico é intelectual es el producto de circunstancias, de accidentes, de disposiciones análogas, y no es por consiguiente el ser espiritual, independiente y libre que se complacen en presentar los moralistas y los metafísicos.» (*Fuerza y materia*, pág. 495.)

Según Mlle. Clemencia Royer, el hombre es menos que una planta, que un animal, le equipara á un barquichuelo sin piloto, lanzado en medio del Océano á las agitaciones de las olas. Sin duda alguna, si se prescinde de las facultades morales que distinguen al hombre, se le convierte en una planta, un animal, una lancha sin piloto. ¿Pero acaso la voluntad, la libertad, la conciencia, no son facultades reales, existentes, comprobadas con la experiencia de cada día? ¿No tenemos la conciencia? ¿No tocamos sus efectos, en nosotros mismos y en lo que nos rodea? Este poder propio solo del hombre, para deliberar, escojer, realizar actos, ¿no es un hecho que pasa ante los ojos y que no permite equiparar al hombre con una barca sin piloto, puesto que la razón indica el camino que debe recorrer, y la voluntad imprimé la dirección?

Pero, exclama La Mettrie, el alma y la voluntad no pueden obrar sino cuando las disposiciones del cuerpo se lo permiten.

(1) La liberté, dis-tu, t' est quelquefois ravi,  
Dieu te la devait-il immuable, infinie,  
Egale un tout etat, en tout temps, en tout lieu?  
Tes destins sont d' un homme, et tes vœux sont d' un Dieu.  
Voltaire.

## CAPÍTULO XIV

## EL DELITO Y EL LIBRE ALBEDRÍO

En los capítulos precedentes, he examinado las influencias que dominan al hombre y pueden llevarle al delito. Parece que el hombre debe caer aplastado bajo el peso de todas estas influencias, y doblado como caña por su prepotencia. Pero esta caña, según la enérgica expresión de Pascal, es una caña reflexiva. Este ser tan frágil, está dotado de una fuerza interior que le permite ser dueño de sí mismo. No depende de él el estar bueno ó enfermo, de ser bello ó deforme, de ser espiritual ó instruido, pero si depende de él, el ser un hombre honrado. La parte de fatalidad que proviene del organismo ó del medio ambiente, no llega hasta hacer necesarios, el robo ó el homicidio. Nuestras acciones dependen de nosotros.

Si se examina al hombre por su lado físico, nada más débil, y Séneca tiene razón al decir: «Tengo conciencia de la debilidad del hombre.» (*Cuestiones naturales*, trad. Baillard, t. II, pág. 576.) Pero al lado del físico, hay el moral, es decir, la razón y la libertad. Los fisiólogos tienen razón en aplacar el orgullo del hombre, cuando se cree un puro espíritu, pero los espiritualistas á su vez, tienen mil veces más razón, cuando hacen observar el poder de la voluntad, de la educación, y de las instituciones sociales y religiosas. «El hombre es por sí solo, el objeto más prodigioso de la naturaleza; si se enorgullece, yo le abato, si se abate, yo lo enorgullezco.» (Pascal.)

y sus gustos varían según la edad, la fiebre! (*El hombre máquina*, pág. 77.) Ciertamente: nuestras facultades morales están íntimamente ligadas con las disposiciones de los órganos; ¿quién piensa negarlo? ¿Quién puede dudar de la influencia de la fiebre, de la edad, toda vez «que el alma y el cuerpo no forman juntos sino un todo natural?» (Bossuet.) Pero, sin filosofar y observando solo los hechos, se trata de saber si el hombre tiene el poder, la facultad de resistir á sus inclinaciones: por consiguiente, es un hecho de diaria experiencia, de todos los momentos. ¿No podemos corregir nuestros defectos, mejorar nuestro carácter, sacrificar si es preciso nuestro interés, el placer al sentimiento del deber? ¿No vemos hombres inclinados á la cólera, á la pereza, y dueños de sí mismos, convertirse en apacibles y laboriosos? ¿Cómo puede decirse que la voluntad no es sino una apariencia engañosa, una ficción, cuando todos los días produce maravillas del trabajo, de la ciencia, del valor y de la virtud, cuando hace héroes y santos? ¿Qué es la atención? Un acto de la voluntad. ¿Qué es la suspensión en los juicios? Un acto de la voluntad. ¿Qué es el sacrificio que nos imponemos para cumplir nuestro deber? Un acto de la voluntad. ¿Qué es el valor del soldado que vá directo al fuego y que domina el instinto de conservación? Un acto de la voluntad. Si el hombre no tuviese en la fuerza de la voluntad, una palanca que le permite sobreponerse á las pasiones, de remover y transformar el mundo ¿cómo podría explicarse el progreso moral? Sin esta fuerza interior, ¿cómo podría perfeccionarse el hombre y corregir sus defectos? ¿Acaso una máquina puede cambiar sus muelles? Si el poder de la voluntad es una ilusión, ¿cómo se explican, el esfuerzo, el valor, el heroísmo, la resistencia á las pasiones y á los vicios?

Este poder de la voluntad, del cual todos tenemos conciencia, se deja sentir no solo en la dirección que damos á nuestros pensamientos, en la crítica que ejercemos de nuestros actos, sino en la resistencia que oponemos á nuestras pasiones, sino que puede manifestarse aun durante la enfermedad y el sufrimiento. Un enfermo amenazado de un síncope, puede evitarlo con la fuerza de su voluntad, y de ello he visto varios ejemplos. Por el contrario, ¿quién no sabe que la debilidad de la voluntad predispone á la enfermedad en épocas de epidemia, y que un hombre enérgico está menos expuesto al contagio? Puede decirse, que hasta cierto punto, la voluntad ayuda la curación y evita la enfermedad.

Es desconocer por completo la naturaleza humana, el hacer del hombre un ser pasivo, que sigue siempre dócilmente los impulsos del cuerpo, puesto que el hombre puede acallar los deseos contrarios al deber, resistir las inclinaciones de la materia, seguir una dirección opuesta á la tendencia de la sensibilidad. Si esta fuerza de resistencia no existiese en el hombre, ¿dónde estaría la virtud? ¿Qué sería la responsabilidad? La lucha que el hombre debe y puede sostener contra los arranques de la materia, para permanecer fiel á la ley moral, es lo que constituye su dignidad y su mérito: á menos que se niegue la idea del bien, es necesario que el hombre tenga el poder de resistir las pasiones, toda vez que tiene el deber de hacerlo. «Es necesario, dice Kant, que nos conformemos con esta idea, por consiguiente debemos también tener el poder. La fuerza de la voluntad no es tan sólo un hecho de experiencia, dimana inmediatamente de la ley moral (1).»

Si muchos filósofos y criminalistas contemporáneos, niegan la fuerza de la voluntad y la confunden con el deseo (2), es porque toman las doctrinas de Holback y Condillach, y reducen al hombre, á la materia y á la sensación. Entonces, realmente, la voluntad es incomprendible. ¿Cómo podría luchar el cuerpo contra sí mismo, y producir una fuerza capaz de resistir á sus instintos, de vencer sus inclinaciones? Si se niega la voluntad, ó se la confunde con el deseo, es porque no se puede conciliar este poder interior con el sistema materialista, que se ha adoptado, y que se erige en una especie de dogma científico.

Sin duda alguna, no todos los hombres poseen un mismo grado de fuerza interior: los unos son de voluntad fuerte y otros tienen voluntad débil. La fuerza y la debilidad dependen mucho del temperamento, porque todas nuestras facultades morales están sujetas á condiciones fisiológicas. Pero aparte de los casos en los cuales esta voluntad está sujeta á una enfermedad, esta fuerza interior no falta en absoluto á persona alguna (3). Las influencias que pesan sobre la voluntad de un

(1) *La religión en los límites de la razón*, traducción de Trullard, pág. 89.

(2) Gall ha hecho observar con razón, que sólo por haber confundido los deseos, los caprichos, las inclinaciones, con la verdadera voluntad, es porque se ha creído que existían dificultades insolubles respecto á la libertad moral. (*Fisiología del cerebro*, t. II, pág. 101.)

(3) La fuerza de la voluntad puede desarrollarse con el ejercicio, como

hombre de espíritu sano, no son nunca bastante poderosas para hacer de él un criminal, á pesar suyo... «La naturaleza da al hombre fuerza suficiente, si quiere servirse de ella... No queremos, es la palabra verdadera, no podemos, es la excusa.» (Séneca, *Carta 116*.) Sin examinar la cuestión tan delicada, de averiguar si todos los preceptos de la ley moral, todas las delicadezas del honor están al alcance de todos los hombres, conviene tener presente, que la ley positiva, no contiene sino una parte muy elemental de la ley moral: no matar, no robar, no incendiar, no cometer estafas ó falsedades, no fabricar moneda falsa, etc., etc., son deberes tan elementales, que su observancia no requiere ni una inteligencia, ni una voluntad muy santas.

Así es que los criminales, no dudan en modo alguno de su responsabilidad moral, (y cada día lo veo demostrado en los Tribunales.) He debido interrogar un gran número de acusados de todas edades, de todos rangos y condiciones, y no he visto uno sólo que dudara de su libre albedrío. Jamás, uno sólo de ellos, convicto del hecho que se le imputaba, y que le atraía sobre él una condena que le hacía perder la honra, la libertad y aun la vida, ha tratado siquiera de declinar su responsabilidad, diciendo que su delito era debido á su organización, ó al ambiente en que había vivido. Mientras filósofos profundos y sabios distinguidos consideran el asesinato, el envenenamiento, el parricidio, el robo, el atentado al pudor, como actos necesarios, impuestos á los criminales por los defectos de su organismo físico ó moral, los asesinos, los envenenadores, los ladrones, no piensan jamás en invocar este ingenioso medio de defensa: se consideran responsables. Tienen el mayor interés en decirse, víctimas de la fatalidad, como el deseo de sustraerse al castigo les inspira los medios de defensa más sutiles; y sin embargo, nunca un criminal ha dicho á sus jueces: «Mis instintos egoístas son más poderosos que mis ins-

todas las demás facultades. Sin duda, se aprende á tener voluntad. Desgraciadamente, en las escuelas se cuida más del desarrollo de la memoria y de la inteligencia, que de la formación de la voluntad. Sin embargo en una época como la nuestra, en la cual se sobrecitan la imaginación sensual y la sensibilidad, es más necesario que nunca el enseñar á los jóvenes á dirigir la voluntad, para que la generación que viene, no sea una generación de neuróticos, de afeminados, más inclinados á buscar la sensación que la acción.

tintos altruistas; yo no he podido dirigir mis acciones como yo hubiera querido: mi delito no depende de mí, no soy responsable de él: yo represento los resultados de mis abuelos, de mi nodriza, del lugar, del momento, del aire, de la temperatura, de la luz, de mi régimen, de mis vestidos.» (Moleschott.) «La culpa no es mía, es de mis padres que me han transmitido una mala sangre, y me han dado reglas de conducta, peores aún: la culpa es de la sociedad que me rodea, mala ama de la cual yo he chupado la leche y las ideas venenosas.» (Jorge Renard.)

En mi carrera jurídica, he debido condenar á muchos ladrones, pero ni uno solo se ha defendido diciendo: «Merezco más compasión que castigo: mis padres después de una vida laboriosa y económica, no me han dejado sino un pequeño patrimonio, insuficiente para satisfacer mis aficiones al lujo y al placer: este pequeño capital ha sido disipado muy pronto, no he podido resignarme al trabajo, mi naturaleza lo repugna, la sed de oro me domina: pasando junto á la vidriera de un cambista, me ha cegado la vista de las monedas de oro, y he roto el cristal para apoderarme de ellas: soy víctima de mis necesidades y de un defectuoso organismo cerebral.» «¿Dónde está el libre albedrío, del que instigado por la fuerza de la necesidad, ó dominado por el irresistible instinto de la conservación, roba y asesina?» (*Fuerza y materia*, por Büchner, pág. 499.) Sabido es cuanto pueden los abogados para inventar, dotados de una imaginación fecunda para formular defensas ingeniosas y espiritualistas. A pesar del gran éxito momentáneo que ha obtenido la teoría de M. Lombroso, entre los que no han hecho un estudio general de los criminales, aun no se ha oído ante los tribunales de Assises, á un abogado que haga la defensa de un acusado, que mató á un amigo suyo para casarse con la viuda, emplear los términos siguientes: «Este crimen es un hecho de atavismo, el acusado ha venido al mundo desprovisto de todo sentido moral: por efecto de una anomalía psíquica, y falta de todo sentimiento de piedad, no siente la menor repugnancia en suprimir á los que le estorban: dotado de un temperamento ardiente, adquirido de sus antepasados prehistóricos, háse inclinado á codiciar la mujer de su prójimo, á matar á este para que quedase viuda, todo por efecto de un impulso irresistible: por efecto de un fenómeno de atavismo, los instintos feroces y lúbricos de sus primeros padres.

contemporáneos del mammoth, han reaparecido en él, haciendo del mismo un representante de la humanidad primitiva: es un orangután con rostro humano, una víctima de la fatalidad fisiológica.» Si un abogado presentase su defensa, impirándose en las teorías de Lombroso, el acusado sería el primero en reírse (1). Los criminales se consideran, se sienten responsables: creen en su libre albedrío: saben que son despreciables; aceptan la pena con resignación y comprenden que es merecida. Algunos se denuncian á los tribunales, para expiar su falta: y no es raro observar en algunos un sincero arrepentimiento de sus culpas. Estas conclusiones resultan á mi juicio, evidentes y comprobadas con personales experiencias.

En la sesión de los Assises de las Bocas del Ródano, en mayo de 1889, hubimos de juzgar á un tal Deutsch, antiguo subteniente, empleado en una casa de banca. He ahí con que términos estimaba su responsabilidad, en la memoria que presentó al tribunal. «Dios no quiso permitir que así sucediera, y mis actos criminales fueron descubiertos y denunciados á la justicia, para que esta los castigue con arreglo á la ley... Nada más justo y equitativo... á todos aquellos á quienes de lejos ó de cerca afecten mis actos, les dirijo hoy una súplica, que parte del fondo de mi corazón, y es que no vean en mí, sino á un miserable, pero arrepentido, que se arroja á sus pies, y les pide perdón.» De una carta dirigida por dicho acusado á su jefe, á quien había sustraído siete mil francos, copio el siguiente párrafo: «No trataré de buscar un pretexto ni una excusa para mi delito: no la tiene. Antes de comparecer ante el Tribunal, es decir en el momento de recibir *el justo castigo que merezco*, no puedo resistir el deseo de hacerlos conocer cuales han sido siempre mis sentimientos hacia vos.»

He ahí, ahora, á otro acusado que cometió un crimen horrible, y que sin embargo, tiene un profundo sentimiento de su responsabilidad moral. Hace algunos años, existió en Marsella, un Toledano, negociante de Tunez, que con otro negociante llamado Sidbon, concibieron el proyecto de asesinar á su común amigo Grego, con el fin de robarle la suma de cincuen-

(1) Esta observación no es exacta ya. En la última sesión de los Assises, un abogado, en interés de su cliente, aunque por otra parte sin éxito, invocó como excusa el atavismo.

ta mil francos que sabían tenía encerrados en su caja. Por de pronto pensaron en atraerle á un jardín, al Prado, y después de abrirle el cráneo á golpes, arrojarle al mar. Habiendo sido imposible hacerle ir al jardín, Toledano trató de procurarse un veneno, y no pudiendo obtenerlo, concibe el plan de llevar á su amigo á una tienda alquilada al efecto, después de haberse asegurado que los gritos que se diesen desde el almacén, no serían apercibidos de los vecinos. Para ayudarle en la comisión del delito, compra la complicidad de un mozo de cordel que con él deben inmolar á la víctima: procurase una cuerda de cañamo, un cordón de seda y una maza, después de haberse asegurado de su solidez. Hechos estos preparativos, una tarde la víctima es atraída á la tienda, y luego se arroja sobre ella un lazo al derredor del cuello y se le golpea la cabeza con la maza. Los asesinos, después de estar ciertos de que la víctima no respiraba ya, y de haberle dado un golpe de remate, se apoderaron de la llave de la caja, y con las manos sucias de sangre, se dirigen á la habitación de Grego para apoderarse del dinero codiciado. Para hacer desaparecer el cadáver, lo hicieron pedazos, los metieron en un cofre, adquirido á este fin: hacen llevar el cofre á una barca y se alejan del puerto para arrojarlo al mar. Pero... con gran extrañeza suya, el cofre sobrenada y todos sus esfuerzos son estériles para hacerle hundir: aterrorizados, se apresuran á abandonar el cofre, que sigue flotando y toman la orilla. Algunos días después, el cofre fué arrojado á la costa: el tendero que vendió el cofre, fué pronto conocido, y á su vez dió á conocer á su comprador.

He ahí un crimen, cuya responsabilidad debía ser terrible. Anonadado por la ignominia del delito, Toledano hubiera querido librarse de ella, diciendo que había delinquido dominado por una fuerza irresistible; pero le fué imposible balbucear semejante excusa. En una carta dirigida al Juez de instrucción, describe los remordimientos que le abrumaban. «Con lágrimas, recuerdo los días en que podía ir por todas partes con la cabeza erguida... Oigo la voz de mi padre que me pregunta, que he hecho del nombre puro y honrado que me dió... *La conciencia no es el fantasma de la imaginación, ó el temor del castigo de los hombres; no, cada hombre, tiene en su corazón un tribunal que empieza por juzgarle á sí mismo, esperando que el árbitro supremo confirme la sentencia: El vicio no es una consecuencia física de nuestra organización, porque, si así*

fuera, ¿por qué los remordimientos son tan terribles?» El desdichado conocía las teorías que hacen dimanar la criminalidad de las fatalidades del organismo: hubiera sido para él un consuelo, el encontrar en aquellas una excusa para su maldad, y sin embargo, rechaza esta explicación, que hubiera atenuado la indignación que sus padres sienten contra él.

Cuando tantos escritores, dominados por la compasión hacia el criminal, procuran excusarle, atribuyendo el asesinato y el robo a la fatalidad del organismo ó á ciertas circunstancias, es un espectáculo que impresiona el ver á este asesino, vencido por la voz de su conciencia, exclamar: «Soy culpable! soy responsable! No vayáis á buscar el origen de mi delito en mi organización física: he muerto á mi amigo porque quería robarle; necesitaba el oro para mis placeres.» ¿Puede encontrarse una prueba más elocuente del libre albedrío, que el sentimiento de su culpabilidad que tiene este gran criminal?

La aceptación del castigo por parte del criminal me parece asimismo, una prueba de la conciencia íntima de su responsabilidad moral. En su notable obra sobre los *Problemas de la moral social*, M. Caro, hace notar con razón que son muy raros entre los criminales, los casos de rebelión contra la pena, y que este hecho constituye una sólida prueba en pro del libre albedrío. M. Lombroso ha contradicho con gran energía la atinada observación de M. Caro: «Un filósofo, dice, cuyo mérito no está por cierto á la altura de su celebridad. M. Caro, ha dicho en alguna parte: «Ved á los mismos criminales como admiten el castigo; niegan el delito, pero no la pena que les alcanza.» ¡Pensamiento tal vez aun más ridículo que absurdo! Desafío á cualquiera á negar un hecho, del cual, en todos los momentos ha de sufrir una prueba dolorosa.» (*El Hombre criminal*, pág. 398.) La observación de M. Caro, no es ridícula ni absurda; creo que M. Lombroso no la ha comprendido, como no ha conocido el gran talento del filósofo francés, cuyo mérito sobrepuja á su reputación. La observación de M. Caro, la había hecho ya Sócrates. (Platón, *Eutyphron*.) «No discuten si debe ser castigado el culpable de una injusticia... toda la cuestión estriba en saber, quien ha cometido la injusticia, cuando y de que manera... porque no se atreven á sostener, que siendo constante su injusticia, por esto no deben ser condenados.» Esta misma observación de Sócrates y M. Caro, acerca la resignación con que los criminales aceptan la con-

dena, que saben tienen merecida, no puede ser más exacta. ¡Cuántas veces he oído, á los acusados exclamar: «He cometido el pecado, sufriré la penitencia que merezco! ¡Soy un miserable, merezco que me fusilen! Se bien que merezco un castigo, pero os suplico no seáis severos conmigo.» Aun hoy mismo (21 mayo, 1889) he oído á un procesado, declarado culpable de homicidio, decir al Tribunal de los Assises: «He obrado mal, merezco una pena, pero reclamo la indulgencia del Tribunal.» Cuando el proceso contra Mimault, empleado telegrafista, convicto de haber asesinado á su jefe, al ser preguntado por el Presidente: «Acusado, ¿teneis aun algo que decir en vuestra defensa?» el procesado contestó: «Lo que debo decir es, que he muerto á un hombre, y como estoy convencido de que la expiación es una rehabilitación, pido veinte años de trabajos forzados.» Cuando se pronunció la sentencia, el acusado añadió: «Para mí la pena de muerte siempre: la he hecho sufrir, bien la merezco.» (*Gaceta de los Tribunales*, de 21 y 22 de julio de 1888). Cuando Abel Chasón fué condenado á muerte por asesinato, al oír la sentencia, dijo á media voz: *La tengo bien merecida*. Para sustraerse á la pena, los criminales en general, rechazan la acusación que se les dirige y protestan de su inocencia, pero una vez demostrada y declarada su culpabilidad, no niegan la legitimidad de la pena: algunas veces encuentran la pena demasiado severa, pero admiten el principio del castigo, porque comprenden que lo han merecido. En una carta de Maria Boyer que en 1877 fué condenada á trabajos forzados perpetuos, por haber muerto á su madre, auxiliada por su amante, encuentro el siguiente pasaje: «¡Ah, mi pobre Maria, creed que soy muy desgraciada! *Verdad es, que merezco la suerte más triste que puede ser reservada para una humana criatura.*» Cuando en el acusado se despiertan los sentimientos religiosos (que es más frecuente de lo que se cree), es cuando acepta la pena, aunque sea la de muerte, con la mayor resignación. Cuando se hacían los preparativos para conducir al asesino Piroteau al cadalso, exclamó: «Vereis que soy un hombre. He cometido un crimen, *que es justo yo expie*, pero tendré valor hasta el último momento.» En efecto, en tanto lo cumplió, como que él mismo se colocó en la báscula de la guillotina. (*Gaceta de los Tribunales*, 4 de junio de 1891.)

Si los criminales no son más responsables de sus delitos que del color de sus ojos, ¿cómo se explica que se consideren

culpables, que acepten la pena, que la encuentren justa, merecida? M. Levy-Bruhl ha ensayado una explicación de este hecho, diciendo que el criminal puede creerse responsable porque sabe que ha violado la ley positiva, y por consiguiente que ha incurrido en la pena que esta transgresión lleva consigo. Pero en el sentimiento que tiene de su responsabilidad, hay algo más que el sentimiento de una responsabilidad legal: el criminal siente su responsabilidad moral, recibe la pena no como una necesidad social, sino que la admite por sus confesiones y su propia denuncia.

Algunas veces, se ve á los mismos criminales denunciar á la justicia su delito, aun en casos que este es desconocido, ó no existen pruebas de su culpabilidad. De ello he visto ejemplos, y M. Guillot, M. Appert y el abate M. Crozes citan varios en sus obras (1). «Un asesino encarándose con un agente de seguridad en medio de la calle le dijo: Venid conmigo, se trata de un asesinato, venid enseguida, y como el agente vacilase añadió: Si se quiere me cortarán la cabeza, pero yo diré la verdad... Otro asesino, el joven Ducret, buscado en vano por todas partes, presentóse espontáneamente al cabo de algunos días de su delito, á las oficinas de policía diciendo: Soy el asesino de la calle Trevisé, detenedme, no quiero vivir más así...» Visitando M. Appert, á un penado por robo, que se había distinguido por su arrepentimiento y buena conducta en el penal, recibió la confesión de un delito que había quedado oculto: el penado se acusó de él, para aliviar su conciencia con esta confesión, y para no merecer una consideración de que se juzgaba indigno, y de que sus camaradas merecían más que él, y dijo á M. Appert, «Sería un miserable si os engañara... Sabed que no solo he robado, sino que mi triste destino, me ha hecho un asesino: si señor, he asesinado; la imagen de mi víctima me sigue por todas partes; no tengo momento de reposo: mi vida se pasa en medio de los más agudos sufrimientos, y para librarme de mis males, solo he de esperar la muerte: así pues, destinad para otros menos indignos que yo, todo el afecto de vuestra protección.» Otro recluso cuenta al abate M. Crozes, como cometió un robo y como fué á denunciarse á la policía. «Al pensar en lo que acababa de hacer, no sabía que partido tomar: he

(1) *Las Prisiones de Paris*, pág. 161. *Presidios, cárceles y criminales*, t. III, pág. 133. *Recuerdos del abate Crozes*, t. II, pág. 185.

robado, ¡he deshonrado á mi familia! Esta idea me desesperó: tuve el propósito de arrojarme al Sena: pero no, dije para mí, has cometido una maldad, es necesario tener valor de soportar todas sus consecuencias.» y me presenté á los gendarmes.

Los acusados que se denuncian á sí mismos y van en busca de la pena, obedecen instintivamente á la idea de que aceptada la pena con resignación, regenera al culpable y le restaura con el arrepentimiento y el dolor. Siendo filósofos sin pensarlo, practican aquella máxima de Platón. «el hombre injusto y criminal es desgraciado de todas maneras, pero lo es mucho más, sino sufre castigo alguno y sus delitos quedan impunes, al paso que lo es menos, si recibe de los dioses y los hombres el justo castigo de sus maldades.» (Gorgias.) Los filósofos modernos, que en nombre de la razón han negado la relación que existe entre el delito y la pena, no han observado que esta relación la proclama la misma conciencia del reo, y esto, es un hecho muy observado. Todo hombre que se hace culpable, no solo siente que merece un castigo, sino que el sufrimiento que este causa junto con el arrepentimiento, le hacen reformar. Apoyados en este hecho hijo de la observación psicológica. Manou y Platón aconsejan á los culpables el que se denuncien, para expiar su delito. El ladrón, dice Manou, «debe correr sin dilación ante el rey, suelto el cabello y declarar su delito, diciendo: He cometido tal acción, castigadme (VIII, 314).» Sócrates, en Gorgias, dice lo mismo. «El que es castigado sufre una cosa justa... librase así de la maldad que reside en su alma... el castigo es la medicina del alma culpable... Si uno ha cometido una injusticia consigo mismo, ó con otra persona con quien tenga interés, es necesario que vaya al lugar oportuno para recibir la corrección conveniente, y se acercará al juez como si fuese un médico, por temor que la enfermedad de la injusticia se apodere de su alma, engendre una corrupción secreta, y sea incurable.»

La calma que sienten los acusados, después de su condena, prueba también que la pena lleva consigo una especie de tranquilidad en el reo, que es la reparación de la falta y el camino de la rehabilitación. Durante el proceso, ante el Tribunal, los acusados sienten una viva agitación: se revuelven contra los testigos que les acusan, contra los cargos que les confunden, luchan contra la acusación para sustraerse á la pena.

pero cuando se ha pronunciado la sentencia, sino se impone la pena capital, que temen, renace la calma, y en el espíritu de los reos se establece cierta tranquilidad (1).

El magistrado que visita á los reclusos, contra quienes ha recaído una condena, queda impresionado por esta calma y el no observar rencor alguno contra él. Parece que los penados deberían sentir un odio profundo contra los magistrados que les han condenado; pero en general, no es así, porque tienen conciencia de su culpa y de la justicia de la pena. Algunos he visto agradecer sin ironía, á sus jueces por su indulgencia. Sino tuviesen un vivo sentimiento de su responsabilidad, ¿cómo pensarían siquiera en agradecer una condena de prisión? Tan solo en materia civil, se *maldice* al juez, porque en esta materia el litigante se hace ilusiones respecto á su derecho: su conciencia no le echa en cara falta alguna: no sucede lo mismo en materia criminal, porque el acusado tiene conciencia plena de su falta y la justicia de su castigo.

Otra observación muy importante, destruye la explicación que M. Levy-Bruhl ha dado de la aceptación de la pena por el reo. El criminal no solo se considera responsable ante la ley penal, sino que sabe ha cometido una falta que le hace despreciable, que le hace perder la estimación de sus amigos y de sus parientes: conoce y sabe que merece la vergüenza y el desprecio que sufre. Cuando el criminal no es un reincidente empedernido, se ve cuanto le afecta la reprobación que ha merecido, y por esto pide perdón á sus parientes y á sus amigos. Si alguien le dijera que el delito cometido es el resultado de la fatalidad y por consecuencia está en un error al creerse responsable, que no merece el desprecio de los demás, miraría con asombro á su interlocutor, porque él sabe que es culpable, porque tiene el sentimiento íntimo de su responsabilidad, y comprende que con razón ha perdido la estima de los demás. Esta idea es un tormento para él, sentimiento que por ejemplo se refleja de un modo vivo en las cartas de Toledano... «Mis queridos y adorados padre y madre: con las lágrimas en los ojos, de rodillas, juntas las manos y destrozado el corazón, os pido perdón del dolor profundo que vá á causaros mi resolución. (Trató de suicidarse.) ¡Adios padre mio!, adios madre mia!

(1) Esta observación la hacen también, M. Joly (*El Delito*, pág. 226), y M. Franch. (*Diario de los sabios*, 1889, pág. 735).

¡Adios hermano y hermana míos! Adios en fin todos aquellos á quienes he amado en la tierra, adios y rogad por mí! *Concedme también vuestro perdón, porque necesito absolución*, antes de emprender mi último viaje.» En otra carta dirigida á sus tíos, encuéntrase el siguiente párrafo: «Mis pobres parientes: si supierais cuán desventurado soy, me compadeceríais, á pesar de ser tan despreciable.» Les ruega vayan á verle, aunque sea para abrumarle con reproches. «Ah tía mía, os suplico vengáis á visitarme, á consolarme y á llorar conmigo; y vos, tío, venid á ver en que estado me encuentro y á donde he venido á parar. Termino, porque las lágrimas me ciegan, besándoos las manos y suplicándoos no olvideis á vuestro despreciable sobrino.» Léase aun, esta carta que un procesado escribe á sus padres: «Mis queridos padres: hace mucho tiempo que no soy vuestro hijo sino por el nombre y los lazos de la sangre: he perdido vuestro afecto y estimación. *Este castigo lo tengo bien merecido*. Si os escribo, no es para tratar de disculparme ó implorar vuestro perdón, que no merezco...» Y pintando luego la situación de los que, como él, después de haber retrocedido con horror ante el delito, se acostumbran á su idea, por la influencia de una pasión ó de los vicios que voluntariamente contrajeron, añade... «¿De quién es la culpa? se dirá, ¿de la sociedad, de su familia? Nó, nó: solo ellos son culpables, porque no supieron luchar con sinceridad.» (*Recuerdos del abate Crozes*, t. II, pág. 84.)

He ahí, dos observaciones hechas por M. Guillot, en acusados, que tenían viva conciencia de su indignidad moral: «Rechazad, rechazad todo permiso que cualquiera pida para verme; soy indigno de presentarme ante persona alguna.» (*Prisiones de París*, pág. 159.) Otro, asesino, escribía así á su madre: «He deshonrado á mi familia, no soy digno de continuar en la sociedad, y pido la muerte con todas mis fuerzas: no puedo presentarme ante los demás, sino con la cabeza baja... Si vienes á verme y me perdonas, aun seré dichoso en mi desgracia...» También parece que es el sentimiento de la propia infamia y el deseo de poner término á una vida manchada de delitos, lo que hizo aceptar á Baillet, con resignación, su condena capital: en el momento en que se pronunció el veredicto de culpabilidad exclamó: «Doy gracias á la sociedad. El crimen es mi vergüenza, y no el cadalso.» (*La ley*, 8 julio 1891.)

Muchas veces también, los criminales no aguardan la pena

Reinaldo Larcana

que deben sufrir y se suicidan, no para sustraerse de los trámites judiciales, sino porque no pueden soportar los sufrimientos morales que les produce el recuerdo de sus crímenes. «Casi siempre, dice el Dr. de Beauvais, médico de Mazas, el suicidio se consuma en los primeros días de la detención, porque el procesado obedece á una sobreexcitación producida por los remordimientos.» (*Boletín de las prisiones*, 1888, pág. 399.) Yo mismo he visto acusados, suicidarse ó intentarlo, antes de su arresto, cuando aun podían escapar de toda persecución. El llamado Roure, después de haber estrangulado á su querida, en Marsella hace algunos años, huyó y se dirigió á la frontera, pero habiendo llegado á Grenoble, retrocedió, para suicidarse en Orange, no lejos de su país: se disparó dos tiros de revólver en la frente, que solo le causaron una herida. Antes de intentar darse la muerte, había escrito una carta á su madre para decirla, «que no pudiendo soportar la deshonra que había arrojado sobre su familia, se decidía á morir.» También escribió al comisario de policía informándole del delito que había cometido en Marsella. «Pongo término á mi vida, decía, para lavar si es posible, una mancha de la cual soy el autor y que envenenará toda mi vida.» Durante el proceso decía, «que cuando se alejó de Marsella, después del crimen, le atacaron violentos remordimientos, que la desesperación se apoderó de él, y había resuelto suicidarse, para acabar con los sufrimientos morales que le abrumaban.» Estos casos de suicidios, debidos á los remordimientos, son tan ciertos, que el Dr. Despine y M. Ferri, reconocen su realidad. (*De la locura bajo el punto de vista filosófico*, pág. 598; *Actas del Congreso de Roma*, página 125) (1). Algunas veces, si el culpable no atenta á su vida, el remordimiento le persigue y altera su salud. Me acordaré siempre con profunda emoción, de un empleado que cometió un robo y una estafa: cuando volví á verlo, después de algunos años de condena, solicitando del Tribunal su rehabilitación, apenas le reconocí, tanto había cambiado, envejecido, abatido. Los remordimientos, materialmente le habían roído: sus rasgos de fisonomía estaban alterados y se había desorganizado su constitución, una de las más robustas. Cuando se han pre-

(1) De 4,595 suicidios consumados en París, M. Briere de Boismont atribuye 134 á los remordimientos. Más grande es aun la proporción de los individuos, que por esta causa se vuelven locos. (*Del Suicidio*, pág. 140.)

senciado estos espectáculos, más conmovedores de lo que puede imaginarse, ¿es posible dudar de la realidad de los remordimientos?

Los remordimientos no son invenciones de los poetas y los novelistas, toda vez que llevan al criminal hasta el suicidio. El mismo La Mettrie, reconoce, «que tenemos remordimientos, que un sentimiento íntimo nos obliga á confesarlo,» y observa, que los criminales son bastante castigados ya con ellos. (*El Hombre máquina*, págs. 53, 59.) No pudiendo conciliar la existencia del remordimiento, con su teoría que niega el libre albedrío, unas veces achaca á la naturaleza, de no haber librado del remordimiento (1), otras para quitarle su carácter moral, pretende que también lo sienten los animales. (*Ibid.*, páginas 53, 59.) «El perro, añade, que ha mordido á su amo que le acariciaba, parece arrepentirse de ello al instante: se le vé triste, ocultándose, y declarándose culpable por su aspecto tímido y humilde. Un animal tranquilo, pacífico que vive con otros animales semejantes y toma también alimentos suaves (sic) será enemigo de la sangre y el destrozo: se ruborizará interiormente de haberla derramado, con la diferencia tal vez, de que así como entre los animales todo se sacrifica á las necesidades, á los placeres y las comodidades de la vida, de la cual disfrutan más que nosotros, sus remordimientos no serán tan vivos como los nuestros, porque nosotros no sentimos las mismas necesidades que ellos (pág. 55).» M. Ferri, como M. La Mettrie, creen haber observado en los animales, señales de arrepentimiento. M. Guyau, escribe á su vez, que el gato, cuando se vé culpable de alguna fechoría en perjuicio de sus amos, se presenta manso para hacerse perdonar su maldad.» (*La irreligión del porvenir*, pág. 51.) Según Lombroso «está fuera de duda que las abejas ladronas, antes y después de sus rapiñas, vacilan, titubean, como si temiesen un castigo.» (*El Hombre criminal*, pág. 29.)

¿No es extraño, no es sorprendente, ver escritores que creen

(1) Aconseja así á un criminal á ahogar sus remordimientos: «O tú, á quien se llama por lo común desgraciado, y que en efecto lo eres ante la sociedad y ante tí mismo, puedes estar tranquilo: solo has de dominar los remordimientos con la reflexión. Pero si quieres vivir, ten cuidado, que la política no es tan cómoda como mi filosofía. La justicia es su hija; los verdugos y los cadalsos están á sus órdenes: témelos más que á tu conciencia y á Dios.» (*Discurso sobre la felicidad*, t. II, pág. 154.)

que hay criminales natos, que matan, roban, y envenenan sin vacilación ni repugnancia, y que conceden á los perros, á los gatos y las abejas, una conciencia, un sentido moral que niegan á los hombres? ¿Hasta tal extremo ha de cegar el espíritu de sistema á los teóricos materialistas, que lleguen á encontrar en las razas canina y felina, pruebas de un arrepentimiento, que según ellos, no existe en los hombres criminales? Por lo que á mí se refiere, jamás he podido observar estas vacilaciones en las abejas ladronas, ni en el gato esta delicadeza de conciencia, que despierta el deseo del castigo ó del perdón por la falta cometida, ni jamás he visto á un perro, «ruborizarse interiormente,» por la sangre derramada; lo que he visto sí, es la actitud humilde y temblorosa del perro que ha mordido á su dueño, ó ha cometido alguna fechoría. ¿Y por qué? Porque tiene miedo al castigo. El perro que ha sido castigado, se acuerda de la corrección recibida y teme de nuevo el castigo si comete otra maldad: no es esto, que tenga remordimientos. Este implica el sentimiento de la responsabilidad moral, la idea de una ley obligatoria: por otra parte, los animales que no son incapaces de afecto y que de una manera expresiva demuestran su simpatía, no tienen idea de la obligación moral. «Solo el hombre, dice el mismo Darwin, puede ser considerado de un modo cierto, como un ser moral.» (*De la descendencia del hombre*. 3.<sup>a</sup> edición, pág. 119.)

Los deterministas hacen aun dos objeciones: 1.<sup>o</sup> Los criminales, en general, niegan su culpabilidad, son tenaces en sus obstinadas negativas, y esto es la mejor prueba de que no tienen arrepentimiento.» (Lombroso, *El hombre criminal*, pág. 398; Ferri *Boletín de la Sociedad de prisiones*, 1886, pág. 27); 2.<sup>o</sup> el remordimiento que sienten no es sincero; lo inspira el temor del castigo y el deseo de apiadar al juez. «Los remordimientos, dice Helvetius, no son sino la previsión de las penas físicas á las cuales nos expone el delito: por consiguiente, el remordimiento es el efecto de la sensibilidad física.» Las negativas de los acusados se explican sencillamente por el deseo de sustraerse de la pena: por otra parte, aun en Italia, donde las negativas de los criminales son más comunes que en Francia, se encuentran acusados que confiesan su delito: y el mismo M. Ferri, lo reconoce. Y no pudiendo encontrar en las negativas, la prueba de la falta de remordimiento, MM. Lombroso y Ferri, encuentran en las confesiones de los procesados, una prueba de su in-

sensibilidad moral. (*Actas del Congreso de Roma*, pág. 120; *El Hombre criminal*, pág. 397.) Si el acusado niega el hecho de que se le acusa, por temor á la pena, es un ser dotado de una insensibilidad moral, resultado de su insensibilidad física, es como el salvaje, que desconoce los remordimientos. (*El Hombre criminal*, pág. 413.) Si al contrario, el acusado confiesa, demuestra con ello que no siente la menor repugnancia en hablar de los delitos que ha cometido; está privado de sentido moral. ¿No son esto asombrosas contradicciones? Sin duda, todas las confesiones no prueban el arrepentimiento: por lo común el acusado no confiesa el crimen de que se le hace cargo, sino cuando ante las pruebas de su culpabilidad toda negación es insostenible, ó porque quiere procurarse circunstancias atenuantes. Pero hay casos, en los cuales se hace la confesión, cuando aun no está probada la responsabilidad. Los acusados dicen en estos casos, que sienten la necesidad de *descargar* su conciencia de algo que les *pesa* en ella. En el curso de un proceso dirigido contra una mujer que había envenenado á su esposo, decía aquella al juez. «Quiero que se conozca la verdad toda entera: se ya muy bien que voy á hundirme, pero no quiero presentarme ante mis jueces como una embustera... Mi delito, es todo lo enorme posible. He muerto á mi pobre marido, que jamás había empleado contra mí, la menor frase dura: estoy dispuesta para el castigo que me espera: cualquiera *que sea, sé bien que lo tengo merecido.*» Este lenguaje no puede atribuirse á la educación, al recuerdo de una lectura, ó á una lección aprendida de memoria: lo usó una mujer del campo que no sabía leer ni escribir.

En la memoria presentada por un acusado, que lo fué en mayo del año 1891 por el Tribunal de los Assises de las Bocas del Ródano, se lee el pasaje siguiente: «Me dispuse inmediatamente á aliviar mi conciencia *del peso enorme* de que estaba cargada, y que no me dejaba de día ni de noche, momento de descanso.» Desde la más remota antigüedad, hasta nuestros días, los culpables expresan la idea, de que el pesar de la falta cometida gravita sobre su conciencia, y que con el arrepentimiento, con la confesión de su culpa, descargan su conciencia de un *gran peso y la alivian*. En un capítulo anterior, he referido ya el crimen de un joven químico, que en un camino de hierro había asesinado á su compañero de viaje, con objeto de robarle: del informe del médico que fué designado para visi-

tarle. y que recibió la confesión de su delito, copio las siguientes líneas: «Su fisonomía, su aspecto, su talante, sus gestos, su conversación, demostraban, *el consuelo* que experimentaría el hombre que se hubiese librado de una pesada carga.»

He ahí, ahora una carta muy interesante escrita por Avril á sus correos, después de su condena á la pena capital, y poco antes de su ejecución: «Dentro breves días, no sufriré ya más: mi triste existencia habrá acabado: porque, amigos, yo no sé, si querreis creerme, pero en estos momentos me considero dichoso: me parece que estoy aligerado, *nada me oprime*, no soy el mismo hombre: estoy contento con mi suerte, desde que he revelado mi crimen: quería ocultarlo, quería morir sin decir: sí, soy yo, sí, soy yo, el que ha cometido el asesinato. *Me ahogaba*, como un bruto, estaba abrumado por mis propias reflexiones. ¡Oh, cuán desgraciado era entonces, y cuán feliz soy ahora (1)!»

Este consuelo, este alivio, es el que siente el culpable que confiesa su delito, que le obliga á veces á imprudentes confidencias á algunos amigos y prostitutas. La escuela italiana de antropología criminal, vé en estas confesiones imprudentes, una imprevisión, que demuestra el carácter del criminal nato; allí no hay sencillamente, sino un hecho psicológico, que es resultado de los remordimientos. El culpable está oprimido por el recuerdo de su delito: le parece que con la confesión de su falta, se *descarga* de un *peso* que abruma su conciencia, y es necesario el *alivio* que lleva consigo la confesión. No es siempre fácil al criminal nato, esconder en su corazón el secreto de su delito: no siempre puede contener la confesión que se le escapa, y que tal vez va á perderle.

Convengo en que en muchos casos, el arrepentimiento demostrado por los acusados, no es sincero: reconozco con M. Ferri que es necesario distinguir el verdadero arrepentimiento, del simple, disgusto causado por la preocupación de la pena, y el deseo de evitarla; pero, desde el momento en que hay criminales atormentados por el remordimiento, hasta el punto de darse la muerte, ó de denunciarse ellos mismos á los tribunales que ignoran su delito, y del cual tal vez aun no tienen pruebas, ¿cómo puede dudarse de la sinceridad de los remordimientos, que llegan hasta desear la pena, hasta sentir la nece-

(1) Appert, t. IV, pág. 382.

sidad de un sufrimiento expiatorio? Cuando MM. Ferri y Despine reconocen que el sufrimiento de los remordimientos, puede llegar hasta este extremo, ¿será necesario demostrar, que estos no son una ficción de los poetas ó los novelistas? Que el determinista mas acérrimo, lea la carta escrita al rey de Portugal por el presidente de Entrecasteaux, que en la noche del 30 al 31 de mayo de 1784, degolló á su mujer á fin de poderse casar con su manceba, y creo le será muy difícil dejar de creer en la sinceridad de sus remordimientos. El presidente había huido refugiándose en Portugal con el título de Caballero de Barras. He ahí un fragmento de su carta: «Señor: es un culpable quien viene á arrojarse á los pies de Vuestra Majestad, y viene á reclamar de vuestra justicia una pena, que para él vendrá á ser una gracia... la muerte; con la cual expiando la causa de sus remordimientos, pondrá fin á todos sus pesares.» Y después de relatar su crimen, añadía: «He ahí el crimen que denuncio á Vuestra Majestad, y por el cual pido venganza contra mi mismo; satisfágase la justicia castigándome, y bendeciré la clemencia que me librará de los tormentos atroces que causan en mi alma los remordimientos. Por de pronto, una vez cometido mi delito, anonadado por su enormidad, no supe que resolución tomar, pero mi familia, temiendo que un justo castigo no haría sino aumentar la ignominia que trataba de ocultar, me decidió á huir. He huido en efecto, sin saber donde pasaría el resto de mi vida culpable: pero desde que mi alma ha sabido recobrar la fortaleza, la emplea en destrozarse, y solo sé representarme la imagen anticipada de los tormentos del infierno... Vengo pues á declarar á Vuestra Majestad y entregarle al reo; soy á un propio tiempo el acusador, el testigo y el culpable. Ea pues, que no me falte la condena que suplico á V. M. pronuncie.» El presidente concluye su carta, exponiendo los motivos que no deben hacer vacilar al rey de Portugal. «á hollar el derecho de gentes, castigando en su reino, al súbdito de otra monarquía:» y dice: «No soy culpable como francés, no es que haya ofendido á la nación francesa; es como hombre, que respondo á la humanidad entera de mi crimen.» Como se vé pues, los remordimientos son un hecho positivo: no se les puede confundir con el temor del castigo, toda vez que algunas veces obligan al culpable á denunciarse, á desear la pena, para expiar el delito con el sufrimiento.

He ahí, pues una serie de hechos inexplicables de todo pun-

to, si el libre albedrío es una ilusión. ¿Porqué los criminales se creen responsables ante la ley moral y ante la ley penal, si sus crímenes son necesarios y fatales? ¿Porqué se consideran despreciables, indignos de presentarse ante sus parientes y amigos? ¿Porqué se les ve implorar su perdón como un consuelo supremo? ¿Porqué á veces denunciarse cuando los tribunales nada saben aun de sus delitos? ¿Porqué sienten verdadero consuelo al confesarse reos, haciéndose así condenar? ¿De donde nace esta necesidad de expiar el crimen con la pena? ¿Porqué sufrida la pena, produce cierta tranquilidad? ¿Porqué los criminales rechazan los sistemas que quieren hacer recaer la responsabilidad del delito, en la fatalidad fisiológica ó los vicios de la sociedad? Si alguna clase de lectores, había de acoger con entusiasmo la cómoda teoría del determinismo, debería ser precisamente la de los procesados y acusados: y sin embargo, hasta ahora, ni uno solo ha querido adoptar para su defensa una teoría determinista: hasta tal punto los criminales tienen la conciencia de su falsedad.

Algunos sabios, médicos, filósofos, dominados de compasión ó indulgencia hacia los asesinos, los ladrones, los envenenadores ó los incendiarios, quieren excusarles, diciendo que el asesinato, el robo, el envenenamiento, el incendio, son resultados necesarios de una organización defectuosa de su cerebro ó de la sociedad, y los acusados contestan, «no, el crimen no es el resultado fatal de nuestra organización, porque si fuera así, ¿cómo es que los remordimientos son tan horribles (1)? No: nuestro delito no es imputable á la sociedad, somos nosotros los culpables, porque no hemos luchado sinceramente contra nuestras pasiones. Tranquilizaos, les añaden los sabios deterministas, parricidas, asesinos, homicidas, ladrones y estafas: sacudid vuestros remordimientos: no hay mas culpa en ser perverso, que en ser jorobado; el vicio y la virtud son productos como el azúcar y el vitriolo: sois tan responsables de vuestras maldades, como del color de vuestros cabellos. No; les replican los criminales, hay una voz mas poderosa que todas las razones, que nos dice que somos culpables, que nuestro castigo es justo y merecido.»

Tal es el singular diálogo entablado entre los sabios deterministas y los criminales á quienes quieren defender. Mien-

(1) Carta del asesino Toledano, al juez de instrucción.

tras los teóricos, por espíritu de sistema, resisten creer en la libertad moral, el alma del reo nos enseña que el libre albedrío no es una ilusión. Apesar del celo que despliegan los defensores de los criminales para hacerles creer en la fatalidad del delito, sus clientes no pueden participar de sus convicciones. Es fácil que más adelante, los criminales demuestren mas afición á adoptar las ingeniosas defensas de MM. Lombroso, Moleschott, Büchner, Despina, etc., etc., pero hasta ahora, los magistrados, no han encontrado en las defensas de los acusados, un reo con teorías deterministas.

Solo una objeción queda por hacer al sistema determinista, para explicar esta creencia de los criminales, en su responsabilidad: esta creencia es una ilusión. ¡Ilusión tan profunda que se demuestra con sufrimientos morales atroces, con el suicidio, con la sed del castigo! No basta empero el decir que esta creencia en el libre albedrío es una ilusión; es necesario explicar el origen de esta ilusión. Esta ilusión, dice de Holbach, es un invento de los curas: esta hipótesis, repite M. Ferri, ha sido creada por los sacerdotes y los déspotas. Espinosa, da una explicación de menos fantasia: así dice: «El hombre se cree libre, porque ignora la causa de sus acciones. Pero, el criminal que ha obrado por codicia, por venganza ú otra pasión, no ignora la causa de su delito; distingue perfectamente el *móvil* del delito, que es la codicia, la venganza ó el móvil que ha aceptado, de la *causa* del mismo delito, que es su voluntad depravada, cediendo á la pasión, cuando precisamente hubiera debido y podido resistirla.»

No se diga, pues, que los fallos dictados por los tribunales se reducen á una ilusión óptica, formulada en la *Revista de filosofía positiva* (número de septiembre y octubre de 1880, pág. 222) en estos términos: «Ante las condiciones expuestas, yo juez, hubiera podido obrar de otra manera: luego este acusado, debió obrar de distinta manera.» Es pues el criminal mismo y no el juez, quien dice que hubiera podido obrar de modo diverso, á menos que se quiera quitar todo valor al testimonio de la conciencia y caer en el escepticismo mas absoluto, ¿cómo puede dudarse del valor de la declaración que el criminal da contra sí mismo (1)?

(1) En el proceso de Fieschi, Lecompte, su cómplice fué condenado á muerte, y su abogado M. Duvergier, le presentó para que la firmase una

¿De dónde le vendría al criminal la creencia de que tiene libertad moral? ¿De la educación? Pues los criminales que no la han recibido, creen en su responsabilidad, tanto como los instruidos. ¿Del interés que tienen en creer? Al contrario, su mayor interés está en no creer. Háse dicho, y con razón, que el hombre está sujeto á muchas ilusiones, porque se inclina á creer lo que desea. Así es como los materialistas explican la creencia de la vida futura. ¡Es tan cruel estar separado de los suyos! Desease tan vivamente volverles á ver, que se acaba por convertir este deseo en una esperanza, y esta esperanza en una vida futura. «Se hace creer fácilmente á los hombres lo que desean, decía La Mettrie: se les persuade sin dificultad en todo lo que halaga su amor propio... Han llegado á creer que un pedazo de barro organizado, podría ser inmortal...» (*Discurso preliminar*, pág. 7.) Pero el criminal cree en una responsabilidad que quisiera evadir, se ve obligado á creer lo que no desea, tiene interés en no creer en una responsabilidad que le atrae el público menosprecio, en sus remordimientos y en la justicia humana y divina, y sin embargo, se siente culpable, se considera responsable. Si sólo los hombres honrados se considerasen responsables, podría preguntarse si esta creencia la ha inspirado su orgullo, si no quieren atribuirse el mérito de la honradez. Pero cuando los mismos criminales, que tanto interés tienen en dudar de su responsabilidad se ven obligados á reconocerla, ¿no es una prueba de que el libre albedrío es un hecho y no una ilusión?

Si el criminal se creyese equivocadamente responsable del asesinato, del robo, del envenenamiento que la fatalidad le ha impuesto, ¿cabría imaginar una situación más horrible? ¿Pues qué, la fatalidad obligará al hijo á matar á su padre, á una mujer á envenenar á su marido, á un amigo robar al amigo! Este asesino, este envenenador, este ladrón serán entregados al público desprecio, al carcelero y al verdugo por más que no sean moralmente responsables de sus delitos! Aun más, estos seres infortunados, víctimas de la fatalidad, no tendrán siquiera el consuelo de pensar, que este castigo es inmerecido: su conciencia les acusará noche y día su indignidad, su cul-

solicitud de indulto, en la cual se consignaba esta frase: «Este delito, no es obra de mi voluntad.» «Yo no firmo esto, dijo Lecompte, jamás he mentido.» (Beranger, *de la represión penal*.)

pabilidad: se creerán responsables cuando no lo son: tendrán horror á su maldad, que sin embargo es sólo aparente, y después de haber sufrido la justicia de los hombres, temerán los efectos de la justicia divina, ó para librarse de los remordimientos que les torturan, se suicidarán! ¿Es posible que la humanidad sea así juguete de una ilusión, que obliga á encarcelar y guillotinar á las víctimas de la fatalidad? ¿Es posible que la naturaleza haga criminales contra su voluntad, como hace tuertos y jorobados, y que persuada á estos desventurados, dignos de compasión, que son culpables y dignos de desprecio? ¿Puede creerse que los hombres por la fatalidad, se entreguen así á la cárcel, á la vergüenza y al patíbulo? Si los criminales matan y roban por atavismo, locura moral, ó degeneración hereditaria, ¿por qué la naturaleza al crear estos monstruos, no les ha librado de los remordimientos, quitándoles toda conciencia, como á los animales dañinos?

He ahí aun otros hechos, que vienen á demostrar la responsabilidad moral de los criminales. Se dice, y M. Levy-Bruhl lo repite, en un reciente artículo de *La Revista azul* (22 noviembre de 1890), que los criminales permanecen indiferentes é impassibles ante el cadáver de sus víctimas. Este aserto lo contradicen los hechos. Cuando Silvy, juzgado en mayo de 1889 por el Tribunal de los Assises de Bocas del Ródano, fué confrontado con el llamado Comte, á quien dos horas antes había asesinado, el comisario de policía, el guarda campestre y muchos otros testigos afirmaron, que sus cabellos se erizaron, «como los pelos de un gato encolerizado,» que estaban empapados de sudor que caía en gruesas gotas, por más que esto tuviera lugar á las nueve de una noche de noviembre. Objetárase tal vez, que era efecto del temor al castigo, lo que producía tan fuerte emoción. No obstante, cuando se pronunció la sentencia de muerte contra dicho acusado, no se observaron en él estos fenómenos. El juez de instrucción, M. Guillot, en algunas ocasiones ha observado hechos análogos. «Cuando Barré, vió en la mesa de la Morgue, los trozos del cadáver que había despedazado, sus piernas cedieron, las gotas de sudor corrian por su rostro, que quedó completamente lívido: fué preciso sostenerle y á penas pudo pronunciar estas palabras: «Tapad todo esto, os lo suplico, no puedo ver estas cosas.» (*Las Prisiones de Paris*, pág. 162.) Estas muestras de emoción violenta no se comprueban siempre, pero se observan con al-

guna frecuencia cuando los magistrados, confrontan al acusado, luego de su detención, con el cadáver de la víctima. Esta confrontación casi siempre es conveniente.

Cuando un criminal es sorprendido en flagrante delito, levántase contra él una gran indignación, no sólo en la familia de las víctimas, sino aun entre los testigos más desinteresados: esta indignación contra el criminal es algunas veces tan fuerte, que se expresa con violencias que el acusado no se atreve á rechazar, en tanto comprende que merece la corrección que le espera; y muchas veces la policía se ve obligada á intervenir. Se dirá tal vez que esta indignación contra el criminal, es efecto de un sentimiento muy natural de simpatía por la víctima, y en presencia del daño ó las lesiones que ha causado. Sin la menor duda, esta compasión por los sufrimientos de la víctima viene á agregarse á la indignación que inspira el criminal, pero no se confunde nunca un sentimiento con el otro. En efecto, si un loco mata á un hombre, observarse desde luego la compasión por la víctima, sin la indignación contra el autor de la muerte, que es irresponsable por su enfermedad. La indignación que se despierta contra el criminal, supone siempre en los testigos presenciales, la creencia de su responsabilidad moral; y esto mismo sucede cuando se trata de la tentativa de un delito, pero que no ha causado daño alguno. Si los testigos creyesen que el delito es el resultado fatal de la organización del acusado, su indignación no se despertaría contra él, y no se traduciría con los actos violentos, que he observado en varias ocasiones.

Los padres mismos del acusado, no pueden dejar de creer en su responsabilidad. Cuando por ejemplo, una madre comparece ante un Tribunal para tratar de excusar á su hijo culpable, se esforzará en demostrar que no es autor del hecho criminoso, procurará atenuar su culpabilidad é implorar la indulgencia del juez; pero jamás se le ocurrirá decir que la falta de su hijo es debida á un acto irresistible. Cuando procesados jóvenes son penados por actos deshonorosos, sus padres tanto creen en su responsabilidad, que muchas veces no quieren verles, y los consideran como muertos ya; la indignación que sienten contra su hijo, es tan poderosa, que extingue el amor paterno, y parece como que los padres hayan perdido al hijo, el día en que este ha perdido la honra; y es porque creen en la responsabilidad de sus hijos culpables, y por esto su dolor es tan intenso.

tan profundo, que no puede compararse con otro, hasta el punto que algunas veces ha causado su muerte. ¿Cuál es el padre que sintiera contra su hijo una indignación tan grande, si podía suponer que la falta cometida es el resultado de su organización cerebral, ó de otra circunstancia igualmente fatal?

La indignación que inspira el criminal, hace acallar muchas veces los sentimientos de familia, hasta el punto de declarar una mujer contra su marido, una hija contra su padre. Cuando una madre llega á reprochar á su esposo de haber abusado de su propia hija, cuando esta misma se resigna al cruento dolor de acusar y hacer condenar á su padre con sus declaraciones, ambas dominadas por un sentimiento de justicia, más poderoso que el amor y el sentimiento de su propio interés que les aconsejaría el silencio, olvidan los lazos que les unen al acusado, para no acordarse sino del atentado que ha sublevado su conciencia y exige un castigo. Estos repugnantes atentados cometidos por los padres en las personas de sus hijas, no son raros por desgracia. En la sesión de mayo de 1889, hube de escuchar á una honrada madre de familia que acusaba á su marido, modesto comerciante de Marsella, de haber violado á sus dos hijas de catorce á quince años, que las constituyó luego en sus mancebas y de las cuales tuvo varios hijos. La indignación de esta mujer contra su esposo, cuando sorprendió á este en el momento en que se introducía en el lecho de su hija, fué tan fuerte, que estaba como loca de furor y desesperación. ¿No es preciso que una madre y unas hijas tengan un profundo sentimiento de la responsabilidad de su esposo y de su padre, que lleguen á descubrir hechos que llevan consigo una condena, é imprimen una mancha en el nombre que llevan? Cuando examino procesos de esta índole, y escucho declaraciones semejantes que sobrepujan las dramáticas escenas de Orestes y Hamlet, estoy dominado por este mismo sentimiento de justicia, que obliga á una hija á revelar contra su padre hechos vergonzosos, que ella desearía ocultar, antes que revelarlos á los jurados á pesar de su dolor profundo, pero sin odio, sin cólera, pero bajo el imperio de la convicción de que su padre es responsable, y merece la pena que el Tribunal le ha de imponer.

En apoyo del libre albedrío de los criminales, puede también citarse, la reforma que se observa en su conducta durante su condena, y después de haber salido de la cárcel. Las reduccio-

nes de pena y las rehabilitaciones, vienen á recompensar los esfuerzos de los que vuelven al buen camino. La esperanza de la rehabilitación contribuye, sin duda, á la enmienda de los penados: el deseo de reconquistar la honra perdida les inspira bastante energía, para emprender una vida opuesta á la anterior. En 1886, se declararon 1.432 rehabilitaciones y en 1887, llegaron á 1.518: entre estos rehabilitados había en 1887, 651 condenados por hurto simple ó calificado, 74 por abuso de confianza simple ó calificado, 39 por estafa, 20 por violación y atentados al pudor, y 188 por ofensas públicas á las buenas costumbres. En 1888 entre los individuos rehabilitados, figuran 15 penados á trabajos perpetuos y 26 á reclusión ó detención.

La creencia en el libre albedrío, es lo que inspira á los penados, el deseo y la fuerza necesaria para corregirse. Su enmienda sería imposible, sin aquella creencia. No es solo la conciencia de su fealdad moral, lo que reforma al penado, como lo entiende M. Fouillée. (*Revista de ambos mundos*, 15 junio 1889, pág. 792.) El conocimiento de sus propios defectos, es la primera condición para toda reforma moral, pero es necesario agregar la voluntad firme de corregirse, y para tener esta voluntad, es necesario creer en ella. Así, el Director de los establecimientos penales, en el Congreso de París decía, que la administración procuraba apartar del espíritu de los reclusos, toda idea de fatalismo. (*Archivos de antropología criminal*, 1889, pág. 573.) El día en que el recluso creyese en la fatalidad del delito, en la fuerza irresistible de las pasiones, su voluntad quedaría paralizada, dejaría de luchar contra las malas inclinaciones. En efecto, ¿de qué serviría que con perseverantes esfuerzos acudiese al trabajo, á una vida regular, si sus actos buenos ó malos no dependiesen de él? Felizmente las teorías deterministas, que repugnan á la humana naturaleza, no han penetrado aun en el espíritu de los reclusos, y solo porque se apoyan en el sentimiento de su responsabilidad, porque no están pervertidos en el mal, es debido el que se reformen. He ahí, á título de ejemplo, una carta escrita por un recluso, á M. Appert, que había consagrado su vida á la visita de los penados. «Vereis como quedais satisfecho de mí: cuando quiera encolerizarme, me acordaré que estoy obligado á deciroslo... Contestadme vos mismo, porque quiero conservar vuestras cartas y leerlas á menudo, *para domarme.*» (T. III, pág. 228.)

Para esta obra de regeneración, la sociedad debe admitir la cooperación de todos, y no descuidar en especial el apoyo del sentimiento religioso, que es el más poderoso de todos los frenos, y que enseña al hombre á *dominarse*.

LAS ESTADÍSTICAS CRIMINALES Y EL LIBRE ALBEDRÍO.—Háase invocado contra el libre albedrío, el resultado de las estadísticas criminales, pretendiendo que el número de los homicidios, asesinatos, incendios, envenenamientos, robos, etc., etc., es el mismo cada año, y que esta reproducción igual de las diferentes especies de delitos, es un argumento decisivo contra la libertad moral. ¿Es cierto que las estadísticas criminales ofrecen una cifra constante, y que esta regularidad excluya por lo tanto el libre albedrío? Tal es la doble cuestión que voy ahora á examinar.

Después de haber hecho un atento estudio de los informes del Ministerio de la Justicia, después de haber dirigido cada año y durante mucho tiempo, la estadística de mi departamento cuando era sustituto y Fiscal de la República, creo poder contestar negativamente, y con conocimiento de causa, á ambos puntos, y voy á tratar de demostrarlo.

Un sabio belga, de mérito positivo, Quetelet, ha sido el primero en afirmar, «la constancia con la cual se reproducen cada año los mismos delitos, en la misma proporción y con iguales penalidades... Es un presupuesto, dice, que se paga con una regularidad espantosa, el de las cárceles, presidios y cadalsos... Es un tributo que el hombre paga con más regularidad, que el que debe á la naturaleza ó al tesoro público, el que se paga al delito... ¡Triste condición de la humana naturaleza! Podemos contar de antemano, cuantos individuos mancharán sus manos con la sangre de sus semejantes, cuantos serán falsarios, cuantos serán envenenadores, á poca diferencia como puede contarse el número de nacimientos y defunciones que han de tener lugar.» (Quetelet, *Física social*, t. I, pág. 97.) Esta afirmación de Quetelet ha tenido un éxito asombroso: ha sido reproducida íntegra por Buckle, Maury, Lombroso, Büchner, Stuart Mill, que han visto en ella, una negación del libre albedrío. «La uniforme reproducción del delito, dice Buckle, está señalada de un modo evidente, y es susceptible de vaticinio, aun más que las leyes físicas que se relacionan con la enfermedad y la muerte.» (*Historia de la civilización en Inglaterra*, t. I, pág. 29.) Stuart Mill, en su *Sistema de lógica*, t. II,

pág. 585. dice otro tanto, y pretende que la misma regularidad se observa en los suicidios que en los demás delitos. Apoyándose en esta pretendida regularidad de hechos en el orden moral, el doctor Büchner, afirma también que nuestras acciones son determinadas por influencias y necesidades físicas, que dejan, «muy poco lugar, á menudo ninguno, para la libertad en la elección.» (*Fuerza y materia*, pág. 488.) Mas absoluto en sus afirmaciones, M. Lombroso, no vé en los delitos sino un fenómeno natural, que se reproduce con la misma regularidad que los demás fenómenos físicos (1).

¿Aunque las estadísticas criminales ofreciesen, una fijeza, que por cierto no tienen, sería preciso deducir de ahí, que esta regularidad en el número de los delitos, es un argumento decisivo contra el libre albedrío? No lo creo en modo alguno. El número de absoluciones y de apelaciones no presenta grandes variantes de un año á otro; no se sigue de ello, sin embargo, que en un asunto determinado, el resultado no pueda ser distinto, ó que la apelación sea necesaria: como lo han hecho observar con razón, MM. Rabier y Fontsegrive, de que el número de tal especie de delitos sea el mismo cada año, no puede conducir á la conclusión de que este delito sea cometido necesariamente por Pedro, ó por Pablo. «Que cada año deba haber tantos homicidios, no obliga en modo alguno á tal ó á cual, á cometer un homicidio en este ó aquel momento ó lugar.» (Rabier.) «En otros términos, dice M. Fontsegrive, de que el delito sea determinado, no se sigue que lo sea su autor.» Aunque el número de homicidios, de robos, de falsedades, fuese el mismo cada año, no se deduce que tal ó cual individuo tenga que ser homicida, ladrón ó falsario. Así es, que Quetelet, se guarda muy bien de deducir, de la regularidad en el número de delitos, la negación del libre albedrío: al contrario, reconoce que los individuos tomados aisladamente, escapan á todas nuestras conjeturas, que el libre albedrío ejerce una acción muy sensi-

(1) Lombroso, *El hombre criminal*, pág. 667 y 668. Para contestar á este estudio sobre las estadísticas criminales, que había sido publicado ya en los *Anales de higiene pública y de medicina legal*, el doctor Lombroso, ha pretendido, que yo le había atribuido una opinión que jamás había él sustentado. Sin embargo, he ahí lo que puede leerse en la pág. 667 de *El hombre criminal*. «El atavismo nos ayuda aun á comprender, porque el castigo tiene poca eficacia, porque se ve venir de nuevo, con este carácter tan singular de constancia y regularidad, un cierto número de delitos.»

ble sobre el individuo, pero que esta acción es mucho menos apreciable en el cuerpo social, «en el cual todas las particularidades individuales vienen en cierto modo á neutralizarse y extinguirse.» (T. II, pág. 364.) Guerry, ponía el mayor cuidado en hacer esta distinción, entre los hechos del orden moral considerados en las masas, y los mismos hechos en relación con tal ó cual individuo. (*Estadística moral de Inglaterra comparada con la estadística moral de Francia*, París, 1884.) Monsieur de Candolle, á su vez, me parece ha demostrado de un modo claro, que las generalidades deducidas de las estadísticas, no son en modo alguno contrarias al libre albedrío. (De Candolle, *Historia de las ciencias y de los sabios*, pág. 19.) «En una gran ciudad, dice, el número de cartas echadas al correo sin dirección, es casi siempre igual cada año. ¿hay necesidad para ciertas personas de no poner la dirección? Cada cual es perfectamente libre, hasta las doce de la noche del 31 de diciembre, de escribir ó no en sus cartas la dirección; pero la proporción de los distraídos de esta clase, no es natural que cambie cada año de un modo sensible.» Este ejemplo, lo había citado ya el físico Ampère, para probar que los actos humanos, cuando se trata de grandes masas, pueden ofrecer cierta base ó cálculo de probabilidad, sin que por ello quepa dudar de su libertad. (*Filosofía de los dos Ampère*, pág. 124.)

Pero, lo que es más decisivo, la regularidad que se ha afirmado en el número de delitos, no resulta en modo alguno de las estadísticas criminales, sobre todo cuando se examinan periodos un poco distantes. Sin duda de un año á otro año, la diferencia no es siempre sensible, algunas veces, y por excepción, no la hay: así, en 1884 y 1885, hubo el mismo número de homicidios, 191; en 1882 y 1883, la misma cifra de los abortos, 19; en 1882 y 1883, fué igual el número de falsos testimonios, 3; pero por lo común las estadísticas arrojan aumento ó disminución: así,

En 1886, hubo 13 parricidios.

En 1887, » 23 »

En 1888, » 14 »

De 1826 á 1830, el número medio anual de estos delitos, fué el de 14, que se elevó progresivamente á 24 de 1851 á 1855, pero que descendió á 10, en el de 1866 á 1870.

Las mismas variaciones se observan en los envenenamien-

tos. De 1826 á 1830, el número medio anual de acusados de este delito, fué de 38, que se elevó progresivamente á 50 en el período de 1836 á 1840, y que bajó luego á 8, 9 y 10, en los años de 1885, 1886 y 1887, y en 1888, sólo hubo 6.

El número de acusados de infanticidio, duplicó de 1830 á 1860: de 1826 á 1830, hubo 113; durante 30 años aumentó; de 1856 á 1860, ascendió á 252; al paso que de 1876 á 1880, se redujo á 219, y en 1887, á 176, y aumentó en 1888, en que hubo 28 más.

El número de acusados por aborto, que era de 12 en el período de 1826 á 1830, elevóse rápidamente á 48 en el de 1846 á 1850, llegando al duplo durante los cinco años siguientes, que ascendió á 88; á partir de 1861, notóse una notable disminución, que en 1885 alcanzó la cifra de 47 acusados, volviendo á subir hasta 63 en 1886, y bajando á 54 en 1887.

Las variaciones son más notables en el número de violaciones y atentados contra el pudor cometidos en los niños: desde 1826 á 1830, contáronse 139 acusados, cifra que aumentó sensiblemente cada año, pues en el período de 1876 á 1880, llegó á 809! Es verdad que el número de estos procesos aumentó por efecto de la Ley de 13 de mayo de 1863, que protegió á mayor número de niños, extendiendo la protección de los 11 á los 13 años, y castigando el atentado cometido por un ascendiente sobre un menor no emancipado por el matrimonio: pero esta ley dista mucho de explicar el aumento de los atentados contra los menores, puesto que antes de promulgarse, estaba comprobado ya este repugnante aumento. Ya en el período de 1851 á 1855, el número de acusados fué de 608; en los cinco años siguientes, elevóse á 702; en el período de 1861 á 1865, ascendió á 766. Después de algunos años observóse ya una disminución, puesto que de 809 acusados en el período de 1876 á 1880, descendió á 732 en 1884, y á 628 en 1885; subió un tanto en 1886, 645, y en la última estadística, la de 1887, descendiendo de nuevo á 594, y sigue la disminución en 1888.

El número de procesados por adulterio, ha aumentado veinte veces más desde 1830: en esta época era de 92, y elevóse á 824, de 1876 á 1880. Después de la ley del divorcio, ha aumentado mucho más: en efecto, fué de 1,274 en 1884, de 1,601 en 1885, de 1,687 en 1886, y de 1,726 en 1887.

He demostrado antes (1) que la parte proporcional que am-

(:) Véase el capítulo VI.

bos sexos han tomado en la comisión de los delitos, no ha sido siempre la misma: que ha cambiado de cincuenta años á esta parte, pues ha aumentado en los hombres y disminuido en las mujeres.

Háse dicho, que respecto á la edad, los procesados y los acusados se dividían en diversas categorías, en las cuales las proporciones eran invariables. Este es otro error. Realmente: de 1831 á 1850, de 100 hombres procesados, había 11 de 16 á 21 años; de 1876 á 1880, la proporción fué de 14; de igual suerte, respecto á las mujeres, han variado las proporciones en cuanto á la edad: de 1831 á 1835, de 100 mujeres procesadas, 9 contaban de 16 á 21 años; de 1876 á 1880, aquella cifra ascendió á 11. El aumento de la criminalidad entre los individuos de uno y otro sexo, en el período de los 16 á los 21 años, resulta evidente en las cifras antes consignadas.

De una manera general, es imposible que deje de impresionar y preocupar, la marcha progresiva de la criminalidad desde 1838 á 1887: en este espacio de tiempo el número de procesados y acusados á instancia del Ministerio fiscal ha casi duplicado.

También resulta claro de las estadísticas, que de cincuenta años á esta parte, ha aumentado mucho el número de los delitos, cuyo móvil es la codicia. Por cada 1,000 habitantes, en 1838, se cometieron 87 delitos de esta clase, al paso que en 1887 llegó á 149; y cosa digna de notarse, en el período de 1838 á 1848, hubo menos delitos por esta causa. ¡Cuánto y cuánto se ha escrito, sin embargo, sobre el espíritu de codicia de la generación de 1830 á 1848! La estadística criminal viene no obstante á rectificar la novela.

Después de haber afirmado Quetelet y Buckle, la fijeza en el número de los delitos, pretenden que se observa también en el de los suicidios. Ahora bien, la cifra de estos, dista mucho de ser fija, constante. En el período de 1827 á 1830, por término medio, hubo 1,739 al año, ó sea 5 suicidios por cada 100,000 habitantes. Esta proporción no ha cesado de aumentar de un modo doloroso. De 1876 á 1880, hubo por término medio anual, 6,259 suicidios, ó sea 17 por cada 100,000 habitantes: ha pues más que triplicado y desde entonces no ha cesado de aumentar. En 1881, hubo 6,741 suicidios: en 1882, 7,213; en 1883, 7,277; en 1884, 7,572; en 1885, 7,902; en 1886, 8,187; en 1887, 8,202; en 1888, 8,451. En 1887, la proporción resultó, á 21 suicidios por cada 100,000 habitantes.

Acontece con los suicidios, lo que antes he hecho notar respecto á otras clases de delitos: mientras ha aumentado la proporción en los hombres, ha bajado en las mujeres. «De 100 suicidios llevados á cabo anualmente de 1836 á 1840, el 74 por ciento lo fué por hombres, y de 1876 á 1880, esta proporción ha llegado al 78 por ciento. (*Estadística criminal de 1880*, pág. 113.) Quetelet y Buckle, han cometido pues un nuevo y evidente error, al hacer su afirmación, destruida aun más, al observar que en 1887, de 100 suicidios, 78 los consumaron hombres y 22 las mujeres (1).

No creo sea pretensión mía, pero creo haber demostrado: 1.º con el *razonamiento*, que la regularidad matemática del número de delitos y suicidios, aunque existiera, se conciliaría perfectamente con el libre albedrío: 2.º con los *hechos*, que esta regularidad no existe (2). Por consecuencia de esta doble demostración, me parece poder afirmar que la objeción fundada en las estadísticas criminales, contra el libre albedrío, descansa en un doble error de hecho y de razonamiento. Sucede con esta objeción, lo que con muchas otras que se aducen contra el libre albedrío: de lejos, es especiosa, se apoya en la autoridad de algunas sabios de gran mérito, pero examinada de cerca, se desvanece ante la realidad.

LA PREVISIÓN DE LOS ACTOS HUMANOS.—Otro tanto sucede con el argumento esgrimido contra el libre albedrío, acerca la posibilidad de prever la conducta de un hombre por sus antecedentes. Es cierto que el pasado de un hombre puede hacer prever, hasta cierto punto, su conducta futura; ¿pero qué hay en esto de extraño? ¿El pasado no es la obra personal de un hombre, y no es justo que este pasado, creando hábitos, le de una tendencia á repetir los actos ya consumados? Aunque pu-

(1) Buckle, t. I, pág. 32: Quetelet, *Física social*.

(2) El autor de *La antropología criminal*, en el prefacio de la 2.ª edición, pág. 37, reconoce que esta regularidad no existe en modo alguno, (después de haberla sostenido en la pág. 607 del *Hombre criminal*). Tan sólo añade: «¿Qué prueba esto en pro del libre albedrío?» No creo haber pretendido nunca encontrar una prueba del libre albedrío en las variaciones del número de los delitos: me he contentado con contestar á la objeción que se quiere hacer, con la regularidad en los delitos y demostrar, que esta objeción carece de fundamento. Las pruebas del libre albedrío están en otras partes: en el testimonio de la conciencia, en el sentimiento de la responsabilidad que tienen todos los hombres, incluso los criminales.

diera siempre preverse la conducta de un hombre, por sus antecedentes, esta previsión no probaría la inexistencia del libre albedrío, puesto que los hábitos contraídos que constituyen estos antecedentes, habríanse contraído libremente. No hay que ver en esta dependencia del porvenir, ante el pasado, sino la fuerza del hábito.

Sin duda y con frecuencia, el hombre en su edad madura, es lo que ha sido en su juventud: recoge lo que ha sembrado. Pero, si nuestras previsiones sobre la conducta futura de un hombre, basadas en sus antecedentes, se realizan por lo común, sin embargo, ¿cuántas veces son desmentidas por los hechos (1)! Todos los días, los amos, los comerciantes, son robados por sus criados ó sus dependientes; ¿les hubieran conservado, si les hubiesen creído capaces de robar? Los procesados por abuso de confianza, ¿no defraudan la que se les había otorgado? ¿Acaso los maridos engañados por sus mujeres, sospechaban de su conducta? ¿Cuántas veces los magistrados han de condenar á hombres culpables de delitos graves, que desmienten por completo sus antecedentes! Algunas veces, he visto acusados convictos de un delito, mientras que todos los que les conocían les creían incapaces de ello, y no salían de su asombro. Producense en los hombres cambios sorprendentes, así en el bien como en el mal. Tal sujeto, después de largos años de una vida irreprochable, bajo la influencia de una pasión que acaba de estallar y no es combatida, comete un delito, que no podía hacer presumir su pasado. La joven Boyer, se portó admirablemente mientras estuvo en el pensionado: ella misma había pensado seriamente en hacerse religiosa, y sin embargo, dos años después, bajo el imperio de los celos y efecto de la depravación rápida que nace del desorden, auxiliada á su amante á matar á su madre, á hacer pedazos de su cadáver, y sostiene íntimas relaciones con su cómplice al lado mismo de su víctima: tanto el desorden había cambiado en poco tiempo el carácter de aquella mujer. He visto condenar por envenenamiento de su marido, á una mujer joven, que algunos años antes, había obtenido un premio á la virtud. En sentido contrario, he visto penados volver al camino del bien, antiguos estafas, convertidos en fidelísimos cajeros, jóvenes condenados por delitos contra el pudor, casarse luego y ser

(1) «Puede verse el porvenir, en las cosas pasadas.» (Rotrou).

excelentes padres de familia. Cuando se forma parte de la Sala de acusación que resuelve las rehabilitaciones, nada hay más interesante que ver á hombres antes condenados, convertidos en buenos ciudadanos, laboriosos y honrados.

Todos estos hechos me permiten afirmar, que hay algo de imprevisto en la vida de cada hombre, que no es siempre posible, del pasado, deducir el porvenir. El carácter y la conducta no son siempre invariables, hay cambios frecuentes así hacia el bien como hacia el mal. Según la exacta observación de La Rochefoucauld, el hombre difiere á veces de sí mismo, tanto como los demás. Tal hombre que se ha conocido, laborioso, económico, vuélvese algunos años después, perezoso y pródigo: tal otro, que en su juventud fué desordenado, se convierte después hasta austero. A veces estos cambios tienen lugar en cortos intervalos. «Ciertos hombres, dice Séneca, son sucesivamente Vatinius y Catones; de momento, no encuentran á Curio asaz austero, ni á Fabricio bastante pobre, ni á Tuberón bastante frugal y sencillo en sus costumbres, y luego luchan en opulencia con Lucinio, en glotonería con Apicio y en molicie con Mecenas.» (*Carta á Lucio*, XX.)

Para expresar el cambio imprevisto que se observa alguna vez en un hombre, se dice ya: este es otro hombre. Estos cambios de conducta, de carácter, no siempre tienen explicación en los antecedentes. «Algunos hombres, dice La Bruyère, en el decurso de su vida, son tan distintos ellos mismos por su corazón y su espíritu, que hay seguridad de equivocarse, si se juzga de ellos por lo que ha parecido eran en su juventud. (*El Hombre*.) ¿Acaso la juventud de san Agustín, podía hacer presumir su conversión? ¿Quién hubiese creído que el traductor de Anacreonte, sería el abate Rancé, reformador de la Trapa? El hombre es capaz de una completa renovación moral: un hombre viejo, puede convertirse en un hombre nuevo.

He terminado el examen de los hechos, sacados de la experiencia judicial, que me parecen probar la existencia del libre albedrío. Se muy bien que los filósofos y los sabios, han hecho muchas otras objeciones contra el libre albedrío: estas objeciones son serias. (1) sus razonamientos son ingeniosos, y preocu-

(1) Han sido refutadas sin embargo, de un modo notable por M. Fontsegrive en su *Ensayo sobre el libre albedrío*; por M. Ernesto Naville en su reciente estudio sobre el *libre arbitrio*; y véase por último el notable informe de M. Bouillier, en el concurso sobre el *libre albedrío*.

pan algunas veces. En efecto, no siempre es fácil conciliar el libre albedrío con el determinismo de la naturaleza, ó la preciencia divina. Pero, ¿qué importa que esta conciliación, posible á mi modo de ver, sea difícil y aun si se quiere imposible, cuando el libre albedrío es un hecho de la experiencia, justificado, comprobado por los mismos criminales, que son los que tienen más interés que nadie en negarlo? ¿Acaso es científico negar un hecho, porque es misterioso? ¿Acaso es filosófico rechazarlo, porque es difícil su explicación? ¿No estamos rodeados por todos lados de hechos misteriosos? ¡Cuántas cosas existen, y de las cuales no podemos darnos explicación alguna!

¿Es que un razonamiento, puede prevalecer contra un hecho positivo? Sí, dicen los deterministas, nosotros rechazamos el libre albedrío, porque el razonamiento nos conduce á su negación. Federico II contestando á Voltaire decía: «Fundo mi sistema, en que no debe renunciarse voluntariamente á los conocimientos que pueden adquirirse por medio del razonamiento.» Convencido de que Dios lo hace todo, y que el hombre es instrumento de Dios, deducía la consecuencia de que el hombre no es libre. (Bersot, *Filosofía de Voltaire*, pág. 208.) El Dr. Herzen se declara también contra el libre arbitrio, porque esta negación resulta, como consecuencia lógica, de su teoría científica. (*El cerebro y la actividad cerebral*, pág. 157.) Otros sabios materialistas rechazan asimismo el libre arbitrio, porque no pueden comprenderlo: en efecto, si se niega la existencia del alma, el libre arbitrio es incomprensible. No se niega la libertad moral, porque falten pruebas directas de esta libertad, sino porque, los razonamientos inspirados por un sistema metafísico ó una hipótesis científica, hacen rechazar esta creencia.

¿Qué importa que por una serie de razonamientos se trate de probar que el libre albedrío no debe existir, si lo sentimos dentro de nosotros, si vemos su acción en los demás? Decís, que la ciencia, que vuestra ciencia, no puede conciliarse con otras verdades; pero cuando una verdad queda demostrada con pruebas directas, experimentadas, no es científico dudar de ella, tan solo porque difícilmente se compagina con otra verdad. Es lo que Descartes, Newton y Bossuet han contestado á los que quieren dudar del libre albedrío, y rechazarlo porque no se concilia con la preciencia divina. «Estamos de tal suerte

seguros, ciertos, de esta libertad, dice Descartes, que no hay nada que conozcamos de un modo más claro, de suerte, que la omnipotencia de Dios no debe impedir el conocerla. Sería un error dudar, de lo que sentimos interiormente, y sabemos por experiencia entre nosotros, y porque no comprendemos una cosa, que sabemos es incomprendible por su naturaleza.» (*Principios de filosofía*, párr. 41.) La dificultad de poner de acuerdo la libertad de nuestras acciones, con la precencia eterna de Dios, no privaba por cierto á Newton, porque no se metía en este laberinto: «una vez establecida la libertad, no nos corresponde á nosotros el determinar como prevé Dios, lo que haremos libremente.» (*Elementos de la filosofía de Newton*, publicados por Voltaire, pág. 29.) «Tengamos pues, dice Bossuet, como indubitables estas dos verdades, sin que nos aparten nunca de ellas, la dificultad que encontramos en poderlas conciliar... Dos verdades pueden ser claras ante nuestro espíritu, aunque no podamos conciliarlas.» (*Tratado del libre albedrío*.) Esta regla que Descartes, Newton y Bossuet recomiendan, la han perdido de vista los deterministas, quienes solo con simples razonamientos, con dificultades de conciliación que perturbaban el espíritu, rechazan el libre albedrío.

Aun admitiendo que el libre albedrío sea difícil de explicar, lo que no creo en modo alguno, queda siempre como un hecho: no está, «fuera de los límites de la experiencia posible,» como ha dicho M. Levy-Bruhl: al contrario, es un hecho de experiencia judicial, al mismo tiempo que un hecho de experiencia interna. El hecho podrá ser misterioso, pero es indiscutible (1).

(1) «El acto racionalmente libre, es el acto más misterioso de la economía animal y tal vez de la naturaleza misma.» (Discurso de Claudio Bernard en la Academia francesa.) Pero á pesar de los misterios que lo rodean, Claudio Bernard, jamás ha negado el hecho. (Véase, *Informe sobre los progresos de la fisiología general en Francia*, pág. 233: *Lecciones sobre los fenómenos de la vida común á los animales y á las plantas*, t. I, pág. 61 y siguientes.)

---



---

## SEGUNDA PARTE

# LA PENA

### CAPÍTULO XV

#### ORIGEN DE LA JUSTICIA PENAL

(*Examen de la teoría de M. Littré*)

Así en los pueblos modernos, como en los antiguos, la justicia civil consiste, en dar á cada uno lo que le pertenece: tiene por objeto restablecer la igualdad que había perturbado el acto lesivo. «El que comete una injusticia obtiene más ventajas, y el que la sufre, tiene menos que las á que tiene derecho... El juez se esfuerza en restablecer la igualdad alterada por la injusticia.» (Aristóteles, *Moral de Nicomaco*, V, 3, 4.) He ahí porque desde la más remota antigüedad, la justicia se ha llamado *equidad*, es decir, igualdad de derechos. La palabra *æquum* significa á un mismo tiempo, lo que es equitativo que lo que es justo. «La justicia, dice Confucio, es la equidad: es dar á cada uno lo que le es debido.» (Platón, *La República*, libro I.) Sabida es la definición que de la justicia dieron Cicerón y los jurisconsultos romanos: *Justitia, in suo cuique tribuendo*.

seguros, ciertos, de esta libertad, dice Descartes, que no hay nada que conozcamos de un modo más claro, de suerte, que la omnipotencia de Dios no debe impedir el conocerla. Sería un error dudar, de lo que sentimos interiormente, y sabemos por experiencia entre nosotros, y porque no comprendemos una cosa, que sabemos es incomprendible por su naturaleza.» (*Principios de filosofía*, párr. 41.) La dificultad de poner de acuerdo la libertad de nuestras acciones, con la preciencia eterna de Dios, no privaba por cierto á Newton, porque no se metía en este laberinto: «una vez establecida la libertad, no nos corresponde á nosotros el determinar como prevé Dios, lo que haremos libremente.» (*Elementos de la filosofía de Newton*, publicados por Voltaire, pág. 29.) «Tengamos pues, dice Bossuet, como indubitables estas dos verdades, sin que nos aparten nunca de ellas, la dificultad que encontramos en poderlas conciliar... Dos verdades pueden ser claras ante nuestro espíritu, aunque no podamos conciliarlas.» (*Tratado del libre albedrío*.) Esta regla que Descartes, Newton y Bossuet recomiendan, la han perdido de vista los deterministas, quienes solo con simples razonamientos, con dificultades de conciliación que perturban el espíritu, rechazan el libre albedrío.

Aun admitiendo que el libre albedrío sea difícil de explicar, lo que no creo en modo alguno, queda siempre como un hecho: no está, «fuera de los límites de la experiencia posible,» como ha dicho M. Levy-Bruhl: al contrario, es un hecho de experiencia judicial, al mismo tiempo que un hecho de experiencia interna. El hecho podrá ser misterioso, pero es indiscutible (1).

(1) «El acto racionalmente libre, es el acto más misterioso de la economía animal y tal vez de la naturaleza misma.» (Discurso de Claudio Bernard en la Academia francesa.) Pero á pesar de los misterios que lo rodean, Claudio Bernard, jamás ha negado el hecho. (Véase, *Informe sobre los progresos de la fisiología general en Francia*, pág. 233: *Lecciones sobre los fenómenos de la vida común á los animales y á las plantas*, t. I, pág. 61 y siguientes.)

---



---

## SEGUNDA PARTE

# LA PENA

### CAPÍTULO XV

#### ORIGEN DE LA JUSTICIA PENAL

(*Examen de la teoría de M. Littré*)

Así en los pueblos modernos, como en los antiguos, la justicia civil consiste, en dar á cada uno lo que le pertenece: tiene por objeto restablecer la igualdad que había perturbado el acto lesivo. «El que comete una injusticia obtiene más ventajas, y el que la sufre, tiene menos que las á que tiene derecho... El juez se esfuerza en restablecer la igualdad alterada por la injusticia.» (Aristóteles, *Moral de Nicomaco*, V, 3, 4.) He ahí porque desde la más remota antigüedad, la justicia se ha llamado *equidad*, es decir, igualdad de derechos. La palabra *æquum* significa á un mismo tiempo, lo que es equitativo que lo que es justo. «La justicia, dice Confucio, es la equidad: es dar á cada uno lo que le es debido.» (Platón, *La República*, libro I.) Sabida es la definición que de la justicia dieron Cicerón y los jurisconsultos romanos: *Justitia, in suo cuique tribuendo*.

(*De Finibus*, V, 23.) Ulpiano definía la justicia en estos términos: *Constans et perpetua voluntas jus suum cuique tribuendi*. Aun hoy no se ha dado mejor definición de la justicia, que consiste en el restablecimiento de la igualdad, para la reparación del perjuicio causado.

Aplicando á la justicia penal la definición de la justicia civil, M. Littré ha pretendido que lo que ha producido la idea de la pena, es la idea de la reparación; que la justicia penal, como la civil, no es sino la concepción puramente intelectual de la igualdad de dos términos. Según M. Littré, los pueblos antiguos no consideraron el delito, sino como un hecho material lesivo, que daba lugar á una reparación: el delito no había despertado en ellos ninguna idea de vergüenza, de culpa moral. «En un principio, en las sociedades salvajes, la criminalidad no existía, la moralidad no había aun nacido... en tiempo de la guerra de Troya, un homicidio era un hecho privado, con el cual nada tenía que ver la moral pública; se indemnizaba á los parientes del muerto, y el reo continuaba marchando con la cabeza levantada.» (*Origen de la idea de la justicia*.)

Para justificar esta explicación del origen de la idea de la pena, M. Littré, invoca la etimología de esta palabra. La palabra *pena*, dice, significa en un principio, compensación, indemnización material. Esta es también la opinión sustentada por M. Lombroso en su obra *El hombre criminal*, (pág. 85) y por M. Lubbock en la suya, *El origen de la civilización*, (página 461.) A su vez, el Dr. Le Bon, ha adoptado la explicación de M. Littré en su tratado sobre el *Hombre y las sociedades*, (t. II, pág. 384) y en su artículo de *Revista filosófica* (mayo 1881.) El sentido primitivo de la palabra *pena*, en su origen griego ó latino, significa tan solo compensación: el delito en sí, nada tenía de deshonroso, era un simple perjuicio. La venganza quedaba satisfecha con la compensación, el culpable no sufría en su reputación ni más ni menos, que la que hoy le molesta, al director de un camino de hierro, cuando ha indemnizado á las víctimas de un accidente (1). (*Revista filosófica*, mayo de 1881.)

(1) En otro pasaje de su obra *El hombre y las sociedades*, t. II, pág. 383, el Dr. Le Bon, reconoce sin embargo, que la composición sucedió á la pena del talión. Si la pena corporal ha precedido á la indemnización pecuniaria, como yo creo, ¿cómo puede decir sin contradecirse, el Dr. Le Bon, que el

La etimología de la palabra *pena*, dada por M. Littré, ha venido á convertirse en un argumento tan generalizado, contra la idea de justicia absoluta, que es necesario averiguar si es exacta. «Cuando Aquiles, dice M. Littré, degolló doce jóvenes troyanos sobre la pira de Patrocles, fué como *compensación* de la muerte de su amigo Hector; y cuando Xerjes pidió satisfacción á los Atenenses por los heraldos que habían muerto, contra el derecho de gentes, Herodoto se sirvió de aquella misma palabra. (VII, 134.) ¿M. Littré, no comete un error dando á estos dos pasajes de Homero y Herodoto la significación de la palabra *pena*? M. Dugast-Montbel, M. Leconte de l'Isle y M. Planche traducen la palabra por *expiación*. «El (Aquiles) escogió en el mismo río, doce jóvenes Troyanos cuya sangre debía *expiar* la muerte de Patrocles.» (Planche, *Diccionario griego*). «Entonces Aquiles, cansadas ya sus manos de matar, sacó del río doce jóvenes guerreros vivos aun, que debían *expiar* la muerte de Patrocles.» (Dugast-Montbel.) «Y cuando Aquiles estuvo cansado de matar, sacó del río vivos doce jóvenes que debían morir en ofrenda á Patrocles Menotiades.» (Leconte de l'Isle.) En efecto: se trataba de un sacrificio ofrecido á los manes de Patrocles: los doce jóvenes Troyanos fueron inmolados sobre la pira de Patrocles: después de haber colocado Aquiles sobre la pira á su amigo, inmoló una multitud de rebaños y de bueyes, cuatro corceles y cuatro perros, sacrificó con el bronce á doce valientes jóvenes hijos de los magnánimos Troyanos, y ejecutó el cruel propósito que había concebido... Enseguida lamentóse y llamó por su nombre á su amigo querido, diciendo. «Queda contento, Patrocles, aun en la morada de Plutón: ya ves como he cumplido lo que hace poco te había prometido: estos doce valerosos hijos de los magnánimos Troyanos, los están devorando las llamas á tu presencia.» (*Iliada*, canto xxiii.) Me parece pues evidente, que este sacrificio de los doce Troyanos, á los manes de Patrocles, es una *expiación*, y no una compensación. Durante este estudio, explicaré la significación de esta ceremonia expiatoria. En un artículo de la *Revista positiva* de marzo-abril de 1880, pág. 191, M. Littré

delito en su origen no ha sido considerado, sino como una causa de indemnización que no lleva consigo idea alguna de culpa ó de vergüenza? M. Luis Carrau, ha caído también en este error, en su obra *La conciencia filosófica y moral*, pág. 280.

mismo, reconoce que Aquiles inmoló sobre la tumba de Patrocles, los doce cautivos troyanos para honrar á su amigo con un sacrificio. En el pasaje de Herodoto, que M. Littré invoca en apoyo de su tesis, su error queda aun más evidente. Me veo obligado á recordar el hecho referido por Herodoto, para demostrar que la palabra *ποινή* tiene el significado de expiación. Los Lacedemonios, contra el derecho de gentes, habían arrojado en un pozo á los heraldos de Xerjes: desde este día, no lograron auspicios favorables en ningún sacrificio. «Al fin, desolados por tal calamidad, los Espartanos, después de muchas asambleas celebradas á este propósito, hicieron proclamar, que si algún Lacedemonio quería consentir en morir por la salvación de Esparta, que se presentase. Esperties, hijo de Aneristo y Dulio hijo de Nicolao, ambos de ilustre cuna y dueños de una gran fortuna, ofreciéronse voluntariamente á sufrir la pena que Xerjes, hijo de Darío, quisiera imponerles en expiación de la muerte de sus heraldos, y los Espartanos al enviarlos á los Medas, creyeron enviarlos á una muerte cierta.» (L. V, 134.) ¿No es evidente que la oferta de los dos Espartanos, de sacrificar su vida para expiar la violación del derecho de gentes, para calmar á los dioses por este crimen, no es una compensación sino una expiación? La palabra *ποινή* en los antiguos autores griegos tuvo pues un doble significado: M. Alexandre y Chassang, entienden como M. Littré, que la palabra *ποινή* significa primitivamente, multa que se pagaba por la muerte de un hombre, y solo es debido á extensión, el que se le haya dado el sentido de reparación de un delito, de pena, de expiación. Al contrario, me inclino á seguir la opinión de MM. Pictet y Pott, que hacen derivar *ποινή* de la palabra sanscrita *punia*, cuya radical es *pū* (*punati*) *purificare* (1). (*Los orígenes indoeuropeos*, t. III, pág. 309.)

EL DELITO HA SIDO SIEMPRE CONSIDERADO COMO UNA MANCHA MORAL, Y NO COMO UN SIMPLE DAÑO.—En efecto, desde la más remota antigüedad, el mal ha sido considerado como una mancha moral, y el castigo como una purificación. En todas las lenguas, como entre los antiguos Aryas, lo mismo significa mal, que pecado, suciedad, mancha, como la misma palabra sirve

(1) M. Littré, en su diccionario, que es posterior á su estudio sobre el origen de la idea de la justicia, después de dar á conocer que según unos *ποινή* deriva de *πόνησις*, muerte, añade que según otros sabios, deriva del sanscrito, *pū*, purificar.

para designar la pureza y la virtud. (Pictet. *Los orígenes indoeuropeos*, t. III, pág. 299.) En la religión de Zoroastro, el bien es sinónimo de pureza. «Conserva la pureza, el que se mantiene puro en los pensamientos, en las palabras y en los actos laudables.» (*Vendidad-Sadé*, cap. V, v. 67, 68.) Una frase de Zoroastro resume toda la moral: «Hay tres medidas de acciones: pureza de pensamientos, pureza de palabras, pureza de acciones.» (Zoroastro, por Menant, 173: *Vendidad-Sadé*, 37.) El creador es llamado siempre el purificador. «O creador de los seres dotados de cuerpo, ¿cuál es la cosa más agradable de esta tierra?» Ahoura Mazda, contestó: «Es cuando el hombre santo marcha sobre ella.» (*Vendidad-Sadé*, cap. III.) En los libros sagrados de los antiguos Hindous, el pecado es siempre una mancha, y la virtud está igualada á la pureza de alma. «Las libaciones que se hacen durante nuestros piadosos ritos, las alabanzas de nuestros sacerdotes, cuyo espíritu es puro, son preparaciones.» (*Rig-Veda*, l. IV, himno 6.) Entre los Hebreos, los antiguos Egipcios y los Griegos, había la misma analogía entre el pecado y la mancha, la virtud y la pureza. El crimen era una mancha: la Biblia, hablando de un ladrón dice. «Aquel que esté manchado de este delito, debe ser castigado.» (*Josué*, VII, 13.) Esta expresión ha quedado en las lenguas modernas. Para expresar la mancha moral que una mala acción imprime en el alma, en las manos del culpable, decimos un hombre manchado, un alma manchada, manos manchadas. «Para lavar, para purificar la mano manchada por el homicidio, es en vano que todos los ríos reúnan sus aguas.» (Esquilo.) Esta expresión de Esquilo, ha sido reproducida por Sofocles y Shakespeare: «No, jamás las aguas del Tiber y de Phaso podrán lavar las manchas secretas de este palacio, estos crímenes voluntarios, que bien pronto van á ser públicos.» (Edipo rey.) «¿Todo el Océano del gran Neptuno podrá lavar esta sangre que mancha su mano?» (Macbeth.) La expresión, «lavarse de una acusación» deriva de esta misma idea, de que el delito produce una mancha moral; y en el mismo sentido se dice, purgar una acusación. *El libro de los muertos* que los antiguos egipcios colocaban encima de cada momia, contenía bellísimas oraciones con las cuales el difunto invocaba su pureza, para obtener el perdón de la divinidad. «Homenaje á tí, ó Dios grande, Señor de verdad y de justicia, he venido ante tí, ó dueño mío... no he cometido fraude alguno contra los hombres, no he ator-

mentado á la viuda, no he mentado ante el Tribunal... No he difamado, no he hecho llorar... No he muerto á nadie, no he hecho ganancias fraudulentas, no he falseado el equilibrio de la balanza: ¡soy puro! ¡soy puro! ¡soy puro! Dad al difunto la gracia de llegar á vos, ya que no ha pecado, no ha cometido delito alguno, sino que ha vivido en la verdad y se ha alimentado de la justicia.» El doctor Le Bon ha escrito, (*Las civilizaciones de la India*, pág. 632) que las purificaciones ordenadas por Manou son materiales. Para demostrar la inexactitud de este aserto, basta leer los textos siguientes: «Los hombres instruidos se purifican con el perdón de las ofensas: los que descuidan sus deberes, por los dones: aquellos cuyas faltas son secretas, con la oración á voz baja: los que conocen perfectamente el Vedá, con las austeridades.» (V. 107.) «De todas las cosas que purifican, la mejor es la pureza en la adquisición de las riquezas: el que llegando á ser rico, conserva su pureza, es realmente puro, y no aquel que se purifica con la tierra y el agua.» (V. 106.) «La mancha del espíritu, se borra con la verdad.» (V. 109.) «Los bracmanes que adquieren bienes con actos censurables se purifican, con el abandono de estos bienes, con las oraciones, y las austeridades.» (IX, 193.) Entre los antiguos Griegos, se encuentra también esta idea de que la virtud es la pureza, el delito una mancha moral. «Sacrificad á los dioses con un corazón puro y con manos inocentes.» (Hesiodo, *Los trabajos y los días*.) «Cuando las manos están sucias, el oro y la fortuna, no detienen las miradas de la justicia: esta huye, y busca un lugar santo.» (Esquilo.) «Tu eres el criminal que mancha esta tierra.» (Edipo rey.)

Es porque, desde la más remota antigüedad, el delito ha sido siempre considerado como una mancha moral, y porque los pueblos antiguos habían visto en la pena corporal ó espiritual, una purificación. Basta leer las leyes del legislador sagrado de los antiguos Hindous, para ver que la idea religiosa, imprimió á la pena un acentuado carácter de expiación, que purifica el alma del culpable, si la sufre con resignación y se arrepiente de su falta. «Los hombres que han cometido delitos, y á los cuales el rey ha impuesto castigos, van al cielo, libres de toda mancha, tan puros, como los que siempre han realizado buenas acciones.» (*Leyes de Manou*, VIII, 318.) El ladrón debe correr hacia el rey, á fin de pedirle el castigo que merece. (*Ib.* 314.) Según Manou, las oraciones, la confesión de las faltas, el arre-

pentimiento, las austeridades, el ayuno, la limosna, la castidad, purifican también el alma.» (*Ib.* XI, 81, 99, 103, 109.) La confesión, el arrepentimiento son necesarios para la purificación del alma. «Muchas veces la franqueza, la sinceridad de la confesión de un hombre que ha cometido una iniquidad, le libra de ella, de la misma manera que la serpiente muda su piel.» (*Ib.* XI, 228.) Tanto como su alma siente pesar por una mala acción, otro tanto su cuerpo queda libre de esta acción perversa: después de cometida una falta, si el arrepentimiento es vivo, se libra de ella: cuando dice: «no lo volveré á hacer mas, esta intención le purifica.» (*Ib.* 229 y 230.)

Según la religión de Zoroastro, la pena también es una expiación, una purificación. El arrepentimiento borra los pecados. «¿La ley no borraré los pecados de aquellos que son culpables, como lo hace con los que se arrepienten, sino vuelven á cometer malas acciones?» (*Vendidad-Sadé*, 139, 140, 67-69.) Sabido es que en las leyes de Moisés, la oración y los sacrificios tenían una virtud expiatoria, y que en todos los pueblos antiguos se encuentran ceremonias expiatorias, al lado de las penas corporales, efecto de la confusión que existía entre el derecho y la religión.

Entre los Hindous, los Griegos, los Romanos y los Bárbaros, el castigo de los criminales era una súplica, un sacrificio, una ofrenda grata á los dioses. Según Manou, el rey que castiga á los culpables consuma un sacrificio y se purifica. (VIII, 306, 311.) Las ofrendas del sacrificio, son la seguridad dada á los buenos contra el peligro, la protección de las gentes honradas. (VIII, 303.) Si el rey no castiga al ladrón, la culpa de éste cae sobre él. (VIII, 316.) Los Romanos entendían también que los dioses exigían el castigo de los culpables: cuando las leyes de las Doce Tablas, señalaban la pena de muerte, decían: ¡Sacer esto! que sea sagrado, es decir sacrificado. El soldado romano que rehusaba la obediencia era sacrificado, ofrecido á Júpiter, es decir condenado á muerte. (Tito Livio, X, 38.) El castigo que los druidas imponían á los criminales era considerado, «no como un castigo decretado por un jefe, sino como la voluntad de Dios, que según sus creencias, presidía las batallas.» (Tácito, *Costumbres de los Germanos*, VII.) El culpable era entregado al Dios, vengador del delito.

CREENCIA UNIVERSAL EN UNA DIVINIDAD QUE CASTIGA EL DELITO.—La creencia en un Dios vengador del delito, era general

en los pueblos antiguos, y creo que Darwin se equivoca al decir, «que la idea de un Dios aborrecedor del pecado y amante de la justicia, era desconocida en los tiempos primitivos.» (*La descendencia*, 3.<sup>a</sup> adición, pág. 157.) La tradición del Diluvio, cuyo relato se encuentra en los libros de todos los pueblos (1) basta para sentar la creencia universal en una divinidad que aborrece el pecado y lo castiga. Las tablitas asirias, recientemente descubiertas, y cuya redacción original, según M. Lenormant, es casi contemporánea de Abraham, «de acuerdo con el texto hebreo, han dado á este gran acontecimiento su verdadero carácter, el de un castigo.» (J. Menant, *Babilonia y la Caldea*, pág. 81.) En la Biblia, Dios envía un ángel exterminador: entre los Caldeos, Debarra recorre la tierra, enviado por Anón y Ea, para castigar á los hombres por su corrupción. M. Max Muller ha traducido un escrito, que forma parte de la colección del *Rig-Veda*, que se remonta á una época muy remota, en el cual se encuentra la narración del Diluvio: el hombre que se ha salvado del Diluvio, según los *Pouranas*, es un «hombre que ama la justicia y la verdad.» Los antiguos Egipcios creyeron asimismo en la destrucción de los hombres primitivos por el dios Rá, irritado de su impiedad y sus crímenes.

La idea de un Dios que premia á los buenos y castiga á los malos, se encuentra en todas las páginas de la Biblia. «Si obráis bien ¿no sereis recompensados? dice el Señor, ¿y si obráis mal, no sufrireis enseguida la pena de vuestro pecado?» (*Genesis*, iv, 7.) Los más antiguos poemas de los Hindous consideran á Varouna como un Dios que se irrita ante el mal, y al cual es necesario calmar en su cólera, con ofrendas y sacrificios. (*Rig-Veda*, párr. VI, *Himno*, 1, 9, 14.) Los antiguos Egipcios adoraban una divinidad llamada Thmei, diosa de la justicia, de la verdad. Entre los primitivos Persas, Ahoura-Mazda es llamado: «Muy santo creador de los mundos dotados de cuerpos, tú que eres purísimo.» (*Vendidad-Sadé*, 7, 1.) Este Dios detesta la injusticia, recompensa á los buenos y castiga á los malos después de su muerte: los buenos son enviados al *paraíso* y los malos son arrojados al *infierno*. (*Vendidad-Sadé*, 54, 61.) Los mitos de la Grecia y de Roma, representan también la creencia

(1) Acaba de comprobarse en los indígenas del Brasil. *Sesiones y trabajos de la Academia de ciencias morales y políticas*, 1890, 351.

en una divinidad que castiga el delito. Zeus es ante todo el dios de la justicia, Θεμιστιος, el dios vengador del crimen, τιμωρος. «Cuando los mortales se entregan á la funesta injuria, y á las malas acciones, Júpiter les impone un pronto castigo.» (Hesiodo.) «Júpiter, Júpiter, tú eres el que haces salir del fondo de los infiernos la venganza lenta del porvenir, la venganza que hiere al mortal audaz y perverso.» (Esquilo.) Numerosas divinidades auxiliares Themis, Dike, (la justicia), Irané, (la paz), acompañan á Júpiter que vigila para el sostenimiento del orden, y el castigo de los culpables. La concepción de Némesis, ¿no expresa la necesidad moral del castigo, cuando la ley ha sido violada? Las Erinnyes son las vengadoras del homicidio. «Nacieron de la sangre de Ourano, muerto en el seno de la tierra: la sangre derramada clama venganza, por esto nacieron las Erinnyes, á quienes no escapa homicida alguno.» (Decharme, *Mitología de la antigua Grecia*, 395.) La alta significación moral de estos hermosos mitos, me parece muy poco conciliable con la teoría de M. Littré.

LAS ORDALIAS.—Esta creencia de que la divinidad no puede dejar impune el delito, estaba tan profundamente grabada en el corazón de los pueblos antiguos, que se manifiesta en muchas de sus costumbres judiciarias. Las ordalias son hijas de esta idea, de que la divinidad jamás permite, aun en este mundo, el triunfo del culpable, y venga siempre al inocente. Pictet, hace remontar la costumbre de las ordalias á los antiguos Aryas. «La idea de recurrir á la intervención de un poder sobrenatural para castigar el delito y hacer triunfar la inocencia, cuando faltan pruebas directas, existió de seguro en los pueblos más antiguos.» (T. II, pág. 456.) En efecto la ordalia, ó juicio de Dios, encuéntrase en la legislación de Moisés, en las leyes de Manou, en los antiguos Persas, y estuvo en práctica entre los Griegos y los Romanos. La mujer sospechosa de adulterio, era sometida, por los antiguos hebreos á la prueba de las *aguas amargas*. (*Números*, v, 19.) En las leyes de Manou se dice: «Que el juez haga tomar el fuego con la mano, ó que arroje al agua, á aquel que quiera someter á prueba. Si la llama no quema, ó el agua hace sobrenadar, aquel que no le sobreviene daño, inmediatamente debe ser reconocido como veráz en su juramento.» (*Ib.* VIII, 114, 115, 190.) El núm. 155, del capítulo iv, del *Vendidad*, parece hacer alusión á la ordalia. Los Griegos la practicaban también por medio del fuego. «Todos pa-

recian culpables, ninguno estaba convicto, y todos escapaban gracias á esta incertidumbre. Estamos dispuestos á coger el hierro enrojecido, á andar á través de las llamas, á tomar á los dioses por testigos, y á jurar que eramos inocentes y por tanto extraños, así al plan como á la ejecución de los delitos.» (Sofocles, *Antígona*, pág. 225.) La fe de los Germanos en la justicia de Dios, era tan profunda, que no dudaban que haría un milagro para proclamar la inocencia de un acusado: si este sumergido en el agua hirviendo, no presentaba vestigio de quemadura, era reputado inocente.

EL DUELO.—En su origen, el duelo no era sino una prueba, un juicio de Dios. El acusado se disculpaba por medio del combate: si salía vencedor, era inocente. El derecho debía siempre triunfar: ¿No era necesaria en los pueblos primitivos, una fe muy grande en la justicia divina, para creer que ésta jamás permitiría que el inocente quedase vencido?

LAS CEREMONIAS EXPIATORIAS.—La necesidad moral del castigo, cuando la ley había sido quebrantada, se encuentra justificada también, por las ceremonias expiatorias, que practicaban todos los pueblos antiguos. Sabido es, que entre los Hebreos, había la fiesta de las expiaciones: los Egipcios tenían una ceremonia expiatoria análoga á la de los Hebreos. (Diodoro, t. II, pág. 39.) Entre los Romanos, estas ceremonias habían dado origen á las grandes fiestas, celebradas con el nombre de *Lupercalia* que tenían lugar en el mes de febrero (1). Fundadas por el rey Tulio, continuaron celebrándose en Roma en la época de los emperadores. (Tácito, *Anales*, XII, 8.) Cuando el delito no era expiado con el castigo del reo, era necesaria una ceremonia religiosa expiatoria para aplacar la divinidad. Así, cuando el viejo Horacio hizo absolver á su hijo del homicidio que había cometido, fué obligado á celebrar las ceremonias expiatorias, á fin de que el delito no quedase sin expiación. (Tito Livio, I, párr. 26.) Sabido es que los autores griegos hablan siempre de ceremonias expiatorias. (*Las Euménides*, *La Expedición de los Argonautas* por Apolonio; *Fedra*, Diálogo de Platón, etc., etc.) Las ceremonias expiatorias de los Lydias se parecen mucho á las de los Griegos. (Herodoto, I, párr. 25.)

Entre los Hebreos como entre los Griegos, cuando el homi-

(1) Según Plutarco, Estrabón, el nombre *febrero* deriva de la palabra *februare*, hacer expiaciones, y significa purificativo.

cida era desconocido, era también necesario un sacrificio para aplacar á los dioses, por la impunidad del culpable. (*Deuteronomio*, XXI. Plutarco, *Vida de Pelópidas*.)

La mancha impresa con la sangre derramada, se comunicaba al animal que había causado la muerte, al instrumento que había servido para el homicidio, al lugar en que se había cometido. (*Exodo*, XXI; *Agrault*, IV, 12.) La tierra que se volvía impura con la sangre vertida y que quedaba impune, no podía ser purificada sino con la efusión de la sangre de una víctima, cuando no lo había sido con la sangre del culpable. (*Números*, XXXV, 33.)

Los pueblos antiguos creían también, que mientras el crimen no había sido expiado, la divinidad colmaba de males al país en que aquel se había cometido. Entre los Griegos, los Babilonios y los antiguos Chinos, la iniquidad de un gran delincuente caía sobre toda la nación. «Muchas veces, dice Hesiodo, una ciudad entera sufre la pena de los delitos de un solo hombre.» Mientras el crimen no ha sido expiado, Dios envía plagas á los hombres (Josué, VII, 13): son necesarios los sacrificios para aplacarle. M. Littré entiende que estas ceremonias expiatorias, no eran sino una especie de compensación ofrecida á la divinidad, para reparar la ofensa que se le había inferido. Me parece muy difícil de asimilar á una compensación, una ceremonia religiosa que lava al culpable de sus faltas con la oración y el arrepentimiento, que deben acompañar siempre al sacrificio. Así, en la ley Mosaica, el que por fraude ó violencia, ha arrebatado alguna cosa á su prójimo, está desde luego obligado á la restitución, luego á una multa, y después, «debe ofrecer por su pecado, un cordero sin mancha, según el valor y la calidad de la falta.» (*Levitico*, VI.) El sacerdote debe orar por el delincuente que ha ofrecido el sacrificio, y gracias á estas oraciones, «todo el mal que ha hecho pecando, le será perdonado.» ¿Es qué este concepto del delito como mancha moral, de la cual debe lavarse el reo por medio del castigo, el arrepentimiento y las ceremonias expiatorias, es qué esta creencia universal en una divinidad que castiga el delito, no demuestran que los pueblos primitivos, tenían un concepto muy elevado de la justicia penal? ¿Es acaso posible decir, que en los pueblos antiguos, el delito era considerado como una causa de indemnización, que tan solo tenían la idea de la justicia indemnizadora?

Según M. Littré, la moralidad no había aun nacido en tiempo de Homero, porque en sus poemas solo se trata de compensación: basta sin embargo leer la *Odisea*, para ver que la idea de una justicia penal se expresa enérgicamente en algunos pasajes. He ahí algunos extractos de la *Odisea*, sacados de la traducción de Dugast-Montbel, que no dejan duda de ello. «El (Egisto) *expiá* hoy día todos sus delitos acumulados, dice Mercurio, y la divina Minerva, contesta: Sí, sin duda alguna, este hombre ha perecido de una muerte *justamente merecida*. Perezca también todo otro mortal *culpable de tales maldades*.» (I, v. 43-47.) «Imploraré á los dioses inmortales á *fin de que Júpiter os recompense según vuestras obras*.» (V, 377.) Cuando Antinoo aconseja á Telémaco que despida á su madre y le ordene que tome nuevo esposo: Telémaco comprende que esta mala acción le atraería la venganza de los dioses y dice: «Sería *castigado* por mi padre, un dios me añadiría *otros castigos*, porque Penélope invocaría á las furias vengadoras, al abandonar este lugar: la *indignación* de los hombres pesaría sobre mí.» (II, v. 134 y siguientes.) Cuando el viejo Nestor refiere á Telémaco la muerte de Agamenón, habla como un hombre que no tiene noción alguna de la justicia penal. «Habeis oido hablar de Agamenón, como Egisto le dió muerte afrentosa, pero este *mismo príncipe ha sufrido la pena de su delito*.» (III, v. 193.) Cuando añade: «*Ha cometido una gran maldad*, ¿habla de la muerte de Agamenón como de un asunto particular, con el cual nada tiene que ver la moral pública? (III, v. 261.) Siempre el poeta pinta con la mayor indignación este delito, y no se cansa de referirlo. La sombra de Agamenón hace á Ulises el relato de su muerte y se expresa de esta suerte: «¡Nó! nada hay más horrible, nada tan malvado, que una mujer conciba en su mente tales iniquidades. Así Clitemnestra ha cometido un crimen *execrable*, preparando la muerte del esposo que le amó en su juventud. Esta esposa amaestrada en los planes más inicuos, *hace saltar su propia vergüenza sobre todas las mujeres* y aun sobre la más virtuosa.» (XI, 428.) La necesidad de castigar á los culpables en nombre de la justicia, ¿no queda más y más afirmada en este verso: «Castígueles Júpiter, protector de los suplicantes, que vé á todos los hombres y *castiga á los culpables?*» (XII, 213.) Cuando antes de castigar á los pretendientes, Ulises les echa en cara su conducta culpable, éstos tratan de apaciguarle, prometiéndole reparar el daño co-

metido en su casa, pero Ulises rechaza indignado toda proposición y les castiga, diciendo después de su muerte, «que han sido sojuzgados por la justicia de los dioses, y por sus actos insensatos.»

En la *Iliada*, dedicada más especialmente á las descripciones de las batallas, los pensamientos morales son menos numerosos que en la *Odisea*; sin embargo, encuéntrase en distintos pasajes la idea de una justicia penal. Júpiter castiga á los hombres que «usando de violencia, pronuncian en la asamblea máximas inicuas, y huyen de la justicia sin preocuparse de la venganza de los dioses.» (XVI.) Los dioses castigan al perjurio: aun después de su muerte es perseguido por las furias, «que en la tierra *castigan á los perjuros*.» En otro pasaje el poeta atribuye á la oración y al sacrificio el poder de expiar las faltas. Horacio no había desconocido, como el filósofo francés, el lado moral de los poemas de Homero, cuando escribía en su epístola II á Lolio, «que proclama mejor que Crantor y Chrysipo, la diferencia de la honradez y la maldad, de lo útil y lo perjudicial.»

Después de haber tratado de probar su tesis, con las citas de Homero y Herodoto, M. Littré toma de Gregorio de Tours un relato, que según él, prueba que así entre los Germanos, como entre los Griegos, «un homicidio era un asunto particular y privado, con el cual nada tenía que ver la moralidad pública.» Hecha la transacción estaba satisfecha la moral de la época, y se puede leer en Gregorio de Tours, que un hombre decía á otro: «Tú me debes dar muchas gracias porque haya dado muerte á tus padres, porque por medio de la compensación que has recibido, el oro y la plata abundan en tu casa.» (*Historia*, VII, 19; *La Ciencia bajo el punto de vista filosófico*, pág. 336.) Al hacer esta cita, M. Littré, ha callado que este es el lenguaje de un hombre borracho, y que aquel á quien se dirigía, se indignó de tal manera, que abrió el cráneo á su interlocutor.» (Gregorio de Tours, IX, t. II, pág. 25, edición Guizot.)

M. Littré entiende, que la moralidad no había aun nacido en los pueblos antiguos, porque en materias de justicia no conocían sino la venganza. La venganza, es verdad que fué la primera forma de la justicia penal: era una necesidad y un derecho, cuando aun no existía el poder social, ó era débil para poder asegurar la seguridad pública. Hoy, el que se toma la justicia, comete un delito, porque se sustituye al Estado, único

encargado de la represión. Pero cuando la justicia social no estaba organizada, los hombres que no estaban protegidos por el poder central, estaban obligados á defenderse, ellos y sus familias, á rechazar las agresiones injustas, ó vengar las injurias recibidas. «De la naturaleza, dice Cicerón, deriva un doble derecho: el de conservación y el de venganza.» (*Topics*, 23.) En realidad, el derecho de venganza, era el derecho de legítima defensa. «Si tenemos el derecho de dar la muerte al que nos quiere quitar la vida» (Cicerón). ¿en qué se falta á la justicia, si extendemos este derecho á la defensa de nuestros prójimos? Nuestro Código penal, de acuerdo con la razón, extiende la exención justificada de la legítima defensa, no sólo á la defensa de los parientes, sino á las personas que no lo son, aun las desconocidas. (Art. 328.) Es verdad que la legítima defensa no justifica el homicidio, sino cuando hay una necesidad de momento, un peligro inminente, porque en nuestras modernas sociedades, la defensa de los ciudadanos, fuera los casos de peligro inminente, está confiada al Estado. Pero en un principio, cuando no existía la justicia social, las familias se veían obligadas á defenderse ellas mismas.

LA VENGANZA, PRIMERA FORMA DE LA JUSTICIA. — La venganza en tanto no era la negación de toda justicia, que en los autores griegos, la *justa venganza*, era sinónimo de justo castigo. Los bárbaros empleaban una palabra para expresar la justa venganza (*fra-veit*). La palabra venganza, era en realidad sinónimo de castigo: en este sentido se dice: la venganza celeste, la vindicta pública. Sin duda alguna, conviene abandonar estas frases, que no representan de un modo exacto el carácter de la justicia divina y humana: pero, no es necesario ver en el derecho de venganza, ejercitado en la infancia de las sociedades, un acto brutal de cólera, contrario á toda idea de justicia. Cuando los primeros hombres empleaban la expresión, «la sangre vertida clama venganza.» querían expresar esta idea moral, el delito debe ser castigado. Esta voz de la sangre que pide venganza, es la voz de la justicia. Cuando, en la tragedia de Esquilo, Electro excita á Orestes á vengar á Agamenón, el coro exclama: «Con el tiempo, la justicia ha acabado imponiendo á los Priamides un castigo merecido; con el tiempo ha entrado vengadora en la casa de Agamenón. Los culpables han sido castigados... La verdadera hija de Jupiter ha guiado en el combate la mano del vengador; nosotros la

llamamos justicia, nombre muy merecido.» Para Platón, la venganza es sinónimo de justicia. «El verdadero castigo, es la venganza que sigue á la injusticia... El castigo que forma parte de la justicia, es bello, porque bello es todo lo que es justo.» (*Las leyes*, v.)

EL DERECHO DE VENGANZA ERA UN DEBER.— El derecho de venganza estaba tan asociado á la idea de justicia, que era como un deber. La familia debía vengar á la víctima con el castigo del homicida. Platón llega á decir: «que si el más próximo pariente no persigue al homicida, le alcanzará la mancha del delito: que el muerto volverá contra él su enojo: que el primer advenedizo podrá acusarle, y será condenado á destierro por cinco años, según disposición de la ley.» (*Las leyes*, ix.) El pariente que vengaba á la víctima llenaba pues un deber. «El pariente del que ha sido muerto, matará al homicida.» (*Números*, xxxv, 19.) Goël, el vengador de la sangre, está investido de esta misión. Aun hoy, en nuestro Código civil, queda un vestigio de este deber impuesto á los parientes de la víctima: el art. 727 del Código civil declara indigno de la sucesión, al heredero mayor de edad, que conocedor del homicidio del difunto, no lo haya denunciado á los Tribunales. Sin la menor duda, el derecho de venganza era una forma de justicia muy incompleta: la justicia debe ser serena, imparcial, sin cólera: no se puede ser juez y parte en una misma causa. Entonces, el vengador era á un mismo tiempo, juez, parte y ejecutor: de ahí los excesos en el ejercicio de la venganza: así es, que los primeros legisladores no tardaron en limitar el derecho de venganza con el talión, á fin de proporcionar la venganza con la ofensa.

LÍMITE DEL DERECHO DE VENGANZA, EL TALIÓN. — La idea de aplicar al criminal el trato que había hecho sufrir á su víctima, se encuentra en todas las antiguas legislaciones. Al día siguiente al Diluvio, Dios dijo á Noé: «Cualquiera que haya derramado sangre del hombre, será castigado con la efusión de su propia sangre.» (*Génesis*, ix, 6.) Tomareis vida por vida, ojo por ojo, diente por diente, mano [por mano, pie por pie. (*Deuteronomio*, xix, 21.) El que hiera á un ciudadano será tratado como haya tratado él á su víctima: recibirá fractura por fractura, sufrirá el mismo trato que haya hecho sufrir. Plutarco nos refiere, que Hércules castigaba á los tiranos con la misma pena que estos habían impuesto, y que Teseo aplicó

á Procusto la pena que éste había impuesto. (*Vida de Teseo.*) En los Choephores de Esquilo, el coro exclama: «Haga Júpiter que triunfe la ley de la equidad... que la ofensa sea castigada con la ofensa: que el homicidio venga al homicidio! Mal por mal, dice la sentencia antigua.» En los libros de los primitivos Egipcios se encuentra la misma regla. «No mates, para que no te maten: el que mate, será muerto: el que ordene matar será muerto.» (*Curso de derecho egipcio*, por M. Revillout, pág. 28-32.) Mahoma conservó la ley del talión. «Cuando ejerzáis represalias, que sean iguales á las ofensas que hayais sufrido.» (Cap. XVI, 127.) Esta aplicación al culpable de su regla de conducta respecto á los demás, no es contraria á la justicia, y no puedo comprender el desprecio que algunos historiadores y filósofos, expresan hacia los pueblos que practicaron el talión. Los Pitagóricos, Aristóteles, Locke, Kant, Renouvier, no son tan severos. Los Pitagóricos definían la justicia, el acto por el cual se hace sufrir á los demás, lo que uno mismo ha sufrido.» (*Moral de Nicomaco*, v. 25.) Locke admitía también la justicia del talión, y dice: «En este principio descansa la gran ley de la naturaleza: si alguno derrama la sangre de un hombre, su sangre será también vertida por otro hombre: Caín estaba tan plenamente convencido de que cada uno tiene el derecho de destruir y exterminar á un culpable de esta clase, que después de haber muerto á su hermano, exclamaba: «Quien quiera que me encuentre, me matará. Tan cierto es que este derecho está escrito en el corazón de todos los hombres.» (*Tra-tado del gobierno civil.*)

En efecto, los culpables han considerado siempre justo, el castigo que habían impuesto á los demás. Adonibezec, rey de los Cananeos, habiendo hecho cortar el extremo de las manos y de los pies á setenta reyes, recibió el mismo castigo, y lo encontró muy justo. «Dios me ha tratado, dice, como yo he tratado á los demás.» (*Libro de los Jueces*, 1, 7.)

Kant, entiende que la ley del talión, bien comprendida, es la mejor regla para determinar la cualidad y la cantidad de la pena. Es la ley de la igualdad, «En este sentido puede decirse: el mal inmerecido que tú has causado á otro del pueblo, te lo haces á tí mismo; si tú robas, te robas á tí; si tú le hieres, te hieres á tí mismo; si le matas, te matas.» (*Elementos metafísicos de la doctrina del derecho*, trad. Barni, pág. 199.)

A buen seguro, no pediré hoy que reviva la ley del talión;

pero en vez de creer como algunos, que esta ley era el estigma de una sociedad bárbara, extraña á toda idea de justicia, creo que esta igualdad de tratamiento impuesta al criminal, no está reñida con la justicia.

El talión, decretado como regla del derecho de venganza por los antiguos legisladores, demostraba un elevado sentimiento de la justicia, y creo como M. Renouvier, que «el talión, dista mucho de merecer el desprecio ó la indignación con que lo consideran algunos publicistas, cuyas teorías penales son muchas veces peor fundadas, en rigor de justicia.» (*Ciencia de la moral*, t. II, pág. 296.)

OTRAS REGLAS DEL DERECHO DE VENGANZA. — Este derecho podía dar lugar á muchos abusos, y por esto los antiguos legisladores se esforzaron en regularlo, imponiendo al ofendido que se vengaba, la obligación de probar que había ejercitado su derecho, en condiciones que lo legitimasen: estaba obligado á presentarse y dar cuenta de la manera como se había hecho la justicia. Así según la ley Vestrogoda, «si alguno ha sido despojado de sus bienes y persigue al ladrón, si este se resiste, y el *robado* no puede recuperar sus bienes sin matar al ladrón, debe acusar al muerto y hacer juzgar que podía ser á su vez muerto impunemente (VIII). Confesando paladinamente sus actos, exponiendo su conducta á sus vecinos en asamblea, provocando el atestado de los parientes del muerto, el que había ejercido el derecho de venganza, entendía disculparse de toda sospecha de homicida. No pudiendo la sociedad reprimir por sí misma las violencias, estando obligada á dejar la represión á manos de los mismos interesados, exigía al menos que esta represión imperfecta se ejerciese conforme á justicia.

EL DERECHO DE VENGANZA NO PODÍA EJERCERSE, SINO DESPUÉS DE UNA SENTENCIA DE CULPABILIDAD. — Otro gran progreso se realizó en el ejercicio del derecho de venganza, cuando el legislador declaró, que el vengador no podía ejercer su derecho, sino después de haber conducido al culpable ante los jueces y héchole condenar. «No se castigará al homicida, sino después de haber oído á los testigos.» (*Números*, xxxv, 30.) Sólo después de la declaración de culpabilidad hecha por los jueces, Goël podía castigar al culpable. La misma regla viene establecida por Gregorio de Tours: *Dignus est letho hic scelestus occumbere qui voluntatis proprio arbitrio nec expectato iudice ausus est temere mortem fratris ulcisci.* (*Vita patrum*, viii, 7.) La creación

de las ciudades de asilo, decretada por Moisés, vino también á sentar otra regla muy sabia al derecho de venganza: el homicida que se refugiaba en una de ellas, no era entregado á Goél, sino después de haber sido reconocido como culpable.

COMPOSICIÓN.—Si la venganza no hubiese sido contenida por medio de transacciones, las familias hubieran estado en guerra perpetua (1). Así, para que la paz volviera á reinar en ellas, los sacerdotes, en la antigüedad, como en la edad media los jueces, los condes, los reyes, y todos los que ejercían influencia ó autoridad, se esforzaban en templar la venganza y el talión por medio de la composición. Este papel pacificador, lo desempeñó con incomparable autoridad la Iglesia cristiana. Sobre todo, por Gregorio de Tours, se pueden apreciar los esfuerzos de la Iglesia para poner fin á las desavenencias por medio de la composición: este deseo de restablecer la paz en las familias, fué fomentado por la compasión hacia el culpable, y por el horror á la pena de muerte, ambos sentimientos esencialmente cristianos. «Quedaos en paz, dice Gregorio de Tours, y el que ha causado el daño, rescátase con la caridad... Si el que ha causado el mal no es bastante rico, será rescatado con el dinero de la Iglesia: que al menos, se ahorre una vida humana.» (*Historia de los Francos*, VII.) Y en efecto, muchas veces el dinero que debía dar el culpable, se lo ofrecía la Iglesia.

CARÁCTER DE LA COMPOSICIÓN.—Durante mucho tiempo la compensación fué facultativa. M. Fustel de Coulanges entiende que los reyes godos y francos, que habian empezado por prohibirla, no la regularon y toleraron sino bajo la influencia de la Iglesia. (*Revista de cuestiones históricas*, 1887, pág. 18.) Inspiráronse en el deseo de hacer cesar las querellas, y percibir la parte que correspondía al fisco real. M. Littré se ha equivocado no viendo en la compensación, sino la indemnización del daño causado con el delito: la composición se dividía en dos partes: «una parte, dice Tácito, correspondía al rey ó á la ciudad, y otra al vengador ó á su familia.» (XII.) Esta parte de la correspondiente al rey era, una especie de pena pecunia-

(1) Dice Bentham: «Hume, hablando de las épocas bárbaras de la *Historia de Inglaterra*, ha observado que la gran dificultad consistía en comprometer á la parte agraviada en recibir una compensación, y que las leyes que regulaban las satisfacciones, se dirigían más á contener el resentimiento que á darle expansión.» (*Tratado de legislación*, t. III, pág. 42.)

ria: era porque el reo había perturbado la paz pública, de la cual el rey era el custodio, y por esto se entregaba al fisco real una parte de la compensación.

LA TASA DE LA COMPOSICIÓN, AUMENTA CON LAS CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES.—Lo que demuestra aun más, que la composición tenía en parte un carácter penal, es, que la tasa aumentaba según fuesen las circunstancias agravantes de la culpabilidad, como el escalamiento, la fractura de cerraduras, la premeditación, la alevosía. (Thonissen, pág. 220, *Daresté Diario de los sabios*, 1887, pág. 281.) El robo en perjuicio de un pobre era castigado con mucha más severidad, que cuando la víctima era un rico. M. Lubbok, se equivocó asimismo, cuando sostuvo que la composición no tenía en cuenta sino el daño material causado. (*Los orígenes de la civilización*, pág. 461.)

COEXISTENCIA DE LA COMPOSICIÓN Y DE LAS PENAS CORPORALES.—No debe creerse, que las composiciones pecuniarias sustituyesen por completo á las penas corporales (1). «En la misma ley sálica, se trata de la pena de muerte al final del título LIX.» «El título XXII presupone evidentemente esta pena, cuando establece el castigo de la acusación calumniosa de un delito: *unde debeat mori*.» (Pardesus, pág. 663.) Si la ley sálica no hace mención de los crímenes más graves, como el parricidio, el infanticidio, la traición al rey, etc., etc., es porque aquella no viene á ser sino una tarifa de composiciones, y los delitos que no cita, continúan castigados con la pena capital. (Fustel de Coulanges, *Investigaciones sobre algunos problemas de historia*, pág. 475; Glasson, *Historia del derecho de las instituciones*, t. III, pág. 547.) Ha sido pues un error también de Montesquieu, cuando escribió que en los pueblos bárbaros todas las penas eran pecuniarias, que todas se reducían á la indemnización de perjuicios. (*Espíritu de las leyes*, l. XXVIII, cap. XXXVI.)

DELITOS GRAVES NO REDIMIBLES.—En la antigua ley Vestrogoda, es decir en el más antiguo texto de las leyes suecas, se encuentra cierto número de delitos para los cuales no había composiciones. El libro VI, de dicha ley tiene por título: *De los delitos que no pueden ser expiados con una multa*. (Véase la traducción de M. Beauchet, en la *Nueva revista histórica de derecho*, 1887, pág. 342.) No son redimibles: el envenenamiento del marido por la esposa, el acto del que condenado por robo, se

(1) En Homero, al lado de la composición, se encuentran citadas las penas corporales, en particular la lapidación. (*Iliada*, III.)

venga de la pena, la mutilación de ambas manos, el homicidio de una persona dormida, el homicidio de la mujer, el atar á una persona á un árbol en un bosque, la muerte del amo por su criado, la destrucción del ganado, y el robo manifiesto. Otro tanto sucedía en las antiguas legislaciones que admitían la composición (*Números*, xxxv, 31): los delitos escepcionalmente graves, no podían ser redimidos.

Es preciso recordar que la pena de muerte era impuesta, y por lo común ejecutada, cuando el culpable ó sus parientes no podían pagar la compensación. Si este insolvente no hubiese cometido una acción considerada como criminal, ¿hubiera sido colocado fuera de la ley? ¿hubiérase prohibido el darle asilo? ¿Se le hubiera asimilado á un lobo, al cual se puede matar impunemente? ¿Acaso sus hijos hubieran sido declarados ilegítimos y su casa entregada á las llamas? Si los pueblos que admitieron la composición, no hubiesen visto en el delito sino una causa de perjuicio que diese lugar á una reparación pecuniaria, no hubieran designado al autor de este perjuicio con la palabra, *culpable*.

Según M. Littré, la composición habría precedido á la penalidad: á mi juicio, al contrario, las penas corporales son las que precedieron á la composición: esta vino después del talión, como un *ablandamiento* de la penalidad. Esta explicación del origen de la composición que se encuentra en el Korán. (II, v. 147) es igual en todas las legislaciones. Según el *Chou-King*, el emperador Chum, que según Pauthier, vivía dos mil doscientos cincuenta y cinco años antes de nuestra era, promulgó leyes constantes y generales para penar á los criminales; decretó el destierro para el caso en que se podía dispensar de los cinco suplicios. Quiso que ante los Tribunales, las faltas ordinarias fuesen castigadas con el látigo solamente, y con varas de bambou cuando el castigo se aplicase ante sus compañeros, y estableció que con dinero pudiese rescatarse la pena correspondiente á ciertas faltas. (*Chou-King*, parte V, cap. II, pág. 11.) Entre los Hebreos, las penas corporales precedieron asimismo á la composición; el principio general establecía el talión. (*Génesis*, ix, 6; *Exodo*, xxi, 24.) Solo en algún corto número de casos, la ley mosaica admitía la composición. (*Exodo*, xxi, 19, 22; xxii, 17.) Estos casos son tan raros, que pasaron desapercibidos á MM. Dupin y Loiseleur, que creyeron que las composiciones estaban prohibidas entre los Hebreos. (Véanse

*Reglas de Derecho sacadas de la Sagrada escritura*, pág. 196, nota; *Los crímenes y las penas*, de M. Loiseleur, pág. 57.) En Grecia y Roma, la penalidad empezó también por la venganza y el talión: pero luego, el rigor de la pena de muerte señalada por la ley de las Doce Tablas al robo, cayó en desuso y el edicto del pretor la sustituyó con una acción para reclamar el cuádruplo. (*Gajo*, párr. 189.)

En el derecho romano, la composición sucedió al talión, y existió de un modo particular, para el robo, la injuria y el incendio. (*D. de pactis*, l. II, tit. 14, párr. 17, 7, n.º 13; *Instituta*, IV, 4, párr. 10; Fustel de Coulanges, *Investigaciones sobre algunos problemas de historia*, pág. 467 y siguientes.) Es pues otro error de M. Littré, cuando escribe que, «con gran escándalo del derecho romano, la composición fué admitida en los diversos Códigos que sirvieron de transición y de ley, entre los bárbaros y los civilizados.»

Entre los bárbaros, las penas corporales precedieron asimismo á la composición. «Si tomamos las leyes bárbaras y entre ellas, examinamos las más antiguas, no encontraremos la composición, sino la pena capital.» (Fustel de Coulanges, *Investigaciones*, pág. 469.) La ley de los Burgondos, castigaba el homicidio con la pena de muerte (XXIX). «Esta ley no admitía la composición sino en el caso de la legítima defensa, ó si la víctima del homicidio no era un hombre libre. La ley de los Ostrogodos no conocía tampoco la composición: castigaba con pena capital el homicidio, los robos calificados, el robo de esclavos, el falso testimonio, la violación de sepulturas. Si tomamos ahora el Código de los Visigodos, y si distinguimos las leyes que se califican de antiguas, de las que promulgaron los reyes del siglo VII, encontraremos desde luego, que las primeras imponían la pena de muerte, y que las segundas la reemplazaron por la composición.» (Fustel de Coulanges, *Lex Visigothorum*, VI, 4, 2; *si hominem occiderit morietur* VI, 5, 11, *antiqua*.) *Omnis homo si voluntate non casu occiderit hominem, pro homicidio puniatur*. Los pueblos bárbaros, como los pueblos antiguos, pasaron de la venganza y la pena de muerte á la composición, no de esta á la penalidad. La historia de las legislaciones penales, sienta y demuestra, al contrario de lo que sostiene M. Littré, que la justicia penal precedió á la justicia indemnizadora (1).

(1) Según Pictet, en la antigua lengua de los Aryas, había palabras propias para significar, castigo, venganza, muerte, prisión. (*Los Orígenes indoeuropeos*, l. IV, cap. III, párr. 330.)

Hay también pueblos que no han conocido la composición legal. Encuéntrase algún vestigio entre los antiguos Egipcios y entre los Hindous; no se hace mención de ella ni en los textos históricos, ni en Diodoro de Sicilia, ni en las leyes de Manou. Sobre todo entre los Hindous, la pena era considerada como una expiación (1).

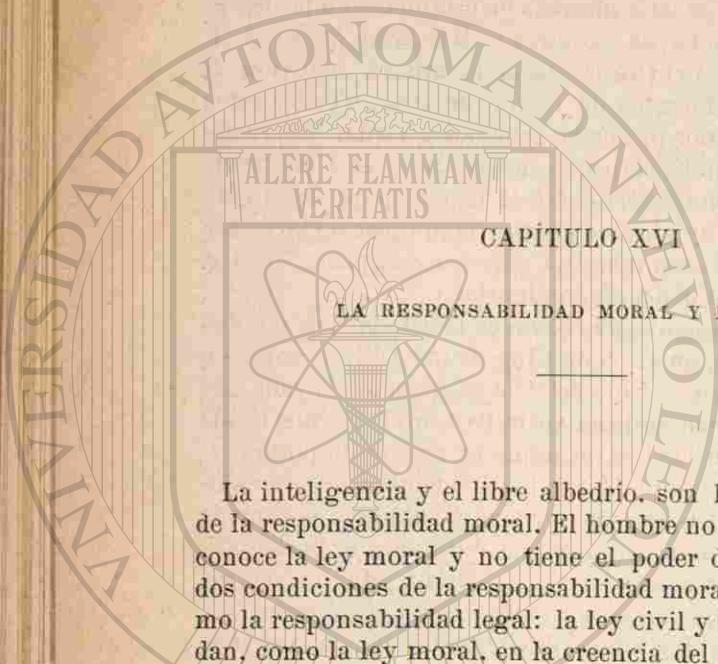
Por otra parte, es necesario no deducir del uso de la composición, la falta de moralidad en los pueblos primitivos: no debe atribuirse la composición, sino á la debilidad del poder central: sería de todos modos un error gravísimo, el juzgar la moralidad de un pueblo primitivo, por la imperfección de su justicia social. Mientras el poder central no ha estado bien organizado, ha sido imperfecta la justicia social: las familias se veían obligadas á defenderse ellas mismas, cada una de ellas constituía una pequeña patria que era necesario defender. Para hacer cesar el estado de guerra que resulta del ejercicio del derecho de venganza, los jefes de las tribus, los reyes, la Iglesia, impusieron la aceptación de una indemnización pecuniaria. De momento, el sistema de la composición no parece favorable sino á los ricos y á los poderosos: pero M. Pardesus, ha demostrado perfectamente, que fué también muy útil á los débiles, porque el ejercicio del derecho de venganza era muy difícil para estos contra los poderosos (pág. 655), y el fin de la venganza quedaba llenado con la condena judicial. Si la composición hubiese sido la prueba de una insensibilidad moral respecto al delito, como pretende M. Littré, no hubiera venido la Iglesia á hacer tantos esfuerzos para hacerla aceptar. Carlomagno que poseía en alto grado el sentimiento de la justicia y del honor, no la hubiera hecho obligatoria, y Montequieu no hubiera ensalzado la sabiduría de los reyes que impusieron su observancia. (*Espíritu de las leyes*, XXX, 19.)

(1) Siendo controvertido este punto histórico, he querido someter el resultado de mis investigaciones á la apreciación de M. Fustel de Coulanges, que hizo un estudio especial de la composición. He ahí un fragmento de la contestación de aquel célebre historiador: «¿Esta composición legal ha existido en todos los pueblos? Lo dudo mucho... Los Egipcios, como decís, desde la época más remota en que se constituyeron como nación, no conocían la composición legal, y es difícil encontrar siquiera vestigios en la legislación de los Hindous... Comprendo vuestra afición á estos grandes problemas: tengo la misma pasión, á la cual he sacrificado mi vida.» (Archón 21 de febrero de 1889.)

La composición, no sólo ha existido en las legislaciones que se han hecho notables, por la elevación de sus ideas morales y la sabiduría de sus leyes penales, sino que en los pueblos que la han practicado, ha ido acompañada de grandes virtudes morales. ¿Acaso no era superior la moralidad de los Germanos, á la de los Latinos de la misma época? ¿Acaso aquellos pueblos bárbaros no profesaban el mayor y más profundo respeto á la mujer, el desprecio de la muerte, el sentimiento del honor, y el amor á la justicia? Entre ellos, «las buenas costumbres, tenían más fuerza, que la que alcanzaban en otras partes las buenas leyes.» (Tácito, *Costumbres de los Germanos*, XIX.) La rectitud, la veracidad, la hospitalidad, eran virtudes generalmente practicadas, según el testimonio de César y de Tácito: (XXI) el sentimiento del honor era tan vivo, que muchos se suicidaron para no pasar por la vergüenza de haber perdido el escudo durante el combate. ¿Se dirá que los Chancos no tenían el sentimiento de la justicia, cuando Tácito dice que el apoyo de toda su grandeza era la justicia? (XXXV) al lado de pueblos que vivían del pillaje, ¿no había otros pacíficos y justos como los Ceruscos (1)?

En resumen: la historia de las legislaciones antiguas no confirma en modo alguno la teoría de M. Littré sobre el origen de la justicia penal: la pena corporal siempre precedió á la composición, que no fué sino una mitigación del talión: la idea de la pena no es una noción puramente intelectual, derivada de la idea de indemnización, sino una noción moral resultante del sentimiento universal, de que el culpable merece un castigo. Este sentimiento, ningún pueblo lo ha desconocido. Todos los pueblos, desde la más remota antigüedad, por efecto de este sentimiento innato de lo justo y de lo injusto, han considerado ciertos actos, como vergonzosos, criminales, dignos de castigo. Decir que la moralidad no nació con las sociedades, que no existió en los tiempos de Homero ó de los bárbaros de la Germania, es cometer un error, desmentido por los hechos de la historia y los textos más categóricos.

(1) «Los primeros hombres, como no tenían ninguna pasión funesta, eran buenos, irreprochables, y por esto vivían sin conocer los castigos ó la represión. Las recompensas eran inútiles porque por instinto, todos obraban bien.» (Tácito, *Anales*, t. III, párr. 26.)



La inteligencia y el libre albedrío, son las dos condiciones de la responsabilidad moral. El hombre no es culpable, si no conoce la ley moral y no tiene el poder de observarla: estas dos condiciones de la responsabilidad moral, las exige asimismo la responsabilidad legal: la ley civil y la ley penal se fundan, como la ley moral, en la creencia del libre albedrío. En efecto, cuando la ley impone al hombre una obligación, con una sanción civil ó penal, ¿no es evidente que presupone en él, la facultad de cumplirla y de evitar la aplicación de la sanción? Cuando el Código penal dice á los ciudadanos: «no matarás, no robarás, no cometerás adulterio, y sereis castigados si os haceis culpables de homicidio, de robo, de adulterio.» se dirige á personas libres, que tienen la facultad de no matar, de no robar, de no cometer adulterio. Si los asesinos fuesen predestinados para el asesinato, los ladrones para el robo, y los impúdicos para el adulterio, sería inútil prohibirles actos necesarios para ellos, y sería injusto castigarles por actos fatales. «No estamos obligados á más allá de nuestras fuerzas y de nuestros medios.» (Montaigne, cap. VII.) Si bajo pena capital ó de prisión, estamos obligados á no matar ni á robar, es porque el legislador entiende y cree que depende de nosotros, el no ser homicidas, ni ladrones, y que merecemos un castigo si

cometemos estos delitos. La creencia del libre albedrío, está embebida en los preceptos de la ley. Aristóteles había hecho ya esta observación al decir: «¿Por qué el legislador prohíbe cometer acciones malas? ¿Por qué impone penas á los que las ejecutan? El legislador sería absurdo en establecer en las leyes, cosas que no dependen de nosotros.» (*La gran moral*, l. I, cap. x, párr. 4.) San Agustín (1) hacía la misma reflexión al tratar de los mandamientos de la ley de Dios: «Todos estos preceptos que Dios nos prescribe debemos guardar y practicar: ¿cómo podría establecerlos, si no existiese el libre arbitrio?» (*De la gracia y del libre arbitrio*, cap. II, párr. 4.) ¿Cómo Dios podría decir al hombre: «Vuestra concupiscencia estará sobre vosotros y la dominareis,» (*Génesis*, IV, párr. 7.) si el hombre no tuviese el poder de dominarla?

En las legislaciones antiguas como en las modernas, en Manou como en Moisés, en el Chou-King de los Chinos como en las leyes de Zoroastro, el libre arbitrio se sostiene en cada página, como una verdad antigua, primitiva, indiscutible. Desde la más remota antigüedad, el criminal es castigado porque *lo merece*: «Si encuentran que el que haya cometido *la culpa* merece ser azotado, ordenarán que sea tendido al suelo y azotado á su presencia. El número de azotes se regulará por la *cualidad del pecado*.» (*Deuteronomio*, xxv, 2.) Según Manou, el rey debe castigar á los que *merecan* serlo. (*Leyes de Manou*, VII, 20.) ¿Por qué Manou dice «que solo el hombre recibe la recompensa de sus buenas acciones y el castigo de sus maldades.»

(1) Algunos escritores contemporáneos hacen de san Agustín, un determinista. (Tarde, *Filosofía penal*, pág. 16.) Es sin duda difícil conciliar algunos pasajes de san Agustín sobre la gracia, con otros sobre el libre albedrío, pero nunca este espíritu tan grande lo negó. El capítulo II de su libro *La gracia y el libre albedrío*, está consagrado á probar por los preceptos que Dios nos ha dado, que hay un libre albedrío. El capítulo XV tiene por título *Que en la conversión toma parte el libre arbitrio*. El objeto de este libro es el de contestar, «á los que dando demasiado al libre arbitrio del hombre, se atreven á defender su poder hasta negar y combatir la gracia, por la cual Dios nos llama á él,» «el libre arbitrio debe ir ayudado de la gracia.» Dios no quiere que el libre arbitrio esté separado de ella, á fin de que, el hombre no se glorie de sus buenas obras; pero no deja de afirmar, «que hay en nosotros una voluntad libre.» En la carta que escribió á Valentín, abad de Adrumeta, enviándole su libro citado, explica su pensamiento en los términos siguientes: «Si no había la gracia divina, ¿cómo salvaría Dios al mundo? y si no hubiese el libre albedrío, ¿cómo lo juzgaría?»

(*Ibid.*, IV, 240) sino porque es el único ser libre, el único ser moral, capaz de mérito ó de desmérito? En los pueblos antiguos como en las naciones modernas, el delito es castigado no solo por el perjuicio que produce, sino también por la mala intención de su autor. El legislador siempre ha establecido una gran diferencia entre una falta involuntaria y la voluntaria, la intencionada. «Las faltas involuntarias son perdonadas, sin investigar si son grandes ó pequeñas, y las cometidas voluntariamente, aunque pequeñas en apariencia, son castigadas.» (*Chou-King*, parte I, cap. III, párr. 12.) El legislador ha visto siempre en el autor de un delito, un culpable, y en el delito el resultado de una voluntad depravada. (Diodoro de Sicilia, t. I, párr. 77.)

Así es, que mientras en filosofía no hay cuestión más oscura, más controvertida, que la del libre albedrío, en legislación no hay punto más claro y menos discutido. Mientras los teólogos y los filósofos se esfuerzan penosamente en conciliar la libertad humana con la precencia divina y el determinismo de la naturaleza, y muchos vencidos por las dificultades del problema, concluyen unos con la predestinación, otros con el determinismo así en el hombre como en la naturaleza, los legisladores admiten el libre arbitrio como un hecho indiscutible, y hacen depender la responsabilidad legal, de la responsabilidad moral. De esta suerte los legisladores no se inspiran en teorías metafísicas, aceptan el libre arbitrio como verdad evidente, y no admiten que pueda ser puesta en duda, ya que es una creencia natural de la humanidad. Esta, sin hacer estudio alguno, encuentra en el fondo de su corazón cierto número de creencias, necesarias á la vida moral del individuo y á la vida social. Según la exacta observación de M. Caro, hay un espiritualismo natural, anterior y superior á todos los sistemas (1).

(1) El físico M. Ampère y J. B. Dumas, entendían del propio modo que todos los hombres, poseen sin estudio, todas las nociones morales necesarias á la vida social, y en particular la noción de la libertad moral. «Las más humildes criaturas, dice Dumas, encuentran sin estudio en el fondo de su corazón, las nociones del alma y de Dios, como axiomas que no son susceptibles de demostración y que no la necesitan. ¿Estos axiomas no llevan consigo la noción de la libertad moral, del deber, de la justicia y de la responsabilidad, que jamás pueden nacer de teorías basadas en el egoísmo?» (*Contestación al discurso de recepción de M. Taine en la Academia francesa.*)

Sin embargo, en nuestros días se ha pretendido, «que un juez no debe preguntarse nunca, si un acto es moral ó metafísicamente libre.» (Guyau, *Ensayo de una moral sin obligación*, pág. 173.) Reproduciendo el mismo error, M. Levy Brullh, dice que la ley penal, «no plantea jamás la cuestión, de saber si los hombres han obrado en virtud de una resolución de su libre albedrío.» (*La idea de la responsabilidad*, pág. 46.) Lo cierto es, que la ley no castiga sino el acto punible realizado libremente y voluntariamente, y que en todos los procesos, aun en los de faltas de simple policía, el juez debe preguntarse, si el agente, ha obrado con libertad moral. El hombre no puede ser castigado sino cuando es culpable: no lo es, sino cuando es moralmente responsable, y no es responsable sino es libre. Si no ha obrado con libertad, ha podido cometer un acto perjudicial, pero no una falta.

Tampoco es exacto decir como Holbach, que la falta de represión puede tener lugar, cuando el acto es debido á un agente que obra necesariamente. (*Sistema de la naturaleza*, t. I, página 225.) Imputar á uno un acto, es pedirle cuenta del mismo; ¿cómo puede ser esto, si el acto no ha dependido de la voluntad? ¿Cómo hacerle sufrir las consecuencias de un hecho que se le ha impuesto? Un acto me será solo imputable, cuando soy su autor. «su padre, su principio» según la expresión de Aristóteles. Si el acto es necesario, si es el resultado fatal de mi organización ó de circunstancias exteriores, no me pertenece, no soy su verdadero autor.

Así, cuando el procesado ha obrado por una fuerza á la cual no ha podido resistir, deja de ser moral y legalmente responsable: el hecho no le es imputable, porque no ha sido libre. No es solo la fuerza material la que produce la irresponsabilidad, como equivocadamente creyeron el Dr. Dally (*Anales médico-psicológicos*, 1880, pág. 102) y M. Levy Brullh. (*La idea de la irresponsabilidad*, 47.) La ley no distingue entre fuerza física y fuerza moral: y todas las legislaciones están acordes en este punto. «No hay ni crimen ni delito, dice el art. 64 del Código penal, cuando el procesado ha sido violentado por una fuerza que no ha podido resistir.» No hay acto punible, cuando su autor ha sido violentado por una fuerza irresistible, ó por la amenaza de un peligro presente para su persona ó para su vida, ó para uno de sus más próximos parientes, y de la cual no se ha podido librar. (Art. 52 del Código penal alemán.) El art. 40 del

antiguo Código penal de Prusia de 14 de abril de 1851 decía también: «No hay crimen ni delito, cuando el agente, al realizar el acto, estaba afectado de enagenación mental, ó cuando por efecto de amenazas ó violencias, no pudo disponer libremente de su voluntad.» El art. 71 del Código penal belga prescribe, «que no existe infracción, cuando el acusado ha sido violentado por una fuerza que no ha podido resistir;» y el Código penal de los Países Bajos de 1881 se expresa en iguales términos.

¿En qué casos existe violencia moral, librando de toda responsabilidad legal? Esta es una cuestión de hecho, que el juez resuelve teniendo en cuenta la edad, el sexo y la condición de las personas. (art. 112 del Código civil) con tal que la violencia resulte de la amenaza de un peligro grave, cierto é inminente, y al cual no hubo medio de sustraerse. La violencia moral existe también, cuando esta amenaza se ha dirigido á un pariente. El que bajo el imperio del terror que le causan las amenazas de muerte, comete un acto punible, no es en realidad su autor, es solo el brazo, el instrumento de que se ha hecho uso. El verdadero autor del delito, es el que lo ha hecho cometer, este es el único responsable. (Tribunal de Casación, 27 junio de 1840.) El culpable es un *agente*, y aquel á quien se pone, por ejemplo, el revólver en la mano, ó se le hace cometer una falsedad es un *paciente*; el verdadero autor de la falsedad, es el que la ha hecho cometer.

Sin duda alguna, ante los Tribunales de Assises se ha abusado de un modo lamentable de la irresponsabilidad nacida de la fuerza irresistible, y erróneamente se ha querido hacerla resultar de la pasión, de la embriaguez, del temor reverencial. Pero el principio no es menos cierto; cuando por efecto de una violencia moral que reúne las circunstancias antes indicadas, el acusado no ha obrado libremente, deja de ser responsable. «Como las penas, dice Blackstone, no se han establecido sino contra los abusos de la libertad, es justo excusar los delitos que tienen por causa una fuerza irresistible (pág. 24).» Aristóteles había hecho observar, que el legislador no debe penar, cuando los actos punibles son el producto de una violencia. (*Moral de Nicomaco*, I, III, cap. VI, párr. 6.)

Se objeta, que la violencia coarta la libertad, pero no la suprime: que el acto realizado bajo el imperio de la amenaza, no es involuntario, que ha sido ejecutado para librarse de un peli-

gro personal. M. Guyau, se admira de que la ley no exija responsabilidad alguna, al que violentado por otro, da una puñalada; y dice: «un hombre así, á causa de su debilidad de carácter, sirve de instrumento á los malvados, constituye un peligro para la sociedad.» (Ensayo, pág. 172.) Ante la moral, es cierto que la violencia no justifica el acto cometido bajo su dominio, no hace sino atenuarlo. No se puede cometer una injusticia, para librarse de la muerte: pero la ley positiva, más indulgente que la ley moral, deja de penar al que no ha podido ser un héroe.

La violencia moral puede resultar de un fenómeno físico, como una tempestad. Carneades, dice: «¿qué hará el justo, si durante un naufragio, ve á un hombre más débil que él, apoderarse de una tabla de salvación? ¿No le obligará á dejarla para agarrarse á su vez á ella?» (Cicerón, *De la República*.) Carneades, que es un escéptico, deduce, que es una insensatez sacrificar la vida propia, para salvar la de otro; pero no puede dejar de reconocer, que el que prefiere morir, antes que hacer violencia á su semejante, obra según las reglas de la justicia. En efecto, si cuando vemos nuestra vida injustamente atacada, tenemos el derecho de defendernos, sacrificando si es preciso la vida de nuestro agresor, no tenemos el derecho de conservar la vida sacrificando la de otro, cuando no se nos ataca. Sin embargo, el mismo Kant, opina que en el terreno del derecho, aquel hecho no debe ser castigado, aun que no se le pueda considerar como inculpable. (*Metafísica del derecho*, pág. 52.) En este caso, la libertad moral está de tal modo subyugada por el peligro de la muerte, que las condiciones necesarias de la imputabilidad no existen ante la justicia social.

Queriendo sentar, que la penalidad no está fundada en la responsabilidad moral de los delincuentes, M. Levy-Bruhl exclama: «¿Quién se atreverá á afirmar, que el criminal á quien se condena, há realizado el mal por su plena voluntad, en virtud de una resolución de su libre arbitrio?... La codicia, los celos, la venganza, ó cualquiera otra pasión, dominan su alma y no dejan lugar ni espacio para una verdadera elección. (*Idea de la responsabilidad*, pág. 55-56.) Sin duda alguna, en el momento en que un hombre comete un delito, bajo el imperio de una pasión violenta, esta cohibe su libertad y su espíritu está ciego: pero el criminal, es responsable legalmente porque la pasión, cohibe la libertad, pero no la mata. La pasión, aunque

tenga por causa una injusticia, atenúa el delito que la inspira, pero no lo justifica. Así, el marido que mata á su esposa y á su cómplice, cuando les sorprende en flagrante delito de adulterio, no está exento de toda responsabilidad legal. La ley encuentra un motivo de atenuación en la justa cólera que siente, pero no una causa de exención. El nuevo Código penal italiano (art. 51) no admite sino como circunstancia atenuante, la cólera producida por una provocación injusta.

En el caso en que la pasión es vergonzosa, ó el criminal obra impelido por la codicia, la venganza, etc., etc., ¿cómo cabe dudar de su responsabilidad moral? ¿Acaso el criminal no ha faltado ya, al dejar que se apoderase de él esta pasión culpable? ¿No debía combatirla desde un principio? Admito que la pasión puede ser tan violenta, que en el momento de la ejecución del delito, la libertad moral esté como secuestrada: ¿se seguirá de ahí, que el criminal no es moralmente responsable? Seguramente no; su responsabilidad moral se remonta al pasado, es culpable de no haber resistido á la pasión, de haberla dejado crecer, de haber acariciado por ella planes criminales.

Los filósofos que pretenden que la responsabilidad legal no contiene elemento alguno moral, se fundan también en el hecho, de que la ley castiga los actos no intencionales. Es cierto que la responsabilidad legal puede existir sin intención criminal, y así castiga la ley el homicidio y las lesiones involuntarias. Un propietario, por ejemplo, que para conservar el vino de su cosecha, le añade una sustancia nociva que ocasiona la muerte de los que lo beben, es condenado justamente como reo de homicidio involuntario, por más que no tuviese la intención de causar aquellas muertes. ¿Es que su falta de intención criminal, excluye la responsabilidad moral? En manera alguna: en efecto si este delincuente es condenado, es porque ha cometido una *falta* que hubiera podido evitar: de él dependía el no cometer aquella imprudencia: si hubiese tenido menos codicia y más cuidado de la vida de los demás, no sería reo de homicidio involuntario: es sin duda, infinitamente menos culpable que el que mata con la intención de matar. Pero obsérvese bien: la intención que grava la culpabilidad, no es una condición de la responsabilidad moral. Ha existido un mal moral por una negligencia que hubiera podido evitarse: hay una *falta* por una imprudencia perjudicial para nuestros semejantes. El autor de un homicidio por imprudencia no está

en modo alguno, «en una situación análoga, sino idéntica á la de los irresponsables,» como cree equivocadamente M. Levy-Bruhl. (Ibid. 44.)

En su notable obra sobre la *Moral*, M. Paul Janet, sin embargo, ha ido demasiado allá, cuando ha dicho: «Si la ley castiga en algunos casos de imprudencia, es porque la imprudencia es algunas veces con alguna intención, y entonces, aunque no haya culpa, siempre el autor que causa el daño debe indemnizar el perjuicio.» (Pág. 350.) El homicidio por imprudencia excluye siempre la intención: mas aun cuando no hay falta, el autor del perjuicio no debe indemnizarlo. Aun en materia de cuasidelito, solo ha lugar ó responsabilidad civil, cuando hay responsabilidad moral. El autor de un acto que causa perjuicio á otro, solo debe reparación civil, si ha mediado culpa: el artículo 1382 del Código civil lo establece de un modo categórico. Luego pues, una *culpa*, no puede ser imputada sino á un ser dotado de libertad. Si el loco, el demente no debe reparar el daño que causa, es porque no se puede achacar *culpa* alguna, al que no es dueño de sus acciones.

Esta era ya la doctrina del derecho romano, que libraba al demente de toda responsabilidad civil: *Et ideo querimus si furiosus damnum dederit, an legis Aquiliæ actio sit? Et Pegasus negavit: quæ enim in eo culpa sit cum suæ mentis non sit compos? Et hoc est verissimum*, añade Ulpiano. (*Ad legem Aquiliam*, l. IX, t. 11.) La razón de esta decisión, dada por el jurisconsulto romano es profundamente filosófica y dictada por una prudencia admirable: el demente no ha cometido falta alguna, porque está privado de razón y de su libre arbitrio por su enfermedad, y no puede haber delito ni cuasidelito, donde no hay culpa. «El daño causado por un loco, dice Ulpiano, es una teja que os cae sobre la cabeza.»

Es verdad que Platón pensaba de distinta manera: creía que el loco no debe ser castigado, pero si que debía ser condenado á la reparación del perjuicio que había causado. (*Las leyes*, IX.) Me parece mejor la doctrina del derecho romano, que fué adoptada por Pothier, introducida en el derecho civil, (art. 1382) y ha merecido la aprobación de los jurisconsultos más distinguidos (1).

(1) Demolombe, l. VIII, *De las obligaciones*, Larombiere: Aubry y Rau, artículo 1382.

Recientemente he visto aplicar este principio en el Tribunal de Aix en el caso siguiente: Un loco disparó dos tiros de escopeta al párroco de Mentón, causándole lesiones que exigieron una larga y costosa asistencia: el sacerdote citó al autor de las lesiones ante el Tribunal civil de Niza, para la reparación del perjuicio que le había causado. Así este tribunal como el de apelación desecharon la demanda, porque para obtener la reparación del daño causado, no basta el hecho material del perjuicio, es preciso que se pueda imputar culpa á su autor. El acto del loco que causa daño á un tercero, es equiparado al caso de fuerza mayor. Tan solo según los casos, las víctimas pueden ejercitar una acción de indemnización de perjuicios, contra los parientes ó curadores del loco, si estos han cometido la falta de no vigilarle (1).

Se ve por este ejemplo, que el Código civil como el Código penal se fundan en la responsabilidad moral. Los artículos 1103 y siguientes del Código civil tienen por objeto respetar la libertad del consentimiento: este es nulo, si no es libre. La violencia es una causa de nulidad del contrato, no solo cuando ha sido ejercida por la parte contratante, si no cuando lo ha sido sobre el marido ó la esposa, sus descendientes ó ascendientes. Así, la violencia puede provenir aun de un fenómeno físico, como una tempestad (2).

Si así sucede en materia civil, con mucha más razón debe sentarse en materia penal, que no hay responsabilidad legal, donde no existe la moral. Las *exenciones* y la latitud del máximo y el mínimo permiten á los jueces, el imponer la pena según sea el grado de responsabilidad moral. La ley no con-

(1) Según el art. 19, regla 1.ª del Código penal español. Son responsables civilmente por los hechos que ejecutara el loco ó imbecil y el menor de 9 años, ó el mayor de esta edad y menor de 15 que no haya obrado con discernimiento, los que los tengan bajo su potestad ó guarda legal, á no hacer constar que no hubo por su parte culpa ni negligencia. (Nota del Traductor.)

(2) Hé ahí un ejemplo. Habiéndose roto la máquina de un buque de vapor durante una noche de tempestad, el capitán pidió socorro á un buque inglés y reclamó le llevase á remolque: abusando de la situación crítica en que se encontraba el buque francés, exigió el capitán inglés una suma exorbitante, que el capitán francés se vió obligado á prometer á fin de que su buque no se perdiese: pero cuando el pago fué reclamado, el Tribunal de comercio de Marsella y el de apelación de Aix, anularon la obligación porque el consentimiento no fué libre.

sidera el libre arbitrio como absoluto, como igual en todos los hombres, pues sabe que la responsabilidad moral varía según la educación, la edad, el medio en que se vive (1), y da á los magistrados la facultad de atenuar la pena, cuando la responsabilidad moral está modificada por circunstancias atenuantes. M. Levy Brulh (pág. 51), supone que el juez se coloca en un punto de vista externo, para apreciar los diferentes grados de responsabilidad: es un error el creer que el juez no se preocupa de la disposición moral del procesado, al contrario, la tiene muy en cuenta: así es que ve una causa atenuante, en la juventud, la pobreza, la mala educación. Bajo el punto de vista de la justicia social, el arrepentimiento no puede borrar completamente la culpa, pero la atenúa en gran manera. Para demostrar de que manera el principio de las circunstancias atenuantes, está destinado á permitir á los jueces, el poder tomar en consideración los diversos grados de responsabilidad, basta leer el siguiente párrafo del dictamen sobre la ley de 1832, que ha generalizado aquel principio. «Las leyes penales clasifican y califican los hechos, pero no pueden clasificar y calificar á los agentes: están obligados á prescindir y á desconocer todos estos matices morales, que en el terreno de la conciencia, separan profundamente hechos castigados con la misma pena y que tienen nombre idéntico. No hay otro remedio á los inconvenientes que acaban de exponerse, que el admitir para cada acusación un derecho absoluto para atenuar el delito y la pena, rectificando así, con la apreciación circunstanciada de la conciencia, la apreciación general de la ley.» (Chaveau, *Código penal progresivo*, pág. 16.)

Si el loco es considerado como irresponsable, en todas las legislaciones, no es solo porque su razón está turbada, sino porque no es un ser libre. El artículo 76 del Código penal húngaro de 28 de mayo de 1878 lo dice de un modo categórico: «No es imputable el hecho, cuando su autor lo comete en estado de inconsciencia, ó sus facultades intelectuales están perturbadas, hasta el punto que no tenga libre su albedrío.» De

(1) Todo hombre, dice Gall con mucha razón, no es libre en igual grado: por consiguiente, cuando se trata de culpabilidad, no todos los hombres tienen un mismo grado de culpa, aunque se trate de un acto análogo, semejante. Es necesario apreciar la organización, la edad, el sexo, la salud del individuo. (*Fisiología del cerebro*.)

la misma manera, según el nuevo Código penal italiano, promulgado el 1.º de enero de 1890. «no puede condenarse al individuo, que en el momento de cometer el hecho, se encontraba en un estado de debilidad de espíritu, de tal suerte que le privase de su conciencia ó de la libertad de sus acciones.» (Artículo 147.) Si en todos los pueblos el legislador libra de responsabilidad al loco, es porque ve en él sobre todo, al hombre privado de su libre albedrío, esclavo de sus sensaciones, en una palabra, que no es dueño de sí mismo. El verdadero hecho esencial de la locura, dice M. Baillanger, «es la pérdida del libre albedrío,» y según M. Dagonnet, «la locura consiste sobre todo en la privación del libre albedrío.» (*Anales médico-psicológicos*, 1877, pág. 26.) Participan también de esta opinión, MM. Morel, Renaudin, Michéa, Fournet, Falret, Tardieu, Lasségue, etc. «El loco, dice M. Briere de Boismont, no se distingue del hombre que raciocina, sino por la imposibilidad ó extrema dificultad, de ejercer el examen de sí mismo.» (*Anales citados*, 1863, pág. 190.) «El loco, dice el Dr. Ball, ha perdido de un modo definitivo su libertad moral.» (*Lecciones sobre las enfermedades mentales*, pág. 49.) «La ley, escribe el Dr. Krafft Ebing en su obra *La responsabilidad criminal*, pág. 10 y 17, no se refiere sino á ciudadanos libres... la locura destruye el libre albedrío.»

Esta extinción del libre albedrío, está demostrada muchas veces por los mismos dementes: así se ve, que conociendo que pierden su libertad, piden espontáneamente su reclusión en un asilo, ó avisan á sus guardianes que se aparten, porque conocen que no van á ser dueños de sus acciones. (Th. Ribot, *Las enfermedades de la voluntad*, 79.)

Si los locos conocen que pierden el poder de dominarse, ¿no es esto una prueba de que este poder corresponde á un hombre sano de espíritu? La enfermedad prueba la salud, y la libertad es la salud del alma (1).

(1) Diderot, t. XV, pág. 493. Este pensamiento lo sacó Diderot, de un artículo notable del caballero de Sencourt publicado en la *Enciclopedia*, y este á su vez lo había sacado de Voltaire.

Mais, dis-moi, quand ton cœur formé des passions  
Se rend malgré lui même à leurs impressions,  
Qu'il sent dans ses combats sa liberté vaincue,  
Tu l'avais donc en toi, puisque tu l'as perdue.

Los pueblos antiguos, y en particular los Romanos, habían comprendido ya, que la locura, haciendo perder el libre arbitrio, no permite la imposición de pena. En su *Plan de una moral sin obligación ni sanción*, M. Guyau, dijo: «Hace apenas un siglo, antes de Pinel, el instinto popular quería, que se castigase á los locos, como á todos los demás culpables.» (Pág. 171.) En un tratado reciente sobre las enfermedades mentales (pág. 567), el Dr. Cullerre dice: «que la irresponsabilidad legal de los locos, no empezó á admitirse hasta el siglo XVIII.» Esto es un error. La ley romana libraba de toda responsabilidad al loco: *Sane sunt quidam qui facere injuriam non possunt, ut puta furiosus, et impubes qui doli capax non est; namque hi pati injuriam solent, non facere: cum enim injuria ex affectu facientis consistat, consequens erit dicere hos, sive pulsent, sive convicium dicent, injuriam fecisse non videri.* (*De injuriis*, párrafo 3.) En el libro XLVIII, tit. VIII, párr. 12 del Digesto, *Ad legem Corneliam*, se lee el texto siguiente: *Infans vel furiosus, si hominem occiderint, lege cornelia non tenentur; cum alterum innocentia consilii tuetur, alterum fati infelicitas excusat.* Así, la ley romana, llena de compasión por el loco, lo asimilaba al niño, le libraba de toda responsabilidad y consideraba que bastante sufría con la desgracia de su estado: *furiosus satis ipso furore punitur.*

Según el antiguo derecho francés, la locura era también por regla general causa de irresponsabilidad. (Jousse, t. II, página 620; Muyart de Vouglans, *Instituciones de derecho criminal*, pág. 53.) Sin embargo, por una singular contradicción con el principio general, la locura dejaba de ser causa de irresponsabilidad, en los delitos de lesa majestad divina, y de parricidio.

La antigua ley inglesa, más lógica, no admitía en ningún caso la responsabilidad del loco. Enrique VIII quiso establecer una excepción para el delito de traición, pero dice Blackstone, «esta ley salvaje é inhumana fué derogada por los estatutos 1 y 2 de Felipe y Maria, cap. x, porque según observa Eduardo Coke, la ejecución de un criminal es para ejemplaridad: *ut pena ad paucos metus ad omnes perrepiet.* ¿Cómo pues la ejecución de un demente podía ser ejemplar? Triste espectáculo que acusaría á la ley de cruel y de inhumana: la ley se contenta con encerrar á los locos, para que no puedan causar daño.» (*Comentario al Código penal de Inglaterra*, pág. 21.)

En resumen: desde que el libre albedrío queda suprimido por efecto de la locura, como por la violencia, el hombre deja de ser responsable ante la ley. No basta el hecho material del daño ó del perjuicio, para justificar la aplicación de la pena; es necesario que el acto haya sido consumado por una persona moralmente responsable, hasta tal punto, que no hay siquiera falta de simple policía, si el autor no disfruta de su libre albedrío. MM. Falret y Cullerre, cometían un error sosteniendo que la responsabilidad legal está separada de la responsabilidad moral: ambas son inseparables (1).

La cuestión de la locura ó de la violencia, no ha sido planteada de una manera concreta ante los Tribunales de Assises. Se contiene implícitamente en esta pregunta: «¿El acusado es culpable de haber cometido tal ó cual delito?» El acusado no puede ser culpable, si la locura le privó de obrar libremente y conscientemente: si falta una de estas dos condiciones el jurado debe declarar no culpable al acusado. Sin duda, bajo el punto de vista filosófico, la cuestión relativa á la culpabilidad implica á la vez, el examen del hecho material y la apreciación de la responsabilidad moral del agente; pero las cuestiones complejas presentan varios peligros, cuando son sometidas al jurado.

Así es, que toda vez que la ley no lo prohíbe, creo que sería prudente formular una pregunta especial para la locura, á fin de evitar un error por parte del jurado. Esta opinión ha sido ya sustentada por los criminalistas más autorizados (2). El Código de brumario año IV, en su artículo 274, prescribía que la cuestión de la locura fuese planteada de un modo especial, cuando el acusado lo solicitaba. Es sensible que el Código de procedimiento criminal no haya sostenido este precepto. En Inglaterra y en Austria, independientemente de la pregunta sobre culpabilidad, á instancia del defensor, el Presidente, debe formular otra referente á la enagenación mental. (*Boletín de la Sociedad de prisiones*, 1878, pág. 975.)

¿Por qué señales, el magistrado reconocerá que el procesado

(1) Véase el artículo de M. Falret sobre la responsabilidad de los dementes en el *Diccionario de medicina* de Dechambre y el *Tratado de enfermedades mentales* de M. Cullerre, pág. 559.

(2) Véase Blanche *Estudios prácticos de derecho penal*, t. II, n. 185; Nougier, *Tratado del Tribunal de Assises*, n. 2823; Faustino Helie, *Teoría del Código penal*, t. I, pág. 555.

ha obrado libre y conscientemente, ó que dejó de ser responsable por efecto de una enfermedad mental? No hay cuestión más grave, ni más difícil. Si equivocadamente se considera enfermo, á un acusado que es responsable, y que por lo mismo merecía pena, la seguridad pública queda comprometida por la impunidad: si al contrario, se estima como responsable á un acusado enfermo digno de compasión, y se le impone una condena que le deshonra y le priva de la libertad, ¿pueden calcularse las consecuencias de tamaño error? ¿Dónde está el criterio que permita al juez distinguir la perversidad moral de la perversidad efecto de la dolencia? El que está investido de la penosa misión de pesar la responsabilidad de un acusado, ¿de qué pruebas echará mano para tener la certeza de no condenar sino á culpables, y de no absolver sino á enfermos? ¿Dónde acaba la responsabilidad? ¿Dónde empieza la irresponsabilidad?

El buen sentido no basta para distinguir en los casos difíciles, la salud, de la enfermedad del espíritu: en estos estudios especiales, pudo estimarse que hay locura, donde no existe, y viceversa. ¡Cuántas personas se figuran que la locura no puede conciliarse con la premeditación, con la astucia, con una defensa hábil! ¡Cuántos creen equivocadamente que el discernimiento del bien y del mal, prueba siempre la salud del espíritu! Si no se ha hecho un estudio de las enfermedades mentales, ¿no es ocasionado á creer que el acusado está sano, cuando rechaza la suposición de la locura, y protesta contra toda sospecha de enagenación mental? Es largo el catálogo de los errores cometidos, por los que suponen que basta el buen sentido para distinguir la perversidad moral de la perversidad mórbida.

Así es, que entiendo que sería sumamente útil el obligar á los estudiantes de derecho á seguir un curso sobre las enfermedades mentales (1), no porque si algún día llegan á ser magistrados, puedan por sí mismos resolver estas cuestiones, sin el auxilio de peritos médicos, pero al menos para que se libren

(1) Hace mucho tiempo que Mittermaier reclamó el estudio de esta asignatura (*Anales médico-psicológicos*, 1865, pág. 294): y actualmente se da en la facultad de derecho, de París, por el Dr. Dubuisson. Es de desear se haga obligatoria y se establezca en todas las facultades de derecho. En el Congreso de antropología de París, á propuesta de M. Lacassagne, la asamblea votó la creación de este curso.

de graves errores, y sepan distinguir y conocer los casos en los cuales el acusado debe ser sometido al examen de un médico alienista. Un magistrado que ignore que la enagenación mental puede conciliarse con la premeditación, la astucia y la habilidad en la defensa, que el demente en general, rechaza la sospecha y la disculpa de la locura, que la epilepsia puede ser causa de irresponsabilidad en ciertos casos, podrá considerar superfluo el examen facultativo, y resolver equivocadamente que existe integridad de las facultades mentales, apoyándose en indicios sin valor alguno. Me parece difícil que un magistrado pueda llenar en toda su extensión la delicadísima tarea que la sociedad le confía, si no ha hecho un estudio de las facultades mentales. Para juzgar bien los áridos y difíciles problemas de la responsabilidad, no bastan los conocimientos jurídicos. ¿Sería una temeridad el suponer, que el tiempo gastado en conciliar textos inconciliables de los jurisconsultos romanos, se emplearía mejor y más útilmente dedicándolo al conocimiento del hombre? Los estudios de derecho serían más rigurosos, si fueran acompañados de estudios filosóficos de las enfermedades mentales, y prepararían mejor a los futuros magistrados para poder distinguir la perversidad moral, de la dolencia, y resolver con notoria competencia las demandas de interdicción ó las de nulidad de testamentos fundadas en la demencia ó la locura. «Toda ciencia que se aísla, se condena a la esterilidad.» (Th. M. Martín, *Filosofía espiritualista de la naturaleza*, prefacio, pág. XXI.) Es lamentable que el magistrado se encierre en el derecho, y descuide el estudio de las relaciones entre lo físico y lo moral, de la misma manera que no es admisible que un médico desdeñe la psicología y no estudie sino fisiología. Uno y otro reportarán grandes ventajas de la unión de los estudios jurídicos y médicos, para el conocimiento del hombre, que es a un tiempo, cuerpo y espíritu, y por consiguiente, para poder apreciar bien la responsabilidad de los acusados (1).

(1) ¿Hay que llegar al extremo de crear una escuela de magistrados, encargados exclusivamente de la justicia criminal? M. Tarde lo propuso. Esta división de la magistratura, entre civil y criminal, no me parece práctica, ni siquiera deseable. ¿Acaso en los juicios civiles sobre interdicción, consejo de familia, nulidad de testamento por incapacidad del testador, el juez civil, no debe, como el juez de lo criminal, apreciar cuestiones de responsabilidad y de locura? Por otra parte, en los tribunales compuestos de una sola Sala, es imposible la división de las funciones judiciales.

DICTAMEN DE MÉDICOS PERITOS.—La prueba de la locura ó la demencia, debe consistir en un dictamen médico legal. Sin duda alguna, el magistrado instructor encontrará datos útiles en el examen del pasado, y del carácter del acusado, pues muchas veces un cambio súbito de carácter, constituye por lo común un indicio de alteración mental; debe desde luego fijar su atención en el estado mental de los padres, porque muchas y muchas veces la demencia ó la locura son hereditarias; y por último, las circunstancias en las cuales se cometió el delito, la investigación del móvil, la actitud, la interrogación del acusado, pueden ilustrar mucho al juez. Pero es necesario acudir á las luces que puede dar un dictamen médico-legal, y que solo pueden obtenerse mediante una larga práctica y estudios especiales. Un antiguo jurisconsulto, Muyart de Vouglans, apoyándose en la autoridad de un gran médico del siglo XVII, Zacchias, reconoció ya la necesidad de este dictamen. «porque la locura es una enfermedad del cerebro, que más que nadie puede conocer el médico (pág. 55) (1). Pero entre los médicos el único que es verdaderamente competente, es el médico alienista.

Mientras el deber del juez es el buscar la luz en todos los elementos del proceso, el del médico es el limitarse al terreno patológico. «Allí, dice con razón M. Falret, es únicamente donde puede aportar á la justicia, un contingente de luces verdaderamente útiles y especiales (2).»

Cuando se suscitan opiniones contrarias durante el procedimiento, es conveniente obtener la opinión de la Sociedad de Medicina legal de París, dejando siempre la resolución definitiva á los Tribunales. La opinión de los expertos, no debe nunca atar las manos al juez. «Los jueces, según el artículo 323

(1) Hipócrates fué el primero que dijo, que la locura es una enfermedad del cerebro. «Gracias á él (el cerebro) pensamos, comprendemos, vemos, oímos... á él debemos ser locos... cuando no está sano.» (*Obras de Hipócrates*, traducidas por Littré, t. IV, pág. 367, 389.) Después de Hipócrates esta verdad quedó olvidada: M. Flourens dice, que Gall la descubrió de nuevo. Esto es un error puesto que Zacchias en el siglo XVII en las *Cuestiones médico-legales* había dicho ya que la locura es una enfermedad del cerebro.

(2) *Anales médico-psicológicos*, 1864, pág. 431. Los doctores Parant y Culler, participan de esta opinión. (*La Razón en la locura*, pág. 360.) *Tratado práctico de las enfermedades mentales*, pág. 561. También esta es la opinión de Griesinger, pág. 53, de Tardieu *Estudio médico-legal sobre la locura*, pág. 63, de Morel, *Medicina legal de los locos*, pág. 138.

del Código de procedimientos, no están obligados á seguir el dictamen de los peritos, si éste se opone á sus convicciones.» Sin duda alguna por regla general, los magistrados, aceptan las conclusiones del dictamen pericial, pero según derecho, pueden fallar apartándose de ellas.

Sin embargo, algunos médicos, pretenden que el juez debe quedar sujeto al dictamen pericial. En el Congreso de antropología criminal de París, M. Pugliese, presentó un proyecto encaminado á que el dictamen médico-legal obtuviese autoridad de cosa juzgada. Si se hubiese adoptado esta proposición, el juez hubiera debido bajar de su estrado, y ceder su lugar al médico. Sé perfectamente que La Mettrie en el siglo XVIII y aun hoy algunos médicos, desean que no haya más jueces que los médicos; (*El hombre máquina* pág. 58) de la misma manera que la fisiología quiere absorber á la psicología, la higiene á la moral, la antropología á la filosofía, la medicina legal de algunos alienistas, debería suplantar la justicia, ó al menos imponerle sus resoluciones: pero cualquiera que sea la consideración profunda que los psicólogos, los moralistas, los filósofos y los jurisconsultos profesen á los médicos, no les creo dispuestos á entregarse en absoluto á sus opiniones.

Los médicos que conocen los límites de la medicina, comprenden muy bien, los peligros que vendrían sobre ella. «El médico, dice el Dr. Morel, de Rouen, no debe salir de su misión de perito y substituirse al juez.» (*Proceso Chorinski*, página 20.) «Todo proceso, dice M. Brouardel, tiene más de un aspecto que no es facultativo, y en este caso, los médicos forenses serían incompetentes.» (*Archivos de antropología criminal*, 1889, pág. 566.) El médico, pues, debe limitarse al terreno científico, preparar la resolución con su dictamen, pero no imponerla.

¿Es necesario decir, que el dictamen médico-legal debe preceder al fallo? No ha faltado quien sostiene que debe practicarse después de la sentencia. «¿Qué debe importarnos, ó jueces, llamados á reparar el perjuicio causado á la sociedad con el delito, que el criminal haya obrado ó no bajo la influencia de una enfermedad? Limitaos á indagar si ha cometido el delito y si realmente él es el autor: que sea un loco ó un enfermo, que haya obrado por efecto ó influencia de la enfermedad, ó que sea un degenerado, esto no es de vuestra incumbencia.» Buscar la responsabilidad moral de los acusados, antes de la reso-

lución judicial, es una curiosidad intempestiva: una vez sean condenados, se practicará el examen, y el médico reconocerá á los que le corresponden. Los casos incurables exigirán un tratamiento por toda la vida, y los que se curen serán puestos en seguida en libertad. (*Revista de filosofía positiva*, septiembre-octubre, pág. 225.) El escritor, que plantea así la apreciación del estado mental de los acusados aun después de la sentencia, supone que todos los criminales, son enfermos. Y entonces pregunto: ¿para qué sirve el juicio? Mas lógico sería cerrar todos los tribunales, suprimir el Código penal, y los que lo aplican.

DELIRIO PARCIAL.—Si la locura está bien caracterizada, es fácil la tarea del médico y del magistrado: el médico plantea la irresponsabilidad y el magistrado sobresee. Pero, ¿qué debe resolverse en los casos dudosos, cuando las facultades parecen alteradas solo en un punto, sin estar completamente perturbadas? ¿Será necesario, en estos casos de delirio parcial, sentar la irresponsabilidad por los hechos criminosos que se enlazan con el delirio, y reconocer una responsabilidad parcial por los otros hechos que parecen extraños á él? Los doctores Billod, Casper, Briere de Bismont, Michéa, Delasiauve y Tardieu, adoptan esta distinción: aceptan con diversos matices, la responsabilidad de los monomaniacos por los actos que no tienen conexión alguna con su delirio. (*Anales médico-psicológicos*, 1863, pág. 144 y siguientes: 1864, pág. 284 y siguientes.)

Afirmo desde luego, que la opinión de estos sabios médicos, me parece contraria á la ley. El Código penal no distingue entre las diversas formas, y los diversos grados de la locura. Según los términos del artículo 64, no hay crimen ni delito, si el procesado estaba loco en el acto de cometerlo. El loco es siempre irresponsable: realiza actos que exigen una reparación é indemnización, pero ante la moral y el derecho no comete delitos. La criminalidad queda excluida por la locura. Así es que los comentadores más autorizados del Código penal reconocen que la demencia ó locura parcial, llevan consigo la irresponsabilidad (1). Por esta sola observación, se vé ya cuan peligroso sería el erigir en juez al médico más sabio, que puede interpretar mal la ley.

(1) Blanche, t. II, 175; Fautino Helie, t. I, pág. 537; Haus, t. I, pág. 519.

Pero, objeta M. Tardieu, no teniendo en cuenta ni la forma ni el grado de la locura, ¿no es peligroso extender los límites de la irresponsabilidad? (*Estudio medico-legal de la locura*, pág. 51.) Es cierto, que en algunos actos, el loco no pierde enteramente la razón y la libertad moral. M. Parant, ha escrito una obra con el título *La razón en la locura*, en la cual describe las manifestaciones de la inteligencia, que se conservan apesar de la locura: la enfermedad mental puede aun producir cierta actividad intelectual, aquella se concilia en ciertos casos con la conciencia y el discernimiento del bien y del mal. Así pues, ¿no parece que una responsabilidad parcial, puede logicamente corresponder á esta situación, que participa de la razón y de la locura? A primera impresión, la teoría de la responsabilidad parcial, parece que lo concilia todo, las exigencias de la seguridad pública y la indulgencia que reclama la situación de un hombre, que ni es completamente loco, ni tampoco deja de tener algo de cuerdo: pero esta apariencia, á mi entender, es engañosa. Obsérvese bien: la declaración de una responsabilidad parcial, no da por resultado una declaración de culpabilidad parcial: no se puede reconocer á un acusado culpable en parte, y en parte inocente, en parte loco y en parte cuerdo. Una declaración de responsabilidad parcial da por resultado una culpabilidad completa: es verdad que la pena podrá atenuarse, pero ¿qué importa la duración de ella! Lo que interesa es, saber si el acusado será colocado en la categoría de los enfermos dignos de lastima, conservando la estimación de sus parientes y amigos, ó si por una declaración de culpabilidad, figurará entre los criminales deshonrados. Cualquiera que sea la duración de la pena impuesta á consecuencia de una declaración de culpabilidad, no es solo la libertad lo que se le quita, es la honra. Es verdad, que M. Dally ha dicho, que preferiría mucho más ser recluido como criminal, que como loco. Sin embargo, no todos pensarían como él. Una detención por enfermedad, será considerada en general como una desgracia mayor, que una detención acompañada de la ignominia de una condena. Cuando un hombre no goza de la integridad de sus facultades, ¿no cabe temblar si le declara responsable? En este caso, ¿se tiene la seguridad de que el delito no es el efecto de su enfermedad? Y si no existe esta certeza, ¿acaso la justicia y el buen sentido no reclaman, en caso de duda, el sobreseimiento? Antes de declarar á un hombre responsable, antes de deshonrar á él y

á su familia por efecto de esta solidaridad moral, á veces cruel, que une á todos los individuos de una misma familia, ¿no es necesario tener la convicción absoluta de su culpa? Así es, que aun prestando la mayor consideración á un ilustre filósofo contemporáneo, M. A. Frank, no pienso como él, que «el rigor en este caso, es preferible á una indulgencia completa, porque esta puede producir la repetición de los accidentes mórbidos del monomaniaco, y hay que sujetarle á cierto tratamiento. Después de todo, la sociedad tiene el derecho de defenderse contra sus accesos.» (*Diario de los sabios*, 1889, pág. 487.) La sociedad tiene sin duda alguna el derecho de defenderse contra los monomaniacos, y lo hace encerrándolos en un manicomio, pero no tiene el derecho de *castigar* á un enfermo.

Para declarar responsable á un acusado, no basta referirse á la persistencia de la razón; es necesario recordar, que la consecuencia más fatal de una perturbación de la inteligencia, es la pérdida del libre albedrío. Alienistas tan ilustres, como Bailarger, Morel, Renaudin, Briere de Boismont y Dagonet, opinan que la locura consiste sobre todo, en la privación del libre arbitrio. Si es así, ¿qué importa que el delirio sea parcial, si la libertad moral no existe! Para ser responsable á los ojos de la ley, no basta el discernimiento del bien y del mal, es preciso tener la facultad de dirigir los actos propios, de resistir á los malos instintos; sin este dominio de sí mismo, sin este ingenio que el hombre sano ejerce sobre todos sus actos, y que constituye la más bella de sus facultades, el hombre no es responsable ante la ley.

M. Falret, ha demostrado también perfectamente, que la responsabilidad parcial no puede conciliarse con la unidad, la indivisibilidad del *yo*, con la solidaridad de las facultades. Tan solo ha padecido el error de creer, que la divisibilidad de estas (que con razón rechaza), haya sido enseñada por los psicólogos. No conozco á ninguno que haya caído en error de tanto bulto. Al contrario, podría citar muchos médicos que han sostenido, que el hombre atacado de monomanía está dividido en dos partes, sana la una, enferma la otra. Esta extraña teoría de la monomanía, rechazada por el buen sentido y la psicología y condenada hoy por la ciencia, es lo que excitó en otra época los recelos de Dupin y Troplong contra los médicos alienistas. (V. Troplong, *Tratado de las donaciones*, núm. 454.) La jurisprudencia ha sido siempre contraria á la teoría de la mo-

nomania. (*Ib.* núm. 346.) En efecto, cuando el cerebro está enfermo, ¿es posible que esta dolencia no influya sobre todas las facultades? Los psicólogos, los grandes filósofos, que con tanta frecuencia son injustamente despreciados por algunos fisiólogos, jamás han creído en el error de la divisibilidad de las facultades, siempre han enseñado y sostenido la unidad del *yo*, la solidaridad de las facultades. «Aunque demos á las nuestras nombres diferentes, por relación á sus diferentes operaciones, esto no nos obliga á considerarlas como cosas distintas.» (*Tratado del conocimiento de Dios y de sí mismo.*) Descartes no es menos absoluto acerca la unidad del *yo*, sobre el principio espiritual, que siente, piensa y quiere, pues dice: «Siempre es una sola y misma fuerza: la sensibilidad, la inteligencia, la voluntad, no constituyen fuerzas distintas, pues, no son sino aspectos diversos de un mismo principio indivisible en su unidad.» (*Regla 12.*) He tenido cuidado en citar estos dos pasajes de Bossuet y de Descartes, para demostrar cuanto los médicos desprecian á los psicólogos y filósofos, y cuantas indicaciones provechosas encontrarían en sus obras para llegar al conocimiento del hombre.

En resumen, desde el momento en que existe la locura, la irresponsabilidad se impone: poco importa que aquella sea parcial, ó que se haya iniciado. Es posible que la irresponsabilidad de todo loco conduzca á la absolción de algún hombre que no esté exento de algún reproche: pero este inconveniente, no puede compararse con el peligro de condenar á inocentes, y que resulta de la teoría de la responsabilidad parcial; vale infinitamente más absolver á un culpable, que condenar á un inocente: la teoría de la responsabilidad parcial, puede conducir á condenar enfermos mentales. (Morel, *Proceso Chorinski.*) Recientemente un acusado, examinado por dos médicos de Marsella, después de cometido un parricidio, fué declarado parcialmente responsable en el dictamen que aquellos emitieron: iba á comparecer ya ante el Tribunal de los Assises, que probablemente le hubiera condenado, cuando la conducta del procesado, hizo concebir nuevas dudas acerca su estado mental; un nuevo examen practicado por los mismos médicos, á los cuales se agregó M. Dauby, el sabio director del Asilo de Aix, demostró que el acusado era irresponsable en absoluto: y en virtud de estas nuevas conclusiones, el procesado fué absuelto y recluido en el Asilo, en donde le he visto en completo estado de demencia.

Pero, para que la teoría de la irresponsabilidad absoluta del loco, no estorbe la acción legítima de la justicia, es preciso que el médico delegado por ella, distinga con el mayor cuidado la locura, de lo que no lo es, no la confunda con el decaimiento moral y físico, producido por el vicio, la embriaguez y la crápula. Es sabido que se han presentado exageraciones deplorables, que la diferencia entre el loco y el criminal ha sido confundida algunas veces por algunos alienistas, no obstante que su misión consiste en establecer esta diferencia. Hase escrito, que el criminal es un neuropático, un epiléptico, un loco moral, un verdadero demente. Las teorías que dejan de mantener la distinción fundamental entre el delito y la locura, llevarían consigo no solo la supresión de la justicia, sino que comprometerían la ciencia de las enfermedades mentales y la causa de los enajenados. ¿De qué serviría el dictamen ordenado por el Tribunal, para saber si un acusado es ó no responsable, si todos los criminales deben ser considerados irresponsables? ¿Por qué esforzarse por medio de un estudio paciente, en distinguir la sanidad del espíritu, de la enfermedad del mismo, si todos los delincuentes son locos? ¿Por qué entregarse con tanto ardor al estudio de las enfermedades mentales, para saber conocer los diferentes caracteres del estado de salud y de enfermedad, si todos los criminales son enfermos? ¿Por qué el magistrado y el médico, llamados á resolver sobre el estado mental de un acusado, no lo hacen sino temblando, porque en adelante no deberá establecerse diferencia moral entre el criminal y el enfermo? ¡Y qué! Después que tantos médicos ilustres, creando la ciencia de las enfermedades mentales, han suministrado á la justicia luces de gran estima para distinguir el delito de la locura, ¿será necesario renunciar á esta distinción? ¿De qué habrán servido los trabajos de Pinel, Marc, Georget, Morel, Baillarger, Renaudin, Briere de Boismont, Tardieu, Falret, Foville, Dagonet y Magnan y tantos otros alienistas, hombres de talento y de corazón, que quisieron «elevantar á los locos á la dignidad de enfermos,» y distinguirlos de los criminales, responsables, si se les confunde en adelante con los criminales, diciendo que todos estos son locos ó degenerados?

Si el médico perito, quiere conservar cerca los tribunales su legítimo prestigio y autoridad, que se guarde bien de comprometerlos con sus exageraciones, y con teorías paradójicas sistemáticas que confunden la degradación moral voluntaria, con

la degradación física y la enfermedad involuntaria. Los temores que abrigo respecto á este punto, no carecen de fundamento: y veo que participa de ellos el Dr. Ball. Si, después de haber sostenido la irresponsabilidad absoluta de los locos en su *Tra-*  
*tado de las enfermedades mentales*, el sabio profesor de la Escuela de medicina, ha venido de nuevo á la teoría de la responsabilidad parcial, es porque teme el peligro de la impunidad, que algunos médicos quisieran se concediese á los viciosos, á los alcohólicos, á los extravagantes y á los desordenados.

(*El Encéfalo*, 1886, pág. 534.) Teme asimismo que no se encuentren médicos, dispuestos siempre á no ver en aquellos, sino enfermos irresponsables, y para evitar que la impunidad alcance á estos privilegiados del vicio, propone que se adopte la teoría de la responsabilidad parcial. Si el temor expresado por el Dr. Ball, es fundado, su conclusión no me parece lógica. De que algunas veces se encuentren médicos que confundan los viciosos con los dementes, no se puede deducir que es preciso declarar á éstos responsables parcialmente: basta que los médicos rechacen la irresponsabilidad para los viciosos, alcohólicos, extravagantes ó desordenados, y no la admitan sino para los verdaderos enfermos: y cuando el acusado esté en un estado mórbido, que le prive de la plenitud de sus facultades morales, que no vacilen en deducir la irresponsabilidad. La justicia nunca puede penar á los enfermos.

ALCOHOLISMO.—Para justificar la teoría de la responsabilidad parcial de los dementes en algunos casos, M. Tardieu invoca también el ejemplo de los alcohólicos (pág. 52). Pero el alcoholismo no es la demencia ni la locura. «Nos es imposible, dice el Dr. Motet, asimilar el hombre embriagado con el loco. No es loco el que quiere: para embriagarse es preciso quererlo (1).»

Según nuestro Código penal, la embriaguez no es una circunstancia atenuante: de la misma manera, la ley inglesa «considerando cuan fácil es simular esta excusa, y cuan débil es de por sí, aunque sea real, no consiente que un delito sirva de excusa á otro.» (Blasckstone.) El nuevo Código penal italiano, (art. 48) distingue la embriaguez *accidental*, la *voluntaria*, la *habitual*, y la procurada para facilitar la ejecución de

(1) *Boletín de la Sociedad de prisiones*, 1890, pág. 682. «La embriaguez no es sino una demencia voluntaria.» (Séneca, *Carta 13*.)

un delito. Estas distinciones me parecen acertadas. En los tres primeros casos tan solo, se rebaja la pena, en proporciones distintas, según sea *accidental*, *voluntaria* ó *habitual*: pero nunca es causa atenuante, cuando ha sido *intencional*.

Pero, se me dirá, si el estado de embriaguez no produce la irresponsabilidad, la responsabilidad legal puede separarse de la moral, porque no cabe dudar que la libertad moral y la razón de un hombre ebrio, quedan disminuidas de un modo notable, sino es que están extinguidas: á lo cual contesto: nó, pues aun en este caso, la penalidad no está en modo alguno separada de la responsabilidad moral. Sin género de duda, el hombre que contrae los hábitos de la borrachera, como el que se deja dominar por una pasión, pierde una parte notable de sus fuerzas morales; llega un momento en el cual su libre albedrío queda en cierto modo anulado por la embriaguez, como lo queda por la pasión. ¿No es por culpa suya, el haber caído en esta situación? ¿Acaso no es responsable de esta degradación voluntaria?

Porque un criminal presenta algunas veces un estado de degradación intelectual y física, que no deja íntegra su libertad moral, no debe deducirse que solo es responsable parcialmente. No es dudoso que una vida de desórdenes y de hábitos desenfadados de embriaguez, llevan consigo perturbaciones en la sensibilidad, un ofuscamiento en la inteligencia, y una debilidad en la voluntad. El hombre que se ha degradado, que se ha equiparado al bruto, dejándose dominar por sus malos instintos, acallando la voz de su conciencia, de delito en delito irá cayendo en un abismo de perversidad, que no es compatible con la libertad. ¿Debe ser legalmente responsable? Evidentemente. ¿Ha dejado de ser moralmente responsable de sus delitos? Nó, porque su embrutecimiento moral y físico es la lógica consecuencia de una serie de faltas morales, el resultado fatal de hábitos viciosos contraídos voluntariamente.

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES.—Si los tribunales no deben otorgar la irresponsabilidad sino á la enfermedad mental, deben tener muy en cuenta las diferencias que sobre los acusados ejercen la edad, el sexo, la educación, el medio en que viven. Las facultades no están distribuidas de un modo igual entre todos los hombres: los unos son inteligentes, los otros débiles de espíritu, los unos tienen fortuna, los otros viven en la pobreza: unos reciben buena educación, buenos ejemplos.

otros no oyen sino blasfemias y no ven sino obscenidades y malos ejemplos. La responsabilidad moral de cada uno es distinta: para el hombre inteligente, instruido, rico, no tiene gran mérito el ser honrado: ¡cuánto mayor no lo es, para el pobre, ignorante, débil de espíritu! ¿Estos diversos grados de responsabilidad moral, deben ser apreciados por la justicia social y corresponder á diversos grados de responsabilidad? Sin duda alguna: el juez por medio de las circunstancias atenuantes, puede y debe establecer una proporción de penalidad, según el grado de la responsabilidad moral, y la ley en este punto le da la mayor latitud. Así en materia correccional, á dos procesados por un mismo delito, puede según el grado de responsabilidad, imponer al uno una multa de algunos francos, y al otro prisión por cinco años. M. Falret, reprocha á los jueces el creer idénticos á todos los hombres y juzgarles indistintamente por los hechos realizados, sin tener en cuenta las diferencias que la naturaleza y el medio en que viven, establecen entre todos los hombres; y este reproche carece de fundamento. Reconozco que sin la menor duda, los magistrados deben á los trabajos de los médicos, el conocimiento de la influencia que ejercen sobre la moral del hombre, así su organización como la herencia: Gall en particular, que es no solo el inventor de una frenología de fantasía, sino un fisiólogo eminente y un moralista juicioso, ha escrito páginas muy preciosas sobre la desigualdad de las facultades, y la necesidad de proporcionar la pena á los distintos grados de responsabilidad, que varían según la edad, el sexo, la educación, la inteligencia, el medio ambiente, y mil otras circunstancias. (*Fisiología del cerebro*, t. II, pág. 142.) Sin embargo, cuando Gall escribía en 1820, estas acertadas observaciones, el principio de las circunstancias atenuantes ya era aplicado en los delitos: en 1832 se hizo extensivo á los crímenes.

DEBILIDAD DE ESPÍRITU, RESPONSABILIDAD ATENUADA. — En todos los casos en que no existe enagenación mental (1) el principio de las circunstancias atenuantes, bien aplicado, permite tomar en consideración los diversos grados de responsa-

(1) El idiotismo es una enfermedad mental: es una falta de desarrollo de la inteligencia por efecto de lesiones encefálicas. (*Lecciones sobre el idiotismo*, por Augusto Voisin.) Estas lesiones han sido comprobadas también por M. Luys.

bilidad. Así, cuando la debilidad de espíritu no va acompañada de un estado patológico, la responsabilidad puede atenuarse mucho, sin llegar á la exención. En este caso comprendo, que el perito médico establezca una responsabilidad limitada, es decir atenuada, y que el tribunal, aplicando al procesado circunstancias atenuantes, rebaje la pena de un modo notable. Estas son las conclusiones de M. Falret, desarrolladas por M. Paraut, en el *Encéfalo* (1886, pág. 543.) «No debemos, dice este último, reclamar la absolución de todos aquellos que presentan señales de enfermedad, vicios hereditarios, sobrecitaciones anormales, rasgos de delirio, y de una manera general, todos los accidentes que provienen de la patología mental.» Pero si el débil de espíritu no presenta señales de una disposición morbosa, debe ser declarado responsable, pero con circunstancias atenuantes. En el proceso Menesclou, los peritos médicos, MM. Lassagne, Brouardel y Motet; aun encontrando limitada la inteligencia del acusado, le declararon con razón responsable. (*Anales de higiene y de medicina legal*, 1880, página 445.) Si el tribunal, en la aplicación de la pena, puede mostrarse indulgente con los débiles de espíritu, no debe llegar nunca con su indulgencia, hasta la impunidad.

La atenuación de la pena, en el caso en que la responsabilidad es limitada, no ha parecido bastante al legislador italiano: acaba de establecer en el artículo 47 del nuevo Código penal, una disposición que me parece peligrosa. «Cuando el estado del espíritu, indicado en el artículo anterior, es de tal naturaleza que disminuye en gran manera la imputabilidad, sin llegar á excluirla, la pena señalada al delito se rebajará con arreglo á las disposiciones siguientes. (Siguen aquí los cuatro primeros párrafos del artículo 47, indicando las distintas atenuaciones de la pena.) «Pero, añade el párrafo último, si la pena impuesta es restrictiva de la libertad personal, el juez podrá ordenar que se extinga en una casa de custodia, hasta que la autoridad competente revoque esta medida, en cuyo caso el resto de la pena, se sufrirá según la regla general.» Si el procesado ha sido juzgado responsable, en lo bastante para ser declarado culpable, ¿es admisible que el juez trate al procesado como un enfermo, y le haga sufrir la condena en una casa de custodia, es decir, en un asilo? Si el acusado no es bastante responsable para extinguir una pena, si su estado mental requiere un tratamiento, ¿por qué se empieza declarando-

le culpable? Es necesario absolverlo. A mi juicio, hay aquí una manifiesta contradicción entre la declaración de culpabilidad, y la reclusión en una casa de salud. Más aun, si hay duda acerca la responsabilidad del procesado, absuélvasele y recluyásele en un asilo destinado á los locos llamados criminales; pero si se le declara responsable, no se le trate como enfermo: la absolución del procesado, cuya responsabilidad no está demostrada, es infinitamente más preferible, que una declaración de culpabilidad seguida de un tratamiento. Cuando un procesado es absuelto por ser caso de duda su estado mental, se respetan los principios, y se conserva la distinción entre el delito y la locura. El acusador es el que debe probar la responsabilidad, y si no hace esta prueba, la duda debe ser favorable al acusado: pero empezar por declarar culpable á un procesado, y dar en seguida al juez la facultad de hacerle sufrir la pena en un hospital, es tratar al reo como enfermo: esto parece querer dar la razón á los que asimilan el delito á la locura, es hacer dudar de la justicia de la sentencia, es quitar á la pena su carácter de intimidación, que es uno de los elementos que debe reunir, y convertir la pena en un tratamiento. Añado ahora, que esta debilidad adquiere un carácter de inhumanidad, porque si, después de su condena, el acusado es tratado como enfermo irresponsable, se preguntará porque el tribunal le ha impuesto la mancha de una condena.

ASILOS ESPECIALES PARA LOS LOCOS LLAMADOS CRIMINALES.

—El asilo especial establecido en Italia, como va á serlo en Francia, para los locos llamados criminales, no debe ser destinado, sino para aquellos que han sido absueltos por efecto de una enfermedad mental, respecto á los cuales se haya sobreseido, ó que han sido declarados irresponsables. El interés de la sociedad y el de los locos de que se trata, reclaman la creación de estos asilos especiales, que hace tiempo existen en Inglaterra (1). Según nuestra legislación, el acusado objeto de un sobreseimiento ó de una absolución, queda á disposición de la autoridad administrativa, la cual le sujeta á un nuevo examen, por un médico distinto del que declaró ante el Tribunal: si este nuevo médico, opina como su compañero, el acusado es recluido en un manicomio: pero si disiente de su dictamen, (de lo

(1) Informe del Dr. Motet sobre este asilo especial de Inglaterra. (*Boletín de la Sociedad de prisiones*, 1884, pág. 163.)

cual he visto casos), el acusado queda en libertad. Por otra parte, cuando por efecto del acuerdo de ambos médicos, el acusado es colocado en un manicomio, puede en apariencia recobrar la salud, y en este caso, el director del asilo debe emitir un dictamen favorable á la salida, bajo pena de ser acusado por detención arbitraria. He ahí, como un hombre peligroso puede volver á la sociedad, antes de su completa curación, y con el peligro de una recaída: y sucede bastante amenudo que estos locos cometen nuevos delitos, por haber sido puestos prematuramente en libertad (1).

Estos asilos especiales, en los cuales serían colocados por orden del tribunal, los locos llamados criminales, asegurando su reclusión, protegerían á la sociedad de una manera más eficaz: y añadido, que estos asilos, protegerían también á los locos de esta clase, del peligro de una condena. He visto algunas veces, que el jurado declaraba responsables á algunos acusados, reconocidos como irresponsables por los médicos, y aun en casos en los cuales el ministerio público había retirado la acusación: el veredicto entonces, obedecía al temor de que el acusado volviese al seno de la sociedad, si se le declaraba irresponsable: no hubiera sucedido esto, si el jurado hubiese tenido seguridad de la reclusión del acusado en un asilo especial, después de la absolución.

EL SONAMBULISMO NATURAL Y EL HIPNOTISMO ANTE LA LEY PENAL.—Réstame á examinar, si la responsabilidad moral y penal subsisten durante el sonambulismo natural y el provocado. En su *Tratado de medicina legal*, Fodére decía: «Aquel cuya conducta ha sido siempre conforme con los deberes sociales, no se contradice cuando está solo con su alma: al contrario, el que no piensa sino en delitos, falsedades, venganzas, despliega durante su sueño, los pliegues de su depravada inclinación.» Fodére deduce la responsabilidad del sonámbulo,

(1) En la obra de M. Guillot, *Las prisiones de París*, se citan varios ejemplos de ello (pág. 180). La Academia de Medicina legal de Francia y el Congreso internacional de medicina mental, han opinado asimismo por la creación de estos asilos especiales. (*Boletín de la Sociedad de prisiones*, 1878 pág. 966.) Su establecimiento fué propuesto del mismo modo por la Comisión del Senado, encargada de la revisión de la ley de 1838 sobre los locos y dementes. Según el antiguo derecho francés, los jueces, al absolver á un acusado, por locura, podían decretar por sí, su reclusión en una casa de locos.

por los actos cometidos durante el sueño (1). Esta opinión de que el hombre es moralmente responsable de sus sueños, fué admitida en la práctica en la antigüedad por Dionisio el Tirano: pues en la *Vida de Dion*, Plutarco refiere que Dionisio hizo matar á uno de sus capitanes, llamado Marsyas, «porque había soñado que éste le mataba, diciendo que esta visión le sobrevino durante la noche durmiendo, porque durante el día, despierto, había pensado y propuesto llevarlo á cabo.»

Hay un fondo de verdad en esta observación de Dionisio y de Fodère, de que el sueño es el espejo del alma, el reflejo de los pensamientos habituales. Montaigne había ya hecho notar también, que «nuestra alma autoriza las acciones de nuestros sueños, con aprobaciones análogas á las que otorga durante el día.» Gassendi, observó también que los sueños nos facili-

(1) MM. Briand y Chaudé, en su *Manual completo de medicina legal*, décima edición, t. II, pág. 127, sostienen equivocadamente que Muyart de Vouglans y Hoffbauer, participan de la opinión de Fodère y enseñaron «que si el sonámbulo, en estado de sonambulismo cometió un atentado contra una persona conocida como su enemigo capital, debe imputársele el delito y declararle culpable, atendido á que este atentado no sería entonces sino la ejecución de proyectos criminales antes concebidos y alimentados en su mente.» Muyart de Vouglans cita esta opinión como de Mathæus y otros doctores, pero añade que prefiere el criterio de Barthole que en este punto le parece más fundado que el de los demás. «Es necesario distinguir, dice este autor, si el que ha cometido el crimen durante el sueño, estaba avisado de su defecto, pues en este caso debería ser castigado, porque fué culpa suya el no haber tomado la precaución de acostarse solo y hacer cerrar su aposento, y al contrario, que si ignoraba aquella imperfección y era la primera vez que le acontecía, no podía ser acusado ni castigado por aquella razón de, *dormiens, furioso æquiparatur.*» (*Instituciones de derecho penal*, parte III, cap. III, pág. 51.) De esta opinión participaba también Jousse. (*Tratado de la justicia penal*, t. II, pág. 628.) Hoffbauer la había también sustentado: «En la suposición admitida, (de que el sonámbulo conocía su estado y no tomaba las precauciones necesarias para colocarse en situación de no dañar á nadie), el sonambulismo no podría librar á un hombre de reparar los daños que en dicho estado hubiese causado, porque entonces debe ser siempre considerado como una falta, por más que no pueda haber dolo.» Esto es diametralmente opuesto, á lo sostenido por Fodère, que pretende que el sonámbulo autor de un homicidio durante su sueño, es plenamente responsable, y debe ser perseguido por homicidio voluntario, al paso que Muyart de Vouglans y Hoffbauer entienden que no debe ser acusado de homicidio voluntario por negligencia, si no es que conoció su estado y no tomó precauciones para evitar el hecho. Esta solución jurídica, es adoptada por Faustino Helie, (t. I, pág. 543 de la 4.<sup>a</sup> edición) y por M. Garraud en su *Tratado teórico práctico del derecho penal francés* (t. I, pág. 361).

tan indicaciones útiles sobre nuestro carácter y nuestras disposiciones morales. (*Filosofía de Gassendi*, por Félix Thomas, pág. 154.) En nuestros días, y en un ingenioso estudio sobre *La responsabilidad durante el sueño*, M. J. Bouillier (*Estudios familiares de psicología y de moral*), establece que los sueños del hombre honrado, no son iguales á los del hombre malo ó criminal, y reasume su pensamiento en esta fórmula gráfica y algo exagerada. «Dime lo que sueñas, y te diré quien eres.»

Aun reconociendo que los pensamientos y los sentimientos habituales durante el día, reaparecen durante el sueño, sería sin embargo una exageración el creer, que el carácter subsiste y persiste durante el sueño. Un perezoso puede en sueños ser un valiente, y un hombre continente ser un disoluto: el sueño no será en estos casos el espejo fiel del alma. Por el contrario, admitiendo que el delito ejecutado por el sonámbulo durante el sueño, sea la consecuencia de un sentimiento de odio alimentado durante la vigilia, podría ser imputable este sentimiento, pero no el delito. Positivamente: cuando el sentimiento del odio, reaparece durante el sueño, el hombre no puede acudir á su razón ni á su voluntad para contenerlo: no hay libre albedrío. Por consiguiente, si el sonámbulo es arrastrado á cometer un acto de violencia por efecto de este sentimiento de odio, que no es dueño de contener, no es responsable de este acto ante la ley penal, según los términos del artículo 64 del Código: se encuentra en una situación análoga á la en que se encuentra el loco, privado de su libre albedrío por la enfermedad (1).

ESTADO DE CONDICIÓN SEGUNDA.—La justicia criminal, durante los últimos años, ha debido ocuparse de algunos casos, verdaderamente singulares de sonambulismo histérico. Hay algunas personas, (afortunadamente pocas), que tienen accesos de sonambulismo muy prolongados, y que pasan con facilidad, del estado normal al patológico. Estas personas tienen en cierto modo, una doble vida, (no una doble personalidad), una vida normal que se ha llamado, *estado primero*, y un estado anormal, llamado *estado segundo* ó *condición segunda* (2).

(1) La irresponsabilidad del sonámbulo, relativamente á los actos cometidos durante el sueño, la enseñan, Rossi, en el t. II de su obra, pág. 52; Haus, t. I, pág. 524; Faustino Helie, t. I, pág. 543; Garraud, t. I, pág. 360. «*In somno ratio non habet liberum arbitrium.*» (Sto. Tomás.)

(2) En la célebre Félida, de la cual el Dr. Azam ha contado la historia,

Estas dos vidas, no están enlazadas por el recuerdo: en la una, el individuo no se acuerda de nada de lo que le ha pasado en la otra.

El estado de condición segunda, excluye la responsabilidad: pero no siempre es fácil reconocerla. «Pueden encontrarse individuos, que tienen todas las apariencias de la gente común, y que sin embargo, estando en la condición segunda, no son sino sonámbulos (1).» En octubre de 1880, el llamado D... fué detenido en París, por ofensas á la moral pública y al pudor, mientras estaba en la condición segunda: conducido desde luego al Tribunal en virtud de la disposición legal (2), sobre los delitos flagrantes, fué condenado á tres meses de prisión: sólo volvió á su estado normal después de ser condenado. Este hombre había estado antes en el hospital Saint-Antoine, bajo los cuidados de los Dres. Mesnet y Motet, que habían comprobado que se le podía hacer pasar fácilmente, del sonambulismo espontáneo, al provocado. Habiendo tenido noticia de la condena, el Dr. Motet, apresuróse á poner en conocimiento del Tribunal el estado patológico de aquel desgraciado. Interpuesta apelación de la sentencia, decretóse una inspección facultativa que se confió al Dr. Motet. Reproduciendo ante la Sala de justicia los experimentos hechos con el acusado, el médico experto colocó á éste en condición segunda, con catalepsia, anestesia completa, y demostró que aquél había dejado de ser dueño de sí mismo, por lo cual fué absuelto (3).

**HIPNOTISMO, SUGESTIÓN.**—Los extraños fenómenos que presentan el sonambulismo natural y el sonambulismo histérico, no son los únicos que dan origen á difíciles cuestiones de responsabilidad: estas cuestiones se presentan también con oca-

los períodos de *condición segunda*, tuvieron una vez, la misma duración que los períodos de estado normal.

(1) Dr. Azam, *Revista científica*, 2 agosto 1890.

(2) No desconozco las ventajas de esta ley que hace á la justicia expeditiva, rápida, demasiado muchas veces: pero los inconvenientes que resultan de su aplicación, me parecen mayores que sus ventajas. Bueno es juzgar pronto, pero es mejor fallar con pleno conocimiento de causa y con datos completos así del hecho, como del procesado. ¡Cuántas veces he visto, en el grado de apelación rectificar errores lamentables cometidos en primera instancia, por efecto del procedimiento sumarísimo de la ley expresada!

(3) Véase el folleto del Dr. Motet, con el título: *Accesos de sonambulismo espontáneo y provocado*, Bailliere: y véase también un caso análogo que refiere el Dr. Dufay en la *Revista filosófica*, enero de 1891.

sión de los fenómenos hipnóticos, que apasionan y preocupan la opinión pública. ¿Es verdad que los hipnotizadores pueden privar á los hipnotizados de su personalidad, sustituir su voluntad á la propia y hacer cometer por la sugestión, delitos en estado de vigilia, con la certeza de que los hipnotizados crearán obrar espontáneamente, y no se acordarán de la sugestión de que son víctimas? Ante todo: ¿qué es el hipnotismo? Según la escuela de la Salpêtrière, es un verdadero estado patológico que casi alcanza á la neurosis histérica. (*Obras completas del Dr. Charcot*, t. IX, pág. 480.) Este estado nervioso presenta tres grados: la catalepsia, el letargo, y el sonambulismo. En el primero, la sugestión es imposible: en los otros dos, por la sugestión pueden suscitarse distintos impulsos automáticos. (Dr. Charcot, *Actas de la Academia de ciencias*, 13 febrero 1882, pág. 404.) Al contrario, la escuela de Nancy, ve en el estado hipnótico un estado fisiológico, pero no patológico, un sueño, no una neurosis; afirma que no hay ninguna relación entre el hipnotismo y el histerismo. (Dr. Bernheim, *Primer Congreso internacional del hipnotismo*, pág. 277): la escuela de la Salpêtrière sostiene que el hipnotismo se presenta en los neuropáticos, casi siempre en los histéricos, y por la escuela de Nancy, se manifiesta en individuos perfectamente sanos.

El poder de la sugestión es reconocido por ambas escuelas: la escuela de la Salpêtrière no admite que la sugestión sea la sola causa de los fenómenos hipnóticos, al paso que los doctores Bernheim y Liegois, sostienen que todos los fenómenos hipnóticos son producidos por la sugestión. Los experimentos hechos así en París como en Nancy parecen por de pronto, hacer creer que nada es más fácil que la perpetración de un delito por un hipnotizado. Se da á una mujer hipnotizada, la orden de que al despertar mate á una persona determinada, se le pone en la mano un palillo, que ella toma por un revólver: al despertar, la mujer pega á la víctima designada, y aquella cree oír la detonación en el momento de dar el golpe. (Doctor Gilles de la Tourette, *El Hipnotismo*, pág. 130.)

¿Qué debe pensarse de estos delitos del laboratorio? ¿pueden tener lugar en la vida real? ¿La sugestión tiene el mágico poder de hacer al hipnotizado, instrumento inconsciente, en manos del hipnotizador? Así lo afirma la escuela de Nancy. Según el Dr. Beauvais, el automatismo es absoluto, el individuo es, «como el bastón en la mano del viajero.» Según el

Dr. Liebault, el individuo va á su objeto, como la piedra que cae. M. Liegois pretende, que en el estado de vigilia, en condición en apariencia normal, le han bastado algunos segundos, para hacer nacer la idea de un homicidio, de un envenenamiento, y hacerlo ejecutar. «Podría hacerse otro tanto, dice, sin que nadie se apercibiese, no importa donde, en la mesa de una fonda, en un salón, en el teatro, en un compartimiento de un coche de ferro-carril. Aun más: la ejecución puede no ser inmediata, aplazada por algunas horas, por muchos días, hasta por muchos meses! Durante este tiempo, el pensamiento sugerido permanece ignorado del paciente: está en su cerebro en estado latente, como un petardo que no debe estallar sino en el momento preciso: pero llegado este, la idea se despierta y se impone con un carácter de inexorable necesidad, que es verdaderamente asombroso.» (*Sesiones y trabajos de la Academia de ciencias morales*, 2.º semestre de 1884, pág. 204.)

Afortunadamente, podemos tranquilizarnos con los experimentos hechos por los Dres. Charcot, P. Richer, Gilles de la Tourette, Brouardel, Pitres, Delbœuf, Binet y Feré. Resulta de ellos «que el sonámbulo hipnótico no es un puro autómatas, una simple máquina... posee una personalidad limitada, es verdad en términos generales, pero que en ciertos casos persiste entera, y queda afirmada por la resistencia que opone á las ideas sugeridas.» (Dr. Gilles de la Tourette, *El Hipnotismo*, pág. 136.) M. Feré opina también «que un hipnotizado puede resistir á una sugestión determinada, que se encuentra en oposición por ejemplo, con un sentimiento profundo.» (*Los hipnóticos histéricos*.) El Dr. Pitres (*Sugestiones hipnóticas*), y M. Delbœuf (*El Magnetismo animal*, pág. 106 y 112), han demostrado esta resistencia: y este último dice, que no se pueden lograr del sonámbulo, sino los actos propios de su carácter y de sus hábitos. Según los Dres. Feré y Binet, «un gran número de individuos demuestran su honradez, rehusando ejecutar los robos que se les ordenan.» (*Ibid.*, pág. 215.) «Todos los individuos que he observado en estado de sonambulismo, dice M. Binet, (*El problema hipnótico*, pág. 290), conservan su personalidad intelectual y moral.» Briere de Boismont, el profesor Blandin, y el marqués de Puysegur, citan ejemplos de sonámbulos, que resistieron la sugestión. (Gilles de la Tourette, pág. 360.) M. Brouardel á su vez, declárase con gran energía, contrario al automatismo absoluto del sonámbulo.

«Hay, dice, una frase muy corriente en la escuela de Nancy, cual es, que el sonámbulo pertenece al magnetizador, como el bastón pertenece al viajero: esta afirmación es completamente falsa... Si las sugestiones sublevaran los afectos personales, ó los instintos naturales del hipnotizado, este opone una resistencia casi invencible... Jamás obtendréis de una mujer que ha conservado sus instintos de pudor, cosa alguna contraria á ellos. He visto una, á la cual se sugirió que estaba á las orillas de un río: cuando se quiso persuadirla de que se desnudase, tuvo enseguida un ataque de nervios.» (*Gaceta de los Hospitales*, 8 noviembre 1887.)

No hay que impresionarse mucho, por los delitos del laboratorio. «Cuando se tiene á disposición, grandes hipnóticos, pueden hacerse llevar á cabo muchas cosas, á condición de que, el que les magnetiza sea el que habitualmente les hace dormir, y que no les exija la menor cosa contra su voluntad.» (Brouardel, *Gaceta de los Tribunales*, 19 diciembre de 1890.) Sin embargo es necesario tener presente, que estos hipnóticos con quienes se hacen los experimentos, son individuos á propósito. «Estos individuos son raros, es preciso buscarlos: y cuando se les ha encontrado, hay que educarlos y amaestrarlos (1).»

Es verdad que MM. Bernheim y Liegois opinan que puede producirse la sugestión hipnótica en personas sanas: pero es necesario observar que según M. Liegeois, «el histerismo es casi desconocido en el hombre,» cuando hoy está admitida la opinión contraria, y por consecuencia de este error, ha podido considerarse como sanos, á individuos histéricos. Por lo que se refiere á los experimentos de la escuela de la Salpetriere y de M. Azam, todos han sido hechos con histéricos: según M. Gilles de la Tourette, los hipnotizables son, en general, histéricos, ó á lo menos neuropatas. (*Obra citada*, pág. 51, 55.) El gran hipnotismo, dicen MM. Binet y Feré, es un estado muy raro: durante diez años, sólo ha habido una decena de casos en la Salpetriere. (*Revista filosófica*, 1885, pág. 269.) Distan mucho de llegar á tantos, los de la escuela de Nancy. Es necesario observar además, que el éxito de la sugestión, depende mucho de la autoridad que el magnetizador adquiere

(1) Paul Janet, *Sesión de la Academia de ciencias morales*, 1884, 2.º semestre, pág. 238.

sobre el hipnotizado, con la repetición de los experimentos. (Binet, *El problema hipnótico*, pág. 249.)

¿Es cierto que la sugestión puede durar mucho tiempo después del despertar, y que se realice muchos días después? M. Liegois lo afirma. «Pero, contesta M. Brouardel, ¿qué garantía teneis de la sinceridad del individuo? Decís á dos personas que se presenten al cabo de 160 días: lo decís simplemente á una, y lo sugerís á la otra: ambos se presentan al cabo de los 160 días: os desafío que me podais probar, que la sugerida no se encuentra en una situación especial. No basta que el hecho sugerido se realice, para que quede probado, que lo ha sido bajo el imperio de la sugestión... Quisiera que se nos indicase, por que medio es posible reconocer que no media engaño.» (*Gaceta de los Tribunales*, 20 diciembre de 1870.)

Me parece, pues, que la escuela de Nancy, no está bastante prevenida contra el peligro de la simulación: M. Liegois pretende, que el sugiere, en estado de vigilia, las ideas de homicidio, de envenenamiento, y que produce en una persona, la señorita G. un automatismo tan absoluto, una abolición tan plena de todo sentido moral, de toda libertad, «que le hace disparar una pistola á boca de jarro sobre su madre.» Pero, en la relación que se hace de este experimento, no se sabe, si la persona sugerida presentaba los señales físicos, únicos que pueden descubrir la simulación. Todo hace creer que dicha persona, sabía que se trataba de un experimento de laboratorio, y que la pistola no estaba cargada. Cuando la madre reprochó á la hija, lo que acababa de hacer y le dijo que quería matarla, la señorita G. contestó sonriendo, y con mucho aplomo. «No te he muerto, toda vez que me diriges la palabra.» (*Academia de Ciencias morales*, 1884, 2.º semestre, pág. 178.)

Los fenómenos hipnóticos han producido tanta impresión, que los procesados y los acusados empiezan ya á pretender, que han obrado bajo la influencia de la sugestión. En París, en el solo año de 1886, hubo cuatro casos de simulación. He ahí un ejemplo referido por el Dr. Gilles de la Tourette: una joven condenada por robo, pretendió en el grado de apelación que había sido hipnotizada, y había cometido el robo por sugestión: los doctores Charcot, Brouardel y Motet, llamados por el Tribunal para examinarla, demostraron que no había sido hipnotizada. Gracias á los descubrimientos del Dr. Charcot, y á la investigación de los caracteres somáticos, han podido descubrirse tentativas de simulación.

Sabido es el escándalo con que se invocó la excusa de la sugestión, ante el Tribunal de Assises del Sena, en el proceso Gouffé, por parte de Gabriela Bonpard y los doctores Bernheim y Liegois. La escuela de la Salpêtrière había declarado que no se convencería de ello, sino se le citaba un delito cometido con el auxilio de la sugestión, y la escuela de Nancy creyó haber encontrado el caso con tanta impaciencia esperado, en el de la complicidad de la Bonpard. Sin haber visto á la acusada, como si fuera posible el resolver á distancia una cuestión tan grave, los doctores Bernheim y Liegois pretendieron, que bajo el imperio de la sugestión, Gabriela había cometido todos los actos de complicidad de que se le acusaba, y que se habían ido escalonando en un periodo de veinte días! En realidad, el 6 de julio, Gabriela alquila en París el cuarto en que debía ejecutarse el delito: el 7 se reúne en Londres con Eyraud: el 10 compran juntos la cuerda, el 12 el cofre que deberá encerrar el cadáver, el 17 la acusada regresa á París con Eyraud: el 21 compra la tela de embalaje y confecciona el saco en que debe meterse la víctima. Pasan enseguida algunos días empleados en la busca de otro cuarto y en los preparativos del crimen: el 26 la víctima es atraída al cuarto alquilado y allí se la sacrifica. ¡Y todos estos actos, tan complicados, tan lentos, realizados por Gabriela Bonpard bajo la influencia del hipnotismo, por un ser inconsciente, irresponsable! Los médicos peritos, Brouardel, Motet y Ballet, no tuvieron gran trabajo en desvanecer semejantes excusas (1).

(1) *Gaceta de los Tribunales* de 19 y 20 diciembre de 1890. Los peritos no encontraron en la acusada, ninguno de los caracteres que la escuela italiana de antropología criminal, pretende que existen en los criminales. No ofrecía la menor anomalía, la cara era simétrica, no había exagerado desarrollo en los arcos cigomáticos, los dientes eran blancos, bien alineados, las orejas pequeñas, bien conformadas, etc., etc. Véase el dictamen en los *Archivos de antropología criminal*, 15 noviembre, 1890. M. Brouardel, á quien antes se había encargado el examen de Pranzini, no encontró en él tampoco, los supuestos caracteres físicos del criminal nato. «La cabeza está bien conformada, sin deformidad en las orejas, ni en el cráneo, ni en la bóveda palatina, ni en los dientes.» Así es, que no puedo adivinar, con que motivo, el Dr. Lombroso, al dedicar su último tomo *Los progresos de la antropología criminal*, á los doctores Brouardel, Motet y Roussel les llama. «Los apóstoles de la antropología criminal en Francia.» He buscado en vano, en los escritos de estos tan distinguidos médicos, una sola línea que indique su adhesión á la teorías de la escuela italiana.

En su declaración ante el Tribunal, M. Liegois, citó cierto número de delitos cometidos con el auxilio del hipnotismo, el proceso Castellan, el proceso Levy, etc., etc., pero en todas estas causas, los delitos habían sido cometidos *contra* personas hipnotizadas y no *por* estas. Es cierto que una mujer en estado hipnótico puede ser violada, que el hecho de abusar del estado hipnótico de la mujer, para tener relaciones con ella, constituye el delito de violación: esto es lo que resolvió el Tribunal de los Assises de Var y el Sena Inferior, al condenar por dicho delito, al mendigo Castellan y al dentista Levy (1). Pero hasta ahora, no se ha visto á un criminal, que haya hecho cometer un delito por un hipnotizado: si esto llegase á suceder, es evidente que el verdadero delincuente sería, sin duda el hipnotizador.

Si hubiéramos de creer al Dr. Bernheim, la sugestión desempeñaría un papel importante en muchos crímenes: los nihilistas, los anarquistas, los socialistas, los revolucionarios, serían criminales por sugestión. (*Hipnotismo, sugestión*, 145.) Mas aun, la *auto-sugestión*, haría irresponsables á los criminales. «Los mayores criminales, dice, no son siempre los más culpables. Troppman tal vez no era sino la víctima irresponsable de una auto-sugestión.» (Ibid.) Había leído una novela de Pouson de Terrail, que contiene el relato de un delito análogo al que cometió: de ahí tal vez nació en él la obsesión, que hizo á su vez irresponsable á un asesino! ¿A donde se llegaría por este camino, que abre nuevos horizontes á la irresponsabilidad? ¿Cuál es el asesino que no podrá decirse víctima irresponsable de una auto-sugestión? ¿Cuál es el ladrón que no podrá invocar una excusa semejante? «¿Qué es en el ladrón, la tentación, sino una especie de fascinación? ¿No existe también, en los atentados contra el pudor, ó las violaciones de muchachas?... El desgraciado, como una aguja imantada, cede á la obsesión que le arrastra.» (E. Laurent. *Archivos de antropología criminal*, 1890, pág. 637.) ¡Cuántos tesoros de indulgencia para el desventurado que viola á las muchachas, y para el infortunado, que se deja fascinar por los bienes de otro! La auto-sugestión les hace irresponsables como la locura: «Las ideas fijas de los alienados no son otra cosa; son fenómenos, todos de un mismo orden: las facultades de la razón quedan abolidas y dejan el campo libre al automatismo.» (Ibid.) Hasta ahora, se había

(1) En ambos procesos, las víctimas eran dos mujeres histéricas.

creído que el hombre, dotado de razón y de libertad moral, tenía el poder de resistir á la tentación. ¡Qué error! ¡La tentación le hipnotiza, y le convierte en un autómeta inconsciente, irresponsable! ¡La auto-sugestión es irresistible! Ante esta teoría, no hay más remedio que cerrar las cárceles, y abrir los hospitales para los criminales. Esta es la conclusión de los doctores Bernheim y E. Laurent, que propusieron que Gabriela Bonpard, fuese recluida en un asilo de locos criminales. (Ibid. pág. 631.)

El Dr. Bernheim, escribe, que hizo saltar de sus sillones á los magistrados de Nancy, cuando les dijo que Troppman era tal vez la víctima irresponsable de una auto-sugestión. Yo también, salto ante las teorías que quieren establecer la irresponsabilidad de todos los criminales, explicando el delito por la auto-sugestión, la obsesión, etc., etc.: á duras penas puedo contener mi admiración al analizar doctrinas que no ven en el hombre sino un ser animal, pasivo, una máquina, un autómeta, una rueda, una barca sin piloto, una aguja imantada. Sin duda, sería mejor burlarse de todas estas paradojas, pero, ¿quién se aguanta ante teorías que proveen de excusas y pretextos á los criminales, que por consecuencia les alientan, teorías que destruyen los fundamentos de la moral y de la justicia?

No hablaré de las aplicaciones que se han hecho de la sugestión para la curación de enfermedades, y la educación de los niños viciosos. Si hemos de creer al Dr. Bernheim, la sugestión cura todas las dolencias, la disentería catarral, los dolores lumbares é intercostales, los dolores artríticos, el reumatismo articular, la gastro-enteritis, la bronquitis específica, los accidentes saturninos, los calambres de las pantorrillas, la influenza, los dolores ciáticos, etc., etc., es una panacea universal. Los doctores Burot y Bourru, Rochefort y Luys, han pretendido también que las sustancias medicamentosas, colocadas á distancia ó en contacto con los hipnotizados, pueden producir síntomas emotivos en relación con dicha sustancia. Según el Dr. Luys, estos experimentos admirables, van á abrir «nuevos horizontes» á la terapéutica y á la medicina legal, de la misma manera, que según la escuela italiana, los descubrimientos de la antropología criminal debían abrir, «nuevos horizontes» al derecho penal. ¿A qué vendría á parar la justicia? ¿Cómo comprobar los delitos y demostrar la culpabilidad de los enve-

nenadores, desde el momento en que las personas hipnotizables pueden ser envenenadas á distancia, sin que su cuerpo presente trazas del veneno? La emoción ha sido grande un momento: se creyó que se iba á asistir á la revolución del mundo por la sugestión; pero, afortunadamente la emoción se ha calmado, ante las conclusiones de la comisión de siete individuos nombrados por la Academia de medicina, para comprobar los experimentos del Dr. Luys. Esta comisión ha declarado por unanimidad, «que ninguno de los efectos comprobados, está en relación con la naturaleza de las sustancias sujetas á experimento, y que por consiguiente, ni la terapéutica, ni la medicina legal, pueden tener en cuenta semejantes efectos.» (Gilles de la Tourette, *El Hipnotismo*, pág. 543.)

Ante las ilusiones en que ha caído un hombre de talento, como el Dr. Luys, individuo de la Academia de medicina, creo es oportuno recordar á los sabios, las acertadas frases de Bersot: «Cuanta más autoridad adquiere la ciencia contemporánea con su método severo, tanto más importa que con esta autoridad, no admita sino descubrimientos incontestables: según esto, en el mundo de los histéricos, todo exige que se vaya con las mayores precauciones.» (Mesmer, *El Magnetismo animal*, página 266, 2.<sup>a</sup> edición.) Esta prudencia se requiere también por parte de los tribunales: deben ser muy cautos en la elección de las pruebas de la sugestión, no admitir sino los caracteres somáticos, y guardarse muy bien de acoger las alegaciones, de los que suponen que la sugestión tiene el poder de hacer delinquir á individuos sanos, en estado de vigilia, nada más que con una mirada. Hasta ahora, ha habido algunos delitos cometidos contra sonámbulos, pero aun no se ha visto, ante los tribunales, un delito sugerido á un hipnotizado y ejecutado por este. Si esta hipótesis se realizara, he ahí como á mi juicio, sería preciso apreciar la responsabilidad penal del hipnotizado. Si éste ha buscado ó aceptado el estado hipnótico con un fin criminal, sabiendo que servirá de instrumento para un delito, es tan responsable como si se embriaga, á fin de perpetrar un delito con más audacia, ó para encontrar una excusa con la embriaguez: en este caso, si el hipnotizador no coopera materialmente en el delito, si no hace sino provocar su comisión, ó dar instrucciones, es cómplice, y el hipnotizado es el autor principal. Si ambos cooperan á la comisión del delito, son coautores. Si el hipnotizado se deja hipnotizar sin intención crimi-

nal, pero sin motivo serio por un médico, y en el estado hipnótico en que voluntariamente se ha colocado, causa lesiones ó comete un homicidio, á mi entender, puede ser perseguido y castigado por lesiones ú homicidio involuntarios, puesto que cometió una imprudencia al dejarse hipnotizar. Si al contrario, el hipnotizado cae en aquel estado por sorpresa ó por violencia, y en esta forma sirve de instrumento al delito, creo que no incurre en responsabilidad alguna: el hipnotizador es el único responsable. Desde el momento en que se crean los asilos para los locos llamados criminales, deberá reservarse un puesto, para el enfermo que sirve de instrumento á los malvados.

Dudo que las peligrosas teorías de la sugestión criminal, puedan pasar á la vida real: lo que hay que temer, es, que verdaderos culpables simulen la sugestión, como en el proceso Gouffé, á fin de librarse de la responsabilidad en que han incurrido. El peligro más serio que puede provenir del empleo del hipnotismo, es el falso testimonio. Es posible que un hombre inocente sea acusado de un delito, por un neuropata, y que la falsa acusación sea sugerida. Los magistrados que saben cuanto hay que temer siempre el falso testimonio por parte de los histéricos y los niños, deben redoblar su vigilancia y su prudencia (1).

Solo resta examinar la cuestión siguiente: el tratamiento de los enfermos por el hipnotismo, por parte de persona sin título profesional, ¿constituye el delito de ejercicio ilegal de la medicina? El Tribunal de Casación en su resolución de 24 de diciembre de 1852, así lo declaró. Ha declarado también en otra de 25 de abril de 1857, que existía este delito, cuando el que sin título practica el magnetismo, hace aprobar y firmar las prescripciones médicas, por un médico, que preste su firma por complacencia, ó entregue de antemano su firma en blanco. Por resolución del Tribunal de Aix de 19 de mayo de 1874, existe asimismo el delito de ejercicio ilegal de la medicina, aun cuando el procesado alegue que el tratamiento es gratuito, lo que por otra parte es inverosímil. El Tribunal de Casación ha resuelto del propio modo, «que el hecho de anunciar y practicar el magnetismo como un medio curativo, puede.

(1) Dr. Motet. Los falsos testimonios de los niños ante los Tribunales. (*Archivos de antropología criminal*, 1887, pág. 282.)

cuando va acompañado de fraude, constituir uno de los elementos característicos de la estafa, y no tan solo el ejercicio ilegal de la medicina.» (Resolución de 28 de septiembre de 1865.) La de 27 de noviembre de 1873, sienta la doctrina, de que el empleo del magnetismo como agente terapéutico, no constituye por sí solo un manejo fraudulento; pero toma el carácter de estafa, si media fraude, por ejemplo, si el sueño magnético es fingido, si el magnetizador, después de haber recogido antecedentes y datos sobre la enfermedad del individuo que le consulta, los presenta como si los ha adivinado en un sueño magnético simulado.

Aquí podría terminar el breve estudio del hipnotismo en sus relaciones con la responsabilidad penal; pero deseo añadir aun, una palabra, en contestación al argumento que los deterministas sacan del hipnotismo contra el libre arbitrio. «Contemplad, dicen, á este rey del universo, que según los espiritualistas y los cristianos, fué hecho á imagen de Dios; miradle en estado hipnótico desposeído de su voluntad, realizando al despertar, el acto que le ha sido sugerido, y creyendo obrar espontáneamente! ¿Quién puede creer aun en el libre albedrío? ¿Es qué los fenómenos hipnóticos, no deben curarnos para siempre de esta ilusión?» (Tarde, *La filosofía penal*, pág. 192.) A lo cual contesto: Si en el estado hipnótico, hay lucha, resistencia á las sugerencias criminales, ¿de dónde viene esta resistencia? Aun admitiendo que la sugestión sea irresistible, ¿por qué hay que confundir el estado patológico del hipnotizado, con el estado normal del hombre? ¿Qué tiene de extraño, que en un estado nervioso, anormal, desaparezca el libre albedrío, como en el sueño, en el sonambulismo natural y la enagenación mental? Porque la locura priva al hombre de la dirección de sus actos y le produce alucinaciones, no se puede deducir que el hombre en estado de salud, sea un autómatá ó un alucinado. «Los fenómenos del alma, para manifestarse, necesitan condiciones materiales exactamente determinadas... Nadie dudará que hay un determinismo de la no-libertad moral. Ciertas alteraciones del órgano cerebral producen la locura, hacen desaparecer la libertad moral y llegan á oscurecer la conciencia. Toda vez que existe un determinismo de la no-libertad moral, necesariamente ha de existir el determinismo de la libertad moral... Si existen todas las condiciones anatómicas y fisico-químicas normales... sois libre de obrar ó de elegir según los principios

de moral, ó los otros que profesais (1).» En el sonambulismo provocado como en el natural, las condiciones necesarias para la manifestación del libre albedrío, no existen: el hombre se encuentra en un estado anormal, patológico que priva de la libertad. Pero este estado enfermizo prueba tan poco que el libre arbitrio sea una ilusión, que el mismo M. Liegois rehusando con razón á los tribunales el derecho de hacer hipnotizar á un procesado, para arrancarle durante el sueño, la confesión, se expresa en estos términos: «No puedo reconocer en la justicia, el derecho de adormecer la vigilancia del acusado, suprimiendo su libre albedrío (2).» No se suprime, sino lo que existe.

(1) Claudio Bernard, *Lección sobre los fenómenos de la vida*, pág. 60-62.—Naville, *El libre albedrío*, párr. 52.

(2) *Sesiones y trabajos de la Academia de Ciencias morales*, 1884, 2.º semestre, pág. 206.

sin la creencia en el libre albedrío. «Aquel á quien la mordedura de un perro, comunica la rabia, es seguramente digno de excusa, y sin embargo existe el derecho de hacerle morir; de la misma manera, el hombre que no puede dominar sus pasiones siquiera, sea por el respeto á las leyes, aunque merece excusa á causa de la enfermedad de su naturaleza, no puede sin embargo disfrutar de la paz del alma, ni del conocimiento y el amor de Dios; es necesario que muera.» (*Obras de Espinosa*, traducidas por Saisset, t. I, pág. 161.)

Bayle, en un artículo de su *Diccionario*, discutiendo la prueba del libre albedrío, sacada del castigo de los criminales, le parece. «que esta prueba no es tan robusta como parece: porque aunque los hombres estén persuadidos de que las máquinas no sienten, no por esto dejan de darlas centenares de martillazos, cuando están estropeadas, si consideran que aplanando una rueda ú otra pieza de hierro, podrán hacerla volver á su marcha ordinaria: harán pues azotar á un granuja, aunque sepan que no tiene libertad, toda vez que la experiencia enseña que haciendo azotar á las gentes, se les impide que continúen repitiendo ciertos actos.»

Leibnitz reconoce que, «la verdadera justicia vindicativa, presupone la inteligencia y la libertad del que peca, porque la armonía de las cosas reclama una satisfacción, que haga sentir la falta cometida al espíritu, después de la mala acción voluntaria, á la que prestó su consentimiento.» (*Observaciones sobre el libro «El origen del mal.»* párr. 17.) «Hobbes y algunos otros, añade, no admitían en modo alguno esta justicia penal, que es la propiamente vindicativa, y que Dios se ha reservado en muchas ocasiones, pero que comunica á aquellos que tienen el derecho de gobernar á los demás, y que ejercen por medio suyo, con tal que obren con razón y no por pasión.» (*Teodicea*, párrafo 73.) En sus *Ensayos sobre la Bondad de Dios y la libertad del hombre*, declara que la justicia que reclama la expiación de un acto malo, «no parece tan aplicable á los que obran por una necesidad absoluta,» pero admite con Hobbes, que «la necesidad no destruiría todas las reglas de la justicia divina ó humana.» (Párr. 72-73.)

En el siglo XVIII, esta tesis volvió á ser tratada por Fontenelle y sobre todo por Holbach. En su tratado de *La libertad del alma*, que se le atribuye, Fontenelle dice, que nuestros actos dependen de las disposiciones del cerebro, que el alma por

Acabo de demostrar que la creencia en el libre arbitrio, que es la gran tradición de la humanidad, es también en todos los pueblos el fundamento de sus leyes penales; que todas las legislaciones hacen dimanar la responsabilidad legal de la responsabilidad moral. Mientras aquella creencia no ha encontrado sino algunos contradictores, no se ha atacado seriamente el fundamento de la ley penal. Pero hoy, el determinismo ha hecho tales progresos, que en todas las naciones de Europa algunos filósofos, sabios y criminalistas, que han dejado de creer en el libre arbitrio, se proponen separar la responsabilidad penal de la responsabilidad moral. En Francia MM. Littré, Taine, Fouillée, Mme. Clemencia Royer, Jorge Renard, etc., en Inglaterra, Stuart Mill, Maudsley, en Alemania, Schopenhauer y Büchner, en Italia, Lombroso, Garofalo, Ferri, en Rusia, Minzloff y Notowich, en Suiza, el Dr. Herzen, han ensayado conciliar la existencia de la penalidad con el determinismo. Algunos filósofos que creían en el libre arbitrio entienden, «que la legislación penal no necesita modificarse, cualquiera que sea la creencia metafísica del legislador.» (Fontenelle, *Ensayo sobre el libre albedrío*, pág. 552. Levy Brulh, *La idea de la responsabilidad*.)

Ya Espinosa, Bayle, Hobbes, Leibnitz, Naigeon, Holbach y Fontenelle habían opinado, que podía conservarse la penalidad

si no tiene ningún poder para resolver, y que solo las disposiciones del cerebro son las que la conducen al vicio ó á la virtud. Reconoce, que «este sistema hace de la virtud un bienestar puro, y del vicio un verdadero infortunio,» pero según él. «este sistema no cambia en nada el orden del mundo, sino que evita á los hombres honrados, el despreciar á los demás, y les hace sufrir los agravios sin indignación ni odio contra los que los causan... los criminales son monstruos que es necesario extinguir aun compadeciéndolos: su suplicio libra de ellos á la sociedad, é intimida á los que podrían inclinarse á imitarlos.» (*Obras de Fontenelles*, t. II, pág. 616.)

Naigeon ha desarrollado las mismas ideas en su obra *La filosofía antigua y moderna*, en la palabra *Fatalismo*: «Nuestro sistema, dice, no altera en lo más mínimo el buen orden de la sociedad: el castigo que las leyes hacen sufrir á los criminales, no supone que éstos tengan una libertad de indiferencia... Las leyes son tanto más útiles, cuanto más necesarios son sus efectos. Hobbes no se engañó: apoyado en estos principios, tan conformes con la sana razón, dijo que la certeza de los hechos y la misma necesidad, no nos priva de emplear las deliberaciones, las exhortaciones, las censuras y las alabanzas, las penas y los premios, porque todas ellas sirven y conducen necesariamente á los hombres, á practicar ciertos actos ó abstenerse de ellos.»

En su *Sistema de la Naturaleza*, sobre todo, Holbach desarrolla la teoría que pretende, que la responsabilidad penal, puede ser separada de la responsabilidad moral. «Las leyes penales, dice, son medios que la experiencia nos enseña, como capaces de contener ó extinguir los impulsos que las pasiones dan á la voluntad de los hombres (1).» Las leyes no están hechas sino para conservar á la sociedad é impedir que los hombres se asocien para hacerse daño: pueden pues castigar á todos aquellos que cometen acciones perjudiciales á sus semejantes, así cuando estos obran por necesidad, como cuando obran libremente... La locura es sin duda un estado involuntario y necesario: sin embargo, nadie encuentra injusto el privar á los locos de su libertad.»

(1) ¿No es verdad, que parece que Schopenhauer, Stuart Mill y Ferri, han sacado de Holbach la idea de que el Código penal, es una enumeración de los motivos propios para poner en juego las voluntades inclinadas al mal?

En nuestros días, Stuart Mill, ha reasumido el pensamiento de los deterministas, diciendo: «Con, ó sin libre albedrío, el castigo es justo en la medida necesaria para conseguir el fin social, de la misma manera que es necesario matar á una fiera.» Esta asimilación del criminal con la fiera ha tenido gran éxito. Ya Locke había comparado al criminal con un león ó un tigre. (*Tratado del gobierno civil*, cap. I.) Esta comparación ha sido reproducida por M. Courcelle-Seneuil: así, según él, las cárceles «son una especie de colección de fieras.» (*Preparación al estudio del derecho*, pág. 257.) Después de esto, se ha comparado á los ladrones, con las zorras, y hace algunos años, que la comparación que ha merecido más boga, ha sido la de asimilar el criminal, á una víbora, ó á un perro rabioso (1). «Cuando una víbora os salta á las piernas, dice M. Francisco Sarcey, no preguntáis, si al hacerlo, ha seguido su instinto de víbora... Cuando un perro está rabioso, no me importa averiguar de donde le ha venido la rabia, le encierro y le mato.» «Cuando una víbora ó un perro rabioso, me muerden, dice el Dr. Le Bon, no me preocupo en saber si es responsable ó no, de su acometida.» (*Revista filosófica*, 1881, pág. 532; Herzen, *Fisiología de la voluntad*, pág. 143.) M. Fouillée ha completado la enumeración de los animales dañinos que pueden ser comparados con los criminales: así, con el topo, designa al difamador. (*La ciencia social*, pág. 316.) En el Congreso de San Petersburgo, M. Stevens comparó los mendigos con las pulgas.

La imaginación de los filósofos y los criminalistas, no se ha limitado á hacer comparaciones en el reino animal, sino que han sacado otras del reino vegetal y del mineral. M. Jorge Renard, compara los criminales con las plantas venenosas. Según M. Paulhan, el criminal, es mucho menos que un vegetal y un mineral, es un mal juego de ruedas en la sociedad. (*Revista filosófica*, mayo de 1884.) Por último, el senador Naquet, que es un distinguido químico, compara el criminal con una sustancia corrosiva: «Si se procura no echar vitriolo en el té, es tan sólo para no envenenarnos, y no para hacer expiar al vitriolo el delito de ser corrosivo.»

(1) En la antigüedad, Demócrito, había comparado ya los criminales con las serpientes. Philón, dijo también, que de la misma manera que se extirpan las víboras y otros animales dañinos, podía hacerse otro tanto con los hombres que se volviesen feroces como las bestias. (*Grotius*, tomo II, cap. xx, párr. 9, 3.)

Indudablemente, si el criminal es un mal juego de ruedas, una planta venenosa, una sustancia corrosiva, puede suprimirsele sin preocuparse de su responsabilidad. ¿No se quema la cizaña y la higuera estéril? Si el criminal es una víbora, un perro rabioso u otro animal dañino, la penalidad puede también ser independiente de la responsabilidad moral: se destruyen los animales perjudiciales, sin averiguar si son moralmente responsables. «Es lícito, dice Leibnitz, y aun necesario, extirpar los animales venenosos y dañinos, aunque ello no sea culpa suya.» (*Teodisea*, párr. 68.) También se llevan al matadero, animales que no son perjudiciales, como los bueyes y los corderos. Pero, no basta por medio de una metáfora, despojar al hombre de su personalidad: antes de destruir á los criminales como las víboras y los perros rabiosos, es necesario probar que estos hombres son animales. «Antes de sacrificarme, decía Lanjuinais al carnicero Legendre, has de declarar que soy un buey.» De la misma manera existe el derecho para decir á los deterministas de la escuela italiana: antes de eliminar á los hombres criminales como animales dañinos, debeis antes probar que no son hombres. Esta prueba, hasta ahora nadie la ha hecho (1). El delito modifica la naturaleza humana, pero no la suprime; el criminal no por ello, deja de formar parte de la humanidad. La sociedad nunca, nunca podrá tratar á un hombre criminal como un bruto: al castigarle, debe respetar su humanidad, y tratarle como persona.

Si el criminal no es un animal dañino, despojado de la personalidad, la sociedad, dicen los deterministas, no por eso perderá el derecho de defenderse de él. Ciertamente, la sociedad tiene el derecho de colocar al criminal en la imposibilidad de dañar á los demás, aun cuando por una inclinación irresistible se sienta inclinado á ello, ó por el instinto natural de un organismo incompleto ó enfermo. Esto es lo que hace con los locos y los idiotas. Pero una cosa es, encerrar á un loco en un manicomio, y otra es, detener á un criminal en una cárcel. El Dr. Maudsley, se complace en decir que ambas cosas se parecen (*El crimen y la locura*, pág. 25), y sin embargo la diferencia que las separa, es inmensa: se encierra á un loco en una casa de curación, para sujetarle á un *tratamiento*, al paso que se recluye á un criminal en la cárcel, para hacerle sufrir una

(1) Véanse los capítulos *El atavismo* y *La anomalía moral*.

*pena*, después de haber declarado su culpabilidad. El loco, el demente, es un *enfermo*, el criminal es un *culpable*. Si el criminal no es moralmente responsable, la sociedad, en virtud del derecho de defensa, no puede sino colocarle en un asilo; pierde el derecho de castigarle. ¿Puede aun suscitarse la cuestión de si puede imponerse una pena á un enfermo ó un demente? ¿Acaso se castiga á un hombre que sufre una enfermedad que puede contagiarse? Se le cuida, se llama al médico, se le mantiene aislado en una enfermería. Si un criminal, asimilado á un enfermo, no es moralmente responsable, á la sociedad no le queda más medio que el encerrarle en un asilo: debe cuidarsele y no castigarle.

Esto es lo que reconocen los Dres. Maudsley, Benedick, Renaud, Littré y Robin, Minsloff: «Habiendo la sociedad fabricado sus criminales, no tiene el derecho, aunque importe á su salvación, de tratarles con espíritu de cólera y venganza... Debe renunciar á toda medida de represión inspirada en este espíritu.» (Maudsley, *El crimen y la locura*, pág. 26-24.) Según el sabio doctor inglés, la prisión debe ser sustituida por un asilo. El Dr. Benedick, que con gran lógica saca las consecuencias del determinismo, reconoce que sin el libre albedrío, desaparecen las acciones de culpabilidad y de pena, y esta debe ser reemplazada por un tratamiento. (*Actas del Congreso de Roma*, pág. 324.) Es sabido que el Dr. Despinae no encontrando en los asesinos y otros criminales, mas que seres infortunados, atacados de anomalías psíquicas y privados de libertad moral, aconseja encerrarlos en un asilo, en el cual quedan sometidos á un tratamiento. (*De la locura, bajo el punto de vista filosófico*, pág. 633.) Este tratamiento no será nunca un castigo: sólo tendrá por objeto atenuar esta singular anomalía psíquica, que conduce por ejemplo, al criado á asesinar á su amo para robarle, á una mujer á envenenar á su marido para poderse casar con su amante, á un propietario cargado de deudas á incendiar la casa asegurada á fin de percibir el seguro, etc., etc., pobres seres incompletos, astutos, inteligentes es verdad, algunas veces muy instruidos, pero atacados de una imbecilidad moral, cercana á la locura. Según MM. Littré y Robin, la responsabilidad legal es también independiente de la responsabilidad moral: «la primera, no teniendo otro objeto que defender á la sociedad, ya con la privación de la libertad, ya con la intimidación, debe alcanzar de un modo igual á los locos y á los

criminales, lo que equivale á decir, que es preciso tratar á los criminales como enfermos, y los criminales más peligrosos, como enfermos peligrosos. (*Diccionario de medicina*, 12.<sup>a</sup> edición, pág. 385.) ¿Quién lo creería? Esta frase de M. Littré, es un eco de Vauvenargues, quien con la negación del libre albedrío, llega á la supresión de la penalidad, y á la asimilación del delito á la enfermedad: «No debe en modo alguno tratarse á un malvado, sino como á un enfermo, y cuidarle como tal.» (*Edición Gilbert*, pág. 215.) Esta es del propio modo, la opinión de Jorge Renard (*¿El Hombre es libre?* pág. 109), y de MM. Wirouboff y Minsloff. (*Revista de filosofía positiva*, mayo y junio de 1872, septiembre y octubre de 1880, pág. 222.)

Alarmados con esta impunidad de los malvados, otros criminalistas deterministas, quieren librar á la sociedad de las consecuencias de su teoría, y cayendo en el extremo opuesto, proponen castigar á los criminales, no en razón de su *culpabilidad*, que desaparece con el libre albedrío, sino en razón de su *nocuidad*. Es necesario *desembarazarse* de los criminales, sin preocuparse de su responsabilidad moral, es preciso *eliminarlos*. Son seres dañinos y esto basta; eliminándolos se *purga* de ellos á la sociedad. Tal es la teoría de la escuela italiana de antropología criminal, de MM. Lombroso, Garofalo, Ferri, y la doctrina de MM. Dally, Feré, Hubert Boens y Le Bon. Ya en 1864, mucho antes que Lombroso, el Dr. Dally dijo: «Si nos colocamos ante el fin de la penalidad, es preciso admitir que los autores de actos criminales, locos ó cuerdos, son enteramente responsables.» (*Anales médico-psicológicos*, 1864, página 270.) «Es necesario, dice M. Feré, reprimir los actos dañinos y exigir la reparación del perjuicio, cualquiera que sea el autor.» (*Ibid.*, 1887, pág. 101.) Con ocasión de un proceso contra un acusado de homicidio, á quien los magistrados consideraron irresponsable y le absolviéron, el Dr. Hubert Boens, se admira de que el juez de instrucción dictase auto de sobreseimiento, y opina que este acusado debió ser condenado á pena capital ó trabajos forzosos perpetuos, tan sólo porque es un ser peligroso: según él, «todo ciudadano debe ser juzgado en los actos de su vida pública, no conforme á su estado de conciencia ó de inconsciencia tan sólo, sino con arreglo á los perjuicios causados por sus actos, á sus semejantes.» (*Revista de filosofía positiva*, julio-agosto de 1879.) Esta *justicia de desembarazo*, merece los aplausos del Dr. Le Bon: «para todos

debe existir la represión, sean locos ó sanos de espíritu.» (*Revista filosófica*, 1881, pág. 531.)

Estoy realmente sorprendido al ver médicos tan distinguidos como los doctores Dally, Feré, Boens y Le Bon, que sientan que deben reprimirse los actos dañinos, hecha abstracción del estado mental de sus autores. Castigar á un hombre porque causa daño sin investigar si es responsable, es querer castigar á los locos y borrar el artículo 64 del Código penal. El Dr. Feré, no retrocede ante esta consecuencia, y dice: «Se ha hecho un gran honor á los alienistas del principio de este siglo, que según la fórmula admitida, han elevado los locos á la altura de los enfermos: me parece que el gran modo de conseguir su rehabilitación, si tanto es esta necesaria, consiste no en someterles á las leyes de la escepción, sino tratarles como hombres sujetos á la regla común, acostumbrados á pagar sus deudas, es decir sujetos á la responsabilidad material de sus actos.» (*Revista científica*, del 20 de mayo de 1890.)

Esta proposición del Dr. Feré y algunos otros criminalistas, de tratar al criminal loco, como al criminal cuerdo, es la consecuencia de la negación del libre albedrío. A los ojos de un partidario del libre arbitrio, el delito es imputable al criminal cuerdo, porque posee el libre albedrío, y no es imputable al criminal loco, porque este por su enfermedad está privado de su razón. Pero si el libre arbitrio no existe ni en uno ni en otro, desaparece el fundamento de la imputabilidad, la diferencia esencial que separa al loco del cuerdo se desvanece, y la negación de la responsabilidad moral, no dejando en pie más que la responsabilidad material, lleva á esta singular proposición, de aplicar el mismo tratamiento al loco y al sano de espíritu.

¿De qué sirve entonces el estudio de las enfermedades mentales? Cuando esta difícil ciencia de la locura estaba en su infancia, la justicia nunca quiso castigar al autor de un acto punible, sino cuando era moralmente responsable. Mas aun, según la ley civil, el loco no debe reparar el daño causado, porque no puede imputarse culpa alguna al hombre que ha dejado de ser consciente y dueño de sus acciones. Hoy que la ciencia de las enfermedades mentales ha hecho tantos progresos, por más que aun reste mucho que hacer, hoy ¿proponéis á la justicia que no distinga el vicioso del loco, tan solo porque esta distinción es difícil establecerla, y pueden cometerse gra-

ves errores? No veo que la sociedad gane nada en su seguridad, confundiendo al culpable con el loco en cuanto á la represión, pero si veo lo que la justicia perdería en ello. ¿Es seguro, es indudable que el temor del castigo, puede contener al loco? Y aunque así fuera, ¿sería justo aplicar una pena á un hombre enfermo, al que por la enfermedad carece de su libertad moral?

¿A tan deplorables consecuencias conduce el dejar de apoyar la responsabilidad legal en la responsabilidad moral! Mientras los unos proponen cuidar como enfermos á los asesinos, los ladrones, los envenenadores y los incendiarios, otros aconsejan á los tribunales, el hacer al loco responsable de sus actos. Si el libre albedrío, este fundamento del derecho y de la moral, comprobado con los hechos, mucho más que por los razonamientos, necesitase aun una prueba, ¿no la encontraríamos en las consecuencias del determinismo, que conduce á la impunidad, ó á la aplicación del derecho común al loco?

Para probar que la responsabilidad legal puede separarse de la responsabilidad moral, se objeta, que la ley al castigar un gran número de hechos dañosos no intencionales, como el homicidio involuntario, separa la penalidad de la responsabilidad moral. En el capítulo anterior, he demostrado ya, que aun en estos hechos, el perjuicio solo no basta para exigir la aplicación de una pena, sino que es necesaria la existencia de una *culpa*, imputable á una persona moralmente responsable. El autor de un homicidio involuntario no es castigado, sino se le puede imputar una negligencia, ó imprudencia, ó infracción de los reglamentos, una culpa que hubiera debido ó podido evitar. Si el homicidio es causado sin culpa, si es accidental ó casual, no es punible. Aun en materia de contravenciones ó faltas, si basta la materialidad del hecho, es porque se presume la culpa. Según nuestras leyes, la responsabilidad penal y aun la civil, presuponen siempre, el libre albedrío.

Sin embargo, los deterministas insisten en sus doctrinas; así dicen: cuando se obra en legítima defensa, se puede matar al agresor, aunque este esté privado de razón ó de libertad, como el loco y el ebrio. ¿Por qué la sociedad, atacada por el criminal y por consecuencia en estado de legítima defensa, no puede privarle de la libertad, y aun de la vida? No puede hacerlo en virtud del derecho de defensa, porque este derecho no existe cuando el criminal se encuentra detenido: en el momen-

to en que se aplica la pena, el criminal está privado de poder causar daño, y el derecho de defensa ha desaparecido. El estado de legítima defensa, supone un peligro, *actual, inminente*: un peligro pasado ó eventual, remoto, excluye por sí la necesidad de la defensa. Los términos del artículo 328 del Código penal son terminantes: «no hay crimen ni delito, cuando el homicidio, las lesiones ó los golpes fueron causados por la necesidad *actual* de la legítima defensa propia ó de otro (1).» Cuando la sociedad castiga á un hombre por un homicidio consumado, no puede ser dudoso para ella el defenderse contra los peligros de este criminal.

Pero, se dirá, la sociedad necesita defenderse contra el peligro futuro de los delitos que pueden cometerse: nó; no hay defensa legítima contra las agresiones venideras, es necesaria una agresión *actual*. Cuando esta se comete, hay el derecho de rechazarla ejerciendo violencias contra el agresor; pero ¿quién podrá pretender que el homicidio ó las lesiones son excusables por la legítima defensa, si la agresión es solo futura, eventual é incierta?

Algunos criminalistas, encontrando insuficiente la justificación del derecho de penar, con el derecho de la legítima defensa, han buscado su fundamento en el derecho de la conservación. La sociedad, dicen, tiene el derecho de conservarse, y ejerce este derecho, castigando á los criminales: pero ¿basta decir que la sociedad tiene el derecho de penar, para que el castigo de los criminales interese á su conservación? ¿No es necesario además que aquella pruebe que ejerce este derecho con justicia? No todos los medios de conservación son legítimos, pues el fin no justifica los medios. Es necesario que la pena impuesta al criminal, sea justa, que el criminal no pueda quejarse de su aplicación: luego, la pena no es justa, si no es impuesta á un *culpable* que la ha *merecido*, por una culpa come-

(1) No es punible, dice el artículo 49 del nuevo Código penal de Italia, el que ha cometido el hecho, obligado por la necesidad de rechazar la agresión, contra sí mismo ó contra otro, si aquella constituye una violencia *actual* é injusta... La legítima defensa, dice el artículo 79 del Código penal húngaro, es la necesaria para rechazar un ataque ó una amenaza injusta é *inmediata*, etc., etc. Esta distinción del derecho de defensa y del derecho de penar, la hicieron ya Ortolán, Bertauld, Frank y Caro. El duque de Broglie, ha sido el primero que ha puesto de relieve la diferencia entre estos dos derechos, en un notable estudio, publicado en 1828, é inserto en el t. I, pág. 148 de sus *Escritos y Discursos*.

tida libre y conscientemente. No basta decir que la pena es un medio útil, necesario á la conservación de la sociedad: es preciso demostrar que su empleo es legítimo, á menos que se quiera confundir lo útil con lo justo. Con el libre albedrío la pena es justa: pero si el autor de un acto criminal no es moralmente responsable, deja de ser culpable. Ahora bien, ¿cómo podrá castigarse á una víctima de la fatalidad?

Por esto, dice Leibnitz: «Toda vez que es seguro, y demostrado por la experiencia, que el temor de los castigos y la esperanza de las recompensas, sirve á los hombres para abstenerse de obrar mal y les obliga á conducirse bien, sería razonable llevarlo á la práctica, aunque los hombres obrasen necesariamente, á obligados por cierta especie de necesidad.» (*Teodicea*, párr. 71.) Decir que la sociedad se sirve de la pena para obligar á los hombres á observar las leyes, es decir que tiene el derecho de penar, porque la pena sirve para su conservación. Este argumento comprende el de la defensa y el de la conservación. Sin duda alguna, con el determinismo, la amenaza de la pena, se concibe como un motivo que sirve para apartarse del delito; pero su aplicación deja de ser legítima, toda vez que se ejerce con hombres que no son culpables. Castigar á un hombre sin que lo haya merecido, es hacer del hombre, un instrumento de terror, un medio de intimidación contra toda justicia, es hacer una víctima en nombre de la salud pública, no es castigar á un culpable en nombre de la justicia. «El hombre existe como fin en sí mismo, no simplemente como medio, á la disposición de esta ó aquella voluntad (1).»

Sin embargo, añade aun Leibnitz, «se imponen penas á un animal, aunque privado de razón y de libertad, cuando se considera que con ellas se le puede corregir.» (*Teodicea*, párr. 69.) Es realmente exacto, se amenaza con el látigo á los brutos para domarlos y corregirlos: pero, ¿se pueden emplear con los hombres, los mismos procedimientos de corrección que se usan con las bestias? Se apropian los animales, se les mata y se les come: ¿se dirá que puede hacerse otro tanto con los hombres? Pero, objetan los deterministas, ¿por qué cuando corregimos un animal, decimos que le castigamos? Es porque entonces no le consideramos, cual lo hace Leibnitz, como un ser completamente privado de la inteligencia y la libertad. Tenemos un

(1) Kant, *Principios metafísicos de la moral*, edición Tissot, pág. 72.

sentimiento tan vivo de nuestro libre albedrío, que nos vemos inclinados á concederlo á los brutos. ¿No vemos á los muchachos incomodarse con las cosas y los objetos, á dirigirles reproches y aun castigarlos?

Los mismos deterministas reconocen que es injusto penar á un hombre que no obra libremente. Después de haber afirmado que en nombre del interés social, se puede conciliar la penalidad con el determinismo, Holbach reconoce, que «la ley es injusta cuando castiga á los hombres por culpas, que pueden llegar á ser necesarias, por las exigencias de su naturaleza y por la constitución de la sociedad; que es injusta é insensata cuando castiga por haber seguido el hombre inclinaciones, que la misma sociedad, la opinión pública, y las constituciones conspiran en fomentarla.» (*Sistema de la naturaleza*, t. I, pág. 229.) La Mettrie, propone también la supresión de la pena «para aquellos cuya voluntad está depravada, y anulada su conciencia;» y entiende que, «bastante castigados están ya con los remordimientos, cuando se abre paso la razón.» (*El hombre máquina*, pág. 59.) Estos sufrimientos morales, cuya existencia está en contradicción con su sistema, les parecen también injustos, porque, añade, «en estos casos, me parece que la naturaleza, debería haber librado de ellos á estos desgraciados que obran por una necesidad fatal.»

No obstante, aun reconociendo que no es justo penar á un hombre que no es moralmente responsable de sus actos, cierto número de filósofos y criminalistas de la escuela determinista, se resignan con la aplicación de una pena injusta, porque la justicia no es de este mundo. «Los moralistas, dice el Dr. Le Bon, acostumbrados á creer que una providencia bienhechora gobierna el mundo de una manera equitativa, y que su justicia ideal es la reina de todas las cosas, se indignan sin duda, de que un individuo sea penado por una falta de que no es culpable: pero estos hombres justos, que solo han vivido en los libros, olvidan siempre, que no hay concordancia alguna entre la realidad de las cosas y sus sueños.» (*Revista filosófica*, 1881, pág. 557.) En otros términos, la justicia no es de este mundo: los bienes y los males están repartidos sin equidad; los unos son buenos é inteligentes, los otros malos y estúpidos; la naturaleza es injusta, y no hay que pedir más justicia á la sociedad. Compadecemos al criminal que es castigado por los hechos de que es responsable, como compadecemos al bru-

to que enviamos al matadero; pero en el momento en que los hombres son perjudiciales, se les debe matar: la salvación de la sociedad lo exige. «La justicia, se dice, protesta contra el sufrimiento que la sociedad impone á un individuo, si este es solo victima de la fatalidad de su organismo. ¡Pues bien! dice M. Garofalo, si el sufrimiento impuesto es necesario para la salvación de la sociedad, proteste de ello la justicia abstracta, nada podemos hacer. El mundo entero, solo presenta el espectáculo continuo de semejantes injusticias, porque en este triste mundo se sufre, por culpa de los defectos del cuerpo y del espíritu... Si la igualdad no es de este mundo, preciso es que haya dichosos y desgraciados sin culpa suya. Esta injusticia es aquí inevitable. La justicia humana ha de imitar á la naturaleza, excluyendo á aquellos que no están adoptados á la existencia social.» (*Criminología*, pág. 312.)

¡Cómo! ¡reconocéis con lealtad que en vuestra teoría la pena es injusta, y no retrocedéis ante tamaña inconsecuencia! ¡Consentís en castigar injustamente á un hombre, que deja de ser criminal á vuestros ojos, que es solo un enfermo! ¡Os resignáis tranquilamente con esta injusticia, porque decís que la justicia no es de este mundo, que la sociedad no está obligada á ser más justa que la naturaleza! Verdaderamente, es proponer un modelo muy extraño, aconsejar á la justicia humana que imite á la naturaleza, que no se preocupa del derecho y no conoce otra ley que la del más fuerte, que mata, abrasa, ahoga millares de víctimas inocentes por medio de innumerables plagas, accidentes, inundaciones, volcanes, explosiones de grisou, tempestades, etc., etc. ¿Queréis abolir toda distinción entre el orden moral y el orden físico, substituir á las leyes morales leyes zoológicas, tratar el hombre como un bruto? ¡Y para alcanzar una justicia social que impondrá penas injustas, queréis reformar el Código penal! ¡Estos son los nuevos horizontes que abris á la legislación criminal! Hasta ahora había creído, que el progreso consistía en hacer compenetrar cada día más y más la justicia y la humanidad en nuestros códigos, y que no debíamos cansarnos de repetir la frase de Royer-Collard: «¡Justicia, justicia, siempre justicia!» Lo que queréis introducir es la injusticia y la brutalidad. ¿Dónde estará el progreso?

M. Dubuisson, médico del Asilo de Santa Ana, reconoce también que los sentimientos de justicia quedan vulnerados, cuando se separa la pena, de la responsabilidad moral: no acepta

esta necesidad dolorosa, sino porque el interés social exige el sacrificio del individuo. «El hombre, dice, no puede ser considerado sino como miembro del cuerpo social: luego, si el hombre no existe sino así, es consiguiente que debe sufrir todas las exigencias de la colectividad, como disfruta de todas sus ventajas, y si el interés de esta colectividad no puede privarse de la necesidad de conciliar el grado de la pena con el grado de la responsabilidad moral, por doloroso que pueda ser para nuestros sentimientos de justicia y generosidad, es necesario que nos sometamos á proceder contra el individuo.» M. Littré empezó diciendo: «la sociedad tiene derecho contra el malvado» sin que necesite investigar si cometió el delito con libertad: los deterministas que le han sucedido, comprendiendo que la pena impuesta de esta suerte á un ser irresponsable, no es justa, pero que la sociedad no puede prescindir de ello, han venido á sentar, que el interés social se sobrepone á la justicia. En el Congreso de Roma, M. Dally, profesor de Antropología de París, no vaciló en afirmar que, «la sociedad tiene un derecho absoluto sobre cada uno de sus individuos.» M. Moleschott, expresó la misma idea al decir que, «la pena, es la expresión de las exigencias de la especie.» (T. II, pág. 203.) Hasta ahora era universalmente reconocido, que el fin de la sociedad era la protección de los derechos individuales, que el hombre no entra sin derechos en la sociedad á la cual aporta todas sus facultades, su derecho de ejercerlos libremente, que no puede ser privado de su vida, de su libertad, de sus bienes, sino en la medida que lo permite la justicia, es decir, cuando ha merecido una pena, por una culpa que perjudica á la sociedad. Decir que esta tiene un derecho absoluto sobre cada uno de sus individuos, que puede imponer una pena inmerecida, en interés general, que la justicia social no está obligada á ser más justa que la naturaleza, es querer conducir á la humanidad á la vida animal, reemplazar las leyes morales por leyes zoológicas. El error de los naturalistas está, en aplicar al hombre verdades zoológicas que solo se refieren á los brutos, es considerar al hombre como un elemento del organismo social sin derechos propios, como una célula (1), como una molécula (2), como un microbio (3). Para contestar al cargo que se le ha hecho á

(1) Dubuisson, pág. 64. *Archivos de antropología criminal*.

(2) Garofalo, pág. 227.

(3) Dr. Lacassagne.

M. Garofalo, de sacrificar el individuo al interés social, ha dicho. «que el individuo no representa sino una molécula de la sociedad; que por consiguiente, no puede hacer valer su derecho, cuando su conservación pone en peligro la del organismo social.» (*Criminalogia*, pág. 217.)

El hombre no es una célula, ni una molécula, ni un microbio, sino una persona moral con derechos propios, que tiene por su naturaleza, y que la sociedad no puede restringir, sino cuando la justicia lo reclama. No es exacto afirmar, que la sociedad tiene sobre sus individuos un derecho ilimitado, y que para conservarse, puede violar los derechos de los ciudadanos, y despreciar la justicia, siendo así que su principal misión consiste, en que esta impere siempre. Si la sociedad no puede conservarse sino violando la justicia, no tendría razón de ser; sin justicia, la sociedad no tendría valor alguno.

Si la pena impuesta á un hombre irresponsable es injusta, por confesión de los deterministas, ¿se cree que habrá magistrados que la impongan? Si el criminal no es sino una víctima de la fatalidad, ¿se cree acaso, que el juez cerrando los ojos á la injusticia de la condena, se resolverá á privarle de la vida ó de la libertad? ¿Cuál es el juez que se atreverá á decir á un acusado: Sé bien que no sois responsable del delito que habeis cometido, que sois víctima de la fatalidad: os compadezco, pero sin embargo, voy á condenaros á prisión, á trabajos forzados, á la pena capital? «Acaso el deber de penar no es bastante penoso para el magistrado, cuando piensa en las terribles consecuencias que su fallo lleva consigo, no solo para el acusado, sino también para su esposa y sus hijos? ¿No es bastante doloroso el condenar á un procesado, ante su madre que cree en su inocencia, ó de deshonorar á un padre ante sus hijos, que hasta aquel momento tanto le amaban y respetaban? ¿Qué momentos más tristes, aquellos en que una pena impuesta parece un naufragio! ¿Qué instante más lúgubre, aquel en el cual la sociedad se aparta, y realiza el irreparable abandono de un ser que piensa!» (Victor Hugo, *Los Miserables*, t. I, pág. 203.) La mujer y los hijos del que, por una condena vá á perder con la honra, la libertad, aunque inocentes, ¿no sufren las consecuencias de la condena del esposo y del padre? Para resistir á los sentimientos de compasión y piedad, el magistrado necesita creer en la culpabilidad del acusado: esta idea le permite acallar aquellos sentimientos que inspiran el

procesado y su familia, y le dá la fuerza necesaria para cumplir con su deber. Pero, ¿quién tendrá el valor de penar á un acusado víctima de una defectuosa organización de su cerebro, ó de otra causa fatal? Si fuese preciso aplicar una pena que no fuese merecida, su conciencia se sublevaría y le exigiría el abandono de su puesto. Por lo que á mí se refiere, habiendo ejercido desde hace muchos años, la penosa misión de juzgar á hombres culpables, jamás he tenido otra preocupación que la de darme cuenta exacta de la responsabilidad moral de los procesados: nunca he declarado culpable á un hombre, hasta que he adquirido la plena convicción, de que el delito imputado, había sido libre y conscientemente realizado por el procesado. Esta creencia del libre albedrío de los acusados, me parece en tan alto grado el fundamento de la penalidad, que me sería imposible dictar un fallo condenatorio y por consiguiente de continuar en mi puesto, si dejase de abrigar aquella creencia. A falta de jueces, ¿se encontrarán médicos para llenar estas funciones salvadoras, consistentes en eliminar de la sociedad los elementos corrompidos, por medio de las condenas de pena capital ó de transportación? Sin duda, los médicos aceptarían con entusiasmo en sus casas de salud, á los acusados que considerasen irresponsables por efecto de una enfermedad mental; pero á buen seguro, retrocederían también, ante la aplicación de una pena bárbara é injusta á un hombre enfermo.

Para evitar este cargo, de injusticia de la pena impuesta á un hombre irresponsable, Schopenhauer y J. S. Mill, han pretendido, que el hombre aun privado del libre arbitrio, es responsable de su carácter. «No habría injusticia respecto á él, dice Schopenhauer, si su carácter moral no fuese obra suya, su acto inteligente, pero obra de alguna fuerza extraña á él.» (*Ensayo sobre el libre arbitrio*, pág. 202.) J. S. Mill, dice también: «Se dice que el que admite la teoría de la necesidad, debe sentir la injusticia de las penas que se le imponen por sus actos reprobables: y esto me parece un error. Esto sería verdad, si realmente no pudo impedir de obrar como obró, es decir, si la acción cometida no dependiera de su voluntad, si estaba sujeto á una violencia física, ó si estaba bajo el dominio de un motivo tan violento, que no hubiera producido en él efecto alguno el temor de un castigo.» (*La filosofía de Hamilton*, página 569.) Esta afirmación de que el hombre es moralmente res-

ponsable de su carácter, que la acción que ejecuta depende de su voluntad, no me parece muy conciliable con el determinismo. ¿Cómo puede el hombre modificar su carácter, sino tiene una fuerza libre capaz de resistir la acción de su temperamento? La fuerza que permite al hombre modificar su carácter, no puede ser sino la libertad moral. Al declarar á los hombres responsables de su carácter, ambos filósofos, alemán é inglés, se ponen en contradicción con su sistema, que conduce á la negación del libre albedrío. Es sabido que Mill, define al hombre, el agente intermediario entre los deseos y las acciones. Yo, que creó profundamente en el libre albedrío, no me atrevería á afirmar como aquellos, que el hombre es completamente responsable de su carácter, porque el carácter depende mucho del temperamento. La mayor parte de los hombres conservan toda su vida el mismo carácter, y solo lo modifican un corto número de ellos. Un hombre colérico difícilmente será jamás un hombre apacible: hay mucha diferencia entre poseer un carácter vivo, y ser inclinado al delito. Una gran bondad puede ir unida á una gran vivacidad de carácter: los hombres más arrebatados son á veces los mejores. Es necesario que la vivacidad del genio vaya acompañada de la maldad, para que sea posible el crimen. Si el hombre, sin ser completamente responsable de su carácter, es socialmente responsable de sus actos criminales, es porque los defectos de su carácter no le conducen fatalmente á matar ó robar á sus semejantes: cualesquiera que sean su temperamento y su carácter, excepto en los casos de enagenación mental, no por ello ha de ser un ladrón ó un asesino. Así entre los hombres honrados, como entre los criminales, se encuentran todos los caracteres y todos los temperamentos.

J. Stuart Mill, para contestar á esta objeción, de que la pena es injusta cuando se impone á un hombre irresponsable, llega hasta á pretender, que la pena no es legítima sino dentro la teoría del determinismo, y deja de serlo dentro de la teoría del libre albedrío. «El castigo, dice, parte del supuesto de que la voluntad obedece á móviles: si el castigo no tuviese el poder de influir sobre la voluntad, sería ilegítimo influir sobre esta voluntad, cualquiera que fuese su tendencia. Precisamente porque se supone que la voluntad es libre, es decir capaz de obrar en sentido inverso á los impulsos ó los móviles, es porque el castigo pierde su justificación y se aparta de su objeto.»

(*Filosofía de Hamilton.*) M. Fouillée opina también, «que la negación del libre albedrío, por absoluta que sea, lejos de hacer inútiles las leyes, las hace más necesarias y más infalibles aun. Si ilustrais la inteligencia ó impresionais la corazón, ¿no influireis de un modo infalible sobre su conducta? Luego la ley es adecuada para ilustrar la inteligencia y mover el corazón, demostrando el camino y la pena necesarios.» (*La libertad y el determinismo*, 2.<sup>a</sup> edición, pág. 39.) Como Mill y Fouillée, M. Taine entiende que determinismo y responsabilidad son dos términos perfectamente conciliables, pero que, «es preciso ser determinista para comprender las consecuencias de la responsabilidad.» (*Archivos de antropología criminal*, 1889, página 186.) M. Ferri ha desarrollado asimismo la teoría de Stuart Mill en los siguientes términos: «No hay, dice, término medio entre las dos ideas: si la responsabilidad existe no podrá ser limitada, ni por consiguiente sujeta á una simple influencia de los impulsos: su misma esencia es, de poderse decidir con independencia de los móviles, y de un modo contrario á éstos. ¿De qué sirve pues á los legisladores establecer leyes penales, es decir de avisar á los que tendrán la tentación de ser criminales, que si sucumben, sufrirán una pena? ¿Les halagará la esperanza de creer, que la perspectiva del mal que lleva consigo el sufrir la pena, les apartará del propósito de delinquir? Para un ser verdaderamente libre, el móvil es necesariamente impotente, y los impulsos legales lo mismo que los morales. Al contrario, cuando el legislador se dirige á un ser en quien los móviles determinan toda clase de necesidades, puede esperar que su amenaza, hará inclinar la balanza en favor de la abstención del delito. Este efecto preventivo, el más importante que se proponen los redactores de las leyes penales, no puede conciliarse con la doctrina del libre albedrío.» (*Boletín de la Sociedad de prisiones*, 1888, pág. 37.) Encareciendo más y más, el Dr. Herzen, la paradoja de Mill, dice que, «si existiese el libre albedrío, la pena no sería más que una injusticia irritante, porque no vendría á ser aplicada sino á título de represalias, de venganza social, por un hecho pasado, sin objeto alguno para el porvenir.» (*Fisiología de la voluntad*, pág. 144.)

Para combatir mejor á los partidarios del libre albedrío, los autores que acabo de citar, les atribuyen ideas que no tienen. Los defensores del libre arbitrio, no sostienen en modo alguno, como se pretende, que la sociedad puede hacer espíar al culpa-

ble la culpa cometida, por espíritu de represalias, sin objeto alguno para lo venidero. Reconocen, que no solo la pena impuesta en nombre de la sociedad debe ser justa, es decir, merecida por el culpable, sino que además, para ser legítima, debe ser útil, debe intimidar á los malos con el ejemplo de la pena impuesta al culpable, y por otra parte, para reformar á los mismos culpables. Es cierto, que, «las penas y las recompensas serian inútiles en parte y faltarían á uno de sus fines, cual es la enmienda, sino podían contribuir á determinar la voluntad á obrar mejor en otras ocasiones.» (Leibnitz, *Teodicea*, párr. 369.) Pero los defensores del libre arbitrio no confunden nunca los efectos útiles de la pena, la acción de la amenaza del castigo, sobre la voluntad, la intimidación y la enmienda, *fin* de la pena, ó sea el mantenimiento del orden social por medio de la protección de los derechos individuales y sociales, con la *causa* de la aplicación de la pena, que es la violación de un deber social, cometida libre y conscientemente.

Los deterministas se engañan también, al creer que los partidarios del libre albedrío, lo consideran como absoluto, independiente de toda influencia: estos no niegan la acción de la amenaza de la pena sobre la voluntad; saben bien que para fortificar el sentimiento del deber contra las tentaciones de obrar mal, es útil el temor al castigo, temor que muchas veces es el origen de la prudencia: no desconocen la influencia de los móviles y los impulsos, creen tan solo que la voluntad no está encadenada por estos, que se determina según los impulsos, pero no por ellos, que queda dueña de escoger entre la observancia y la violación de la ley, que no es una balanza (1)

(1) Cuando se representaba al alma, como una balanza en cuyos platillos se colocaban así los pesos como los móviles de las acciones, que hacen inclinar aquellos de un lado ó de otro, Ampère, el físico, contestaba: «Lo comprendo perfectamente, con tal que el yo, como un brazo vigoroso coja el fiel de la balanza y lo incline á voluntad.» (*Filosofía de los dos Ampères*, pág. 62.) Puffendorf, había dicho en igual sentido, que la voluntad es la que por su propio movimiento, hace inclinar la balanza. (*Del Derecho Natural y de gentes*, l. I, cap. iv, párr. 49.) «El alma es la única que da el golpe.» (Bossuet, *El libre albedrío*.) Bernier dijo también que no es la voluntad, «como una balanza que ha de inclinarse al lado de los pesos, sino como una balanza que se determinaría por sí misma y por su propia fuerza, al lado en que hay menos peso, menos razones.» (*Filosofía de Gassendi*, por Félix Thomas, pág. 203.) Mas prudente es, no comparar el alma humana con una balanza, porque las leyes de la inteligencia y de la volun-

que se inclina siempre del lado de mayor peso, porque ella es la que coloca el peso en los platillos, y da el valor á los pesos que hacen inclinar esta balanza.

Con el libre arbitrio, con en el determinismo, la *amenaza* de la pena es legítima (1), es un motivo que se añade al sentimiento del deber, para apartarnos del delito. Pero, mientras la *aplicación* de la pena, no está justificada, cuando se trata de un hombre irresponsable, se legitima con el libre arbitrio, por la culpa del criminal.

Si la pena no es sino un motivo para contrabalancear los malos intintos, el acusado, no mereciendo ya el castigo por una falta voluntaria, podrá decir victoriosamente al magistrado: «El temor del castigo no es en mí bastante poderoso, como el deseo de enriquecerme de una vez con los bienes de otro; obrero panadero, que gano penosamente cinco ó seis francos al día, cansado de amasar y amante de los placeres, he sido dominado por un violento deseo, de robar á un mozo del Crédito Lionés su cartera llena de oro y billetes de banco, y para robarle, me he visto precisado á asesinarle. El temor de la pena, no ha podido contrabalancear en mí este violento deseo de los bienes de otro: no ha sido aquel bastante poderoso para determinar mi voluntad á respetar el dinero de otro y la vida de uno de mis conciudadanos.» Mill, nada podrá contestar á este lenguaje, que parece fantasía, y que sin embargo no es más que la reproducción fiel de su teoría; porque aquel declara, que la pena es injusta. «cuando el criminal obedece al imperio de un impulso tan violento, que no produce en él efecto alguno el temor de la pena.» (*Filosofía de Hamilton*, pág. 569.) M. Jorge Renard, á su vez, no vacila en usar el mismo lenguaje. «Si el hombre ha cedido, dice, al deseo de enriquecerse por medio del fraude, es necesario que motivos poderosos le hayan abolido el sentimiento de lo justo.» (*¿El hombre es libre?*

tal, no son como las leyes de la física. «Un acto de la voluntad, no puede ser deducido y aplicado, como un efecto físico.» (Kant, *Principios metafísicos de la moral*, pág. 229.) Comparar la voluntad con una balanza, es hacer una petición de principios, suponer cierto lo que se discute.

(1) Colocándose bajo el punto de vista de la *amenaza*, Schopenhauer, ha tenido razón al decir, que es, «un motivo destinado á contrabalancear en el espíritu de los hombres, las seducciones del mal... y que un Código penal, no es otra cosa, que una enumeración de motivos, adecuados para tener en juego las voluntades inclinadas al mal.» (*Tratado del libre albedrío*.)

pág. 58.) Por lo mismo, tiene todos los derechos á nuestra compasión, á nuestra indulgencia. Esta debería otorgarse á todos los criminales, porque no cometen más maldades, sino porque el temor del castigo, ha podido más que sus malas inclinaciones: si basta que la fuerza del deseo sea mayor, que el temor de la pena, para asegurar la impunidad, no es posible ya la justicia penal: si el hombre no es libre, la sociedad pierde el derecho de hacerle cargos, por haberse dejado dominar por el deseo criminal y de haber sido insensible al temor del castigo.

Me propongo demostrar en el siguiente capítulo, que la pena no queda más justificada, por el provecho que de ella reportan el culpable y la sociedad: á esta utilidad, que es uno de los fines de la pena, es necesario agregar siempre la idea de justicia, puesto que la pena solo puede ser justa, cuando es merecida por la culpa.

Se objeta, que la investigación de la responsabilidad moral tiende á establecer una confusión del derecho con la moral. Sin duda alguna, la ley positiva no tiene más objetivo que la protección de la sociedad; no puede castigar sino la violación de un deber social, pero está obligada á ejercer este derecho conforme á justicia. Luego la pena no es justa, sino cuando afecta á un *culpable*. El bello nombre de justicia, dado el cargo público que asegura la ejecución de las leyes, no tendría razón de ser, si las resoluciones dictadas en el *Palacio de justicia*, no se fundasen sino en el interés social, y olvidasen el aspecto moral de los delitos. Aunque el derecho es distinto de la moral, el derecho no está divorciado de ella.

M. Fouillée hace observar, que es muy difícil apreciar la responsabilidad moral de los acusados. (*La ciencia social*, página 305.) Esta apreciación, convengo en ello, es algunas veces muy delicada, pero no es tan difícil, cuando los tribunales la están haciendo todos los días. En materia de delito de derecho común, el hecho más trascendental no es punible sino ha sido cometido por un hombre moralmente responsable, y con una intención punible. «Todo delito, se compone del hecho y de la intención.» (Faure, *Exposición de motivos del derecho penal*.) Se engaña, M. Levy Brulh, cuando afirma, «que se puede tratar de la responsabilidad de aquel que ha incurrido en pena, sin que ello implique ningún elemento verdaderamente moral.» No es cierto que la noción de la responsabilidad moral sea completamente objetiva, ni que la ley no considere sino el

hecho externo, sin penetrar en la conciencia, sin buscar la intención. Sin duda alguna no se castigan los pensamientos culpables, con tal que no hayan tenido un principio de ejecución: pero para que un acto criminal caiga bajo la sanción de la ley, es necesario que haya habido *intención* por parte del autor, no precisamente por las consecuencias exteriores que deben ser reparadas. La tentativa de un delito es también penada como lo es el delito consumado, por más que no haya causado perjuicio alguno. M. Levy Brulh se ha engañado al creer que la ley castiga mas la tentativa que el acto consumado (1).

M. Fouillée se admira también de que el juez tenga la pretensión, de «apreciar las intenciones del reo, para poder imponer la pena de un modo proporcionado.» (*La ciencia social*, pág. 291.) Sin duda, el juez no debe «encontrar una cantidad de castigo que sea igual á la cantidad de malicia.» ¡pero debe comprobar la intención dolosa, la maldad, para declarar la culpabilidad!; debe también apreciar la perversidad moral y el mal social, para proporcionar la pena con el mal moral y el peligro social. Es una paradoja tan singular como extraña, cual lo hace M. Levy Brulh, de sostener que la justicia social nada tiene ni debe tener de común con la idea de justicia, que es, «una gran desgracia para la humanidad, que la justicia legal se haya dado á sí mismo este nombre.» (*La idea de la responsabilidad*, pág. 64.) ¿Cómo puede declararse culpable á un hombre, si se le juzga por el exterior y no según sus intenciones? Las consecuencias de un acto, no dependen de nosotros, pero si la intención: querer romper el lazo que une la justicia social con la justicia absoluta, querer castigar á los hombres sin la apreciación de su responsabilidad moral, sería destruir la justicia social, y hacerla degenerar en un simple instrumento de terror ciego y brutal.

Esta apreciación de la intención y de la responsabilidad del acusado es lo que une la penalidad con la moral: no basta la comprobación de un hecho; el juez debe apreciar la moralidad del acto, las intenciones y aun los antecedentes del acusado.

(1) *La idea de la responsabilidad*, pág. 40. En esta tesis, notable por el estilo y la elevación de sentimiento moral, abundan las ideas ingeniosas, útiles, al paso que son muy raras las ideas justas, y las interpretaciones exactas de la ley.

M. Courcelle-Seneuil censura esta práctica de los tribunales de informarse de los hábitos morales, de los antecedentes de los acusados; y sin embargo, «para conformarse con los principios de estricta justicia, el juez no debe apreciar tan sólo el hecho sometido á su examen, sino que también debe juzgar al hombre teniendo en cuenta su pasado.» (*Informe del Guardasellos, sobre la administración de la justicia criminal, durante el año 1887.*)

Creo dejar demostrado, que según la teoría determinista, la amenaza de la pena es útil, pero que su aplicación es injusta. Veamos ahora, si con esta teoría, es eficaz. La eficacia de la pena depende de su aceptación. Para que el acusado acepte la pena con resignación, y la emplee como medio de propia regeneración, es preciso que la haya aceptado como justa. Monsieur Fouillée conviene en ello, pero añade, «de basta, (al reo), el comprender que es justa socialmente, es decir, racional y útil, y que comprende también, si es posible, que su acto, por agradable que le haya sido, es feo, y por tanto necesariamente antipático á los demás (1).» Seguramente, el autor de un acto dañoso, aunque no crea en el libre arbitrio, comprenderá que la sociedad se protege contra la repetición de actos dañosos, colocándole en un asilo. Pero, una pena propiamente tal, con la vergüenza que lleva consigo, no será aceptada jamás como justa, por un hombre que no se considera responsable de sus actos: es preciso que el acusado comprenda que la merece por una culpa, de la cual hubiera debido y *podido* abstenerse (2). No obstante, M. Fouillée, objeta que el acusado comprenderá que la pena es justa, porque su acto es feo y antipático á los demás. Pero ¿basta que un acto sea feo y antipático, para que autorice la imposición de una pena? Si el acusado cree que su deformidad moral es el resultado de una organización incompleta, ó el producto fatal de las circunstancias, no tendrá nada que reprocharse; desgraciado, pero no culpable, no podrá com-

(1) *Revista de ambos mundos*, número del 15 de junio de 1889, pág. 753.

(2) Victor Hugo pone en boca de Juan Valjean:

«... Se reconcentró en su conciencia, y reflexionó.  
Se constituyó en tribunal.

Empezó por juzgarse á sí mismo.

Reconoció que no era un inocente, castigado injustamente. Confesó que había cometido un acto censurable...»

(*Los Miserables.*)

prender que se le castigue por una fealdad moral involuntaria, de la cual, él es el primero en sufrir. ¿Qué pensaría el acusado si se le dijera: «Te castigo, porque has recibido de la naturaleza, malas inclinaciones, te castigo como un animal, por la perversidad de tus instintos y para intimidar á los que se te parecen: tú no eres moralmente responsable del acto que has cometido, lo sé bien, no tienes la culpa de ello, sino tal vez la sociedad ó la naturaleza, pero te castigo en el interés mismo de esta sociedad?» ¡Qué odio se levantaría en su alma contra el representante de la sociedad que así le hablara! ¡Cuánto más digno es, el lenguaje que hoy emplea el magistrado! «¿Por qué vienes á sentarte en el banco de los acusados? ¿Por qué has cometido el hecho que se te imputa? Sufre con resignación la pena que has merecido, y procura con el arrepentimiento, llegar á ser un hombre honrado.»

¿Cuál sería la eficacia de la pena, respecto á los ciudadanos, testigos del castigo del criminal, si dejasen de creer en su responsabilidad moral? ¿No se sublevaría la conciencia pública, ante el espectáculo de un hombre arrebatado á su familia, encerrado en una cárcel, deportado ó decapitado, desde el momento que el hecho cometido, fuese el resultado fatal de su organismo ó de las circunstancias? Con la creencia en la responsabilidad moral del criminal, al contrario, su castigo es aceptado por la conciencia pública, no solo como una necesidad social, sino como una necesidad moral. El criminal es penado, porque lo ha querido: de él depende acatar la ley, si sufre una pena, es por su culpa. Su castigo exigido por el interés social, autorizado por la justicia, sirve de lección á los que podrían tener la tentación de imitarle: el respeto á la ley, se fortifica en todos los ciudadanos, por medio del castigo del que la violó voluntaria y conscientemente.

M. Fontsegrive ha dicho que: «la legislación penal no deberá cambiar, cualquiera que sea la metafísica del legislador... el legislador determinista y el partidario del libre albedrío, obrarán de la misma manera en la graduación y la aplicación de las penas.» (*Ensayo sobre el libre albedrío*, pág. 562.) Yo entiendo lo contrario: el determinismo cambia el espíritu y la letra de las leyes penales; llevaría consigo de un modo particular la supresión, ó al menos la modificación del artículo 337 del Código de procedimiento criminal. Según el texto de este artículo, la pregunta resultado de la acusación, ó de los de-

bates debe ser formulada á los jurados con los siguientes términos: «¿El acusado es culpable de haber cometido tal ó cual delito?» El acusado no puede ser declarado culpable, si no ha obrado libre y conscientemente, y con una intención reprobable. Desde el momento en que queda demostrado que es autor del hecho justificable, el jurado debería absolverle, si entendiéese que no obró, libremente. La palabra culpable implica la idea de responsabilidad moral: el hombre no es culpable, sino porque ha sido libre de escoger entre el bien y el mal. Pero si el robo, el homicidio, el envenenamiento son actos necesarios, son productos del organismo ó de las circunstancias, los ladrones, los homicidas, los envenenadores son personas peligrosas, pero no culpables. Con el determinismo, el delito es una enfermedad ó una dolencia, una deformidad, un peligro para la sociedad, pero no es un mal moral, es un fenómeno natural. «No hay más desmérito en ser malo, que en ser tuerto ó jorobado.» (Naquet.) «Todos los criminales son irresponsables, en el sentido de que por su naturaleza ó las circunstancias, no pueden dejar de ser criminales.» (*Revista filosófica*, año 1881.) Por consiguiente, no son responsables. Así, los deterministas se proponen castigarles, no por razón de su culpabilidad, sino por razón de su nocividad, reemplazando la pregunta relativa á la culpabilidad, por una pregunta relativa á su carácter peligroso. No se preguntará ya más, si el acusado es culpable, sino, si es peligroso (1); el jurado será preguntado sobre si el acusado es ó no temible, y sobre el grado de temor que inspire.

Háse dicho también, que nada se cambiaría en la aplicación de la pena, si el juez apreciase la perversidad de la naturaleza, en vez de apreciar la perversidad moral. Este es otro error, á mi juicio. En efecto; según la teoría del Código penal, fundada en la creencia del libre albedrío, la responsabilidad del procesado queda atenuada por la miseria, la mala educación, los malos ejemplos que ha recibido, por la debilidad de su inteligencia y de su voluntad: su culpabilidad es menor, que la del hombre que ha recibido de sus padres, fortuna, buena educación, buenos ejemplos y facultades brillantes. Así, conforme á la intención del legislador, el magistrado al hacer la aplica-

(1) *Actas del Congreso de Roma*, pág. 323 y 336; Fouillée, *La Cúncia social*, pág. 302 y 304.

ción de la pena, debe tener en cuenta todas las circunstancias que atenúan la responsabilidad. Según el sistema determinista, las circunstancias atenuantes, se convierten en agravantes: cuanto un hombre es más pobre, tiene peor educación, ó una organización física é intelectual más imperfecta, viene á ser más peligroso para la sociedad, y por lo tanto debe ser juzgado con mayor rigor. ¿No es esto monstruoso? He ahí á que extraña consecuencia lleva el determinismo: «El hombre que bajo el punto de vista moral debe ser castigado con menos severidad, es el mismo que bajo el punto de vista social, debe serlo con mayor rigor (1).» Véase pues, como por confesión de los deterministas, el juez partidario del libre arbitrio, y el juez determinista, llegan á conclusiones antitéticas en la aplicación de la pena.

El gran principio de las circunstancias atenuantes no es el único que queda amenazado por la teoría determinista: esta quiere también, que la ley no haga circunstancia agravante la premeditación. Es sabido, que el homicidio no premeditado es castigado con la pena de trabajos forzados (art. 304), y que lleva consigo la pena de muerte, si hay premeditación: y en este caso se llama asesinato. Según la teoría que admite el libre albedrío, esta agravación de la penalidad y de culpabilidad es muy lógica; el hombre que mata, con reflexión de lo que hace, es más culpable del que mata en una riña, ó en un arrebato de cólera (2): en el primer caso, la voluntad criminal queda caracterizada: es menos acentuada en el segundo: en el asesinato, la libertad del criminal es intacta: en el segundo, la libertad moral queda disminuida por la irreflexión. La voluntad criminal que combina y ejecuta el delito con sangre fría, es mucho más perversa que la voluntad del que mata bajo el imperio de la cólera ú otra pasión cualquiera. Esta teoría me parecía muy acertada: y es universalmente admitida. Los deterministas la combaten, porque descansa en la creencia del libre arbitrio, pero no están de acuerdo respecto á la circunstancia agravante que debe reemplazar á la premeditación.

(1) M. Dubuisson, *Archivos de antropología criminal*, 1888, pág. 62; M. Ferri, *Congreso de Roma*, pág. 337 y 114.

(2) «Es una idea muy filosófica, dice Marco Aurelio, la de Teofrasto, cuando comparando las culpas entre sí, sienta que las culpas que hace cometer el deseo reflexionado, son mucho más graves, que las que se cometen en la ceguedad de la cólera.» (L. II, párr. 10.)

M. Garofalo, propone sustituirla, por la consideración de la crueldad con que se haya ejecutado el homicidio, y con la falta de ofensa grave de parte de la víctima. (*Criminología*, p. 384.) En el Congreso de Roma, el profesor Puglia, pidió también el sustituir la premeditación, por otras circunstancias que descubran la naturaleza depravada del reo, ó mejor, su carácter peligroso; á su vez, M. Tárde, propuso reemplazar la premeditación, por el examen de la índole de los *motivos* que han inspirado al homicida.

Es muy importante, la consideración de los móviles del delito. Manou había escrito ya, que es necesario tener en cuenta el móvil, al hacer la aplicación de la pena: «Por el robo de animales grandes, de armas y de medicamentos, el rey debe imponer una pena, después de haber tenido en consideración el tiempo y el móvil (1).» Quintiliano y Pufendorff observaron también, que el grado de perversidad se mide, según el móvil de la acción punible. (L. XII, cap. I.) «La mayor parte de las veces, dice Quintiliano, lo vergonzoso de un acto, no está tanto en el acto mismo, como en su móvil.» Pufendorff ha dicho también que, «el grado de malicia se deduce de diversas circunstancias y principalmente de los móviles que conducen al hombre á delinquir (2).» Los magistrados y los jurados se preocupan mucho y con razón, del móvil del acto criminal. La misma ley lo tiene en cuenta en gran número de casos. Así, según los términos del artículo 304, párr. 2.º «el homicidio lleva consigo la pena de muerte, cuando aquel haya tenido por objeto, ya el preparar ó facilitar ó ejecutar un delito, ya favo-

(1) *Leyes de Manou*, VIII, 324. La antigua legislación de los Chinos tomaba también en cuenta, el móvil (*Chou-King*, parte IV, cap. xxvii, párrafo 19.)

(2) *Derecho de la naturaleza*, VIII, cap. III, párr. 19. Pufendorff sostiene también que, «la manera con que se comete el delito, ó los instrumentos de que se sirve el reo, señalan casi siempre una intención más ó menos grave, y por consiguiente sirven entonces para aumentar ó disminuir la atrocidad del hecho.» (*Ibid.* párr. 20.) Esta observación es justa, pero es más útil al juez para la aplicación de la pena, que al legislador para la determinación del delito y de la pena. La manera como se comete el delito, el instrumento de que se sirve el reo, no siempre son elegidos de antemano. Así, Vitalis concibe el proyecto de matar á la mujer Boyer, arrojándola al suelo á puñetazos y extrangulándola en seguida. Defendiéndose la víctima, coge entonces para hierirla, los cuchillos de la cocina que le vienen á mano.

recer la fuga ó asegurar la impunidad de los autores ó cómplices de este delito.» Cuando el móvil del homicidio sea el robo ú otro delito, ó bien el deseo de asegurar la impunidad, aquel delito queda agravado por este móvil, y castigado con la pena de muerte como el homicidio con premeditación. En la mayor parte de los delitos, como el robo, el abuso de confianza, la estafa, el engaño en las mercancías vendidas, el móvil resulta de la naturaleza del mismo delito. Respecto á los homicidios, la ley encuentra una agravación de culpabilidad, en las circunstancias indicadas por el párrafo 2.º del artículo 304, y al contrario, estima como atenuación otras circunstancias señaladas en los artículos 321 y 324, párrafo 2.º: declara excusable la muerte que el esposo infiere á su esposa ó á su cómplice cuando son sorprendidos en flagrante delito en el domicilio conyugal, teniendo así en cuenta, el móvil que ha inspirado al marido ultrajado. La provocación, que es también una excusa legal, permite apreciar el móvil: así, con arreglo al artículo 321, el homicidio y las lesiones son excusables, si ha mediado provocación por violencias graves contra los padres ó los amigos del autor de aquellos delitos. Es cierto, que la ley no ha previsto todos los móviles, que pueden atenuar ó agravar la culpabilidad; pero la admisión ó la repulsión de las circunstancias atenuantes, permite siempre á los jueces, tomar en cuenta los móviles.

No debe olvidarse, que la adaptación de la pena, á la culpabilidad, no puede ser hecha por el legislador: es la tarea del juez. Siendo abstractas las clasificaciones del legislador, siempre serán imperfectas, pero con el doble principio de un máximo y un minimum, y sobre todo con el de las circunstancias atenuantes, el juez puede corregir aquellas imperfecciones, pudiendo elevar ó rebajar la pena y adaptarla al grado de culpabilidad de cada acusado. Platón dijo ya, que las clasificaciones abstractas del legislador necesitaban ser corregidas por el juez. «Sin duda alguna, dice, es difícil llegar en este punto á una precisión tan exacta, porque sucede algunas veces que un homicidio que la ley clasifica de una manera muy grave, debe ser considerado como simple y viceversa: que de dos homicidas, el uno obra con más, y el otro con menos brutalidad... Los custodios de las leyes deben tener el mayor cuidado en rectificar, lo que aquellas podrían tener de defectuoso.» (*Las leyes*, IX.) La antropología criminal echa en cara de un modo

muy duro, al legislador el no considerar á los delitos sino de una manera abstracta: pero el legislador no puede hacerlo de otra manera; el juez es el único que conoce al reo, que puede estudiar sus antecedentes, su carácter, las circunstancias del delito, el móvil que le ha impulsado, y el único que con pleno conocimiento de causa, relaciona la pena con la gravedad del delito y el grado de culpabilidad de su autor.

Si á priori, el legislador quisiese clasificar los delitos según sus móviles, se encontraría muy á menudo con dificultades insuperables. «Es muy difícil, dice Bentham, llegar al conocimiento del verdadero móvil dominante, cuando el hecho puede ser el resultado de móviles distintos, ó que varios hayan contribuido á su formación.» (*Tratado de legislación*, t. II, página 267.) Por efecto de la complejidad de su naturaleza, el hombre obedece muchas veces, á móviles que vienen á ser contradictorios: algunas veces se encontrará una mezcla de móviles rastreros, vergonzosos, y otros menos indignos y aun buenos. Recuerdo haber debido juzgar á un empleado que robó á su jefe para dotar á su hermana y llegar hasta el lujo de tener coche. Uno de mis colegas me ha referido, que como Presidente de los Assises, hubo de juzgar á una joven que se entregó á la prostitución, á prácticas abortivas y al infanticidio, para emplear los recursos que le proporcionaba su viciosa conducta, en la educación de pobres muchachos á quienes enseñaba. En otros procesos, ha escapado á la investigación judicial, el móvil verdadero de los delitos. El informe del Guardasellos, en el año 1880, demuestra que muy á menudo los tribunales son impotentes para descubrirlos. Y siempre ha sucedido así: todo hombre que dice: «Se distinguir los móviles de los actos humanos, presume demasiado de su ciencia.» (*Confucio*, pág. 36.) Así es, que no encuentro ventaja alguna teórica ó práctica, en clasificar los delitos por sus móviles, y en suprimir la agravación que resulta de la premeditación. El buen sentido, que nunca puede despreciarse, aun cuando lo inspire la creencia en el libre arbitrio, demostrará siempre que hay una gran diferencia entre el homicidio involuntario, cometido por ejemplo en una riña, y el premeditado por un hombre que ha preparado de antemano el lugar y el instrumento del delito. Los filósofos y los legisladores siempre han hecho esta distinción. Platón dice, que es necesario aplicar las penas más graves á los que matan á traición, y las más leves á los que matan en el primer arran-

que irreflexivo. (*Las leyes*, l. IX.) Bentham, encuentra también en la premeditación, el indicio de un carácter más peligroso. (*Tratado de legislación*, t. II, pág. 273.) El mismo M. Garofalo reconoce que, «la premeditación de un homicidio, cualquiera que sea su móvil, es inseparable de una naturaleza cruel, y que es innegable que allí hay una lesión más grave del sentimiento de compasión, que cuando un hombre ha obrado súbitamente y sin tiempo para reflexionar, (pág. 394). M. Garofalo no obstante, propone (pág. 307) el substituir las circunstancias agravantes del robo, por la apreciación de la causa que ha conducido al reo á cometerlo. «Así se establecerían varias categorías de ladrones por instinto, por ociosidad, por efecto de una infancia abandonada y viciosa, ó de una pernicioso compañía, ó por simple imitación de los ejemplos recibidos en la propia familia.» ¿Es esto práctico? ¿Cómo puede saberse si tal ó cual causa es la que ha motivado el robo? Muchas veces habrán concurrido varias á un tiempo. ¿No es más racional el mirar las circunstancias que han acompañado y agravado el robo, tales como la noche, la casa habitada, el escalamiento, la roptura exterior, la interior, y la reunión de varias personas? ¿Es que estas circunstancias no demuestran el grado de perversidad del acusado, al mismo tiempo que el grado de peligro que su perversidad hace correr á la sociedad? Una vez determinada por la ley la gravedad del robo, según las circunstancias agravantes, los jueces en la aplicación de la pena, tendrán en cuenta los antecedentes del acusado, y encontrarán tal vez, circunstancias atenuantes, como los malos ejemplos, la mala educación que el acusado había recibido: con la apreciación lata que tienen, podrán rebajar la pena, si es posible, en notable proporción, poniéndola en relación con el grado de responsabilidad.

Si la creencia en el libre albedrío deja de ser el fundamento de la ley penal, será entonces preciso modificar las reglas correspondientes á la tentativa. En efecto; según los términos del art. 2.º del Código penal, la tentativa no es punible sino cuando el hecho ha sido interrumpido, y ha dejado de producir sus efectos por circunstancias independientes de la voluntad de su autor. Deja de serlo si ha sido suspendido por la voluntad del mismo. El hombre que empieza á ejecutar un delito y desiste de ello espontáneamente, no incurre en pena alguna: la sociedad le perdona por razón de su arrepentimiento: quiere fa-

vorecerle con el perdón que le otorga, si voluntariamente se aparta del camino del crimen. Esta disposición supone evidentemente en el hombre, el poder de dirigir y suspender sus acciones. Pero si los actos del hombre son necesarios, la disposición contenida en el art. 2.º no tiene razón alguna de ser: con la teoría determinista, la suspensión del acto criminal no puede atribuirse á la libre voluntad del acusado, y por lo tanto, no puede tomarse en cuenta su desestimiento.

Las Cámaras francesas acaban de votar una ley que permite al juez suspender la pena, en ciertos casos: si en un tiempo determinado no sobreviene una nueva condena, la primera pena no se sufre, queda borrada con la enmienda del culpable. La ley supone que el delincuente puede corregirse, si él quiere, y para alentarle en el camino del bien, le promete el perdón. Pero si el hombre no es dueño de su destino, y no depende de él, el cambiar de conducta, este perdón no tiene razón de ser. He ahí una ley prudente, humana, que no se hubiera votado, si el legislador hubiese sido determinista.

Otra consecuencia lamentable del determinismo, sería la supresión de la vergüenza que va unida al delito: Los deterministas aceptan esta consecuencia. «La mayor parte de los hombres, dice Naigeon, odian al culpable: yo le compadezco: yo no le apruebo, le *excuso*.» (Artículo *Fanatismo. La filosofía antigua y moderna.*) Moleschott, dice: «La más noble, la más generosa, la más santa, en una palabra, la más humana de nuestras aspiraciones, es el librar al delincuente de la ignominia del delito.» (*Actas del Congreso de Roma*, pág. 53.) En efecto, el determinismo suprime el bien y el mal moral; despoja al hombre honrado del mérito de sus buenas acciones, y libra al criminal del desmérito de las malas que comete. Con la negación del libre albedrío, la alabanza y la censura son un contrasentido. (Cicerón, *Del Destino*, párr. 17.) Es en vano, que monsieur Garofalo pretenda conservar las palabras, mérito y desmérito, elogio y censura, dándoles una significación distinta del sentido ordinario, porque desconfia de «poder vencer las preocupaciones que á ellas van unidas.» (*Criminalología*, página 311.) De la misma manera, dice, que nos causan admiración los dones naturales, tales como la hermosura, la bondad, y nos repugna la fealdad, ¿por qué no decimos que el hombre virtuoso merece nuestro elogio, y el criminal nuestra censura? ¿Es verdad que para admirar ó censurar, no nos preocupa el saber si

el acto es libre? Sin duda, con el sistema determinista la virtud continúa siendo bella como una flor, y el vicio, feo como una deformidad; pero el mérito de la virtud no puede atribuirse al hombre honrado, no podemos elogiarlo, como no puede elogiarse á un rosal porque dá rosas hermosas. Con el determinismo, la virtud es una cualidad natural, como la hermosura en la rosa; nunca será una cualidad *moral*. De igual manera, el delito es una fealdad que repugna, sin tener el derecho de menospreciar al delincuente, como no se increpa á una planta venenosa el producir venenos. He ahí porque los escritores deterministas, aun condenando el delito como un acto feo, tratan como *inocente* al que lo ha cometido, y quieren librarle de la vergüenza que vá en pos del delito. (Jorge Renard, *¿El hombre es libre?* pág. 100.) Según ellos no es vergonzoso, el robar, el violar, el matar, el envenenar.

M. Fouillée entiende sin embargo, que el delito podría ser vergonzoso, aun en el caso de que la sociedad se hiciera determinista. De la misma suerte, «que hay cierta vergüenza, que siente ante otras personas, el que por un hecho involuntario se encuentra ser deforme, jorobado, cojo, enano, con mayor motivo la fealdad moral inspirará siempre, un *horror estético*.» (*Revista de ambos mundos*, 15 junio de 1889, pág. 794.) El hombre deforme puede temer la burla de un muchacho ó de un tonto, ¿pero quién es el hombre de recto criterio que añadirá la vergüenza, á la deformidad física? ¿Es acaso que, al contrario este defecto no aumenta nuestra simpatía hacia el que lo sufre? ¿Acaso se le ha ocurrido nunca á un hombre sensato, la idea de que el cojo debe avergonzarse de su estado? «No es reprehensible sino lo que es deshonesto, ni es deshonesto lo que proviene de la naturaleza... Ulises, queriendo insultar á Tersitas, no le llama cojo, ni jorobado, ni calvo, sino que le reprocha el ser indiscreto, charlatán; y al contrario, la madre de Vulcano, al acariciarle le dice: Ven aquí hijo mío, ven aquí mi pobre cojuelo.» (Plutarco, *Como conviene leer á los poetas.*)

La vergüenza no alcanza sino á la deformidad moral. Pero si la humanidad llegase á creer que esta deformidad es fatal, como la deformidad física, no imprimiría más vergüenza á la una que á la otra: la vergüenza y el desprecio no son sentimientos estéticos, sino apreciaciones morales. Para que el criminal sea menospreciado por la opinión pública, es necesario que ésta le juzgue moralmente responsable del delito que ha cometido.

suprimiendo la responsabilidad moral, el determinismo suprime la vergüenza que produce el delito.

¿Será conveniente librar al criminal de la ignominia que cae sobre él, y decirle estas palabras: «Este hombre perezoso, desordenado, que ha muerto á un anciano para enriquecerse y entregarse á los placeres, es más digno de lástima que de censura, ¡pobre hombre! Este otro que ha envenenado á su mujer para casarse con su manceba, ¡pobre hombre! ¿Por qué difamarle? Este otro, que ha violado una niña y luego la ha asesinado: ¡qué infeliz! ¡Os equivocais al despreciarlos! ¿Qué sería de la sociedad, si los sabios dirigiéndose á los asesinos, á los ladrones, á los envenenadores, procurasen tranquilizarles y les diesen: «Vuestros delitos son actos necesarios, que os ha impuesto vuestra organización cerebral imperfecta: no os afijais por el oprobio que el público ignorante arroja sobre vuestras acciones: la sociedad no tiene el derecho de menospreciaros?»

La solicitud de los deterministas en favor de los criminales, es insaciable. No se contentan con quererles librar del oprobio del delito, sino que se esfuerzan en evitarles el sufrimiento de los remordimientos. Así dice La Mettrie, «compadezco á los malos por humanidad, y les tranquilizo por raciocinio.» (*Discurso sobre la felicidad*, pág. 139.) Y para tranquilizarles les enseña, «que los remordimientos son preocupaciones de la educación.» (*Discurso preliminar*, pág. 18.) ¿Es conveniente tranquilizar á los malvados? ¿No sería más prudente confortar á los hombres honrados? Espinosa había dicho ya, «que el que se arrepiente de un acto, es dos veces miserable ó impotente.» (*De la esclavitud*, proposición 54.) La Mettrie y Holbach no se cansan de facilitar excusas y pretextos á los malos; La Mettrie reprocha á la naturaleza, el no haberles librado de los remordimientos. (*El hombre máquina*, pág. 59.) Holbach se indigna contra la religión, que tiene la crueldad de atemorizarles con la amenaza de un castigo en otro mundo.

Una vez suprimidos la vergüenza del delito, y el temor de los remordimientos, ¿qué freno queda para contener á los criminales? ¿Bastará el gendarme para intimidarles? ¿Son tantas las circunstancias en las cuales puede esperar el que va á cometer una mala acción, que no será descubierto! El gendarme no sigue por todas partes y en todos los momentos al ciudadano. Y contestan los deterministas: Se dictarán penas más severas. Debo hacer presente aquí, que según su sistema, debe

aumentarse el rigor de las penas: ya Montesquieu (*Espíritu de las leyes*, l. XXIV, cap. XIV) había señalado esta consecuencia del determinismo. Pero, ¿acaso las penas conservan el mismo carácter de intimidación, si dejan de ser vergonzosas? ¿No es sabido que el temor del oprobio, que hoy resulta de una condena judicial, obra sobre los hombres, tanto ó más que el mismo castigo? La pérdida del honor, la mancha que imprime sobre el nombre de un condenado, el menosprecio que lee en las miradas de sus amigos, son sufrimientos morales mucho más crueles que la pena física. Pero, objeta el Dr. Lombroso, los jurisconsultos defensores del libre albedrío no juzgan necesaria á la pena, la infamia, toda vez que ellos mismos piden la supresión de las penas infamantes. (*El hombre criminal*, prefacio, XIX.) Lo que los criminalistas espiritualistas rechazan, no es la mancha moral proveniente del delito y de la condena, sino las incapacidades jurídicas que acompañan á las penas infamantes. Lejos de querer suprimir el oprobio del delito, entienden al contrario, que en muchos casos, esta mancha moral, puede constituir una intimidación suficiente, y que el legislador ha obrado bien al consignarla como pena moral, sin que la siga una pena física, ó al menos el permitir al juez el suspender la ejecución de esta última, durante un plazo determinado. Es la idea que ha inspirado el proyecto de ley que acaba de votar el Senado, formulado por M. Beranger. Los antiguos Egipcios, habían hecho de la deshonor, una pena más terrible aun que la muerte, y de la esperanza de la rehabilitación un poderoso estímulo para la reforma del penado. «Entre las leyes que afectan á los soldados, escribió Diodoro, había una, que llevaba consigo, no la muerte, sino la deshonor para el que había desertado de las filas, ó que no había obedecido las órdenes de sus jefes. Si más tarde borraba esta deshonor con actos de valor, se le reponía en su antiguo lugar.» (L. I, párrafo 77.) Las muchas legislaciones modernas que consideran la reprensión judicial como una pena, no podrían emplearla con eficacia, si el juez no tuviese el derecho de reprochar al procesado por su conducta, y no creyendo ya en su libre arbitrio.

Objétase no obstante, que según el sistema determinista, la prisión bastaría para intimidar á los malos, toda vez que la reclusión de los locos en un asilo, basta para proteger á la sociedad, contra los hombres peligrosos, privados de la razón. La sociedad se halla protegida lo bastante contra los ataques

de los locos, desde el momento en que los encierran, porque su número no varía, dadas las medidas que respecto á ellos adoptan. La locura y la demencia no son voluntarias: no se vuelve loco el que quiere: la sociedad puede pues, cuidar á los locos en los asilos, sin que peligre su seguridad. Pero si la detención de los criminales se asimilara á la reclusión de los locos, si no llevase consigo oprobio, mancha ó vergüenza, ¿se cree que ejercería una intimidación suficiente? Esta detención, tomando la forma de un tratamiento, de una simple medida de defensa respecto á la víctima de la fatalidad, digna así de compasión, se parecería al ingreso en un hospital y no intimidaría en modo alguno. Los deterministas de la escuela italiana de antropología criminal, comprenden tan bien la ineficacia de una detención, que dejaría de ser vergonzosa según su sistema, que ellos mismos proponen á la sociedad el defenderse, por medio de la pena de muerte y la deportación.

El deseo de librar á los criminales del oprobio del delito, está inspirado por un sentimiento exagerado, de compasión: algunos deterministas se enternecen ante el porvenir de los criminales, y pretenden que se les cuide como á enfermos. «Los médicos tratan á los criminales, como si fuesen locos, reconociéndolos como peligrosos, y que deben ser reclusos para la seguridad pública.» (*Revista de filosofía positivista*, septiembre y octubre 1880, pág. 227.) M. Jorge Renard, opina también, que, «deben asimilarse las cárceles á las casas de salud, en donde los pensionistas merecen todas las consideraciones, tienen todas las facilidades compatibles con la seguridad de los demás y su curación. (*¿El hombre es libre?* pág. 109.) El mismo M. Levy Brulh que distingue el delito de la locura, escribió no obstante un día, «que la humanidad guardará respecto á los criminales, sentimientos análogos á los que la inspiran hoy los idiotas y los locos.» (*Idea de la responsabilidad*, página 199.)

La compasión á los criminales es un buen sentimiento, y si se quiere un deber. El cristianismo con toda razón considera la caridad para con los presos, no solo «un punto de perfección, sino una obligación (1).» El criminal, que sufre una pena

(1) Sermón de Buordaloue sobre *La caridad para con los presos*. En la edad media formáronse sociedades para visitar á los presos, auxiliarles y asistirles en la hora de la ejecución. Véase en la obra de César Cantú, so-

justa, es aun un hombre capaz del arrepentimiento, y el deber del cristiano es visitarle, despertar en él buenos sentimientos, el recuerdo de su familia y de sus años felices de la infancia, á fin de que nazca el arrepentimiento, y por este, salvar su alma. Visítad pues al criminal, habladle con bondad, sin desprecio, como á un hombre y no como una fiera con cabeza humana; pero no le hagais comprender nunca que le compadeceis, como si fuera un demente, que su infortunio es inmerecido. No asimileis jamás el delito que cometió, con la enfermedad, como una desgracia accidental. Esta asimilación contraria á la verdad de los hechos, sería peligrosa para la moral pública, y aun perjudicial al penado. En efecto: el penado comprende por sí mismo que ha merecido la pena que sufre por una culpa voluntaria; dejadle el benéfico sentimiento de su culpa, y no le libreis de los remordimientos: de otra suerte debilitariais en la sociedad y en el mismo corazón del condenado, el sentimiento de la responsabilidad. Sobre todo, guardad un poco de compasión para la víctima, no la dediqueis toda al criminal. Los filósofos que se preocupan tanto por la suerte de los asesinos, olvidan demasiado fácilmente los sufrimientos que causaron, llevados por un interés egoísta, para la satisfacción de sus pasiones: si uno de estos filántropos recibiese durante la noche la visita de un ladrón que quisiera asesinarle, preguntadle, si diría entonces, que debe guardarse la misma caridad con todos los hombres, «cualquiera que sea su valor moral.» (Guyau, *Plan de una moral*, pág. 176.)

Querer suprimir la afrenta, la vergüenza del delito, y librar á los criminales de los remordimientos, es alentar á los malvados, aumentar el número de sus víctimas, es paralizar la acción de la justicia y pervertir la conciencia pública. ¿De dónde viene esta excesiva indulgencia para los crímenes de *pasión*, traducida por tantas y tan numerosas absoluciones? A fuerza de pintar al hombre como un ser pasivo, dominado por sus impresiones, sus tentaciones, sus pasiones, incapaz de dominarlas, ¿los deterministas no han debilitado el sentimiento del deber y de la responsabilidad? ¿Cómo cabe poder hablar de deberes, si el hombre no tiene el poder de combatir sus pasiones?

bre Becaria traducida por MM. Lacoite y Delpech, un interesante apéndice sobre las Congregaciones de Misericordia, creadas para asistir á los condenados á pena capital.

Ya Dugald-Stewart y el Dr. Cudwort demostraron que disminuye la moralidad pública, á medida que se debilita la creencia en el libre albedrío. (*Plan de filosofía moral*, 119.) Esta lamentable influencia del determinismo sobre las costumbres públicas, jamás había sido tan notoria como en los tiempos presentes: todo se quiere explicar por el clima, la alimentación, el medio, la herencia, la predisposición fisiológica: se es indulgente para las pasiones, para el vicio, y aun para los delitos: el criminal no es un culpable: es un ser *descompuesto*, un desgraciado por culpa de la naturaleza, se le compadece. Tanto como los delitos de *pasión*, los delitos colectivos, sobre todo si son políticos, inspiran el más vivo interés, y se asimilan á excesos de fiebre ó locura contagiosa: la compasión se desvía de las víctimas y se consagra á los criminales: el sentido moral se corrompe, porque se debilita el sentimiento de la responsabilidad moral.

Ya es hora de obrar contra estas teorías enervantes. Concedamos nuestra compasión á los criminales, pero no la separemos de la vergüenza. Que el oprobio quede unido á sus delitos: es justo, es útil que los criminales encuentren su primer castigo en el menosprecio que les espera. En este mundo, en donde tantos culpables quedan impunes, es necesario al menos que aquellos que escapan á la justicia humana, queden marcados por la conciencia pública (1).

Una doctrina determinista, que reclamase la compasión sin el menosprecio para los criminales, sería una doctrina corruptora: renunciemos á esta compasión estúpida, que ve en el criminal solo un enfermo: conservemos, con el sentido claro que la creencia del libre albedrío les ha dado, las palabras virtud y delito, recompensa y castigo, estimación y menosprecio. La humanidad no se ha engañado creyendo que hay hombres, que por la rectitud de su voluntad, merecen la estimación, y otros, que por su depravación voluntaria, merecen el menosprecio. El legislador tampoco se ha equivocado, al establecer la responsabilidad penal sobre la responsabilidad moral.

En vano es que se esfuerce nadie en conservar la idea de culpabilidad, sin libre albedrío. Llamado por sus funciones á

(1) Es necesario también que los inocentes perseguidos, puedan decir como Sócrates: «Muero injustamente; ¡pues bien! la infamia de mi muerte caerá sobre mis verdugos.» (Jenofonte, *Memorias*, l. IV, cap. VIII.)

juzgar á los procesados, á estigmatizarlos, condenarlos, cuando les encuentra *culpables*, un magistrado positivista, comprendo que deba tropezar con graves dificultades. «Por positivista que uno sea, se encuentra en la necesidad de creer á un hombre culpable.» (Tarde, que como es sabido es juez de instrucción en Sarlat.) La conciencia y el buen sentido del magistrado se rebelan contra la idea, «de castigar sin intimidación ni menosprecio, de herir como lo hace el matarife, sin odio ni cólera, á todo individuo perjudicial, sea reputado ó no como culpable.» Por otra parte, ¿cómo puede creerse que un hombre puede ser culpable, sino es libre? ¿La responsabilidad moral no es efecto del libre albedrío? ¿Estas dos ideas no están íntima é indisolublemente unidas? El lazo estrecho que las une está comprobado por la razón y la conciencia, y los mismos filósofos positivistas lo reconocen. (*Actas del segundo Congreso internacional de antropología criminal*, pág. 355 y siguientes.) Sin embargo, M. Tarde, opina que puede separarse la responsabilidad moral del libre albedrío, el *efecto* de la *causa*; según él, la asociación de la idea de culpabilidad y de libertad, es una asociación «mística»; creer en esta asociación, es aceptar una «preocupación espiritualista, eco de un principio teológico.»

Hasta aquí, los deterministas, aun pretendiendo sin prueba alguna, que la creencia del libre arbitrio es una ilusión, reconocen que esta siempre ha existido. (*Actas del Congreso* citado, pág. 355.) M. Tarde, al contrario, entiende que esta creencia es de origen reciente, que «no se remonta más allá, de las disputas de la edad media sobre la predestinación.» (*Ibid.* p. 348.) ¡Cómo! ¡La idea de la libertad moral no se remontaría sino á la edad media! ¿No se encuentra en Aristóteles, Cicerón, Séneca, Plutarco, etc., etc.? ¿No se cita en la Biblia, en las leyes de Manou, en los preceptos de Zoroastró y de Confucio? ¿Cuál es la significación del pecado? ¿Cuál es el sentido de aquel pasaje de la Biblia, uno de los primeros capítulos del Génesis: «¿Si obráis bien, no sereis recompensados? y si obráis mal ¿no sufriréis también la pena de *vuestro pecado*? Pero vuestra concupiscencia estará sobre vosotros, y *vosotros la dominareis* (*Génesis*, cap. IV, 7.) ¿Cómo podría el hombre dominar su concupiscencia si no fuera una fuerza libre? ¿Qué significa aquel otro pasaje: «Dios, desde un principio ha criado al hombre, y le dejó en la mano de su consejo. Ante el hombre la vida y la muerte, el bien y el mal: lo que le pluguiere á él, le será dado.» (*Eclesiástico*, cap. xv, v. 14 y 18.)

No debe olvidarse tampoco que la creencia en el libre arbitrio, estaba en la conciencia humana, antes que esta cuestión se hubiese agitado en las escuelas de filosofía. La conciencia humana no ha sido creada por las escuelas: la moral existía antes que los moralistas. «En la moral, como en el arte, la práctica ha precedido á la teoría; hay una moral instintiva, anterior á la moral razonada de los filósofos, como la poesía ha sido anterior á la poética.» (Luis Menard, *La moral antes de los filósofos.*)

M. Tarde cree, que la idea de responsabilidad moral y penal, como la idea de libertad, es de origen reciente, que al principio de las sociedades, la responsabilidad era colectiva. Es exacto que en los pueblos primitivos, una familia agraviada por la muerte de uno de sus individuos, se vengaba matando á un hombre de la familia contraria, ó tomándole, «lo que valía un hombre.» lo que muchas veces era su ruina. Los padres del ofensor debían contribuir al pago de la composición, de la misma manera que debían recibirla los padres de la víctima. *Había solidaridad* por ambas partes. Por efecto de la falta ó la debilidad del poder social, los individuos de una misma familia, de una misma tribu, se unían para defenderse, como lo hacen hoy los miembros de una nación. La composición impuesta á la familia del agresor, era un verdadero tratado de paz, que ponía fin á las hostilidades.

Pero esta responsabilidad colectiva, que no era otra cosa que la solidaridad social, no excluía en modo alguno la responsabilidad personal del *pecador* ante la divinidad, y la del criminal ante el jefe de la familia ó de la tribu. Si el jefe ó representante de la nación á la cual pertenecemos, ofende á una nación vecina, que nos declara la guerra y nos impone una contribución de guerra, ¿no estamos acaso obligados á pagar con nuestra sangre y nuestro dinero, las culpas de nuestros conciudadanos? Si se causa un agravio á un europeo por uno ó muchos individuos de una población africana, ¿no es el gobierno europeo el que exige una reparación á toda la tribu? Luego, como se ve, las ideas de solidaridad y de responsabilidad personal, no han sufrido las variaciones que se suponen. En el origen de las sociedades, como hoy mismo, la solidaridad se conciliaba con la *personalidad de las penas*, que estaba reconocida por las legislaciones primitivas. (Véanse los textos que se citan en las págs. 31 y 32 de esta obra.) Entonces, como ahora,

la humanidad, ¿no indagaba tan sólo *quién* era la causa, sino también cuál era la causa del crimen? Al ver un asesino que acaba de cometer el delito, decimos, según M. Tarde: «en este cerebro, en esta alma, existe la causa del homicidio: algunos siglos atrás hubiéramos dicho simplemente: la causa es este individuo, pero en tiempo más remoto, en el cual el individuo estaba adherido á su familia, como un miembro al cuerpo, se hubiera dicho: la causa es tal familia.» (*Filosofía penal*, p. 87.) ¿Esto hubiéramos dicho! ¿No habríamos distinguido la solidaridad de la familia, de la responsabilidad personal del asesino? Cuando Manou decía que el ladrón debía correr á presentarse al rey, á pedirle la pena merecida, ¿por qué no tuvo buen cuidado de decir: La familia del ladrón debe presentarse al rey á pedir el castigo merecido? En vez de escribir: «que el hombre reciba la recompensa de sus buenas obras y el castigo de sus maldades, (*Leyes de Manou*, IV, 240) ¿por qué no prescribió que fuera la familia la que recibiera el galardón ó la pena? ¿Por qué Moisés ordena se castigue al que ha *cometido la culpa*, al que merece ser azotado, (*Deuteronomio*, xxv, 2) y no pensó en que se castigase á su familia?

Después de haber tratado en vano, de sentar que las ideas de libertad y responsabilidad personal son de época reciente, M. Tarde se esfuerza en probar que ambas nociones pueden ser separadas, toda vez que el mismo legislador las separa. El legislador según él, no se preocupa del libre albedrío cuando castiga al criminal. (*Filosofía penal*, pág. 107.) Sin embargo, el artículo 64 de nuestro Código penal y los artículos de los Códigos italiano, alemán, belga, holandés, húngaro, etc., etc., que he citado en los artículos precedentes, dicen expresamente que la responsabilidad penal se funda en el libre albedrío.

Otra razón resuelve también á M. Tarde, á separar más la responsabilidad moral y penal, del libre albedrío, y es la imposibilidad según él, de conciliar los diversos grados de la responsabilidad con el libre arbitrio, que según él, si existe, debe ser absoluto. No obstante, para creer en la libertad, no es necesario suponerla absoluta (1). Es cierto que Descartes opina, que puede, «en cierto sentido parecer infinita.» (*Principios de la*

(1) M. Naville ha demostrado perfectamente, que «la libertad humana es relativa, porque su ejercicio está sujeto á condiciones fisiológicas.» (*El libre albedrío*, párr. 7.)

filosofía. 1.<sup>a</sup> parte, párrafo 35: véase también IV *Meditación*.) Pero la libertad humana, como todas las otras facultades, no puede ser sino relativa, y me he esforzado en demostrarlo en capítulos anteriores.

El legislador que funda la responsabilidad penal en el libre arbitrio, no cree faltar á la lógica, y no falta en realidad, al admitir diversos grados de responsabilidad y el principio de las circunstancias atenuantes. El art. 463 del Código penal, se concilia perfectamente con el 64 del mismo.

Si el libre arbitrio, no es el fundamento de la responsabilidad moral, ¿en donde se encontrarán sus verdaderas bases, desconocidas hasta ahora? En la identidad personal y la identidad social, contesta M. Tarde: para que, dice, «en el autor de un acto dañoso, ó contrario á la voluntad de otro nazca el sentimiento de la culpa, y en los espectadores y los jueces del hecho aparezcan los sentimientos correlativos de la indignación, de menosprecio, estas dos condiciones son necesarias. Primeramente, es preciso que el autor del hecho se juzgue á sí mismo, en el momento en que se acusa ó se le acusa, respecto al momento en que obró: ó en otros términos, que el mismo se atribuya, con razón ó sin ella, el acto de que se trata, y no á causas orgánicas ó físicas exteriores respecto á su persona: y en segundo lugar, es preciso que este hombre se juzgue y sea juzgado, de pertenecer á la *misma* sociedad que sus acusadores, y por lo tanto, que sus víctimas. (*Actas del segundo Congreso*, pág. 95.)

Que la identidad personal, sea una condición de la responsabilidad moral, está fuera de toda duda: para que el hombre sea digno de castigo, es necesario que tenga el sentimiento de su identidad, que se pueda atribuir el acto que se le imputa: esto es la evidencia, y los espiritualistas que fundan la responsabilidad en el libre arbitrio, no la separan en modo alguno de la identidad. La identidad personal es una *condición* de la responsabilidad, pero no su *base*. M. Tarde espera hacer una base, al exigir que la identidad personal persista en el intervalo del hecho á la acusación. (*Revista de ambos mundos*, 15 junio 1891, pág. 855.) La persistencia de la identidad en este periodo, es lo que según él, hace al hombre responsable. El *yo*, dice, cambia á menudo: lo esencial consiste en no tomar un *yo*, por otro.

Así, añade dicho autor, «la locura nos hace irresponsables

porque ella nos *desasimila* y porque ella nos *enagena*, porque nos hace extraños á todo lo que nos rodea y á nosotros mismos. (*Filosofía penal*, pág. 155.) Según M. Tarde, en la locura, un *yo* parásito viene á introducirse dentro el *yo* normal: existe entonces un *yo* sano, al lado de un *yo* enfermo, ó mejor aun, parte del *yo* sano y parte del *yo* enfermo.» Tal ó cual acto en apariencia dañoso, imputado á la moralidad de un individuo emana para decirlo así, de una pequeña parte del mismo y de una parte enferma de una persona conjunta, es cierto, de un mismo cerebro, pero profundamente distinto de la persona verdadera.» (*Actas del segundo Congreso*, pág. 199.)

Es exacto que en la locura, el hombre no es el mismo, es otro ser, (alienado, proviene de *aliens*, otro): porque ha perdido la razón y el libre albedrío. En la locura, «venimos á ser extraños á nosotros mismos, estamos fuera de nosotros: es la enagenación, (*aliens a se*), la demencia (*amens a mente*): la locura en sus diversos grados, no es sino distintos grados de pérdida de la libertad (1).» Pero es un error el creer que el enagenado, el demente, y el loco, pierden su identidad, y que la enfermedad sustituye un *yo* á otro *yo*. Es siempre el mismo *yo* el que subsiste, por más que este *yo* sea modificado por la enfermedad, que priva de la libertad, determinando las condiciones fisiológicas en las cuales se ejerce. Cuando el loco recobra la salud y recuerda su antiguo estado morbozo, siente y comprende que es el mismo hombre que era, antes de estar enfermo. Conviene pues no tomar las alteraciones de la personalidad por *yo* diferentes. M. Manouvrier, contestando á la teoría de M. Tarde ha dicho: «apercíbese que el autor, se ha dejado influir sencillamente por sus conocimientos patológicos, y que se ha dejado llevar del recuerdo del caso extraordinario de Férida, en la cual existía una especie de *desdoblamiento* de la personalidad. (*Actas del segundo Congreso*, pág. 370.) Aun en la mujer histérica, este desdoblamiento no es sino aparente: como lo ha escrito el Dr. Azam, que observó á Férida, «el desdoblamiento de la personalidad, no era sino una exageración del sonambulismo, un sonambulismo total.» (*Revista científica*, 2 agosto 1890.) Si la ley penal, de acuerdo con la ley moral, declara al loco irresponsable; no es porque en él haya habido la

(1) Cousin. Introducción á las obras de Maine de Biran. (*Fragments de filosofía contemporánea*, pág. 301.)

sustitución de un *yo* por otro *yo*, sino tan solo un estado patológico, que le priva de su razón y libre albedrío. Siendo la libertad precisamente nuestra verdadera personalidad, el mismo golpe que hiere á la libertad, hiere también al hombre. (Cousin, *ibid.* pág. 300.)

Por otra parte, no es como cree M. Tarde, la persistencia de la identidad en el intervalo del hecho á la acusación, lo que hace al hombre responsable, y el cambio de carácter en este intervalo lo que le hace irresponsable: es preciso apreciar el estado mental del autor en el *mismo momento que comete el acto criminal*. En efecto, en el loco, la identidad persiste en el intervalo del hecho ó el acto, á la acusación: luego, no es esta persistencia de la identidad en este periodo lo que produce la responsabilidad. Al contrario, supongo que un hombre sano de espíritu comete un delito, y luego se vuelve loco: por consecuencia de este cambio de carácter después del delito ¿dejará de ser responsable? En manera alguna: para juzgarle, se esperará tan solo á que vuelva á su estado normal, á fin de no coartar la libertad de su defensa, y entonces se le condenará. He visto presentarse este caso, y que es práctica judicial constante.

Por consiguiente, la identidad personal, «persistiendo en el criminal en el intervalo del hecho á la acusación,» no será un medio de distinguir al responsable del irresponsable, no servirá sino para establecer una diferencia entre el loco y el criminal. Precisamente, al momento de la comisión del delito, debe referirse la investigación de si el criminal estaba en su juicio ó estaba loco. Pero entonces vienen nuevas dificultades. Supongo que un idiota de nacimiento comete un delito: su estado físico no ha cambiado desde que nació; siempre ha sido el mismo, y sin embargo á pesar de esta persistencia de la identidad personal, es irresponsable. Otro ejemplo en sentido contrario: un hombre después de haber sido muchos años laborioso, celoso de sus deberes, se convierte en perezoso, egoísta, criminal: su carácter ha cambiado, no es ya el mismo hombre, y sin embargo, es responsable. Supongo aun, que un criminal se arrepiente y cambia de sentimientos, ¿por razón de este cambio, se le declarará irresponsable? Sí, responde M. Tarde, «una alma nueva ha entrado en el alma anterior, ha crecido y la ha reemplazado: conforme á nuestros principios, diremos que en este caso, el alma regenerada, debe ser reconocida irresponsa-

ble de las culpas cometidas por la anterior.» (*Actas del segundo Congreso*, pág. 100.) ¡Cómo! ¡á cada cambio de sentimientos y de conducta, haya una sustitución de un alma por otra! La religión y la moral nos dicen muy claro, que el arrepentimiento lava en el alma la mancha de la culpa; pero no se había extremado la metáfora, hasta el punto de decir que el alma que se arrepiente, es irresponsable de las faltas cometidas por el alma culpable. ¿Qué contestaría M. Tarde, si en el momento en que hace cargos á un procesado, por el delito que ha cometido, este le dijese: «He cometido el robo, es verdad, he sido culpable, pero hoy por hoy, ya no lo soy pues me arrepiento: una alma nueva ha entrado en mi alma anterior, ha crecido y la ha reemplazado: conforme á vuestros principios el alma regenerada debe ser declarada irresponsable de las culpas cometidas por la otra: no podeis pedir cuentas á mi alma regenerada del robo que cometió mi alma culpable: dirigíos á este anterior *yo* criminal?» Supongo que M. Tarde le contestaría: «Vuestro *yo* culpable, reside en el mismo cuerpo que vuestro *yo* regenerado: absuelvo al *yo* regenerado, pero condeno al antiguo *yo* culpable, á seis meses de prisión. Gendarme, llevaos al procesado (1).»

El principio de la *identidad personal*, que es útil como complemento de la libertad, pero que es insuficiente sin ella, ¿puede servir de base á la responsabilidad, cuando se le agrega la identidad social? ¿Qué debe entenderse por similitud social? ¿Quiérese decir que, «el criminal será plenamente responsable... todas las veces que en el fondo de su corazón y en virtud del concepto del bien y del mal que se formó cuando vivió honrado, se vea obligado á imputarse á sí mismo el acto que ha cometido?» (*Filosofía penal*, pág. 105.) Esta condición de la responsabilidad, no es nueva. Es evidente que el hombre no es responsable moralmente y aun penalmente, en materia de delito de derecho común, sino cuando cree que ha obrado mal, y que su conciencia le reprocha el acto perpetrado: los mora-

(1) Y el ladrón no tendrá otro consuelo que decir, como Sosie:

De moi je commençais á douter tout du bon...  
 Pourtant quand je me tâte et que je me rapelle,  
 Il me semble que je suis moi...  
 Tes coups n'ont point en moi fait de métamorphose,  
 Et tout le changement que je trouve á la chose,  
 C'est d'être Sosie battu.

listas y los legisladores. están de acuerdo en este punto: no hay culpa moral si no hay intención reprobable. Ahora bien, ¿qué entiende M. Tarde por el concepto del *bien* y del *mal*, según el cual el hombre debe juzgar sus acciones? «El individuo califica de mal, todo lo que hace sufrir en el mundo, así como lo que causa placer en unos, pero causando daño á los demás; y llama bien, lo que agrada á todos, así como á lo que perjudica á la minoría ó á la *inferioridad*, pero es útil á la mayoría ó á la *superioridad*, porque en tiempo de aristocracia y de absolutismo, el interés egoísta del jefe, está en contraposición con el interés de todos sus súbditos, á los ojos de estos.» (*Ibid.* pág. 101.) En otros términos: el bien, es lo que resulta útil á la sociedad, y el mal lo que le perjudica: es la misma definición que dan los utilitarios Volney y Bentham: entendidos así, el bien y el mal moral se evaporan, y no queda sino un bien y un mal *físico ó sensible* (1). Este concepto del bien y del mal *sensible*, según M. Tarde, se ha dado al hombre por el medio en que vive: se desarrolla en él por medio de, «las satisfacciones de la simpatía y los pesares de la antipatía.» La tesis de los utilitarios se combina de esta suerte, con la de Adam Smith, quien, como es sabido, hacia de la conciencia una metamorfosis de la simpatía, y con el sistema de Darwin, que hace derivar el sentido moral de los instintos sociales.

«Existen en nosotros, dice M. Tarde, sentimientos originales, que se titulan, el agradecimiento ó la indignación, la admiración ó el desprecio, el amor ó el odio, los juicios de alabanza ó de censura, y que condensan estos sentimientos. Estos sentimientos y estos juicios, son el resultado de una larga evolución histórica, pero sobre todo, el desarrollo natural de gérmenes infiltrados en el corazón de los primitivos salvajes, con sus relaciones domésticas; ó más bien, como lo han demostrado Darwin y Comte, en el corazón de todos los *animales sociables*, y precisamente sociables, porque están dotados de estas maneras de sentir.» (Tarde, *Revista científica*, 21 marzo

(1) Volney, *La ley natural*, cap. IV.—P. ¿Qué es la *virtud* según la ley natural?—R. Es la práctica de acciones útiles, así al individuo como á la sociedad.—P. ¿Qué es el *vicio* según la ley natural?—R. Es la práctica de acciones perjudiciales al individuo y á la sociedad.—P. ¿Es que la *virtud* y el *vicio*, no tienen un objeto puramente espiritual y abstracto de los sentidos?—R. No: siempre se refieren á un fin *físico*, en último término, y este fin es siempre el destruir ó el conservar el cuerpo.»

de 1891.) Decir que los sentimientos de simpatía y antipatía, de admiración y de desprecio, han producido los conceptos morales, la idea de culpa, de mérito ó de desmérito, es tomar el *efecto* por la *causa*. La admiración y el menosprecio, son conceptos morales; antes de ser sentimientos morales, estos conceptos, implican en nosotros la convicción de que el hombre virtuoso obra bien, pudiendo obrar mal, y que el culpable ha obrado mal, pudiendo obrar bien. Al reducir la moral á sentimientos, «momentáneos y pasajeros,» y al decir que, «la moralidad y la inmoralidad humanas son simplemente la posibilidad de estas emociones (*Revista científica*, pág. 379: *Actas del segundo Congreso*, pág. 350), M. Tarde suprime la ley moral absoluta. Desde luego, no hay que extrañarse ya, de la excesiva importancia que atribuye á la imitación. El papel del medio social, y de los ejemplos, es importante, pero no llega hasta crear la conciencia: nuestra apreciación moral, puede diferir de la de nuestros conciudadanos. Un hombre censurado y aun condenado por sus compatriotas, como Sócrates, no es necesariamente un criminal; puede conservar la conciencia de su inocencia. Bueno es merecer la estimación de los demás, pero vale aun más tener la propia. El mejor juez de nuestras acciones, no es la opinión, sino nuestra conciencia. Precisamente, hay tantos héroes y santos que han sacrificado su vida, por haber preferido la aprobación de su conciencia, á la de sus conciudadanos.

M. Tarde, entiende al contrario, que, «una condición indispensable para despertar el sentimiento de la responsabilidad moral y penal, es que el autor y la víctima de un hecho, sean más ó menos compatriotas sociales, que presentan un número suficiente de semejanzas de origen social, es decir, imitativo.» (*Filosofía penal*, pág. 88.) Sin embargo, si un francés, en una colonia, mata á un negro para robarle, ¿acaso la idea de su culpabilidad no se despertará de igual modo en él y en nosotros, aunque el asesino y su víctima no sean «compatriotas sociales?» El criminal se siente responsable, no sólo ante sus semejantes, sino ante su conciencia, ante Dios y ante la humanidad. El Código de procedimiento criminal—¿necesito acaso recordarlo?—no da importancia alguna á la similitud social: «todo francés que fuera del territorio de Francia, se hace culpable de un delito castigado por la ley francesa, puede ser perseguido y juzgado en Francia.» (Art. 5.º)

Al exigir que el autor de un delito, se parezca á sus coasociados para ser responsable, se llega á las consecuencias más extrañas. Si «la similitud, es una condición esencial de la responsabilidad, en el sentido moral de la frase» (*Ibid.* p. 105), si basta ser «desasimilado» para ser irresponsable, ¿por qué no se dice que son irresponsables todos los criminales? En efecto: no hay en ellos ni identidad personal, ni semejanza social: han cambiado de carácter al volverse criminales, y se han convertido en hombres muy distintos de los hombres honrados. Con el sistema de M. Tarde, el mismo traidor, no teniendo sentimientos comunes con sus semejantes, viene á ser irresponsable: será tratado «como un monstruo más odioso que responsable, más digno de ser eliminado que castigado.» (*Ibid.* p. 108.) He ahí ahora otra consecuencia no menos extravagante, de la nueva teoría de la irresponsabilidad: «Desde el momento en que una pasión desordenada é irresistible obliga á este hombre, ya á tomar una ocupación extraña ó contraria á todos los oficios, ya á una satisfacción intensa y desmedida, opuesta á las satisfacciones sociales y lícitas de otro; desde este momento, este hombre deja de pertenecer á la sociedad: se desasimila, al propio tiempo que se enajena. (*Ibid.* pág. 91.) ¡He ahí porque es irresponsable! La escuela italiana de antropología cree que el criminal es punible, porque no es nuestro semejante; M. Tarde, al contrario, entiende que no es responsable, porque deja de ser nuestro semejante, desde el momento en que se ha «desasimilado.»

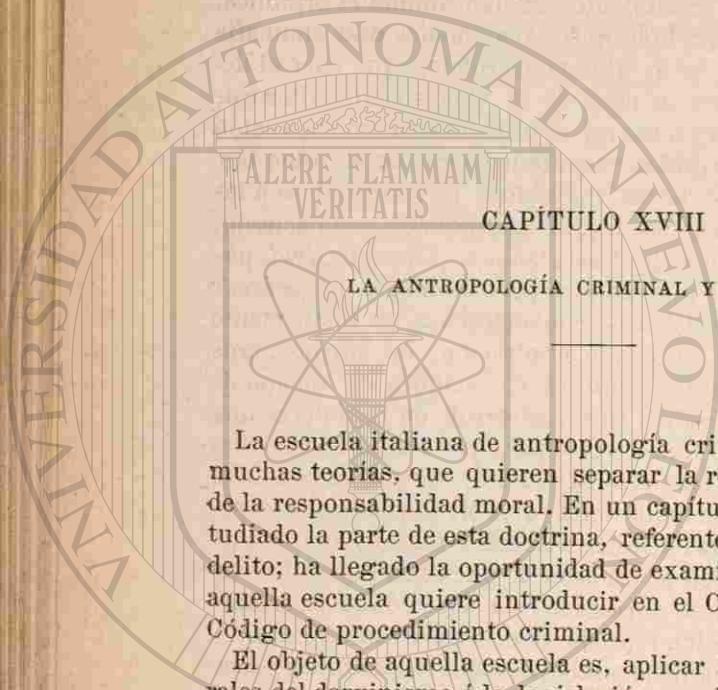
Vease pues, como desde el momento en que se separa la responsabilidad moral del libre arbitrio, no se encuentran los fundamentos de la idea de culpabilidad. Las ideas de *identidad personal* y de *semejanza social*, tienen su valor: han sido desarrolladas con mucho ingenio, pero no pueden servir de fundamento á la responsabilidad moral y penal. Nada hay tan evidente, como la idea de culpabilidad unida á la del libre arbitrio. ¿Puede decirse otro tanto de la nueva teoría? Separada de la creencia en el libre arbitrio, la idea de culpabilidad carece de sentido: no son sólo los teólogos y los metafísicos los que lo dicen: los mismos positivistas lo reconocen, á excepción de M. Tarde. Así es, que estos son los primeros en rechazar la nueva teoría de la responsabilidad, como inconsecuente é ilógica (1). No se puede ni vituperar, ni penar al hombre que no

(1) *Actas del segundo Congreso*, pág. 357 y 374. *La Revista científica*, (14 de

obra libremente. «Para todo espíritu que no esté preocupado, estas verdades morales son tan fundamentales, son tan evidentes, como los axiomas matemáticos: la moral no tiene otros fundamentos (1),» la penalidad no puede tener otros.

marzo de 1891), reprocha á M. Tarde, el no haber deducido todas las consecuencias lógicas del positivismo. La *semejanza social*, por otra parte, le parece una ilusión, como la libertad. Otro positivista M. Ferri, cree también, «que la noción de la identidad no es en modo alguno muy positiva... no se apoya en hecho alguno biológico.» (*Actas del segundo Congreso*, página 375.) Los positivistas consecuentes con su sistema, no quieren mantener la apariencia de la responsabilidad moral: según ellos, la penalidad, no tiene más que un fundamento, la utilidad social. «En el origen de la humanidad la pena era un simple reflejo de la defensa; los tiranos y las religiones, la desviaron de este sentido sencillo, para convertirlo en venganza y en castigo.» (*Revista científica*, 14 de marzo de 1891.) Como se ve, siempre han de salir los tiranos y las religiones; sin embargo, M. Tarde, sustituye á los tiranos, los metafísicos.

(1) Reid. *Ensayos sobre las facultades del espíritu humano*, t. IV, pág. 227.



CAPÍTULO XVIII

LA ANTROPOLOGÍA CRIMINAL Y LA PENA

La escuela italiana de antropología criminal, es una de las muchas teorías, que quieren separar la responsabilidad penal de la responsabilidad moral. En un capítulo precedente, he estudiado la parte de esta doctrina, referente á la explicación del delito; ha llegado la oportunidad de examinar las reformas que aquella escuela quiere introducir en el Código penal y en el Código de procedimiento criminal.

El objeto de aquella escuela es, aplicar los principios generales del darvinismo á la legislación penal: quiere reemplazar la responsabilidad moral, por las leyes naturales de la *selección* y la *adaptación*. A sus ojos, el derecho de penar es una función social que tiene por objeto la eliminación de los elementos antisociales. La sociedad es un organismo que se reacciona contra el delito, por medio de la penalidad. «La reacción consiste en la exclusión de un miembro, cuya adaptación á las condiciones del medio ambiente, se ha manifestado incompleta ó imposible.» (Garofalo, *Criminalología*, pág. 231.) Siendo el delito, el resultado de una anomalía física y psíquica, es el signo de una imposibilidad de adaptación á la vida social: el criminal es un animal dañoso, que es necesario eliminar. La sociedad no castiga: elimina los hombres peligrosos, que no son ya nuestros semejantes, sino verdaderos monstruos con rostro humano.

Siendo la pena de muerte, el medio más eficaz de eliminación, merece todas las preferencias á la escuela italiana: debe aplicarse á todos los criminales que están enteramente privados *del sentimiento de compasión*: (Garofalo, *ibid.* pág. 235.) la falta absoluta de este sentimiento, es una anomalía orgánica, congénita, según el Dr. Lombroso, ó al menos una anomalía psíquica permanente, en opinión de Garofalo, «que hace al delincuente, incapaz para siempre de la vida social.» «Por este medio, el poder social producirá artificialmente una selección análoga, á la que se verifica espontáneamente en el orden biológico, con la muerte de los individuos no asimilables á las condiciones particulares del medio ambiente en que nacieron, ó al seno del cual han sido trasladados.» (Garofalo, *ibid.* página 232.) La pena de muerte, será pues un medio de *purificar* á la humanidad: el cadalso se convertirá en un instrumento de selección artificial. ¡Con qué admiración, los antropólogos italianos recuerdan las espantosas ejecuciones en tiempo de Enrique VIII y de Elisabet, que realizaron en Inglaterra una importante selección! Hacen votos para que continúe esta obra de purificación de la raza (1). El cadalso, al cual se conducía cada año á millares de malechores, dice M. Garofalo, ha impedido que la criminalidad no esté en nuestros días, más extendida en la población. ¿Quién podrá decir lo que sería hoy la humanidad, si no se hubiese verificado esta selección, si los delincuentes hubiesen podido reproducirse, si tuviésemos entre nosotros la descendencia incalculable de todos los ladrones y asesinos de los siglos pasados? ¿Por qué no se prosigue esta obra secular de purificación? (Garofalo, *Criminalología*, páginas 269 y 270.)

Sin duda, la pena de muerte purga á la sociedad de grandes criminales: pero este resultado no debe confundirse con el *fin* que se propone el legislador. Este fin, es la protección de la sociedad, y no la purificación de la raza: para conservar la seguridad pública, en algunos casos escepcionalmente graves, la justicia social tiene el derecho de quitar la vida á los

(1) Garofalo, *Criminalología*, pág. 269 y 270. Según el lord Canciller Fortescue, «bajo el reinado de Enrique VIII, fueron ejecutadas por delitos de toda clase 72,000 personas, carnicería humana que no puede compararse sino con los sacrificios humanos de los reyes negros del Dahomey y de los Acanthis.» D' Olivecrona, *de la pena de muerte*, pág. 20. «Por cualquier cosa ahorcábamos, dice M. Carlos Philips, hasta por hurto de un cordero.»

grandes culpables: pero, ¿es necesario decir que la pena de muerte, no debe prodigarse, que hay que reservarla para un corto número de delitos muy graves, que todos los criminales privados del sentimiento de compasión no son incorregibles? «Es verdad, decía L' Hospital, que es necesario amputar el miembro corrompido, pero esto tan solo cuando no hay esperanza alguna de curación... De otra suerte, sería como el que enterrase á su hijo, vivo pero enfermo, sin ensayar el curarle... La medicina procura la curación y otro tanto hace la justicia.» Esto es lo mismo que decía Seneca... «Las víboras y las serpientes acuáticas, funestas por sus mordeduras, no las aplastaríamos, si como los demás animales, podíamos domesticarlas é impedir que causaran daño.» (*De la cólera*, l. II, capítulo XXXI.)

¿Es necesario demostrar que el hombre criminal, que ha violado el sentimiento de compasión, no es una víbora, siempre y necesariamente nociva, sino un hombre caído, culpable, que aun mereciendo ser castigado, no ha perdido su calidad de hombre? Al castigar á los culpables, la justicia no debe olvidar que tiene ante sí á hombres, á quienes no puede tratar como á los brutos, ni renunciar á toda esperanza de enmienda, y eliminarles con implacable crueldad, á fin de purificar la raza. El objeto de la pena, es la conservación de la seguridad pública, la protección de los derechos, nunca la purificación de la raza. Es necesario dejar á la política la peligrosa palabra, *purificación*, que sirve para enmascarar las proscipciones y las iniquidades. No creo en modo alguno, que la sociedad pueda hacer de la pena, «un método de selección, análogo en cierto modo á los criadores de ganado, y que sienta sus efectos en el porvenir.» (*La herencia* por M. Ribot 4.<sup>a</sup> edición, página 381.) Si los criminales fuesen bestias con rostro humano, admitiría yo como la escuela italiana, como M. Ribot, M. Taine (1), Stuart Mill, que se les puede eliminar, para depurar la raza: pero la observación que hago todos los días en los criminales, no me permite creer en la existencia de una raza de monstruos humanos, inclinados al delito por anomalías orgánicas y psíquicas permanentes (2).

(1) M. Taine opina que es necesario destruir á los criminales, «desde el momento en que se ha probado que son y continuarán siendo orangutanes.» (*Archivos de antropología criminal*, 1888, pág. 187. *Filosofía de Hamilton*, pág. 560.)

(2) No hay hombre alguno, que sea naturalmente feroz é insociable; si

Algunos criminalistas, llevan tan allá la asimilación de los criminales con los animales dañinos, y están tan persuadidos de la herencia del crimen, que proponen, el impedir á los criminales el procrear: la depuración de la raza sería incompleta, si se permitiese á los criminales la procreación. De la misma manera que una víbora engendra otra víbora, el criminal engendra un criminal. *Similia ex similibus nascuntur*. Esta proposición hace tiempo fué sostenida por el Dr. Thompson. (véase á Despine, *De la locura*, pág. 653), y luego reproducida por el Dr. Boëns. (*Revista de filosofía positiva*, julio-agosto 1879, pág. 95; *Criminalología*, pág. 209), y por Garofalo. «La antigüedad, dice este, castigaba implacablemente al hijo, á causa de las culpas de sus padres: nuestra época, más civilizada, debería tan sólo impedir la procreación de individuos que según toda probabilidad, serían seres malos y embrutecidos... Las generaciones futuras podrán imputar amargamente á la nuestra, de haber dejado germinar semillas corrompidas, que hubiera debido extirpar, y que habrán producido nuevas y más numerosas legiones de delincuentes. ¿Cómo puede impedirse la procreación á los criminales? Sólo por la muerte ó el destierro perpetuo, como lo propone Garofalo. ¿No hay ningún otro medio quirúrgico que pueda producir la esterilidad? ¿Se impondrá al criminal esta operación como se hace con ciertos animales? «El microbio reproductor debe ser esterilizado y contenido el desarrollo del ovulo.» (*Sesiones y trabajos de la Academia de Ciencias morales*, 1890, pág. 237.)

¿Quién lo creería? La idea de depurar á la humanidad por medio de la penalidad, fué anunciada ya en la antigüedad por Platón. Este gran filósofo que no siempre ha sido tan idealista como se dice, asimila el Estado á un pastor que depura su rebaño, separando los animales sanos y robustos, de los débiles y enfermos, como si los ciudadanos fuesen corderos y el Estado el pastor de este rebaño. Convencido de que «en política, como en medicina, los mejores remedios son los más dolorosos.» propone la purificación de la sociedad por medio de la muerte ó el destierro, «de los grandes criminales, á quienes no

ninguno llega á serlo, es abandonándose al vicio, que le conduce á obrar contra la naturaleza: puede domesticarse de nuevo, contrayendo nuevos hábitos, y cambiando de lugar y manera de vivir. (Plutarco, *Vida de Pompeya*.)

hay medio de curar, y que son más perjudiciales al bien público (1). A diferencia de los antropólogos deterministas que no se preocupan sino de la utilidad social, Platón, propone hacer esta depuración, «según las reglas de la más estricta justicia,» y aplicar la pena de muerte ó la del destierro tan sólo á un reducido número de grandes criminales, realmente incorregibles y peligrosos (2). La justicia social, tal como la entiende la antropología criminal, al contrario, no es sino una *justicia de des-embrazo*, un instrumento ciego de depuración.

A pesar de su tendencia de aplicar la pena de muerte, como el medio más eficaz de eliminación, á la raza de criminales marcada por las anomalías físicas y psíquicas, la escuela italiana retrocede ante estas horribles carnicerías, y propone reservar la pena de muerte, para aquellos (cuyo número es considerable que han violado el sentimiento de la compasión. Respecto de casi todos los otros criminales, la transportación realizará la selección, en relación al punto de donde son eliminados. M. Garofalo, propone la transportación, para la violación, las lesiones seguidas de muerte, y otros delitos menos graves, como la calumnia, los malos tratos á una persona incapaz de defenderse (pág. 396.) En una primera condena, los criminales de esta categoría serían relegados á una colonia del Estado por tiempo indeterminado, con un período de observación de cinco á diez años, siendo posible así conseguir la enmienda de los culpables: en caso de reincidencia, serían transportados y abandonados en una comarca desierta ó habitada por salvajes (pág. 287). Los ladrones incendiarios, estafas y falsificadores, no locos, pero que demuestren un instinto criminal, (ó sea una neurostenia moral, según M. Benedick), y cuya inmoralidad sea congénita ó que habiendo empezado de un modo fortuito, ha llegado á ser incorregible, deben ser transportados á un país lejano, una colonia naciente, en donde

(1) *Las leyes*, lib. V, pág. 200. Edición Chauvet.

(2) Sin embargo, esta idea de depurar á la sociedad y de asimilar los hombres á los corderos llevó á Platón á conclusiones singulares. Propone obrar de esta manera: «hay una purificación muy suave; despidiendo con las mayores demostraciones de benevolencia á aquellos á quienes la miseria ha reducido á hacerse esclavos y que no teniendo nada, están dispuestos á apoderarse de los bienes de los demás: así nos libramos de ellos, como de un mal engendrado por el Estado, excusando este envío, con el honesto pretexto de fundar una colonia lejana.»

la población sea muy escasa, y donde el trabajo sea la condición absoluta de la vida. Pero si la neurostenia es invencible, se hace necesaria una nueva aliminación: se conducirá al culpable á una colonia salvaje y allí se le abandonará: será esclavo de los indígenas, á menos que estos prefieran traspasarlo con sus flechas. Así la transportación con el abandono, viene á ser una pena de muerte disimulada. ¿No es inhumano llevar á una muerte cierta, á numerosas clases de criminales que habrán cometido delitos que no pueden llamarse graves? Por otra parte; cuando la transportación se llevará á cabo en una colonia en la cual se dejará en libertad á los deportados, esta pena no ejercerá una intimidación suficiente en los penados. La suerte del deportado parece tan envidiable á los reclusos en una penitenciaría, que muchos de estos han asesinado á sus guardianes, á fin de sufrir la pena de trabajos forzados, en una colonia. Es verdad que la deportación ofrece algunas ventajas, en particular la de presentar un nuevo género de vida al penado, que no podría llevar en su país natal, y la de apartar á los reincidentes endurecidos; pero de todos modos, debe ir precedida de un período de prisión celular en la metrópoli. Páreceme pues muy peligroso, el generalizar la transportación, y preferirla á la prisión: M. Garofalo reserva esta tan sólo para los falsificadores de moneda, los reos de rebelión y los delitos contra la seguridad del Estado.

Cediendo ante la aplicación completa de sus principios, (que llevarían consigo la *eliminación* de casi todos los criminales por medio de la pena capital ó la transportación), la escuela italiana, inspirándose en una teoría de M. Spencer, propone sustituir, respecto al criminal de *ocasión*, la prisión, por la reparación, en los delitos de abuso de confianza, hurto no calificado, quiebra fraudulenta, destrucción de cosechas, incendio de bosques, lesiones, y atentados menos graves contra el pudor. (Garofalo, *Criminalología*, pág. 240 y 241.) Esta exagerada indulgencia, que reemplaza á un rigor excesivo, no se concilia mucho con la teoría del atavismo. Realmente: para la escuela italiana, el criminal de ocasión, sufre también una anomalía orgánica y psíquica: es un ser inferior y anormal. (*Ibid.* pág. 240; y *Actas del Congreso de Roma*, pág. 171.) ¿Cómo puede pues esperarse que una advertencia indulgente del Tribunal, baste para corregir al reo? Por otra parte, reemplazar siempre la prisión con la simple reparación del perjuicio cau-

sado, vendría á ser la impunidad para los ricos, y el desamparo de la pública seguridad. En otro capítulo, destinado á refutar la teoría de M. Spencer, examinaré con mayores detalles las consecuencias que de aquello resultarían.

En antropología criminal, es un principio absurdo hacer depender la aplicación de la pena, de la posibilidad para el acusado, de resistir á sus malas inclinaciones. Estas, casi siempre son irresistibles. (*Criminalogía*, pág. 284.) El examen de la responsabilidad moral, lleva á la investigación de las circunstancias atenuantes, y el principio en que estas se fundan, debilita la represión: y no pongo en duda, que realmente se ha hecho un abuso de ellas. Pero, este abuso no debe hacernos olvidar las inmensas ventajas de su fundamento. Hasta ahora, todos los filósofos y jurisconsultos, los utilitarios, (Bentham, *Tratado de las penas*, t. I, pág. 84; *Requisitorias* de Despin, t. I, pág. 24; Platón, *Las leyes*, XI) y los espiritualistas, están acordes en reconocer, que la introducción del principio de las circunstancias atenuantes, es un progreso notable en la legislación criminal. Este principio parece está ya fuera de discusión: los médicos alienistas que no siempre están de acuerdo con los magistrados, lejos de rechazarlo, solicitan vivamente su extensión, á medida que los progresos de la fisiología y psicología, hacen conocer mejor las grandes desigualdades morales é intelectuales que existen entre los hombres. (*Anales médico-psicológicos*, 1863, pág. 246.) Las circunstancias atenuantes permiten al juez, ser indulgente con los muchachos y los ancianos, con los pobres y los ignorantes, reservando el rigor de la ley, para los reincidentes, para los culpables que no tienen la excusa de la edad, de la miseria ó de la debilidad intelectual. ¿Hay algo más prudente, algo más humano, que esta proporción de la pena, con los distintos grados de culpabilidad?

Sin duda, si se suprimieran las circunstancias atenuantes, la represión sería más enérgica: ¿pero sería justa? ¿Qué importa que sea ó no justa! exclama el antropólogo criminalista, la justicia no es de este mundo. (*Criminalogía*, pág. 343.) El delito no es un mal voluntario, sino un peligro que es necesario hacer desaparecer, sin cuidarse de la responsabilidad de los acusados: es necesario aplicar la ley, según el carácter de los delinquentes, y no según la gravedad del delito y el grado de la culpabilidad: la proporción entre el delito y la pena, es

imposible; es preciso reemplazarla, por la «investigación de la idoneidad del acusado para la vida social.» (*Ib.* pág. 305.) El magistrado, que ha de juzgar por ejemplo, á un ladrón, no se atenderá á las circunstancias que demuestran su culpabilidad, ni á la importancia del perjuicio causado, sino tan solo á las circunstancias del hecho y al estudio que debería hacer del carácter del procesado, y á la clase de criminales á que pertenece. El medio de eliminación, dependerá del fallo que recaiga, no sobre la gravedad del hecho y el grado de perversidad que demuestre el reo, sino sobre el carácter de éste: si el ladrón de 20 céntimos es juzgado como más peligroso, para la sociedad que el ladrón de 20.000 francos, será castigado con mayor rigor. (*Ib.* pág. 307.)

Platón habia dicho ya, que para todos los robos grandes y pequeños, debía aplicarse la misma pena. (*Las leyes*, l. IX.) Según él, el que distrae una pequeña parte de los fondos públicos, merece una pena tan severa, como el que se apodera de una parte considerable: ante la justicia absoluta, el primero es tan culpable como el segundo; por más que estoy inclinado á creer como Grocio, «que la injusticia es tanto mayor cuanto mayor pueda ser el daño causado á un tercero.» (L. II, cap. xx, párr. 30.) Pero la escuela clásica, que quiere proporcionar la pena con el delito, toma en cuenta la extensión ó gravedad del daño, al propio tiempo que la perversidad moral del acusado, porque, apoyándose en la ley moral, toma también en consideración la utilidad social. (Véase los artículos 169 y siguientes, 174 del Código penal francés, y el 332 del Código penal húngaro.)

¿Por qué reglas se hará la investigación del carácter peligroso de los procesados? La antropología criminal propone clasificar los criminales, según las anomalías que presenten. Una vez establecidas estas clasificaciones, los antropólogos que examinarán á los acusados, (puesto que los magistrados y los jurados serán sustituidos por peritos fisiólogos,) no tendrán más que hacer, que determinar la categoría á que pertenecen aquellos. ¡Pero ay! los antropólogos no han sabido ponerse de acuerdo. M. Ferri, propone cinco categorías de criminales: la primera abraza los criminales *instintivos*, la segunda los *apasionados*. Esta segunda categoría no comprende á todos los que han obrado bajo el imperio de una pasión violenta, sino tan solo los que han obrado movidos, «por una pasión social,

como el amor, el honor.» En la primera categoría, se colocan á todos los que han obrado por «pasiones antisociales, como el odio, la venganza, la codicia.» ¿Cómo pueden incluirse en la clase de los criminales instintivos, á los que han delinquido por codicia, es decir, los ladrones, los estafas, los asesinos?

Si consulto la estadística criminal de 1886, encuentro 43.606 procesados, condenados por hurtos simples, y 520 acusados y penados por robos calificados. Estos 44.126 ladrones, la mayor parte, perezosos, desordenados, son criminales natos, según M. Ferri. ¡Su criminalidad no es resultado de su perversidad voluntaria, sino el efecto fatal de una predisposición congénita! ¡Es una organización defectuosa la que les impulsa á desbalijar á los transeuntes, y á escalar las casas! ¡Es un instinto invencible, el que les mueve á apropiarse de lo ajeno y á romper las arcas de hierro! ¿Acaso, los homicidas, los asesinos, los incendiarios, que por codicia, han matado, robado ó incendiado, son criminales natos?

¿Pueden también ser considerados como delitos intintivos, los delitos inspirados por el odio ó la venganza? Al contrario, son delitos debidos á la reflexión. El odio no estalla como un rayo: se abriga largo tiempo antes de explotar, se alimenta de imágenes, de recuerdos que van exaltando progresivamente: se traduce en un principio por amenazas, que no se realizan sino mucho tiempo después. «La tranquilidad del odio, permite la reflexión (1).»

Coloca M. Ferri en la tercera categoría, al criminal por ocasión, que según aquel, se distingue por la debilidad de sentido moral y la imprevisión. Estos dos caracteres son señalados ya por M. Ferri como propios de los criminales instintivos. Si son comunes á los criminales por ocasión, ¿donde está la diferencia entre los criminales de ambas clases? M. Ferri, contesta, que el criminal por ocasión se acerca mucho al criminal instintivo, pero difiere de él, en que en vez de carecer por completo de sentido moral, lo tiene débil. ¿Es satisfactoria esta respuesta?

¿La diferencia entre el criminal por ocasión y el criminal apasionado, se funda también en caracteres diferente? ¿El criminal apasionado no es también con frecuencia, un criminal por ocasión? He ahí un ejemplo: un hombre encuentra en sitio so-

(1) Kant. *Principios metafísicos de la moral*, pág. 194.

litario á una mujer, á la cual hace tiempo persigue: aprovechando la ocasión, quiere seducirla, pero luego á fin de vencer la resistencia que aquella opone, emplea la violencia y comete un atentado al pudor, ó una violación: en este caso, como en otros análogos, ¿el culpable no es á un tiempo, criminal apasionado y por ocasión?

La cuarta categoría se compone, según M. Ferri, de criminales habituales, «que no presentan caracteres psicológicos fijos;» después de haber ofrecido durante su vida, los caracteres del criminal por ocasión, acaban por confundirse con los criminales instintivos. Si el criminal habitual, ha sido en un principio, un criminal por ocasión, no se diferencian pues por caracteres esenciales, por una organización especial, por anomalías cerebrales: ¿por qué pues, hacer de ellos dos clases distintas? Por otra parte, si se examina la utilidad de la clasificación, que debe permitir al juez apreciar el carácter antisocial de cada reo, ¿por qué se separan en dos categorías diferentes, el criminal instintivo y el habitual, que según M. Ferri, presentan los mismos caracteres y hacen correr iguales peligros á la sociedad?

Forman la quinta categoría, los locos. ¿Es necesario demostrar que estos solo son enfermos, y que por lo tanto no deben ser comprendidos entre los criminales, toda vez que la ley no los castiga? M. Ferri, cree sin embargo, que «el loco criminal es también responsable.» (*Archivos de antropología criminal*, 1889, pág. 647.) He ahí á que consecuencias se llega, cuando se quiere separar la responsabilidad penal de la responsabilidad moral: no se establece diferencia alguna, entre el criminal y el loco. M. Ferri declara igualmente responsables ante la ley, al pobre loco, digno de compasión, que bajo la influencia de su enfermedad, comete un acto ilícito, y al criminal despreciable, que causa voluntariamente un perjuicio y un sufrimiento á otra persona, por codicia ó por maldad. Esta conclusión será tal vez lógica dentro de su sistema, toda vez que los hombres deben ser castigados en razón de su *nocuidad*, y no por razón de su *culpabilidad*. ¿Pero no es esto un reto lanzado al sentido común y á la conciencia pública?

A mi entender, la clasificación de criminales propuesta por M. Ferri no puede ser admisible. No ha obtenido la adhesión de los otros antropólogos que han propuesto las clasificaciones siguientes: 1.º Los que presentan caracteres anatómicos, que

reproducen los caracteres de las razas inferiores; 2.º Los que presentan caracteres congénitos mórbidos; 3.º Los que presentan caracteres mórbidos adquiridos. Según M. Bianchi, hay que distinguir: 1.º Los delincuentes natos; 2.º Los delincuentes neuropáticos; 3.º Los que no pertenecen á ninguna de estas dos clases. M. Benedik propone á su vez, una clasificación diferente. (*Actas del Congreso de Roma*, pág. 140.) Por último, M. Garofalo aconseja clasificar á los criminales en dos categorías: «1.ª una que comprende á todos aquellos, locos ó cuerdos, en los cuales se puede comprobar una anomalía psíquica que conduce al delito; 2.ª otra clase que abraza á todos aquellos en quienes no existe anomalía notable de este género, pero que van al delito, principalmente por circunstancias exteriores.» (*Actas del Congreso de Roma*, pág. 159.) ¿Es mejor esta clasificación que las anteriores? ¿Cómo pueden colocarse en la misma categoría, los criminales sanos de espíritu y los locos? ¿Cómo puede asimilarse un pobre loco irresponsable de sus actos, con el malvado que mata para robar? Mas tarde, en el Congreso de París, M. Garofalo, propuso una nueva clasificación compuesta de tres categorías. (*Archivos de antropología criminal*, 1889, pág. 552.)

A las caprichosas clasificaciones propuestas por la antropología criminal, opongo y prefiero, la más sencilla y justa, de criminales por ocasión y criminales por hábito. Esta distinción tan importante para la aplicación de la pena, no ha pasado desapercibida á los criminalistas clásicos, cual lo pretende M. Tarde. (*Archivos de antropología criminal*, 1887, pág. 31.) Desde muchísimo tiempo la han hecho, los criminalistas (1): y se encuentra en las disposiciones del Código penal, el tratar de la reincidencia (2).

(1) Véase en particular en el *Boletín de legislación comparada*, 1870, página 129, un artículo de M. Delbruck y un notable estudio de M. Michaux, antiguo subdirector de las colonias, sobre la cuestión de las penas, página 177.

(2) En su notable obra sobre el deber de penar, M. Mouton, no quisiera que la reincidencia agravase la pena. Sin duda, hay algunos casos en los cuales, á pesar de la reincidencia, el delito debe ser penado con indulgencia. Pero, por regla general, la reincidencia prueba que el acusado es más perverso y más peligroso, puesto que no se aprovechó de la lección dada con la primera condena. Los antiguos Persas daban tanta importancia, á la distinción entre el criminal por ocasión y el habitual, que no era permitido jamás hacer morir á un hombre por un solo delito. (Herodoto, I, I, capítulo cxxxviii.)

El criminal *por ocasión* es aquel que tiene un momento de culpable debilidad, de extravío, pero que vuelve á su vida laboriosa: es un criado que encontrando abierto el cajón de su amo, cede á la tentación y se apodera de algunas monedas; es el empleado que encargado de cobrar una letra se apropia de todo ó parte del dinero para pagar una deuda personal: es el obrero que en una disputa con sus camaradas le causa lesiones: es el labrador, que mirando con envidia la cosecha de su vecino, se deja dominar por el deseo de apoderarse de ella. Muchos hombres honrados hasta cierto punto, de una moral poco sólida, sucumben á la tentación: continúan honrados, en tanto que no se ven estrechados por la tentación: pero si se presenta la contingencia de un lucro ilícito ú otro acto culpable con cierta eventualidad de impunidad, olvidan fácilmente sus deberes. Así los moralistas como los teólogos, que conocen la fragilidad humana, recomiendan evitar las ocasiones de obrar mal (1). Es un deber para los padres, los amos y los maestros el evitar á sus hijos, criados y discípulos, las malas ocasiones: así pues el amo no debe moralmente hacer ostentación de objetos preciosos, á fin de no poner á sus criados en tentación. He ahí porque, también es deber de los gobiernos, el no multiplicar las ocasiones de la embriaguez, las disputas, dejando multiplicar sin cesar las tabernas, en las cuales se originan las querrelas, las riñas, las lesiones y los homicidios. El art. 471. párrafo 7.º prohíbe dejar en los lugares públicos, en los caminos y en los campos, instrumentos ó armas, de los cuales puedan abusar los hombres de mal vivir: este precepto y otros análogos, tiene por objeto dificultar más y más las ocasiones de los delitos: «se evita la tentación de cometerlos, apartando todo los medios que pueden facilitar su realización.» (*Dictamen de M. Nourarede sobre el libro IV del Código penal*.)

Prefiero la denominación, *criminal por ocasión*, á la de *criminal por accidente*, que algunas veces se emplean en idéntico sentido. El delito no es un accidente: el hombre víctima de un accidente, sufre los efectos de un suceso imprevisto, que se realiza contra su voluntad: al contrario, el delito es efecto de la voluntad.

Gran número de criminales por ocasión, vuelven á su vida regular, después de la advertencia que les ha dado el Tribunal:

(1) El hombre que no ha sido tentado, dice la *Biblia*, ¿qué sabe?

pero muchas veces la primera falta va seguida de otras varias, ya que es más fácil no faltar nunca, que faltar una sola vez. Muy pronto viene el hábito censurable por efecto de la embriaguez, el desorden ó la pereza, y así el criminal reincide. En 1887, 4,896 ladrones y estafas eran criminales por hábito: la mitad de los acusados condenados por los Assises habían sufrido otras condenas: los delitos debidos á la codicia, eran cometidos en dos terceras partes por penados otra vez. (*Estadística criminal*.) Para contener estos progresos alarmantes de la reincidencia, los tribunales todos, deben á mi entender, mostrarse muy severos respecto á los criminales por hábito, y solo los criminales por ocasión merecen indulgencia.

Aun teniendo en cuenta las medidas que la seguridad pública reclama, se tomen respecto á los criminales, la sociedad no debe nunca desesperar de su reforma moral. «Cuando se tiene una noción clara del deber, dice M. Herbette, penetración y experiencia bastantes, no se dice ni se afirma, que tal ó cual penado, es sujeto del cual nada hay que esperar... Después de mucha observación, después de haber tratado millares y millares de hombres habituados á delinquir, un penitenciario práctico, se guardará muy bien de decir de uno solo de ellos: «Nada hay que hacer con este individuo.» (*Diario oficial*, 24 diciembre 1889.) Muchas veces acontece á algunos directores de cárceles, que gracias á su tacto, á cierta mezcla de bondad y de rigor, adquieren un ascendiente notable sobre los reclusos y despiertan en ellos los mejores sentimientos. Cuando el director de una prisión, aun conservando una disciplina severa, sabe hacerse querer de los penados, por su justicia y su humanidad, obtiene resultados admirables, y permítaseme que cite de ello un ejemplo. Un antiguo director del presidio de Rochefort, M. Mercier fué trasladado á otro destino, lo cual dió lugar á que los penados se dirigiesen á M. Appert para que se le conservase en su puesto, y emplearon estas palabras: «Hemos acudido á vos ¿nos negaréis vuestro apoyo? no: porque aun sujetos por cadenas, no dejamos de ser hombres. Perdemos á nuestro padre, á nuestro bienhechor... Por culpable que un hombre sea, siempre le queda alguno de los dones que le dió la naturaleza. Si en vez de envilecerle y degradarle con palabras y tratamientos bárbaros, se educa su alma (que no es insensible sino por la desesperación), renacerá, revivirá lo que le es innato. M. Mercier, ha practicado esta teoría: dedicándose á co-

nocer la moral de sus reclusos... ¡Oh! señor, no hubiérais dejado de admirarle, al ver la pena que se daba para dominar tres cientos penados, que los otros presidios habían enviado al de Rochefort, por no poder subyugar á hombres á quienes nada les decía el corazón... Sin embargo, á fuerza de paciencia y de trabajo, él ha conseguido regenerar á hombres de quienes se había perdido toda esperanza (1).»

Esto sólo se consigue, creyendo en la reforma de los penados: esto se logra dejándoles entrever la esperanza de una rebaja de condena y más tarde la rehabilitación. Si se quiere despertar buenos sentimientos en los reclusos, es necesario no tratarles con menosprecio. El legítimo horror que sentimos por el delito que han cometido, no nos permite tratarles como brutos, ni desconocer la dignidad de la naturaleza humana, aun degradada: los criminales, nunca dejan de formar parte de la humanidad (2). Los esfuerzos hechos para la reforma de los penados que muchas veces son coronados por el éxito, dejarían de serlo, si haciendo coro con los antropólogos, se les considerase como animales incorregibles. Y en efecto, si la criminalidad es el resultado de un defecto cerebral, de una enfermedad orgánica, ¿cómo se puede esperar la curación? ¿La ciencia puede modificar la forma del delito? ¿La fisiología, ha encontrado el medio de transformar un criminal nato, en un hombre justo y recto? ¿Puede pedirse la mansedumbre al tigre, y á la zorra el respeto á la propiedad? ¿Cómo en un criminal nato, podrán modificar su organismo incompleto, las exhortaciones morales y las enseñanzas de la religión? Así, comprendo que el Dr. Lombroso, viendo en los criminales tan sólo, monstruos con rostro humano, dé su preferencia á la pena de muerte, y á la transportación en una isla desierta. En su teoría, «el predicador más elocuente, es el verdugo.» (Naigeon.) Si los criminales son tigres y víboras, sólo queda su eliminación, la obra penitenciaria no tiene razón de ser: es preciso ya

(1) Appert, t. III, pág. 238. Véase también á Mittermayer, *De la pena de muerte*, pág. 107; Olivecrona, pág. 116, 154; Bentham, *Tratado de las prisiones*, t. I, pág. 235; *Recuerdos del abate Crozes*; Spencer, *Ensayo de moral*, t. II.

(2) «No hay acaso en toda alma humana, una primera chispa, un elemento divino, incorruptible en este mundo, inmortal en el otro, que puede desarrollar el bien, atizándola, encendiéndola, haciéndola brillar con esplendor, y que el mal no puede jamás extinguir por completo?» (Victor Hugo, *Los Miserables*.)

cerrar las cárceles y los presidios y dejar siempre levantado el cadalso. Si se retrocede ante estas espantosas carnicerías y se quiere aun conservar algunos presidios, ¿no será imposible toda enmienda, toda reforma, si se trata á los reclusos como animales incorregibles? Se les irritará, se les exasperará y nada más.

El Dr. Lombroso está de tal modo persuadido que, «la educación no puede modificar á aquellos que han nacido con instintos perversos.» (*El hombre criminal*, pág. 139), que desespera aun de la enmienda en los niños y los jóvenes: y propone encerrarlos en un asilo por toda su vida, á los menores que demuestren persistentes tendencias criminales. Esta proposición es monstruosa, pero es una consecuencia lógica de su sistema. Si la criminalidad obedece á caracteres anatómicos y fisiológicos, que no pueden modificarse por la educación, es preciso sustituir el maestro y el sacerdote por guardianes, y los preceptos de la moral y la religión, por sólidos cerrojos. ¿Cabe imaginar una consecuencia más desoladora de la teoría del atavismo? ¿Hay que considerar aun como un progreso, «un nuevo horizonte,» esta supresión de toda educación moral, que viene á ser inútil, y reemplazarla por calabozos destinados á guardar *por toda la vida*, á los menores incorregibles? Otro criminalista francés, que acepta la teoría italiana, el doctor Le Bon, propone, «enviar á las más apartadas regiones á todos los reincidentes con sus hijos, en todos los casos de delitos graves.» (*Revista filosófica*, mayo 1881): tan persuadido está que no pueden modificarse los malos instintos del hijo nacido de padres criminales. ¡Al fin del siglo XIX, será necesario pues abandonar el gran principio de la personalidad de las penas, que no desconocieron las más antiguas legislaciones (1)!

Al contrario, resulta de una experiencia constante que se obtiene con facilidad la reforma de los delincuentes jóvenes. Basta consultar las estadísticas de Meltray, Orgeville ó del patronato de la calle de Mezieres de París. Es sabido que una sociedad dirigida por M. Félix Voisin, magistrado del Tribunal de casación, facilita la reforma moral de los presos jóvenes, por medio del enganche voluntario en el ejército y la ar-

(1) *Deuteronomio*, XXIV, 16; *Los Reyes*, I, IV, cap. XIV, 6; *Diodoro*, I, I párr. 77; *Ezequiel*, XVIII; *Paralipomenos*, I, II, cap. XXV, I, IX, cap. XLVII, párrafo 22; *Código de Penas*.

mada, y por la asistencia que se les da: en 31 de diciembre de 1877, de 673 soldados colocados bajo la acción del patronato de esta sociedad, 228, eran considerados como excelentes soldados, 294, sujetos de buena conducta, 81, de conducta mediana. (*Boletín de la Sociedad de prisiones*, 1888, pág. 705.) Entre estos jóvenes soldados, había 32 sargentos, 3 ayudantes y un subteniente. De 164 jóvenes detenidos en Meltray que fueron puestos en libertad en 1880, tan sólo uno, fué condenado de nuevo el mismo año: y los mismos resultados se obtuvieron en las demás naciones. En su obra sobre el sistema penitenciario, M. Tocqueville, demuestra, (pág. 221) que de 513 muchachos, que después de haber permanecido en el asilo de Nueva York, volvieron á la vida libre, más de 200 se salvaron de una ruina infalible, abandonando una vida de desorden y delitos, y observando una conducta intachable. Estos resultados tan excelentes no se hubieran obtenido, si la sociedad creyese, como la antropología criminal, en la fatalidad fisiológica, en la impotencia de la educación: no conseguiría despertar en los jóvenes delincuentes el sentimiento del honor, si los tratase como lobeznos incorregibles, entregados á la ferocidad de sus instintos.

Acabo de demostrar que la obra penitenciaria, quedaría paralizada si no destruida, por la antropología criminal, y que esta perturbaría por completo las disposiciones del Código penal. Réstame exponer las reformas radicales (1), que se propone introducir en el procedimiento criminal. M. Garofalo se subleva contra la libertad provisional, «que le parece á propósito para fomentar el aumento de la criminalidad.» Mientras la mayor parte de las naciones se esfuerzan en revisar el Código de procedimiento criminal, en un sentido más liberal, de suerte que se armonicen más y más los derechos del individuo con los del Estado, M. Garofalo aconseja, revisar dicho Código en un sentido draconiano. No se preocupa por los sufrimientos que la prisión preventiva hace sufrir á un hombre detenido por simples presunciones, para parar muchas veces en un auto de sobreseimiento ó una absolución libre. En 1851, de 1,000

(1) En el *Boletín de la Sociedad de prisiones*, junio de 1890, en que se inserta este estudio, un error de imprenta ha cambiado la palabra, radicales, por la de ridículas. ¿Necesito demostrar cuanta pena me causa este error, que me hace faltar á la cortesía con mis adversarios?

individuos detenidos preventivamente, se sobreesayó respecto á 347: en 1855, esta proporción fué de 180. Aun así resultaba muy dura, y la ley de 14 de julio de 1865, ha restringido la prisión preventiva, extendiendo la libertad provisional. Pero, á los ojos de M. Garofalo, esta ley, es mala: la libertad provisional, según él quita á la justicia su seriedad, «cambia los tribunales en espectáculos ligeros y chocarreros y alienta á la muchedumbre criminal, descorazona á la parte ofendida y á los testigos y desnaturaliza á la policía: el absurdo llega á su colmo cuando un primer fallo establece la culpabilidad» (pág. 363). Si el fallo declara la no culpabilidad por falta de pruebas, ó bien la inocencia completa del procesado. ¿su detención preventiva, no es profundamente afflictiva? ¿Puede imaginarse mayor tortura, que la que se hace sufrir á un hombre inocente, cuando se le detiene por apariencias de culpabilidad engañosas, cuando se le lleva á la cárcel entre dos gendarmes, y que la justicia le señala ante la opinión pública, con su arresto, como el autor de un delito, del cual más tarde se le declarará inocente? M. Garofalo opina, que una indemnización pecuniaria (1), por parte del Estado, se hace necesaria en estos casos de una detención injusta, «y que una vez reconocido este derecho, no habrá que levantar la voz contra algún error judicial de esta clase. Por de pronto, añade, no se trata de un mal irreparable, sino de un accidente desagradable, que para un hombre verdaderamente honrado, se repara tan luego como se hace una declaración de su inocencia.» Este «accidente desagradable» de una injusta detención no siempre se repara con facilidad: la opinión pública, más inclinada á la sospecha que á la benevolencia, no admite á buenas y á primeras que un hombre haya sido detenido sin razones fundadas, de tal suerte que después de una detención injusta, un hombre inocente quede expuesto durante su vida á injustas sospechas. ¿Acaso una indemnización pecuniaria puede reparar tales sufrimientos?

Me admira, que la escuela italiana no proponga la detención preventiva del criminal antes de cometer el delito, si el crimi-

(1) El principio de la reparación de los errores judiciales hace tiempo que está admitido ya: sólo su aplicación es lo difícil. El mejor estudio sobre esta materia es debido á M. E. Worms. (*Sesiones y trabajos de la Academia de ciencias morales*, t. CXXII, pág. 652.)

nal está fatalmente inclinado á él por su organismo, y si su criminalidad se manifiesta por señales anatómicas y una fisonomía especial, ¿por qué vacilar en tomar medidas preventivas respecto á esta clase de delincuentes? ¿Por qué esperar que haya víctimas? ¿Por que no se le coloca en la imposibilidad de dañar, antes que realice los delitos? Acaso cuando se encuentra una víbora, ¿se espera para matarla, que haya mordido? Así, M. Despina, que con Darwin, es un de los inspiradores de la antropología criminal, no vacila en proponer la detención preventiva: «Secuestrar, dice, antes del delito al criminal apasionado que viene á ser peligroso y amenazador, ó bien alejarle forzosamente de la persona á quien amenaza, ¿no es más razonable que secuestrarle después que ha realizado el delito?» (*De la locura*, pág. 663.) El Dr. Despina, olvida, simplemente «que las leyes se aplican á los hechos consumados, porque los del porvenir son inciertos: «El castigo subsigue al delito, no le precede.» (Tácito, *Anales*, t. III, párr. 69.)

Después de la libertad provisional, la antropología criminal, dirige sus ataques más violentos contra el jurado. «Es una institución barroca,» dice M. Garofalo (1): su ignorancia, su sensibilidad nerviosa, la excesiva influencia que sobre el ejercen los abogados, la desigualdad, el carácter aleatorio de esta justicia, se expone con mucha fantasía, y á menudo también con mucha verdad por M. Garofalo y M. Tarde, que en este punto se agrega á la escuela italiana, para venir á solicitar la supresión del jurado (2). Disto mucho de pensar, que sea perfecta la justicia que administra el jurado: este, que es extraño á la ciencia del derecho, que está llamado sin embargo á resolver cuestiones jurídicas íntimamente enlazadas con cuestiones de hecho, ¿tiene la competencia necesaria para separar unas de otras? Aun cuando se trate de mera cuestión de hecho, ¿tiene la capacidad suficiente para comprender las consecuencias, y el enlace de los hechos de una acusación complicada de detalles? ¿El jurado es siempre bastante imparcial, para permanecer insensible á consideraciones extrañas al proceso? A consecuencia de un error en que algunas veces incurre el presidente del Tribunal, ¿no se le ha visto á veces, con intención preconcebida

(1) Para M. Lombroso, es, «un vestigio de la justicia primitiva, que el pueblo ejercía en un momento de furor, y que hemos reconocido entre los animales.» (*El hombre criminal*, pág. 96.)

(2) *Criminalología*, 366; *La filosofía penal*, 446.

da, pronunciar absoluciones para mortificar á este magistrado? En fin, ¿hay bastante serenidad y criterio para resistir á las habilidades de la defensa, y á las impresiones de la sensibilidad? No me atrevería á responder afirmativamente á estas preguntas.

Diodoro de Sicilia (1) pretende, «que no es raro ver á los magistrados más prácticos, dejarse seducir por el poder de una palabra tan elocuente como falaz, que sólo procura buscar efecto y excitar la compasión (2). ¡Cuánto más, no es de temer que los jurados, la mayor parte de los cuales ignoran los recursos de la oratoria, caigan bajo esta seducción! Atribuyo á una gran parte de esta influencia, manejada por una defensa hábil, la extremada indulgencia del jurado para los acusados que han recibido una instrucción superior, porque estos, en general, cuentan con medios para escoger un abogado elocuente y práctico, que sabe ejercer con arte el derecho de recusación, que es hábil en debilitar los cargos del proceso, acabando por arrancar la absolución, gracias á la duda, á la perplejidad que ha logrado introducir en el ánimo de los jurados (3). Así en 1879, por ejemplo, de 100 acusados que poseían

(1) L. I, párr. 76. Según Diodoro, los antiguos Egipcios, «opinaban que los discursos de los abogados no hacían sino rodear de oscuridad las cuestiones de derecho.» «Estaban persuadidos que se juzgaba mejor la acusación y la defensa, por medio de los escritos, en los cuales se presentase el hecho desnudo.»

(2) Haciendo comparecer á los hijos al Tribunal, los procesados excitan la compasión del jurado y algunas veces arrancan por conmiseración un veredicto absolutorio. Este efecto ante la audiencia, se puso en juego ya, entre los antiguos, y daba sus resultados, como hoy. En su defensa, Sócrates declaró que no quería recurrir á semejante medio, indigno de sus jueces y de él mismo. «Tengo tres hijos, el mayor adolescente y los otros aun pequeños, y sin embargo no los haré llevar aquí para obligaros á absolverme... porque el juez no se sienta en su silla por gusto violando la ley, sino para hacer justicia, obedeciéndola. Así lo ha jurado: no está en su mano hacer gracia al que bien le parece, sino que está obligado á hacer justicia.» Bellísimas frases que muchas veces sería útil recordar á los jurados.

(3) En la antigüedad, los abogados eran menos escrupulosos. Cicerón sentaba el principio de que: «las causas criminales se defienden ordinariamente, negando los hechos.» En las acusaciones de concusión, añade, que son muy graves, es necesario negar siempre: en las de soborno, hay que procurar distinguir, (lo que rara vez es posible), las dádivas hechas por generosidad y benevolencia, de las que tienen por objeto conquistar votos: si se trata de asesinato, envenenamiento, etc., es necesario negar siempre.» (Del Orador, t. II, párr. 25.)

instrucción superior, 35 fueron absueltos, mientras que de 100 acusados ignorantes, tan sólo fueron absueltos 18: estos últimos, no teniendo sino escasos recursos, ó siendo pobres, son defendidos de oficio por jóvenes inexpertos y novatos.

La extrema indulgencia del jurado, en materia de atentados á las buenas costumbres, á los abortos y los infanticidios, contrasta, y convengo en ello, y de una manera poco satisfactoria, con el rigor extremo empleado respecto á los delitos de robos. Los dos quintos de los procesados por aborto son absueltos: he visto á acusados por infanticidio, absueltos, por más que estaban confesos. El jurado es también muchas veces más indulgente para la prostituta que ha arrojado á su hijo á la cloaca, que al muchacho que ha hurtado unos tordos (1). Hay también jurados sobrado personales y utilitarios, que aprecian la culpabilidad de los procesados, por el peligro que corren ellos mismos. El ladrón de tordos ó palomos puede robarles, pero, ¿qué deben temer personalmente de la mujer que ha provocado su aborto ó ha muerto á su hijo?

Como se ve, disto mucho de negar las imperfecciones del jurado. Las numerosas absoluciones pronunciadas por los tribunales producen, es verdad, un deplorable efecto en la pública moralidad, y dan pie á la peligrosa esperanza de la impunidad: una pena, pierde su eficacia, cuando los acusados esperan burlarse de ella. La certeza del castigo importa mucho más, que su rigor. «Examinense, dice Montesquieu, (*Espíritu de las leyes*, l. VI, cap. XII), la causa de todas las relajaciones, y se verá que provienen de la impunidad de los delitos, y no de la moderación de las penas.» El número de los criminales disminuiría mucho, si con una policía mejor organizada y una represión más severa, se pudiese difundir por todas partes la convicción de que ningún delito quedará impune. Las numerosas absoluciones dictadas por los Tribunales, debilitan sin duda la fuerza de intimidación de las penas, haciendo concebir la esperanza de escapar de ellas. ¡Qué mejor crítica del jurado, tal como hoy funciona, que esta táctica usual de los procesados, que llevados ante el tribunal correccional, se acusan de un delito más grave, á fin de comparecer ante el jurado, con la esperanza de una absolución!

(1) En la sesión de julio de 1890, el jurado de las Bocas del Ródano, absolvió, aun sobre la cuestión subsidiaria de homicidio por imprudencia, á una acusada por infanticidio que vivía de la crápula, y rechazó las circunstancias atenuantes á un joven que había robado unos palomos.

A mi entender, el jurado comete también el error, de ser insensible para la juventud de los acusados, pues por regla general, rehusa la circunstancia atenuante de esta juventud. La proporción de las absoluciones, es menor en los acusados que no llegan á los veinte y un años, que en los acusados de los veinte y uno á cuarenta. Así por ejemplo, en 1885, de 1,000 acusados menores de veinte y un años, 222 fueron absueltos, mientras que el número proporcional de absoluciones fué de 241 para los acusados de veinte y un á cuarenta años, y de 264 para los que pasan de esta última edad. (*Estadística*, p. 17.) De 1833 á 1880, 107 acusados de diez y seis á veintinueve años, fueron condenados á muerte. ¿Qué hay que pensar de tantas condenas capitales dictadas contra menores de edad, que bajo el punto de vista civil, son incapaces de contratar, de administrar sus bienes, y á quienes la ley da un curador, para suplir su incapacidad y su inexperiencia (1)!

Por fin, en vez de ser indulgente con los pobres y los ignorantes, y severo con los hombres instruidos, inteligentes y ricos, el jurado, ordinariamente hace lo contrario. M. Tarde afirma que, «el jurado es más severo para con los acusados, á medida que son menos jóvenes y menos ignorantes (2).» Esto debería ser, pero no sucede así: el jurado es mucho más benévolo con los que han recibido instrucción. Así, en 1882, de 100 acusados que no sabían leer ni escribir, hubo 23 absoluciones, al paso que de 100 acusados que recibieron instrucción superior, 41 fueron absueltos: en 1883, de 100 acusados de la primera categoría, 26 fueron absueltos, y de la segunda, 38 (3). En 1886, la proporción fué respectivamente de 24 y 32 (4): me parece pues, que el jurado es más severo para un acusado grosero, mal vestido, que con un acusado rico y elegante.

¿Debemos aprobar la supresión del jurado, cual pretende la antropología criminal, fundados en la imperfección de su justicia? ¿Es más prudente mejorar una institución que ya existe,

(1) El nuevo Código penal de Hungría, en su artículo 87 establece, que el que al cometer el delito, no había cumplido veinte años, no puede imponérsele ni la pena capital, ni la reclusión perpetua. El artículo 36 del nuevo Código italiano, admite también una disminución de pena para el procesado que no ha cumplido los veintinueve años. La responsabilidad completa no existe, sino después de esta edad.

(2) *La criminalidad comparada*, pág. 107.

(3) *Estadística de 1883*, pág. 10.

(4) *Estadística de 1886*, pág. 13.

que ha entrado en las costumbres públicas, que suprimirla por algunos abusos que presenta y que pueden desaparecer? ¿Si se suprimía el jurado, no se produciría muy pronto un movimiento, para pedir que fuese restablecido? Más vale conservarlo, mejorándolo, que deberlo restablecer.

Por otra parte, ¿es oportuno en estos momentos dicha supresión? Seguramente: poco me afecta el argumento de que el jurado, es la escuela del ciudadano: creo que el acusado, cuya honra, cuya libertad y cuya vida muchas veces dependen de la decisión de sus jueces, tiene el derecho de tener jueces que presenten todas las garantías de capacidad, de independencia, y no de jueces que van á la escuela. ¿Pero se cree, que en un país como el nuestro, dividido por las pasiones políticas, pueden someterse todos los asuntos criminales á jueces nombrados por el gobierno, sin suscitar las desconfianzas de la opinión pública, siempre injustamente recelosa? ¿No vemos que los partidos políticos dan con frecuencia, un color político á los delitos de derecho común, por razón de las condiciones de los acusados? «La magistratura francesa, sospechosa haga lo que quiera, á implacables adversarios, removida sin cesar por nuestras revoluciones políticas, denigrada por los unos y debilmente defendida por los otros, no puede administrar por sí la justicia penal y sucumbiría á esta enorme tarea, sin provecho para el país.»

Creo además de esto, que una buena parte de las imperfecciones del jurado, provienen de la mala composición de las listas, y que haciéndolas mejores, serían otros los resultados del jurado. La valía de este depende de su composición: varía según los departamentos, es decir, según el mérito de los ciudadanos que son incluidos en las listas. Si el jurado del Var, por ejemplo, da mejores resultados que el de otros departamentos vecinos, es porque la presencia en las listas de un gran número de oficiales de marina retirados, levanta el nivel del jurado. Desgraciadamente, la política influye en la formación de las listas: aquella tiene la manía de la depuración y busca hombres adeptos á toda costa: siempre ha sucedido así. Antes, era el prefecto quien formaba las listas, y se decía ya, que no era sólo el sentimiento de independencia de los ciudadanos, lo que consultaba más, para conferirles aquel honor. (Beranger, *De la justicia criminal en Francia*, 1868.) Hoy, las mismas preocupaciones políticas alteran la formación de las

listas: porque algunos asuntos políticos pueden llegar hasta el Tribunal de los Assises, los que forman las listas procuran cuidar de borrar de ellas á los hombres inteligentes é instruidos, que serían excelentes jurados, desde el momento en que no les creen muy favorables á las actuales instituciones: y les sustituyen por ciudadanos más abnegados, pero que no ofrecen las mismas garantías de capacidad. He visto listas de jurados, en las cuales figuraban jornaleros y hombres que no sabían leer ni escribir. Por otra parte, imponiendo el cargo de jurado obligaciones penosas, como las de dejar la familia y los negocios durante una ó dos semanas, los alcaldes para librar de ellas á sus amigos, prescinden muchas veces de incluirles en las listas, sustituyéndoles por ciudadanos menos aptos. Si se corrigiesen todos estos abusos, el jurado siendo más ilustrado y más serio, mejoraría la justicia.

Aun creyendo necesario el jurado, creo que podría restringirse la competencia de los Assises, extendiendo la de los tribunales correccionales. ¿Por qué someter á los Assises, los delitos contra las buenas costumbres, los abortos y la mayor parte de los hurtos calificados? Estos asuntos serían juzgados mejor por los tribunales correccionales. Ya en la práctica, para *corregir* los asuntos criminales, descartando las circunstancias agravantes, ó atenuando las cualificativas, los fiscales y los jueces de instrucción, pasan á los tribunales correccionales muchos hechos que realmente son de la competencia de los Assises. Pero muchas veces los procesados suscitan la cuestión de competencia, y piden y obtienen la sumisión al Tribunal de los Assises: produciría pues excelentes resultados y sería bien acogida por la opinión pública, una reforma que tuviese por objeto regularizar aquella práctica sin suprimir el jurado, puesto que los jurados se quejan de que se les aparta de sus ocupaciones, para juzgar asuntos de poca monta.

Si los antropólogos piden la supresión del jurado, no es para dar á los jurisconsultos el derecho de juzgar los crímenes como los delitos. Los magistrados ordinarios, como los jurados, serían incompetentes para reconocer la culpabilidad, ó más bien, el grado de *temibilidad* de los acusados, según los signos anatómicos y fisiológicos. Para saber si un hombre es culpable, el magistrado jurisconsulto, es tan esclavo de la rutina, que no se acuerda siquiera de medir el cráneo, de examinar la forma de la nariz y de las manos, ni indagar el peso de su cuerpo

ó analizar sus orines, es tan extraño al método científico, que rehusa ver los signos de la criminalidad en el color de sus cabellos y el grueso de su mandíbula. Un antropólogo naturalista, tiene exclusivamente la competencia necesaria, para apreciar la culpabilidad de los acusados según sus caracteres fisiológicos. También la escuela italiana propone crear una nueva magistratura, que estaría iniciada en los métodos y los descubrimientos de la antropología criminal. Habrá dos clases de jueces: jueces jurisconsultos que fallarán los asuntos criminales, y jueces antropólogos que clasificarán á los criminales según sus caracteres fisiológicos, y depurarán la humanidad (1).

Si para los jueces nuevos, el delito deja de ser un hecho del orden moral, para venir á ser un *hecho natural*, una anomalía física, una enfermedad cerebral, la lógica exige desde luego, que los nuevos magistrados sean fisiólogos, antropólogos, médicos. Esta proposición de confiar á los médicos las funciones judiciales, no es nueva: La Mettrie, la había formulado ya. (*El Hombre máquina*, pág. 58.) ¿Será necesario aun el conservar el nombre de *jueces*, á los expertos encargados de medir la capacidad del cráneo, el ángulo facial, el índice nasal, el índice encefálico, el índice frontal, el índice cráneo-mandibular de los acusados? Es preciso sustituir el *fallo* por un *diagnóstico*, confiado á los antropólogos de la escuela italiana. Sólo ellos pueden tener la convicción de que los criminales, no son nuestros semejantes, que la sociedad tiene el derecho de eliminarlos como animales dañinos, y de depurar la raza por medio del cadalso y la transportación.

Sobre la prescripción, sobre la acción penal, la amnistía y el derecho de gracia, M. Garofalo, hace observaciones que no dejan de ser atinadas. Pone de relieve con frase enérgica los inconvenientes de la prescripción, que él propone restringir á algunos casos, en particular á los del autor del delito contra la propiedad, ó el de lesiones, que se ha corregido desde que se descubrió, después de cierto lapso de tiempo. A esta proposi-

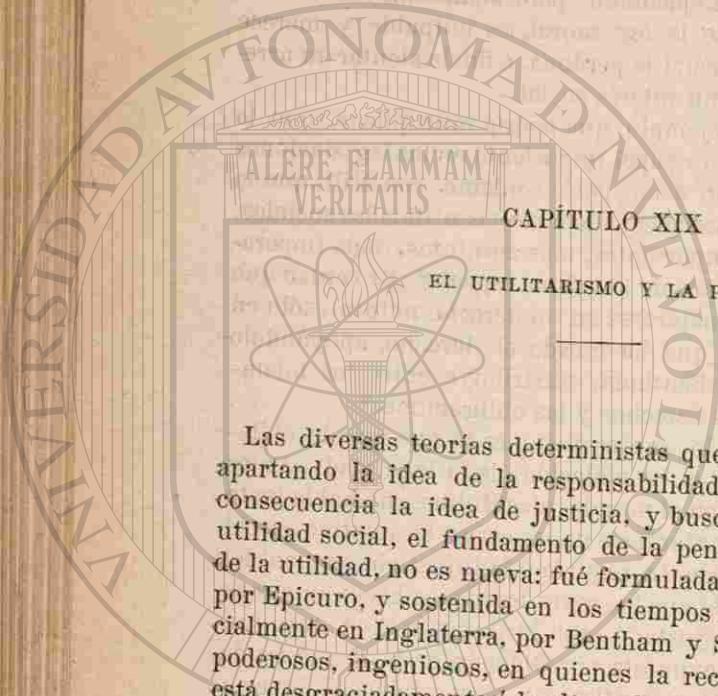
(1) *Criminalología*, pág. 374.—M. Tarde que está de acuerdo con M. Garofalo en pedir la supresión del jurado y la creación de una magistratura especial, se aparta de MM. Lombroso y Ferri que quieren reemplazar al magistrado por el médico perito: «Si el perito, dice y con razón, debe ser un médico ó un naturalista de cierto género, el juez debe ser ante todo, un moralista ilustrado, psicólogo y sociólogo á la vez.» (*Filosofía penal*, p. 449.)

ción le encuentre el inconveniente, de que la prescripción depende de la apreciación del juez: yo preferiría prolongar el tiempo necesario para la prescripción. Bentham, (*Tratado de legislación*, t. II, pág. 162), admite la prescripción para los delitos de poca importancia y para los delitos frustrados, pero la rechaza para los delitos graves. «Sería funesto, dice, tolerar que después de cierto tiempo la maldad pudiese triunfar de la inocencia: no puede existir trato alguno con malvados de esta clase.»

Respecto á la amnistía, participo de la opinión del autor. Las críticas que hace del derecho de gracia, son casi todas exactas. Se hallan justificadas por el mal uso de este derecho, que algunas veces viene á ser un medio de revisión de procesos criminales, ó de la ley, un acto de clemencia inspirado por consideraciones políticas, ó una protesta contra la pena. Todos los jefes de Estado, en el ejercicio del derecho de gracia, no saben inspirarse en las reflexiones del rey Oscar de Suecia, que rechazó la conmutación de pena de dos condenados á muerte por homicidio con robo, diciendo: «Independientemente de mis ideas sobre la equidad, y la oportunidad de la pena de muerte en general, tengo la profunda convicción de que ejercitando en este caso el derecho de gracia, aboliría una ley hecha de acuerdo entre el Rey y el Parlamento.» Pero el mal uso que con frecuencia se ha hecho del derecho de gracia, no conduce á pedir su supresión. Por espíritu de reacción ya, contra las *Cartas de gracia*, de que tanto se había abusado durante el antiguo régimen, el Código de los delitos y de las penas del 3 brumario, año IV, abolió el derecho de gracia para todos los delitos penados por el jurado, pero fué restablecido en 1810. Para evitar que los indultos repetidos, quebranten las decisiones judiciales, y hagan dudar de la sabiduría de las leyes y de la justicia de los tribunales, en la práctica, podría muchas veces, substituirse el indulto por la libertad condicional. Debería también renunciarse á la costumbre de otorgar indultos por consideraciones políticas, ó con ocasión de sucesos políticos. He visto á un condenado á pena capital, esperar una conmutación de pena, porque su recurso fué examinado la víspera del 14 de julio. Multiplicándose los indultos y haciéndolos depender de las recomendaciones políticas, disminuye el temor á la pena: el indulto no debe ser, sino la recompensa de la enmienda. Livingston entendía, que el poder de perdonar no debía ejerci-

tarse sino en el caso de la inocencia descubierta después de la condena, ó de una reforma sincera y completa.

En resumen: la clasificación de los criminales que descansa en caracteres quiméricos, las condenas judiciales dictadas según las conjeturas más imaginarias, la pena de muerte prodigada, la transportación generalizada, la obra penitenciaria paralizada, la educación correccional de los jóvenes reclusos declarada imposible á pesar de la evidencia de los hechos, la supresión de la libertad provisional y del jurado, serian las consecuencias del darwinismo aplicado al derecho penal: esto sería la legislación criminal más bárbara, la más arbitraria que se pudiera soñar. Salvo algunas observaciones juiciosas, pero que no son nuevas, sobre la prescripción, la amnistía y el derecho de gracia, todas las otras reformas propuestas por la escuela italiana de antropología criminal, me parecen condenadas por la razón y la experiencia judicial. Esta escuela pretende, es cierto, que la legislación que ella propone, protegería más á la sociedad que la actual, que haría más severa la represión, suprimiendo las circunstancias atenuantes y la apreciación de la responsabilidad moral: pero, en realidad, el día en que el delito será considerado como una fatalidad fisiológica, como un hecho de atavismo, de locura moral ó de epilepsia, será imposible castigarlo: el manicomio reemplazará á la cárcel.



CAPÍTULO XIX

EL UTILITARISMO Y LA PENA

Las diversas teorías deterministas que acabo de examinar, apartando la idea de la responsabilidad moral, separan por consecuencia la idea de justicia, y buscan únicamente en la utilidad social, el fundamento de la penalidad. Esta doctrina de la utilidad, no es nueva: fué formulada ya en la antigüedad por Epicuro, y sostenida en los tiempos modernos más especialmente en Inglaterra, por Bentham y Stuart Mill, espíritus poderosos, ingeniosos, en quienes la rectitud de criterio no está desgraciadamente á la altura de sus ideas.

No puedo apreciar á Bentham como moralista: la crítica de sus teorías filosóficas ha sido hecha ya y tan bien, que no puedo pensar en hacerla aquí. En moral, la doctrina de Bentham subleva tanto la conciencia, que me explico la severidad de Jouffroy y Macaulay, que la apreciaron. Pero en legislación, por incompleta que sea, dista mucho de ofrecer los mismos peligros. La teoría de la utilidad general, que es falsa en moral, tiene una gran parte de verdad en legislación: el legislador se preocupa mucho y con razón, de la utilidad de los preceptos que impone. La ley no debe prohibir y castigar sino aquellos actos que dañan á la sociedad: la pena señalada por la ley no es legítima, sino en cuanto es necesaria: si puede reemplazarla por una sanción civil, por la simple reparación del perjuicio, no tiene ya razón de ser. En ciertos casos, la

consideración de la utilidad social detiene las investigaciones, que á su vez reclama la ley moral. Así, la prescripción de la acción pública, está dictada evidentemente por esta consideración: de la misma manera, el que ha tratado de cometer un delito y ha comenzado su ejecución, pero abandona voluntariamente su proyecto, ante la ley moral, es culpable y merece una pena: pero la ley penal le perdona, á fin de alentar su arrepentimiento, pero por un interés social.

Véase pues por este ejemplo, que podría multiplicar, que la idea de utilidad juega un papel importante en las legislaciones penales. ¿Será necesario decir por lo mismo, con Mill, que la justicia, quita el nombre adecuado á ciertas utilidades sociales, que son mucho más importantes, más absolutas, más imperativas, que todas las demás de la misma especie? ¿Es verdad que el legislador no debe inspirarse en un derecho natural, sólo en interés de la sociedad, que ha creado el derecho, apoyándolo en la pena, que según Bentham, «distribuye entre los miembros de la sociedad los derechos y las obligaciones?»

Para los utilitarios, lo que es justo, es lo que manda el legislador: la injusticia es la violación, de la legalidad. «Antes que hubiera gobierno en el mundo, dice Hobbes, no había justo ni injusto, porque la naturaleza de las cosas es relativa con el precepto que las precede. La justicia ó la injusticia, vienen del que gobierna, de suerte que los reyes legítimos hacen una cosa justa el mandarla, é injusta el prohibirla.» (De Cive, cap. XII, párr. 1.) Es la teoría expuesta por Glaucón en la *República* de Platón. «Se llama justo y legítimo lo que estableció la ley.» (L. II.) Stuart Mill, hace también derivar la idea de la justicia, de la conformidad con la ley. Pero, ¿no es más bien lo contrario de la verdad? ¿No es la ley positiva, la que resulta de la noción anterior de la justicia natural? Cuando los primeros legisladores promulgaron las leyes, era necesario que tuviesen la idea, de que tal acto era injusto y dañoso, que debía ser prohibido, que tal otro podía ser permitido. ¿Es posible decir, que el homicidio, el robo, sólo son injustos porque han sido prohibidos; que su criminalidad proviene de las prohibiciones legales; que antes que fuesen prohibidos por la ley positiva, no era injusto el matar y el robar? El legislador no crea lo justo ni lo injusto, no hace sino proclamarlo, sancionarlo. No es porque la ley positiva castiga el robo, el homicidio, el que estos constituyan delito, sino que lo son, y castigados, porque

vulneran los derechos de la sociedad y los de los ciudadanos. «Si no hubiese habido en Roma, bajo el reinado de Tarquino, ninguna ley escrita contra el adulterio, se sigue de ahí, que Sexto Tarquino no hubiese violado á Lucrecia, hija de Trecipitino, con menosprecio de la ley eterna? No, existía ya la razón emanada de la naturaleza de las cosas, que impulsa al bien y rechaza el mal: aquella no empieza á ser ley, el día en que se escribe, sino desde el día en que nace; luego es contemporánea de la inteligencia divina. Así la ley verdadera y primitiva, teniendo carácter para mandar y para prohibir, es la recta razón de Júpiter supremo.» (Cicerón, *Las leyes*, l. II, párr. 4.) Esta idea, de que sobre los preceptos del legislador, hay una justicia superior que emana de Dios, y en la cual debe inspirarse la justicia social, había sido expuesta, como es sabido, por Sócrates y por Sofocles. «¿Conoceis Hippias, dice Sócrates, leyes no escritas? ¿Diréis que son los hombres los que las han traído? ¿Y cómo lo diré, toda vez que no han podido congregarse todos en un mismo lugar, y no hablan una misma lengua? ¿Quién creéis que ha traído las leyes? Son los dioses que las han prescrito á los hombres.» (Xenofonte, *Memorias de Sócrates*, l. IV, cap. IV.) «Estas leyes no escritas, pero imperecederas, emanadas de los dioses, son eternas.» (Sofocles, *Antígono*.)

Un acto prohibido por el legislador, no es injusto porque esté prohibido, sino que la prohibición depende de ser el acto injusto por sí y dañoso á la sociedad. «Si las voluntades de los pueblos, los decretos de los jefes del Estado, y las sentencias de los tribunales, estableciesen el derecho, el robo sería legítimo, como el adulterio y los testamentos falsos, desde el momento en que obtuviesen el apoyo de los sufragios de la multitud.» (Cicerón, *Las leyes*, l. I, párr. 16.) ¿Sería esto posible? Luego, no es verdad que la ley sea la que crea lo justo y lo injusto, puesto que, antes de la prohibición de la ley positiva, era injusto robar, cometer adulterio y falsificar testamentos. «Como todos los hombres están de acuerdo por una especie de inspiración divina, hay cosas que serían naturalmente justas, aunque los hombres no se hubiesen reunido en sociedad.» (Aristóteles, *Retórica*, l. I, cap. XIII.) Las leyes penales sin duda alguna, fortifican el sentimiento de la justicia, y desarrollan el de la reprobación que surge de la conciencia contra los actos injustos; pero al castigar los actos que atacan á la vida, á la propiedad, á la honra de los ciudadanos, no hacen sino prohibir actos pro-

hibidos ya por la ley natural. «Decir que no hay nada justo ni injusto, sino lo que establecen las leyes positivas, es decir, que antes de trazar el círculo, los rayos no eran iguales.» (Montesquieu, *Espíritu de las leyes*.)

Por lo que se refiere á los delitos más graves, es evidente que la ley no castiga tan solo los actos dañosos á la sociedad, sino también los actos contrarios á la ley moral. Pero, replican los utilitarios, hay un gran número de actos que son penados, aunque no se hayan cometido con intención criminal, en particular el homicidio y las lesiones involuntarias, la mendicidad, la vagancia, las infracciones de las leyes sobre el ejercicio de la medicina y la farmacia, las faltas de simple policía, las infracciones de las leyes fiscales, etc., etc. ¿En qué, por ejemplo, el autor de un homicidio involuntario, ha violado la ley moral? ¿No es penado tan solo en un interés social, por razón del perjuicio que cause? En un capítulo precedente, he demostrado ya que es castigado no solo por este perjuicio, sino por razón de la culpa que ha cometido. La imprudencia que causa la muerte de un hombre, constituye una culpa, que debe ser castigada. «La razón está, en que la sociedad exige que obremos con tanta cordura, con tanta circunspección, que nuestros actos no tengan nada de peligroso respecto á los demás hombres.» (Bourlamaqui, pág. 85.) Obsérvese bien, que es necesario no confundir el homicidio involuntario, con el homicidio accidental, casual; este no puede ser castigado porque no hay culpa de ningún género. La ley romana hacía ya esta distinción: «No es castigado el que ocasiona algún quebranto por accidente, sino hay culpa ni dolo por su parte.» (Gayo, III, párr. 211.) Al contrario: «Se considera que ha matado injustamente, aquel que ha obrado con dolo ó culpa de su parte.» (*Ibid.*) La exposición de motivos del artículo 319 del Código penal dice también: «Si el homicidio ha sido causado involuntariamente por efecto de circunstancias fortuitas ó desgraciadas, que no signifiquen ninguna negligencia é imprudencia por parte de su autor, este homicidio casual, es un accidente y no un atentado: es tan extraño á la voluntad, como á la posibilidad de la previsión: no presenta el carácter de crimen ni de delito.»

Insisten á su vez los utilitarios y objetan, «que con frecuencia y razón, se castiga al hombre que ha cometido un acto dañoso, malo, ilegal, ignorando que lo fuera y creyendo obrar

bien. Las leyes arbitrarias, como por ejemplo las leyes de aduanas, los reglamentos de las administraciones locales, se aplican todos los días, contra personas que no los conocen, y por consiguiente que no han creído obrar mal (1).» Es cierto, que en materia de faltas, el contraventor puede ser penado únicamente por razón del hecho material: la ley no exige en estos casos una intención dolosa, pero *presume la culpa* y supone que el agente obró voluntariamente. Si esta voluntad presunta no existiese, si está excluida por una fuerza mayor, la simple falta de policía dejaría de ser punible. Lo mismo sucedería si el delincuente, por efecto de un acto de demencia, no fuese responsable. Así en materia de faltas, ó de infracciones de las leyes de aduanas y contribuciones directas, no deja de existir el elemento moral. Desde el momento en que para proteger á la industria nacional, ó para obtener los recursos necesarios al sosten de los servicios públicos, el legislador ha impuesto derechos á las mercancías extranjeras introducidas en Francia, el deber de los ciudadanos está, en conformarse con estos preceptos: y el que los quebranta, desconoce un deber social. La sociedad aumenta el número de los deberes del hombre; no pudiendo este vivir sino en sociedad, contrae obligaciones particulares respecto al cuerpo social. Las contravenciones á las leyes fiscales, son con razón castigadas, porque contienen la violación de un deber social.

Tan solo debe cuidar el legislador, que la pena no esté en desproporción con la culpa cometida; y muchas veces esta proporción no se observa. Así una ley, la de 3 de marzo de 1822, llegó á castigar hasta con la pena de muerte, la violación de los reglamentos sanitarios; á buen seguro la falta cometida, exigía una reprensión severa, pero no justificaba la aplicación de la pena capital, que por otra parte pudo ser sustituida más útilmente por otras medidas de policía. Si en materia fiscal, en particular, se encuentra á veces una legislación de un rigor bárbaro, es porque el legislador, olvidando la justicia, no se preocupa sino de la razón de Estado, de la utilidad social mal comprendida. En tiempo de Isabel de Inglaterra, la exportación del ganado era castigada con la amputación de la mano izquierda: en Francia, la ordenanza de gabelas de mayo de 1680, título XVII, artículo 3.º, condenaba en cierto caso, á los con-

(1) Wiart. *Del principio de la moral.*

trabandistas de sal, á la pena de muerte: igual pena se establecía contra aquellos que resultaban convictos de haber introducido tabaco, telas pintadas y otras mercancías de contrabando, formando grupos de cinco ó seis personas llevando armas. (*Declaración* de 2 de agosto de 1729.) Es sabido que en materia de caza, el artículo 14 de la ordenanza de 1601 autorizaba al juez para imponer la pena capital, en caso de cuarta reincidencia. Estas penas, sin duda alguna, eran bárbaras é injustas. ¿Es seguro que nuestras leyes en materia de aduanas, no conservan hoy día aun, vestigios de esta severidad draconiana? El 12 de julio de 1888, la Sala 4.ª del Tribunal de Aix, de la cual formo parte, se vió obligada á condenar á cuatro días de prisión y 100 francos de multa, minimum de la pena, á un agricultor de Mentón que había introducido en una barca, de Italia á Francia, nueve paquetes de espárragos y algunos cestos de manzanas! En materia de robo, estafa, abuso de confianza, el juez puede reducir la pena hasta una simple multa, mientras que por la introducción de algunos espárragos, no tiene esta facultad, y ha de imponer pena personal. Sería pues de desear que en materia semejante, la ley permitiese la aplicación de circunstancias atenuantes, como recientemente lo ha autorizado en materia de contribuciones indirectas. (*Ley de presupuestos*, de 1888.)

No es solo en el derecho antiguo, donde la preocupación exclusiva de la utilidad social, ha llevado el legislador á exagerar la represión: los redactores del Código penal de 1810, bajo la influencia de las ideas de Bentham, queriendo con un criterio de utilidad, exagerar la intimidación, establecieron penas bárbaras, como la picota, la marca, la muerte civil, y la confiscación de bienes del penado: y no hubieran admitido circunstancias atenuantes en materia de crimen. En 1832, inspirándose en ideas más humanas, el legislador, hizo desaparecer las penas excesivas, y extendió á los crímenes el principio de las circunstancias atenuantes.

La conservación de las penas infamantes, es debida aun á consideraciones de utilidad mal entendida. Mirando la pena como un remedio farmacéutico, (idea de que más tarde se apodera Stuart Mill), Bentham entiende, que, «la infamia es uno de los ingredientes más saludables de la farmacia penal.» ¿Pero no es una gran contradicción querer corregir á los penados y declararles infames á perpetuidad? ¿Es conveniente, es útil, di-

facultar su vuelta al buen camino, y empujar á los penados hacia la reincidencia? ¿No sería mucho mejor abolir la degradación cívica, como consecuencia de toda condena, y dejar á los jueces la facultad de pronunciar, según los casos, la interdicción de ciertos derechos determinados en el art. 34 del Código penal (1).

La excesiva preocupación de la utilidad, ha llevado á Bentham á procurar la analogía de la pena con el delito: así es que propone, que el culpable de lesiones, sea á su vez apaleado ó azotado, «que en los delitos de falsedad, la mano del reo, sea traspasada por un instrumento de hierro, en forma de pluma, que al calumniador se le perfora la lengua...» ¡Cuántas lenguas deberían perforarse, sobre todo en épocas de elecciones, si fuera necesario atravesar la lengua de los calumniadores! Quiere también que en la frente y la mejilla del monedero falso, se aplique un sello representando la moneda falsificada. La castración, le parece la pena más adecuada para penar la violación; y cuando el delito se hubiese cometido empleando una mascarilla, por medio del tatuaje se imprimiera ésta en el rostro del reo.

La idea de castigar al culpable, por donde había pecado, fué ya aplicada en las antiguas legislaciones. Entre los Hindous y los Egipcios el rey hacía mutilar á los que habían seducido á las mujeres ajenas. (*Leyes de Manou*, VIII, 352; Diodoro, l. I, párr. 78.) Los antiguos Egipcios arrancaban la lengua al espía que había violado los secretos de Estado, y cortaban las manos á los falsarios y monederos falsos. Carlomagno castigaba á éstos con la amputación de la mano derecha: al blasfemo se le perforaba la lengua á la cuarta reincidencia, según una ordenanza de Carlos VII, y á la séptima según una declaración de Luis XIV de 30 de julio de 1666. Esto de buscar la analogía de la pena con el delito, que á primera vista es simpático, pues fué recomendado por Aristóteles (*Moral de Nicomaco*, X, 9), Montesquieu y Beccaria, es un falso concepto de la penalidad que conduciría á una infinita variedad de suplicios. La razón tiende á la simplificación de las penas: además, queriendo exagerar el rigor de las penas en interés social, se correría el peligro de obrar contra este interés. Los suplicios

(1) El nuevo Código de los Países Bajos, ha abolido todas las penas infamantes.

más rigurosos acaban por endurecer los corazones: aquellos pierden una parte de su eficacia, y son rechazados por la conciencia pública y la conciencia de los mismos reos.

Si se quiere tener idea cabal de los errores deplorables en que puede caer el legislador, cuando no se inspira sino en la utilidad social, es necesario echar una mirada sobre el derecho antiguo, las leyes revolucionarias y el Código penal de 1810. ¡Cuántos inocentes declarados culpables, porque se les creía perjudiciales á la sociedad! ¡Cuántas leyes absurdas han pisoteado la justicia y el buen sentido! «Cuando se trate de un delito de lesa majestad, los hijos del culpable, aunque inocentes, no deben dejar de ser castigados, á fin de imprimir un más grande horror á este delito, y á fin de que por ello los padres no conciban jamás la idea de cometerlo.» (Jousse, t. III, página 687.) La sola expresión de una idea criminal, no seguida de ejecución, había bastado para hacer perder á un muchacho de doce años, que había dicho, jugando, que podría un día cometer el delito de Jacobo Clemente. No era necesario para el delito de lesa majestad, que las pruebas fuesen tan completas como para cualquier otro: en fin, en este caso ¡la locura no excusaba al autor!

En nombre de la salvación del Estado, el decreto de 10 y 12 de marzo de 1793 autorizaba al tribunal criminal extraordinario, «para imponer la pena de deportación á los autores de crímenes y delitos contra la seguridad del mismo Estado, ó tendían á restablecer la monarquía, que no están previstos en el Código penal, ó entre aquellos, cuya residencia en el territorio francés fuese objeto de perturbación ó alarma!» También para salvar la patria, la monstruosa ley de 22 pradiel del año II, imponía la pena de muerte á los que habían favorecido la guarida y la impunidad de los conspiradores y de la aristocracia, á los que habían procurado extraviar la opinión, etc. Bajo el imperio de la preocupación exclusiva del interés social, el Código penal de 1810, conservó el delito de no revelación del complot, contentándose con suavizar la pena. (Artículos 103 al 107.) En la antigua legislación francesa, el hijo que tenía conocimiento de un complot tramado por su padre, estaba obligado á denunciarle. «bajo pena de ser penado como cómplice.» (Instituciones, *Muyard de Vouglans*, pág. 327.) Era la reproducción de una ley de Justiniano. ¿No era esto monstruoso? La lista de las leyes iníquas sería muy larga, si

se quisieran enumerar todas aquellas que se decretaron en nombre de la salud pública: porque, como lo ha hecho observar Grocio, los políticos en general, son poco cuidadosos de la justicia, y se creen muy hábiles cuando violan el derecho en el interés del Estado: «poco les importa lo justo y lo legítimo, no atienden sino á la utilidad, y no tienen otra palabra en sus labios.» Son muy aficionados á decir como Caifás: «Es necesario que muera un hombre por el pueblo, para que la nación se salve!» El individuo es sacrificado, y se hacen morir categorías enteras de *sospechosos*; pero la nación, lejos de salvarse con estas leyes de salud pública, ve comprometida su honra y sus intereses. Buscando únicamente la utilidad general, el legislador se expone á perderla, mientras que frecuentemente, al contrario, no procurando sino la justicia, encuentra como resultado, la utilidad: es preciso que la utilidad social sea regulada por la ley moral, á fin de que la ley ni se convierta en instrumento de opresión y no califique como delitos, hechos inocentes, que por error son considerados como perjudiciales.

Pero, objetan los utilitarios, «si la justicia es independiente por completo de la utilidad, y puede ser, *per se* un principio regulador que el espíritu admite después de un simple examen interno, es difícil comprender, porque este oráculo interno es tan ambiguo, y porque tantas cosas parecen sucesivamente, justas é injustas, según el punto de vista con que se las considera.» (Mill, *El utilitarismo*, pág. 113.) Antes de Stuart Mill, Carneade, Pascal, Montaigne y Voltaire habían hecho en términos más precisos, el proceso de la razón humana y de las leyes positivas. «Si hubiese una justicia natural, todos los hombres reconocerían las mismas leyes, y en un mismo pueblo sus leyes no cambiarían con el tiempo...» Así es. «que si quisiera examinar las leyes, las instituciones, las costumbres, no diré de las diversas naciones del mundo, sino de una sola ciudad, y de Roma misma, probaría que han cambiado mil veces (1).» Son conocidos los célebres pasajes de Montaigne y Pascal, sobre las variaciones y las contradicciones de las legislaciones: «¿Qué verdad es esta que limitan estas montañas, y que más allá es mentira? ¿Qué bondad es esta que ayer era respe-

(1) Cicerón, *De la República*, III, párr. 11, 10. Véase Montaigne, I, XI, capítulo XII, y los *Pensamientos* de Pascal.

tada y hoy no lo es, y que solo la constituye delito, el paso de un río?» A su vez Pascal, reproduciendo el pensamiento de Montaigne, casi en los mismos términos, dice: «Deliciosa justicia, que está limitada por un río ó una montaña! ¡Verdad de los Pirineos acá, error allende su cordillera!»

Estos pasajes son más elocuentes, que exactos y justos. Lo que varía según esté á esta ó aquella parte de los Pirineos, no es la apreciación de la legislación y la conciencia pública sobre los delitos: en ambos lados de los Pirineos, el homicidio, el envenenamiento, el robo, la estafa, el abuso de confianza, etc., etc., son siempre reprimidos. Las variaciones legislativas, no afectan sino á las leyes relativas á la organización política y social. Las leyes políticas, las leyes sobre la prensa, el derecho de asociación, etc., etc., cambian necesariamente según la forma de gobierno, la constitución de la sociedad, el grado de instrucción y de libertad de cada país. En esta parte especial de toda legislación, el número de delitos disminuye á medida que aumenta la libertad política (1). Los progresos de la economía política, y las transformaciones económicas producidas por la facilidad de las comunicaciones, han contribuido también á la disminución en el número de los delitos (2). Los progresos de las ciencias naturales, han también hecho desaparecer los delitos de magia y hechicería. Además, aun en la legislación civil, las reglas que se refieren á la constitución de la propiedad y de la familia, varían y deben variar, según la organización social de las naciones.

Las principales modificaciones que se refieren á la constitu-

(1) La antigua legislación prodigaba la pena capital, para los delitos políticos, y los escritos difamantes contra el rey. *Jousse*, t. III, pág. 690, cita muchas sentencias de pena capital, contra escritores que habían compuesto libelos difamatorios contra el rey.

(2) Cuando se estudian las antiguas legislaciones, quédase uno admirado de las leyes verdaderamente estúpidas y crueles, que había inspirado la ignorancia de los hechos económicos. Los que transportaban trigos, granos y legumbres fuera del reino sin licencia real, eran penados como reos de lesa majestad. (Cartas patentes de 12 marzo de 1595, y Declaración de 22 de diciembre de 1698; *Jousse*, t. III, pág. 694.) Estaba prohibido á los súbditos del rey, hacer el comercio del mar del Sud, bajo pena de muerte. (Declaración de 29 de enero de 1716; *Jousse*, t. III, pág. 695.) Igual pena se imponía á los que transportaban ó hacían transportar plata ú oro fuera del reino. (*Ibid.*, pág. 694.)

ción de los pueblos, versan sobre esta parte de las leyes penales y civiles, que cambian según la constitución política; y Aristóteles lo había ya observado, contestando á esta objeción sacada del derecho natural, pues decía con mucho acierto: «Esto no es verdad, sino hasta cierto punto. Hay cosas que naturalmente están sujetas á cambios y algunas que no: hay un derecho natural, y otro que no deriva de la naturaleza. (*Moral de Nicomaco*, V. 7.)

Pero los utilitarios solo tienen chanzas, «para la pretendida justicia eterna de los metafísicos» (Lombroso, *El hombre criminal*, p. 57), para la razón eterna, y el derecho natural. Para Bentham, la ley natural y el derecho natural no son sino ficciones y metáforas. (*Tratados de legislación*, I. página 132 y siguientes.) Se burla de Blackstone, de Montesquieu y de Turgot, porque invocan la ley de la naturaleza. Según él, oponer el derecho natural al derecho legal, es alterar la legalidad (1): considerar las leyes positivas en su relación con el derecho natural, es, substituir, «al razonamiento de la experiencia, todos los delirios de la imaginación.»

No creo que las burlas de Bentham merezcan una larga refutación. Sin duda, cuando una ley positiva es contraria á la razón y subleva la conciencia, se pide su derogación en nombre de la razón y el derecho natural, y tarde ó temprano la ley inicua desaparece, por las protestas de la conciencia indignada. ¿Hay qué echar de menos las leyes inicuas? ¿Es qué su derogación no es un beneficio inmenso para la humanidad? Toda obra humana necesita un ideal: ¿por qué pues quejarse de que la obra legislativa tenga también un ideal, al cual procura alcanzar? Diga lo que quiera Bentham, consultando este ideal, buscándolo, «lo que es bueno ó malo según la naturaleza de las cosas (2)» es como el legislador mejora su obra. Hay en efecto, reglas de justicia, que emanan de la naturaleza de las cosas, y Montesquieu no se equivoca el definir las leyes, *las relaciones necesarias que resultan de la naturaleza de las cosas*. «Lo que es muy conforme al orden, lo es por la naturaleza de las cosas, é independiente de las convenciones humanas (3).»

(1) Pascal en el mismo sentido había dicho: «El arte de destruir los Estados y alterar las costumbres existentes, profundizando hasta sus orígenes, para demostrar su falta de justicia... es un juego seguro para perderlo todo.»

(2) Platón, *Las leyes*, I. I.

(3) Rousseau, *El contrato social*, I. II, cap. VI.

El mismo Bentham, después de haber negado el derecho natural, lo reconocía cuando decía: «Las penas de la sanción moral, son anteriores á la formación de los gobiernos. Antes de haber formado una asociación política, antes de haberse dado leyes y magistrados, los hombres vivían entre sí, en tribus y en familias, y tenían las nociones del bien y del mal, y reglas morales de conducta. Los primeros legisladores trabajaron sobre el fondo, y siguieron el modelo.» (*Tratado de las penas*, t. I, pág. 301.) Por una contradicción análoga, Mill parece admitir también, que la legalidad no constituye toda la justicia, puesto que el mismo reconoce, que «la ley no puede ser el criterio de la justicia, que puede otorgar un bien á una persona y causar un mal á otra, bien y mal que condena la justicia (1).» Vese por estos pasajes de Bentham y Mill, que están en contradicción con su misma teoría, que cuando el autor de un sistema filosófico ó jurídico que repugna al sentido común, no cuida exquisitamente de la expresión de sus pensamientos, su espíritu falseado por el sistema, tiende á rectificarse y volver hacia la verdad. El espíritu de sistema aun servido por una inteligencia poderosa, no puede conseguir se eviten estas contradicciones, que son una nueva prueba de la fuerza del sentido común, en las materias que afectan á la conducta del hombre y de las sociedades.

Pero el espíritu de sistema, no tarda en hacer olvidar á Bentham los antecedentes del sentido común y del sentido moral, que sólo son sueños para él: (*Tratados de legislación*, pág. 11), y propone reformar el lenguaje. Las palabras *justo*, *injusto*, *moral*, *inmoral*, *bueno*, *malo*, son empleadas por él, como términos que abrazan ideas de ciertas penas y ciertos placeres... «La virtud no es un bien, sino por razón de los placeres que nacen de ella; el vicio no es un mal, sino por las penas que le siguen. El bien moral no es un bien, sino por su tendencia á producir bienes físicos; el mal moral, no es un

(1) *El utilitarismo*, pág. 89. Importa recordar que si Montaigne y Pascal se burlaron con tanta viveza de las imperfecciones de las leyes humanas, no por esto han dejado de afirmar enérgicamente la existencia de un derecho natural. «La justicia en sí, dice Montaigne, natural y universal, está más noblemente regulada, que esta otra justicia especial, nacional, sujeta á las necesidades de nuestros políticos.» (Lib. III, cap. I.) «Sin duda hay leyes naturales, dice Pascal... Estas palabras nos conmueven: solo se peca en su aplicación.» (*Pensamientos*.)

mal, sino por su tendencia á producir males físicos.» (*Ibid.*, t. I, pág. 5.) La utilidad de un acto, es lo que lo hace justo: la utilidad de una obligación es lo que le da fuerza. En vez de decir: es justo cumplir sus obligaciones, según Bentham, debe decirse, es útil cumplirlas. Conviene sin embargo, en que, en algunas circunstancias la palabra *útil* parece demasiado débil, para expresar la fuerza obligatoria, que sería de desear expresase la idea. El espíritu no se encontrará satisfecho con expresiones por el estilo: es inútil asesinar... estando los principios del ascetismo y el sentimentalismo, en un estado de rivalidad con el principio de utilidad, el uso de esta palabra parece servir de pretexto para rechazar proposiciones que sin él serian aceptadas, y propone (*Ibid.*, pág. 25), sustituir la palabra *útil*, por la de *conveniente*. Así dice: «nada se podrá objetar á esta palabra bajo el punto de vista de la fuerza de expresión.» Se dice pues: No es conveniente asesinar á un amigo: no es conveniente envenenar á la esposa: no es conveniente incendiar la casa del vecino. Mill comprendió el horror que inspira el delito, y que no se expresaba bastante bien, diciendo que el asesinato, el homicidio, el envenenamiento, el incendio, no son convenientes: y á diferencia de Bentham, reconoce que la expresión de «utilidad general.» no expresa con bastante claridad, la fuerza de la obligación, la energía particular del sentimiento» (*El utilitarismo*, III), y entiende que esto proviene de que entra en la idea, el sentimiento de justicia, «no sólo un elemento racional, sino un elemento animal, la sed de las represalias.» Este sentimiento animal, se moraliza por medio de la simpatía. Sin duda alguna, el deseo de vengarse, de devolver mal por mal, es un sentimiento natural, como el instinto de la conservación: pero este deseo de venganza, no es sólo un deseo animal de devolver mal por mal, contiene un principio de justicia, el principio del talión: á la cólera que siente la víctima de una violencia, se une la idea de que el ofensor comete un acto injusto, que merece un castigo, con mal igual al que ha hecho sufrir. El ofendido que se venga para hacerse respetar, á sí y á los suyos, siente que tiene el derecho de obrar así, porque se halla en estado de legítima defensa. Este sentimiento de justicia vulnerado por la violencia, esta conciencia de que se obra legítimamente al rechazar una agresión injusta, y al hacer sentir al agresor un castigo merecido, todos estos sentimientos no son otra cosa, que un deseo animal de represalias.

Cuando una persona á quien amamos, sufre una injusticia, sentimos indignación contra el autor de la agresión, y el deseo de verle castigado, porque toda injusticia nos ofende, aun la que se comete contra extraños.

¿Es cierto que el deseo de castigar, nace únicamente de su intención y en su justificación moral, de la necesidad de la seguridad, necesidad vital tan bien apreciada por Bentham? ¿Qué pasa en nosotros cuando sabemos que el autor de un crimen horrible, queda ignorado y por lo tanto impune? Si el culpable está entre nosotros, se levanta en todos un sentimiento de temor: un enemigo público nos rodea, que después de haber atacado á nuestro vecino, puede atacarnos. Pero al lado de este sentimiento de temor, de estas preocupaciones personales, ¿no hay un sentimiento desinteresado de indignación, que nos hace desear el castigo del culpable, aunque nada debemos temer de él? Si el culpable vive lejos de nosotros, en otra comarca, por más que nuestra seguridad no esté amenazada, subsiste la indignación contra él: su impunidad nos irrita, no podemos resignarnos á la idea de que el criminal pueda librarse de la pena que ha merecido, si la justicia humana no puede descubrirle, apelamos á la justicia de Dios. De la misma manera, cuando leemos en la historia el relato de uno de estos innumerables crimenes, que ocupan tantas páginas, el cuidado de nuestro interés personal y de la seguridad pública, ¿no hace saltar de indignación nuestro espíritu? ¿Cuando leemos el relato de los injustos sufrimientos de los pueblos vencidos, de los esclavos, de los débiles, de los niños, de las mujeres, víctimas frecuentes del egoísmo y de la brutalidad de los hombres, cuando los historiadores nos refieren las matanzas y los saqueos de pueblos enteros, esta lectura, ¿no produce en nuestro corazón, un odio contra los verdugos? ¿No es esta sed y necesidad de justicia, lo que nos hace creer en otro mundo?

Con el sistema de los utilitarios, la justificación de la penalidad, no se encuentra sino, en el provecho que sacan la sociedad y el culpable. La pena, dice Mill, es un remedio: no hay más injusticia en aplicar una pena, que el hacer tomar un remedio á un enfermo. (*Filosofía de Hamilton*, p. 563.) «Al castigaros, dice M. Fouillée, desarrollando el pensamiento de Mill, mi objeto no es precisa y realmente el de castigaros, sino el de curaros si es posible. «¿Cuando estais enfermos, no os admi-

nistran muchas veces, remedios que son dolorosos?» (*La libertad y el determinismo*, pág. 39.) Por de pronto, colocándose dentro la teoría de los utilitarios, el criminal puede negar su asimilación á un enfermo, y la de la pena á un remedio. Comprendo que para Platón, el alma del criminal sea un alma corrompida, enferma, necesitando de la pena para corregirse: en la teoría del filósofo griego, la pena es «la medicina del alma.» porque la libra de la maldad y la obliga á volverse buena. Así, según Platón, el criminal debe acusarse de sus delitos, pedir su expiación: debe sufrir el dolor para recobrar la salud; el culpable que quiere librarse del castigo, se porta como un enfermo que no quiere tomar un remedio doloroso, temiendo como un niño al dolor, sin comprender su utilidad. Pero, en el instante en que se niega la noción del bien absoluto, que no se admite un principio de justicia superior á la utilidad, ¿qué derecho hay para reprochar á un criminal, como enfermedad del alma, su tendencia á buscar su interés á expensas de los demás hombres?

Admitiendo que el hombre que prefiere su interés, al interés general, sea un enfermo, ¿quién ha dado al juez la potestad de hacerle tomar un remedio? El médico no tiene el derecho de dar al enfermo una medicina contra su voluntad: la caridad no tiene el derecho de imponerse. No podemos ser caritativos, sino á condición de respetar la libertad de nuestros semejantes. El juez no puede tener el derecho de curar al culpable sin su consentimiento (1). El culpable podrá contestarle que él, es el único juez de su interés, y que no cree que el temor del castigo, tenga el poder de curarle sus malas inclinaciones. «Sé que soy un perezoso, podrá decir, tan apasionado por los placeres que me procuro sin trabajar, que siento una inclinación irresistible hacia el robo, y no me causa temor alguno la pena. El oficio del ladrón, del granuja que asalta á los viajeros con el peligro de sufrir una pena, es menos penoso para mí, que el oficio de minero ó de obrero en una fábrica de cristal:

(1) San Juan Crisóstomo, sin embargo es de opinión distinta. Según él, si una persona herida viendo á un excelente cirujano que llega en su auxilio para hacerle una operación necesaria, y le pregunta: ¿Quién os ha hecho médico? ¿Quién os ha dicho que debéis aplicar el hierro á mi cuerpo? El cirujano tiene el derecho de contestarle: «Son mi arte y vuestra docencia los que me han dado este poder.» (Nota de Barbeyrac á Grocio, *Derecho de la guerra y de la paz*, l. II, cap. xx, párr. 9 y 3.)

prefiero apropiarme una cantidad importante de dinero, que me permitirá durante muchos meses satisfacer mis aficiones á los placeres, que ganar mi sustento con un trabajo penoso: ¿qué me importa si soy descubierto, de pasar unos meses en la cárcel, mejor alojado, mejor alimentado que muchos obreros honrados? Ya lo veis, el temor del castigo no influye sobre mí: no me gusta tomar el remedio que me proponéis. Vuestra compasión dimana de un buen carácter, pero perded este cuidado: el robo me repugna menos que á vos.

Si al enfermo no le gusta tomar el remedio, no comprendo como la sociedad tendrá el derecho de administrárselo contra su voluntad. Por otra parte, si la pena es rigurosa, si es la detención perpetua, ¿cómo puede ser un remedio útil para el penado? Si es la pena de muerte, ¿qué es este remedio que mata al enfermo?

La pena pues, no puede justificarse por la utilidad que reporta al culpable. Veamos si encontrará su justificación, en la utilidad que procura á la sociedad. Sin duda alguna, es útil intimidar á los malvados y prevenir así los delitos por el temor del castigo: pero no se puede decir á un hombre que se arroja á una prisión ó á un cadalso: «Os quitamos la libertad, la vida y el honor para intimidar con el ejemplo de vuestro castigo, á los que quisieran imitaros: os imponemos la detención, la muerte y la vergüenza para enseñar la virtud á vuestros conciudadanos: la sociedad reportará gran utilidad de vuestro suplicio.» ¿El condenado, no podrá decir al juez: «Decís que mi castigo será útil á la sociedad; pero por qué debo yo servir de instrumento de terror en interés de ella? ¿Por qué me imponéis la cárcel ó la muerte, para edificación de mis conciudadanos?» (Guyau, *La Moral inglesa contemporánea*.)

No puede pues pensarse á un hombre, diciéndole: «Os castigamos porque lo habeis merecido.» «La pena, como tal, dice Kant, es decir como simple mal, debe desde luego justificarse por sí misma, de tal suerte, que el penado deba confesar que tiene lo que merece, y que su suerte es proporcionada con su conducta (1).»

(1) *Critica de la razón práctica*, trad. Picavet, pág. 64. La ley ateniense permitía al acusado, en ciertos casos, escoger la pena que había merecido. Cuando la pena no estaba determinada, votábase separadamente sobre la culpabilidad y sobre la pena. Una vez declarada la culpabilidad «los jueces

Grocio, en su obra admirable, distingue perfectamente, la *causa del fin* de la pena: «En todo castigo, dice, se consideran dos cosas, la *razón porque* se castiga, y el *fin* que se propone al castigar. La *razón porque* se castiga, es que el culpable lo merece: el objeto que se propone al penarle, es la utilidad que puede reportar del castigo (1).» Los utilitarios tienen razón perfecta al decir, que el *fin* de la pena, es la utilidad general: pero este objeto no puede alcanzarse, sino cuando la justicia autoriza la aplicación de la pena. Sólo después de haberse demostrado la justicia de la pena, es cuando la sociedad tiene el derecho de obtener su provecho. «La pena, añade Kant, no puede jamás imponerse simplemente como un medio de lograr un bien, sea en provecho del mismo culpable, sea en el de la sociedad civil: sólo debe imponerse porque se ha hecho culpable: y es porque el hombre no debe ser nunca tratado como un puro medio puesto al servicio de los fines de otro, y confundido con los objetos de derecho real; su personalidad natural se lo garantizan. Por de pronto debe encontrarlo digno de castigo, antes de pensar en sacar además de esta pena, alguna utilidad para sí ó para sus conciudadanos (2).» ¡Qué lenguaje tan admirable! ¡Cuánta nobleza, cuánta justicia en los pensamientos!

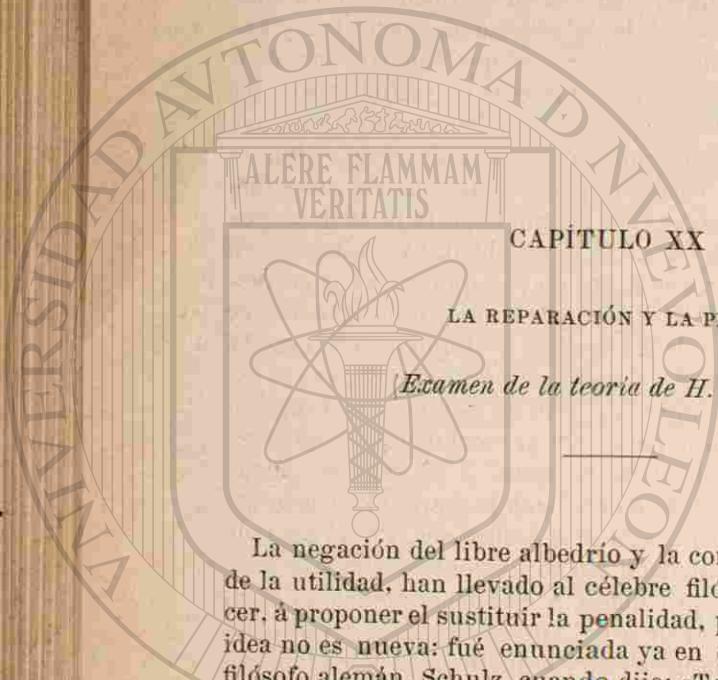
Desgraciadamente, Kant exagera su principio, al decir que la pena es legítima, por el mero hecho de ser impuesta á un culpable. «Si la sociedad civil, dice, se librase del consentimiento de todos sus individuos, (si por ejemplo un pueblo que habitase una isla, se decidiese á abandonarla y á dispersarse por el mundo), el último homicida que se encontraría en la cárcel, debería desde luego ser ejecutado, á fin de que cada uno llevase la pena de su conducta y que la sangre vertida no ca-

antes de dictar la segunda parte de la sentencia, invitaban al procesado á que el mismo la pronunciase.» (Cicerón, *Los oradores*, l. I, párr. 54.) El acusado podía elegir entre una de las siguientes penas: prisión perpetua, multa ó destierro. Sabido es que cuando Sócrates fué declarado culpable, preguntado por la pena que merecía, rechazando aquellas tres penas como injustas, dijo que merecía ser mantenido en el Pritaneo: sin embargo, después de haber protestado de su inocencia, para obedecer á la ley, se impuso la multa. (Platón, *Apología de Sócrates*.)

(1) *El Derecho de la guerra y de la paz*, l. II, cap. xx, párr. 28. M. Haus en su excelente *Tratado de Derecho penal*, me parece que debe haberse inspirado en Grocio, al distinguir la *causa* y el *fin* de la pena. (T. I, pág. 41.)

(2) *Metafísica del Derecho*, trad. Barni, pág. 198.

yese sobre el pueblo que no había reclamado este castigo, porque podría ser considerado entonces como el cómplice de esta pública violación de la justicia.» Sin duda, en el terreno moral, toda pena impuesta á un culpable es justa: pero la sociedad no tiene el derecho de penar á un culpable sino cuando esa pena es útil: pierde el derecho de penarle, desde el momento en que no resulta utilidad alguna de la pena. Esta deja de ser legítima, si no es necesaria, si puede ser substituida por una sanción civil. Es un error, el creer que la sociedad tiene el derecho de penar, sin preocuparse de la utilidad que ella reportará del castigo, y que se haría cómplice del delito que quedase impune. En materia de prescripción de la acción pública, de tentativa criminal voluntariamente abandonada, los crímenes no pueden ser perseguidos, porque la utilidad social exige el abandono de los procedimientos. Es necesario limitar el principio de Kant, con el principio de Bentham y de Mill: la pena debe ser justa y útil. Reuniendo ambas condiciones se encuentra la justificación de la penalidad.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LEÓN

CAPÍTULO XX

LA REPARACIÓN Y LA PENA

(Examen de la teoría de H. Spencer)

La negación del libre albedrío y la consideración exclusiva de la utilidad, han llevado al célebre filósofo inglés H. Spencer, a proponer el sustituir la penalidad, por la reparación. Esta idea no es nueva: fué enunciada ya en el siglo XVIII, por un filósofo alemán, Schulz, cuando dijo: «Toda vez que no hay libertad, todas las penas que tienen por objeto el castigo son injustas, sobre todo la pena capital: (todas deben ser reemplazadas por la reparación y la reforma (1).»

M. Littré, pretendiendo que la idea de pena, dimana de la idea de indemnización, reconoce que la penalidad había constituido un progreso notable en la historia de la civilización. El objeto de su teoría, era quitar á la noción de justicia, toda significación moral, y hacer de ella una noción pura y simplemente intelectual. Pero el filósofo francés no desconocía que los progresos de la sociedad han hecho perder á la pena el carácter de indemnización, para darle el de castigo: «Las poblaciones bárbaras, dice, empiezan su justicia con la indemnización»

(1) Kant ha hecho un examen de la teoría de Schulz en los *Principios metafísicos de la moral*. Traduc. Tissot, pág. 454.

zación, y los pueblos civilizados, la coronan con la penalidad.» (*Origen de la idea de justicia*, pág. 339.) M. Herbert Spencer, entiende al contrario, que el progreso social debe conducir la penalidad á la reparación.

M. Fouillée, inspirándose á su vez en M. Spencer, cree también que el fundamento real de la penalidad, «es única y exclusivamente, el derecho de reparación que consiste en volver las cosas al estado anterior, y restablecer la justicia entre los hombres... Os he causado un daño, no podeis pedirme sino una reparación, una compensación (*Ciencia social*, pág. 299), es decir, una restitución, ó sea una permuta igual.» En otros términos, el delito ha quebrantado la igualdad, la justicia la restablece: el juez es el guardián de la igualdad. (Aristóteles.) «El hombre injusto se hace una parte mayor que la que le corresponde (I. V, cap. II, párr. 2): el que comete una injusticia se atribuye más de lo que debe percibir, y el que la sufre, recibe menos de lo que le toca (I. V, cap. III, párr. 11): El juez se esfuerza en igualar esta injusticia, que no es sino una desigualdad. Al quitar al uno una parte del provecho que se ha asignado, establece la igualdad en las cosas: (I. V, cap. IV, párrafos 4. 8) H. Spencer, dice de la misma manera: «Las agresiones directas son formas de acciones desiguales. En el caso de un robo, el bien es arrebatado sin equivalente alguno: en materia de falsificación de productos, lo que debería darse en cambio como teniendo un valor igual, no se entrega.» La injusticia es la violación de la igualdad; la justicia es el restablecimiento de la igualdad.

Es imposible encontrar una definición más exacta y más filosófica de la justicia civil; y he demostrado en capítulos anteriores que esta definición ha sido dada por los grandes filósofos de la antigüedad. Confucio, Simónides, Platón, Cicerón y los jurisconsultos romanos. Pero, ¿es exacta esta definición aplicada á la justicia penal? Sin duda alguna, la reparación del perjuicio causado á la víctima del delito es uno de los fines de la justicia social, pero para evitar la repetición de actos dañinos que perjudican á la vez, el interés privado y el orden público, ¿la sociedad no tiene el derecho de penar al culpable? Toda lesión grave de un derecho privado, contiene un atentado al orden social: la seguridad pública sufre con la comisión del delito, y ¿queda restablecida en modo bastante con la reparación del perjuicio individual? ¿No es necesario, por otra parte,

imponer una pena al delincuente para evitar que vuelva á delinquir? En tal caso, del daño causado á un tercero sin intención, por efecto de una imprudencia, puede bastar la obligación de reparar aquel daño; pero esta reparación es insuficiente respecto al que obró con malicia y delinquiró. No pueden equipararse nunca, el hombre honrado que causa daño por simple imprudencia, y el que con toda intención lesiona los derechos de otro y la pública seguridad. Es necesario algo más, para contener á los malvados. ¿qué arriesgaría un ladrón con apropiarse lo ajeno? Si no fuese descubierto, que sucede con frecuencia, guardaría el objeto robado y si se descubría con devolverlo robado habría cumplido. Es necesario ser muy poco conocedor de los hombres, para creer que el temor de una reparación pecuniaria les contenga: para la mayor parte, el temor del castigo personal es el principio de la prudencia.

El castigo pues debe acompañar á la reparación. La acción para obtener la reparación corresponde á la parte lesionada, así como la acción para la imposición de la pena corresponde á la sociedad: ambas se proponen un fin distinto: la primera no aspira sino á la reparación del perjuicio, y la segunda á alcanzar su seguridad con el castigo del culpable.

Además, la sociedad puede penar, aun cuando no haya perjuicio material causado: un ladrón es detenido en el mismo momento en que vá á cometer un robo: esta tentativa es penada por nuestro Código, como lo es el robo consumado. Si la pena no tuviese otro objeto que la reparación, sería preciso según la teoría de Spencer, dejar impune la tentativa. Spencer cree que el delito no perjudica sino á la víctima, y no se preocupa bastante de la perturbación que el criminal produce á la sociedad: el ladrón que trata de sustraer el dinero de este ó aquel ciudadano, es un enemigo público.

La pena es tan distinta de la reparación, que debe ser impuesta aunque se repare el perjuicio: no depende de la pena civil, el detener el curso de la justicia penal por medio de una transacción: aunque la parte ofendida haya renunciado á la indemnización ó reparación, la sociedad interesada en el castigo de los culpables, tiene el derecho de penarlas. Así es que según nuestro Código, la reparación no borra el delito, y el juez no podrá ver en ello, sino una circunstancia atenuante. Esta atenuación no está prevista por el legislador, que se contentó con afirmar, que «la renuncia de la acción civil no puede

impedir ni suspender el ejercicio de la acción pública.» (Art. 4 del Código de procedimiento criminal.) El nuevo Código penal italiano (art. 432), considera la reparación como una circunstancia atenuante: reduce la pena en proporciones distintas según que la restitución ó la reparación hayan tenido lugar antes ó después de la persecución del delito (1).

Por otra parte, no todos los delitos pueden tener reparación: solo es posible en los atentados contra la propiedad. ¿Es posible la reparación de un homicidio, de un adulterio, de un atentado contra las buenas costumbres? Las indemnizaciones que se concedan, pueden resucitar al asesinado, restablecer el ojo perdido, y la inocencia y la salud á las víctimas de aquellos atentados? Aristóteles pretendía que el restablecimiento de la igualdad podía verificarse aun en los casos de homicidio y lesiones: «Cuando un hombre, dice, ha sido herido ó ha perdido la vida por los actos de otro, la acción de éste y el daño del otro, se dividen si así puede decirse, en dos partes desiguales: el juez por medio de la multa ó la indemnización que impone, procura, disminuyendo la ventaja de una de las partes, restablecer la igualdad entre ellas.» (*Moral de Nicomaco*, l. V, capítulo iv.) Apesar de lo que admiro á Aristóteles, he de confesar, que no comprendo que ventajas dá al culpable la muerte ó las lesiones de su víctima, y como se restablece la igualdad entre la víctima y su agresor con la aplicación de la pena: no se castiga al culpable para restablecer esta igualdad, sino porque aquel merece ser castigado, y para que su castigo sirviendo de ejemplo, intimide á los que tendrían la tentación de imitarle. El mismo Aristóteles, en otro pasaje, parece haber comprendido que el restablecimiento de la igualdad, es el fin de la justicia civil, y no de la justicia penal, porque dice: «la justicia civil consiste sobre todo en la igualdad.» (*La gran moral*, l. 1, cap. xxxi, párr. 15.)

El restablecimiento de la igualdad, es pues imposible en los delitos contra las personas, y aun en otros, como los atentados contra los agentes de la autoridad, las fugas de los pre-

(1) En la ley de Atenas, la pena se atenuaba en caso de restitución. (Véase á Demóstenes. *C. Timócrato*.) Algunos códigos modernos, á fin de fomentar y alentar el arrepentimiento, van aun más allá: el Código penal austriaco, los del Tesino, Vaud y Berna, conceden en ciertos casos la impunidad, al que repara el delito antes que la justicia tenga noticia de él, ó bien en casos de hechos pocos graves.

sos, etc., etc. ¿Y cómo se obtiene la reparación con los insolventes? En este caso, Spencer reconoce que queda justificada la detención, que podrá decretarse contra el reo, quien deberá trabajar, pues debe «reparar en cuanto pueda el mal causado... restableciendo las cosas á su primitivo estado en lo que posible sea.» (*Ensayos de moral*, t. II, pág. 331.) El culpable durante su detención, debe bastarse á sí mismo: «Si no se basta, comete de un modo indirecto otro delito; en vez de reparar, causa un nuevo daño.» Sin la menor duda, el delincuente debe reparar el daño causado. «Todo acto que cause perjuicio á un tercero, obliga al que lo ha realizado, á indemnizarlo.» (Artículo 1382 del Código civil.) Con mucha mayor razón, cuando el daño causado proviene de un delito, la reparación es más inexcusable y necesaria: así es que según el art. 1. párr. 2 del Código de procedimiento criminal, «la acción de indemnización de perjuicios causados por un delito ó una falta, puede ser ejercitada por todos aquellos que los han sufrido.» Pero si el culpable es insolvente, ¿debe ser recluido obligándole con su trabajo á bastarse á sí propio, hasta que haya indemnizado? ¿Será justo proporcionar la pena en su duración, con su habilidad ó su inexperiencia en el trabajo? Si el autor de un delito que ha causado un perjuicio es un hombre anciano, sin profesión, ó una mujer, el recluirlas hasta que hayan reparado el daño, es detenerles toda la vida. ¿No hay pues contradicción, entre pretender que la reparación sea el único fin de la justicia penal, y el proponer un sistema que conduce á una detención prolongada y perpetua, aun para los delitos menos graves? ¿Acaso esta detención, no resultará una pena exorbitante? Por otra parte, exigir la detención mientras no esté reparado el perjuicio, sería desviar la prisión de su verdadero objeto, emplearla solo para satisfacer el interés privado.

En tanto Spencer desconoce el fin social de la pena, como que propone poner el culpable en libertad, sin fianza, desde el momento en que ha reparado el daño. (*Ensayos de moral*, t. II, pág. 354.) ¿Cuándo se presente un fiador, todo preso podrá ser puesto en libertad, aun que sea un asesino, un incendiario, un envenenador? Spencer retrocede ante estas consecuencias de su teoría. «No hay caución ni fianza, dice, que compense un asesinato: así para este delito como para otros igualmente graves, la sociedad tiene razón de rechazar á todo fiador lo que puede ofrecer, pero este caso no es verosí-

mil.» ¿Por qué es verosímil? ¿No hay asesinos ricos, y que sin embargo no siempre podrán responder del daño? Además, si la teoría de la reparación no puede aplicarse cuando se trata de un delito grave, ¿qué será esta teoría que no puede tener aplicación en un grandísimo número de casos y aun los más importantes? ¿No es esto una prueba más de su insuficiencia?

Por último, aun en el caso en que Spencer propone la aplicación de su teoría, su sistema tendría el inconveniente de asegurar la impunidad á los ricos, y borrar la igualdad ante la ley penal. Es sabido que esta igualdad completa no existe sino desde la Revolución francesa, y que hasta entonces en Oriente y en la edad media, las penas variaron según la cualidad de las personas (1). ¿Es conveniente restablecer en provecho de los ricos, la desigualdad ante la ley penal? «Es verdad, dice Spencer, que si el reo es rico, la restitución será para él una pena muy débil: pero si en este caso, al fin poco frecuente, esta regla es insuficiente en lo que se refiere en cuanto al efecto que causa al reo, sin embargo, en la inmensa mayoría de los casos, en todos aquellos en que el agresor es pobre, sería eficaz.» (*Ensayos de moral*, t. II, pág. 600.) Tantos errores como palabras. No es exacto que en la inmensa mayoría de los casos el delincuente sea pobre: y aunque lo sea, la restitución ó reparación será insuficiente. Cuando en Roma, la pena del robo era pecuniaria, la restitución según los casos, era del doble ó del cuádruplo. (Gayo, III, párr. 189.) Lo mismo sucedía con los Hebreos. (Exodo, XXII, 7, 4, 1.) Para prevenir los delitos, es necesario que la pérdida á la cual se expone el delincuente, sea superior al provecho que pueda reportar con el delito, y por consecuencia se añada una pena á la restitución ó la reparación. Esta pena debe ser, según los casos, la prisión ó la multa.

Admito que el juez pueda á veces sustituir la prisión con la multa, pero esta sustitución ha de ser facultativa, no obligatoria. Si el hombre rico puede insultar, difamar y cometer otros delitos no exponiendo sino su bolsillo, se reproducirían luego los abusos que existieron en Roma: Aulo Gelio refiere que Lucio Veracio se complacía en dar de bofetones á los hombres libres: «seguíale un esclavo con una bolsa llena de oro en la mano, y á medida que Lucio iba repartiendo bofetones, el

(1) V. Loiseleur, pág. 210; *Digesto*, l. XLVIII, t. VIII, cap. III, párr. 5; Montesquieu, *Espíritu de las leyes*, VI, cap. X; Jousse, t. II, pág. 600.

esclavo, según precepto de la ley entregaba al ofendido, veinte y cinco ases.» (L. XX, cap. 1.º)

Sin embargo, la pena de prisión á corta duración ofrece serios inconvenientes, efecto de la mala organización carcelaria, y entiendo que sobre todo con las mujeres, debería restringirse su aplicación (1). Tan sólo, para que el juez pudiese con más frecuencia sustituir la prisión por la multa, debería elevarse la tasa de esta: actualmente, nuestra legislación fija el *maximum* de la multa en materia de robo en 500 francos y en la estafa á 3,000; estas tasas son insuficientes (2). También es preciso elevar la tasa en la multa por faltas de simple policía: su *maximum* es hoy de quince francos aun en el caso de reincidencia, y por ello el juez se ve obligado á imponer la prisión, siendo así, que entonces podría esta quedar reemplazada por una multa crecida.

Para ser eficaz, la multa debe ser proporcionada á la fortuna de los reos (3). Una multa de 50 francos será muy crecida para un obrero y muy ligera para un banquero. Para que el juez pueda ponerla en relación con los recursos pecuniarios de los culpables, debería elevarse la tasa actual en proporciones muy sensibles. Esta medida es necesaria bajo otro punto de vista. Cuando un culpable se ha enriquecido con el robo, la estafa ó los fraudes comerciales, es preciso hacerle vomitar: he visto á procesados, á quienes no ha impresionado la prisión con tal que al salir de ella puedan disfrutar de una vida alegre, con el dinero que han robado ó estafado. Con fuertes multas impuestas á los fraudulentos, se protegería á los consumidores, á los enfermos, á las mujeres y á los niños, contra las adulteraciones perjudiciales á la salud, y se permitiría así á los comerciantes honrados, sostener la competencia contra los que no lo son (4).

(1) En el antiguo derecho, encuéntrase algunas ordenanzas que permitían penar á las mujeres, con menos severidad que á los hombres. (Véase *Ordenanza* de Luis XIV de julio de 1652, contra los gitanos.)

(2) En el Código penal italiano, art. 19, el *maximum* es de 10,000. Para la mayor parte de los crímenes y gran número de delitos, la ley no imponía multa alguna. A mi entender, en casi todos los casos debería imponerse una multa, siquiera fuese para cubrir los gastos de la justicia criminal.

(3) Este principio era admitido por Montesquieu. (*Espíritu de las leyes*, l. VI, cap. XVIII.)

(4) Preocupa y con razón á los criminalistas, la manera como pueden ser sustituidas las penas privativas de la libertad por breve período

A fin de hacer menos frecuente la prisión supletoria á los insolventes. ¿por qué no ha de ser lícito, pagar la multa con jornales de trabajo? ¿Por qué no generalizar el principio sentado en el art. 210 del Código penal que dice: «La administración forestal podrá permitir á los delincuentes insolventes, que paguen las multas, reparaciones é indemnizaciones, por medio de prestaciones con trabajos de conservación y mejora en los bosques y caminos vecinales (1)?»

Sin hacer de la reparación el fin principal de la justicia penal, el legislador podría asegurar así aun más, la protección del interés perjudicado con el delito. ¿Por qué, por ejemplo, la acción civil dimanante del delito se prescribe por el trascurso de tres años, como la acción pública, cuando la acción civil resultante de un cuasi delito prescribe á los treinta? Conozco las razones que se dan para justificar esta diferencia, pero no me parecen satisfactorias. ¡Cómo! si se trata de una acción contra un individuo que ha causado un daño sin intención, esta acción no prescribe sino á los treinta años, y al contrario, la prescripción es á los tres, si se trata de una acción para reparar el mal causado con mala intención! Durante treinta años, el hombre honrado está obligado á reparar las consecuencias de su imprudencia, y al cabo de tres años, el delincuente, el culpable no está obligado á reparar el daño proveniente de un

ante los inconvenientes que presenta el sustituirlas con la multa, porque esto pone de relieve la desigualdad de condiciones sociales, haciendo surgir el clamoreo de que, los que tienen dinero pueden librarse de la detención. Ya en el Congreso de Roma, se discutió, si ciertos delitos en vez de la prisión podrían ser penados en otra forma, y aun, si en el caso de ser el hecho perseguido una primera culpa de poca importancia, podría corregirse con la reprobación ó amonestación; y habiéndose acordado aplazar la solución para el Congreso de San Petersburgo, en éste debatióse ampliamente aquel tema, agregando como soluciones la condena condicional para ciertos primeros delitos leves.

La sección de derecho penal, por 34 votos contra 15, declaró que debían reformarse las penas de prisión por breve período, en la forma de su cumplimiento; por 31 votos contra 22 admitió el principio de la condena condicional, que por 28 votos contra 22 y tres abstenciones, se entendió no podía aplicarse á los delitos, y sí á las faltas, por 29 votos contra 20, y 14 abstenciones. El Congreso en pleno, consideró que debía dejarse para otra reunión internacional la decisión de este punto tan delicado y trascendental. (*Nota del Traductor.*)

(1) El art. 19 del Código penal italiano, permite suplir la multa con la detención, y esta con la prestación del trabajo.

delito! ¿Qué sucede pues en la práctica? Cuando un individuo es perseguido para la reparación de un daño que ha sido descubierto á los tres años cumplidos, por usurpación de una mina, por ejemplo, es necesario sostener en la defensa, que el perjuicio ha sido causado voluntaria, intencionalmente, mientras que si la parte perjudicada lo imputa como un acto involuntario, el autor, para escapar de la indemnización, se acusa de un delito! Si no prueba que es el autor de un robo, está obligado á la reparación; si llega á probarlo, viene la prescripción de toda responsabilidad, y puede guardarse lo que ha robado.

¿En el caso en que el reo es insolvente ó desconocido, no podría indemnizarse á la parte ofendida con la creación de una caja de multas? Esta idea fué defendida por M. Fioretti y Garofalo en el Congreso de Roma y después por M. Feré (*Degenerescencia y criminalidad*, pág. 122); pero Bentham ya lo había sustentado. (*Tratados de legislación*, t. II, pág. 298.) Con este sistema, el Estado, guardián de los derechos de los ciudadanos, estaría obligado, como una compañía de seguros, á indemnizar á la parte ofendida, en cambio de la prima que recibe en forma de impuestos. Se objeta y es verdad, que este sistema de seguros, daría por resultado aumentar los robos, como en las compañías de seguros sobre incendios, estos han aumentado. Sin embargo podría contestarse que los ciudadanos siempre tendrán interés en tomar todas las precauciones contra los robos, primero porque deberán siempre probar el perjuicio causado y su cuantía, y segundo, porque los ladrones pueden entregarse á violencias. No se ha renunciado á los seguros contra incendios, á pesar de los abusos que se conocen. Por otra parte, para evitar estos abusos é interesar á los ciudadanos en su protección, la ley podría indemnizar sólo una parte de las pérdidas ó perjuicios que sufra el interesado. En apoyo de esta idea de la creación de una caja de multas, destinada á indemnizar á las víctimas de los delitos, que algunas veces quedan arruinadas, puede citarse la ley del 10 vendimiario año IV, que hace á los municipios responsables civilmente y aun penalmente en algunos casos, de los delitos de robo en cuadrilla cometidos en su demarcación. La responsabilidad penal de los municipios fué suprimida por la ley municipal de 5 de abril de 1884, pero la responsabilidad civil ha sido conservada en los artículos 106 á 109 de dicha ley; con la restric-

ción de que el municipio dejará de ser responsable si no dispone de policía ó fuerza armada, como París y Lión.

Sabido es, que la restitución puede ser decretada de oficio (art. 366 del Código de procedimiento criminal), pero que la indemnización de daños y perjuicios debe ser reclamada (artículo 51 del Código penal.) ¿No podría permitirse á los tribunales acordarla de oficio? El reembolso de los daños y perjuicios concedidos á la parte civil, como consecuencia de un delito, está sancionado por la prisión por deudas, pero en este caso, la parte civil, está obligada á alimentar al detenido, (artículo 6 de la ley de 22 de julio de 1867): ¿no podría librarse al acreedor de esta obligación? Estas son cuestiones que quedan para examinar. El autor (Lacretelle), de juiciosas reflexiones sobre la reforma de la justicia criminal, publicadas en 1874, decía ya: «á fuerza de ver un ataque público en los delitos privados, ¿no se ha olvidado demasiado la reparación particular?»

Aun asegurando de la manera más eficaz, la reparación del perjuicio causado á la víctima del delito, aun permitiendo al juez elevar la tasa de la multa, de sustituir con más frecuencia con la pena pecuniaria la corporal para las primeras infracciones, la ley debe conservar la pena corporal y aun agravarla en caso de reincidencia. «Un buen legislador se coloca en un justo medio: no decreta siempre penas pecuniarias, no impone siempre penas corporales.» (Montesquieu, *Espíritu de las leyes*, l. VI, cap. XVIII.) En la época en la cual, las penas eran bárbaras, Montesquieu, Voltaire y Beccaria, tenían razón al pedir que se suavizasen: hoy, se despliega con los reincidentes un exceso de severidad. El mismo Spencer, después de pretender que la aplicación de la pena corporal es reprobada por la justicia abstracta, reconoce sin dificultad, que el estado de imperfección de los hombres la exige: conviene en que su sistema no es práctico desde luego, y que es necesario aplazar su aplicación á una época en que haya menos criminales, ó en que los hombres sean menos esclavos de sus pasiones. En el momento presente, es «difícil orillar esta cuestión con arreglo á la perfecta equidad.» no nos hallamos en un estado de civilización tan adelantado para que la sociedad pueda prescindir del Código penal. Así pues, esperando el día feliz en el cual la humanidad no necesitará el temor de la pena, el legislador hará bien conservando el sistema represivo, aun procurando

perfeccionarlo (1). «Si el rey no castigase sin descanso á los que merecen ser penados, los más fuertes asarían á los más débiles, como pescados en un asador.» (*Leyes de Manou*, VIII, 20.)

(1) ¿Por qué no se hace trabajar á los penados en caminos, puertos ó fortificaciones? En Roma, trabajaban en minas; en Francia durante el antiguo régimen, se les enviaba á las galeras. Entre los antiguos Egipcios, el rey «según la naturaleza y gravedad del delito, condenaba el reo á trabajar en los fosos y calzadas cerca la ciudad en que había nacido.» (Herodoto, I, II, párr. 137.) En sus *Observaciones sobre Bicetre*, pág. 61, Mirabeau pedía que se sometiese á los penados á trabajos públicos. La Constitución de Pensilvania, promulgada en 1776, previene que los culpables convictos de crímenes, «serán destinados á trabajar en las obras públicas, ó á reparar el daño que habrán causado á los particulares.» (Sección 39.)

## CAPÍTULO XXI

## LOS FUNDAMENTOS DE LA JUSTICIA PENAL

El derecho de penar, deriva del derecho de gobernar y de la idea de justicia, que autoriza la aplicación de la pena al que la merece por la violación de un deber social. Dos magistrados muy distinguidos, el primer presidente M. Girardin y M. Bertauld, hacen arrancar el derecho de penar, únicamente del derecho de gobernar. Pero este derecho, aislado de la idea de justicia conduce á la idea de defensa, de conservación ó de utilidad social y debe completarse, á mi entender, con la idea de justicia.

Desde que se funda un poder, en la familia, en la tribu, en la nación, este poder que tiene la misión de conservar el orden impone preceptos y asegura su ejecución. «Sin una autoridad, (*imperium*), casa, ciudad, nación, todo el género humano no podrían subsistir. (Cicerón, *De las leyes*, l. III, párr. 1.) En la familia, este derecho de gobernar es ejercido por el padre, en la tribu por el jefe, en las sociedades modernas por el Estado.

En un principio, cuando el poder social no existía aun, ó estaba organizado de un modo imperfecto, la autoridad paterna era absoluta (1). El jefe de la familia era el rey y el sacerdote de su familia: la palabra *pater familias*, era sinónimo de *rey βασιλεύς*. La autoridad paterna estaba completada por una especie de autoridad social y religiosa. Luego, la separación

(1) Véase, Homero, *Odisea*, IX, 112-114; Platón, *Las leyes*, III: *Genesis*, capítulo xxxviii, párr. 24. Aun hoy día, allí donde el poder social es muy débil, el padre ejerce una jurisdicción casi absoluta sobre los individuos de su familia. Véase *Diario de los sabios*, 1887, pág. 288.

perfeccionarlo (1). «Si el rey no castigase sin descanso á los que merecen ser penados, los más fuertes asarían á los más débiles, como pescados en un asador.» (*Leyes de Manou*, VIII, 20.)

(1) ¿Por qué no se hace trabajar á los penados en caminos, puertos ó fortificaciones? En Roma, trabajaban en minas; en Francia durante el antiguo régimen, se les enviaba á las galeras. Entre los antiguos Egipcios, el rey «según la naturaleza y gravedad del delito, condenaba el reo á trabajar en los fosos y calzadas cerca la ciudad en que había nacido.» (Herodoto, I, II, párr. 137.) En sus *Observaciones sobre Bicetre*, pág. 61, Mirabeau pedía que se sometiese á los penados á trabajos públicos. La Constitución de Pensilvania, promulgada en 1776, previene que los culpables convictos de crímenes, «serán destinados á trabajar en las obras públicas, ó á reparar el daño que habrán causado á los particulares.» (Sección 39.)

## CAPÍTULO XXI

## LOS FUNDAMENTOS DE LA JUSTICIA PENAL

El derecho de penar, deriva del derecho de gobernar y de la idea de justicia, que autoriza la aplicación de la pena al que la merece por la violación de un deber social. Dos magistrados muy distinguidos, el primer presidente M. Girardin y M. Bertauld, hacen arrancar el derecho de penar, únicamente del derecho de gobernar. Pero este derecho, aislado de la idea de justicia conduce á la idea de defensa, de conservación ó de utilidad social y debe completarse, á mi entender, con la idea de justicia.

Desde que se funda un poder, en la familia, en la tribu, en la nación, este poder que tiene la misión de conservar el orden impone preceptos y asegura su ejecución. «Sin una autoridad, (*imperium*), casa, ciudad, nación, todo el género humano no podrían subsistir. (Cicerón, *De las leyes*, l. III, párr. 1.) En la familia, este derecho de gobernar es ejercido por el padre, en la tribu por el jefe, en las sociedades modernas por el Estado.

En un principio, cuando el poder social no existía aun, ó estaba organizado de un modo imperfecto, la autoridad paterna era absoluta (1). El jefe de la familia era el rey y el sacerdote de su familia: la palabra *pater familias*, era sinónimo de *rey βασιλεύς*. La autoridad paterna estaba completada por una especie de autoridad social y religiosa. Luego, la separación

(1) Véase, Homero, *Odisea*, IX, 112-114; Platón, *Las leyes*, III: *Genesis*, capítulo xxxviii, párr. 24. Aun hoy día, allí donde el poder social es muy débil, el padre ejerce una jurisdicción casi absoluta sobre los individuos de su familia. Véase *Diario de los sabios*, 1887, pág. 288.

de estos tres poderes se hizo progresivamente: el derecho de penar ejercido por el padre respecto á sus hijos, dió origen al derecho de penar ejercitado más tarde por el poder social (1).

La necesidad de una autoridad encargada de la conservación del orden, agrupó á los individuos de una misma tribu, y luego los habitantes de las tribus al derredor de un jefe prudente, justo y poderoso. Es el deseo de obtener justicia y protección, lo que determina la formación del poder social. «Creo, dice Cicerón, que no solo los Medas, como dijo Herodoto, sino aun nuestros antepasados, no establecieron en otro tiempo la monarquía y no colocaron en el trono á hombres honrados, sino para disfrutar de los beneficios de la justicia. (*De officiis*, l. II, párr. 12; Herodoto, l. I, párr. 96.) «El gobierno, decía Confucio, es lo justo y recto (2);» en otros términos, el Estado es sobre todo la justicia, y el Estado se estableció entre los hombres para hacer reinar la justicia. Su misión es hacer respetar la vida, la libertad, la honra y la propiedad de los ciudadanos. «Las leyes, decía Epicuro, son establecidas por los sabios, no para que ellos no cometan injusticias, sino para que no las sufran.» Los siguientes versos de Horacio expresan aun mejor esta idea:

*Jura inventa metu injusti fateare necesse est  
.....Dehinc abstinere bello  
Oppida ceperunt munire et ponere leges  
Ne quis fur esset, neu latro, neu quis adulter.*  
(Sátira III.)

El temor de la injusticia creó el Estado: la necesidad de librarse de las violencias de los malos, es lo que obligó á los hombres á organizar un poder encargado de castigarles. Para darse cuenta exacta de los inmensos servicios que presta el Estado, previniendo los delitos por medio de la policía y castigándoles con la justicia, es necesario leer en Gregorio de

(1) Véase Daresté, *Diario de los sabios*, 1887, pág. 289; el duque de Broglie, *Escritos y discursos*, t. I, pág. 153. Aun hoy día, según el art. 376 del Código civil, el padre puede hacer recluir á su hijo menor de diez y seis años: á petición suya el Presidente debe dar la orden de arresto, sin necesidad de examinar las quejas del padre.

(2) Traducción Pothier, pág. 142. «Debemos, dice Hume, considerar el vasto aparato de nuestro gobierno, como si no tuviese en definitiva, otro fin que la distribución de la justicia, ó en otros términos, la conservación de los doce jueces.»

Tours y los cronistas de los tiempos merovingios, la espantosa situación de la sociedad, cuando el poder central era impotente: entonces se comprende la veneración de los pueblos hacia los reyes que administraban justicia. Este era el primer deber del Estado. Exprésase de un modo enérgico en el preámbulo de la Constitución de los Estados Unidos: «Nos, el pueblo de los Estados Unidos, proponiéndonos formar una unión más perfecta, establecer la justicia, asegurar la tranquilidad doméstica, procurar la defensa común, aumentar el bienestar general, y asegurarnos á nosotros y á nuestra posteridad, los beneficios de la libertad, ordenamos y establecemos la presente Constitución.»

El orden social se mantiene por la ley y por su sanción civil ó penal: el derecho de gobernar lleva consigo el derecho de obligar á la obediencia. *Qui universitas provincias regunt, jus gladii habent.* (*Digesto*, l. I, tit. xvii, párr. 6.) Este es un derecho inherente al poder público: «el derecho de gobernar abraza también el de castigar.» (Groció, l. II, cap. v, párr. 4.) «El poder de penar, dice Puffendorf, es una parte del derecho de gobernar.» (*Derecho natural y de gentes*, l. VIII, cap. iii, párr. 7.) En este punto, Bentham y Kant están acordes: «El origen del derecho de penar, dice Bentham, es el mismo de todos los demás derechos del gobierno: no podría concebirse un sólo derecho, ni del gobierno, ni de los individuos que pudieran existir sin el derecho de penar. Es la sanción de todos los demás.» (*Teoría de las penas*, t. I, pág. 7.) Kant se expresa en estos términos: «El derecho de penar es el derecho que tiene el soberano sobre sus súbditos de imponerles una pena, cuando se han hecho culpables de algún delito.» (*Metafísica del derecho*, trad. Barni, pág. 197.) *Omnibus magistratibus secundum jus potestatis suæ concessum est jurisdictionem suam defendere penali judicio* (*Digesto*, l. II, tit. iii.) *Magistratus qui coercere aliquem possunt et jubere in carcere duci.* (*Digesto*, l. II, tit. iv, párr. 2.) Un poder al cual pudiera desobedecerse impunemente, sería un poder irrisorio. «De la misma manera que el empleo de la fuerza, es la sanción natural del derecho en general, del derecho en tanto que no aspira sino á mantenerse, que á hacerse respetar, de la misma manera la pena es la sanción propia del derecho de gobernar, que no es un derecho puramente negativo, sino activo (1).» ¿Comprenderíase un poder dando

(1) No es sólo la sanción lo que da fuerza á la ley: es también al juez

una orden, y no asegurando su cumplimiento con una sanción? ¿Qué autoridad tendría una ley, cuya violación quedase impune?

No es necesario que la sanción de la ley sea siempre la amenaza y la aplicación de una pena: la sanción penal no debe decretarse sino cuando es necesario. Si la obediencia á la ley puede lograrse por la vía civil, por ejemplo, que una acción de nulidad, ó bien por una acción de indemnización de perjuicios, se aplicará sólo la acción civil. En la Exposición de motivos del libro III del Código penal, decía Barbier: «No vereis figurar muchos actos, que simplemente contrarios á la buena fe ó á la delicadeza, puedan algunas veces ser reprimidos por la sola vía civil.» Prestais una cantidad á un vecino: este, de mala fe rechaza la devolución: esta falta de incumplimiento no constituye por sí un delito y da sólo lugar á una acción civil: con un poco de prudencia hubierais evitado el perjuicio que os causa vuestro vecino. Pero si un ladrón viene á fracturar vuestra casa para robaros una suma de dinero, la prudencia no os permitirá evitar este daño: la seguridad pública queda perturbada, todos los ciudadanos están amenazados por este enemigo público: en este último caso, una sanción civil es insuficiente para asegurar el respeto de la propiedad, y se hace necesaria la sanción penal. «Las leyes penales, dice Livingston, no deben multiplicarse sin una necesidad reconocida: así algunos actos, aunque perjudiciales á los individuos ó á las sociedades, no quedarán sujetos á la persecución pública, si pueden ser bastante reprimidos con la acción civil (1).»

El derecho penal, es la sanción más eficaz del derecho civil. «Las leyes criminales, dice Rousseau, son más bien una especie particular de leyes, que sanción de todas las demás.» (*Contrato social*, I, II, cap. XII.) Rousseau se inspiró al escribir esto, en el siguiente pasaje de Hobbes: «Por lo demás, la justicia distributiva (civil), y la justicia vindicativa (penal), no son dos clases de leyes, sino dos partes de una sola ley... A toda ley

que la aplica. En uno de sus informes, Esquino decía con razón, que la fuerza y la debilidad de las leyes dependen de la sanción que les dan los jueces con la aplicación de la pena. «Castigad á los infractores y aquellas serán tan fuertes como prudentes; perdonadles, estas leyes desarmadas no serán sino bellas teorías.»

(1) Informe sobre el proyecto de un Código penal para el Estado de la Lusania, pág. 131.

civil, va anexa implícita ó explícitamente una pena: la ley sería nula si podía ser violada impunemente.» (*Del Ciudadano*, cap. XIX, párr. 7.) A su vez, Bentham, reproduciendo el pensamiento de Hobbes y de Rousseau, dijo: «Derechos, obligaciones, delitos, no son sino la ley penal y civil considerada bajo distintos aspectos.» Esta idea es demasiado absoluta, por que la ejecución de muchas disposiciones del derecho civil, está asegurada ya con sanciones civiles. Pero si no es exacto decir, que la ley criminal es la sanción de todas las demás, es lo cierto que ella es la sanción de un gran número de preceptos del derecho civil (1). Así los artículos 336 y siguientes del Código penal que penan el adulterio, son la sanción del artículo 212 del Código civil que impone al marido el deber de la fidelidad. La prohibición establecida en el artículo 146 del Código civil, de contraer segundo matrimonio, antes de la disolución del primero, queda completada con el artículo 340 del Código penal que castiga la bigamia. Los artículos del Código penal que castigan el robo, el abuso de confianza, la falsedad, la estafa, etc., etc., tienen por objeto asegurar el respeto á los artículos 544 y siguientes sobre el derecho de propiedad. Los artículos del Código civil, que colocan á los menores bajo la autoridad de su padre ó de su madre, ó de su tutor, quedan sancionados por el artículo 354 del Código penal, que castiga la sustracción de menores, etc., etc.

Pero, se dirá, si la violación de un precepto legal basta para constituir un delito, y lleva consigo la aplicación de una pena, el legislador podrá crear delitos á su voluntad. No: el poder legislativo no es absoluto: debe observar ciertas reglas para la indicación de los actos que quiere prohibir con sanción penal: 1.º la ley social no puede reprimir sino los actos que perturbaban el orden social: 2.º dicha ley debe respetar los derechos de los ciudadanos: 3.º no puede estar en oposición con la ley moral.

§ 1.—La ley penal atiende sólo á la conservación del orden social, y no puede alcanzar sino á los actos externos que lo perturban: así es que los pensamientos culpables, no son de su do-

(1) «La sanción de los dos principales códigos del imperio, debe encontrarse en el Código penal... La segunda clase de leyes penales, tiene por objeto la infracción de las obligaciones que nacen del derecho civil.» (*Informe sobre el libro IV del Código penal.*)

minio (1). El que concibe el proyecto de matar ó de robar, ya es culpable: pero ante la justicia social, estos proyectos de homicidio ó de robo, no pasan á ser delito, sino cuando se manifiestan por un principio de ejecución. «El derecho de los poderes soberanos, dice Espinosa, se refiere *sólo á los actos.*» (*Tratado sobre la libertad de pensar.*) Aun en lo que se refiere á los actos, sólo pueden ser prohibidos y penados, los que son perjudiciales á la sociedad. La justicia social no está directamente encargada de hacer reinar la virtud, sino de proteger los derechos, la libertad, la honra, la propiedad, la vida de los ciudadanos. El Estado sería un tirano inaguantable, si quisiera imponer á los ciudadanos ciertos deberes puramente morales, castigar las faltas que no constituyen una perturbación del orden social.

Sin la menor duda, la observancia de todas las virtudes morales es útil á la sociedad: una sociedad compuesta de ciudadanos caritativos, agradecidos, modestos y sinceros, será mucho más fuerte, que otra en la cual reinen la mentira, el orgullo, el egoísmo y la ingratitud. Pero la caridad, el reconocimiento, la modestia, la sinceridad, aunque son muy útiles, no son siempre necesarias para la conservación del orden social, que sólo está comprometido con la injusticia. Mientras los ciudadanos no se perjudiquen con actos injustos, la sociedad puede subsistir: he ahí porque respecto á la sociedad, la sola justicia es en todos casos obligatoria, garantizada con la sanción penal, mientras que las demás virtudes son siempre del dominio de la moral y la religión.

Cuando la violación de la ley moral se erige en delito por el legislador, es porque aquella tiene un carácter antisocial. Si la justicia social castiga el homicidio, el robo, el incendio, la difamación, etc., etc., no es tan sólo porque estos actos son inmorales, sino porque atacando los derechos de los ciudadanos, perturbando la sociedad, ante la ley social, el delito no puede ser más que una injusticia, la violación de un deber social.

Tan solo porque la justicia social tiene por objeto la conservación del orden social, es por lo que puede referirse á hechos que no envuelven intención criminal, tales como las lesiones involuntarias, y otros delitos no intencionados, y las faltas, cuando estos hechos son dañosos, y no pueden evitarse en manera bastante por medio de sanciones civiles. «El mercader de

(1) *Digesto*, l. XLVIII, tit. XIX, párr. 18. *Cogitationis penam nemo patitur.*

naranjas, dice Macaulay, que ocupa y obstruye la calle, será castigado, mientras que un avaro que atesora un millón, podrá dejar morir de hambre en un depósito de mendicidad á un viejo amigo, porque la obstrucción de la vía pública es una de las molestias contra las cuales la autoridad debe proteger á la sociedad, y la dureza de corazón no figura entre aquel número.» Los antiguos legisladores, los antiguos filósofos, no supieron hacer esta distinción de la ley y de la moral. Los antiguos Códigos están llenos de preceptos morales y religiosos: el mismo Aristóteles había caído en esta confusión, cuando dijo: «Todo lo que prepara y produce la virtud entera y perfecta es del dominio de la ley.» (*Moral de Nicomaco*, l. V, cap. II, párr. 11.) Grocio, es uno de los que supieron distinguir mejor la justicia social y la ley moral. «No deben castigarse, decía, los pecados que no afectan directa ni indirectamente á la sociedad humana... porque no produciría utilidad alguna á los hombres, el castigo de esta clase de faltas, reservadas á la venganza de Dios.»

§ 2.—La misión de la justicia social, es mantener el orden social con la protección de los derechos individuales: resulta de ahí, que el legislador está obligado á respetar estos derechos. Porque, el fin de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales é imprescriptibles del hombre. Estos derechos son, la libertad para conseguir el fin para que fué criado, la propiedad, la seguridad y la resistencia á la opresión. Este respeto á los derechos individuales, no existía en las legislaciones de la antigüedad. Sabida es que en Atenas y en Roma, el derecho y la religión estaban confundidos, y Sócrates fué condenado á muerte por ofensas á los dioses. El cristianismo ha venido á separar lo que estaba confundido, y á distinguir el dominio del Estado, del dominio de las libertades individuales, declarando que era necesario, dar á Dios lo que es de Dios, y al César lo que es del César. M. Laboulaye, que se complacía en repetir estas bellas frases, tenía sobrada razón al decir, que ellas habían cambiado la faz del mundo y libertado la conciencia.

Los Estados Unidos de América, por las especiales circunstancias de su constitución como nación independiente, colocaron las cuestiones religiosas, fuera del poder legislativo. Este principio de la separación de la religión y el derecho, es hoy aceptado por la mayor parte de las legislaciones modernas. Sin

embargo, su aplicación, es bien defectuosa. En Francia mismo con las leyes que se han dado contra las congregaciones religiosas, ¿estamos seguros de poseer una legislación que respete completamente la libertad de conciencia y de asociación, y que no transforme en delito el ejercicio de estos derechos naturales? Bajo este punto de vista, es aun conveniente recordar la magnífica frase de Bossuet: «Estando establecido todo gobierno para librar á los hombres de toda opresión ó violencia, ¿la libertad de las personas es un derecho sagrado de la naturaleza y de la sociedad?»

§ 3.—La justicia social es distinta de la ley moral y religiosa. Pero de ello no debe deducirse, que la ley social pueda prescribir lo que está privado por la ley moral, é impedir lo que ella prescribe. La sociedad, en efecto, sólo existe para permitir al hombre el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes: nada puede hacer para impedir el cumplimiento de la ley moral, que es la regla de sus acciones: la ley positiva pues, no debe jamás estar en oposición con la ley moral.

Para asegurar la ejecución de la ley moral en tanto que lo exija el interés social, el artículo 6 del Código civil prohíbe á los ciudadanos, derogar por convenios particulares las leyes que interesan á las buenas costumbres; el artículo 900 del mismo Código, considera como no escritas, en todo contrato entre vivos ó en testamentos, las cláusulas contrarias á las buenas costumbres; y los artículos 1131 y 1133 declaran también sin efecto, las convenciones contrarias á las buenas costumbres.

Los crímenes, los delitos más graves, castigados por el Código penal, son violaciones de la ley moral. Es cierto que también la sociedad puede impedir con una sanción penal los actos punibles no intencionales, y que M. Cousin se equivocó al decir que no había pena para los delitos involuntarios. (*De lo verdadero, lo bueno y lo bello*, sección 14, pág. 359.) La ley, en efecto, castiga el homicidio y las heridas involuntarias y gran número de delitos no intencionales. M. Guizot ha cometido el mismo error que M. Cousin diciendo que la sociedad sólo tenía derechos cuando hay delito. (*De la pena de muerte*.) Si el legislador solo castigara el delito, debería dejar impunes gran número de hechos que no constituyen delito, y sin embargo con plena razón son castigados, ya como delitos, ya como faltas, pero estos delitos no intencionales, estas convenciones suponen siempre una culpa.

Es con frecuencia difícil distinguir los casos, en los cuales es preciso imponer una sanción penal á los actos perjudiciales á la sociedad. En este orden de ideas, creo que el legislador debe ser sobrio en establecer nuevas categorías de delitos, pues la sanción penal no debe establecerse, hasta que el interés social que se ha de garantizar sea importante, y que no esté protegido en lo necesario con la sanción civil. Con mucha frecuencia, en esta materia, el legislador ha establecido penas excesivas, olvidando que la severidad de la ley puede reemplazarse por la vigilancia de la policía y por prudentes medidas preventivas.

Las leyes deberían fundarse, «sobre la primera de todas las leyes, que es la de la naturaleza, ó sea sobre la recta razón y la equidad natural.» (Bossuet.) Pero, en todos los tiempos y países, ha habido leyes que han violado el derecho natural. ¡Cuántas leyes bárbaras é injustas se han establecido! «¡Cuántos decretos perniciosos, absurdos, que más que leyes, deberían titularse convenios de una reunión de ladrones!» (Cicerón. *De las leyes*, t. II, n. 5.) ¡Cuántas dificultades ha experimentado la razón de los legisladores, para reconocer lo que puede permitirse y lo que debe prohibirse!

Parece que nada hay más fácil que la aplicación del derecho natural, y sin embargo nada hay más difícil, cuando se sale de las generalidades; tanto la razón es ocasionada al error, cuanto más el legislador debe no dejarse dominar por consideraciones exclusivas de utilidad ó por preocupaciones políticas. ¡Cuántas veces la ley, que no debería ser otra cosa que la razón escrita, sólo ha sido un acto de la razón extraviada!

DEFINICIÓN DEL DELITO.—Las reglas que dejamos expuestas facilitarán la definición del acto punible. Bentham ha definido el delito, «una acción á la que el legislador impone una pena.» Según el Código del 3 brumario año IV, «es delito, hacer lo que prohíben, no hacer lo que ordenan la leyes, que tienen por objeto mantener el orden social y la tranquilidad pública.» Estas dos definiciones, como no relacionan la ley positiva con la ley moral, parecen conceder al legislador el poder de crear arbitrariamente los delitos. Es preciso añadir, que la prescripción legal, cuya violación constituye el delito, es un deber social. En efecto, si no se exige que el poder legislativo esté limitado por la justicia, si no se someten las prescripciones legislativas á la protección del derecho ó á la observancia de un deber social, estas prescripciones, serán arbitrarias: la in-

observancia de la ley será un delito, aun cuando la ley sea inicua, el derecho no resultará más que de la voluntad del legislador.

En su excelente tratado de *Filosofía del derecho penal*, monsieur Franck define el delito, «la violación no de un deber, sino de un derecho individual ó colectivo fundado por la ley moral (pág. 133).» Esta definición mucho más filosófica que las dos anteriores, tiene el mérito de someter la ley positiva á la ley moral. Sin embargo dá lugar á varias objeciones: toda violación de un derecho no dá lugar á la aplicación de una pena; el derecho puede ser protegido por una sanción penal ó por una sanción civil. En muchos casos basta la sanción civil; se muestra bajo la forma de una acción de indemnización de perjuicios ó en nulidad de actos fraudulentos, etc. Además, hay casos en que el delito consiste, no en la violación de un derecho, sino de un deber. Así, la negación de un servicio legalmente debido, la vagancia, la mendicidad, la rebelión, la embriaguez pública, el mal trato á los animales, constituyen la violación de un deber social y no la violación de un derecho. Además hay delitos de inacción que son castigados aunque no infringan ningún derecho (1). Así, según los arts. 946 y 947, la persona que habiendo encontrado un niño recién nacido, no lo entrega al oficial de estado civil, ó la que habiendo asistido á un parto no hace la declaración, son castigados por un hecho de *inacción*: lo propio sucede con los testigos y jurados que rehúsen comparecer en justicia sin excusa legítima (art. 296).

Creo que puede definirse con más exactitud el delito: la violación de un derecho social exigido para la conservación de la sociedad. «El delito, dice Rossi, es la violación de un derecho de la sociedad ó de los individuos exigible por sí, y útil.» Esta definición hace resaltar el carácter anti-social del delito. Creo que aun podría acentuarsele diciendo, que el delito no es más que la violación de un deber social (2). En efecto, la violación de un derecho respecto los individuos, no es punible hasta que

(1) «Con frecuencia uno es culpable no solo no haciendo, sino dejando de hacer.» (Marco Aurelio, l. IX, párr. 5.)

(2) Esta es la definición que acaba de darse para el proyecto del Código penal del cantón de Neufchatel, «el delito, dice el art. 1.º, es una violación de derechos impuestos por la ley en interés al orden social.» (*Boletín de la Sociedad general de prisiones*, enero de 1890.)

ofende la sociedad al mismo tiempo que al ciudadano directamente lesionado; «no hay ningún crimen ni delito que no altere en algún grado la tranquilidad pública.» (*Motivos del Código penal*, l. III, t. I, cap. III.) He ahí porque la sociedad, por medio del ministerio público, persigue todos los crímenes y delitos de orden público, sin que el desistimiento de la parte ofendida pueda, por regla general, impedir la acción pública. En efecto aun cuando la víctima de un robo sea desinteresada, la seguridad pública exige el castigo del culpable; la presencia de un ladrón en la sociedad es un motivo de inquietud para todos los ciudadanos; este ladrón si quedase impune, sería alentado para reincidir, y su ejemplo tendría imitadores (1). «El que mata á un hombre, dice Mahomet, debe ser considerado como un enemigo del género humano.» (*El Corán*, V, 35.) El que atenta á las leyes de la sociedad, aunque no perjudique á sus individuos, es culpable ante todo el organismo social. Si el Tribunal Supremo considera como culpable al cómplice de suicidio, «es porque las leyes que protegen la vida de los hombres son de orden público, y porque los crímenes y delitos contra las personas, no hieren menos el interés general de la sociedad que la seguridad individual de los ciudadanos.» (Frank, pág. 120.)

No hay ningún delito, que no sea la violación de un deber social. El vago, el mendigo, el hombre ebrio en la vía pública, el que castiga á un animal en la calle, el que rehúsa un servicio público, el que habiendo encontrado un niño recién nacido, no lo presenta al oficial de estado civil, todos estos delinquentes, no lesionan los derechos de nadie, pero infringen un deber social.

Según Garofalo, el delito natural ya no sería la violación de un derecho individual ó de un deber social, sino la violación de un sentimiento mixto de compasión ó probidad. Esta definición me parece incompleta y arbitraria; no comprende gran número de actos perniciosos y culpables que infringen derechos y

(1) «El que haya muerto á Layo, dice Edipo, quizá quisiera con la misma osadía atentar á mis días: vengándole, me sirvo á mí mismo. Todos los mortales imitarán su mala conducta, si triunfa la causa de un criminal, de un parricida, si se les asegura la impunidad. ¡Ah! cuántos atentados amenazan ya á los padres; la mano de sus hijos se levanta contra ellos.» (Esquilo, *Las Euménidas*.)

sentimientos de familia. Así, no siendo el adulterio más que la violación de un deber, no debe, según M. Garofalo, ser considerado como un delito. (*Criminalología*, pág. 83.) Siendo el pudor á los ojos del magistrado italiano un sentimiento artificial que no experimenta todo el mundo, el acto que infringe este sentimiento, no es, según él, un delito natural. Separa también cierto número de actos dirigidos contra el Estado, el patriotismo, «no siendo ya en nuestros tiempos, absolutamente necesario para la moralidad del individuo.» (*Ibid.*, pág. 15.) Monsieur Garofalo conviene en que la deserción, la traición, el espionaje, son en verdad, delitos en tiempo de guerra, pero pretende que dejen de serlo en tiempo de paz. ¿Por qué? ¿Acaso el que hace traición á su patria en tiempo de paz, no es un miserable? Su conducta, ¿no ofende la conciencia pública?

No veo porque M. Garofalo restringe así el delito natural, á la infracción de un sentimiento mixto de compasión y probidad. Bajo este punto de vista su definición es incompleta, y además arbitraria. En efecto ¿acaso la falta de lástima basta para constituir un delito? ¿Acaso la falta de lástima no existe en el hombre que mata un animal? Pues como observa M. Beaussire, no es solo por su falta de piedad ó compasión, al matar, lo que impele á que los homicidios, las contusiones y heridas sean castigadas por la opinión. Es preciso considerar el respeto de la persona humana, la inviolabilidad de la vida humana, la idea del derecho y el deber, para encontrar en la violación de éste un delito. Además, la falta de compasión, aun respecto á las personas puede constituir una grave falta moral, pero no un delito. Así, el ciudadano que encontrando un herido, un enfermo tendido en un camino no quiera auxiliarles, un hijo ingrato, que habiéndose enriquecido, sin respeto á la edad avanzada y los achaques de su padre, rehusa socorrerle, son seres sin corazón ni piedad, pero mientras caen bajo el menosprecio público, escapan á la represión social (1).

(1) No es posible, tampoco, apreciar siempre la bondad de un hombre por su sensibilidad; un hombre frío, indiferente, puede tener un corazón excelente, y otro sensible y lleno de piedad, puede ser egoísta. Sabido es que en el siglo XVIII había muchísimas más almas sensibles que en el XVII; ¿había sin embargo almas nobles y conciencias rígidas? La piedad no siempre implica el sentimiento y la práctica del deber; se refiere mucho á los nervios y á la imaginación. Se observa con frecuencia, una extrema sensibilidad en los libertinos contra naturaleza.

Se pregunta, porque Garofalo propone no castigar más que la violación de un sentimiento *mixto* de probidad. ¿No es de temer que tomando esta medida media de sentimiento, la justicia se contente con poco, y deje impunes ciertos actos de engaño, para los cuales la mayoría de los espíritus es muy indulgente, sobre todo en las ciudades comerciales?

M. Tarde encontrando insuficiente la definición del delito, de Garofalo, ha procurado completarla; cree que un acto no es criminal por el mero hecho de ofender el sentimiento *mixto* de compasión y probidad, y propone se añada, que este acto debe ser juzgado como criminoso por la opinión. (*Criminalidad comparada*, pág. 187.) Esta definición en nada difiere en realidad de la de M. Garofalo. En efecto, el sentimiento *mixto* de compasión y probidad, en el fondo no es más que la opinión pública. Las dos definiciones de M. Garofalo y M. Tarde, me parece además, tienen el inconveniente de no relacionar el delito con la violación de la ley moral; admitiendo que el delito resulta de la opinión, suponen que es convencional y que el acto cesaría de ser criminoso si la opinión cambiase.

En la definición que ha dado M. Beaussire del delito, previamente hace resaltar el carácter intencional que debe presentar el acto punible. «El delito, dice, es un atentado intencionado y voluntario de uno de los derechos consagrados por las leyes y cuya violación tiene el deber de reprimir la sociedad.» (*Principios de derecho*, pág. 145) (1). Es cierto que cuando se trata de crímenes ó delitos de derecho común, el acto no es punible si no se ha cometido con intención. Este principio ha sido proclamado por todas las legislaciones. Así la antigua ley Hebraica distingue con cuidado, el homicidio involuntario del homicidio intencional. «Si alguien hiere un hombre *con el deseo de matarle*, sea castigado con la muerte.» (*Exodo*, XXI, 12.) Lo mismo se lee en las leyes de Manou: «El hombre que se

(1) El delito, según el artículo 1.º del Código penal español de 1850, queda definido en los términos siguientes: «Es delito ó falta, toda acción ú omisión voluntaria penada por la ley.—Las acciones y omisiones penadas por la ley se reputan voluntarias, á no ser que conste lo contrario.» El Código penal reformado en 1870, contiene iguales palabras. Esta definición en su síntesis, abraza todas las ideas que corresponden á la responsabilidad de los actos, á la voluntad activa y pasiva, y es considerada con razón por los jurisconsultos, aun los extranjeros, como muy filosófica y completa. (*Nota del Traductor.*)

haya arrojado con impetu sobre un brahman con la *intención* de matarle, permanecerá cien años en el infierno.» (L. II párr. 206.) Platón ha evidenciado la necesidad de una intención miserable para constituir un crimen: «No es sólo y precisamente porque alguien haya dado ó tomado alguna cosa á otro, que debe decirse sea un acto justo ó injusto, sino que el legislador debe examinar si, *la intención del que causó un bien ó un mal á otro, es arreglada á derecho y justa*, y fijar al mismo tiempo la atención sobre estos dos casos, la injusticia y el error cometido.» (*Las leyes*, IX, pág. 144.)

Para saber si una acción es injusta, Aristóteles recomienda averiguar la intención con que se cometió, «pues, dice, la maldad é injusticia consisten principalmente en el fin que se ha propuesto. Las palabras usadas señalan la *intención* del que lo comete. Tales son la injuria y el robo, pues no todo el que hiera á otro le hace una injuria. Sólo le hace culpable el fin que se propuso... Del mismo modo no debe ser calificado de ladrón el que toma una cosa extraviada, á no ser que tenga el propósito de servirse de ella y apropiársela.» (*Retórica*, I, capítulo XIII, párr. I.) «Si se trata de un acto, es preciso ver la *intención*... no importa apreciar el fin propuesto por el agente.» (Marco Aurelio, VII, párr. 4.) En efecto, «la *intención* juzga nuestras acciones,» según expresión de Montaigne tomada de Raimundo Lebon, que ya había dicho: «Nuestros actos se juzgan por la voluntad ó la intención.» (Montaigne, *Ensayos*, I, I, cap. VII; Raimundo Lebon, *Teología natural*, trad. Montaigne, cap. LXXXIV.)

La definición del delito dada por M. Beaussire no comprende todos los hechos punibles; no puede aplicarse á muchos delitos no intencionales castigados por las leyes positivas y que deben serlo, tales como el homicidio, las lesiones y los incendios involuntarios, las infracciones á las leyes de caza, pesca, epizoitia, el ejercicio ilegal de la medicina, la farmacia, etc. En efecto, en todas las legislaciones positivas hay dos partes distintas; una, castigando bajo el nombre de crímenes y delitos, los hechos reprobados por la ley moral y perjudiciales al orden social, otra, castigando con el nombre de prevenciones, delitos contravencionales y delitos sin intención, los hechos que no son más que infracciones ó prescripciones legislativas, bajo el punto de vista del interés social. Aristóteles (*Moral*, I, V, cap. VII), ha distinguido perfectamente estas dos partes

esenciales de toda ley positiva. «La justicia política (social), dice, se divide en dos especies: una natural y otra legal; la justicia natural, que en todas partes tiene la misma fuerza y que no depende de opiniones ni decretos de los hombres; la justicia legal, que mira las acciones indiferentes en sí mismas, pero que dejan de existir en cuanto la ley viene á prescribirlas ó prohibirlas.»

Imponiendo una pena, como sanción, á la violación de una prescripción legal, la sociedad practica un acto útil, pero ¿hace una cosa justa? ¿De dónde le viene el derecho de imponer una *pena* al que ha infringido la ley? De la ley moral que une la pena á la culpa. El que ha desobedecido la ley, ha cometido una culpa, merece un castigo. Sin duda la sociedad no está obligada á castigar todas las culpas, no puede castigar más que las que perturban el orden social y que no pueden ser restringidas suficientemente por coacciones civiles. Bajo este punto de vista, M. Guyau tiene completa razón al decir que «el libre albedrío y la responsabilidad absoluta por sí solos, no legitiman la aplicación de un castigo social, y que la sociedad no puede aplicar una pena sino cuando sea necesaria y eficaz.» (*Ensayo de una moral sin obligación ni sanción*, página 171.) No basta, en efecto, que se haya cometido una falta y que sea merecida la pena, para que la sociedad tenga el derecho de imponerla; es preciso que la pena sea además indispensable para la seguridad pública, y que no haya otro medio de hacer respetar la ley. Pero desde el momento que es necesaria, la sociedad tiene el derecho de aplicarla al que ha infringido la ley, ya que el *culpable la ha merecido*. ¿No es necesario que haya una unión precisa entre la culpa y la pena, para que los criminales algunas veces se entreguen ellos mismos á la justicia pidiendo la aplicación de la pena, y encuentren cierta satisfacción moral en la pena impuesta? Les parece que sufriendo la pena, se desquitan de la deuda que habían contraído con la sociedad, el día que quebrantaron sus leyes (1). Este pensa-

(1) Esta idea de expiación unida á la pena, permite rehabilitar al condenado; cuando haya pagado su deuda á la justicia, tiene el derecho de reaparecer en la sociedad sin que nadie pueda reprocharle su falta; hay la presunción de que la pena sufrida le releva de su indignidad; ya sé que esto no es más que una presunción, pero una presunción favorable á la enmienda de un condenado, y útil á la sociedad, que no tiene interés en abandonar al condenado á la desesperación.

miento les da valor en el momento de la ejecución; pues «el que ha merecido la pena, la espera.» (Séneca. *Carta CV*), y se conforma con ella. Cuando el ex-agente de aduanas Meunier, fué ejecutado en 11 de julio de 1891, marchando al patíbulo exclamó: «*Voy à mourir como hombre que paga su deuda.*» y murió valerosamente. En la Audiencia, ya había dicho: «Pido el patíbulo, mis crímenes me horrorizan.»

No se interprete mal mi pensamiento; no digo que la *expiación* sea el fin de la pena, que la justicia social castigue para hacer expiar al culpable el mal moral de su acción. La pena no se ha dictado, sino como sanción de la ley para asegurar su respeto, y no debe ser aplicada sino en la medida necesaria para obtener este resultado. No es preciso indagar si la pena iguala á la perversidad, si no se evita lo suficiente el hecho prohibido. Admito aun, con M. Guayau, que se procure obtener, «la mayor defensa social con el menor sufrimiento individual» (pág. 170). Siempre que el sufrimiento individual del delincuente pueda disminuirse, sin perjudicar la seguridad pública, el legislador debe dulcificar la pena. También podrá disminuir la pena si un delito, antes frecuente, disminuye mucho y hace correr en la sociedad menos peligro que antes. El Juez seguirá también la misma regla, si ha de juzgar á un delincuente de ocasión arrepentido, que hubiera cedido por vez primera á un movimiento irresistible; si tiene la convicción de que una condena indulgente, sin comprometer ningún interés social, será suficiente, no deberá atender exclusivamente al grado del mal moral resultado de la falta.

Al contrario, si cierto género de delitos sobrevienen con frecuencia ó es más difícil preservarse de ellos, el legislador podrá, para prevenirlo, dictar una pena más severa. «Cuando los crímenes se multiplican, dice Bossuet, la justicia debe hacerse más severa.» (*Política sacada de la santa Escritura*, l. VIII, art. iv, v; y también Cicerón, *pro Roscis*, párr. 40.) De la misma manera en la aplicación de la pena, el juez correccional de una ciudad importante, con frecuencia deberá mostrarse más severo que el juez de una ciudad pequeña, respecto á hechos de la misma naturaleza, si se trata de reprimir actos que por su frecuencia y sus peligros, perturben con más intensidad la seguridad de la ciudad importante. Pongo por ejemplo: sabido es que en Marsella y Niza, á pesar de la vigilancia de la policía, se establecen con frecuencia casas de juego clandestinas,

donde los extranjeros, los jóvenes y los obreros son atraídos y despojados. ¿No es evidente que para proteger las numerosas víctimas de estas casas de juego, los jueces de Marsella y Niza deberían reprimir con mayor severidad este delito, que los jueces de una ciudad de poca importancia, donde la organización de una casa de juego presenta muchos menos peligros? Esta regla de buen sentido no había escapado á los Romanos: *evenit ut eadem scelera in quibusdam provinciis gravius plecantur, ut in Africa messium incessores, in Mysia vitium, ubi metalla sunt, adulteratores monet.* (*Dig. de Penis*, XVI, párr. 9.)

Si en la creación y aplicación de la sanción penal, el legislador y el juez deben tener mucho cuidado con el grado de peligro que el delito hace correr á la sociedad, de ello no debe deducirse que la pena no sea más, «que una medida de precaución social, un acto de defensa social.» (Lévy-Bruhl, pág. 57, Guyau.) La idea de defensa, aislada de la de desmérito, no conduciría más que á colocar á los criminales en asilos, donde estarían imposibilitados de causar ningún mal; no autorizaría la aplicación de una pena. Para encontrar la justificación de la penalidad, es preciso llegar á la idea de culpa, de desmérito; la pena sólo puede imponerse á un *culpable*. «En tanto Júpiter subsista, esta ley será eterna: *al culpable el castigo.*» (Esquilo.) La sociedad no tiene sólo el derecho de tomar medidas de defensa contra los criminales, tiene el derecho de castigar, en interés de la pública seguridad, á causa de su culpabilidad. El poder que aplica la ley penal á los acusados y á los detenidos, *declarados culpables*, se llama y tiene el derecho de llamarse *la Justicia*; estas resoluciones son dictadas en el *Palacio de Justicia* y no en el palacio de la defensa social; la pena dictada es un *castigo* en el sentido moral de la palabra.

M. Barni, M. Fouillée, M. Guyau no admiten sin embargo que la sociedad tenga el derecho de castigar. M. Barni quiere reservar este derecho á Dios; MM. Fouillée y Guyau lo niegan aun á Dios. «Si hay un Dios, este mismo Dios no tiene el derecho de castigar... sería el primero que merecería ir al infierno creado por él.» (*Ciencia social*, págs. 290-296.) La idea de sanción, parece inmoral á M. Fouillée: según éste, «sería una verdadera inmoralidad el decir: la fealdad moral debe sufrir.» (*Ibid.*, pág. 293.) M. Guyau cree que tampoco se puede hacer sufrir al culpable, porque todos los seres tienen derecho al bienestar. Admite bajo el punto de vista absoluto, la igualdad

de tratamiento para todos los hombres: un tigre hambriento, que no puede devorar á un mártir, le parece tan digno de compasión como el mártir. (*Ensayo, etc.*, pág. 155.) Me es imposible comprender, porque no es moral el premiar á los justos y castigar á los culpables, y porque sería más racional y más moral, el aplicar el mismo tratamiento al héroe que al asesino. Desde el momento en que M. Fouillée admite, que el bien merece un premio, ¿cómo puede dudar, que el mal necesita un castigo? La idea de una recompensa para los buenos, lleva necesariamente la de un castigo para los malos, pues ambas ideas son inseparables. (*Espíritu de las leyes*, XXIV, cap. XIV.)

El mismo Voltaire no creía que pudiese concebirse á Dios, sin concederle el poder de castigar á los malos y premiar á los buenos: «No esperar de Dios ni castigo ni recompensa, es ser verdaderamente ateo: ¿de qué serviría la idea de un Dios, que no tuviese sobre nosotros poder alguno?... Si habeis cometido delitos, abusando de vuestra libertad, os es imposible probar que Dios sea incapaz de castigaros... en este punto, os retó. La creencia en un Dios remunerador de las buenas acciones, que castiga á los malos, que perdona las culpas leves, es la creencia más útil al género humano. (Jenni, cap. X, XI.)

Pero objeta M. Guyau, ¿cómo puede castigarse la sensibilidad, por razón de una culpa cometida por la voluntad (1)? ¿No se dirá que M. Guyau considera la sensibilidad y la voluntad como dos entidades distintas? ¿Será necesario contestar, que la sensibilidad y la voluntad pertenecen á una misma persona, y que cuando una pena se impone á un culpable, el que la sufre en su sensibilidad, es el mismo cuya voluntad es culpable? Sin duda, la voluntad es la que se ha hecho culpable, prefiriendo el placer al deber, pero como es la sensibilidad la que ha hecho preferir el placer al deber, es justo que la pena caiga sobre ella.

El sentimiento de justicia, que reclama el castigo de los malos y la recompensa de los buenos, es universal; está proclamada por todas religiones, desde las más imperfectas hasta la cristiana, por todos los filósofos, por Voltaire, como por Kant, por Cabanis. (*Carta sobre las causas primeras*, edit. Poisse, página 657.) como por J. de Maistre, así por los salvajes como por los hombres civilizados. Un hotentote, acusado injusta-

(1) M. Tissot había formulado ya esta objeción en su *Introducción filosófica al estudio del derecho penal*, pág. 20.

mente, protestaba contra la pena impuesta y clamaba á su Dios en estos términos: «¡Oh truigoa! (palabra equivalente á nuestro Gran Dios,) ¿qué he hecho yo, para ser castigado tan severamente? Tú solo sabes que no soy culpable.» (*Diario de los sabios*, 1885, pág. 723.) En su *Viaje de un naturalista al derredor del Mundo*, Darwin refiere que un habitante de la Tierra del Fuego, mató á otro que le robaba las aves; y su hermano declaraba: «que durante mucho tiempo, luego de aquel homicidio, hubo terribles tempestades acompañadas de lluvia y viento: tanto como hemos podido comprenderlo, parecía que los elementos se consideraban agentes vengadores.»

Esta idea de que el bien *debe* ser recompensado y el mal castigado, está expresada en los libros más antiguos. (*Chou-King*, parte III, cap. VI, párr. 5.) La desgracia de los buenos y la dicha de los malos, en todos tiempos, ha trastornado, ha escandalizado á la razón humana. «¿Cómo puedes tú, hijo de Saturno, colocar en el mismo rango, el hombre prevaricador y el justo (1)?» En Judea como en Grecia, el espíritu humano se admira: «Justos hay á quienes provienen males, como si hubiesen hecho obras de impíos, y hay impíos, que están tan seguros, como si hubiesen hecho obras de justos.» (*Eclesiastés*, VIII, 14; Aristóteles, I, I, cap. XXV.) Esta necesidad de justicia, que no se satisface en este mundo, es la que nos hace creer en otra vida, en la cual se hará justicia cumplida á cada uno según sus obras. Impresionada la razón por el espectáculo tan común de infortunios que afligen al hombre honrado, y por la prosperidad de los malvados, se ampara en la esperanza de otra vida, en la cual cesará esta desigualdad tan irritante. Algunas veces este escándalo perturba tanto á la humana razón, que llega hasta hacer dudar á ciertas gentes, de la existencia de Dios. «Si hubiera una providencia divina, dice Balbo, los bienes irían á manos de los buenos, y los males á los malvados...» No concluiría nunca, si quisiera enumerar los hombres honrados que no han sido felices, y los malos que lo han sido. (Cicerón, *De la naturaleza de los dioses*, I, III, párr. 32.)

Esta relación que la razón establece entre el bien moral y la recompensa, el mal y el castigo, no es debida á la educación, ni á la vida social, porque el sentimiento de justicia es tal vez más intenso en el niño y en el joven que en el hombre de edad

(1) Theogais: «¿Por qué los impíos, exclama Job, viven tan felizmente?»

madura. No teniendo aun la experiencia de la vida, los jóvenes no pueden creer en la prosperidad de los hombres injustos: les parece que el mundo se hundiría, si triunfase la iniquidad: no saben aun que el mundo está lejos de realizar la justicia de la cual tiene sed, y que solo en otra vida hay que esperar la reparación de todas las injusticias.

En el origen de las sociedades, en los pueblos jóvenes, esta necesidad impaciente de justicia, dejábase sentir como hoy día. «No quiero presentarme más como justo entre los hombres, no quiero que mi hijo lo sea... si el más injusto debe sobresalir.» (Hesiodo, *Los trabajos y los días*.) Así, el primer deber de los que ejercen una autoridad, de un jefe de Estado, como de un jefe de familia, es el castigar y recompensar con justicia: cuando este deber es desconocido, el respeto, la simpatía por la autoridad se desvanece, el desaliento, la desesperación y el encono se apoderan de los hombres. La historia está llena de actos de culpable desesperación, inspirados por la injusta distribución de las penas y las recompensas: la iniquidad excita de tal modo la indignación, que ha llegado á producir revoluciones, lo cual hace decir á Bodin: «Hemos hablado de las causas que han hecho cambiar los Estados y las Repúblicas: estas mismas causas producen sediciones y guerras civiles: la negación de la justicia... la distribución desigual de las penas y los premios, la excesiva riqueza de unos pocos y la extremada pobreza de muchos... la impunidad de los delitos.» (Lib. IV.)

La aceptación de la pena por los mismos criminales, la calma que renace en ellos después de su condena, los ejemplos que he citado de criminales que se han denunciado para sufrir la pena merecida, todos estos hechos, ¿no demuestran aun entre los culpables, la necesidad moral de la expiación, la relación que existe entre la culpa y su castigo?

Sin la menor duda, la expiación social no es lo mismo que la expiación absoluta, que exige el castigo de todas las culpas, y una exacta proporción entre el mal moral y el sufrimiento. La sociedad no tiene el derecho de penar todas las faltas y de hacer expiar á sus culpables toda su inmoralidad. Siendo el fin de la justicia social evitar los delitos, prevenirlos, la pena, «no debe tener sino el grado de rigor necesario, para apartar á los hombres del delito.» (Beccaria, cap. XVI.) ¡En qué refinamientos de crueldad, en qué barbaridades no caería la justicia social, si á fin de hacer expiar por completo el delito, y de pro-

porcionar la pena tan sólo al mal moral, variase los castigos según el grado de perversidad que suponen los distintos delitos! Una pena severa, proporcionada al mal moral y al mal social, deja de ser legítima, si el legislador puede asegurar la observancia de sus preceptos por medios menos rigurosos: una pena, muy benévola, será aun ilegítima, si puede ser sustituida por una sanción civil: tan cierto es que bajo el punto de vista social, la pena debe ser, no sólo justa, sino necesaria, indispensable.

Es cierto además, que en la determinación de la pena, la justicia social debe tener en cuenta el peligro social resultante del acto delictuoso, pues su misión es, la de asegurar la conservación de la sociedad. Pero para el grado de la pena, debe también tomar en consideración el mal moral del hecho. Así es, que los homicidios voluntarios son penados con más severidad que los involuntarios, que los delitos de derecho común son reprimidos con mayor rigor que los delitos sin intención. En la próxima revisión del Código penal, debería á mi entender, señalarse aun más la diferenciamensa que separa el delito voluntario, del involuntario. Así el *maximum* de la pena que castiga el abuso de confianza, es el mismo, (dos años) que el señalado al homicidio involuntario, y el *minimum* es inferior al *minimum* de este último delito. El legislador debería elevar la pena del abuso de confianza, y bajar el del homicidio involuntario. Los delitos voluntarios son no sólo los más culpables bajo el punto de vista moral, sino los más peligrosos bajo el punto de vista social. Además, la amenaza de la pena, establecida para obrar sobre la voluntad y apartarla del delito, no puede realizarse con toda su fuerza sino en los delitos voluntarios (1). Es la voluntad, causa impulsiva del delito, es la inclinación al mal, lo que el legislador debe fijarse más en contener, porque la voluntad viciada del criminal, es lo que le constituye un enemigo público. La distinción que la razón y las legislaciones establecen entre los delitos voluntarios y los involuntarios, basta para repeler el sistema que propone penar el acto dañoso y no el acto inmoral. ¿Cómo no estable-

(1) En el Código penal de los Países Bajos, la duración de la prisión no puede pasar de un año para los delitos no intencionales. El artículo 371 del Código penal italiano es mucho más severo: el *maximum* que fija, puede ser según los casos, de cinco á ocho años.

cer una diferencia inmensa entre el perjuicio resultante de una distracción, de una imprudencia, y el producido por una injusticia voluntaria?

En la represión de los delitos voluntarios, la ley debe tomar en consideración la importancia de los derechos violados: siendo los derechos relativos á la persona más importantes que los relativos á la propiedad, los delitos contra las personas deberían siempre ser penados con más severidad que los delitos contra la propiedad: así, yo no comprendo porque la violación de una niña, sea castigada con una pena menos severa que la fabricación de moneda falsa.

Para demostrar los lazos que relacionan la penalidad con la ley moral, basta recordar, que en materia de crímenes y delitos de derecho común, el juez debe apreciar la voluntad y la intención del acusado. No puede declararle *culpable*, si no le encuentra una voluntad pervertida, una intención maligna. No toda sustracción es punible: para que constituya hurto, es necesario que sea *fraudulenta*. El juez no puede pues condenar, sin apreciar la moralidad del acusado, la intención con que obró: la culpabilidad penada por la ley, es una culpabilidad *moral*, y no orgánica, tal como M. Lombroso se propone establecer.

El juez no se limita á la comprobación de la culpabilidad moral: en la aplicación de la pena, debe tener en cuenta el grado de esta culpabilidad, al propio tiempo que la importancia del mal social causado con el delito. Cada proceso ofrece una fisonomía particular: la culpabilidad de cada acusado varía según el número y clase de circunstancias: de ahí, que la pena ha de variar también. Para tener en cuenta estos matices morales, el legislador ha establecido desde luego un *maximum* y un *minimum*: y luego, juzgando «insuficiente la latitud de uno y otro para graduar las penas que corresponden con exactitud á culpabilidades semejantes, á juicio de la ley, pero tan desemejantes según la conciencia (1)» ha establecido el principio de las circunstancias atenuantes.

Algunos criminalistas, es verdad, critican la extensión del poder que se ha dejado al juez por el artículo 463 del Código penal, en la aplicación de la pena, y el nuevo Código penal

(1) Dictamen de la ley de 1.º de mayo de 1832, con el cual se revisa el Código penal.

italiano, acaba de restringir aquella facultad con el art. 59. Estas críticas no me parecen fundadas: á mi entender, no puede haber buena justicia sin un lato poder de apreciación, dejado al juez para la determinación de la pena. Los matices morales que separan á un acusado de otro, son infinitos: los buenos antecedentes ó la mala conducta habitual, la premeditación, el arrepentimiento, ó la perversidad, los esfuerzos hechos para reparar el delito, ó para conservar sus ventajas, establecen diferencias considerables entre los autores de un mismo hecho criminal (1). No ha llegado el día, en el cual el legislador en Francia, puede como en Bélgica, permitir en algunos casos, la *condena condicional* (2), que da al juez tanta mayor latitud de apreciación, que conviene restringir el poder que le da el principio de las circunstancias atenuantes. Sin embargo, á fin de evitar el abuso que algunas veces se ha hecho de este principio, el legislador podría imponer al juez la obligación de precisar las circunstancias que le parece atenúan la responsabilidad.

Confundiendo el *fin* con la *causa* de la pena, M. Guyau, para separar por completo la justicia social de la ley moral, escribe que, «la pena no se justifica, sino por la previsión de actos análogos en el porvenir, y que no se puede decir que ningún acto pasado merece una pena.» (*Ensayo*, pág. 150.) Cuando hoy la sociedad pena, dice aquel, no es nunca por el acto cometido en el pasado, es sólo, por los que el culpable, ú otros con su ejemplo, podrían cometer en el porvenir. «Es la teoría de Protágoras, reproducida por Séneca y por Hobbes: «Aquel que castiga con razón, castiga no por las culpas pasadas, (porque no es posible impedir que lo hecho, deje de ser hecho), sino por las culpas en lo venidero, á fin de que el culpable no delinca de nuevo y que otros se aprovechen del castigo. (Protágoras.) *Nam, ut Plato ait, nemo prudens punit quia peccatum est, sed ne peccetur.* (Séneca.) Según Hobbes, en «la imposición

(1) Los Romanos habían observado ya que los delitos deben apreciarse bajo distintos aspectos, (Digesto, *De panis*, l. xvi, párr. 1.º) y que el juez debe resolver según la naturaleza de cada causa, «después de haberlo pensado todo.» (*Ibid.*, l. xi.)

(2) Esta ley, que permite al juez sobreseer en la ejecución de la pena, habíala propuesto ya Mirabeau: «La razón permite, decía, y la humanidad exige que los jueces usen del poder de suspender ó perdonar el castigo.» (*Reflexiones sobre los efectos de la severidad de las penas.*)

de las penas. no hay que mirar un mal pasado. sino un bien en el porvenir.» (*Del Ciudadano*. sección 1.<sup>a</sup>, párr. 11.)

Sin duda. la pena tiene por objeto prevenir los delitos por medio de la *enmienda* del culpable. y sobre todo por la *intimidación* de aquellos que tendrían la tentación de imitarle: con la enmienda del culpable. la justicia social se esfuerza en prevenir la comisión de nuevos delitos: con el ejemplo de la pena impuesta al reo. se propone prevenir los delitos de una manera general. intimidando á los malos. Asegurar el respeto á la ley. prevenir los delitos. es el *fin* de la penalidad: pero la *causa* por la cual los culpables son penados. es la culpa pasada. es decir. la violación cometida. ¿Podría pensarse á un hombre. si no hubiese violado la ley. únicamente porque puede violarla? ¿Puede imponerse una pena. por la posibilidad. bastante incierta de un nuevo delito. ante un peligro venidero? Reconozco que no se castiga al culpable únicamente por *culpa* pasada para hacerla expiar: espérase obtener útiles resultados de su castigo: pero. si la sociedad tiene el derecho de penarle. es porque lo ha merecido. es por razón de la culpa pasada. y no en previsión de culpas en lo venidero. Así pues. como se ve. es imposible dejar de relacionar la ley penal con la ley moral. la idea de mérito con la de desmérito. y no atribuir á la pena un carácter expiatorio. porque su aplicación es un acto de justicia (1). El mismo criminal acepta la pena como una expiación de su delito (2): algunas veces la reclama. cuando él mismo se denuncia. y le parece que cuando ha sufrido la pena. ha pagado una deuda á la sociedad. Esta á su vez. al ver á los criminales penados como ellos se merecen. comprende que con este castigo. la justicia queda satisfecha. al mismo tiempo que protegida la seguridad pública.

En resumen. la pena es la sanción legítima del derecho de gobernar. ejercido en interés general limitado por la justicia.

(1) Véase en este sentido á Odilon Barrot, *Sesiones y trabajos de la Academia de ciencias morales*, 1856, 2.<sup>o</sup> trimestre, pág. 206; Bertauld, *Curso de derecho penal*, pág. 359; Lainé, *Tratado de derecho criminal*, primer cuaderno pág. 56; Beaussire, *Los principios de derecho*, pág. 129.

(2) «El contacto de la cuerda con la cual se ató á Albert para conducirlo al patíbulo. le hizo temblar. y por ello. el verdugo le preguntó.—¿Es que os he hecho daño?—No. contestóle el reo: además es necesario que yo sufra mucho para expiar el mal que he causado á los demás.» (*El mundo de las prisiones*, pág. 144. por el abate Moreau.)

El derecho de penar descansa á un mismo tiempo en la utilidad social y la justicia. La ley penal se refiere á la ley moral. puesto que se funda en la responsabilidad moral: aprecia las intenciones. busca la culpabilidad moral. la criminalidad subjetiva. El castigo de los culpables. es no sólo un acto de defensa social. sino un acto de justicia: sólo se impone á los que lo merecen.

Pero. aun cuando la justicia social se una á la ley moral no se confunde con ella. No afecta á las intenciones culpables mientras no se traduzcan por actos exteriores que constituyan un principio de ejecución: no castiga todas las violaciones exteriores de la ley moral. sino tan sólo aquellas que perturban el orden social. y que no pueden ser bastante reprimidas con sanciones civiles: el rigor de la expiación social. proporcionado á la vez al mal moral y al mal social. resultado del delito. no debe traspasar las exigencias de la seguridad pública. pero debe siempre ser un medio eficaz de intimidación y prevención. Así. las leyes que determinan las penas. no son ni deben ser inmutables: pueden variar. dentro los límites de la justicia. con las costumbres. el clima. el carácter de los habitantes. la frecuencia ó la rareza de los delitos: pueden ser más leves en un país en donde el carácter de los habitantes es tranquilo. formal: más severas allí donde las costumbres son malas y los delitos muy frecuentes. Comprendo así. la supresión de la pena capital en Holanda. pero no en Italia.

El progreso de las leyes penales. no consiste siempre en su blandura. (Arturo Desjardins. *Revista de ambos Mundos*. 1891. pág. 190.) En la época en la cual en Francia se imponía la pena de muerte. en ciento quince delitos. (Pastoret. *Las Leyes penales*. 4.<sup>a</sup> parte. cap. XXI). en particular contra el blasfemo contumaz. el sacrilegio unido á la superstición y la impiedad. la falsificación del dinero. el recortar las monedas. el comprar los recortes. el transporte fuera del reino del oro y de la plata. en mayor cantidad de la necesaria para el viaje. el encubrimiento de un condenado á muerte. el robo doméstico. la quiebra fraudulenta. la ocultación de los objetos robados cuando el robo merecía pena capital. etc., etc., en esta época ha sido prudente. ha sido útil suavizar la pena que resultaba atroz. y muchas veces ineficaz. á causa de esta misma atrocidad. Hoy. el aumento de la criminalidad y de la reincidencia impone al legislador el deber de imponer penas más severas á los crimi-

nales por hábito, aun cuando la primera condena no sea superior á un año de prisión. La persistencia en el delito, no sólo agrava el peligro que el criminal hace correr á la sociedad, sino que constituye también una agravación de perversidad moral, de tal suerte que la justicia de acuerdo con el interés social reclama una protección más eficaz para la seguridad pública, por medio de una represión más enérgica. Siempre que la sociedad procura mucho el contar tan sólo con el rigor de la pena para evitar la reincidencia y contener la criminalidad, la certeza del castigo importa mucho más que su rigor. Que la sociedad aumente esta certeza de la pena por medio de una policía más vigilante, más independiente de la política, con la formación de mejores listas de los jurados, un uso menos frecuente del derecho de gracia, aumentando el plazo de la prescripción en materia de delitos de derecho común: después de haber marcado más el carácter de intimidación que debe presentar la pena, después de haber disminuido las probabilidades de la impunidad, aun así, es necesario hacer nuevos esfuerzos para obtener la reforma de los penados, por medio del aislamiento y el trabajo. Es necesario que hoy no se pueda ya decir ya más de muchas prisiones departamentales, en las cuales los reclusos extinguen en común su condena y donde con la ociosidad se pervierten más y más, lo que Mirabeau decía de Bicetre, después de haberlo visitado: «Sabía como todo el mundo, que Bicetre era á un tiempo hospital y cárcel: pero ignoraba que el hospital se hubiese construido para engendrar enfermos, y la cárcel para producir delitos.»

---



---

Reinaldo Larcans

## CONCLUSIÓN

No he estudiado las causas de la criminalidad y los fundamentos de la penalidad, con ideas metafísicas preconcebidas; sé muy bien que el espíritu moderno está cansado de *sistemas* y que lo que quiere son *hechos*: me he contentado con notar el resultado de mi experiencia judicial y de comprobar las teorías de los criminalistas contemporáneos, con las enseñanzas de la práctica.

Las observaciones que he hecho durante muchos años, en los criminales, no me permiten en modo alguno creer en el *criminal nato*. No se nace criminal, se llega á serlo: la anomalía física del criminal es una quimera. Las particularidades físicas que se han especificado, existen en los hombres honrados, como existen en los criminales, y no tienen la importancia que se les ha atribuido. El tipo criminal es una ficción: el delito no es una enfermedad orgánica, que la fisiología y la anatomía no bastan para explicar.

El delito no es tampoco un fenómeno patológico: no puede atribuirse, ni á una neurosis, ni á la locura moral, ni á la epilepsia, ni á la degeneración: el criminal se distingue del loco moral, del epiléptico y del degenerado. El culpable no es el cuerpo, que puede ser bien conformado y sano, mientras que el alma es la enferma: el mismo hombre, con los mismos órganos, puede sucesivamente realizar actos de probidad y actos culpables: actos de abnegación y de egoísmo: sus órganos no cambian, cuando él cambia de conducta. No son los órganos los enfermos, la voluntad es la corrompida, la sensibilidad la perversa.

nales por hábito, aun cuando la primera condena no sea superior á un año de prisión. La persistencia en el delito, no sólo agrava el peligro que el criminal hace correr á la sociedad, sino que constituye también una agravación de perversidad moral, de tal suerte que la justicia de acuerdo con el interés social reclama una protección más eficaz para la seguridad pública, por medio de una represión más enérgica. Siempre que la sociedad procura mucho el contar tan sólo con el rigor de la pena para evitar la reincidencia y contener la criminalidad, la certeza del castigo importa mucho más que su rigor. Que la sociedad aumente esta certeza de la pena por medio de una policía más vigilante, más independiente de la política, con la formación de mejores listas de los jurados, un uso menos frecuente del derecho de gracia, aumentando el plazo de la prescripción en materia de delitos de derecho común: después de haber marcado más el carácter de intimidación que debe presentar la pena, después de haber disminuido las probabilidades de la impunidad, aun así, es necesario hacer nuevos esfuerzos para obtener la reforma de los penados, por medio del aislamiento y el trabajo. Es necesario que hoy no se pueda ya decir ya más de muchas prisiones departamentales, en las cuales los reclusos extinguen en común su condena y donde con la ociosidad se pervierten más y más, lo que Mirabeau decía de Bicetre, después de haberlo visitado: «Sabía como todo el mundo, que Bicetre era á un tiempo hospital y cárcel: pero ignoraba que el hospital se hubiese construido para engendrar enfermos, y la cárcel para producir delitos.»

---



---

Reinaldo Larcans

## CONCLUSIÓN

No he estudiado las causas de la criminalidad y los fundamentos de la penalidad, con ideas metafísicas preconcebidas; sé muy bien que el espíritu moderno está cansado de *sistemas* y que lo que quiere son *hechos*: me he contentado con notar el resultado de mi experiencia judicial y de comprobar las teorías de los criminalistas contemporáneos, con las enseñanzas de la práctica.

Las observaciones que he hecho durante muchos años, en los criminales, no me permiten en modo alguno creer en el *criminal nato*. No se nace criminal, se llega á serlo: la anomalía física del criminal es una quimera. Las particularidades físicas que se han especificado, existen en los hombres honrados, como existen en los criminales, y no tienen la importancia que se les ha atribuido. El tipo criminal es una ficción: el delito no es una enfermedad orgánica, que la fisiología y la anatomía no bastan para explicar.

El delito no es tampoco un fenómeno patológico: no puede atribuirse, ni á una neurosis, ni á la locura moral, ni á la epilepsia, ni á la degeneración: el criminal se distingue del loco moral, del epiléptico y del degenerado. El culpable no es el cuerpo, que puede ser bien conformado y sano, mientras que el alma es la enferma: el mismo hombre, con los mismos órganos, puede sucesivamente realizar actos de probidad y actos culpables: actos de abnegación y de egoísmo: sus órganos no cambian, cuando él cambia de conducta. No son los órganos los enfermos, la voluntad es la corrompida, la sensibilidad la perversa.

tida. El criminal no difiere del hombre honrado por sus órganos, sino por los sentimientos y la voluntad. Es un hombre pervertido, decaído (1): su estado moral y psicológico, después del delito, no es mejor ni peor que antes de cometerlo: su decaimiento moral y físico, es el *efecto*, no la *causa* de la criminalidad.

La degradación (2) moral del criminal, (la palabra lo expresa bien) es progresiva: se verifica por grados: poco á poco se altera el sentido moral, la voluntad se pervierte, y los buenos sentimientos se extinguen: el hábito del delito, forma en el criminal una segunda naturaleza.

Esta degradación en tanto es obra suya, que á pesar de la alteración de sus facultades morales, el criminal puede aun levantarse de la bajeza en que ha caído. No solo no sucede en el delito á sus ascendientes, sino que aun él mismo no está adherido á su delito: puede romper la cadena que le ata al mal, y ser un hombre totalmente nuevo. Estos cambios de conducta, estas alternativas de bajeza y elevación moral, prueban que el delito no es una fatalidad hereditaria.

Por lo que á mí se refiere, habiendo debido interrogar y juzgar á un gran número de criminales, jamás he condenado á un procesado, sin haber adquirido la convicción de que era moralmente responsable. No defiendo el principio de la responsabilidad moral, como una hipótesis metafísica, en consideración á su utilidad social; para mí es una verdad viviente, evidente, establecida por los hechos, por la observación de los criminales, por sus propias confesiones: si no estuviese convencido de la falsedad de la teoría determinista, no me creería con el derecho de atacarla siquiera fuese por razón de sus peligrosas consecuencias (3).

(1) ¡Cómo las palabras *decaimiento*, *perversidad*, expresan bien estas profundas verdades psicológicas! El decaimiento (*de cadere*) es la decadencia, la caída, la *perversidad* (*de per vertere*) es el cambio del bien en mal.

(2) La palabra *degradación*, como es sabido, viene de *gradus*, grado.

(3) Sé muy bien que esta no es la opinión de los criminalistas deterministas. Impresionado por «la grandeza del papel social dado á la mentira, madre de la ilusión,» M. Tarde no vacila en decir: «¿Cómo se tendrá escrupulo en mentir en un interés humano de primer orden, si quedase demostrado que esto era necesario, es decir, que sin la creencia del libre albedrío, afirmado á despecho de todo argumento, la sociedad no podría subsistir?» (*Revista de ambos mundos*, 15 junio 1891, pág. 850.) La verdad para él «significando acuerdo posible ó actual de los espíritus, y por tanto de la

La herencia, el temperamento, la raza (1), el clima, pueden muy bien dar una forma especial á la criminalidad, pero jamás la hacen fatal. Las influencias fisiológicas y físicas no son irresistibles: no lo son sino para el loco que ha perdido la razón y el libre albedrío; pueden atenuar y mucho en ciertos casos la responsabilidad moral del delincuente, pero jamás suprimirla por completo. Cualesquiera que sean las influencias que pesen sobre el criminal, el delito siempre será delito: se ha cometido solo y exclusivamente porque el delincuente lo ha querido.

Schopenhauer ha dicho que el médico vé al hombre con toda su debilidad y el jurista con toda su maldad: la justicia debe ver á un tiempo toda la maldad y toda la debilidad. Es pues necesario que se aproveche más y más de los trabajos de los médicos y los fisiólogos, á fin de conocer con más precisión la influencia de lo físico sobre lo moral, y poder apreciar el grado de responsabilidad de cada delincuente. Pero es necesario no olvidar, que si las influencias fisiológicas y físicas son ciertas, el hombre posee facultades morales que le permiten reaccionarse contra aquellos y contener sus inclinaciones (2). La voluntad, la razón, el sentimiento del deber, son hechos tan ciertos como la herencia y el medio ambiente.

Los criminalistas naturalistas han transformado en fatalidades, las influencias físicas que pesan sobre la libertad del hombre, pero que no la destruyen, tan solo porque han despreciado el carácter de sus facultades morales. Durante mucho tiempo, un espiritualismo excesivo consideró al hombre como demasiado independiente del organismo y del ambiente que le ro-

sociedad, y no solo acuerdo de un espíritu con sí mismo, puede ser verdad una noción antisocial;» comprendo que concebida así, como variable, la verdad no infunde respeto alguno, desde el momento en que se la cree perjudicial. Pero cuando uno está persuadido de que la verdad existe *en sí*, que es *absoluta*, ¿cómo creer desde luego que puede ser perjudicial, y por consecuencia, que se tiene el derecho de disimularla, por razón de sus consecuencias? Sin duda, la humanidad ha sido engañada muchas veces, pero ¿cómo puede suponerse que la mentira, ha sido para ella una causa de moralidad y de fuerza? ¿Qué idea se forma de la humanidad, para poder pensar que necesita para vivir, de ser inducida á error?

(1) «Ninguna raza de hombres se ha apartado de toda ley, de toda moral.» (Séneca, *Carta CXVII*.)

(2) «Después de todo, soy una carne miserable, un débil soplo: pero además hay en mí el principio director de todo lo demás.» (Marco Aurelio, l. II, párr. 2.)

dea. Hoy, por una reacción en sentido contrario, y sobre todo más sistemática, el naturalismo le hace demasiado independiente de las influencias hereditarias y exteriores. Desconoce ó desnaturaliza las fuerzas morales, que se manifiestan con los hechos más positivos y ciertos: niega el libre arbitrio y confunde la voluntad con el deseo; y no quiere admitir otras leyes que las zoológicas. Mientras el espiritualismo se complace en engrandecer al hombre y en presentar sus cualidades, el naturalismo se esmera en empequeñecerle y poner de relieve sus defectos. Los criminalistas naturalistas representan al hombre como un autómeta, como una máquina, sujeto á todas las influencias, sin poder obrar contra ellas, obedeciendo como el bruto á todos los impulsos del organismo. Por consecuencia, ¿qué tiene de extraño, que creyendo al hombre privado del libre arbitrio, semejante al animal, es decir tal como no es, estos criminalistas consideren el delito como una fatalidad orgánica!

Es desconocer la humana naturaleza, el asimilarla enteramente á la naturaleza animal, y es olvidar las facultades morales que le son propias: la razón y el libre albedrío (1). A buen seguro que el hombre no es un ángel, y Pascal tuvo razón al decir que quien quiso hacer el ángel, hizo la bestia; pero, ¿el hombre es sólo una bestia? ¿No es á un tiempo ángel y bestia? ¿No hay en él una aspiración hacia lo ideal, que sobrepuja á la animalidad, y le eleva á un mundo superior? Si por sus partes inferiores el hombre tiende á la bestia, con su inteligencia y su corazón se eleva hacia el cielo, como la encina, á la cual le compara J. Bouillier:

..... de qui la tête au ciel était voisine  
Et dont les pieds touchaient à l'empire des morts.

Si las facultades del hombre, no difieren por su naturaleza de las del bruto, ¿de qué proviene que sólo él posea la noción de la ley moral obligatoria, imponiéndose á su voluntad, aparte de toda consideración de utilidad? ¿Por qué según el mismo Darwin confiesa, sólo él puede ser considerado con toda certeza como un ser moral (2)? ¿Por qué los brutos que tienen los mismos órganos (3), y á veces algún sentido más desarrollado,

(1) «Instinto y razón, señales de dos naturalezas.» (Pascal.)

(2) *De la descendencia*, 3.<sup>a</sup> edición, pág. 119.

(3) «No hay una sola letra en el alfabeto, que no se pueda lograr que la pronuncie un loro.» (Max-Muller, *La ciencia del lenguaje*, pág. 439.)

no tienen la noción del bien y del mal, y no establecen el reinado de la justicia en sus sociedades? ¿Por qué sucede que carecen de toda aspiración hacia un ser superior, cuando «todos los hombres tienen el deseo de los dioses,» según la expresión de Homero, y que en los pueblos más salvajes, se encuentren creencias religiosas? Si el sentido moral y las creencias religiosas son el resultado de la sociabilidad, como lo pretenden los evolucionistas, parece que también deberían encontrarse en los animales, que al fin están dotados de instintos sociales.

Que los criminalistas naturalistas no vengan á alegar, que el estudio de la naturaleza les obliga á creer en la identidad de las facultades del hombre y del bruto, y á negar al hombre algo más que la vida animal. No han arrancado á la naturaleza, más secretos que Buffon, Cuvier, Flourens, Chevreul, J. B. Dumas, Claudio Bernard, Pasteur, Quatrefages y tantos otros sabios espiritualistas, que han encontrado siempre una diferencia de naturaleza, entre el hombre y el bruto. «El hombre, dicen aquellos, animal por su cuerpo y en cierto modo por su inteligencia, posee *alguna cosa más* de la cual resultan manifestaciones especiales, que se refieren á la moralidad y á la religiosidad (1).»

Esta *alguna cosa más*, que la vida animal, es la fuerza inmaterial que se manifiesta por los hechos morales. Desgraciadamente los fisiólogos y los naturalistas, andan por lo común absortos en el estudio de la materia y las leyes zoológicas, y se preocupan poco de las facultades morales. Los estudios especiales exponen á error. Los que se entregan á ellos les atribuyen sin pensarlo una importancia excesiva, casi exclusiva: y quieren explicarlo todo con sus estudios favoritos. «Los fisiólogos más que nadie tienen esta tendencia: se limitan á buscar en su propia especialidad, la teoría toda entera de los fenómenos que estudian, y prestan poca atención á las explicaciones que dan los demás.» (S. Mill.) Examinan en el criminal tan sólo los impulsos del organismo, y olvidan que la

(1) De Quatrefages, *Introducción al Estudio de las razas humanas*, pág. 188. «Hay *alguna cosa* de admirable en el hombre que todos los sabios no sabrán explicar.» (Moliere, *Don Juan*.) «Dios me libre de hacer un sistema, pero ciertamente hay en nosotros *alguna cosa* que piensa y quiere.» (Voltaire, *Jenni*, cap. XI.) El mismo Darwin, ¿no ha escrito, que en el hombre hay *alguna cosa más* que la vida animal?» (*Viaje de un naturalista al derredor del mundo*, pág. 535.)

conciencia y la voluntad le permiten contrarrestarlos y resistirlos. Sólo examinan al hombre bajo un sólo aspecto, la parte física, y por consiguiente, «la mayor parte de los errores provienen, de que se examina una verdad por un sólo punto de vista, con exclusión de todos los otros.» (Pascal.)

Este peligro de los estudios especiales se agrava aun más, cuando están hechos con espíritu sistemático. Los criminalistas de la escuela italiana de antropología criminal se hallan en este caso: toman por base de sus trabajos, el darwinismo, la negación del libre albedrío, lo que ellos llaman el materialismo científico. (*Actas del Congreso de Roma*, pág. 320, 173 y 174.) Después de haberse apiadado de la antigua filosofía del derecho penal y de «las doctrinas metafísicas.» (*El hombre criminal*, por Lombroso, pág. III) que le sirven de fundamento, aceptan, simples hipótesis, como verdades demostradas, olvidando que, «las teorías deben estar subordinadas á los hechos, y no los hechos á las teorías:» (Th. Ribot, *La Psicología inglesa contemporánea*, pág. 11), hacen la observación de los criminales con la intención de aplicar las leyes zoológicas del darwinismo al derecho penal: su objetivo es, librar á la humanidad, de «la concepción teológica del libre albedrío» (doctrina preferida por los enemigos del libre pensamiento), de «la doctrina religiosa del pecado.» (Lombroso, *El hombre criminal*, prefacio, pág. xxiii), y de pedir «explicaciones á la misma justicia, institución que parece debe ser la más respetable é intangible.» (Moleschott, *Actas del Congreso de Roma*, p. 52.)

Los criminalistas darwinistas, han creído que ellos aplican el método experimental al estudio de la criminalidad, porque descartan los hechos morales en la observación de los criminales. Caen en el mismo error que Bentham, que creía hacer del derecho penal, una ciencia experimental, porque rechazaba todas las ideas de derecho natural, de justicia, de sentido moral, es decir, todo lo que no era la expresión de una sensación de dolor ó de placer. (*Tratados de legislación*, t. II, pág. 9.) Fríos para con los hechos morales, apasionados para con los hechos físicos más insignificantes, han desconocido las reglas del método experimental. En efecto: recoger pacientemente todos los hechos, sin quererlos relacionar con un sistema; no despreciar *a priori* los hechos morales, so pretexto de que sólo son ciertos los hechos físicos; saber dudar de la importancia de los descubrimientos que se creen hacer: no apresurarse á

generalizar por algunos casos particulares: suspender el juicio propio: tales son las condiciones de un buen método de observación. «Es necesario no emplear otro método que la observación, pero aplicarla á todos los hechos, cualesquiera que sean, con tal que sean reales: su exactitud se encuentra en su imparcialidad, y esta sólo se halla en la extensión.» (V. Cousin, *Fragments de Filosofía contemporánea*, pág. 10.)

Estas reglas han sido enteramente menospreciadas por los criminalistas naturalistas: estos niegan, ó desnaturalizan con sus explicaciones, el sentimiento de la responsabilidad moral, los remordimientos, todos los hechos que implican libre albedrío, porque este es inconciliable con el darwinismo, base única de todos sus trabajos. ¿Es acaso conforme con las reglas del método experimental el rechazar los hechos, porque no están en armonía con un sistema? Es un hecho, que el criminal tiene el sentimiento de su responsabilidad, que se siente digno de menosprecio, que pide perdón á sus parientes del delito que ha cometido: es un hecho, que comprende toda la justicia de la pena que se le ha impuesto que la acepta con resignación, porque la tiene merecida: y es también un hecho, que algunos criminales denuncian sus propios delitos á los tribunales, para expiarlos, ó se suicidan para librarse de los remordimientos que les anonadan (1). Esta aceptación de la pena, este sentimiento íntimo de la *culpabilidad* moral, esta necesidad de la expiación, estos suicidios, el sufrimiento que causan los remordimientos, son para todo observador imparcial, hechos ciertos, é importantísimos. ¿Es científico negarlos?

¿Hay que extrañar, sin embargo, que estudios hechos con tal espíritu de sistema, haya dado resultados tan poco satisfactorios? «¡Oh libertad, háse dicho, cuantos crímenes se cometen en tu nombre! ¡Oh ciencia, podrá decirse también, cuán extrañas hipótesis se sostienen en tu nombre! ¡Cuántas estadísticas falaces! ¡Cuántos hechos alegados, que no existen sino en la imaginación del observador! ¡Cuántas conjeturas, convertidas en dogmas científicos, sobre todo cuando son contrarias á alguna verdad moral! ¡Con qué facilidad algunos sabios, que niegan el libre arbitrio, demostrado por la conciencia y la

(1) «¡Tan maravilloso es el esfuerzo de la conciencia! Esta nos hace traición, nos acusa y nos vence, y á falta de testigos extraños, se declara contra nosotros.» (Montaigne, t. II, cap. v.)

creencia universal de la humanidad, aceptan conjeturas sobre la importancia de tal ó cual señal física! No se cree ya en la justicia, ni en el carácter absoluto de la ley moral, pero se cree que la forma de la nariz cambia, según que el criminal se apodera de lo ajeno, por medio del robo ó de la estafa. «Incrédulos, los más crédulos.» (Pascal.) «Tal vez jamás se había hecho servir tanto el nombre de la ciencia, para disimular tantas falsificaciones de ella misma (1).»

¿La historia es más respetada que la ciencia, por esta teoría del atavismo, que afirma, que en los pueblos antiguos, el delito era la regla y no la excepción, y que el hombre de la edad media era un bruto privado de todo sentido moral, semejante al salvaje más degradado y al criminal (2)?

(1) F. Brunetiere, *Revista de ambos mundos*, 1.º julio de 1890.

¿El espíritu de sistema no es evidente, en una teoría que explica por el atavismo, el jurado, el derecho de gracia, el duelo, las indulgencias, la circuncisión, las ceremonias religiosas de los cristianos y aun «la encarnizada oposición que encuentra la nueva escuela antropológico-criminal?» (*El Hombre criminal*, pág. 94-97.) Molière ha hecho una delicada crítica del espíritu de sistema, en la siguiente escena del *Enfermo imaginario*.

TOINETTE.—¿Cuál dicen que es vuestra enfermedad?

ARGAN.—Unos dicen que es del hígado, y otros que es del bazo.

TOINETTE.—Todos son unos ignorantes. Estais enfermo del pulmón.

ARGAN.—¿Del pulmón?

TOINETTE.—Sí, ¿qué sentís?

ARGAN.—De cuando en cuando tengo dolores de cabeza.

TOINETTE.—Exactamente, el pulmón.

ARGAN.—Algunas veces me parece que tengo un velo delante de los ojos.

TOINETTE.—El pulmón.

ARGAN.—Otras veces tengo vómitos.

TOINETTE.—El pulmón, etc., etc. El pulmón, os digo que es el pulmón.

(2) A título de ejemplo, copio el siguiente pasaje, del prefacio de la segunda edición de la *Antropología criminal*, escrito por el autor, en contestación á los estudios que yo había publicado sobre su teoría en el *Correspondant*, la *Revista filosófica* y la *Nueva Revista*. «El parricidio, ó al menos el matar á los ancianos, era un verdadero rito religioso de los antiguos, y el mismo abuelo del Papa, el santo Pontífice de Roma, era su ejecutor.» (Página 36.) Conozco el culto de los antepasados, las ofrendas llevadas á la tumba de los mismos, las oraciones que se les dirigían como si fueran divinidades. (V. Fustel de Courlanges, *La Ciudad antigua*, pág. 35.) Recuerdo un gran número de textos históricos, que mandan á los hijos el honrar á sus padres, y que castigan con pena de muerte á los hijos que ofendan ó hieran á su padre ó á su madre. (*Deuteronomio*, XXI, 18-21; XXVII, 16; *Exodo*, XXI, 15; XX, 12; *Levítico*, XX, 9.) El respeto que los hijos debían á sus padres era tan grande y tan general, que entre los Persas, el parricidio no era conocido (Diodoro, l. I, párr. 137); que durante 600 años, en Roma no se

Pero al menos, ¿el espíritu de sistema ha respetado las reglas de la lógica? El criminalista que ha observado á delinquentes italianos, en cuya nación abundan más los morenos que los rubios, se apresura á generalizar este carácter propio de la raza italiana, y á aplicarlo á todos los criminales, y sienta lo siguiente: «Los cabellos negros y castaños son más frecuentes en los criminales, mientras que los rubios apenas llegan á un tercio.» (*El hombre criminal*, pág. 228.) Con cuanta razón Descartes decía, que la principal causa de nuestros errores es la precipitación en los juicios.

Los criminalistas naturalistas han falseado el método de observación gracias al espíritu de sistema: no han observado con imparcialidad todos los hechos: precipitados en generalizar casos particulares, no han puesto más cuidado en apreciar con exactitud los hechos observados: sus teorías, ciertas en algunos puntos de detalle, son falsas en su conjunto, por ser incompletas y sistemáticas.

Pero si el delito no es una fatalidad orgánica, ¿no debe ser considerado como una fatalidad social? ¿No es el medio social lo que forma el delito? ¿No debe atribuirse á la ignorancia, á la miseria del delincuente, ó á la mala educación que ha recibido? Sin duda alguna, el medio social juega un papel muy importante en la formación y el desarrollo de la criminalidad. La sociedad tiene deberes respecto á los pobres, los ignorantes, los enfermos, los niños y las mujeres: no basta castigar los delitos, es necesario además esforzarse en prevenirlos, por medio de leyes sabias, de instituciones benéficas y buenos ejemplos.

cometió un sólo parricidio (Plutarco, *Vida de Rómulo*); que Solón y Moisés no han creído posible este delito. (Diógenes de Laercio, *Vida de Solón*, Pastoret, *Historia de la Legislación*, t. IV, pág. 173; Bodin, *De la República*, l. I, cap. iv.) Entre los antiguos Egipcios, el parricida era quemado vivo. (Diodoro, l. I.) En fin, he ahí algunos textos demostrativos de que entre los antiguos Romanos, el parricidio fué siempre considerado como una gran desgracia, y no como un rito religioso. «La pena del parricida según institución antigua era la siguiente: después de haber sido vapuleado con palos teñidos con su sangre, se le metía en un saco, metiendo con él un perro, un gallo, una víbora y un mono, y este saco era arrojado á lo más profundo del mar.» (Digesto, *De la ley Pompeya sobre los parricidios*, l. XLVIII, t. IX, part. 9; Cicerón, *Pro Roscio*, párr. 25; Séneca, *De la Clemencia*, l. I, párr. 23; Plutarco, *Vida de César Augusto*, edición Angot, t. II, pág. 1407, B.) ¿Es de una manera formal, que el autor llama al Pontífice romano del paganismo, el abuelo del Papa?

La sociedad puede hacer que los delitos sean menos frecuentes, disminuyendo el número de los puntos de expendición de bebidas y aumentando los impuestos sobre el alcohol: creando asilos así en las ciudades como en las poblaciones agrícolas, para los epilépticos y los incurables pobres: aplicando el decreto de 5 de julio de 1808 sobre los depósitos de mendicidad, decreto que hasta hoy ha sido letra muerta: dando á la instrucción primaria un carácter práctico, profesional, sin separar la instrucción de la educación (1), sin perjudicar la acción del sentimiento religioso, que es el freno más poderoso contra las pasiones y los delitos: protegiendo á los menores, hasta los catorce años por lo menos, contra los ataques al pudor sin violencia: elevando hasta los diez y siete años la presunción legal del discernimiento: reteniendo en los campos los labradores que los abandonan, disminuyendo la contribución, reduciendo los cargos que pesan sobre ellos, suprimiendo los empleos inútiles; por fin, haciendo cesar las provocaciones que atacan la libertad moral de los muchachos, de los jóvenes, las mujeres y los obreros: estas provocaciones de la prensa y la fotografía pornográfica, y de las mujeres públicas por la calle, las excitaciones de canciones y piezas obscenas que se cantan y representan en los cafés y teatros: las excitaciones de los periódicos y de las reuniones públicas, al asesinato, al robo, á la guerra civil.

Que la acción moralizadora de las leyes y de las instituciones, sea también secundada por los esfuerzos de las clases elevadas, por los escritores y los oradores: que todos se penetren bien de la fragilidad del muchacho y de los jóvenes de ambos sexos: que tengan compasión de la debilidad del pobre y de la ignorancia del obrero: que el escritor retenga siete veces la pluma entre sus dedos, y el orador siete veces la lengua en su boca, antes de destruir ó alterar las verdades morales, y de pronunciar ó escribir una sola palabra, que pueda producir una excitación, ó servir de excusa á las pasiones y á los delitos.

(1) «La escuela jamás ha sido una verdadera educación.» ¿Quién dice esto? Un inspector de la Academia de París, individuo del Consejo superior de Instrucción pública, que está espantado del vacío que deja en las almas de los muchachos, al debilitar el sentimiento religioso, y la insuficiencia de los profesores como educadores. (Vessiot, *De la educación moral en la escuela*, pág. 376, 572, 6.)

Si es útil recordar á la sociedad sus deberes, (y lo he hecho ya en el capítulo XI), ¿no puede hacerse también dejando al criminal la responsabilidad que le incumbe? Esta responsabilidad puede ser atenuada por la miseria, por la ignorancia, por la mala educación recibida: puede también ser extendida á los que han dado malos consejos ó malos ejemplos: pero las causas de atenuación no lo son de justificación, y la culpabilidad de los cómplices, no basta para borrar la responsabilidad del autor principal.

Así pues, ¿por qué decir, no es un fenómeno individual, sino un fenómeno social... que debe ser considerado como una especie de degeneración del organismo social? (Prins, *Criminalidad y represión*, pág. 13.) ¿Por qué se ha de decir, «que es la sociedad la que prepara el delito, y que el delincuente no es sino el instrumento del mismo (1)?» Si el delito no es imputable sino á la sociedad, ¿cómo podrá pensarse? Si el criminal no era responsable del delito cometido, si era una víctima de la sociedad, sería imposible pedirle cuenta de estos delitos. Llamando al delito *fenómeno social*, ¿quiérese decir con ello, que se comete en la sociedad, ó mejor contra la sociedad? Entonces, sería más exacto llamarlo, *fenómeno antisocial*. No, empleando la palabra fenómeno, que aparta toda idea de culpabilidad, los sociólogos, que en el fondo son deterministas, quieren librar al delincuente de la responsabilidad moral: para ellos, los delitos son fenómenos *sociales* como para los naturalistas son fenómenos *naturales*: se les bautiza así, «con nombres nuevos, más suaves para excusarlos, bastardeando sus verdaderos títulos.» (Montaigne, l. I, cap. xxii, edición Leferre, pág. 115.)

(1) Quetelet.—Aun admitiendo que el criminal «es una fiera con rostro humano,» que es «inmoral por nacimiento,» que «la ausencia de sentido moral reconoce como causa, cierta conformación cerebral, tanto como el daltonismo ó la afasia,» M. Tarde entiende que el delito es sobre todo, un fenómeno social. «Si está demostrado, dice, por la estadística en particular que el genio y la locura son consecuencias de estados sociales, con mayor razón debemos creer, que el delito tiene la misma explicación.» (*Criminalidad comparada*, pág. 105, 55.) ¿Explicar así el delito por causas sociales sin tener en cuenta la responsabilidad personal del culpable, no es examinar por un sólo lado, una cuestión que es muy complexa? ¿No es obrar por espíritu de sistema? A buen seguro, M. Tarde es un espíritu bastante independiente y franco, para no esforzarse en «subordinar al espíritu de sistema, el espíritu de crítica.» Sin embargo, reconoce, «que una preocupación sistemática ha sido el alma de este trabajo.» (*Prólogo*, pág. 7.)

En vez de decir, que todo el mundo es culpable del delito, menos su autor, sería más prudente fortificar en los espíritus el sentimiento de la responsabilidad personal, que está ya muy debilitado: demasiado existe hoy la tendencia de huir de responsabilidades, y de ver la fatalidad por todas partes. Es una teoría muy cómoda, el echar la responsabilidad de los vicios y los delitos, sobre la naturaleza ó la sociedad. ¡Es tan fácil alegar la fatalidad del temperamento, la fatalidad de la pasión, la fatalidad de las circunstancias! El dogma de la fatalidad está de moda, y se le encuentra cierto sabor científico. Esta gran palabra *libertad*, que antes cegaba los espíritus, hoy día es un tanto anticuada. Sin embargo, la reforma moral y social exige el restablecimiento en los espíritus y en las leyes, de la creencia en la libertad moral y en la responsabilidad personal bajo todas sus formas: desde luego, responsabilidad del hombre ante su conciencia; responsabilidad del padre respecto á sus hijos, en materia de educación, porque no le es lícito librarse de este deber para echarlo sobre el Estado, y el Estado no tiene el deber de substituir al padre:—responsabilidad del Estado respecto los ciudadanos penados, que más tarde son reconocidos inocentes, porque el Estado, como los particulares, está obligado á reparar sus culpas: el art. 1832 se hizo para todos:—responsabilidad del escritor ante la opinión pública y ante la justicia, porque es impropio que el escritor se oculte detrás de un gerente, y eche sobre esos hombres de paja la responsabilidad de las injurias y las difamaciones que reciben una publicidad importante:—responsabilidad del seductor respecto á la mujer á quien ha hecho madre, porque no tiene el derecho de abandonarla después de haberla seducido, ni de arrojar al infante en mitad de la calle ó en un hospicio, para poder correr tras nuevos placeres.

La responsabilidad personal, es la condición de la moralidad y de la vida social. Los mismos criminales tienen el sentimiento de su responsabilidad. Por lo tanto, ¿por qué querérsela arrebatarse, echándola sobre la naturaleza ó la sociedad? ¿por qué procurarles excusas y aun justificaciones? ¿Qué ganaría la sociedad persuadiéndoles que son irresponsables, y que ella es la verdadera culpable?

Los sociólogos, como los naturalistas, no creen en el libre albedrío: pero si este es una ilusión, el criminal tiene el derecho de decir al juez determinista. «¿Por qué me quereis casti-

gar, ya que no me creéis moralmente responsable de mis actos? Si soy una víctima de la naturaleza y de la sociedad, sino soy culpable, soy más digno de compasión que de reproche. ¿Por qué se me castiga en razón á mi enfermedad orgánica, á mi ceguera moral congénita, hereditaria? ¿Qué hará la sociedad de esta víctima de la fatalidad, de este pobre enfermo que mata y roba, sin ser moralmente responsable de sus delitos? ¿Se contentará poniéndole en la imposibilidad de ofender, encerrándolo en un asilo? Este secuestro sin carácter deshonoroso, es un *tratamiento*: no es una *pena*. Tratar al delincuente como á un enfermo peligroso, es alentar el delito: no es intimidar á los malos, es dejar á los honrados sin protección alguna.

La sociedad, cuidadosa de su interés, ¿querrá, al contrario, castigar al criminal como á un animal dañino, en razón á su *nocuidad*, sin preocuparse de su culpabilidad moral? Lo podría hacer, si el delincuente fuese una fiera con rostro humano: se aplasta á una culebra, se mata á un perro rabioso, sin preguntarse si son responsables. Podría hacerlo también, si el criminal fuese una máquina, un autómeta: una máquina estropeada que no puede repararse, nada impide que sea suprimida.

Si el criminal fuese una «célula,» podría eliminarse hasta su organismo social, en interés público, sin preocuparse de su responsabilidad moral. Pero, el hombre criminal, no por ello deja de ser hombre, por más que se le compare con un animal, con una víbora, con una máquina, con una célula. Comparar no es razonar: una metáfora (1) no basta para metamorfosear un hombre en una bestia. Antes de cometer un delito, el hombre criminal, ha sido durante mucho tiempo y por lo común, un hombre honrado: después de la condena que sobre él pesa, puede arrepentirse y volver á ser bueno: de igual suerte, en el criminal por hábito, la naturaleza humana está modificada, degradada, pero no suprimida. El criminal conserva su personalidad: retiene por su naturaleza derechos que la sociedad no puede tocar, sino cuando la justicia lo permite. Luego, la pena,—por confesión de los mismos deterministas (2)—no es

(1) En el decurso de este estudio y en varias ocasiones he indicado la tendencia de los criminalistas naturalistas, á tomar las metáforas por verdades inconcusas y aun por realidades anatómicas.

(2) Véase la pág. 401.

justa sino es *merecida*, y no puede ser aplicada sino á un *culpable*. Una pena impuesta á un hombre irresponsable, es y será injusta, y la sociedad no tiene el derecho de conservarse por medios injustos. La pena, es verdad, continúa siendo útil, como medio para domar, análogo á los que se emplean con los animales.

Como se vé pues, sin responsabilidad moral, no hay justicia. Aplicado al derecho penal, el naturalismo determinista lleva á la negación de los derechos individuales, con menosprecio del hombre, á la tiranía de la sociedad, á la preocupación exclusiva de la utilidad social. Solo la especie tiene derechos: el individuo no los tiene y ha de sacrificarse á las exigencias de la especie: le son aplicables las leyes zoológicas. La pena no es un acto de justicia, es un acto de reacción física, de eliminaciones, de selección artificial, de depuración de la especie. La sociedad se desembaraza de lo que la molesta, según su interés: no está obligada á ser más justa que la naturaleza; ¡la justicia no es de este mundo! ¡Nada de circunstancias atenuantes! ¡Nada de proporción entre la pena y el delito! ¿No hay que pensar en la reforma de los penados? ¿Acaso pueden ser corregidos los monstruos con rostro humano? ¿Acaso puede darse una nueva conformación del cráneo? Es preciso retirar de las prisiones los maestros, los pastores y limosneros que tienen la quimérica esperanza, de despertar en los reclusos mejores sentimientos: bastan los guardianes, ó mejor, como las colecciones de fieras nunca están bien custodiadas, y como las evasiones son siempre posibles, lo más seguro es deportar los criminales, «á estos y á su posteridad,» ó guillotinarlos en masa. Así se depura la raza.

He ahí, los «nuevos horizontes (1),» que el naturalismo determinista abre á la moral y al derecho penal. ¡Ya no hay más bien ni más mal moral! ¡Ya no hay más hombres honrados y criminales! Solo hay hombres útiles y dañosos. La virtud... es una gran anomalía... la santidad, que es la virtud más absoluta, no es por lo común sino el histerismo y la locura moral (2). El genio es una *neurósis*, ó un hecho de degeneración (3). El delito es un fenómeno *natural*, ó un fenómeno so-

(1) Este es el título de una obra de M. Ferri. *I nuovi orizzonti*.

(2) Dr. Lombroso. *Antropología criminal*, pág. 8.

(3) «La degeneración no excluye en modo alguno el talento, ni aun al ge-

*cial*, según que uno se coloque bajo el punto de vista biológico, ó el punto de vista sociológico. ¿Qué queda ya para admirar y para amar, desde el momento en que los santos son histéricos, y los hombres de genio, degenerados? ¿Qué quedaría para menospreciar, desde que los criminales son víctimas inocentes de la fatalidad?

Según esta teoría, cuando un malhechor, perezoso y desordenado extrangule á un caminante para robarle se dirá del asesino: «¡Pobre hombre: es muy desgraciado, por tener un cerebro tan mal conformado y un organismo con tantas necesidades. La naturaleza ha sido muy injusta con él!» Como este ser mal conformado es un peligro social, se propone eliminarlo, á fin de tranquilizar á la sociedad, y demostrar que la fatalidad del delito, no impide que se ejercite la defensa social. Pero en el fondo, los criminalistas naturalistas, compadecidos de las víctimas de la fatalidad, no tardarán en abrirles *manicomios*.

Uno de los más ardientes promovedores de la antropología criminal, es el que ha escrito las siguientes líneas: «De la misma manera que el precepto: *Ama á tu prójimo como á tí mismo*, era la médula de la moral cristiana, es necesario escribir al frente del moderno evangelio: *Comprenderlo todo, es perdonarlo todo* (1).» El Dr. Lombroso acepta á su vez esta divisa como credo (2). He ahí un evangelio muy tranquilizador para la sociedad. Hasta ahora, un evangelio un tanto antiguo, es verdad, pasado de moda, decía al hombre: «No matarás, no codiciarás los bienes de tu prójimo!» El asesinato y el robo son delitos que merecen ser castigados por la justicia de Dios y por la de los hombres. «*Paz á los hombres de buena voluntad.*» He ahí un evangelio moderno, que dice en nombre de la sociedad: «¡Paz á los hombres de mala voluntad!» Los delitos son *fenómenos*

*nio, muy al contrario.*» (*Antropología criminal*, pág. 30.) Que las enfermedades nerviosas y mentales pueden afectar á los hombres de genio, no es dudoso en modo alguno: el genio no preserva de ninguna enfermedad. Pero que la degeneración predisponga al genio, esto sí que es nuevo. Corneille, Racine, Molière, Boileau, La Fontaine, son degenerados! ¡Descartes, Pascal, Bossuet, Fenelon, Montesquieu, Buffon, Ampère, Couvier, etc., etc., son degenerados! ¡Qué tendencia, la de rebajar todos las grandezas morales, el genio, la virtud, la santidad!

(1) Dr. Moleschott. *La circulación de la vida*, t. II, pág. 202.

(2) *El Hombre criminal*, pág. XIX.

*naturales ó fenómenos sociales: no hay culpables: los hombres son*

Virtuosos sin mérito, y viciosos sin culpa (1).

Habiase creído hasta ahora, «que el delito no tiene derecho á ser tratado como la virtud.» (Antígono.) ¡Esto era una preocupación! ¡No más vergüenza para el criminal! ¡No más indignación contra él (2)! La humanidad se engaña cuando estigmatiza al parricida, al criminal que mata por robar, al que viola una niña: se engaña cuando considera infame la acción de una mujer que envenena lentamente á su marido, ó estrangula á su hijo, para poderse entregar á la crápula. Los criminales tendrían el derecho de decirse calumniados, al reprocharles su conducta: ésta no es digna de desprecio. Un ser humano no es más responsable de sus virtudes, que lo es de sus vicios: no depende de él el ser un Vicente de Paul, ó un Lecenaire, un Régulo ó un Catilina (3). ¡He ahí el moderno evangelio que ha sido predicado en nombre de la ciencia! ¡He ahí la doctrina que vá á regenerar á la sociedad!

Los teóricos, que quieren hacer penetrar estas nocivas doctrinas en los espíritus y en las leyes, atribuyen la oposición que encuentran, á su novedad. «La novedad, dicen, es antipática á todos aquellos que han sido educados en otras ideas.» La observación es exacta: la costumbre ejerce una gran influencia en los espíritus: pero las antiguas impresiones no son las únicas capaces de obsecarnos: los encantos de las nuevas, tienen el mismo poder (4).

Por otra parte: ¿son muy nuevas las teorías que quieren explicar al hombre por el determinismo, y fundar la ley penal únicamente en la utilidad social? En la introducción de esta obra, he demostrado ya que fueron propuestas por Holbach, La Mettrie y Helvetius. ¿Es enriquecer la ciencia con nuevas teorías, resucitar las antiguallas del siglo xviii? Pretender que

(1) Corneille, *Edipo*, acto III, escena v.

(2) Véase Holbach, *Sistema de la naturaleza*, cap. XII. Holbach considera un mérito en el determinista, el ser indulgente con el delito. Véase Guyau, *Plan de una moral sin obligación ni sanción*, pág. 155.

(3) Mme. Clemencia Roger. *Actas del 2.º Congreso*, pág. 377. «No debe creerse ni en el mérito ni en el desmérito.»

(4) Pascal, *Pensamientos*.

pueden suprimirse los hechos morales y enlazarlos con hechos físicos, ¿no es reproducir la teoría de Volney que titulaba su catecismo filosófico: *Principios físicos de la moral*? Decir que sólo se funda en la utilidad social, ¿es decir una cosa nueva? ¿Hace mucho tiempo que esta novedad fué enseñada por Epicuro, los filósofos materialistas del siglo xviii y por Bentham? ¿No es Helvecio quien decía, del principio de la utilidad: «Envuelve toda la moral y la legislación?» La proposición de separar la responsabilidad penal de la responsabilidad moral, ¿no fué sustentada ya por Espinosa y por Hobbes? ¿La resurrección de la frenología y la craneoscopia es también una novedad (1)?

Plutarco, había observado ya, esta tendencia de algunos sabios, á «decir, siempre y en todas las cosas, alguna novedad y singularidad excelente sobre todas las demás:» y cita á Crisipo que suprimía todos los vicios, añadiendo «que con ello hacía una cosa repugnante á la razón y á Dios.» (*Las contradicciones de los filósofos estoicos*.) ¿Los positivistas modernos no se parecen algún tanto á Crisipo? Si les objeto, que su doctrina repugna también á la conciencia y á la idea de Dios que ha creado al hombre, me contestarán, que para ellos no tienen valor alguno, el testimonio de la conciencia y la idea de Dios. Pero, sería aun necesario que su doctrina, representase al menos algún progreso para la moral y el derecho. En efecto: «el buen sentido quiere que la costumbre se conserve contra la empresa de los innovadores, á menos que nos traigan mejores leyes.» (Bayle. *Espinosa*.)

¿Es traer leyes mejores, el destruir los fundamentos de la moral y del derecho, sin poderlos reemplazar? ¿Qué utilidad descubierta, la de la negación de la libertad moral! ¿Cómo esta doctrina de la fatalidad levantará los corazones, facilitará la educación y la enmienda de los reclusos! ¿Cómo enseñará á los hombres á resistir sus pasiones, enseñándoles que son irresistibles! ¿Cómo hará amar á la humanidad, haciéndola despre-

(1) La teoría que hace del genio una neurosis, una variedad de la locura, ¿no es también la exageración hasta el absurdo, de un pensamiento de Aristóteles, reproducido por Séneca y Diderot? Aristóteles dijo: «No hay un gran genio, sin un grano de desatino.» (Séneca, *De la tranquilidad del alma*, párr. 15.) Diderot escribió á su vez: «Háse dicho que no hay gran genio sin una mezcla de locura: esto por lo menos me parece aplicable á toda gran maldad, y salvo algunos ejemplos permanentes en contrario, diría otro tanto del poder ilimitado.» (*Ensayo sobre los reinados de Claudio y de Nerón*.)

ciable, suprimiendo la admiración al genio, al heroísmo y la santidad!

¡Qué maravillosos progresos hará en la legislación esta nueva teoría, fundándola únicamente en la utilidad social, sin preocuparse de la justicia! ¡Qué novedad fecunda, la supresión de las circunstancias atenuantes y la libertad provisional! ¡Cómo los amigos de la justicia y de la humanidad tendrán motivos para alegrarse, al ver las penas de muerte y de transportación prodigarse á manos llenas, convertidas en medios de depuración de la raza! ¿Será un progreso, el aplicar las leyes zoológicas á las sociedades humanas, y abolir las leyes morales?

Todas las teorías deterministas de la penalidad, es cierto, no proponen la aplicación del darwinismo al derecho penal. Hay alguna, que quiere conservar la actual legislación, imaginándose que con libre arbitrio, ó sin él, quedará igual. Esta separación de la responsabilidad legal de la responsabilidad moral, es una ilusión: no podría establecerse, sin producir la destrucción de los principios de la legislación. El determinismo cambiaría el espíritu y la letra del Código penal: haría suprimir el artículo 64, referente á la responsabilidad moral: el artículo 463 que trata de las circunstancias atenuantes: el artículo 2.º que define la tentativa: el artículo 297 que se ocupa de la premeditación: y serían necesarios también los cambios de muchos artículos del Código civil, en especial los 1382 y 1112. A primera vista, parece que la negación del libre albedrío no modificaría el Código: en realidad, la justicia criminal y aun la civil no podrían funcionar con el determinismo. Algunos teóricos, forjadores de oscuridades, se complacerían en acumular los razonamientos contra el libre arbitrio, pero jamás llegarían á hacer penetrar el determinismo en las leyes. El Código resistirá mejor que la moral, todos los ataques de los positivistas y evolucionistas: sus críticas pasarán, los principios espiritualistas no podrán jamás ser borrados de la legislación: el Código conservará siempre en todos los pueblos, la afirmación de la responsabilidad moral.

Así pues, los defensores del libre arbitrio tienen el derecho de decir á los deterministas: Someteos á la costumbre (1), porque vuestros principios destruyen la legislación y la justi-

(1) «Si algo mejor poseéis, presentadlo; sino someteos.» (Horacio.)

cia. «Es necesario guardarse bien de demoler las instituciones sabias y siempre respetadas (1).» Indudablemente, no debe condenarse la legislación á la inmovilidad: en muchos puntos las reformas son posibles y deseables: pero no se toquen los principios fundados en la razón y la conciencia: ni unas ni otros pueden cambiarse.

Considerad en que contradicciones incurris, al querer separar la responsabilidad legal, de la responsabilidad moral. Entre nosotros, los unos proponen á la Justicia que no conserve sino la balanza y deje la espada: estos son los que se enternecen por los malvados como si fueran enfermos, reemplazan la pena por el *tratamiento* y por consecuencia sacrifican la pública seguridad. Los otros al contrario, quieren que la Justicia guarde la espada, que quieren aun afilar, y quitarle la balanza que sirve para pesar la responsabilidad: para herir más, proponen herir sin medida, sin justicia, no reconociendo derechos sino al espacio, y sacrificando el individuo á consideraciones de salud pública.

Ya lo veis; estas exageraciones en sentido opuesto, prueban bien que no puede redactarse de nuevo el Código sin la creencia en el libre albedrío. Quitad la libertad, y queda destruida la Justicia, como la Moral (2). Restablecedla y al propio tiempo encontrareis el verdadero fundamento de la penalidad. En vez de oscilar entre la impunidad y la barbarie, entre el *tratamiento* y la *depuración* por medio del cadalso y la transportación prodigados, la Justicia encuentra la medida exacta. Con el libre albedrío los irresponsables son asistidos, y castigados los culpables: los derechos de la humanidad respetados, la seguridad pública protegida por medio de una pena justa, contra la cual no protesta el culpable. Dejad pues á la Justicia sus dos emblemas: la balanza para pesar las responsabilidades, la espada para castigar á los delincuentes. No las separeis y dejad de atacar los fundamentos de la justicia. ¿No os espantan las ruinas que

(1) Tácito, *Anales*, l. III, párr. 69.

(2) «Quitad esta libertad y trastornais toda la vida humana.» (Fenelón, *Cuarta epístola sobre el libre albedrío*.) «La ruina de la libertad lleva consigo la destrucción de todo orden y todo régimen, el vicio y la virtud se confunden, queda autorizada toda infamia por monstruosa que sea, extinguido todo pudor y todo remordimiento, queda degradado sin remedio todo el género humano.» (Diderot, t. XV, pág. 501.) «Quitad la creencia en la libertad, y la sociedad, se hundirá.» (J. Simón, *El deber*, pág. 16.)

producirían, si se adoptasen vuestras doctrinas? ¡Creencias, leyes, instituciones, todo quedaría destruido! Dejad á los criminales el sentimiento de su responsabilidad, no le suministreis pretextos ni excusas: no quiteis á la virtud su aureola y al delito su ignominia.

Vosotros mismos, filósofos y sabios deterministas, ¿no obráis como hombres libres? ¿No hacéis de la libertad una *idea fuerza* (1)? ¿No decís que el libre arbitrio es útil para producir la moralidad, que es una suposición necesaria para la vida social? Si la humanidad necesita de esta creencia para vivir, si las leyes no pueden prescindir de ella, ¿no es esto una prueba de que la libertad existe? ¿Acaso una ilusión podrá jamás tener este grado de utilidad y de necesidad? Creedlo: todos vuestros esfuerzos para derrumbar esta roca indestructible, sobre la cual descansa el Código, serán siempre vanos: la creencia en el libre albedrío quedará subsistente, inquebrantable, en la conciencia y en las leyes, sobre las ruinas de vuestras teorías. Ya, la más ardiente de todas, el darvinismo, ha caído en descrédito, después de un período de irreflexivo entusiasmo, que debe causar muchos pesares á los que en él tomaron parte. Las antiguas verdades morales permanecerán siempre jóvenes, porque son eternas, mientras que las novedades paradójicas, aunque revestidas de apariencias científicas, envejecerán muy pronto.

(1) «El fatalista más absoluto, tal como es, mientras se trata de una simple especulación, desde el momento en que se trata de prudencia y de deber, se encuentra en la necesidad de obrar siempre como si el hombre fuese libre, y esta idea produce en la realidad la acción que está en armonía con ella y la única que puede producirla.» (Kant, *Fragmentos de moral*, á continuación de los *principios metafísicos de la moral*, traducción Tissot, pág. 457.) ¿No dimana de este pasaje de Kant la teoría que M. Fouillée ha sacado sobre la *idea fuerza* de la libertad?

FIN

DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS



